CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 208

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con tres minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -

- **H A C E   C O N S T A R** -

- - - Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCVIII (doscientos ocho)** de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atenció [redacted] comenzará con la foja número **1 (uno)** la cua [redacted] que se hace constar para los efectos legales [redacted] más que hacer constar por el momento se c [redacted]

- **C O N** [redacted]

Servicios a la Comunidad

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE FIJACIÓN DE CAUCIÓN.

*- - - En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **(01:00)** cero una horas con cero minutos del día **(31)** treinta y uno de octubre del año **(2015)** dos mil quince. -*

- - - **V I S T A.-** Las solicitudes hechas por los abogados defensores de los indiciados, referente a que sea concedida la Libertad Provisional Bajo Caución a los CC. [redacted] es importante establecer en primer término, que por que respecta a las personas de nombre [redacted] quienes se encuentran a disposición de esta Autoridad, en calidad de inculpados por su probable participación en la comisión, entre otros, del delito de [redacted] ***previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, en relación con el artículo 11, inciso l) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos*, con la agravante que señala el numeral 84 Ter del mismo ordenamiento legal**; ilícito que se encuentra catalogado como ***grave*** de acuerdo al artículo 194 del Código Penal Federal, precisamente en su fracción III inciso 1); por lo que tomando en consideración los requisitos establecido en el artículo 399, del Código Federal de Procedimientos Penales, lo procedente es negar el beneficio de la caución provisional bajo caución, únicamente por cuánto hace a ese delito y las referidas personas. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Ahora bien, por cuanto hace al delito de [redacted] previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, [redacted], toda vez que dicho ilícito no se encuentra catalogado como grave de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; por tanto, en acatamiento a lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al diverso 399 del Código Federal de Procedimientos Penales, es procedente acordar favorable su solicitud, y para que los indiciados [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] se [redacted].

- - - Respecto al ilícito de [redacted] Previsto en la fracción II del artículo 215 y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, establecido en el Código Penal Federal, que se les imputa a las personas de [redacted] y tomando en consideración que el mismo no se encuentra catalogado como grave de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; por tanto, en acatamiento a lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al diverso 399 del Código Federal de Procedimientos Penales, es procedente acordar favorable su solicitud, y para que los indiciados [redacted] pecuniarias que en determinado momento se le llegue a imponer, [redacted].

- - - En el mismo tenor en relación al ilícito de [redacted] Previsto en el artículo 215 en su fracción XV del Código Penal Federal y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, establecido en el Código Penal Federal, que se les imputa a las personas de nombre [redacted] y tomando en consideración que el mismo no se encuentra catalogado como grave de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; por tanto, en acatamiento a lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al diverso 399 del Código Federal de Procedimientos Penales, es procedente acordar favorable su solicitud, y para que los indiciados [redacted], puedan gozar del beneficio de la libertad provisional bajo caución, se les fija [redacted] por [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] arantizar [redacted] ser le [redacted] se obligan las personas que gozan de ese beneficio. -

- - - Por último, por lo que se refiere al injusto de [redacted] previsto y sancionado en el artículo 285 del Código Penal Federal, que se les imputa a las personas de nombre [redacted], y tomando en consideración que el mismo no se encuentra catalogado como grave de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; por tanto, en acatamiento a lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al diverso 399 del Código Federal de Procedimientos Penales, es procedente acordar favorable su solicitud, para que los indiciados [redacted] puedan gozar [redacted] obligaciones procesales a las que se obligan las personas que gozan de ese beneficio. Es dable hacer énfasis en que dichas cantidades podrán ser exhibidas en billete, efectivo, prenda, hipoteca o cualquiera de las formas que establezca la ley, debiendo notificar el presente acuerdo al inculpado o a su Defensor. -

- - - Por lo que, con fundamento en el artículo 21, 102 apartado "A" de la Constitución 128 fracción tercera inciso f), 135 párrafo segundo, 194 y 399 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse, y se; - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - A C U E R D A: -

- - - **PRIMERO.-** [redacted] de nombre [redacted] ***previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, en relación con el artículo 11, inciso I) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos*****, con la agravante que señala el numeral 84 Ter del mismo ordenamiento legal,** por los motivos aludidos en el cuerpo del presente acuerdo. - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO** Se concede el beneficio de la libertad provisional bajo caución

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a los inculpados [redacted], por los delitos y bajo los términos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo. - -

- - - **TERCERO.**- Notifíquese el presente acuerdo a los inculpados o a su Abogado Particular. -

- **C U M P L A S E** -

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MI[redacted]EDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA S[redacted]QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIG[redacted]INAL FIRMAN Y DAN FE.** - - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - - -

[redacted]

- - - **CONS**[redacted]la Federación [redacted]rdo a los Aboga[redacted]aya lugar. - - - [redacted] - - -

- - - - - - [redacted] - -

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIO NUM: 1625/2015.
ASUNTO: SE REMITE ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 31 de octubre del 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y pavón".

C. GENERAL DE BRIGADA D.E.M.
CMDTE. DE LA [redacted] ZONA MILITAR.
P R E S E N T E.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la presen[redacted] indagatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "[redacted] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir a Usted para su guarda y custodia, lo siguiente:

INDICIO 01 A.- (01) UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.

INDICIO 01 B.- (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS).

INDICIO 01 C.- (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.

INDICIO 01 D.- (299) DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON.

INDICIO 01 E.- A UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, [redacted] TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. B UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.

INDICIO 01 F.- (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA. EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INDICIO 01 G.- [redacted] ABR[redacted]ACION [redacted] ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS. U.S.A" "MODEL 87A".

INDICIO 01 H.- [redacted] GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.".

INDICIO 01 I.- (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.

Material bélico anteriormente descrito que se remite debidamente embalado, el cual se encuentra relacionado con la presente Averiguación Previa, instruida en contra del elementos de la Policía Federal, la cual se inició al tenerse por recibido la puesta a disposición de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2015 dos mil quince.

No omito en manifestar que dicho material bélico quedara bajo su guarda y custodia, y a disposición de esta Autoridad Ministerial hasta en tanto le dé su destino legal correspondiente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

EL C. AGEN[redacted]DERACIÓN
TITULA[redacted]DORA

LI[redacted]

C.c.p. C. JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, - Para efectos de que retire la guarda y custodia de los artefactos bélicos antes mencionado, misma que se le solicito mediante oficio 1618/2015 y ordene a elementos bajo su mando, para que trasladen el presente oficio, debiendo recabar el acuse de estilo correspondiente, así como los ya mencionados artefactos bélicos

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PLIEGO DE CONSIGNACIÓN CON DETENIDO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil quince.

V I S T A para resolver la averiguación previa **AC/PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/AP/PGR/GRO/CHI-VI/128PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI/M-II** Instruida contra [redacted] su probable participación en la comisión del delito de [redacted] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso I), con el agravante del artículo 84 Ter [redacted] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; [redacted] previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Y contra [redacted] por su probable participación en la comisión del delito de [redacted] previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, [redacted] previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, [redacted] previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, todos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, y:

R E S U L T A N D O :

I

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PRIMERO. La presente averiguación previa se inició con motivo del acuerdo mediante el cual se ordena elevar el Acta Circunstanciada número **AC/PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015**, misma que dio inicio con motivo del de la recepción de la constancia ministerial de la misma fecha, en la cual se hizo constar: "..[redacted] *Para dispersar a la* [redacted] *luego* [redacted] *arrestar al* [redacted] *les,* [redacted]. *Los hechos* [redacted] *marcadas* [redacted] *y a la altura de la* [redacted] *intentaron* [redacted]. [redacted] *como* [redacted] *y que* [redacted] *originario de la misma* [redacted] *llegaron hasta la casa de la* [redacted] *intentar detenerlo, sin embargo, la gente se organizó e impidió la detención.* [redacted] *vieron que* [redacted]. *Lo* [redacted] *en sus vehículos. Al ser retenidos* [redacted] *lo que provocó el enojo de los habitantes.* [redacted] *llegaron a la* [redacted] *golpeado los vehículos que se encontraba en las calles* [redacted] *Ahí, los vecinos* [redacted] *han cometido* [redacted] *Hasta las* [redacted] *pobladores. Los habitantes piden* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

SEGUNDO.- Para el perfeccionamiento de la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación realizó diversas diligencias, mismas que en su momento servirán como medios de prueba para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, entre las que cobran mayor relevancia las siguientes:

Se realizó Inspección ocular en el lugar [redacted]

"... [redacted] realización de la [redacted] en compañía [redacted] de la adscripción, [redacted] y para salvaguardar la integridad del personal actuante, se determinó [redacted] a quienes se les espero aproximadamente cuarenta minutos en la salida de esta ciudad de Chilpancingo, para posteriormente trasladarnos al lugar indicado, [redacted] por lo que a partir de ese lugar se realiza a pie el recorrido sobre un camino de concreto, apreciándose que el camino está bloqueado con palos y piedras que impide el acceso vehicular, así como dos camionetas tipo pick Up color blanco atravesadas, y se encuentran pobladores que no dejan pasar a ninguna persona, encontrándose en el lugar [redacted] que se apersonó en el lugar [redacted] quien dijo ser

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] de aproximadamente cien pobladores que estaban en forma agresiva, [redacted] u casa sin [redacted], así como de traer [redacted] que el [redacted] que venía [redacted], causante [redacted] ad. Por lo que [redacted] ntecía en ese momento, a fin de no [redacted] a [redacted] c [redacted] s [redacted], con una comitiva designada por los pobladores, la cual estaba conformada por [redacted] personas más de ese [redacted] concreto hacia una explanada [redacted] s doscientos pobladores, y un grupo de ellos tenía rodeado al [redacted] os [redacted], ya que no permitieron que nos acercaremos, introduciéndonos a un inmueble que [redacted] ras [redacted] so [redacted] como las demás personas [redacted] c [redacted] realizarían ellos directamente la puesta a disposición ante el Ministerio Público de la Federación competente, ya que decían ellos eran las autoridades del poblado, solicitando únicamente que [redacted] durante el traslado a esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ya que temían que en camino les fuera a pasar algo, [redacted] al momento [redacted] se encontraban [redacted] sobre [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], con número [redacted] y con las cuatro llantas ponchadas, [redacted] con número [redacted] y la cual señalaban [redacted] por lo que querían [redacted] observando las maniobras que se realizara [redacted] que se encontraba ya en el lugar para que realizara el traslado, estando en todo momento presente [redacted] constatando que en ningún momento [redacted] Una vez realizado lo anterior, [redacted] a las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, donde lo mismo [redacted] rótulos de la [redacted] con fundamento en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, se realiza [redacted] lo anterior [redacted] por lo que se procedió a solicitar el servicio de [redacted] instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y se practicaran los dictámenes correspondientes dentro de la indagatoria en que se actúa…"

1.- Se recibió el escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, suscrita por los [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] mediante el cual ponen a disposición [redacted], en atención a los siguientes hechos: [redacted] *QUE* [redacted] *11:00* [redacted] *SOBRE* [redacted] *CARRETERA* [redacted] *YA QUE NOS DIRIGIAMOS A* [redacted] *CAMIONETAS DE* [redacted] *Y* [redacted] *JALÁNDOLO* [redacted] *YA QUE HABÍA VISTO* [redacted] *PORQUE TENÍAN NOTIFICACIONES* [redacted] *POR LO QUE* [redacted] *Y QUE YA NO SABÍA* [redacted] *LAS DEMÁS* [redacted] *Y LES EMPEZÓ A DECIR* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ANTES DE LLEGAR [redacted] Y EL [redacted] DE UNA DE LAS [redacted] PARA POSTERIORMENTE [redacted] QUIENES ROMPIERON VENTANAS Y [redacted] E HICIERON [redacted] Y QUE POR ESA [redacted] A SU GENTE, YA QUE ESTABA [redacted] LO QUE LE CONTESTÓ [redacted], YA QUE [redacted] CÓMO [redacted] YA QUE [redacted] PERO LOS [redacted] A LO QUE EL [redacted] Y LA GENTE COMENZÓ A MOVER [redacted] Y FUE EN ESE MOMENTO QUE LA MISMA GENTE DEL PUEBLO RECONOCIO A UNA PERSONA QUE ESTABA DENTRO [redacted] QUIEN [redacted] Y ERA UNA DE [redacted] AL GRUPO DE GUERREROS UNIDOS, [redacted] INCLUSIVE ESTAS PERSONAS [redacted] Y UN [redacted] POR ESE MOTIVO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ES QUE LA [redacted] Y LO COMENZÓ [redacted] Y NOSOTROS [redacted] DE GUERREROS UNIDOS, FUE [redacted] GUERRERO UNIDOS, [redacted] EN ESE MOMENTO [redacted] Y LO [redacted] YA QUE LES PIDIÓ [redacted] DIJO QUE [redacted] Y LE ENCONTRAMOS UN [redacted] QUE DECIA [redacted] QUE ESPERE [redacted] LE PREGUNTA QUE [redacted] MENCIONA [redacted] SUBA [redacted] DONDE [redacted] EL MUCHACHO [redacted] DE LOS SILLONES [redacted] ENTONCES [redacted] EN UNA [redacted] Y OTRAS [redacted] DECIAN QUE [redacted] PERO NO LES CREIMOS [redacted] Y FUE QUE EL [redacted] YA QUE NO MOSTRARON [redacted] ESTO HASTA [redacted] PARA QUE NOS APOYARAN EN SU [redacted] AL POCO RATO LLEGÓ OTRAS [redacted] PERO LOS [redacted] NOS DIJERON [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Y COMO [redacted] PARA [redacted] QUITARON [redacted] Y TRES [redacted] PERO NO [redacted] QUE TENIAMOS [redacted] CON ACUERDO [redacted] TOMAMOS [redacted] ENTREGAMOS [redacted] LAS CUALES HECHARON EN [redacted] EN [redacted] EN [redacted] QUE [redacted] NOS [redacted] AL MINISTERIO PUBLICO [redacted] IBAMOS [redacted] BIEN [redacted] COMER [redacted] CUALES [redacted] PERSONAL [redacted] HUMANOS QUIENES [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] OS Y ACORDAMOS [redacted] [redacted] DETENIDO [redacted] DONDE SE EN[redacted] LOS [redacted] PERO [redacted] HASTA ESTA CIUDAD, [redacted] PARA SU [redacted] DEBIDO A LO QUE [redacted] ESTAS PERSONAS [redacted] POR LO ANTERIOR, [redacted] RETENIDOS, [redacted] QUE TRAIA [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2.- Con la [redacted] con cincuenta [redacted] ministeriales.

3.- Con la ratificación de [redacted] s ministeriales.

4.- Con la ratificación [redacted] que obran en [redacted]

5.- Con la ratificación de [redacted] que obran en constancias ministeriales.

6.- Con la ratificación [redacted] presentes actuaciones ministeriales.

7.- Con la [redacted] que obran en la presente indagatoria.

8.- La retención ministerial [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] al haber considerar que fueron detenidos en flagrante delito.

9.- Con la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento de armas de fuego, cargadores y cartuchos para arma de fuego, realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista: *"...**INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. **B** (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. **INDICIO 01 E.-** [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

*NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. **B** UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA*

[redacted]

*FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. **INDICIO 01 G.-** UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A". **INDICIO 01 H.-** UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA IVER JOHNSON, MATRICULA 00272, MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". ***INDICIO 01 I.-*** *(198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62x51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL."*

10.- Con la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento de vehículo, realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista: *"...**INDICIO 01**.- UN VEHÍCULO PICK UP, MARCA* [redacted] *EL* [redacted] *PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO* [redacted] *PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE* [redacted] *EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL* [redacted] *LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL* [redacted] *EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA* [redacted] *CONTENIENDO* [redacted] *COLOR* [redacted] *QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS,*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, [redacted]

11.- Con la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento de celular, realizada el veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista: *"...**INDICIO 02.-*** [redacted]

12.- Con la Fe Ministerial y Aseguramiento de Vehículo, realizada el día (29) veintinueve de octubre del dos mil quince, en la cual se dio fe de lo siguiente: *"...INDICIO 03.* [redacted] *ADEMÁS EN AMBOS PANELES DE LAS PUERTAS Y EL COFRE,* [redacted] *LOS NEUMÁTICOS SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LO QUE RESPECTA A SUS BANDAS DE RODAMIENTO Y LOS DELANTEROS SE ENCUENTRAN DESINFLADOS; LAS VESTIDURAS DE LOS ASIENTOS DELANTEROS (QUE SON LOS ÚNICOS QUE PRESENTA) SON DE TELA*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

COLOR GRIS, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN; ES DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CON LA PALANCA DE CAMBIO DE VELOCIDADES COLOCADA EN LA BASE DEL VOLANTE DE LA DIRECCIÓN; EL VELOCÍMETRO EN SU ESCALA PRINCIPAL INDICA EL DESPLAZAMIENTO DEL VEHÍCULO EN KILÓMETROS POR HORA, EN UN RANGO DE 0 A 200 Y EN ESCALA SECUNDARIA EN MILLAS POR HORA, EN UN RNAGO DE 0 A 120, EL ODÓMETRO MARCA 179, 070 KILÓMETROS DE RECORRIDO. ESTÁ EQUIPADO CON ACCESORIOS ELÉCTRICOS PARA ACTIVAR EL MECANISMO DE SEGUROS DE PUERTAS Y ELEVADORES DE LOS CRISTALES; CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE PROTECCIÓN FRONTALES Y LATERALES, AUTO ESTÉREO [redacted] O [redacted]; TIENE UN MOTOR DE OCHO CILINDROS EN FORMA DE "V" AL CUAL NO SE LE OBSERVÓ A SIMPLE VISTA SU ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN, POR LOS ACCESORIOS CIRCUNDANTES CON LOS QUE ESTÁ EQUIPADO Y QUE IMPIDEN LA VISIBILIDAD..."

13.- Con el dictamen pericial en materia de Criminalística de Campo, con número de folio 3031/2015, de fecha veintinueve del mes de octubre del año dos mil quince, suscrito por [redacted], Perito Oficial de la Institución, en el cual concluyo: "... ***PRIMERA:*** *De acuerdo a lo anterior se establece que el automóvil en cuestión corresponde a un [redacted] de la* [redacted]

SEGUNDA: *Al interior del vehículo se localizaron indicios de tipo balístico, armas de fuego y cartuchos de diversos calibres, mismas que son descritas en el apartado de descripción de vehículo...".*

14.- El dictamen en materia de Fotografía Forense, con número de folio 3032/2015, de fecha (29) veintinueve del mes de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por el Perito Oficial [redacted], médiate el cual concluyo: "... El día 29 del mes y año cursantes me constituí en las instalaciones que ocupa la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Guerrero, lugar donde se realizó la identificación o filiación fotográfica de los CC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] De la misma manera se hizo la [redacted]. Del mismo modo se hizo la fijación correspondiente [redacted] anteriormente descrita.

15.- Con el dictamen en materia de Balística Forense, emitido con número de folio 3033/2015, de fecha (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por la [redacted] Perito Oficial de la Institución, documento mediante el cual concluye: *"...**PRIMERA:** EL CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO MENCIONADO EN ESTE DICTAMEN EN EL **INDICIO 1A**, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm), ES DE LOS CONSIDERADOS PARA POSEERSE O PORTARSE CON LAS LIMITACIONES DE LEY, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 10 bis,** DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE. **SEGUNDA:** LOS CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DESCRITOS EN **LOS INDICIOS 1B y 1E.b**, POR SER PARTE COMPLEMENTARIA DE UN ARMA DE FUEGO Y POR SÍ **SOLOS,** LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, NO LOS CONTEMPLA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS, INCISO O FRACCIÓN. **TERCERA:** LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADOS EN **LOS INDICIOS 1B.b, 1C, 1D, 1E.c,** [redacted] **ARTICULO 11, INCISO I),** COMO DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL. **QUINTA:** LAS [redacted] DE [redacted] DESCRITAS [redacted], OBTENIENDO*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] *REMITIDOS* [redacted]

16.- Con la ratificación del dictamen en la especialidad de Balística Forense, emitido con número de folio 3033/2015, con cargo a la perito oficial de la Institución [redacted], con los resultados que obran en la presente indagatoria.

17.- Con el dictamen en materia de Dactiloscopia Forense, emitido con número de folio **3034/2015**, de fecha (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por la [redacted] Perito Oficial de la [redacted] cual concluye: "...***PRIMERA:*** [redacted] *ficha* [redacted] *contra* [redacted] *quien* [redacted] ***de*** [redacted] *dactiloscópica de la ficha* [redacted] ***tiene*** [redacted] *realizar* [redacted] *decadactilar de* [redacted] *contra la Base de* [redacted] *al nombre* [redacted] ***realizar la confronta dactiloscópica de la ficha*** [redacted] ***quien dijo llamarse*** [redacted] ***contra la Base de Datos del sistem*** [redacted]***, se determinó que Sí tiene datos*** [redacted] ***SEXTA: Al realizar*** [redacted] ***decadactilar de la persona*** [redacted] ***determinó que Sí tiene*** [redacted] ***realizar la*** [redacted] ***de la persona quien dijo llamarse*** [redacted] ***Datos*** [redacted] ***Sí tiene datos***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

18.- Con el oficio PF/DSR/CEG/UJEG//369/2015, de fecha (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por el [redacted], Titular de la Unidad Jurídica Estatal, mediante el cual exhibe copias certificadas del cardex de los [redacted].

19.- Con el dictamen en materia de Fotografía Forense, emitido con número de folio 3049/2015, de fecha (30) treinta del mes de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por e[redacted] *..El día 30 del mes y año cursantes me constituí en las instalaciones que ocupa la Delegación Estatal de la Procuraduría General de República en Guerrero, lugar donde se realizó la fijación* [redacted]

20.- Con la ratificación del dictamen en la especialidad de Fotografía Forense, emitido con número de folio 3049/2015, con cargo al perito oficial de la Institución [redacted] con los resultados que obran en la presente indagatoria.

21.- Con el dictamen en materia de Valuación, emitido con numero de 3048/2015, de fecha (30) treinta del mes de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por e[redacted], perito oficial de la Institución, documento mediante el cual concluye: "..[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] *se observa en regular estado de uso y regular estado de conservación, motivo del presente, asciende a* [redacted]

22.- Con la declaración [redacted], la cual se [redacted] me otorga el artículo 20 de la [redacted] ya que las cosas [redacted] en la Ciudad de México, y comisionado [redacted] como principales [redacted], y es el [redacted] ceros [redacted] y yo, en la segunda [redacted], sin recordar sus nombres [redacted], una vez que [redacted] que se encuentra en el [redacted] a ciudad, ya que fuimos a realizar [redacted] en el momento en que nos [redacted] dijo que se

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

llamaba [redacted] pidiéndonos [redacted] porque por la mañana gente [redacted] en el poblado de Carrizalillo de donde [redacted] ya que se encontraba en ese lugar, dicha persona [redacted] lo que les indique [redacted] esa [redacted] vía [redacted] dirigiéndonos [redacted] donde se encontraba [redacted] y al ir circulando [redacted] unas [redacted] observamos que en [redacted] cuatro sujetos [redacted] retornarnos [redacted] identificándonos plenamente con [redacted], le [redacted] a revisión a [redacted] que era el [redacted] como tal, manifestándonos que e[redacted] en ese momento [redacted] lo obligaban a que los dejara estar en [redacted], por lo que se ofreció [redacted] subiéndose por su voluntad [redacted] quedándose en el lugar [redacted], inclusive en ese momento me [redacted] se acercaron al ver esa situación, [redacted] apoyo que nos había solicitado dicha persona [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] llegar [redacted] inclinación [redacted] de [redacted] con una [redacted] portaban [redacted] escuchando en ese momento [redacted] por lo cual descendimos de la unidad, [redacted] domicilio [redacted] en el piso por fuera [redacted] el cual al parecer había sido [redacted] aseguré y [redacted] mico [redacted] intención de ponerlo posteriormente a disposición de la autoridad [redacted] el Po [redacted] cuales [redacted] con [redacted] de la autoridad [redacted] numeroso de pobladores [redacted] forma agresiva [redacted] lo bajaron [redacted] que traíamos [redacted] a poder [redacted] eran [redacted] gente se llevó [redacted] gritos [redacted] que lo [redacted] no [redacted] seguía [redacted] nos [redacted] 2 ren [redacted] no la habían dejado llegar hasta ahí, reteniéndola [redacted] casi [redacted] hayan [redacted] lo habían bajado de la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] gente [redacted], por lo que la gente [redacted] puños y palos [redacted], motivo por lo que nos bajamos [redacted] observando [redacted] na de aproximadamente [redacted] uien [redacted], para que traes a estos pendejos [redacted] ón del lugar, por lo que ya no pude observa [redacted] s [redacted] lugar permanecimos un largo rato, ya que los [redacted] y nos dejaban salir del ese lugar, durante ese tiempo nos agredieron [redacted] donde [redacted] así como se llevaron el arma de [redacted] que momentos [redacted] sido las [redacted], a quienes los mismos pobladores no dejaron que se acercaran a nosotros; después de un largo rato que nos mantuvieron en ese lugar y [redacted] Observamos que llegaron [redacted] Posteriormente [redacted] e [redacted] Humanos [redacted] los [redacted] m [redacted] personal [redacted] la [redacted] con los [redacted] c [redacted] a no nos fueran a [redacted] oficinas [redacted] tenían retenido. Q [redacted] ningún momento [redacted] refiere en [redacted] que [redacted] y nunca le aventamos [redacted] s [redacted] hallamos hechos [redacted] m [redacted] denunciantes, [redacted] c [redacted] de la casa [redacted] que hago [redacted], ya que me amenazó [redacted], y [redacted] resulte

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

responsable [redacted]. Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a [redacted] pr[redacted] **A LA PRIMERA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **LA SEGUNDA.-** que diga el declarante [redacted] nía [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA TERCERA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA.-** Que diga el declarante [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]. **RESPUESTA**: [redacted]. **A LA DECIMA.**- Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA**: [redacted]. **A LA DECIMA PRIMERA.**- Que diga el declarante [redacted]. **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DECIMA SEGUNDA.**- Que diga el declarante [redacted] en la denuncia que el teléfono que traía el civil Modesto Peña Celso existen [redacted] **RESPUESTA**: [redacted]. **A LA DECIMA TERCERA.**- Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA**: [redacted]: **INDICIO 01.-** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] DE [redacted] PROTEGER [redacted] INFERIOR [redacted] CON [redacted] DE [redacted] " EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL [redacted] DE CARGA [redacted] [redacted]. **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. **B** (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. **INDICIO 01 E.-**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]50" [redacted]
[redacted] PAIS [redacted]
[redacted]
[redacted] CONSERVACIÓN [redacted]
[redacted] ESTRUCTURA; [redacted]
[redacted] COLOR [redacted]
[redacted] SUPERIOR DEL CAJÓN DE
[redacted] ADIT[redacted]
[redacted] DA [redacted] DE
[redacted] LA [redacted]
[redacted] RETT [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] ADITAMENTOS EN LA PARTE INFERIOR DE SU
[redacted] C[redacted] [redacted]
[redacted] ADA [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] R [redacted]
[redacted]

FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.**C** (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. **INDICIO 01 G.-** UN ARMA DE FUEGO, TIPO [redacted], [redacted] MATRICULA NO A LA VISTA, [redacted] A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA [redacted] **INDICIO 01 H.**- UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBVRE[redacted], [redacted]MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". **INDICIO 01 I.-** (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 03.-** [redacted]. **INDICIO 02.-** [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] CIO [redacted] R [redacted] A lo [redacted], son los que [redacted] y que fueron aseguraros [redacted] en [redacted] amparada en la licencia [redacted] ego [redacted] o [redacted] otros [redacted] al...”...

23.- Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] ndo [redacted] es [redacted] 15) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa señalo: “...[redacted] R/G [redacted] O [redacted] ve [redacted] Z [redacted] RC [redacted] CR [redacted] ZA [redacted] y una vez que me [redacted] ma [redacted] niego rotundamente las [redacted] Siendo aproximadamente [redacted] c [redacted] alojo, el [redacted] ciudad de [redacted], recibí [redacted], en [redacted] a patrullar, por lo que procedí a [redacted] las siete

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

y siete veinte [redacted] la Independencia, [redacted] aproximadamente [redacted] "El [redacted] consumiendo mis [redacted] para realizar compras [redacted] se dirigiera [redacted] servicio donde [redacted] a la primer [redacted], por lo que al salir [redacted] en la parte trasera del centro comercial [redacted] hacia la avenida [redacted] después llegamos a una [redacted] con curvas [redacted] en un [redacted] to que la [redacted] la temperatura [redacted], adelante [redacted] que íbamos [redacted] seguridad pero continuamos nuestro camino, [redacted] quien me dijo que revisáramos [redacted] se estaba entrevistando [redacted] me acerque, cuando [redacted] y al hacerlo [redacted] había [redacted] negra [redacted] tomarle [redacted] con mi [redacted] se encontraban [redacted], a lo que respondieron [redacted] estaba

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

entrevistando [redacted], por
lo [redacted] que se [redacted]
próximo [redacted] de [redacted] me respondió
que no, [redacted] a lo que
me [redacted] entrevistando
el [redacted] que me [redacted] y
dirigiéndome [redacted] a
lo que [redacted] era de su [redacted] se
encontraba [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] la
[redacted] cumplimiento [redacted]
[redacted] estaban
[redacted]
[redacted] me dijo
[redacted] fuéramos [redacted] el personal [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
nombre [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
de [redacted]
concretar [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] ser
propietario [redacted] a la
camioneta [redacted] objetos
ilícitos [redacted]
[redacted] ejidal a
mi [redacted]
[redacted] en los

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] masculino [redacted] años de edad [redacted] que lo siguiera calle [redacted] que [redacted] el chofer en maniobrar [redacted] que nos se encontraba [redacted] con mucha [redacted] o cerramos [redacted], al notar [redacted] inicio [redacted] nos intentaron [redacted] s nos preguntaba [redacted] a [redacted] dijo que no [redacted] que ella no [redacted] donde se encontraba [redacted], por lo [redacted] fue [redacted] con la gente [redacted] nuestro trabajo [redacted] que no querían [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] a descen[redacted]a una persona del sexo [redacted], tratamos de impedirlo [redacted] e lapso cuando [redacted] de mi propiedad [redacted] al sujeto que habían [redacted] en el momento [redacted] que no me permitieron [redacted] por lo que [redacted], quien dijo [redacted] pedirme la [redacted], a lo que yo respondí [redacted] de la [redacted] en ese momento [redacted] artículos de mi propiedad [redacted] por la gente, [redacted] nuestros compañeros, [redacted] a nosotros [redacted] personal de Policía [redacted] minutos [redacted] nosotros [redacted] y [redacted] y empezaron [redacted] hacia el interior, [redacted] cerrar la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] retenidos [redacted] a [redacted] avistando [redacted] que habíamos [redacted] con [redacted] bajo de [redacted] cuatro [redacted] pueblo con [redacted] dijo [redacted] nos iban a [redacted] a llevar a [redacted] que [redacted] lo se iban [redacted], fue entonces cuando [redacted] como [redacted] de [redacted] fue nos [redacted], [redacted] hace del [redacted] a realizarle preguntas específicas, por lo que [redacted] deseo [redacted] su deseo [redacted], [redacted] la Autoridad **PRIMERA.-** QUE DIGA EL DECLARANTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL DECLARANTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] [redacted] **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] A LA DECIMO SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] RESPUESTA: [redacted] **A LA DECIMO SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] OCTUBRE [redacted].

RESPUESTA: [redacted]

[redacted] personal. [redacted] siguiente: [redacted] **01.-** [redacted] PINTADO DE [redacted] NO CUENTA [redacted] FEDERAL" EN EL COSTADO L[redacted] C[redacted] O [redacted] E [redacted] A LA [redacted] E [redacted] LATERAL DERECHO [redacted] DA DE [redacted] OSTADO [redacted] LA CAJA DE [redacted] A [redacted] MARCA [redacted] DE [redacted] CAJA [redacted] DE [redacted] EN [redacted] UN DESCANSABRAZOS, [redacted] PARTE [redacted]. **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. **B** (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. **INDICIO 01 E.- A** [redacted]
.50" BMG, MARCA BARRET, [redacted]
[redacted] ESTRUCTURA [redacted]
[redacted] ROS [redacted]
[redacted] EN [redacted]
[redacted] DE [redacted]
[redacted] CON [redacted]
[redacted] DEL [redacted]
[redacted] B [redacted]
[redacted] S [redacted]
[redacted] LOGOTIPO [redacted]
[redacted] PARTE [redacted]
[redacted] S [redacted]
[redacted] C [redacted]
[redacted] ION, [redacted]
[redacted] (199)

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SE
LATÓN, DE
OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ES
BOLSA
(99) NOVENTA
LA SEGUNDA
FUEGO.
ESTRUCTURA
OXID
INFERIOR
N UNA
ENREDADO
NEGRO,
E
CAÑON LA
FALLS,
O TIPO
FABRI
CONSERVACIÓN
MADERA
C
MATERIAL
DAP
IZQUIERDA
JO
CAMARA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] N[redacted]
S[redacted]
[redacted] FEDERAL, EL [redacted]
[redacted] A LOS [redacted]
[redacted] SE [redacted]
M[redacted] EN EL COSTADO LATERAL
A[redacted] PUERTAS [redacted]
[redacted] EN [redacted] PARTE [redacted]
[redacted] 5121 [redacted]
AZ[redacted] vez que [redacted]
[redacted] del [redacted]
e[redacted] 1
[redacted] como propiedad de la Policía Federal,
[redacted]s indicios 1 A, 1 B, [redacted]E, 1 G, 1 H y 2 no los reconozco como de
[redacted] ni propiedad de la Policía Federal. Que es todo lo que desea
[redacted]

[redacted] de [redacted] ministerial del inculpado [redacted]
[redacted] la cual se recabó siendo las (09:40) nueve horas con cuarenta minutos del día (30) treinta del mes de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa manifestó: "...Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación Previa número principalmente del contenido del informe de hechos de fecha veintinueve de octubre del años dos mil quince, suscrito por los CC [redacted]
[redacted] Secretario, [redacted]
[redacted] Consejo [redacted]
[redacted] enterado de [redacted]
[redacted] e [redacted] verdad de [redacted]
[redacted]
vigilancia y el día [redacted] a
[redacted] d[redacted]
[redacted] e [redacted]
[redacted] H[redacted]
[redacted] d[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] otro [redacted] a comprar [redacted] tienda [redacted]", y ahí fue [redacted] habló con [redacted] exa[redacted] [redacted] pidiendo [redacted] decidos [redacted] cual no supe [redacted] [redacted] en el trayecto con rumbo hacia [redacted] precisamente pasando [redacted] una [redacted] dare alcance [redacted] el [redacted] y [redacted] se [redacted] con el, [redacted] escucha[redacted] que [redacted] [redacted] solo se [redacted] y nos llevó [redacted] nas [redacted] [redacted] hana, viendo que [redacted] casa, [redacted] [redacted] nero de [redacted] armas, [redacted] [redacted] me [redacted] armados con palos y [redacted] [redacted] vehículos, y a [redacted] llantas, [redacted] quisieron desarmar pero [redacted] [redacted] persona que [redacted] llevó [redacted] [redacted] ncluso [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] tuvieron [redacted] con los del pueblo, [redacted] .- Siendo todo [redacted] **LA PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE** [redacted] **. RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE** [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA TERCERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE** [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA CUARTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE** [redacted] **DIA** [redacted] **- RESPUESTA.-** [redacted] **. A LA QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE** [redacted] **- RESPUESTA.-** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] yo no [redacted] LA SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] ORDEN [redacted] DEL C [redacted] CARRIZALILLO, [redacted]- A LA SEPTIMA.- QIUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] BORDO DE [redacted]. RESPUESTA.- L [redacted] C [redacted] RICARDO [redacted] RESPUESTA.- [redacted] OGELIO, [redacted] RESPUESTA- [redacted] A LA DECIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] RESPUESTA.- [redacted] Ricardo nos las describio.- A LA DECIMO SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] RESPUESTA.- [redacted] - A LA DECIMO TERCERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO CUARTA.- QUE DIGA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EL COMPARECIENTE [redacted].-

RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] RESPUESTA.- [redacted].- A LA DECIMO SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]- RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO OCTAVA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO NOVENA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]- RESPUESTA.- [redacted] A LA VIGESIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA VIGESIMO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

[redacted] **RESPUESTA.-** [redacted]

[redacted] presenta [redacted] de cargo [redacted] fuga [redacted] bien mo [redacted] un [redacted] en contra [redacted], lo siguiente: **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.-** A (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREINTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B. (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y TEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. **INDICIO 01 E.-** A UN [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] CANTONERA [redacted] ESTADO [redacted] ECANISMOS [redacted] ACT [redacted] INF [redacted] TRA [redacted] DE CONSERVACIÓN. **B** UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.**C** (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.**- (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO [redacted] CARTUCHOS PARA ARMA [redacted] FUEGO, TIPO RIFLE [redacted] MATRICULA NO A LA [redacted] PRE [redacted] CON [redacted] PARTE [redacted] MADERA [redacted] OBSERVA [redacted] EL [redacted] CO [redacted] REC [redacted] SU CAÑÓN [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] U.S.A" [redacted]
[redacted] CAL[redacted] [redacted]
[redacted] MODELO [redacted] US [redacted]
[redacted] INSPECCIONADA EL [redacted]
[redacted] ESTRUCTURA [redacted]
[redacted] CO[redacted] OXIDO, [redacted]
[redacted] SOLA [redacted]
[redacted] ME[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]CO [redacted]
[redacted] PARA [redacted]. EN SU
[redacted] **INDICIO 01** I.- (198)
[redacted]
FABRICACIÓN LATÓN, DE BASE [redacted]
[redacted] **GOMEZ SANTIAGO,** una vez que [redacted]
antes descritos de manera física [redacted]
[redacted] obra en la [redacted]
[redacted] reconozco [redacted]
[redacted] patrulla con núm[redacted]
[redacted]

25.- [redacted] siendo [redacted]
treinta del mes de [redacted]
[redacted] de[redacted]
[redacted] PGR [redacted]
escrito de denuncia [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] Que [redacted] que [redacted] del presente [redacted] Comercial [redacted] bordo [redacted] una denuncia [redacted] lo que [redacted] a dicho lugar, [redacted] carrizal [redacted] velocidad [redacted] nos percatamos [redacted] llegando al [redacted] que un [redacted] este [redacted] dicha [redacted] quien venía [redacted] señor [redacted] dos [redacted] que tenía [redacted] el apoyo [redacted] que estaba [redacted] llegando [redacted] desconozco [redacted] hacia una [redacted] dos [redacted] y [redacted] de [redacted] en [redacted] ar [redacted] domicilio del ya mencionado señor [redacted] radios [redacted] con [redacted] de [redacted] siendo [redacted] queriéndonos linchar y [redacted] cinco [redacted] que [redacted] que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de Iguala [redacted]
[redacted]
[redacted] ya que [redacted]
[redacted] los mismos [redacted]
[redacted] que querían [redacted]
[redacted] privados de [redacted]
[redacted] querían [redacted]
[redacted] de un [redacted]
[redacted] cabe hacer [redacted]
[redacted]
[redacted] arribando personal [redacted]
[redacted] treinta [redacted]
[redacted] menos preguntarnos [redacted]
[redacted] marina [redacted]
[redacted] instalaciones [redacted]
[redacted] denuncia en [redacted]
[redacted] dice [redacted]
[redacted] Siendo [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] **A LA PRIMERA.**- QUE DIGA EL DECLARANTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.**- QUE DIGA EL DECLARANTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] VEINTICINCHO [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

A LA SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

RESPUESTA: Se [redacted]

A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

RESPUESTA: [redacted] **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

A LA DECIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

LA DECIMO PRIMERA: QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SEGUNA.-** [redacted]

RESPUESTA: [redacted] **A LA DECIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] **LA DECIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] ALGUNA [redacted] 21. **RESPUESTA:** [redacted] en [redacted] a. **A LA DECIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] . **RESPUESTA:** [redacted] primera [redacted] **A LA DECIMO OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] . **RESPUESTA:** [redacted] . **A LA DECIMO NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** Si las [redacted] **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]. **A LA VIGESIMA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] CORRESPONDIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] desconozco de los mensajes que [redacted] le pregunta al inculpado como fue [redacted] la Federación, manifestando el [redacted] de parte [redacted] oficinas [redacted] **INDICIO 01.-** [redacted] CUENTA [redacted] NEUMÁTICOS [redacted] SIGUIENTE [redacted] LATERAL [redacted] COSTADO [redacted] EL [redacted] CORRESPONDIENTE [redacted] PARTE [redacted] TE [redacted] EL [redacted] LEYENDA [redacted] ADO [redacted] LA CAJA [redacted] MARCA [redacted] DE [redacted] CAJA [redacted] DE [redacted] VIDRIO [redacted] PARTE [redacted] DESCANSABRAZOS [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]CIÓN. **INDICIO 01** [redacted] CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. **B** (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS [redacted] PARA ARMA DE FUEGO, MARCA [redacted] CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, [redacted] DIFERENTES [redacted] TIPO [redacted] MODELO [redacted] INSPECCIONADA QUE FUE SE [redacted] NEGRO [redacted] CANT [redacted] DE [redacted] MEC [redacted] FLAM [redacted] MATERIAL [redacted] ESTRUCTURA [redacted] CONSERVACIÓN, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO [redacted] CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.**- (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. **INDICIO 01 G.**- [redacted]

[redacted] ENREDADO [redacted] GUAR[redacted] [redacted] CAÑÓN, LA [redacted] FALLS, [redacted] CONSERVACIÓN [redacted] EN [redacted] CANT[redacted] [redacted] AL [redacted] ADAPTADA [redacted] IZQUIERDA [redacted] SON [redacted] **INDICIO 01 I.**- (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 02.**- UN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] A. **INDICIO 03.-** [redacted] una vez que se tuvo a la vista lo indicios antes descritos y el vehículo a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta: Que respecto de los indicios 1, 1 C, 1 D, 1F, 1 I y 3, Los reconozco como propiedad de la Policía Federal por ser instrumentos que utilizo para el desempeño de mis funciones, respecto de los indicios 1 A, 1 B, 1 E, 1 G, 1 H y 2 no los reconozco como de mi propiedad ni propiedad de la Policía Federal. Que es todo lo que desea manifestar...".

26.- Con la declaración ministerial del inculpado [redacted], la cual [redacted] **A.C. PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/A.P./PGR/GRO/CHI-VI/128PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI-II,** principalmente del Informe de hechos de fecha 29 veintinueve de octubre del [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] Igual, [redacted]
[redacted] bazal [redacted]
[redacted] desayunar [redacted]
[redacted] ciudad [redacted]
[redacted] depositado [redacted]
[redacted] entre [redacted]
[redacted] persona [redacted]
[redacted] pudiéramos [redacted]
[redacted] siguiéramos [redacted]
[redacted] ciudad [redacted]
[redacted]
[redacted] que [redacted]
[redacted] entrada [redacted]
[redacted] camioneta por [redacted]
[redacted] enseguida [redacted]
[redacted]
[redacted] masculino, [redacted]
[redacted] en la [redacted]
[redacted] al llegar al [redacted]
[redacted] deteniéndonos también [redacted]
[redacted] un persona [redacted]
[redacted] regresamos para [redacted]
[redacted] d[redacted]
[redacted] siendo esta [redacted]
[redacted] más [redacted]
[redacted] igual [redacted]
[redacted] llegó una [redacted]
[redacted] por [redacted]
[redacted] decenio [redacted]
[redacted] la [redacted]
[redacted] empezó [redacted]
[redacted]
[redacted] personas [redacted]
[redacted] por nadie, [redacted]
[redacted] campanas [redacted]
[redacted] campana [redacted]
[redacted] después [redacted]
[redacted] ver [redacted]
[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] poblado [redacted] palabras altisonantes [redacted] cuatro [redacted] elementos [redacted] marina y [redacted] de octubre [redacted] Federal [redacted] e: **INDICIO** [redacted] **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. - **INDICIO 01 B.-** A (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA [redacted] CALIBRE. [redacted] [redacted] PUNTA NORMAL. [redacted] CALIBRE 7.62 [redacted] LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. - **INDI**[redacted] PAIS [redacted] OBSERVA QUE [redacted] DE [redacted] TERIAL [redacted] CONSERVACIÓN, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

LO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE [redacted] **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO.- **INDICIO 01 G.-** [redacted] **INDICIO 01 H.-** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] UCTU [redacted] CON [redacted] SOLA [redacted] ME [redacted] SINTÉTICO [redacted] DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA [redacted] CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA [redacted] LA LEYENDA "IVER JOHNSON C [redacted] **- INDICIO 01 I.-** (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL; **INDICIO 2.-** [redacted] TIPO [redacted] 15121, [redacted] PINTADO [redacted] CUAL [redacted] CUATRO [redacted] EL [redacted] COSTADO [redacted] .- y [redacted] Sola [redacted] **A LA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] Y [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SÉPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** SE [redacted] S; **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUEST[redacted] A LA DÉCIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SÉPTIMA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **LA DÉCIMO NOVENA.-** [redacted] EL COMPARECIENTE [redacted] **LA VIGECIMO PRIMERA.-** QUE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

27.- [redacted] ación [redacted] las (1[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Previa número **A.C. PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/A.P./PGR/GRO/CHI-VI/128PP/2015/REA/ PGR/GRO/CHI-II,,** principalmente del Informe de hechos de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] minutos después [redacted] patrullar [redacted] iba armado [redacted] había [redacted] gente [redacted] nos dirigimos [redacted] gente [redacted] detonaciones [redacted] personas [redacted] mismo [redacted] corriendo [redacted] dos [redacted] parecer [redacted] mismas [redacted] lo que yo asegure [redacted] matar [redacted] persona que [redacted] los [redacted] que escuche [redacted] que salimos [redacted] solicitaron el [redacted] después pidieron apoyo a la [redacted] desde aproximadamente [redacted] persona [redacted] y [redacted] quitándonos [redacted] que siendo [redacted] dicho pueblo [redacted] lo que [redacted] Derechos [redacted] ellos [redacted] internos [redacted] tiempo [redacted] a las [redacted] mañana [redacted] de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] un acuerdo [redacted]
[redacted] nstalaciones [redacted]
[redacted] minutos [redacted]
[redacted] se investigan; [redacted]
[redacted] responsables [redacted]
[redacted] 17 horas [redacted]
[redacted] as [redacted]
[redacted] b [redacted]
[redacted] siendo [redacted]
[redacted]
siguiente: **INDICIO 1.** CAMIONETA [redacted]
[redacted] **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. - **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). - **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. - **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. - **INDICIO** [redacted]
[redacted]
ESTADO DE CONSERVACIÓN, [redacted]
COLOR BEIGE EN [redacted]
[redacted] SINTÉTICO [redacted]
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] DE MECANISMOS [redacted] E [redacted] NFERIOR [redacted] DE [redacted] TRA[redacted] ADOR [redacted] DE [redacted] CONSERVACIÓN [redacted] C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. - - - **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. - **INDICIO 01 G.-** UN ARMA DE FUEGO [redacted] DE FABRIACION [redacted] METÁLICA EN MAL ESTADO [redacted] ADOR [redacted] FIJA Y [redacted] ISURAS [redacted] SINTÉTICO NEGRO [redacted] D [redacted] CA [redacted] CONSERVACIÓN; EN [redacted] **INDICIO 01 H.-** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] **- INDICIO 01 I.-** (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL; **INDICIO 2.-** [redacted]; **INDICIO 03.-** [redacted] el **INDICIO 1.-** [redacted] **INDICIO 1-A** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

conocimiento que está en su derecho a responderlas o no y en uso de la voz manifiesta que SI es su deseo contestarlas; **A LA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]; **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]; **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]; **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SÉPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]; **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]; **A LA DÉCIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] **LA DÉCIMA** COMPARECIENTE [redacted] DEL [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted]; A **LA DÉCIMO SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] COMISARIADO [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SÉPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] **A LA DÉCIMO NOVENA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGÉSIMA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGECIMO PRIMERA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] - Siendo todas las preguntas que le formulan al inculpado...".

28.- Con la declaración ministerial del inculpado [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

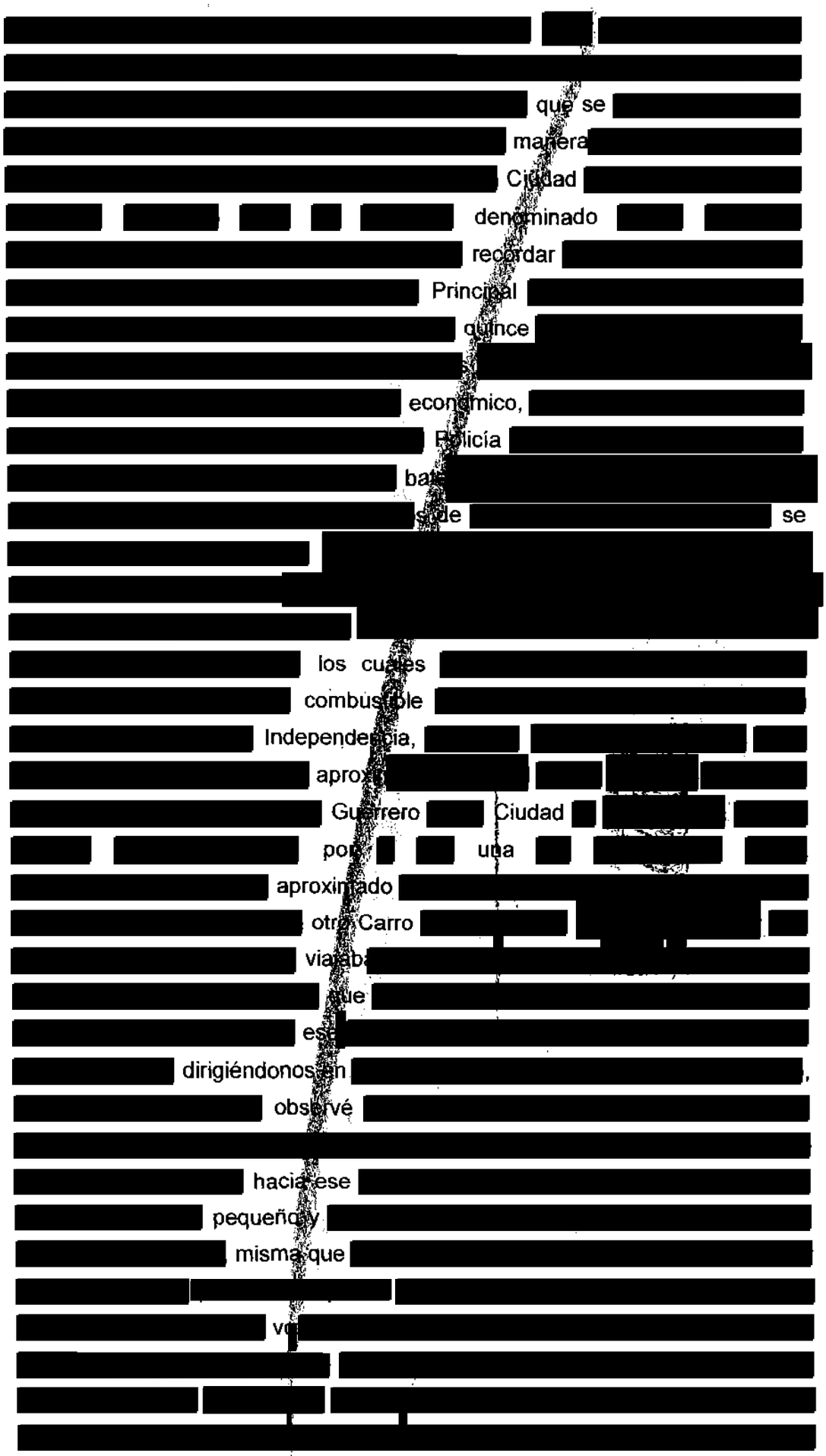

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] una d[redacted]
[redacted] masculino, [redacted]
[redacted]
[redacted] instante [redacted]
[redacted] solo [redacted]
[redacted] saber [redacted]
[redacted] tiempo aproximado [redacted]
[redacted] cual vestía [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] si[redacted]
[redacted] ese momento [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] de[redacted]
[redacted], observé [redacted]
[redacted] masculino [redacted]
[redacted] lo siga con e[redacted]
[redacted] civil, quedándose [redacted]
[redacted] nos regresamos [redacted]
[redacted] de[redacted]
[redacted] el [redacted]
[redacted] proxima[redacted]
[redacted], diciéndome que porqu[redacted]
[redacted] padr[redacted]
[redacted] apoyo [redacted]
[redacted] momento las [redacted]
[redacted] con [redacted]
[redacted] y [redacted]
[redacted] deseando [redacted]
[redacted] encontraba[redacted]
[redacted] y esta se [redacted]
[redacted]
[redacted] principal con [redacted]
[redacted] masculino [redacted]
[redacted]
[redacted] presentaba [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] largo [redacted] costados, [redacted] a las [redacted] mas [redacted] allá [redacted] señor que [redacted] el [redacted] con [redacted] portaba [redacted] ontestábamos [redacted] ya [redacted] que [redacted] para [redacted] de [redacted] ya [redacted] tiempo, [redacted] tomar [redacted] cerro [redacted] de octubre [redacted] antes [redacted] con [redacted] es [redacted] custodiándonos [redacted] a [redacted] horas [redacted] les [redacted] [redacted] [redacted] QUIE [redacted] seguido [redacted] su deseo [redacted] **A LA PRIMERA.**- QUE DIGA EL DECLARANTE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] de [redacted]. **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL DECLARANTE [redacted] N. **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted], **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** Me trasladaba [redacted] dad [redacted] que me [redacted] **A LA QUINTA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI [redacted] RESPUESTA: [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]. **RESPUESTA:** En [redacted] **A LA DECIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted],

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **LA DECIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SEGUNA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** Nunca se identificó. **A LA DECIMO NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA** [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

A LA VIGESIMA PRIMERA.- [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] ECONOMICO [redacted] PINTADO [redacted] CIAL [redacted] CUATRO [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

INTERIOR

DE LA

CON

[redacted] **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, **B** (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62[redacted]mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. **INDICIO 01 E.-**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. **INDICIO 01 G.-** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SINTÉTICO COLOR

REGULAR

DE SU

QUE

DE

CONSERVACIÓN,

- - - - - **INDICIO 01 I.**- (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 02.-** UN

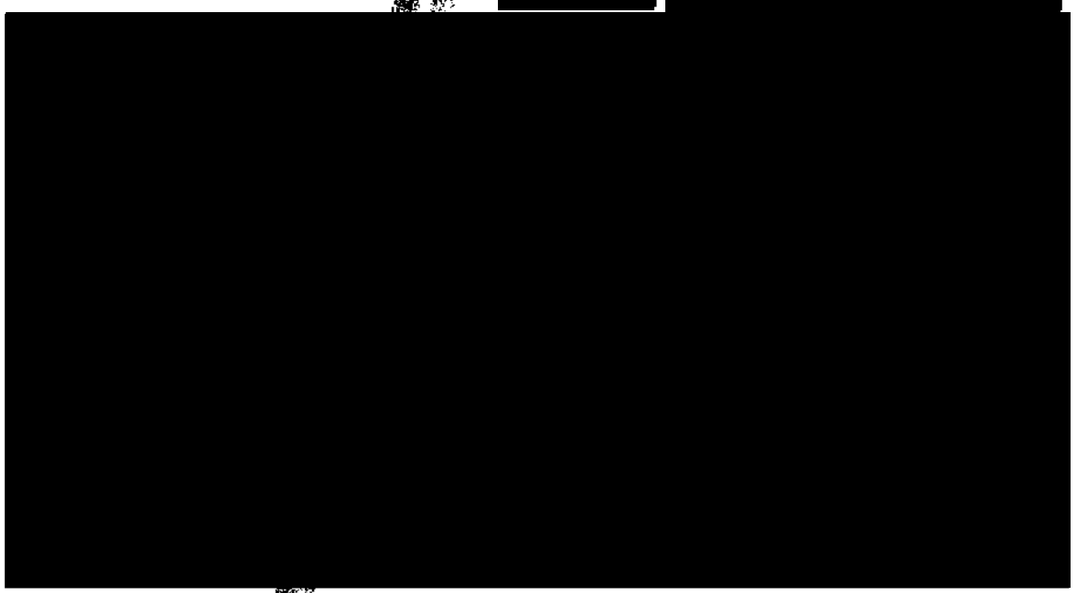

SE

de que

declarante

propiedad,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] al [redacted] que [redacted]..".

29.- Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] se [redacted] de [redacted] del [redacted] es [redacted], a bordo [redacted] o en la patrulla que yo [redacted] cual no [redacted] iba el [redacted] que no recuerdo [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] dos p[redacted], una vez [redacted]
[redacted] posteriormente [redacted]
[redacted] justo en la [redacted]
[redacted], esto [redacted]
[redacted] camioneta [redacted]
[redacted] al pueblo [redacted]
[redacted] se [redacted]
[redacted] en corriendo,
[redacted] alcanzar a la [redacted]
[redacted] y a quemar,
[redacted] bajo al [redacted]
[redacted]
[redacted]
para [redacted]
[redacted] ellos, [redacted]
[redacted] pero no los
[redacted] ó tampoco lo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

aceptaron, [redacted] de Iguala, [redacted] para que nos [redacted] con los otros [redacted] dialogaron [redacted] fue hasta que ya en la [redacted] de la PGR, quienes dialogaron [redacted] nos trasladaron a [redacted] el motivo por [redacted] a patrulla venia algún civil [redacted] Acto continuo, esta [redacted] procede a fórmulas las siguientes [redacted] compareciente respondió. **A LA PRIMERA.**- Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA**: [redacted]. **A LA SEGUNDA.**- Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA TERCERA.**- Que diga el declarante [redacted]. **RESPUESTA**: [redacted] **A LA CUARTA.**- Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA QUINTA.**- Que diga el declarante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA SEXTA**.- Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA SEPTIMA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA OCTAVA**.- Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DECIMA TERCERA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA**: [redacted]

DICIO 01.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] CO[redacted] Y EN LA [redacted] DE [redacted] CIÓ[redacted] EL [redacted] SE APRECIÓ [redacted] POSTERIOR [redacted] DE LA [redacted] DE AGUA, [redacted] Y ENSAMBLAD[redacted] AL METÁLICO [redacted] NEGRO, CABE [redacted] UN[redacted] SER[redacted] DE [redacted] RIS[redacted] **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. **B** (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTÓN. **INDICIO 01 E.-** [redacted] TIPO [redacted]

[redacted]

[redacted] (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] CON [redacted] DE MATERIAL [redacted] CIÓN [redacted] N; [redacted] MODEL [redacted] EL [redacted] ESTRUCTURA METÁLICA [redacted] CON OXIDO, [redacted] DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS [redacted] **INDICIO 01 I.**- (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.. **INDICIO 02**.- UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA PANTALLA. **INDICIO 03.**- [redacted] 150, TIPO RADIO PATRULLA [redacted] NUMERO DE SERIE 1FTFW1 [redacted] EL [redacted] A lo que el declarante manifiesta que e [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

30.- [redacted] son [redacted] una de las constancias que integran la Averiguación Previa número **A.C. PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/A.P./ PGR/GRO/CHI-VI/128PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI-II,** principalmente del Informe de hechos [redacted] de [redacted] de la [redacted] ma[redacted] el día [redacted] pasamos a desayunamos y d[redacted] n[redacted] a dónde, a [redacted] para[redacted] en [redacted] n[redacted] prim[redacted] aproximadamente [redacted] par[redacted] la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] humanos [redacted] personas [redacted] estábamos, [redacted] 00[redacted] posteriormente [redacted] horas, siendo [redacted] de la [redacted] respetado [redacted] seguido [redacted] o [redacted] **INDICIO 1.-** [redacted]

INDICIO 01 A.- UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. - **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREINTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y TATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). - **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **- INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. - **INDICIO 01 E.- A** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] CITADA [redacted] PARTE [redacted] DE [redacted] M [redacted] TAC [redacted] PARA [redacted] UCTU [redacted] A [redacted] (10) DIEZ [redacted] **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE [redacted] VISTA, [redacted] UCTURA [redacted] CON [redacted] SU [redacted] INFERIOR [redacted] G [redacted] COLOR [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] COLOR [redacted] PARA SU [redacted] PARTE [redacted] **- INDICIO 01 I.-** (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL; **INDICIO 2.-** [redacted] **INDICIO 03.-** [redacted] en uso de la voz el inculpado manifiesta que el **INDICIO 1.-** [redacted] **INDICIO 1-A** [redacted] el **INDICIO 1-B** [redacted] **INDICIO 1** [redacted] **INDICIO 1-D** [redacted] **INDICIO 1-E** [redacted] **INDICIO 1-F** [redacted] ; **INDICIO 1-G** [redacted] ; **INDICIO 1-H** [redacted] **INDICIO 1-** [redacted] ; **INDICIO 2.-** [redacted] ; **INDICIO 3.-** [redacted] **A LA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **. RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] EN [redacted]

[redacted] A [redacted]

[redacted] **LA CUARTA.-** [redacted]

[redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

A LA QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

[redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

A LA SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

RESPUESTA: [redacted] **A LA SÉPTIMA.-** [redacted]

[redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA.-** [redacted]

[redacted] **RESPUESTA:** [redacted]; **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] A **LA DECIMO SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RESPUESTA: [redacted]; **A LA DÉCIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SÉPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGÉSIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGECIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. Siendo todas las preguntas que le formulan al inculpado...".

31.- [redacted] las [redacted] del [redacted]..Que una vez que me han enterado de todas y cada una de las constancias de la indagatoria **AC/PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/AP/PGR/GRO/CHI-VI/128 PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI/M-II,** [redacted] fecha [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] en donde [redacted]; tomamos [redacted] que iría a la [redacted] esta [redacted] batallón [redacted] artículos para la escuela, [redacted], por lo que [redacted] periférico [redacted] ya cerca del centro comercial, tuve a la vista una [redacted] levante la mano y le hice señas para que se detuviera al verme [redacted] solicitándoles [redacted] sin ningún problema, y fue [redacted] camino [redacted] poco [redacted] mañana [redacted] mina [redacted] nos topamos con dos [redacted] vehículos [redacted] donde viajábamos [redacted] pronto que la cuenta que se bajaron [redacted] ya que yo iba [redacted] escuchando que empezó a [redacted] piso [redacted] camioneta [redacted] bajarme a [redacted] gritándome [redacted] me [redacted] trescientas [redacted] haciendo [redacted] gente [redacted] sentí [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] asimismo [redacted] insultando [redacted] nos llevaron a [redacted], sin darme [redacted] de esto me di cuenta [redacted], también me di cuenta de [redacted] ni a mí ni con los [redacted], quienes dialogaron [redacted]. **A LA PRIMERA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA CUARTA.-** Que diga el declarante [redacted] **REPUESTA.-** [redacted] **A LA QUINTA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** Que diga el declarante [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted].- **RESPUESTA.-** [redacted] teléfono [redacted] 7331 [redacted] **A LA OCTAVA.-** [redacted] si [redacted] [redacted].- **RESPUESTA:** [redacted] como lo dije casi [redacted] **A LA NOVENA.-** Que diga el declarante [redacted].- **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA DECIMA.-** Que diga el declarante [redacted] que los [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted], **INDICIO 01.-** [redacted] PICK [redacted] CON [redacted] [redacted] SE [redacted] PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO [redacted] EL [redacted] IDENTIFICACIÓN [redacted] EN [redacted] NEGRO [redacted] UN [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] CON [redacted] **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.-** A (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. **INDICIO 01 E.-** [redacted] QUE FUE SE OBSERVA QUE [redacted] EN [redacted] DEL [redacted] CON [redacted] LA PARTE [redacted] EN LA [redacted] CUENTA [redacted] ADAPTADA [redacted] CONSERVACIÓN [redacted] CONSERVACIÓN [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] **INDICIO 01 F.**- (199) [redacted] PARA [redacted] .62X51mm) INSPECCIONADOS [redacted] OBSERVA [redacted] BALA [redacted] ESLABONES [redacted] CADA [redacted] DE [redacted] NO [redacted] MODELO [redacted] CON [redacted] NFERIOR [redacted] MADERA EN UNA [redacted] ENREDADO [redacted] GUARDAMANOS [redacted] COLOR [redacted] RESTADO [redacted] LA [redacted] VR [redacted] MADERA [redacted] MA [redacted] CARA LATERAL [redacted] **INDICIO 01 I.**- (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 03.**- UN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] TIPO [redacted]
[redacted] NUMERO [redacted]
[redacted] CPN [redacted]
[redacted] PLACAS [redacted]
[redacted] DESINFLADOS, [redacted]
[redacted] LATERAL [redacted]
[redacted] EN [redacted]
[redacted] **INICIO 03.-** [redacted]
[redacted] EN [redacted] EL CUAL NO
[redacted] SOBRE [redacted]
[redacted] ER [redacted]
[redacted]. A lo [redacted]
[redacted] que [redacted]
[redacted] como [redacted]
[redacted] estaban [redacted]
[redacted] de la [redacted]
[redacted] a [redacted]
[redacted] del [redacted]
[redacted] aproximada [redacted]
[redacted] equimosis [redacted]
[redacted] edema en [redacted]
[redacted] roja [redacted]
[redacted] co [redacted]
[redacted] volumen [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] querella [redacted] cualquier [redacted] trato [redacted] de [redacted]...”

32.- [redacted] Institución, [redacted] servicio [redacted] con [redacted] un [redacted] tiene [redacted] de $ [redacted] Federal, [redacted] Vehicular [redacted] n [redacted] aditamentos [redacted]

Subprocuraduría de Prevención del Delito y S. Víctimas de los

33.- [redacted] (16:00) [redacted] quince [redacted] que [redacted] salió [redacted] dirigirnos [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] Carretera [redacted]
[redacted] antes [redacted]
[redacted] color [redacted]
[redacted] así como [redacted]
[redacted] de ancho donde [redacted]
[redacted] una [redacted]
[redacted] área de [redacted]
[redacted] personal por los [redacted]
[redacted] con otros [redacted]
[redacted] y con [redacted]
[redacted] hasta [redacted]
[redacted] cuya [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] armas y droga, [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] lugar de [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] los que [redacted]
[redacted] ...".

[redacted] constancias [redacted]
[redacted] prueba [redacted]
[redacted] delitos [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] relación [redacted] para [redacted] sancionado [redacted] con el [redacted] ambos [redacted]° [redacted] permanente [redacted] e [redacted], [redacted]

[redacted] por su [redacted] párrafo [redacted] previsto [redacted] de [redacted] previsto [redacted] términos [redacted] co [redacted] conoce [redacted] el [redacted]

C O N S I D E R A N D O:

I. COMPETENCIA. Esta Representación Social de la Federación es competente para conocer y resolver la presente averiguación previa, relacionada con los delitos de [redacted] y [redacted] en razón de encontrarse previsto y sancionado en leyes federales como lo es la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos y el Código Penal Federal, y tomando en consideración, entre otras cosas, que los hechos que nos ocupan ocurrieron dentro de la circunscripción territorial a la que corresponde conocer a esta Autoridad, en

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

relación con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción VII, 6 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, 4º fracción I, Apartado A, incisos b), c) y apartado B), inciso a), 11, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 102 y 103 de su Reglamento.

II. CUERPO DEL DELITO: Para el estudio del Cuerpo del delito, estaremos atento a lo establecido en los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen:

*"**Artículo 168.-** El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.*

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley...".

***"Artículo 180."** Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad el indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En cumplimiento a lo establecido por los artículos señalados, se procede al estudio del cuerpo del delito y probable responsabilidad de los indiciados; como a continuación se precisa:

ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO [redacted], previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso I), con el agravante del articulo 84 Ter [redacted] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; cuyos textos indican:

> ***"Artículo 11.-*** *Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:*
> *(...)*
>
> ***I).-*** *Artificios de guerra, gases y substancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.*
>
> ***"Artículo 83.-*** *Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:*
> *(...)*
>
> ***III.*** *Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley..."*
>
> ***"Artículo 84 Ter.-*** *Las penas a que se refieren los artículos 82, 83, 83 Bis, 83 Ter, 83 Quat, 84 y 84 Bis de esta Ley se aumentarán hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, miembro de algún servicio privado de seguridad o miembro del Ejército, Armada o Fuerza Aérea en situación de retiro, de reserva o en activo."*

Del análisis de los preceptos legales transcritos, se desprende que los elementos integradores del cuerpo del delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, son:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ELEMENTOS OBJETIVOS.

a) *La existencia de un arma de fuego de las reservadas para usos exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea;*

b) *Que el sujeto activo porte esa arma de fuego bajo su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata; y*

ELEMENTOS NORMATIVO:

c) *Que tal portación se realice sin contar con la licencia respectiva que ampara la portación de esa arma de fuego.*

El primero de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***La existencia de un arma de fuego de las reservadas para usos exclusivos del Ejército, Armada y Fuerza Aérea***, se acredita con los siguientes medios de prueba:

Con **la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento** de armas de fuego, cargadores y cartuchos para arma de fuego, realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista, entre otras cosas lo siguiente: *"...**INDICIO 01** [redacted] *SE* [redacted] *ESTADO DE* [redacted] *SINTÉTICO* [redacted] *CIÓN, EN LA* [redacted] *RIEL* [redacted] *LATERAL* [redacted] *DE* [redacted]

101

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Diligencia que dada su naturaleza tienen plena eficacia demostrativa, en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que fueron realizadas por agente del Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio de su facultad de investigador del delito, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Federal; le está permitido allegarse de pruebas, siempre que no vayan contra el derecho; además, la prueba de inspección resulta idónea para llegar al conocimiento del objeto directo; en tal diligencia se observaron los requisitos que prevén los artículos 16 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero.

En cuanto al valor que tiene la inspección ministerial aludida, sirve de apoyo el criterio publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XI, febrero de mil novecientos noventa y tres, página 280, con el rubro:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA
Subprocuraduría
Oficina de Investigación

*"**MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la **inspección ocular** y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción, Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de ***inspección****, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".*

Así como en la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo III, correspondiente a Junio de mil novecientos noventa y seis, página 855, publicada bajo el título:

"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PUBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA. Es inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de la **inspección ocular**, practicada por el agente del Ministerio Público, se presuma cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública."

Así como con el **dictamen pericial en materia de Fotografía Forense**, practicado por perito oficial, respecto del armamento fedatado.

Admiculado con el dictamen en materia de Balística Forense, emitido con número de folio 3033/2015, de fecha (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por la [redacted]rito Oficial de la Institución, documento mediante el cual concluye: *"...**PRIMERA:***

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ARMA [redacted]
[redacted] POR SER [redacted]
[redacted]

Experticias que reúnen los requisitos previstos en los artículos 225, 234 y 235 del Código Adjetivo de la materia, puesto que fueron practicadas con las operaciones y experimentos de su ciencia, expresando los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 del ordenamiento procesal; por tanto, deben ser valoradas por su Señoría en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la tesis VI.2o. J/3, de Segundo Tribunal Colegiados del sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo I, de mayo de 1995, página 272; la cual textualmente señala:

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
Prevención del Delito y
Oficina de Investi

> ***"PERITOS. VALOR DE SUS DICTÁMENES.*** *El juzgador disfruta de las más amplias facultades para valorar los dictámenes, incluso de los de carácter científico, y si bien es verdad que las partes tienen derecho a designar el suyo, cuando no lo hacen y no objetan durante el proceso el dictamen del perito oficial, tácitamente se han conformado con él".*

Así como la diversa emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404; que textualmente establece lo siguiente:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR. *En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador se auxilia de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen".*

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez, por lo que cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

"DICTÁMENES PERICIALES. NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN. *En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al Juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen."

Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

> ***"DICTAMEN PERICIAL EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA.*** *Si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, y que quienes dictaminen serán dos o más, también lo es que de acuerdo con el numeral 221 del ordenamiento citado cuando el caso sea urgente, como pudiera ser, entre otros, cuando se trate de detención en flagrante delito, supuesto es que la autoridad, si procediera, deberá consignar al indiciado y ejercitar la acción penal, bastará el dictamen de uno solo; en consecuencia, si en el procedimiento sólo existe el practicado por el especialista en la etapa de averiguación previa, es inconcuso que si el juzgador le otorga valor preponderante su determinación se ajusta a derecho, máxime si el dictamen contiene los razonamientos en que basó su opinión, así como las operaciones y experimentos propios de su arte que lo llevaron a identificar el arma, al relacionarse éste tanto con la fe ministerial practicada a la misma como con la falta de objeción de dicho dictamen, pues es evidente que éste adquiera pleno valor probatorio aunque sea singular."*

Siendo que la diligencia de inspección ministerial y el dictamen de balística respecto de las armas de fuego afectas, por su concatenación lógica y natural hacen prueba plena atento a los artículos 285 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, permite debidamente tener por acreditado el primero de los elementos del cuerpo del delito en estudio, consistente en la existencia material del arma de fuego del uso exclusivo del

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ejército, Armada y fuerza Aérea, contemplada en el artículo 11, inciso l), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El **segundo de los elementos** materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que el sujeto activo porte esas armas de fuego bajo su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata***, se acredita con los siguientes medios de prueba:

El **escrito de** [redacted] **veintinueve** [redacted] Comisariado [redacted] a disposición [redacted], [redacted] atención a los siguientes hechos: [redacted] *AMOS A* [redacted] *PARA* [redacted] *YUDA* [redacted] *ESA* [redacted] *DE LA* [redacted] *UNA DE LA* [redacted] *DE* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]
GASA,
QUE EL
TENÍA GENTE
DEJANDO EN
PERO CUANDO IBAN PASANDO
GARCIA,
UNO DE
DOLE
QUITAR LE
PER
DETUVIERON LA
LLEVARL
Y ESCULCARON
R
AZON
AL
SU GENTE,
QUE
ORDEN
ADEMÁS
PORTANDO
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] A [redacted]
[redacted] LAS, [redacted]
[redacted] DEL PUEBLO [redacted]
[redacted] DE UNA DE L[redacted]
[redacted] ES [redacted] [redacted] Y
[redacted] CON SUS [redacted]
[redacted] PU[redacted]
[redacted] DE[redacted]
[redacted] INCLUSIVE
[redacted]
[redacted]
[redacted] ON A [redacted]
[redacted] EBLO C[redacted]
[redacted] INDICANDONOS [redacted]
[redacted] Y NOSOTROS [redacted]
[redacted] MIEMBRO [redacted]
[redacted] QUE DIJO SER [redacted]
[redacted] ERA [redacted] LOS GUE[redacted]
[redacted]
[redacted] LE ROMPIERAMOS LA MADRE. [redacted]
[redacted] MUNICIPAL INTERVINO PARA QUE NO [redacted]
[redacted]
[redacted] QUE [redacted]
[redacted] QUE LES [redacted]
[redacted] DO, PERO [redacted]
[redacted] IGUALA CON LOS [redacted]
[redacted] QUE AL [redacted]
QUE DECIA QUE [redacted]
[redacted]
[redacted] A[redacted]
[redacted] PREGUNTA QUE [redacted]
[redacted] ME[redacted]
[redacted]
CUANDO TENGAN [redacted]
DONDE ESTA LA [redacted]
[redacted]
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] QUE BAJO [redacted] OTRAS ARMAS [redacted] PERO NO LES CREIMOS [redacted], Y FUE [redacted] DECIDIMOS DETENER [redacted] Y [redacted] SABEMOS [redacted] MOSTRARON [redacted] PONERLOS [redacted] RATO LLEGÓ OTRAS [redacted] QUE QUI[illegible]AMOS [redacted] COMO NO LO [redacted]

A LAS 4 [redacted] TOMAMOS LA DECISIÓN [redacted] LLEGARA LA MARINA [redacted] HUMAN [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] RA [redacted] OS [redacted] LA PERSONA [redacted] DE [redacted] INTERIOR [redacted] QUE [redacted] FUE [redacted] AZUL... [redacted]

[redacted] ratificado [redacted] de [redacted] Federación [redacted] estos [redacted] por su edad, [redacted] acto, [redacted] posición [redacted] debió [redacted] calidad [redacted] además [redacted] sentidos [redacted] de su [redacted] sin duda n [redacted] accesorias sin [redacted] declaraciones [redacted] impulsadas [redacted]

[redacted] con la fe [redacted] el día [redacted] cual se [redacted] UP [redacted] PATRULLA, CON NU [redacted] LOS CUA [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] LOGOTIPO [redacted]

[redacted]

[redacted]

PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL [redacted]

[redacted] A LA [redacted]

[redacted] TIPO [redacted]

[redacted] LATERAL [redacted]

[redacted] NÚMERO [redacted]

[redacted] CAJA DE [redacted]

[redacted]" [redacted]

[redacted]

[redacted] PARTE [redacted]

[redacted] OS, [redacted]

[redacted] DR [redacted]

[redacted]

[redacted] dada su [redacted]

[redacted] 28 del [redacted]

[redacted] rea [redacted] por [redacted]

[redacted] en ejercicio de [redacted]

[redacted] en los [redacted]

[redacted] do [redacted]

[redacted] la prueba de [redacted]

[redacted] objeto [redacted]

[redacted] los 16 y 208 [redacted]

[redacted] que [redacted]

[redacted] en el [redacted]

[redacted] mi [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR" *(Texto ya transcrito).*

Así como en la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo III, correspondiente a Junio de mil novecientos noventa y seis, página 855, publicada bajo el título:

"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PUBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA" *(Texto ya transcrito).*

Además con **el dictamen pericial en materia de Criminalística de Campo**, con número de folio 3031/2015, de fecha veintinueve del mes de octubre del año dos mil quince, suscrito por la [redacted] Perito Oficial de la Institución, en el cual concluyo: [redacted] *establece que el automóvil en cuestión* [redacted] *5.7* [redacted] *3GCSRBT1FG555355,* [redacted] *en el cual* [redacted] *del* [redacted] *de* [redacted] *".*

Experticia que reúnen los requisitos previstos en los artículos 225, 234 y 235 del Código Adjetivo de la materia, puesto que fueron practicadas con las operaciones y experimentos de su ciencia, expresando los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 del ordenamiento procesal; por tanto, deben ser valoradas por su Señoría en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la tesis VI.2o. J/3, de Segundo Tribunal Colegiados del sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo I, de mayo de 1995, página: 272; la cual textualmente señala:

"PERITOS. VALOR DE SUS DICTÁMENES" *(texto ya transcrito).*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Así como la diversa emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404; que textualmente establece lo siguiente:

> ***"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR"*** *(texto ya transcrito).*

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez, por lo que cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

> ***"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN"*** *(texto ya transcrito).*

Así como, por las razones que la informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

> ***"DICTAMEN PERICIAL EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA"*** *(texto ya transcrito).*

Corroborado lo anterior con la declaración ministerial del inculpado [redacted] la cual se [redacted] del día (30) treinta de [redacted] *una vez que me han enterado* [redacted] *que* [redacted] *Constitución,* [redacted] *los pobladores* [redacted] *sucedieron de* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] prevención [redacted] garantizar [redacted] ciudad de [redacted] mil quince, [redacted] quince minutos, [redacted] la cual [redacted] yo en [redacted] nombres completos, dirigiéndonos a la ciudad [redacted] nos fueron [redacted] recorridos [redacted] de [redacted] además [redacted] momento [redacted] sexo [redacted] de [redacted] familia, [redacted] él [redacted] tema que [redacted] dicha [redacted] denuncia [redacted] trasladamos [redacted] lugar [redacted] parte [redacted] igu[redacted] encontraba [redacted] desviación [redacted] sobre [redacted] persona [redacted] su [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] marca [redacted] sujetos, [redacted] realizarles una [redacted] estacionamiento [redacted] elementos [redacted] una [redacted] que [redacted] camioneta [redacted] fuego [redacted] copiloto, [redacted] unos [redacted] de [redacted] tenía [redacted] ese [redacted] tenían [redacted] que [redacted] sub[redacted] de [redacted] mitad, observamos que de una casa color [redacted] puerta al centro, [redacted] corriendo personas que [redacted] escu[redacted] descendimos [redacted] dich[redacted] entrada un [redacted] por las [redacted] aseguré y metí [redacted] posteriormente [redacted] mi [redacted] calibre [redacted] mico [redacted] disposición [redacted] grupo [redacted] en [redacted]

Prevención del Delito y Sen
Oficina de Inves

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] nuevamente nos [redacted] agua. [redacted] cuales [redacted] Posteriormente [redacted] quienes [redacted] pobladores [redacted] personal de la [redacted] los pobladores [redacted] geran [redacted] unto [redacted] su hija, [redacted] hechos [redacted] denunciantes, [redacted] que me llegue [redacted] denuncia y/o [redacted] que me [redacted] esta [redacted] siguientes preguntas, [redacted] que diga [redacted] el [redacted] diga el [redacted] diga el declarante [redacted] disposición [redacted] camioneta [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] por [redacted]
[redacted] cual [redacted]
[redacted] Público [redacted]
[redacted] **ESTA** [redacted]
[redacted] acudir [redacted]
[redacted] a [redacted]
[redacted] de acudir a atender la denuncia
[redacted] autorización por [redacted]
[redacted] la [redacted]
[redacted] de [redacted]
[redacted] cual [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] apoyo [redacted]
[redacted] llo [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted] magino [redacted]
[redacted] gente del poblado no [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] que los [redacted]
[redacted] de [redacted]
[redacted] Peña [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] tros, de las [redacted]
[redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] Portación de [redacted]
[redacted]
[redacted] de fuego [redacted]
[redacted] **RESPUESTA** [redacted]
[redacted] patrulla cartuchos [redacted]
[redacted] ametralladora [redacted]
[redacted] las [redacted]
[redacted] matrícula [redacted]
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

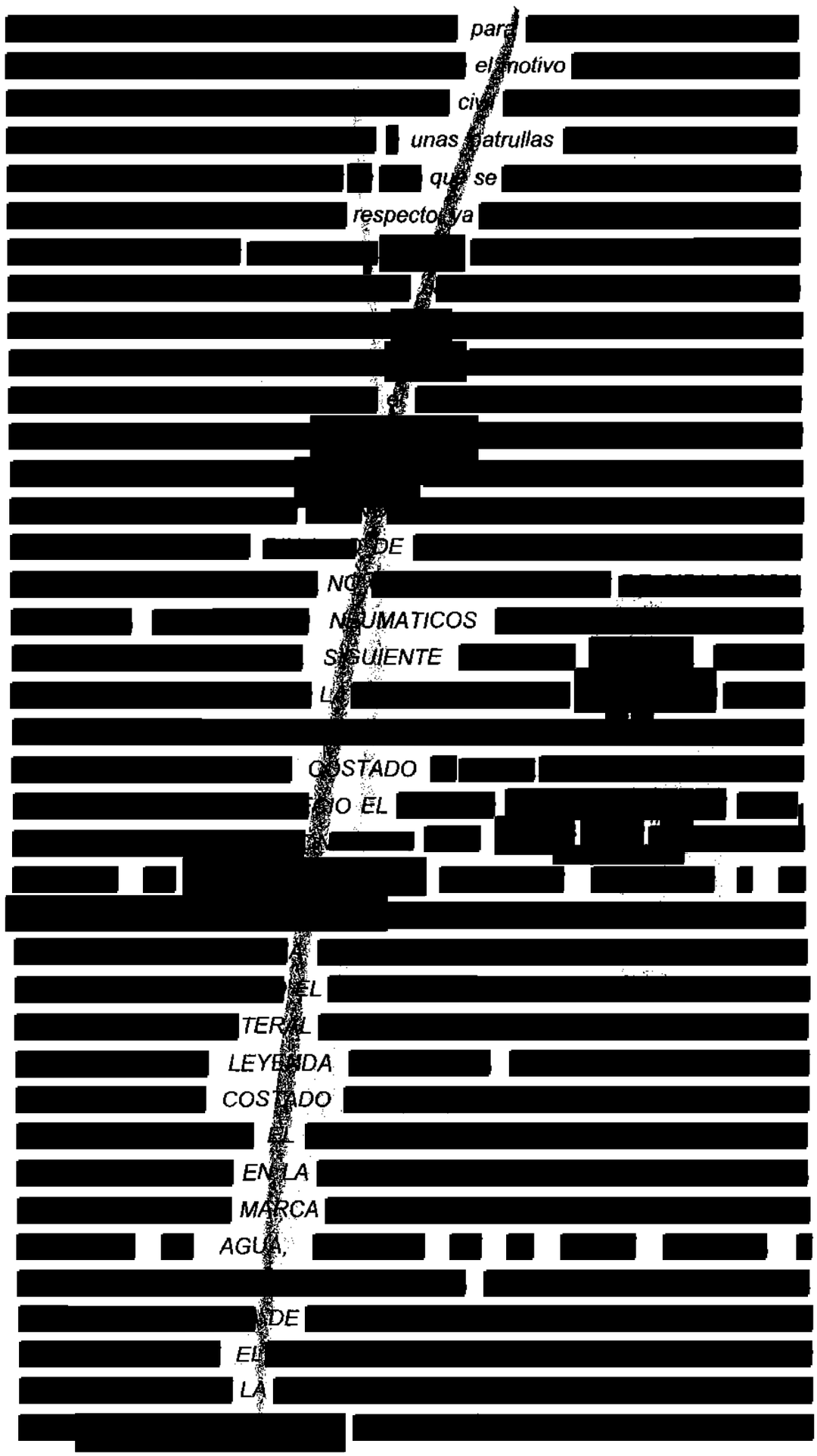

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] CAR[redacted] DE [redacted] (EXPANSIVOS). [redacted] CART[redacted] D[redacted] DIFE[redacted] TIPO[redacted] MO[redacted] COLO[redacted] MA[redacted] PRE[redacted] COLOR [redacted] REGULAR [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

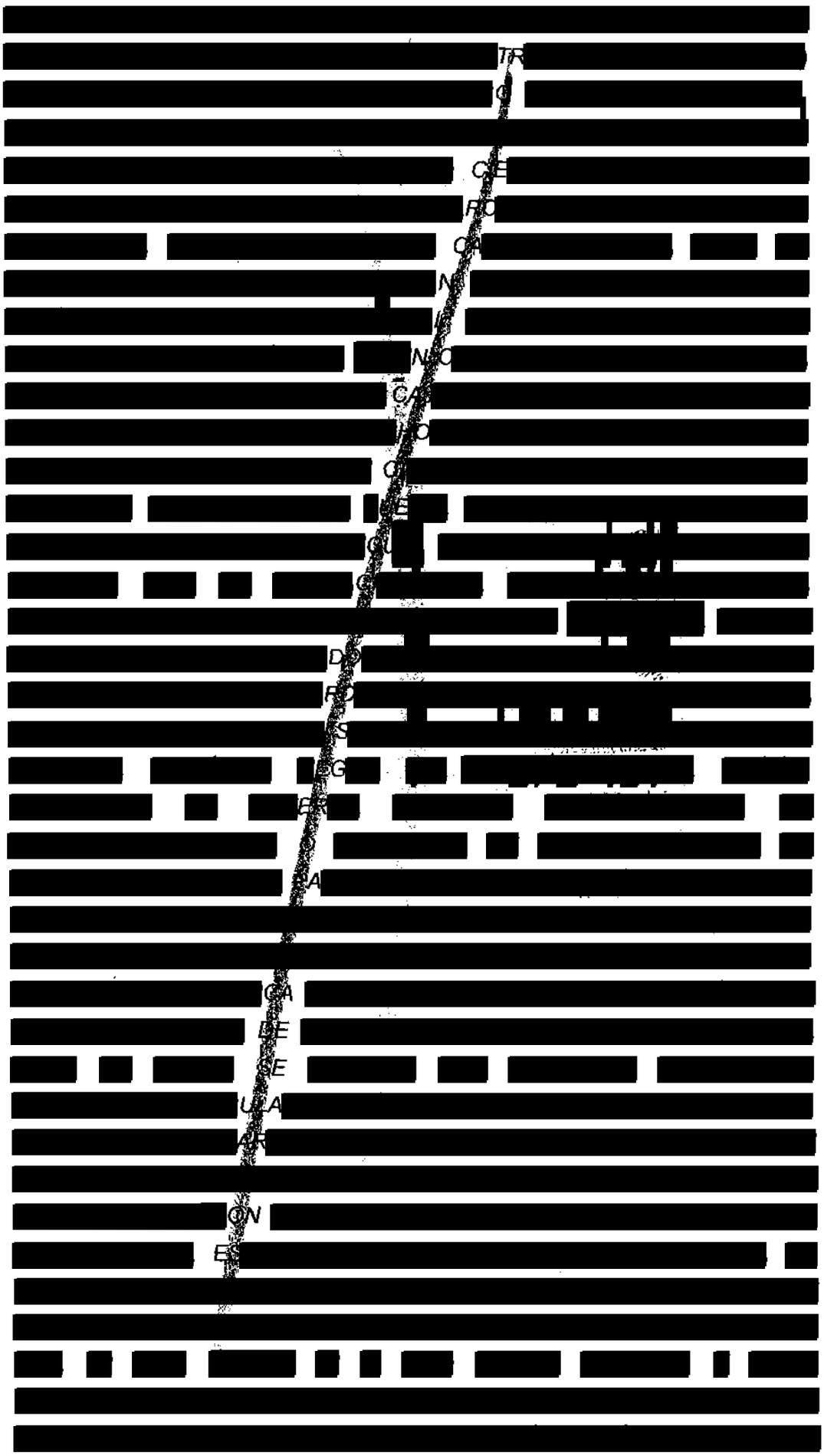

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] CON NUMER[redacted]
[redacted] LOS CUA[redacted]
[redacted] COFRE SE[redacted] APRECIO [redacted]
[redacted] AMBAS PUER[redacted]
[redacted] L[redacted]
CELULAR [redacted]
CAMARA EN [redacted] POSTERIOR [redacted]
[redacted] NUM[redacted]
[redacted] EL CUAL [redacted]
[redacted] LOS CUA[redacted]
[redacted] APRE[redacted]IO [redacted]
[redacted] S SE [redacted]
[redacted] PART[redacted] [redacted]
[redacted] CA[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] casa [redacted]
[redacted] y los [redacted]
[redacted] arma de [redacted]
[redacted] de arma [redacted]
[redacted] la que [redacted]
[redacted] tambien [redacted].

[redacted] declaración [redacted]
[redacted] cual [redacted]
[redacted]
[redacted] que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

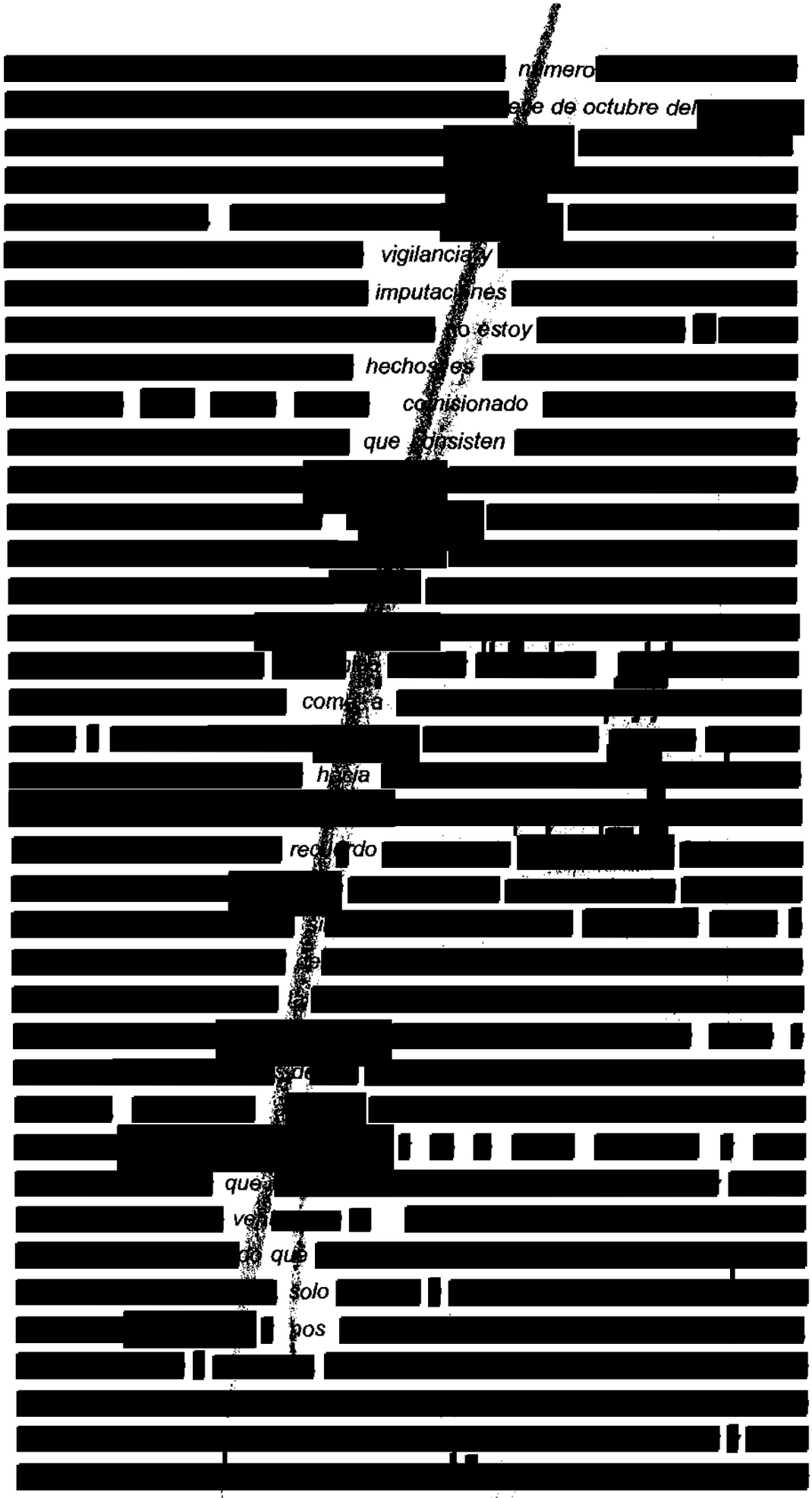

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de [redacted] personas [redacted] de conozco [redacted] un [redacted] aproximadamente [redacted] es [redacted] obe [redacted] pueblo [redacted] incluso nos querían bajar [redacted] civil que nos [redacted] de la [redacted] al [redacted] no nos [redacted] nos tuvieron [redacted] jueve de [redacted] los resp [redacted] ieron [redacted] nosotros y como [redacted] nos trajeron [redacted] relación a [redacted] conocimiento [redacted] que se [redacted] manifiesta [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

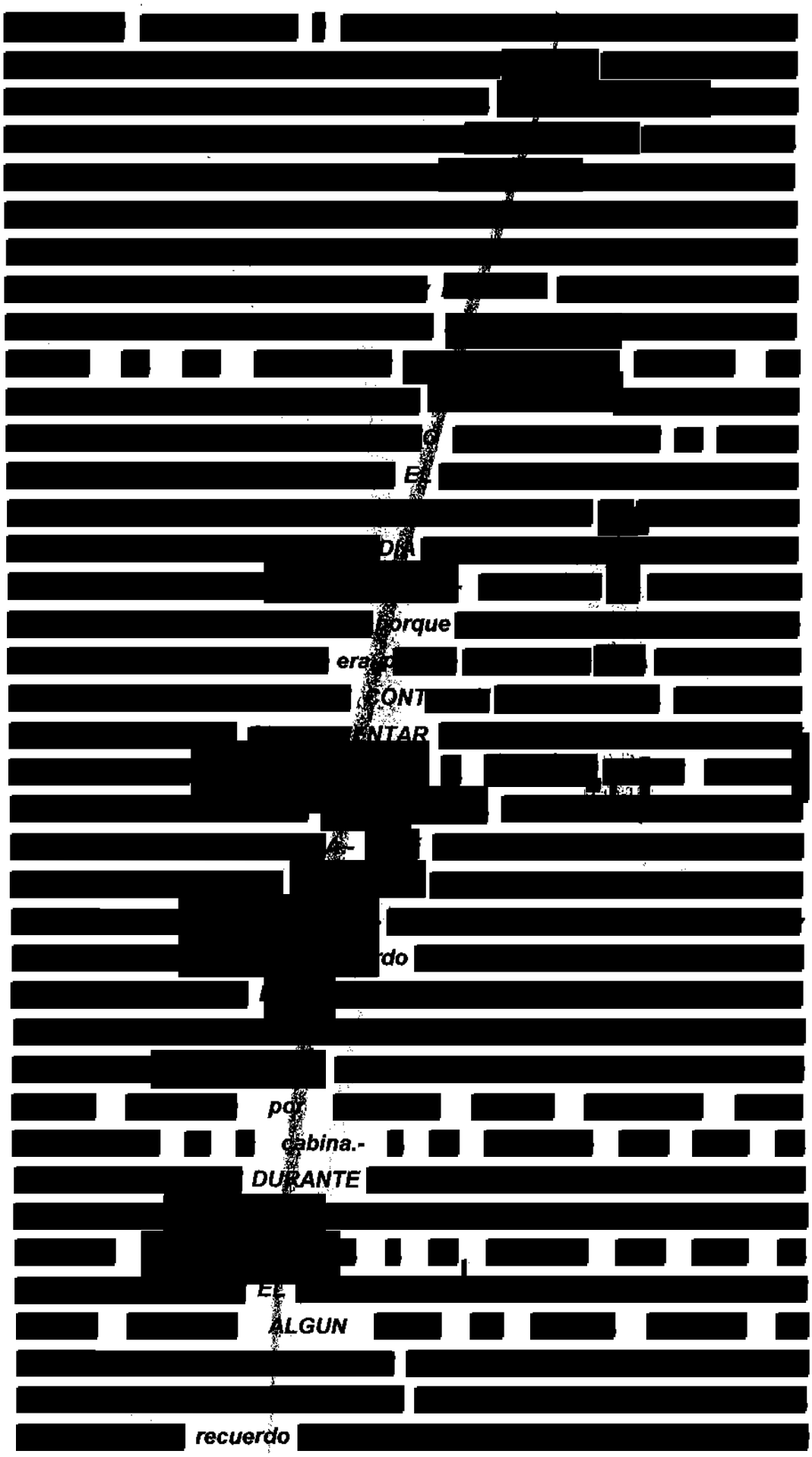

porque

era

CONT

NTAR

rdo

por

cabina.-

DURANTE

EL

ALGUN

recuerdo

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ue es la [redacted]- A LA DECIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted].- RESPUESTA.- [redacted] porque el [redacted].- A LA DECIMO SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] una casa de color verde [redacted] A LA DECIMO TERCERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] DE [redacted] DE [redacted] toda [redacted] en [redacted] A LA DECIMO CUARTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] A LA DECIMO QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]- RESPUESTA.- [redacted] ahora se que se llama MOD [redacted] A LA DECIMO SEXTA.- [redacted] DE [redacted] E [redacted]- RESPUESTA.- [redacted] q [redacted] i.- A LA DECIMO SEPTIMA.- QUE DIGA EL [redacted]- RESPUESTA.- [redacted] a [redacted] A LA DECIMO OCTAVA.- [redacted]- RESPUESTA.- [redacted] [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ***.- A LA DECIMO NOVENA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO*** [redacted] ***- RESPUESTA.-*** [redacted] ***ya que*** [redacted] ***A LA VIGESIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE*** [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA VIGESIMO PRIMERA.*** [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] *de que* [redacted] *la cual* [redacted] *- Siendo todo de lo cual se da fe. Acto continuo se le pregunta al inculpado como fue tratado en esta Representación Social de la Federación, manifestando el inculpado que bien no tengo queja alguna de parte del personal, pero deseo interponer una denuncia por la privación ilegal de la libertad, amenazas y obstrucción a la justicia en mi agravio* [redacted] *población* [redacted] *o en contra de quien resulte responsable. Seguidamente se pone a la vista en el interior de estas oficinas, lo siguiente:* ***INDICIO 01 A.-*** [redacted] ***INDICIO 01 B.-*** ***A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*CALIBRE. **B** (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. **INDICIO 01 E.- A** UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .50" BMG, MARCA BARRET, MATRICULA [redacted] MODELO M107A1, PAIS DE FABRICACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN **B** UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.**C** (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. ***INDICIO 01 G.****- UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANO AL CAÑÓN; CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A".* ***INDICIO 01 H.****- UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA IVER JOHNSON, MATRICULA [redacted] MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.".* ***INDICIO 01 I.****- (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. Manifestando el C. [redacted] una vez que se tuvo a la vista los indicios antes descritos de manera física y los vehículos a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta lo siguiente: que al tener a la vista los objetos como son las armas, cargadores y cartuchos, reconozco las tres armas que se mencionan en los indicios [redacted] - Es todo lo que desea manifestar...".*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] *recabada siendo las (10:00) diez horas con cero minutos del día (30) treinta del mes de Octubre del año (2015) dos mil quince, el cual declaro: "...Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación Previa* ***A.C. PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/A.P.PGR/GRO/ CHI-VI/128PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI/M-II****, principalmente del contenido del escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del año en curso, suscrito por los CC.* [redacted] ***AL MUNICIPIO DE*** [redacted] *y una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo manifestar lo siguiente;* [redacted] *en un* [redacted] *que venía* [redacted] *sobre la* [redacted] *por lo cual* [redacted] *de la cual* [redacted] *al* [redacted] *por lo que* [redacted] *de quien no* [redacted] *el* [redacted] *quien le* [redacted] *porque* [redacted] *del cual* [redacted] *que el* [redacted] *a* [redacted] *le* [redacted] *de que* [redacted]

131

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] nos [redacted] a una de [redacted] de la cual [redacted], pero esa [redacted] del [redacted] que era el [redacted] que iba [redacted] de la cual [redacted] [redacted] de un [redacted] con [redacted] al [redacted] de la [redacted] más porque [redacted] [redacted] al [redacted] en [redacted] de [redacted] el [redacted] ya que [redacted] [redacted] que no [redacted] ya que nos [redacted] [redacted] de [redacted] sin que en [redacted] siendo hasta a la [redacted] y fue que nos [redacted] a las [redacted] ya que nos [redacted] las [redacted] esta [redacted] a [redacted] la **A LA PRIMERA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ***RESPUESTA:***
[redacted] ***. A LA SEGUNDA.-*** [redacted]
[redacted] ***. RESPUESTA:*** [redacted]
todo el [redacted] ***A LA TERCERA.-*** [redacted]
[redacted] *SE* [redacted]
[redacted] *DEL*
[redacted] ***RESPUESTA:*** *Por la* [redacted]
que nos [redacted] ***A LA CUARTA.-***
EN QUE [redacted]
[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]
[redacted] ***A LA QUINTA.-*** [redacted]
DE LA [redacted] *DE LA*
[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *y* [redacted]
A LA SEXTA.- *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] *CON*
[redacted] *DE*
[redacted]
RESPUESTA: *Se le* [redacted] *no*
[redacted]
y le [redacted]
él [redacted]
A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]
[redacted] *. RESPUESTA:*
[redacted] ***A LA OCTAVA.-*** *QUE*
DIGA EL COMPARECIENTE [redacted]
[redacted] *Y EN QUE* [redacted]
RESPUESTA: [redacted] ***A LA NOVENA.-*** [redacted]
[redacted]
[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *al*
[redacted] *que*
[redacted] ***A LA DECIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] DEL [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO SEGUNA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO SEXTA.-*** [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGESIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGESIMA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGESIMA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***A LA VIGESIMO PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]. ***A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]. ***A LA VIGESIMA TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *ya que el* [redacted] *de los* [redacted]. *Acto continuo se le pregunta al inculpado como fue tratado en esta Representación Social de la Federación, manifestando el inculpado que bien no tiene queja alguna de parte del personal. Seguidamente se pone a la vista en el interior de estas oficinas, lo siguiente:* ***INDICIO 01.-*** *UN VEHÍCULO* [redacted] *CON NUMERO DE SERIE* [redacted] *PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION* [redacted] *EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted], EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ [redacted] EN SU INTERIOR [redacted] CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.-** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. **B** (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. **INDICIO 01 E.-** **A** UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .50" BMG, MARCA BARRET, MATRICULA [redacted] MODELO M107A1, PAIS DE FABRIACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. **B** UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.* ***C*** *(10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 F.****- (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO.* ***INDICIO 01 G.****- UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" MODEL 87A". **INDICIO 01 H.**- UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBRE .22LR, MARCA IVER JOHNSON, MATRICULA [redacted] MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". **INDICIO 01 I.**- (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 02**.- UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA PANTALLA. **INDICIO 03**.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F 150, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] Manifestando el [redacted] una vez que se tuvo a la vista lo indicios antes descritos y el vehículo a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta: Que respecto de los indicios 1, 1 C, 1 D, 1F, 1 I y 3, [redacted]*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Con la declaración ministerial del **C.** [redacted] la cual se recabo siendo las (11:00) once horas del día (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa refirió: *"...Que al estar enterado de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número* ***A.C. PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/A.P./PGR/GRO/CHI-VI/128PP/2015/REA/ PGR/GRO/CHI-II,,*** *principalmente del Informe de hechos de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, suscrito por los* **CC.** [redacted] *de la* [redacted] *asistido por su abogado defensor y sin presión física manifiesto:* [redacted] *al* [redacted] *ya que es* [redacted] *de* [redacted] *de* [redacted] *y no* [redacted] *no re* [redacted] *de una* [redacted] *que se* [redacted] *que* [redacted] *para que* [redacted] *del cual* [redacted] *yo iba* [redacted] *por lo que* [redacted] *por lo que* [redacted] *al* [redacted] *del cual* [redacted] *de* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] de la [redacted]
[redacted]
[redacted] a una
[redacted] metros [redacted]
[redacted]
[redacted] minutos después [redacted]
[redacted] que nos [redacted] ya que uno [redacted]
[redacted] iba [redacted]
[redacted] que había [redacted]
[redacted] por lo que [redacted]
[redacted] e [redacted] que había [redacted] por lo que al llegar
[redacted]
[redacted]
[redacted] de una
[redacted] fue en
[redacted]
[redacted] por lo que yo
[redacted]
porque la [redacted] y
[redacted]
[redacted] a la
[redacted] de ahí el mismo [redacted]
[redacted]
fue en ese [redacted] que
[redacted]
no [redacted] de ahí los [redacted]
solicitaron el apoyo del Ejército pero al llegar los militares no los dejaron pasar
[redacted]
[redacted] de
[redacted] de
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] ue [redacted]
[redacted] con los [redacted]
[redacted] se [redacted]
[redacted] de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *de la* [redacted] *fue en ese* [redacted] *por lo que* [redacted] *con los* [redacted] *por lo que* [redacted] *siendo todo lo que deseo manifestar en relación a los hechos que se investigan; así mismo en este acto* [redacted] *ya que nos* [redacted] *las* [redacted] *En uso de la voz el inculpado manifiesta que ha recibido un trato digno y se le han respetado sus derechos humanos.- siendo todo de lo que se da fe.- Acto seguido el Representante Social Federal pone a la vista de la declarante lo siguiente:* ***INDICIO 1.-*** *CAMIONETA DE LA POLICIA FEDERAL CON NUMERO ECONOMICO* [redacted]; ***INDICIO 01 A.-*** *UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***- INDICIO 01 B.- A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS).* ***- INDICIO 01 C.-*** *(436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***- INDICIO 01 D.-*** *(299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON.* ***- INDICIO 01 E.- A*** *UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .50" BMG, MARCA BARRET, MATRICULA* [redacted], *MODELO M107A1, PAIS DE FABRIACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. B UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. - - - **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO.- **INDICIO 01 G.-** UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑON LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A". **- INDICIO 01 H.-** UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBRE .22LR, MARCA IVER JOHNSON, MATRICUL[redacted] MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". **- INDICIO 01 I.-** (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL; **INDICIO 2.-** UN TELEFONO CELULAR [redacted] **INDICIO 03.-** UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-150, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted], CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMÁTICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NUMERO DE IDENTIFICACION 15121.- y en uso de la voz el inculpado manifiesta que el **INDICIO 1.-** [redacted] 1; **INDICIO 1-A** [redacted]; el **INDICIO 1-B** [redacted]; **INDICIO 1-C** si [redacted] le [redacted] M-60 [redacted] **INDICIO 1-D** si lo [redacted] **INDICIO 1-E** [redacted]; **INDICIO 1-F** si [redacted]; **INDICIO 1-G** [redacted]; **INDICIO 1-H** [redacted]*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]; ***INDICIO 1-I*** [redacted] ***INDICIO 2.-*** *no lo* [redacted] ***INDICIO 3.-*** [redacted] *manifestando que* [redacted]- *Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales al inculpado a quien se la hace del conocimiento que está en su derecho a responderlas o no y en uso de la voz manifiesta que SI es su deseo contestarlas;* ***A LA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEGUNDA.-*** [redacted] ***RESPUESTA:*** *POR LA* [redacted] ***A LA TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE* [redacted] *CON QUE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]; ***A LA CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** *EL* [redacted] ***A LA QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]; ***A LA SÉPTIMA.-*** *QUE DIGA EL* [redacted] *DE LAS* [redacted] ***RESPUESTA:*** *COMO YA* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ***A LA OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** *LO* [redacted] ***A LA NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** *NO;* ***A LA DÉCIMA.-*** [redacted] *SI EL* [redacted] *DEL* [redacted] ***RESPUESTA:*** *SI LA* [redacted] ***PRIMERA.-*** [redacted] ***DÉCIMO*** [redacted] *UBICACIÓN* [redacted] *EJIDAL* [redacted] ***DÉCIMA TERCERA.-*** *QUE DIGA EL* [redacted] *COMPARECIENTE SI EN* [redacted] ***DÉCIMO*** [redacted] *CIVIL* [redacted] *NÚMEROS* [redacted] *DIGA* [redacted] *PERSONA* [redacted] *DIGA* [redacted] *CELSO* [redacted] *VESTÍA* [redacted] ***OCTAVA.-*** [redacted] *LOCALIZADOS* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] LOS [redacted]
[redacted] CON [redacted]
[redacted] CARGADOR [redacted]
[redacted] Y [redacted]
[redacted] EL CO[redacted]
[redacted] LA [redacted]
[redacted] TORIA. **RESPUESTA** [redacted]
[redacted] TRAÍAMOS POR [redacted]
[redacted] LAS TRAÍAMOS [redacted]
[redacted] CARGADOR [redacted]
[redacted] VENÍAN [redacted] LA PATRULLA 17231,
ASÍ [redacted] MARCADO [redacted]
[redacted] MANIPULO [redacted]
[redacted] YA NO [redacted]
[redacted] QUE [redacted]
[redacted] VEZ [redacted] AS [redacted]
[redacted] DI[redacted]
[redacted] A: [redacted] AS [redacted]
[redacted] QUE NOS [redacted]
[redacted] DE[redacted]
[redacted] M[redacted]
[redacted] DOS PLANTAS [redacted]
[redacted] UCHOS [redacted]
[redacted] AUT[redacted]
[redacted] QUE DIGA [redacted]
[redacted] POR LOS [redacted]
[redacted] PRE[redacted]
[redacted] NOSOTROS [redacted]
TRABAJO.- Siendo todas las [redacted]

[redacted] cua[redacted]
[redacted] de[redacted]
[redacted] inmediata [redacted]
[redacted] fuego [redacted]
[redacted] uestas [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

artículos 279, 285 y 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, por tratarse de una confesión calificada divisible, Pues bien, una confesión calificada es divisible si carece de confirmación comprobada, (como en la especie), si es inverosímil o si se encuentra contra dicha con otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el suscrito está facultado para tomar en consideración únicamente lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia 102, sustentada por la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en las páginas 58 y siguiente, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que es del rubro y tenor siguiente:

> ***"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.*** *La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por ciertos sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia."*

Así como la diversa emitida por Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 34, Tomo XXXII, materia penal, julio 2010, cuyo rubro y texto indican:

> ***"CONFESIÓN. TIENE ESE CARÁCTER LA DECLARACIÓN DEL INCULPADO, EN EL CASO DEL DELITO CONTRA LA SALUD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, CUANDO NO RECONOCE EL ELEMENTO SUBJETIVO ESPECÍFICO REQUERIDO POR LA LEY Y ADUCE QUE LA POSESIÓN DEL NARCÓTICO ES PARA SU CONSUMO PERSONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE).*** *La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la confesión, llamada impropiamente como calificada, es aquella en la que el acusado confiesa el hecho ilícito, pero introduce a su favor una causa excluyente o modificativa de responsabilidad. Dicha confesión, en principio, es indivisible y, por ende, debe admitirse en su integridad, pero si no es verosímil o se encuentra contradicha por otros elementos de prueba, entonces podrá dividirse, para tomar en cuenta sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia. Atento a lo anterior, se*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

concluye que la declaración del inculpado, en el caso del delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos referida en el artículo 195, primer párrafo, del Código Penal Federal, adquiere el carácter de confesión calificada, cuando reconoce la posesión del narcótico pero no la finalidad de realizar alguna de las conductas establecidas en el diverso numeral 194 del citado ordenamiento y, en cambio, aduce que el narcótico está destinado para su consumo personal. Ello es así porque tal declaración no entraña la negativa de delito alguno, en virtud de que puede actualizarse la posesión simple a la que alude el artículo 195 bis del Código Penal Federal, y además se prevale de una auténtica excluyente de responsabilidad, en términos del artículo 195, segundo párrafo, de dicho Código y 525 del Código Federal de Procedimientos Penales. En este caso, pueden presentarse cualquiera de dos hipótesis, a saber: i) que sea creíble y verosímil el que la posesión del narcótico sea por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal, en términos del artículo 195, segundo párrafo, del Código Penal Federal, en cuyo caso la confesión no podrá dividirse y beneficiará en su integridad al procesado; o bien, ii) que la confesión al respecto no sea creíble ni verosímil y se encuentre contradicha, en cuyo caso constituirá una confesión calificada divisible, de la que sólo se podrá tener por cierto lo que le perjudica al inculpado y no lo que le beneficia."

El tercero de los elementos de carácter normativo, consistente en ***Que tal posesión se realice sin contar con la licencia respectiva que ampare su portación***, requiere de una valoración jurídica, por lo que es necesario invocar lo contenido en los artículos:

"Artículo 24.- *Para portar armas se requiere la licencia respectiva. Los miembros del Ejército, Armada y Fuerza Aérea quedan exceptuados de lo anterior, en los casos y condiciones que señalen las leyes y reglamentos aplicables.*

Los integrantes de las instituciones policiales, federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, así como de los servicios privados de seguridad, podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos que establecen la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Artículo 30.- *Corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional, con la salvedad señalada en el artículo 32 de esta Ley, la expedición, suspensión y cancelación de las licencias de portación de armas, así como su registro, control y vigilancia.*

Por consiguiente, al no actualizarse en el presente caso ninguna de la hipótesis contenida en los preceptos legales aludidos, ya que, si bien es cierto se acreditó que [redacted] son miembros de una institución policial federal, como lo es la Policía Federal, también es cierto que no obra constancia en la cual revele la existencia de la licencia o autorización correspondiente por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional para la portación del arma de fuego TIPO FUSIL, CALIBRE .50" BMG, MARCA BARRET, MATRICULA AE000102, MODELO M107A1, PAIS DE FABRIACION USA. Y por lo que respecta a **MODESTO PEÑA CELSO,** este no acreditó que tenga la licencia correspondiente, ni mucho menos, que el sujeto activo sea miembro de las fuerzas armadas del país; por tanto, este elemento se tiene por acreditado en sentido negativo.

Por lo anterior, se concluye que se encuentran plenamente acreditados todos los elementos del cuerpo del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso I), con la agravante del artículo 84 Ter (excepto para [redacted]), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Esto en razón, que con los medios de prueba detallados, y que valorados atento a lo dispuesto en los artículos 284 al 289 del Código Procedimientos en cita, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se encontró, integran la prueba circunstancial perfecta, con valor probatorio pleno para acreditar que aproximadamente entre las once horas y doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en el poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en el interior de la patrulla 17231, perteneciente a la Policía Federal, los sujetos activos portaron el arma de fuego TIPO FUSIL, CALIBRE .50" BMG, MARCA BARRET, MATRICULA [redacted] MODELO M107A1, PAIS DE FABRIACION USA, de la cual esta autoridad dio fe de su existencia, y que a dictamen pericial resultaron ser de las

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin la licencia o autorización correspondiente por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional para la portación de esa arma de fuego.

En efecto, valorando en conjunto las probanzas referidas, se integra la prueba plena circunstancial, llamada prueba de indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen valor probatorio pleno, en su conjunto adquieren dicha eficacia, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se pretende llegar, a través del enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca, al apuntar todos los indicios en la misma dirección, ofrecer en conjunto el resultado que ya ha quedado establecido.

Tiene aplicación, la tesis 1ª/J.23/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo V, junio de 1997, materia penal, página 223, del rubro y texto siguiente:

> ***"PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.*** *En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión".*

B) ACREDITACIÓN [redacted] PORTACIÓN [redacted] sancionado por el artículo [redacted] relación con el artículo [redacted] de Armas de Fuego y [redacted]

> ***"Artículo 9o.-*** *Pueden poseerse o portarse, en los términos y con las limitaciones establecidas por esta Ley, armas de las características siguientes:*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

II.- Revólveres en calibres no superiores al .38 Especial, quedando exceptuado el calibre .357 Magnum.

Los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, fuera de las zonas urbanas, podrán poseer y portar con la sola manifestación, un arma de las ya mencionadas, o un rifle de calibre .22, o una escopeta de cualquier calibre, excepto de las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), y las de calibre superior al 12 (.729 o 18. 5 mm.)..."

"Artículo 81.- Se sancionará con pena de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente.

En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes."

Del análisis de los preceptos legales trascritos, se desprende que los elementos integradores del cuerpo del delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, son:

ELEMENTOS OBJETIVOS.

a) *La existencia de armas de fuego de las permitidas para portarse a los particulares con la licencia respectiva.*

b) *Que el sujeto activo porte esa arma de fuego bajo su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata; y*

ELEMENTOS NORMATIVO:

c) *Que tal portación se realice sin contar con la licencia respectiva.*

El primero de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***La existencia de un arma de fuego de las permitidas para portarse a los particulares con la licencia respectiva,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Con la **fe ministerial y acuerdo de aseguramiento de armas de fuego**, cargadores y cartuchos para arma de fuego, realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista, entre otras cosas, lo siguiente: *"...**INDICIO 01 G.**- UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS MASS, U.S.A" "MODEL 87A". **INDICIO 01 H.**- UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA IVER JOHNSON, MATRICULA [redacted] MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R."*

Diligencia que dada su naturaleza tienen plena eficacia demostrativa, en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que fueron realizadas por agente del Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio de su facultad de investigador del delito, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Federal; le está permitido allegarse de pruebas, siempre que no vayan contra el derecho; además, la prueba de inspección resulta idónea para llegar al conocimiento del objeto directo; en tal diligencia se observaron los requisitos que prevén los artículos 16 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

En cuanto al valor que tiene la inspección ministerial aludida, sirve de apoyo el criterio publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, torno XI, febrero de mil novecientos noventa y tres, página 280, con el rubro:

> ***"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR"*** *(texto ya transcrito).*

Así como en la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo III, correspondiente a Junio de mil novecientos noventa y seis, página 855, publicada bajo el tituló:

> ***"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA"*** *(texto ya transcrito).*

Admiculado lo anterior, con el dictamen en materia de Balística Forense, emitido bajo el número de folio 1033/2015, de fecha (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por la C. DIANA ROSAS NAVARRO, Perito Oficial de la Institución, documento mediante el cual concluye: *"...**PRIMERA:** EL CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADO EN ESTE DICTAMEN EN EL **INDICIO 1A**, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm), ES DE LOS CONSIDERADOS PARA POSEERSE O PORTARSE CON LAS LIMITACIONES DE LEY, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 10 bis,** DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE. **SEGUNDA:** LOS CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DESCRITOS EN **LOS INDICIOS 1B y 1E.b**, POR SER PARTE COMPLEMENTARIA DE UN ARMA DE FUEGO Y POR SÍ **SOLOS,** LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, NO LOS CONTEMPLA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS, INCISO O FRACCIÓN. **TERCERA:** LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADOS EN **LOS INDICIOS 1B.b, 1C, 1D, 1E.c, 1F y 1I**, SON DE LOS RESERVADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11, INCISO f),** DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CARTUCHOS PARA ARMA DE*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

FUEGO COMÚNMENTE UTILIZADOS PARA ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL. ***CUARTA:*** *EL ARMA DE FUEGO DESCRITA EN EL* ***INDICIO 1E.a,*** *TIPO FUSIL CALIBRE .50" BMG, POR SU TIPO, CALIBRE Y SISTEMA DE DISPARO, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LAS CONTEMPLA EN SU* ***ARTÍCULO 11, INCISO I),*** *COMO DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL.* ***QUINTA:*** *LAS ARMAS DE FUEGO TIPO RIFLE DESCRITOS EN LOS* ***INDICIOS 1G y 1H****, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LA CONTEMPLA EN SU* ***ARTICULO 9, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO****, COMO DE LAS PERMITIDAS PARA POSEERSE O PORTARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.* ***QUINTA:*** *LAS ARMAS DE FUEGO DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LOS INDICIO 1G y 1H, FUNCIONARON BIEN AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA PRUEBA DE DISPARO, OBTENIENDO ASÍ LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS REMITIDOS COMO "ELEMENTOS TESTIGOS".*

Experticias que reúnen los requisitos previstos en los artículos 225, 234 y 235 del Código Adjetivo de la materia, puesto que fueron practicadas con las operaciones y experimentos de su ciencia, expresando los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 del ordenamiento procesal; por tanto, deben ser valoradas por su Señoría en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la tesis VI.2o. J/3, de Segundo Tribunal Colegiados del sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo I, de mayo de 1995, página: 272; la cual textualmente señala:

"PERITOS. VALOR DE SUS DICTÁMENES" *(texto ya transcrito).*

Así como la diversa emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404; que textualmente establece lo siguiente:

"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR" *(texto ya transcrito).*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez, por lo que cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

> ***"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN"*** *(texto ya transcrito).*

Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

> ***"DICTAMEN PERICIAL EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA"*** *(texto ya transcrito).*

Siendo que la diligencia de inspección ministerial y el dictamen de balística respecto de las armas de fuego afectas, por su concatenación lógica y natural hacen prueba plena atento a los artículos 285 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, permite debidamente tener por acreditado el primero de los elementos del cuerpo del delito en estudio, consistente en la existencia material del arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea, contemplada en el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El segundo de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que el sujeto activo porte esa arma de fuego, bajo su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata***, se acredita con los siguientes medios de prueba:

El **escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince**, suscrita por los **C.C. NELSON FIGEROA PEÑA** Comisario Municipal, **RICARDO LOPEZ GARCIA** Comisariado Ejidal, **LUCIO MONTIEL VARGAS** Secretario, **VIRGILIO BAUTISTA BARRIOS** Tesorero, **ANGEL SANTOS PIÑA** Consejo de Vigilancia, **ALVARO LOPEZ GARCIA** Poblador, mediante el cual

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ponen a disposición a [redacted], en atención a los siguientes hechos: "... *ACUDIMOS ANTE USTED PARA HACERLE DEL CONOCIMIENTO QUE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2015, APROXIMADAMENTE A LAS 11:00 DE LA MAÑANA,* [redacted] *EN* [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] LOS [redacted]
[redacted] DESCONOCIA QUE
[redacted] PARA
[redacted] EN ESE MOMENTO [redacted]
[redacted] PARA QUE [redacted]
[redacted] DONDE [redacted] MÁS LO
[redacted]
[redacted] YA QUE [redacted]
[redacted]
[redacted] CON LOS [redacted] Y [redacted]
[redacted] QUE AL [redacted] EN LOS
[redacted]
[redacted] EN LA [redacted]
[redacted] DE
[redacted] QUE COMO VA [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] EL CUAL [redacted]
[redacted]
[redacted]
QUE LOS [redacted]
[redacted]
EN UNA DE [redacted]
[redacted]
[redacted] DE
[redacted] PERO NO [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] YA QUE NO
[redacted] ESTO HASTA EN TANTO [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] AM[redacted]
PERO NO [redacted]
QUE TENIAMOS [redacted]
CON ACUERDO [redacted]S
A LOS [redacted]
LAS CUALES [redacted]
[redacted]ER[redacted]
[redacted]EN LA [redacted]
PARA QUE [redacted]
POR QUE [redacted]
[redacted]O [redacted]
[redacted]S, [redacted] DE HECHO
DE LA [redacted]
[redacted]UM[redacted]
[redacted]GO[redacted]
[redacted]E[redacted]
[redacted]A [redacted]A
[redacted]M[redacted]RO [redacted]AL
[redacted]O [redacted] ASI COMO LA
[redacted]UENTRA [redacted] Y LOS
[redacted]GNEO[redacted]
CON LA [redacted]
[redacted]ER [redacted] MANIFESTAR QUE DEBIDO [redacted]
[redacted]O T[redacted]
[redacted]OR LO QUE [redacted]
POR LO QUE [redacted]
[redacted]
[redacted]3O [redacted]
[redacted]U[redacted] CON
NUMERO [redacted]L [redacted]
[redacted] NADA DE [redacted]
[redacted]

[redacted] deben ser valorados como

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

testimoniales de los hechos que en los mismos se refieren, testimoniales que tienen valor de indicio, en lo particular, que les confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al emitirse con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 289 del mismo Código, al haber sido expuestos por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto, así como por el hechos de que se estima tienen independencia en su posición y consecuentemente imparcialidad, aunado a que su intervención se debió al ejercicio de las funciones, por lo que sus atestos se estiman de calidad ya que provienen de testigos que conocieron los hechos directamente; además, el hecho de que se trata es susceptible de conocer por medio de los sentidos, que los testigos conocieron por sí mismos y con motivo del ejercicio de su función, aunado a que sus declaraciones fueron claras y precisas, sin duda ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias accesorias sin que de actuaciones se advirtieran datos que evidencien que sus declaraciones fueron emitidas por inducciones o referencias de otros, ni impulsadas por engaño, error o soborno.

Admiculado con **la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento** de vehículo, realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista: *"...**INDICIO 01**.- UN VEHÍCULO PICK UP, MARCA DODGE RAM HEMI 5.7 LITER, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted], CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CON BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted], EN LA*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN."

Diligencia que dada su naturaleza tienen plena eficacia demostrativa, en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que fueron realizadas por agente del Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio de su facultad de investigador del delito, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Federal, le está permitido allegarse de pruebas, siempre que no vayan contra el derecho; además, la prueba de inspección resulta idónea para llegar al conocimiento del objeto directo; en tal diligencia se observaron los requisitos que prevén los artículos 16 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero.

En cuanto al valor que tiene la inspección ministerial aludida, sirve de apoyo el criterio publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XI, febrero de mil novecientos noventa y tres, página 280, con el rubro:

> ***"MINISTERIO PÚBLICO. FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR."*** *(Texto ya transcrito).*

Así como en la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo III, correspondiente a Junio de mil novecientos noventa y seis, página 855, publicada bajo el título:

> ***"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PUBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA"*** *(Texto ya transcrito).*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Además con **el dictamen pericial en materia de Criminalística de Campo**, con número de folio 3031/2015, de fecha veintinueve del mes de octubre del año dos mil quince, suscrito por la C. [redacted], Perito Oficial de la Institución, en el cual concluyo: *"...**PRIMERA:** De acuerdo a lo anterior se establece que el automóvil en cuestión corresponde a un vehículo pick up de la marca Dodge RAM HEIMI 5.7 LITER, tipo radio patrulla con No. Económico [redacted] con No. De Serie [redacted] pintado de color azul con blanco de la Policía Federal, el cual no cuenta con placas de Circulación. **SEGUNDA:** Al interior del vehículo se localizaron indicios de tipo balístico, armas de fuego y cartuchos de diversos calibres, mismas que son descritas en el apartado de descripción de vehículo...".*

Experticia que reúnen los requisitos previstos en los artículos 225, 234 y 235 del Código Adjetivo de la materia, puesto que fueron practicadas con las operaciones y experimentos de su ciencia, expresando los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23[illegible] del ordenamiento procesal; por tanto, deben ser valoradas por su Señoría en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la tesis VI.2o. J/3, de Segundo Tribunal Colegiados del sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo [illegible], de mayo de 1995, página: 272; la cual textualmente señala:

"PERITOS. VALOR DE SUS DICTÁMENES" *(texto ya transcrito).*

Así como la diversa emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404; que textualmente establece lo siguiente:

"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR" *(texto ya transcrito).*

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez, por lo que cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN" *(texto ya transcrito).*

Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

"DICTAMEN PERICIAL EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA" *(texto ya transcrito).*

Corroborado lo anterior con Con [redacted] declaración ministerial del inculpado [redacted] la cual se recabo siendo las nueve horas, del día (30) treinta de octubre del año dos mil quince, el cual declaro: *"...Que una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, y previo conocimiento que se me hizo de los derechos que a mi favor me otorga el artículo 20 de la Constitución,* ***Si es mi deseo declarar,*** *por lo que en relación al escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, suscrito [redacted] no estoy de acuerdo, ya que las cosas sucedieron de la siguiente forma, desde el primero de noviembre del dos mil ocho [redacted] teniendo como [redacted] para [redacted] en la [redacted] aproximadamente a [redacted] siendo la [redacted] en la cual [redacted], sin recordar*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] que se encuentra [redacted] de esa ciudad, [redacted] además de [redacted] en que nos [redacted] [redacted] [redacted], ya que decía [redacted] [redacted] y [redacted] en el [redacted] [redacted] se veía muy [redacted] [redacted] [redacted] pero debido [redacted] nos indicaba, él [redacted] [redacted] en la que [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], donde se encontraba [redacted] [redacted] que se encontraba [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] cuatro [redacted] motivo por el cual [redacted] [redacted] por lo que los [redacted] [redacted] [redacted] a lo que las personas [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] que era [redacted] [redacted] era de [redacted] que había [redacted] [redacted] ya que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] y [redacted] por lo que se [redacted] en el lugar [redacted] ya que se [redacted] de [redacted] en el [redacted] a una cuadra [redacted] con una [redacted] en ese momento aproximadamente [redacted] yo en el [redacted] por lo que lo [redacted] en el [redacted] con la intención también [redacted] por lo que nos [redacted] llagando al lugar [redacted] pero como eran [redacted] pero esta vez [redacted] pero no [redacted] pero como a [redacted] y mencionaban que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] llegar hasta ahí, [redacted] ya que los mismos [redacted], por lo que la [redacted] en ese instante [redacted] y después de eso [redacted] durante ese tiempo [redacted] así como [redacted] después de un largo rato [redacted] en ese lugar, [redacted] el cual se [redacted] a los cuales [redacted] quienes en ningún [redacted] quienes después [redacted] y después de un rato [redacted] como lo [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] *las personas* [redacted] *de lo que* [redacted] *Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a fórmulas las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió.* ***A LA PRIMERA.-*** *Que diga el declarante* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEGUNDA.-*** *Que diga el declarante si* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TERCERA.-*** *Que diga el declarante si* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA CUARTA.-*** *Que diga el declarante* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA QUINTA.-*** *Que diga el declarante el* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEXTA.-*** *Que diga el declarante* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEPTIMA.-*** *que diga el declarante* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ***A LA OCTAVA.-*** *Que diga el declarante* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA NOVENA.-*** *Que diga el declarante* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA.-*** *Que diga el declarante* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA PRIMERA.-*** *Que diga el declarante* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA SEGUNDA.-*** *Que diga el declarante* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA TERCERA.-*** *Que diga el declarante* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***INDICIO 01.-*** *UN VEHÍCULO PICK UP, MARCA DODGE RAM HEMI 5.7 LITER, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO* [redacted] *CON NUMERO DE SERIE*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] *PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION* [redacted] *EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFONICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN* [redacted] *EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MEXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN.* ***INDICIO 01 A.-*** *UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 B.-*** ***A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE.* ***B*** *(21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS).* ***INDICIO 01 C.-*** *(436)*

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL ***INDICIO 01 D.-*** *(299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON.* ***INDICIO 01 E.-*** ***A*** *UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .50" BMG, MARCA BARRET, MATRICULA* [redacted] *MODELO* [redacted] *PAIS DE FABRIACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.* ***B*** *UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.* ***C*** *(10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 F.-*** *(199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO.* ***INDICIO 01 G.-*** *UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR,*

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

*MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTETICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A". **INDICIO 01 H.**- UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBVRE 22LR, MARCA IVER JOHNSON, MATRICULA [redacted] MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". **INDICIO 01 I.**- (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 03.-** UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F 150, TIPO RADIO PATRULLA CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted], PINTADO DE COLOR AZUL CON BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] **INDICIO 02.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO*

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA PANTALLA. ***INDICIO 03.-*** *UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F 150, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted], CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] A lo que el declarante manifiesta que el arma de fuego calibre 50 y los dos rifles calibre .22, son los que dejaron la gente armada que salió corriendo de la casa en el poblado e Carrizalillo, y que fueron aseguraros por nosotros, y los cartuchos 7.62 son los que la corporación nos da para abastecer el arma de fuego ametralladora M60 que está amparada en la licencia de portación de arma de fuego colectiva. Por lo que respecta a las patrullas [redacted] es en la que viajaba yo y es un vehiculo oficial y la patrulla [redacted] es en la que viajaban mis otros compañeros que refiero en mi declaración, y también es vehiculo oficial...".*

Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] la cual se recabo siendo las (09:40) nueve horas con cuarenta minutos del dia (30) treinta del mes de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa manifestó: *"...Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación Previa número principalmente del contenido del informe de hechos de fecha veintinueve de octubre del años dos mil quince, suscrito por los CC.* [redacted] *una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo declarar siendo lo siguiente: Que no estoy de acuerdo de lo que me acusan, ya que la verdad de los hechos es lo siguiente, el de la voz me* [redacted] *con diez minutos* [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] y [redacted]
[redacted] que [redacted]
[redacted] para [redacted]
[redacted] y media, [redacted]
[redacted] y ahí fue
[redacted]
[redacted] porque lo [redacted]
[redacted], por lo que [redacted]
[redacted]
[redacted] precisamente pasando [redacted]
[redacted]
[redacted] y otros
[redacted]
[redacted] al parecer [redacted]
[redacted] por el
[redacted]
[redacted] al lugar donde según [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] llega una [redacted]
[redacted] el aire [redacted]
[redacted] en ese momento [redacted]
[redacted] pero no
[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted], y que [redacted] y ahí [redacted], pero a éstos [redacted] y gritando [redacted] con los [redacted] con los [redacted] quienes [redacted].- Siendo todo lo que deseo manifestar en relación a los hechos. Acto seguido esta Fiscalía de la Federación hace del conocimiento que se procederá a realizarle preguntas específicas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que estando presente manifiesta que si, siendo **A LA PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE** [redacted] **RESPUESTA.- Me encuentro** [redacted] **A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE** [redacted] **. RESPUESTA.-** [redacted] **A LA TERCERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE** [redacted] **. RESPUESTA.-** [redacted] **A LA CUARTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE** [redacted] **.- RESPUESTA.-** [redacted] **A LA QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted]

[redacted] ***- A LA SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE*** [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SEPTIMA.- QIUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE*** [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA OCTAVA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE*** [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA NOVENA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE*** [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA DECIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI*** [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***- A LA DECIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI*** [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***- A LA DECIMO SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE*** [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted] RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]- A LA DECIMO CUARTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted].- RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted].- RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]- A LA DECIMO SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] RESPUESTA.- [redacted].- A LA DECIMO SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted].- RESPUESTA.- [redacted] 172[redacted].- A LA DECIMO OCTAVA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted].- RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO NOVENA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted].- RESPUESTA.- [redacted] A LA VIGESIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted].- RESPUESTA.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] ***A LA VIGESIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE*** [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] *Continuamente, esta Representación Social procede a dar fe de que la persona de nombre* [redacted] *Siendo todo de lo cual se da fe. Acto continuo se le pregunta al inculpado como fue tratado en esta Representación Social de la Federación, manifestando el inculpado que bien no tengo queja alguna de parte del personal, pero deseo interponer una denuncia por la privación ilegal de la libertad, amenazas y obstrucción a la justicia en mi agravio y* [redacted] *Seguidamente se pone a la vista en el interior de estas oficinas, lo siguiente:* ***INDICIO 01 A.-*** *UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 B.-*** ***A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE.* ***B*** *(21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS).* ***INDICIO 01 C.-*** *(436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 D.-*** *(299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON.* ***INDICIO 01 E.-*** ***A*** *UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .50" BMG, MARCA BARRET, MATRICULA* [redacted] *MODELO* [redacted] *PAIS DE*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FABRIACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. ***B*** *UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.* ***C*** *(10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG, CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 F.-*** *(199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO.* ***INDICIO 01 G.-*** *UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O*

Procuraduría General ... Fiscalía del Delito y Sen... Oficina de Inves...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

*ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A". **INDICIO 01 H.**- UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBRE .22LR, MARCA IVER JOHNSON, MATRICULA [redacted] MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". **INDICIO 01 I.**- (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. Manifestando el C. **LUIS JAVIER GOMEZ SANTIAGO,** en la vez que se tuvo a la vista los indicios antes descritos de manera física y los vehículos a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta lo siguiente: que al tener a la vista los objetos como son las armas, cargadores y cartuchos, reconozco las tres armas que se mencionan en los indicios 01 E, 01 G, 01 H, y de los cartuchos los indicios 01 C, 01 D, 01 F, 01 I.- como los que traía la patrulla con número económico [redacted] en la que yo venía a bordo y los cuales ya declaré sobre su origen. Es todo lo que desea manifestar...".*

*Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] recabada siendo las (10:00) diez horas con cero minutos del día (30) treinta del mes de Octubre del año (2015) dos mil quince, el cual declaro: "...Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación Previa **A.C. PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/A.P.PGR/GRO/ CHI-VI/128PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI/M-II**, principalmente del contenido del escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del año en curso, suscrito por los CC. [redacted]*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] y una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo manifestar lo siguiente; Que me niego a las imputaciones de las cuales me acusan, en razón de que el día veintiocho del presente mes y año [redacted], por lo que [redacted] sobre la carretera [redacted] de la cual [redacted] en este momento, [redacted] quien le [redacted] que le hablan [redacted] por esos motivo [redacted] del cual desconozco [redacted] previamente venia [redacted] ya que cuando nos [redacted] en las afueras [redacted] de la cual [redacted] ya que [redacted] siendo que [redacted] de un [redacted] a estos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] nos [redacted] ya que decían [redacted] ya que [redacted] que nos [redacted] cabe hacer mención [redacted] siendo hasta [redacted] *Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido esta Fiscalía de la Federación hace del conocimiento que se procederá a realizarle preguntas específicas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que estando presente manifiesta que SI es su deseo responder dichos cuestionamientos respondiendo a la* ***A LA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL DECLARANTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL DECLARANTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. ***A LA QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***A LA OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO SEGUNA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

[redacted] ***A LA DECIMO QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI* [redacted]. ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted]. ***RESPUESTA:*** [redacted]. ***A LA DECIMO OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]. ***A LA VIGESIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted]. ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGESIMA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGESIMA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]. ***A LA VIGESIMO PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]. ***A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. ***RESPUESTA:*** [redacted]. ***A LA VIGESIMA TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted]. ***RESPUESTA:*** [redacted]: ***INDICIO 01.-*** *UN VEHÍCULO PICK UP, MARCA DODGE RAM HEMI 5.7 LITER, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO* [redacted] *CON NUMERO DE SERIE* [redacted] *PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION 17* [redacted] *EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN* [redacted] *EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. ***INDICIO 01 A.-*** *UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 B.-*** ***A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE.* ***B*** *(21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS).* ***INDICIO 01 C.-*** *(436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 D.-*** *(299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON.* ***INDICIO 01 E.-*** ***A*** *UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .50" BMG, MARCA BARRET, MATRICULA [redacted] MODELO [redacted] PAIS DE FABRIACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CANON CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.* ***B*** *UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG,*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. ***INDICIO 01 F.-*** *(199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO.* ***INDICIO 01 G.-*** *UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN; CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A".* ***INDICIO 01 H.-*** *UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA IVER JOHNSON, MATRICULA* [redacted] *MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.".* ***INDICIO 01 I.-*** *(198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO,*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. ***INDICIO 02****.- UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA PANTALLA.* ***INDICIO 03.-*** *UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F 150, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] Manifestando el C. [redacted], una vez que se tuvo a la vista lo indicios antes descritos y el vehículo a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta: Que respecto de los indicios 1, 1 C, 1 D, 1F, 1 I y 3, Los reconozco como propiedad de la Policía Federal por ser instrumentos que utilizo para el desempeño de mis funciones, respecto de los indicios 1 A, 1 B, 1 E, 1 G, 1 H y 2 no los reconozco como de mi propiedad ni propiedad de la Policía Federal. Que es todo lo que desea manifestar...".*

Con la declaración ministerial del **C.** [redacted] a cual se recabo siendo las (11:00) once horas del día (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa refirió: *"...Que al estar enterado de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número* ***A.C. PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/A.P./PGR/GRO/CHI-VI/128PP/2015/REA/ PGR/GRO/CHI-II,****, principalmente del Informe de hechos de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, suscrito por los* ***CC.*** [redacted] *Municipio Eduardo Neri, Guerrero; debidamente asistido por su abogado defensor y sin presión física manifiesto: que siendo aproximadamente 07:30 siete horas con treinta minutos del día miércoles 28 de*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ya que es [redacted] terminando de [redacted] y siendo ahí [redacted] desconociendo [redacted] y nos dijo [redacted] por lo que [redacted] por lo que [redacted] del cual a simple vista [redacted] en ese momento [redacted] en compañía de mis [redacted] y [redacted] ya que menciono [redacted] por lo que al llegar [redacted] mismo que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ese momento que [redacted]

mismas que estaban [redacted]

[redacted] *a la*

persona [redacted]

a que nos [redacted] *decían que*

[redacted] *para que* [redacted]

no los [redacted]

[redacted]

[redacted] *por lo que siendo aproximadamente* [redacted]

[redacted] *con los* [redacted]

[redacted] *fue en ese*

momento [redacted]

[redacted] *, por lo que*

[redacted] *; siendo todo lo que*

deseo manifestar en relación a los hechos que se investigan; así mismo en

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]: ***INDICIO 1.-*** *CAMIONETA DE LA POLICIA FEDERAL CON NUMERO ECONOMICO* [redacted] ***INDICIO 01 A.-*** *UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***- INDICIO 01 B.- A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS).* ***- INDICIO 01 C.-*** *(436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm), DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***- INDICIO 01 D.-*** *(299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON.* ***- INDICIO 01 E. A*** *UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .50" BMG, MARCA BARRET, MATRICULA* [redacted] *MODELO* [redacted] *PAIS DE FABRIACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. B UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. ***- - - INDICIO 01 F.-*** *(199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO.-* ***INDICIO 01 G.-*** *UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A".* ***- INDICIO 01 H.-*** *UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBRE .22LR, MARCA IVER JOHNSON, MATRICULA [redacted] MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.".* ***- INDICIO 01 I.-*** *(198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO,*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL; ***INDICIO 2.-*** *UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL;* ***INDICIO 03.-*** *UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-150, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] y en uso de la voz el inculpado manifiesta que el* ***INDICIO 1.-*** [redacted] ***INDICIO 1-A*** [redacted] *el* ***INDICIO 1-B*** [redacted] ***INDICIO 1-C*** [redacted] ***INDICIO 1-D*** [redacted] ***INDICIO 1-E*** [redacted] ***INDICIO 1-F*** [redacted] ***INDICIO 1-G*** [redacted] ***INDICIO 1-H*** [redacted] ***INDICIO 1-I*** [redacted] ***INDICIO 2.-*** [redacted] ***INDICIO 3.-*** [redacted] ***A LA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

RESPUESTA: [redacted] ***A LA CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***; A LA QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***. RESPUESTA:*** [redacted] ***; A LA SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***LA SÉPTIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***; A LA OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***; A LA NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***. RESPUESTA:*** [redacted] ***; A LA DÉCIMA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***LA DECIMO SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO SÉPTIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]; ***A LA VIGÉSIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGECIMO PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO* [redacted] ***RESPUESTA:*** *DESCONOSCO EL* [redacted] *Siendo todas las preguntas que le formulan al inculpado...".*

Declaraciones, de la cual únicamente se tomará la manifestación de los inculpados en el sentido de admitir tener dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata en el interior de la patrulla [redacted] de la policía Federal, el arma de fuego fedatada, mismas que reconocieron en su declaración como las puestas a disposición ante esta autoridad. Por tanto, dicha declaraciones adquieren valor probatorio de indicio en términos de los artículos 279, 285 y 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, por tratarse de una confesión calificada divisible, Pues bien, una confesión calificada es divisible si carece de confirmación comprobada, (como en la especie), si es inverosímil o si se encuentra contra dicha con otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el suscrito está facultado para tomar en consideración únicamente lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia 102, sustentada por la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en las páginas 58 y siguiente, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que es del rubro y tenor siguiente:

> ***"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.*** *La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por ciertos sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia."

Así como la diversa emitida por Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 34, Tomo XXXII, materia penal, julio 2010, cuyo rubro y texto indican:

"CONFESIÓN. TIENE ESE CARÁCTER LA DECLARACIÓN DEL INCULPADO, EN EL CASO DEL DELITO CONTRA LA SALUD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, CUANDO NO RECONOCE EL ELEMENTO SUBJETIVO ESPECÍFICO REQUERIDO POR LA LEY Y ADUCE QUE LA POSESIÓN DEL NARCÓTICO ES PARA SU CONSUMO PERSONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE). *La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la confesión, llamada impropiamente como calificada, es aquella en la que el acusado confiesa el hecho ilícito, pero introduce a su favor una causa excluyente o modificativa de responsabilidad. Dicha confesión, en principio, es indivisible y, por ende, debe admitirse en su integridad, pero si no es verosímil o se encuentra contradicha por otros elementos de prueba, entonces podrá dividirse, para tomar en cuenta sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia. Atento a lo anterior, se concluye que la declaración del inculpado, en el caso del delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos prevista en el artículo 195, primer párrafo, del Código Penal Federal, adquiere el carácter de confesión calificada, cuando reconoce la posesión del narcótico pero no la finalidad de realizar alguna de las conductas establecidas en el diverso numeral 194 del citado ordenamiento y, en cambio, aduce que el narcótico está destinado para su consumo personal. Ello es así porque tal declaración no entraña la negativa de delito alguno, en virtud de que puede actualizarse la posesión simple a la que alude el artículo 195 bis del Código Penal Federal, y además se prevale de una auténtica excluyente de responsabilidad, en términos del artículo 195, segundo párrafo, de dicho Código y 525 del Código Federal de Procedimientos Penales. En este caso, pueden presentarse cualquiera de dos hipótesis, a saber: i) que sea creíble y verosímil el que la posesión del narcótico sea por una sola vez y en cantidad tal*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal, en términos del artículo 195, segundo párrafo, del Código Penal Federal, en cuyo caso la confesión no podrá dividirse y beneficiará en su integridad al procesado; o bien, ii) que la confesión al respecto no sea creíble ni verosímil y se encuentre contradicha, en cuyo caso constituirá una confesión calificada divisible, de la que sólo se podrá tener por cierto lo que le perjudica al inculpado y no lo que le beneficia."

El tercer elemento de carácter normativo, consistente en ***Que tal posesión se realice sin contar con la licencia respectiva,*** requiere de una valoración jurídica, por lo que es necesario invocar lo contenido en los artículos 24 y 30 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que a la letra dicen:

"Artículo 24.- *Para portar armas se requiere la licencia respectiva."*

"Artículo 30.- *Corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional, con la salvedad señalada en el artículo 32 de esta Ley, la expedición, suspensión y cancelación de las licencias de portación de armas, así como su registro, control y vigilancia…"*

Por consiguiente, al no actualizarse en el presente caso ninguna de la hipótesis contenida en los preceptos legales aludidos, ya que no obra constancia en la cual revele la existencia de la licencia o autorización correspondiente por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, por tanto este elementos se tiene por acreditado en sentido negativo.

Por lo anterior, se concluye que se encuentran plenamente acreditados todos los elementos del cuerpo del delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Esto en razón, que con los medios de prueba detallados, y que valorados atento a lo dispuesto en los artículos 284 al 289 del Código Procedimientos en cita, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se encontró, integran la prueba circunstancial perfecta, con valor probatorio pleno para acreditar que aproximadamente entre las once horas y doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en el poblado de Carrizalillo,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en el interior de la patrulla [redacted] perteneciente a la Policía Federal, los sujetos activos portaron las **INDICIO 01 I.**- ARMAS DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, **INDICIO 01 H.**- UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA IVER JOHNSON, MATRICULA [redacted] MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA, de la cual esta autoridad dio fe de su existencia, y que a dictamen pericial resultaron ser de las permitidas para portarse a los particulares con la licencia respectiva, sin la licencia correspondiente.

En efecto, valorando en conjunto las probanzas referidas, se integra la prueba plena circunstancial, llamada prueba de indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen valor probatorio pleno, en su conjunto adquieren dicha eficacia, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se pretende llegar, a través del enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca, al apuntar todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto el resultado que ya ha quedado establecido.

Tiene aplicación, la tesis 1ª/J.23/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo V, junio de 1997, materia penal, página 223, del rubro y texto siguiente:

> ***"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.*** *En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión".*

C) ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO DEL ILÍCITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal; cuyos textos indican:

> ***"Artículo 215.-*** *Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:*
> *(...)*
>
> ***II.-*** *Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;*
> *(...)*
>
> *Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII..."*

Del análisis de los preceptos legales trascritos, se desprende que los elementos integradores del cuerpo del delito de Abuso de Autoridad, son:

a) Que el sujeto activo tenga la calidad de servidor público.

b) Que el servidor público se encuentre ejerciendo sus funciones.

c) Que dicho servidor público, por lo anterior, hiciere violencia a una persona (cualquiera) o la vejare o la insultare, sin causa legítima.

El primero y el segundo de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que el sujeto activo tenga la calidad de servidor público***, y que ***el servidor público se encuentre ejerciendo sus funciones,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

Con las propias declaraciones ministeriales de los inculpados [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], en las que refieren ser elementos de la Policía Federal, adscritos a la División de Fuerzas Federales, comisionados al operativo de Tierra Caliente, en el estado de Guerrero, y que montaron servicio a las siete horas con quince minutos del día veintiocho de octubre del dos mil quince, para ir a la ciudad de Iguala, Guerrero, y posteriormente se trasladaron hacia el poblado de Carrizalillo, Guerrero, a atender una denuncia, y en el trayecto revisaron una camioneta Tacoma color roja; además que al dirigirse al poblado observaron a personas que corrían y a las cuales les quisieron dar alcance, quedando corroborado que como servidores públicos de una institución de seguridad pública estaban actuando bajo sus funciones.

Declaración que reúnen las características de una confesión, en términos del artículo 207 del Código de Federal de Procedimientos Penales, toda vez que las mismas constituyen una declaración voluntaria hecha por personas mayores de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, rendida ante el Ministerio Público de la Federación, sobre hechos propios constitutivos de los delitos materia de la imputación, emitida con las formalidades previstas en el artículo 20 Constitucional, por lo que debe considerarse que las mismas fueron emitidas espontáneamente, sin aleccionamiento ni reflexión defensiva.

Al respecto, son aplicables los siguientes criterios de jurisprudencia:

Tesis de Jurisprudencia VI.2o. J/50, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 337, tomo VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, cuyo rubro y texto son:

> ***CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO.*** *La confesión tiene pleno valor probatorio de acuerdo al principio de inmediación procesal, porque fue producida por el acusado sin aleccionamiento o reflexiones defensivas y por ello debe prevalecer sobre las posteriores; tanto más si fueron emitidas al día siguiente de ocurridos los hechos delictuosos.*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

La jurisprudencia J/100, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 47, tomo 82, octubre de 1994, cuyo rubro y texto son:

> ***"CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL).*** *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no esta desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción".*

En lo que concierne al valor de la confesión, también es aplicable la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 216, tomo III, Segunda Parte-1, enero a junio de 1998, cuyo rubro y texto son:

> ***"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL. CUANDO ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO.*** *La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra grabada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".*

Corroborado lo anterior con el oficio número PF/DSR/CEG/UJEG//369/2015, de fecha (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por el Maestro Baltazar Palacios Ávila, Titular de la Unidad Jurídica Estatal, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido mediante oficio 1614/2015, en donde se solicitó informara si los ahora inculpados pertenecen a esa institución policiaca, por lo que remite copias certificadas del cardex de los **CC.** [redacted], así como

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

exhibe la copia certificada de la fatiga correspondiente a los servicios del día veintiocho de octubre del dos mil quince.

Documento que, tomando en cuenta que el numeral 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, establece que son documentos públicos, aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y que la calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes, por lo que en la especie, debe decirse que se tratan de **documentos públicos**, pues reúnen las características descritas por el precepto aludido, al haber sido expedidos por una autoridad pública como lo es el Titular de la Unidad Jurídica Estatal de la Policía Federal, por funcionario público revestido de fe pública y en ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, además de lo ya expuesto, al no encontrarse contradichas con algún otro medio de prueba que obre en el sumario ni redargüidos de falsos.

Apoya a lo anterior, la tesis XX. 303 K, del entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XV, de enero de 1995, página 257, bajo el siguiente título y rubro:

> ***"DOCUMENTO PÚBLICO. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR.*** *Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él".*

Por lo anterior, la documental referida hace prueba plena en términos de los numerales 280 y 281 del Código Federal de procedimientos Penales, pues fueron expedidos por una autoridad federal y en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo sostenido en la Jurisprudencia 226, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, tomo VI, de 1917-1995, a foja 153, del tenor literal siguiente:

> ***"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.*** *Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen plena prueba".*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Documental Pública que cuenta con la **ratificación** por el Maestro Baltazar Palacios Ávila, Titular de la Unidad Jurídica Estatal que la elaboró.

El tercero de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que dicho servidor público, por lo anterior, hiciere violencia a una persona (cualquiera), sin causa, o la vejare o la insultare,*** se acredita principalmente con el escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, suscrita por los **C.C.** [redacted] en atención a los siguientes hechos: "*... ACUDIMOS ANTE USTED PARA HACERLE DEL CONOCIMIENTO QUE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2015, APROXIMADAMENTE A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, EL COMISARIADO* [redacted] *, TESORERO* [redacted] *SOBRE* [redacted] *QUE VA* [redacted] *YA QUE* [redacted] *A VER A LA* [redacted] *Y FUE QUE* [redacted] *, Y FUE QUE* [redacted] ***Y LE*** [redacted] ***QUE ESTABA*** [redacted] ***A UN*** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] DE LO QUE [redacted]
[redacted] POR ÉL
[redacted] POR LO QUE [redacted]
[redacted] QUE NO TENÍA [redacted]
[redacted] **QUE**
[redacted] **UNO D[redacted]**
[redacted]
DIRIGIÉNDOSE [redacted] YA ESTABA EL
[redacted] Y EL
[redacted] UNA DE LAS
[redacted] PERO AL LLEGAR [redacted]
[redacted], PERO LOS
[redacted] Y GENTE
[redacted], A
LO QUE LE [redacted]
[redacted], NI DE [redacted]
[redacted] POR
CÓMO [redacted] **PERO LOS**
[redacted]
A LO QUE EL [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Y FUE EN ESE MOMENTO [redacted] PATRULLAS COMO [redacted] QUIEN ES [redacted] Y SE [redacted] INCLUSIVE [redacted] ES QUE LA GENTE [redacted] QUE ESA [redacted] QUE ERA [redacted] EN ESE MOMENTO [redacted] DECIAN QUE [redacted] DIJO QUE [redacted] QUE LE [redacted] LE [redacted] QUE VA [redacted] EL CUAL [redacted] DE LA [redacted] DONDE ESTA [redacted] DE UNA [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] PERO NO [redacted] S[redacted] YA QUE NO [redacted], ESTO HASTA EN TANTO [redacted] Q[redacted] M[redacted] AL POCO RATO [redacted] L[redacted] O [redacted] A [redacted] PARA QUE NO [redacted] PARA PODERLOS [redacted] O[redacted] PERO NO [redacted] QUE [redacted] YA COMO A [redacted] E[redacted] DES[redacted] LAS CUALES HECHARON [redacted] HASTA QUE [redacted] A LOS [redacted] M[redacted] DE [redacted] LOS CUALES SE [redacted] OS, [redacted] VIERON COMO SE [redacted] DE LA [redacted] CON QUIENES [redacted] ASI COMO LA [redacted] YA QUE NO [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] *POR LO QUE* [redacted]
[redacted] *POR LO QUE* [redacted]
[redacted]
[redacted] *ASI COMO UNA* [redacted]
[redacted]
[redacted] *(Sic).*

Denuncia que fue debidamente ratificado por sus suscriptores ante la Representación Social de la Federación, deben ser valorados como testimoniales de los hechos que en los mismos se refieren, testimoniales que tienen valor de indicio, en lo particular, que les confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al emitirse con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 289 del mismo Código, al haber sido expuestos por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto, así como por el hechos de que se estima tienen independencia en su posición y consecuentemente imparcialidad, aunado a que su intervención se debió al ejercicio de las funciones, por lo que sus atestos se estiman de calidad ya que provienen de testigos que conocieron los hechos directamente; además, el hecho de que se trata es susceptible de conocer por medio de los sentidos, que los testigos conocieron por sí mismos y con motivo del ejercicio de su función, aunado a que sus declaraciones fueron claras y precisas, sin duda ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias accesorias sin que de actuaciones se advirtieran datos que evidencien que sus declaraciones fueron emitidas por inducciones o referencias de otros, ni impulsadas por engaño, error o soborno.

Elementos con los cuales queda evidenciado que dichos inculpados se ubican en circunstancias de tiempo, lugar y ocasión, y hubo violencia y vejaciones con diversas personas del poblado, sin existir en ese momento ningún argumento meramente defensivo, asimismo lo legítimo del actuar de los servidores públicos, contraviene el contenido de los artículos consagrados en:

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 47, establece:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"**ARTÍCULO 47.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;...

...**V.-** Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;...".

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por su parte, conmina en su artículo 8, lo siguiente:

"**ARTICULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;...

...**VI.-** Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;...".

Por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, indica en su artículo 19, lo siguiente:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"... **Artículo 19.** El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas...".

No pasa desapercibido por esta representación, que el actuar de dichos servidores público debe apegarse a los principios de legalidad que los rigen, como lo son: buena conducta en su empleo, cargo comisión, respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud de sus actos, tiene aplicación la siguiente tesis:

ABUSO DE AUTORIDAD, POLICÍAS. Debe estimarse que el cargo oficial encomendado a un miembro de la policía para efectuar una detención, no le confiere la facultad de disparar ni de ejercer violencia ilegal sobre el individuo a quien va a detener, aun en el supuesto de que éste ofusiera resistencia, máxime si se atiende a que, conforme al párrafo final del artículo 19 constitucional, todo maltratamiento en la aprehensión de una persona, es calificado como un abuso, que debe ser corregido por las autoridades. Ahora bien los policías pueden repeler las agresiones injustas, actuales, implicativas de un peligro inminente y grave, no por aquella calidad, sino como simples individuos humanos; pero para que la excluyente de legítima defensa opere, deben darse necesariamente los elementos antes dichos. Amparo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

directo 6570/61. Joaquín Bueno Montoya y coagraviados. 13 de agosto de 1962. Cinco votos. Ponente: Alberto R. Vela.

Por lo anterior, se concluye que se encuentran plenamente acreditados todos los elementos del cuerpo del delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal. Esto en razón, que con los medios de prueba detallados, y que valorados atento a lo dispuesto en los artículos 284 al 289 del Código Procedimientos en cita, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se encontró, integran la prueba circunstancial perfecta, con valor probatorio pleno para acreditar que aproximadamente a las doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, alguien, en su calidad de elementos de la Policía Federal, y estando en cumplimiento de su servicio y con motivo de sus funciones, sin causa legitima ejerció violencia hacia pobladores de Carrizalillo, así como inflio vejaciones e insultos hacia los mismos pobladores.

En efecto, valorando en conjunto las probanzas referidas, se integra la prueba plena circunstancial, llamada prueba de indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen valor probatorio pleno, en su conjunto adquieren dicha eficacia, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se pretende llegar, a través del enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca, al apuntar todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto el resultado que ya ha quedado establecido.

Tiene aplicación, la tesis 1ª/J. 23/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo V, junio de 1997, materia penal, página 223, del rubro y texto siguiente:

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL"
(texto ya transcrito).

D) ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO DEL ILÍCITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal; cuyos textos indican:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"Artículo 215.- *Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:*

(...)

XV.- *Omitir el registro de la detención correspondiente o* ***dilatar injustificadamente poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente,*** *y*

(...)

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIII, XIV, XV, y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. ..."

Del análisis de los preceptos legales trascritos, se desprende que los elementos integradores del cuerpo del delito de Abuso de Autoridad, son:

a) *Que el sujeto activo tenga la calidad de servidor público.*

b) *Que el servidor público se encuentre ejerciendo sus funciones.*

c) *Que dicho servidor público, por lo anterior, dilate injustificadamente poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente.*

El primero y el segundo de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que el sujeto activo tenga la calidad de servidor público***, y que ***el servidor público se encuentre ejerciendo sus funciones,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

Con las propias declaraciones ministeriales de los inculpados [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], en las que refieren ser elementos de la Policía Federal, adscritos a la División de Fuerzas Federales, comisionados al operativo de Tierra Caliente, en el estado de Guerrero, y que montaron servicio a las siete horas con quince minutos del día veintiocho de octubre del dos mil quince, para ir a la ciudad de iguala, Guerrero, y posteriormente se trasladaron hacia el poblado de Carrizalillo, Guerrero, a atender una denuncia, y en el trayecto revisaron una [redacted] además que al dirigirse al poblado observaron a personas que corrían y a las cuales les quisieron dar alcance, quedando corroborado que como servidores públicos de una institución de seguridad pública estaban actuando bajo sus funciones.

Declaración que reúnen las características de una confesión, en términos del artículo 207 del Código de Federal de Procedimientos Penales, toda vez que las mismas constituyen una declaración voluntaria hecha por personas mayores de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, rendida ante el Ministerio Público de la Federación, sobre hechos propios constitutivos de los delitos materia de la imputación, emitida con las formalidades previstas en el artículo 20 Constitucional, por lo que debe considerarse que las mismas fueron emitidas espontáneamente, sin aleccionamiento ni reflexión defensiva.

Al respecto, son aplicables los siguientes criterios de jurisprudencia:

Tesis de Jurisprudencia VI.2o. J/50, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 337, tomo VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, cuyo rubro y texto son:

> ***CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO.*** *La confesión tiene pleno valor probatorio de acuerdo al principio de inmediación procesal, porque fue producida por el acusado sin aleccionamiento o reflexiones defensivas y por ello debe prevalecer sobre las posteriores, tanto más si fueron emitidas al día siguiente de ocurridos los hechos delictuosos.*

La jurisprudencia J/100, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 47, tomo 82, octubre de 1994, cuyo rubro y texto son:

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

> ***"CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL).*** *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no esta desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción."*

En lo que concierne al valor de la confesión, también es aplicable la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 215, Tomo III, Segunda Parte-1, enero a junio de 1998, cuyo rubro y texto son:

> ***"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL. CUANDO ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO.*** *La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra grabada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".*

Corroborado lo anterior con el oficio número PF/DSR/CEG/UJEG//369/2015, de fecha (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por el [redacted], Titular de la Unidad Jurídica Estatal, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido mediante oficio 1614/2015, en donde se solicitó informara si los ahora inculpados pertenecen a esa institución policiaca, por lo que remite copias certificadas del cardex de los **CC.** [redacted] así como exhibe la copia certificada de la fatiga correspondiente a los servicios del día veintiocho de octubre del dos mil quince.

Documento que, tomando en cuenta que el numeral 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, establece que son documentos públicos,

ART. 113
FRACC I LFTAIP

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2

aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y que la calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes; por lo que en la especie, debe decirse que se tratan de **documentos públicos**, pues reúnen las características descritas por el precepto aludido, al haber sido expedidos por una autoridad pública como lo es el Titular de la Unidad Jurídica Estatal de la Policía Federal, por funcionario público revestido de fe pública y en ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, además de lo ya expuesto, al no encontrarse contradichas con algún otro medio de prueba que obre en el sumario ni redargüidos de falsos.

Apoya a lo anterior, la tesis XX. 303 K, del entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XV, de enero de 1995, página 227, bajo el siguiente título y rubro:

> ***"DOCUMENTO PÚBLICO. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR:*** *Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él".*

Por lo anterior, la documental referida hace prueba plena en términos de los numerales 280 y 281 del Código Federal de procedimientos Penales, pues fueron expedidos por una autoridad federal y en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo sostenido en la Jurisprudencia 226, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, tomo VI, de 1917-1995, a foja 153, del tenor literal siguiente:

> ***"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.*** *Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen plena prueba".*

Documental Pública que cuenta con la **ratificación** por el Maestro [redacted] Titular de la Unidad Jurídica Estatal que la elaboró.

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

El tercero de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que dicho servidor público, por lo anterior, dilate injustificadamente poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

El **escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince**, suscrita por los [redacted] Comisario Municipal, [redacted] Comisariado Ejidal, [redacted] Secretario, [redacted] Tesorero, [redacted] Consejo de Vigilancia, [redacted] Poblador, mediante el cual ponen a disposición a [redacted] atención a los siguientes hechos: "... [redacted] *PARA HACERLE* [redacted] *A EJIDAL* [redacted] *DE* [redacted] *Y* [redacted] *DE* [redacted] *Y EL SEÑOR* [redacted] *IBAMOS* [redacted] *A* [redacted] *SOBRE LA* [redacted] *DEL* [redacted] *HACIA* [redacted] *YA* [redacted] *A VER A LA* [redacted] *, EL PAGO DE* [redacted] *Y* [redacted] *POR* [redacted] *Y FUE* [redacted] *Y* [redacted] *VENÍA ADENTRO* [redacted] *, Y FUE QUE LOS* [redacted] *GOLD* [redacted] *., Y SE* [redacted] ***Y LE DIJO*** [redacted] ***QUE ESTABA*** [redacted] *Y* [redacted] ***DEMÁS,*** [redacted] ***DE LAS*** [redacted] ***LE SACÓ*** [redacted] ***Y LE PREGUNTÓ*** [redacted] *, YA QUE* [redacted] *LA* [redacted] *LOS DE* [redacted] *PAGOS,* [redacted] *POR ÉL*

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted] A [redacted] Y QUE [redacted] QUE [redacted], POR LO QUE EL [redacted] [redacted] NO [redacted] Y QUE YA NO SABÍA [redacted] SOLO [redacted] DEJANDO [redacted] EL [redacted] PERSONAS [redacted]. [redacted] CUANDO [redacted] POR [redacted] **SALIERON** [redacted], **Y LES** [redacted] **QUE SOLTARA** [redacted] **LOS** [redacted] **E** [redacted] **DICIÉNDOLE** [redacted] **PERO COMO ELLA** [redacted] **AVENTARON** [redacted], [redacted] DEL [redacted] HACIA [redacted], PERO [redacted] YA [redacted] EL [redacted] MUNICIPAL [redacted] CON [redacted] PUEBLO, [redacted] LA [redacted], Y EL [redacted] MUNICIPAL [redacted] DE [redacted], PARA POSTERIORMENTE [redacted] [redacted] YA [redacted], QUIENES [redacted] Y [redacted], E HICIERON [redacted] DE [redacted], PERO LOS [redacted] LOS [redacted] QUE LE HABIAN [redacted] GENTE [redacted] Y QUE POR [redacted] HABIA [redacted] UNO DE LOS [redacted] LE DIJO AL [redacted] A SU GENTE, [redacted], A LO [redacted] QUE [redacted] SI [redacted], YA QUE NO [redacted], NI [redacted] PARA [redacted], ADEMÁS [redacted] POR CÓMO [redacted] [redacted], **PERO LOS** [redacted] **NOS** [redacted] **SU** [redacted] **YA HABÍA** [redacted] A LO [redacted] LES [redacted], Y LA GENTE [redacted] A MOVER [redacted], Y FUE EN ESE [redacted] O A UNA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] DE LAS [redacted] COMO [redacted] QUIEN [redacted] DE ESE [redacted] Y ERA [redacted], PERTENECÍAN [redacted] GUERRERO UNIDOS, [redacted] DE [redacted] INCLUSIVE ESTAS [redacted] A LA [redacted], A [redacted] Y UN [redacted], POR ESE MOTIVO ES [redacted] LA [redacted] Y LO [redacted] LOS [redacted] CALMARAMOS [redacted] LES [redacted] ESA [redacted] DE [redacted], FUE ENTO[redacted] SER [redacted] QUE [redacted] UNIOS Y [redacted] LOS DEJARAMOS [redacted] Y QUE [redacted] PARA [redacted] LA [redacted]. EN ESE MOMENTO [redacted] MUNICIPAL[redacted], Y LO LLE[redacted] LO DEJO[redacted] MÁS LO [redacted] QUE HABIAN [redacted], YA QUE LES PIDIO [redacted] LO ESTABAN [redacted], PERO MOSTESTO [redacted] QUE [redacted] POLICÍAS, [redacted] UN TELEFONO [redacted] AL REVISARLO [redacted] EN LOS [redacted] YA ESTA[redacted] UNA [redacted] QUE [redacted] L[redacted] EN [redacted] DE [redacted] FRENTE AL [redacted] LOS [redacted] DE [redacted] LE [redacted] COMO [redacted] LO CONOZCA [redacted], Y LE [redacted] CON [redacted] Y [redacted] ADEMAS LE MENCIONA QUE [redacted] EL CUAL SE [redacted], YA CUANDO [redacted] A CASA DE [redacted] DONDE [redacted] TAMBIEN MENCIONÓ [redacted] ARMAS [redacted] DE UNA DE LAS [redacted] ENTONCES [redacted]S Y EN [redacted] QUE BAJO [redacted] AL [redacted] LOS [redacted] SUS [redacted] DE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] VENIAN M[redacted] Y FUE QUE EL [redacted] APOYO [redacted] Y A [redacted] NO SABEMOS [redacted] YA QUE NO [redacted] ALGUNA, [redacted] NO LLEGARA [redacted] PARA [redacted] ANTE EL [redacted]. AL POCO RATO LLEGÓ OTRAS CAMIONETAS DE LA [redacted], PERO LOS [redacted] CERROJEANDO [redacted], NOS [redacted] QUITARAMOS [redacted] QUE HABIMOS [redacted] QUE [redacted], Y [redacted] ROMPIERON [redacted] PARA [redacted] QUITARON [redacted] PERO [redacted] OTRO DETENIDO [redacted], YA COMO A [redacted] CON ACUERDO [redacted], TOMAMOS [redacted] DE [redacted] Y LES [redacted] A SUS [redacted] EN [redacted] DE ELLOS, [redacted], PERO [redacted] RETENIENDOLOS [redacted] QUE [redacted] PARA QUE [redacted] AL [redacted] POR QUE [redacted]; A LOS [redacted] LOS [redacted] LOS [redacted] OFRECIMOS [redacted] OFRECIMOS [redacted] LOS [redacted], DE HECHO [redacted] PRESENTE PERSONAL [redacted] DE LOS [redacted] QUIENES [redacted] SE [redacted]. YA COMO [redacted] LLEGARON [redacted] CON [redacted] DE LA [redacted] CON [redacted] Y [redacted] A DISPOSICIÓN [redacted] DE CHILPANCIGO, GRO., AL DETENIDO [redacted] Y A LOS [redacted] ASI COMO LA [redacted] ENCUENTRA [redacted] PERO [redacted] QUE [redacted] HASTA [redacted] YA QUE [redacted] QUEREMOS [redacted] A LO QUE ESTAMOS [redacted] Y LA DE [redacted] POR LO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] *Y A LOS* [redacted] *, ASI COMO* [redacted] *CON NUMERO* [redacted] *LA CUAL TRAE* [redacted] *, MISMA QUE NO SE* [redacted] *DE LO QUE* [redacted] *, Y FUE TRASLADA* [redacted] *, Y UN* [redacted] *..." (Sic).*

Denuncia que fue debidamente ratificado por sus suscriptores ante la Representación Social de la Federación, deben ser valorados como testimoniales de los hechos que en los mismos se refieren, testimoniales que tienen valor de indicio, en lo particular, que les confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al emitirse con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 289 del mismo Código, al haber sido expuestos por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto, así como por el hechos de que se estima tienen independencia en su posición y consecuentemente imparcialidad, aunado a que su intervención se debió al ejercicio de las funciones, por lo que sus atestos se estiman de calidad ya que provienen de testigos que conocieron los hechos directamente; además, el hecho de que se trata es susceptible de conocer por medio de los sentidos, que los testigos conocieron por sí mismos y con motivo del ejercicio de su función, aunado a que sus declaraciones fueron claras y precisas, sin duda ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias accesorias sin que de actuaciones se advirtieran datos que evidencien que sus declaraciones fueron emitidas por inducciones o referencias de otros, ni impulsadas por engaño, error o soborno.

Así como con la declaración ministerial del inculpado [redacted] la cual se recibo siendo las nueve horas, del día (30) treinta de octubre del año dos mil quince, el cual declaro: *"...* [redacted] *me* [redacted] *y previo* [redacted] *el* [redacted] ***es mi*** [redacted] *al* [redacted] *, suscrito* [redacted] *que las* [redacted] *, desde el* [redacted] *mil* [redacted] *actualmente adscrito* [redacted] *, en la Ciudad de México, y*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

comisionado [redacted], dentro [redacted] teniendo [redacted] de [redacted] la seguridad de las población, [redacted] el servicio aproximadamente [redacted] por ocho [redacted] siendo la primera con con [redacted] yo, en la segunda unidad con número [redacted], y los [redacted] sin [redacted] sus nombres [redacted], ya que ese [redacted] vez que desayunamos, [redacted] centro [redacted], ya que [redacted] además [redacted] depositado [redacted], en el m[redacted] se nos [redacted] que se [redacted], pidiéndonos [redacted] temía [redacted] lo [redacted] de [redacted] a su familia, [redacted] de [redacted], y temía [redacted] ya que se [redacted], dicha p[redacted] ante la [redacted] la denuncia [redacted] de dicha [redacted] procedimos [redacted] pero [redacted] a [redacted] él se [redacted] hasta el mismo, [redacted] en la que [redacted] por lo que [redacted] a atender esa denuncia, [redacted] y [redacted] de [redacted] quien me [redacted] dirigiéndonos [redacted] hacia el [redacted] donde [redacted] introduciéndonos [redacted] ya que ese [redacted] que se [redacted] que estaba [redacted] y al ir [redacted] y al pasar unas [redacted] y a exceso de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], motivo [redacted] cual [redacted] retomamos [redacted], por lo que los [redacted] de unas [redacted] mina, [redacted] policía [redacted] le [redacted], a lo que [redacted] accedieron, [redacted], y al [redacted] de los sujetos, [redacted], manifestando [redacted] que era el [redacted] de [redacted] unos [redacted] como tal, [redacted] era de [redacted] que siempre [redacted] que [redacted], y [redacted] ya que en su casa había [redacted] a que los dejara [redacted] a su casa [redacted] subiéndose [redacted] quedándose [redacted] inclusive [redacted] me [redacted] ya que [redacted] al ver [redacted] que nos [redacted] a trasladamos [redacted] de Comisariado [redacted] al [redacted] con [redacted] observamos [redacted] de [redacted] salieron [redacted] que [redacted] escuchamos [redacted] tres [redacted] por lo cual [redacted] y con [redacted] de [redacted] localizando [redacted] el cual al parecer [redacted] por lo que lo aseguré [redacted] en la que viajamos los [redacted] y yo, [redacted] a disposición [redacted] correspondiente, [redacted] en [redacted] los cuales [redacted] de la patrulla [redacted] con la [redacted] correspondiente, [redacted] numeroso [redacted] nos comenzaron [redacted] forma [redacted] nos [redacted] de [redacted], mientras [redacted]

221

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] en ella, [redacted] de bajar [redacted] en la [redacted] pero [redacted] personas [redacted] así que lo [redacted] de la [redacted] y [redacted] una [redacted] en la patrulla, y [redacted], y [redacted] a poner [redacted] esta [redacted] eran [redacted] como [redacted] la misma [redacted] de la casa [redacted], y solo [redacted] de [redacted] que estaban [redacted] estaban [redacted] pero [redacted] [redacted] hacer [redacted] que no le hicieran [redacted] insultándonos [redacted] a [redacted] subimos a [redacted] que [redacted] en la que viajaban [redacted], y los [redacted] no la habían dejado [redacted] más [redacted] otros [redacted] a la entrada [redacted] en ese momento [redacted] hecho. [redacted] en donde [redacted] ya que [redacted] bajado [redacted] y él [redacted] más [redacted] y nos [redacted] gente comenzó [redacted] motivo por lo [redacted] observando [redacted] una [redacted] y [redacted] dirigiéndose esa persona [redacted] y le [redacted] para [redacted] por lo [redacted] En ese lugar [redacted], ya que los [redacted] del [redacted] ese [redacted] así [redacted] de donde [redacted] así como [redacted] de [redacted] Ejidal, [redacted]; posteriormente [redacted] que [redacted] a [redacted] mismos [redacted] después [redacted] que [redacted], nos [redacted] a la [redacted] que [redacted] así [redacted] el cual se

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], *en ese* [redacted], *pero es* [redacted] *llegaron compañeros* [redacted] *cuales* [redacted] *y solo* [redacted]. *Posteriormente* [redacted] *quienes* [redacted] *se acercaron a* [redacted] *los* [redacted] *nada, así que* [redacted] *de la* [redacted], *quienes* [redacted] *se* [redacted] *escuchando en ese mo* [redacted] *no* [redacted] *y después* [redacted] *junto* [redacted] *tenían* [redacted] *Quiero* [redacted] *del* [redacted] *como* [redacted] *además* [redacted] *que hayamo* [redacted] *y nunca* [redacted] *con nuestras* [redacted] *les* [redacted] *las* [redacted] *Por último,* [redacted] *que hago* [redacted] *al* [redacted] *ya que* [redacted] *y en este acto* [redacted] *Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a fórmulas las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió.* ***A LA PRIMERA.-*** [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]. ***A LA SEGUNDA.-*** [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TERCERA.-*** [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA CUARTA.-*** [redacted] *de* [redacted] *en la* [redacted]. ***RESPUESTA:***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ya que en su [redacted] **A LA QUINTA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] que [redacted], decidí [redacted] a [redacted] y [redacted] su [redacted] **A LA SEXTA.-** [redacted] de [redacted] la denuncia [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** [redacted] por [redacted] para [redacted] a [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] de [redacted] a [redacted] por [redacted] únicamente [redacted] **A LA OCTAVA.-** [redacted] la [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] únicamente [redacted] esa [redacted] que mi [redacted], porque [redacted] más [redacted] de la [redacted] **A LA NOVENA.-** [redacted] tomaron al [redacted] de un [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] de [redacted] lista para [redacted] que los [redacted] **A LA DECIMA.-** [redacted] [redacted] traía [redacted] la denuncia [redacted] y al [redacted] por los [redacted] **RESPUESTA:** [redacted], una [redacted], de las [redacted], pero ambas [redacted] corporación [redacted] en la [redacted] de [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA.-** [redacted] el declarante [redacted] de [redacted] de los [redacted] en [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted], traíamos [redacted] cartuchos [redacted] el [redacted] que se [redacted] y da [redacted] y [redacted], de la cual no [redacted] pe[redacted] y está [redacted], y los [redacted] son los que [redacted]. **A LA**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECIMA SEGUNDA.- [redacted] *en la* [redacted] *que traía el civil* [redacted] *existen* [redacted] *a unas* [redacted] *de Iguala, frente al* [redacted] *que se subiría a* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *, ya que* [redacted] *los* [redacted] *. Pero yo no se* [redacted] ***. A LA DECIMA TERCERA.-*** [redacted] *declarante* [redacted] *traía* [redacted] *, cuando* [redacted] *por los* [redacted] ***. RESPUESTA:*** *es* [redacted] *, del cual* [redacted] *el número* [redacted] *Acto seguido, se* [redacted] *lo siguiente:* ***INDICIO 01.-*** [redacted] *CON* [redacted] *PINTADO* [redacted] *DE LA* [redacted] *CON* [redacted] *PRESENTA* [redacted] *SOBRE EL* [redacted] *SE* [redacted] *POLICIA FEDERAL"* [redacted] *EN LA PARTE* [redacted] *SOBRE LA* [redacted] *EN LA PARTE* [redacted] *SE OBSERVO LA* [redacted] *Y* [redacted] *A LA* [redacted] *Y EN LA* [redacted] *LA LEYENDA* [redacted] *EN EL COSTADO IZQUIERDO* [redacted] *EL LOGOTIPO* [redacted] *Y ABARCANDO* [redacted] *SE* [redacted] *LA* [redacted] *EN LA PARTE* [redacted] *LA* [redacted] *DE CARGA* [redacted] *EN LA* [redacted] *SE APRECIÓ* [redacted] *CONTENIENDO* [redacted] *ASIMISMO* [redacted] *Y* [redacted] *UN* [redacted] *, CABE MENCIONAR* [redacted] *UN* [redacted] *EN LA PARTE* [redacted] *SEPARADOS* [redacted] *CON UNA FILA* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], EQUIPADO [redacted] **INDICIO 01 A.-** [redacted]" [redacted] DE [redacted] DE [redacted] DE [redacted] **INDICIO** [redacted] UN [redacted] PARA [redacted] [redacted] NO A [redacted] CALIBRE [redacted] PRESENTA [redacted] EN REGULAR [redacted] CON [redacted], DE FORMA [redacted] AL [redacted] (21) [redacted] DE DIVERSAS [redacted] Y [redacted] CON ARTIFICIO ESPECIAL [redacted] DE [redacted] DE [redacted] **INDICIO** [redacted] PARA [redacted] CONTENIDOS [redacted] **INDICIO 01 E.- A** [redacted] PAIS DE [redacted] ESTRUCTURA METÁLICA [redacted] CON RASTROS [redacted] EMPUÑADURA Y [redacted] EN [redacted] DE MECANISMOS [redacted] CUENTA [redacted] DE MECANISMOS [redacted] Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA [redacted] ADITAMENTOS: [redacted] DE SU [redacted] CON [redacted] CUENTA [redacted] SINTÉTICO [redacted] EN [redacted] UN CARGADOR [redacted] DE [redacted] DE ESTRUCTURA [redacted] DE FORMA RECTA [redacted] PARA [redacted] DE

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ENCONTRABA [redacted] (10) [redacted] DE [redacted] MARCAS, [redacted] DE [redacted] DE [redacted] **INDICIO 01** [redacted] PARA [redacted] DE [redacted] DE [redacted] OBSERVACIONES: [redacted] CON [redacted] EN CADA [redacted] LA PRIMERA CON [redacted] PARA [redacted] Y LA [redacted] **INDICIO 01** [redacted] PRESENTA [redacted] CON [redacted] CON SU RESPECTIVO [redacted] DE SU [redacted] SOLA PIEZA CON [redacted] DE [redacted] AL [redacted] COLOR [redacted] DE [redacted] EN [redacted] DE [redacted] LA [redacted] **INDICIO 01** [redacted] MODELO [redacted] INSPECCIONADA [redacted] QUE PRESENTA: [redacted] CON [redacted] PIEZA EN [redacted] CANTONERA [redacted] CON [redacted] SINTÉTICO [redacted] PARA SU [redacted] EN SU [redacted] DEL [redacted] **INDICIO 01** [redacted] DE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*PUNTA [redacted]. **INDICIO 03.-** [redacted], CON NUMERO [redacted] PINTADO [redacted], EL CUAL [redacted] CON [redacted], PRESENTA [redacted] SE [redacted] EN EL IZQUIERDO [redacted] LA LEYENDA [redacted]", EN LA [redacted] DEL LATERAL [redacted] EL [redacted] **INDICIO 02.-** [redacted] COLOR [redacted] CON [redacted], Y [redacted] POSTERIOR [redacted] TAMBIEN [redacted] DELANTERA [redacted] LA [redacted]. **INDICIO 03.-** [redacted], TIPO [redacted] ECONOMICO [redacted] DE [redacted] PINTADO [redacted] DE [redacted], EL CUAL [redacted] DE [redacted] LOS CUATRO [redacted] SOBRE [redacted] APRECIO [redacted] EN [redacted] Y [redacted] SE [redacted] POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL [redacted] DE [redacted]. A lo que el declarante [redacted] de [redacted], son los [redacted] que [redacted], y que [redacted] y los [redacted] nos da [redacted] que [redacted] en [redacted] de arma [redacted]. Por lo [redacted] las [redacted] es en la [redacted] y [redacted] es en la [redacted] en mi [redacted]...".*

Así como [redacted] la cual se recabo siendo las (09:15) cero nueve horas con quince minutos del día (30) treinta del mes de Octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa señalo: "..[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] principalmente [redacted] del escrito [redacted] del año [redacted] suscrito por [redacted] **PRESIDENTE** [redacted] **COMISARIO** [redacted] **MUNICIPIO** [redacted] y una vez [redacted], es mi [redacted]; Que niego [redacted] en mi [redacted] de lo [redacted] las seis horas con [redacted] cuando [redacted] en la [redacted] a [redacted] el C. [redacted] en donde [redacted] de la [redacted] por lo [redacted], siendo que [redacted] dirigiéndonos a [redacted], arribando [redacted] en el [redacted]" de esa [redacted] estaba [redacted] a [redacted] la [redacted] por lo [redacted] al llegar [redacted] le ordene [redacted] para [redacted] por radio del [redacted] se [redacted] al [redacted] por lo [redacted] para dar la vuelta, [redacted] me [redacted] a lo [redacted] que nada [redacted] al [redacted] que ya me encontraba [redacted] para tomar la [redacted] después [redacted] de la [redacted] con [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] y en un momento [redacted] que la [redacted] y [redacted] bajo [redacted] del [redacted] [redacted] pasando [redacted] [redacted] camino, al pasar [redacted] del comandante [redacted] que [redacted] al retornar [redacted] que [redacted] submarca [redacted] entrevistando con [redacted] el [redacted] me percate [redacted] con un [redacted] con mi [redacted] al lado [redacted] ellos [redacted] un [redacted] en la [redacted] de los tres [redacted] que si [redacted] de copiloto [redacted] y le pregunte [redacted] al sujeto [redacted] por lo que [redacted] [redacted] que si el venia de [redacted] si era de [redacted] a lo que me [redacted] que sí [redacted] y ella tenía [redacted] sí [redacted] me pidió que le mostrara [redacted] [redacted] y otro cargador de [redacted] a dar [redacted] que se encontraban [redacted] de los [redacted] por lo que le di parte [redacted] a entrevistamos [redacted] le pidió [redacted] le pidió

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] nombre [redacted] su [redacted] a lo [redacted] el [redacted] y se entrevistó [redacted] quien [redacted] su nombre en [redacted] asimismo [redacted] ser [redacted] y número telefónico [redacted] estaba [redacted] fue cuando [redacted] se es [redacted] y quien manifestó ser [redacted] nuevamente a [redacted] ilícitos, [redacted] el comandante [redacted] a mi [redacted] algún motivo, [redacted] hacia [redacted] haciéndolo [redacted] en los [redacted] que la [redacted] hacia la [redacted] al llegar [redacted] siendo aproximadamente [redacted] para [redacted] a [redacted] y fue en ese [redacted] de [redacted] que bajaba la [redacted] de [redacted] de mi [redacted] calle [redacted] en maniobrar lo [redacted] ya no era posible [redacted] alcance [redacted] a un área [redacted] por lo [redacted] al intentar [redacted] que [redacted] y unas [redacted] el [redacted] le [redacted] un [redacted] donde [redacted] la [redacted] al llegar [redacted] nos [redacted] nos

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] que no sabía [redacted] continuar [redacted], a [redacted] de la [redacted] de la [redacted] a lo que [redacted] le dije [redacted] pasar porque [redacted] y la mujer [redacted] cuando [redacted] percate [redacted] se encontraba [redacted] un [redacted] y me percate [redacted] por [redacted] a tiempo [redacted] del [redacted], y al [redacted] que no [redacted] la camioneta [redacted] os diciendo [redacted], fue [redacted] con la gente [redacted] y que [redacted] estabamos [redacted] de la [redacted] seguía [redacted] no [redacted] sobierno [redacted] una [redacted] a [redacted] incluso [redacted] y [redacted], la [redacted] comandante [redacted], y [redacted] del [redacted] momento [redacted] y la [redacted] [redacted] a [redacted], por lo [redacted] de [redacted] la gente [redacted], fue en ese lapso [redacted] con [redacted] de eso, y en [redacted] empezó a [redacted], cabe señalar [redacted] note que [redacted] y la gente [redacted] arrebatándomela y poco [redacted] se llama [redacted] diciéndonos [redacted] llegara [redacted] ahí un [redacted] una persona de [redacted] quien [redacted] del [redacted] que [redacted] fue cuando [redacted] acercaron [redacted] que

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] en ese momento [redacted] al sustraerme [redacted] y [redacted] de la [redacted] siendo los ciudadanos [redacted] hasta que llego [redacted] a nosotros porque [redacted] de Policía [redacted] a [redacted] para [redacted] nuevamente [redacted] y revisaron [redacted] quien [redacted] en la parte trasera [redacted] mientras [redacted] la camioneta [redacted] se [redacted] que yo regresara [redacted] que [redacted] con el [redacted] ya siendo [redacted] fue cuando [redacted] nos iban a [redacted] para que no nos [redacted] pero que nos íbamos [redacted] o [redacted] nada de eso [redacted] a [redacted] y nos pidieron [redacted] hacia [redacted] sin [redacted] hasta que [redacted] noche [redacted] de la [redacted] lo que deseo [redacted] del

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] por lo que se le [redacted] respondiendo a la **A LA PRIMERA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **LA SEGUNDA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA.-** [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA.-** [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA NOVENA.-** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA.-*** [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO PRIMERA.-*** [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *A LA DECIMO SEGUNDA.-* [redacted] *RESPUESTA:* [redacted] ***A LA DECIMO SEGUNDA.*** [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO TERCERA.-*** [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***INDICIO 01.-*** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

INDICIO 01 A.- [redacted]

[redacted]

[redacted] INDICIO 01 B.- A

[redacted]

INDICIO 01 C.- [redacted]

[redacted]

[redacted] INDICIO 01 D.- [redacted]

[redacted]

[redacted] INDICIO 01 E. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] ***INDICIO 01 F.-*** [redacted]

[redacted]

[redacted] ***- - INDICIO 01 G.-*** [redacted]

[redacted]

[redacted] ***INDICIO***

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

01 H.- [redacted]

[redacted]

[redacted]***". INDICIO 01 I.-*** [redacted]

[redacted]

[redacted]***INDICIO 02.-*** [redacted]

[redacted]

[redacted]***INDICIO 03.-*** [redacted]

[redacted]

[redacted]*una vez que se tuvo a la vista lo indicios antes descritos y el vehículos a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta: Que respecto de los indicios 1, 1 C, 1 D, 1F, 1 I y 3, los reconozco* [redacted] *respecto de los indicios 1 A, 1 B, 1 E, 1 G, 1 H y 2 no los reconozco como de* [redacted] *Que es todo lo que desea manifestar...".*

Y también con la Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] recabada siendo las (10:00) diez horas con cero minutos del día (30) treinta del mes de Octubre del año (2015) dos mil quince,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

el cual declaro: *"...Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación Previa* ***A.C. PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/A.P.PGR/GRO/ CHI-VI/128PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI/M-II,*** *principalmente del contenido del escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del año en curso, suscrito por los* [redacted] *vez* [redacted] *es mi* [redacted] *de las cuales me* [redacted] *nos* [redacted] *de la Independencia,* [redacted] *se* [redacted] *en un poblado* [redacted] *y antes* [redacted] *color* [redacted] *de la minera* [redacted] *para* [redacted] *de quien no recuerdo* [redacted] *quien venía* [redacted] *portaban* [redacted] *dijo* [redacted] *la traía* [redacted] *y lo* [redacted] *para la* [redacted] *la* [redacted] *a la misma ya* [redacted] *del* [redacted] *encontrando* [redacted] *afuera* [redacted] *del* [redacted] *ya que* [redacted] *de la* [redacted] *en la*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ya después de encontrar las tres [redacted] quien [redacted] cuando [redacted] de [redacted] y piedras [redacted] la [redacted] siendo que se comenzó [redacted] con [redacted] chingada había [redacted] más [redacted] a agredir, [redacted] que [redacted] y lo empezaron [redacted] que [redacted] pobladores los corrieron [redacted] ya que [redacted] y además nos [redacted] de mi [redacted] momento [redacted] de [redacted] al lugar [redacted] momento [redacted] siendo hasta a la [redacted] y fue que [redacted] que suscriben [redacted] a las [redacted] Acto seguido esta [redacted] a [redacted] deseo contestarlas, [redacted] responder [redacted] **A LA PRIMERA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ***A LA TERCERA.-*** [redacted]

[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

[redacted] ***A LA CUARTA.-*** [redacted]

[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

[redacted] ***A LA QUINTA.-*** [redacted]

[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEXTA.-*** [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

[redacted] ***A LA OCTAVA.-*** [redacted]

RESPUESTA: ***A LA NOVENA.-*** [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

A LA DECIMA.- [redacted]

RESPUESTA: [redacted] ***A***

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LA DECIMO PRIMERA.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMO SEGUNA.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMO CUARTA.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMO QUINTA.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMO SEXTA.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMO OCTAVA.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMO NOVENA.- [redacted] RESPUESTA [redacted] A LA VIGESIMA.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA VIGESIMA PRIMERA.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA VIGESIMA SEGUNDA.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

[redacted] ***A LA VIGESIMO PRIMERA.-*** [redacted]

[redacted]

[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

[redacted] ***LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-***

[redacted]

[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

[redacted] ***A LA VIGESIMA TERCERA.-***

[redacted]

[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

[redacted]

Declaraciones, de las cuales únicamente se tomarán la manifestación de los inculpados en el sentido de que devolvieron a [redacted], por [redacted] en la que viajaba, [redacted] se [redacted] Por tanto, dicha declaración adquiere valor probatorio de indicio en términos de los artículos 279, 285 y 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, por tratarse de una confesión calificada divisible, [redacted] (como en la especie), si es [redacted] pruebas fehacientes, [redacted] en [redacted] le beneficia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia 102, sustentada por la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en las páginas 58 y siguiente, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que es del rubro y tenor siguiente:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE" (texto ya transcrito).

Así como la diversa emitida por Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 34, Tomo XXXII, materia penal, julio 2010, cuyo rubro y texto indican:

> ***"CONFESIÓN. TIENE ESE CARÁCTER LA DECLARACIÓN DEL INCULPADO, EN EL CASO DEL DELITO CONTRA LA SALUD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, CUANDO NO RECONOCE EL ELEMENTO SUBJETIVO ESPECÍFICO REQUERIDO POR LA LEY Y ADUCE QUE LA POSESIÓN DEL NARCÓTICO ES PARA SU CONSUMO PERSONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE)"*** *(texto ya transcrito).*

Por lo anterior, se concluye que se encuentran plenamente acreditados todos los elementos del cuerpo del delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal. Esto en razón, que con los medios de prueba detallados y que valorados atento a lo dispuesto en los artículos 284 al 289 del Código Procedimientos en cita, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se encontró, integran la prueba circunstancial perfecta, con valor probatorio pleno para acreditar que aproximadamente a las doce horas, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en la entrada de la mina que esta por el camino al poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, los sujetos activos detuvieron [redacted] por [redacted] en la que viajaba, [redacted] se dirigieron a su casa donde supuestamente había gente armada y lo tenían amenazado, sin que esto sea verosímil, ya que una persona que se encuentra [redacted] no le dejarían portar un arma [redacted] en su declaración, al decir que e[redacted] les refirió que el motivo [redacted] inclusive, el hecho de no poner a disposición a la persona que habían detenido, y dirigirse a otro lugar, provocó que los pobladores los retuvieran por las razones que quedaron asentadas en su denuncia, y que si hubieran realizado sus funciones

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

apegadas a derecho no habrían incurrido en el delito que se les atribuye, por tanto no se encuentra justificada la dilación de poner a disposición del Ministerio Público competente a dicha persona.

En efecto, valorando en conjunto las probanzas referidas, se integra la prueba plena circunstancial, llamada prueba de indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen valor probatorio pleno, en su conjunto adquieren dicha eficacia, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se pretende llegar, a través del enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca, al apuntar todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto el resultado que ya ha quedado establecido.

Tiene aplicación, la tesis 1ª/J.23/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo V, junio de 1997, materia penal, página 223, del rubro y texto siguiente:

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL"
(texto ya transcrito).

E) ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO DEL ILÍCITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, cuyos textos indican:

> ***"Artículo 285.-*** *Se impondrán de un mes a dos años de prisión y multa de diez a cien pesos, al que, sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permita, se introduzca furtivamente o con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo, a un departamento, vivienda, aposento o dependencias de una casa habitada…"*

Del análisis de los preceptos legales trascritos, se desprende que los elementos integradores del cuerpo del delito de Allanamiento de Morada, son:

a) *Que el sujeto activo se introduzca sin permiso de la persona autorizada para darlo, a una vivienda.*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

b) *Que lo anterior lo haga sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permita.*

El primero de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que el sujeto activo se introduzca sin permiso de la persona autorizada para darlo, a una vivienda,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

El **escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince**, suscrita por los [redacted] Comisario Municipal, [redacted] Secretario, [redacted] mediante el cual ponen a disposición [redacted] atención a los siguientes hechos: "... [redacted] *DE* [redacted] *TESORERO* [redacted] *DE VIGILANCIA, Y* [redacted] *A BORDO* [redacted] *SOBRE LA* [redacted], *YA QUE* [redacted]*., A VER A LA LICENCIADA* [redacted]*, EL PAGO* [redacted], *POR* [redacted] *A DOS* [redacted] *ADENTRO* [redacted] *LOS* [redacted], *Y SE NOS* [redacted] *Y LE DIJO* [redacted] *QUE ESTABA* [redacted]*, Y*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

LO [redacted] DEMÁS, [redacted] DE LAS [redacted] Y LE PREGUNTÓ [redacted] VISTO LA SUMA [redacted] POR LOS [redacted] POR ÉL PORQUE [redacted] Y QUE [redacted] QUE [redacted] GARCIA LE [redacted] A UNA CAMIONETA [redacted] PERSONAS [redacted] LAS [redacted] DEL [redacted] A DECIR QUE [redacted] E INSULTABA [redacted] COMO [redacted] DIRIGIÉNDOSE [redacted] SEÑOR [redacted] EL COMISARIO [redacted] DEL [redacted] Y EL COMISARIO [redacted] BAJO DE UNA DE LAS [redacted] PARA POSTERIORMENTE [redacted] QUIENES ROMPIERON [redacted] E [redacted] PERO LOS [redacted] QUE LE HABIAN [redacted] Y GENTE [redacted] NO DE LOS POLICÍAS [redacted] YA QUE ESTABA MUY ENOJADA, A LO [redacted] SI [redacted] YA QUE NO TRAÍAN UNA [redacted] NI [redacted] PARA METERSE [redacted] POR [redacted] YA QUE LAS [redacted] PERO LOS [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

METIERA MADRES A LO M LES COMENTÓ A MOVER ESE A UNA PERSONA COMO Y ERA DE GUERREROS UNIDOS, INCLUSIVE ESTAS A LA MOTIVO ES Y LO QUE CALMARAMOS ESA FUE ENTONCES QUE QUE LOS DEJARAMOS PARA MUNICIPAL Y LO Y LO RECOGIDO PERSONA SEGÚN LO QUE ÉL UN EN LOS QUE ENVIAR EN LA DE IGUALA DE PARA QUE LO CONOZCA CON ADEMAS LE MENCIONA QUE VA YA DONDE ESTA EL MENCIONÓ

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] DE UNA
DE [redacted] LAS [redacted] Y
[redacted] ASIENTO [redacted]
UN [redacted] ARMAS [redacted] AL
[redacted] DECIAN [redacted] DE
CARGO, [redacted] VENIAN [redacted] Y FUE
[redacted] CON APOYO [redacted]
DETENER [redacted]
[redacted] SUS [redacted]
MOSTRARON [redacted] ESTO [redacted]
[redacted] PARA QUE [redacted]
TRASLADO [redacted] AL POCO
[redacted] DE A [redacted] LOS
[redacted] S Y [redacted] CERROJEANDO LAS
[redacted] QUE [redacted] QUE
HABIMOS [redacted] Y
[redacted]
PARA [redacted]
[redacted] A SUS
POLICIAS [redacted] YA COMO
[redacted]
TOMAMOS [redacted] Y LES
[redacted]
EN UNA [redacted] DE ELLOS [redacted]
[redacted] HASTA QUE
LLEGARA [redacted] AL
[redacted] A
LOS [redacted]
[redacted] Y LES
OFRECIMOS [redacted]
[redacted] DE
LOS [redacted] SE
[redacted]
LLEGARON [redacted]
[redacted] A
DISPOSICIÓN [redacted] AL
[redacted] ASI COMO LA
PATRULLA [redacted] Y LOS

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *QUE* [redacted] [redacted] *CONTABAMOS* [redacted] [redacted] *QUEREMOS* [redacted] [redacted] *TEMEMOS* [redacted] [redacted] *Y LA DE* [redacted] *A* [redacted] *POR LO ANTERIOR,* [redacted] [redacted] *Y A* [redacted] *RETENIDOS,* [redacted] *CON* [redacted] *LA CUAL TRAE* [redacted] [redacted] *MISMA QUE* [redacted] *QUE* [redacted] *Y UN TELEFONO* [redacted] *" (Sic).*

Denuncia que fue debidamente ratificado por sus suscriptores ante la Representación Social de la Federación, deben ser valorados como testimoniales de los hechos que en los mismos se refieren, testimoniales que tienen valor de indicio, en lo particular, que les confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al emitirse con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 289 del mismo Código, al haber sido expuestos por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto, así como por el hechos de que se estima tienen independencia en su posición y consecuentemente imparcialidad, aunado a que su intervención se debió al ejercicio de las funciones, por lo que sus atestos se estiman de calidad ya que provienen de testigos que conocieron los hechos directamente; además, el hecho de que se trata es susceptible de conocer por medio de los sentidos, que los testigos conocieron por sí mismos y con motivo del ejercicio de su función, aunado a que sus declaraciones fueron claras y precisas, sin duda ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias accesorias sin que de actuaciones se advirtieran datos que evidencien que sus declaraciones fueron emitidas por inducciones o referencias de otros, ni impulsadas por engaño, error o soborno.

Admiculada con la **diligencia de Inspección Ministerial del Lugar de los hechos**, realizada siendo las (16:00) dieciséis horas del día (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, diligencia en la cual se hace constar lo siguiente: *"...* [redacted] ***CONSTAR,*** [redacted] [redacted] *actuante* [redacted] *que ocupa esta Agencia II* [redacted] *y legalmente*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] Guerrero., no sin [redacted] que corresponde [redacted], Presidente [redacted] informarle [redacted] de la [redacted] entre la [redacted], donde llegamos al punto [redacted] antes de [redacted], donde [redacted] siguientes: " [redacted] donde [redacted], " [redacted] ", certificación [redacted] donde [redacted] donde refiere el [redacted], que [redacted], fue [redacted] que en [redacted], [redacted] del Comisariado [redacted] Principal que [redacted], Colonia [redacted] se [redacted], donde se localizó [redacted] del [redacted], refiriendo [redacted] sin la autorización [redacted], ingresando a dos [redacted], donde se [redacted] roja, donde [redacted] e ingresaron [redacted] y [redacted], [redacted] siendo todo lo que se aprecia [redacted] obtenidas de los [redacted] y no [redacted] diligencia, firmando [redacted] previa lectura y ratificación de su contenido...".

Diligencia que dada su naturaleza tienen plena eficacia demostrativa, en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que fueron realizadas por agente del Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio de su facultad de investigador del delito,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Federal; le está permitido allegarse de pruebas, siempre que no vayan contra el derecho; además, la prueba de inspección resulta idónea para llegar al conocimiento del objeto directo; en tal diligencia se observaron los requisitos que prevén los artículos 16 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero.

En cuanto al valor que tiene la inspección ministerial aludida, sirve de apoyo el criterio publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XI, febrero de mil novecientos noventa y tres, página 280, con el rubro:

> ***"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR"*** *(Texto ya transcrito).*

Así como en la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo III, correspondiente a Junio de mil novecientos noventa y seis, página 855, publicada bajo el título:

> ***"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PUBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA"*** *(Texto ya transcrito).*

El segundo de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que lo anterior lo haga sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permita,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

Con las propias declaraciones ministeriales de los inculpados [redacted] en las que refieren que no contaban con alguna orden de cateo por parte de la autoridad competente, para introducirse al domicilio del señor [redacted] ni se justifica alguna causa legal para introducirse al mismo. Independientemente que nieguen haber entrado, puesto que son señalados directamente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Declaración que reúnen las características de una confesión, en términos del artículo 207 del Código de Federal de Procedimientos Penales, toda vez que las mismas constituyen una declaración voluntaria hecha por personas mayores de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, rendida ante el Ministerio Público de la Federación, sobre hechos propios constitutivos de los delitos materia de la imputación, emitida con las formalidades previstas en el artículo 20 Constitucional, por lo que debe considerarse que las mismas fueron emitidas espontáneamente, sin aleccionamiento ni reflexión defensiva.

Al respecto, son aplicables los siguientes criterios de jurisprudencia:

Tesis de Jurisprudencia VI.2o. J/50, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 337, tomo VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, cuyo rubro y texto son:

> ***CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO.*** *La confesión tiene pleno valor probatorio de acuerdo al principio de inmediación procesal, porque fue producida por el acusado sin aleccionamiento o reflexiones defensivas y por ello debe prevalecer sobre las posteriores; tanto más si fueron emitidas al día siguiente de ocurridos los hechos delictuosos.*

La jurisprudencia J/100, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 47, tomo 82, octubre de 1994, cuyo rubro y texto son:

> ***"CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL).*** *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no esta desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción."*

En lo que concierne al valor de la confesión, también es aplicable la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Judicial de la Federación y su Gaceta, página 215, tomo III, Segunda Parte-1, enero a junio de 1998, cuyo rubro y texto son:

> ***"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL. CUANDO ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO.*** *La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra grabada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".*

Por lo anterior, se concluye que se encuentran plenamente acreditados todos los elementos del cuerpo del delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal. Esto en razón, que con los medios de prueba detallados, y que valorados atento a lo dispuesto en los artículos 284 al 289 del Código Procedimientos en cita, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se encontró, integran la prueba circunstancial perfecta, con valor probatorio pleno para acreditar que aproximadamente a las doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, alguien se introdujo sin permiso de la persona autorizada para darlo, [redacted] sin contar con una orden de cateo emitida por la autoridad competente, y sin estar justificada su introducción.

En efecto, valorando en conjunto las probanzas referidas, se integra la prueba plena circunstancial, llamada prueba de indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen valor probatorio pleno, en su conjunto adquieren dicha eficacia, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se pretende llegar, a través del enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca, al apuntar todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto el resultado que ya ha quedado establecido.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Tiene aplicación, la tesis 1ª/J.23/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo V, junio de 1997, materia penal, página 223, del rubro y texto siguiente:

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA EN MATERIA PENAL" *(texto ya descrito).*

III. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. La probable responsabilidad de **ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ VAZQUEZ, GUILLERMO MANJARREZ LOPEZ, HELADIO PEREZ PEREZ, LUIS JAVIER GOMEZ SANTIAGO y MODESTO PEÑA CELSO**, en la comisión del delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso I), con el agravante del artículo 84 Ter (excepto para **MODESTO PEÑA CELSO**), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA** previsto y sancionado por el artículo 83, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción I, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal. Se demuestra hasta este momento procesal, en términos de los artículos 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290, del cuerpo de leyes a comento, con los mismos medios de prueba examinados en los considerandos que anteceden, aquí reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia VI.2º J/93, VI, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Segunda Parte-1, julio a diciembre de 1990, página 341, cuyo rubro y texto son:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS. *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

Y que acreditan que [redacted] fueron las personas que entre las once horas y doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en el poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en el interior de la patrulla [redacted], perteneciente a la Policía Federal, portaron el arma de fuego [redacted], de la cual esta autoridad dio fe de su existencia, y que a dictamen pericial resultaron ser de las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como portaron **INDICIO 01 I.-** [redacted] **INDICIO 01 H** [redacted] de la cual esta autoridad dio fe de su existencia, y que a dictamen pericial resultaron ser de las permitidas para portarse a los particulares con la licencia respectiva, sin que en ninguno de los dos casos, estuvieran amparadas dentro de la licencia colectiva de su corporación. Y por lo que hace a [redacted] sin que este pertenezca a las fuerzas armadas del país o cuente con la licencia respectiva.

Lo anterior es así, al haberse actualizado en la especie los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

a. La participación en el delito;

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

b. La comisión dolosa:

c. Que no exista acreditada a favor de los indiciados alguna causa de licitud; y,

d. La culpabilidad de los agentes.

De ahí que con dichos medios de convicción se ubica a [redacted] [redacted] en circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho, en los términos apuntados en el cuerpo de la presente resolución, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertan y demás medios de convicción con los cuales considera que probablemente el indiciado, los días en que se desarrollaron los actos se encontraban en el lugar, tiempo y circunstancias ya mencionadas; y que acreditan que la forma de participación fue en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, ya que las conductas fueron realizadas como coautores, esto en razón de que [redacted] tuvieron en sus manos el dominio funcional del hecho, pudiendo decidir preponderantemente al respecto, esto es, tuvieron en su poder la decisión sobre la configuración central de los hechos, pues como en el presente caso ocurre, realizaron todas las conductas descritas en los tipos penales, y que fueron desplegados en su totalidad.

Por cuanto hace al elemento subjetivo genérico del delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA y PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA,** es el dolo directo, con sus dos componentes: cognoscitivo y volitivo. Entendido el primero de ellos, como el conocer los elementos objetivos descriptivos y objetivos normativos de los tipos penales en comento; y el segundo, como la voluntad, en razón de su conocimiento de realizar el hecho descrito por la ley; toda vez que revelan que en la fecha, lugar y circunstancias indicadas, [redacted] conocimiento que la portación de esa arma de fuego del uso exclusivo del

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como las armas de fuego permitidas para portarse sin la licencia respectiva o que estuvieran amparadas dentro de la licencia colectiva de su corporación, era un delito, y por lo que hace a [redacted] sin que este pertenezca a las fuerzas armadas del país o cuente con la licencia respectiva, esto en las circunstancias de ejecución ya señaladas y en contradicción a las leyes correspondientes; y, no obstante, quería el resultado que se ocasionaría su actuar delictivo. Todo lo cual se tradujo en el resultado que se pretendía obtener y acreditan aspectos *cognoscitivo* y *volitivo* del dolo directo con el que actuó el indiciado de mérito. Se afirma lo anterior, en virtud de que con los elementos de prueba existentes en la averiguación previa nos traducen en la probable responsabilidad de los delitos de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA,** previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, con el agravante del penúltimo párrafo, en relación con el artículo 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA** previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ambos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (hipótesis de quienes lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Que por tratarse de un individuo de mayores de edad, con instrucción escolar, tiene la capacidad suficiente para comprender el carácter ilícito de su acción y conducirse conforme a dicha comprensión, pues sabiendo que es delito el portar armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como las armas de fuego permitidas para portarse sin la licencia respectiva o que estuvieran amparadas dentro de la licencia colectiva de su corporación, era un delito, y por lo que hace a [redacted] sin que este pertenezca a las fuerzas armadas del país o cuente con la licencia respectiva, (aspecto *cognoscitivo*), quisieron el resultado que originaría su conducta (aspecto *volitivo*) materializando con ello la parte objetiva del cuerpo del delito a comento.

En apoyo a lo anterior se citan los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, tomo XXVII, de junio 2008, página 710, de rubros y textos siguientes:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*"**DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL**. El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, **al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos**. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa -excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados."*

De lo expuesto, se acredita a nivel probable que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] que sus c[redacted] il[redacted] **DE** [redacted] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, con el agravante del penúltimo párrafo, en relación con el artículo 1[redacted], inciso b), de la Ley Federal [redacted] previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen en conjunto), todos del Código Penal Federal; [redacted] uso [redacted] e[redacted] i[redacted] d[redacted] a[redacted] [redacted].

Corrobora lo anterior, el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, quinta época, tomo CXXVI, página 461, de rubro y texto siguientes:

> ***"DOLO ELEMENTO ÉTICO DEL.*** *Es bien sabido que para que exista el delito debe existir culpabilidad, ello es, un proceso anímico reprochable causal del resultado. El delito de dolo requiere no solamente, la voluntariedad de la acción, sino además, la conciencia de la antijuridicidad de la misma, antijuridicidad captada por el sujeto no en sentido técnico, sino en forma llana, pues basta que el activo tenga conciencia de que la acción representada y querida es reprobable, para que se afirme el elemento ético del dolo."*

Así como, la tesis 1a. CVI/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, observable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 206, que a la letra indica:

> ***"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.*** *El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

ANTIJURICIDAD.

Este elemento del cuerpo delito lo constituye el hecho de que las conductas sean contrarias a derecho. Así, la antijuridicidad en estos ilícitos se encuentran acreditadas, tanto desde el punto de vista formal –*porque no sólo están prohibidas por el derecho penal (conductas típicas), sino que además contraviene a todo el sistema jurídico, tal y como en el presente caso ha quedado demostrado*-, como también desde el punto de vista material -*porque las conductas típicas de* [redacted]

En efecto, de las constancias que obran en autos no se advierte que [redacted] hubiesen actuado bajo el amparo de una norma

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

permisiva que les posibilitara, no obstante a la prohibición normativa, actuaron de manera justificada en el momento de realizar las conductas típicas. Por tanto, la antijuridicidad de las conductas que realizaron ha quedado plenamente demostrada.

CULPABILIDAD.

La culpabilidad de [redacted], en el [redacted] de [redacted] a como exige el orden jurídico, y de conformidad con el artículo 15 fracción VII, VIII y IX, del Código Penal Federal, dicha culpabilidad se conforma con los elementos: **a)** imputabilidad del sujeto activo, **b)** conciencia sobre la antijuridicidad de la conducta y **c)** exigibilidad de otra conducta.

a) Imputabilidad del sujeto activo.

Se encuentra acreditado que [redacted] son imputables, toda vez que [redacted] de [redacted] los [redacted] de sus [redacted]. Ello es así, porque [redacted]; razón por la cual no existe en autos [redacted] (artículo 15, fracción VII del Código Penal Federal) por padecer al momento de los hechos [redacted] puesto que no se [redacted]; por el contrario, del [redacted] se determinó [redacted].

b) Cognoscibilidad o conciencia de la antijuridicidad de la conducta.

De actuaciones se [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], tenían al momento [redacted] de los [redacted] es decir, [redacted] en [redacted], y las [redacted], en una [redacted], sin que [redacted] del [redacted] quedando acreditado en términos generales [redacted], la fe [redacted] en [redacted] que se les [redacted] vencible/ invencible (artículo 15, fracción VIII, del Código Penal Federal).

Las anteriores circunstancias [redacted] que su [redacted]. Ello es así, pues [redacted].

c) Exigibilidad de otra conducta.

Al momento de [redacted] pudieron haber actuado de manera distinta a la forma en que realizaron sus conductas típicas y antijurídicas, y de ese modo evitar el peligro al que expusieron al bien jurídico tutelado –insito en el tipo–. Es por ello que no opera a su favor la causa de inculpabilidad (excluyente de responsabilidad, prevista en el artículo 15, fracción IX, del Código Penal Federal) al serles exigibles una conducta diversa a las realizadas, esto es, apegadas a derecho, pues no se advierte factor alguno que indique que fuesen constreñidos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ineludiblemente a actuar como lo hicieron, esto es, realizando los ilícito acreditados. En efecto, no hay un sólo indicio que haga considerar que de alguna forma fueron [redacted] las [redacted]

IV. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. La probable responsabilidad de [redacted] **YAÑEZ,** [redacted] delito [redacted], previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal. Se demuestra hasta este momento procesal, en términos de los artículos 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290, del cuerpo de leyes a comento; con los mismos medios de prueba examinados en los considerandos que anteceden, aquí reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia VI.2º J/93, VI, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Segunda Parte-1, julio a diciembre de 1990, página 341, cuyo rubro y texto son:

> ***"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.*** *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías.

Y que acreditan que [redacted] fueron las [redacted] las [redacted] del [redacted], y estando en [redacted], sin [redacted]

Lo anterior es así, al haberse actualizado en la especie los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

a. La participación en el delito;

b. La comisión dolosa;

c. Que no exista acreditada a favor de los indiciados alguna causa de licitud; y,

d. La culpabilidad de los agentes.

De ahí que con dichos medios de convicción se ubica [redacted], en circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho, en los términos apuntados en el cuerpo de la presente resolución, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertan y demás medios de convicción con los cuales considera que probablemente el indiciado, los días

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

en que se desarrollaron los actos se encontraban en el lugar, tiempo y circunstancias ya mencionadas; y que acreditan que la forma de participación fue en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, ya que las conductas fueron realizadas como coautores, esto en razón de que [redacted] tuvieron en sus manos el dominio funcional del hecho, pudiendo decidir preponderantemente al respecto, esto es, tuvieron en su poder la decisión sobre la configuración central de los hechos, pues como en el presente caso ocurre, realizaron todas las conductas descritas en los tipos penales, y que fueron desplegados en su totalidad.

Por cuanto hace al elemento subjetivo genérico del [redacted], previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, es el dolo directo, con sus dos componentes: cognoscitivo y volitivo. Entendido el primero de ellos, como el conocer los elementos objetivos descriptivos y objetivos normativos de los tipos penales en comento; y el segundo, como la voluntad, en razón de su conocimiento de realizar el hecho descrito por la ley; toda vez que revelan que en la fecha, lugar y circunstancias indicadas, [redacted] tenían conocimiento [redacted], quería el [redacted]. Todo lo cual se tradujo en el resultado que se pretendía obtener y acreditan aspectos *cognoscitivo* y *volitivo* del dolo directo con el que actuó el indiciado de mérito. Se afirma lo anterior, en virtud de que con los elementos de prueba existentes en la averiguación previa nos traducen [redacted], previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer)

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Que por tratarse de un [redacted] tiene la capacidad suficiente para comprender el carácter ilícito de su acción y conducirse conforme a dicha comprensión, [redacted] sin [redacted] (aspecto *cognoscitivo*), [redacted] (aspecto *volitivo*) [redacted]

En apoyo a lo anterior se citan los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, tomo XXVII, de junio 2008, página 710, de rubros y textos siguientes:

"DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. *El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello,* ***al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos****. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa- excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados."

De lo expuesto, se acredita a nivel probable que [redacted]

Corrobora lo anterior, el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, quinta época, tomo CXXVI, página 461, de rubro y texto siguientes:

"DOLO ELEMENTO ÉTICO DEL. *Es bien sabido que para que exista el delito debe existir culpabilidad, ello es, un proceso anímico reprochable causal del resultado. El delito de dolo requiere no solamente, la voluntariedad de la acción, sino además, la conciencia de la antijuridicidad de la misma, antijuridicidad captada por el sujeto no en sentido técnico, sino en forma llana, pues basta que el activo tenga conciencia de que la acción representada y querida es reprobable, para que se afirme el elemento ético del dolo."*

Así como, la tesis 1a. CVI/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, observable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 206, que a la letra indica:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. *El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."*

ANTIJURICIDAD.

Este elemento del cuerpo delito lo constituye el hecho de que las conductas sean contrarias a derecho. Así, la antijuridicidad en estos ilícitos se encuentran acreditadas, tanto desde el punto de vista formal *–porque no sólo están prohibidas por el derecho penal (conductas típicas), sino que además contraviene a todo el sistema jurídico, tal y como en el presente caso ha quedado demostrado-*, como también desde el punto de vista material *-porque las conductas típicas de* [redacted] **y** [redacted] *-*; siendo antijurídica su conducta por haberse realizado en contravención al derecho y al ordenamiento jurídico establecido, al no estar amparadas por alguna causa de licitud, pues no existen

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

pruebas que permitan presumir lo contrario y que justifiquen su actuar.

En efecto, de las constancias que obran en autos, no se advierte que [redacted] y [redacted] hubiesen actuado bajo el amparo de una norma permisiva que les posibilitara, no obstante a la prohibición normativa, actuaron de manera justificada en el momento de realizar las conductas típicas. Por tanto, la antijuridicidad de las conductas que realizaron ha quedado plenamente demostrada.

CULPABILIDAD.

La culpabilidad de [redacted] y [redacted], consiste en el juicio de reproche que se les realiza, por ser coautores del delito, ya que se comportaron de manera contraria a como exige el orden jurídico, y de conformidad con el artículo 15 fracción VII, VIII y IX, del Código Penal Federal, dicha culpabilidad se conforma con los elementos: **a)** imputabilidad del sujeto activo, **b)** conciencia sobre la antijuridicidad de la conducta y **c)** exigibilidad de otra conducta.

a) Imputabilidad del sujeto activo.

Se encuentra acreditado que [redacted] y [redacted], son imputables, toda vez que como se desprende de sus antecedentes personales, tenía al momento de cometer los hechos plena capacidad de comprender el carácter delictivo de sus conductas, así como de determinar su actuar apegado a esa comprensión. Ello es así, porque al momento de cometer los delitos [redacted] razón por la cual no existe en autos indicio para presumir que dicha capacidad se haya encontrado anulada o

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

disminuida (artículo 15, fracción VII del Código Penal Federal) por padecer al momento de los hechos delictivos trastorno mental o retraso intelectual, puesto que no se constató que tuviesen alguna incapacidad; por el contrario, del examen médico que les fue practicado el veintinueve de octubre del dos mil quince, se determinó que estaban orientados, conscientes e íntegros, con lenguaje coherente, congruente, orientados en persona, tiempo, espacio y circunstancia.

b) Cognoscibilidad o conciencia de la antijuridicidad de la conducta.

De actuaciones se desprende igualmente, que [redacted] y [redacted] tenían al momento de actuar plena conciencia de la antijuridicidad de los hechos que realizaban, es decir, conocían lo ilícito de las conductas que desarrollaban, pues sabiendo que su actuar era sancionado por la ley penal, [redacted] esto sin una [redacted] quedando acreditado en términos generales con los medios de prueba relacionados y valorados conforme a derecho en el apartado correspondiente, entre los que cobra relevancia: El escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince y La declaración de los inculpados.

No obstante a ello decidieron en forma libre y voluntaria realizar las conductas que se les atribuyen. Esto permite afirmar que dichas conductas no la ejecutó bajo error de prohibición –vencible o invencible (artículo 15, fracción VIII, del Código Penal Federal).

Las anteriores circunstancias demuestran que el indiciado tenía conciencia de que sus conductas eran antijurídicas y pese a ello las realizó. Ello es así, pues sabedores de lo antijurídico, conocía sin error alguno, lo ilícito de sus conductas.

c) Exigibilidad de otra conducta.

Al momento de cometer los delitos en cuestión [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] y [redacted] pudieron haber actuado de manera distinta a la forma en que realizaron sus conducta típicas y antijurídicas, y de ese modo evitar el peligro al que expusieron al bien jurídico tutelado –insito en el tipo–. Es por ello que no opera a su favor la causa de inculpabilidad (excluyente de responsabilidad, prevista en el artículo 15, fracción IX, del Código Penal Federal) al serles exigibles una conducta diversa a las realizadas, esto es, apegadas a derecho, pues no se advierte factor alguno que indique que fuesen constreñidos ineludiblemente a actuar como lo hicieron, esto es, realizando los ilícito acreditados. En efecto, no hay un sólo indicio que haga considerar que de alguna forma fueron coaccionado para realizar las conductas que se les reprochan; al contrario, actuaron de manera consciente, libre y voluntaria.

V. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. La probable responsabilidad de [redacted] y [redacted] en la comisión del delito [redacted] previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal. Se demuestra hasta este momento procesal, en términos de los artículos 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290 del cuerpo de leyes a comento; con los mismos medios de prueba examinados en los considerandos que anteceden, aquí reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia VI.2º J/93, VI, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Segunda Parte-1, julio a diciembre de 1990, página 341, cuyo rubro y texto son:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS. *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".*

Y que acreditan que [redacted] y [redacted] fueron las personas que aproximadamente a las doce horas, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, [redacted] por [redacted] de la [redacted] y [redacted] que se [redacted] en su propia [redacted] manifestaron los inculpados en su declaración, al decir que el [redacted] les refirió [redacted] el hecho de no [redacted] y [redacted] los [redacted] en su [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Lo anterior es así, al haberse actualizado en la especie los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

a. ***La participación en el delito;***

b. ***La comisión dolosa;***

c. ***Que no exista acreditada a favor de los indiciados alguna causa de licitud; y,***

d. ***La culpabilidad de los agentes.***

De ahí que con dichos medios de convicción se ubica a [redacted] en circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho, en los términos apuntados en el cuerpo de la presente resolución, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertan y demás medios de convicción con los cuales considera que probablemente el indiciado, los días en que se desarrollaron los actos se encontraban en el lugar, tiempo y circunstancias ya mencionadas; y que acreditan que la forma de participación fue en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, ya que las conductas fueron realizadas como coautores, esto en razón de que [redacted] tuvieron en sus manos el dominio funcional del hecho, pudiendo decidir preponderantemente al respecto, esto es, tuvieron en su poder la decisión sobre la configuración central de los hechos, pues como en el presente caso ocurre, realizaron todas las conductas descritas en los tipos penales, y que fueron desplegados en su totalidad.

Por cuanto hace al elemento subjetivo genérico del delito de [redacted], previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, es el dolo directo, con sus dos componentes: cognoscitivo y volitivo. Entendido el primero de ellos, como el conocer los elementos objetivos descriptivos y objetivos normativos de los tipos penales en comento; y el segundo, como la voluntad, en razón de su conocimiento de realizar el hecho descrito por la ley; toda vez que revelan que en la fecha, lugar y circunstancias indicadas, [redacted] y tenían conocimiento [redacted] persona que aproximadamente a las doce horas, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en la [redacted] Todo lo cual se tradujo en el resultado que se pretendía obtener y acreditan aspectos *cognoscitivo* y *volitivo* del dolo directo con el que actuó el indiciado de mérito. Se afirma lo anterior, en virtud de que con los elementos de prueba existentes en la averiguación previa nos traducen en la probable responsabilidad de los delitos [redacted] previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Que por tratarse de individuos [redacted] tiene la capacidad suficiente para comprender el carácter ilícito de su acción y conducirse conforme a dicha comprensión, [redacted] en [redacted] (aspecto *cognoscitivo*), [redacted] (aspecto *volitivo*) [redacted]

En apoyo a lo anterior se citan los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicados en el Semanario Judicial

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, tomo XXVII, de junio 2008, página 710, de rubros y textos siguientes:

*"**DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL**. El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, **al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos**. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas-, se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa-excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito-para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados."*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

De lo expuesto, se acredita a nivel probable que [redacted] y actuaron con dolo directo, pues sabiendo que sus conductas eran ilícitas, voluntariamente quisieron cometer el delito que se les atribuye.

Corrobora lo anterior, el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, quinta época, tomo CXXVI, página 461, de rubro y texto siguientes:

> ***"DOLO ELEMENTO ÉTICO DEL.*** *Es bien sabido que para que exista el delito debe existir culpabilidad, ello es, un proceso anímico reprochable causal del resultado. El delito de dolo requiere no solamente, la voluntariedad de la acción, sino además, la conciencia de la antijuridicidad de la misma, antijuridicidad captada por el sujeto no en sentido técnico, sino en forma llana, pues basta que el activo tenga conciencia de que la acción representada y querida es reprobable, para que se afirme el elemento ético del dolo."*

Así como, la tesis 1a. CVI/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, observable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 206, que a la letra indica:

> ***"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.*** *El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

ANTIJURICIDAD.

Este elemento del cuerpo delito lo constituye el hecho de que las conductas sean contrarias a derecho. Así, la antijuridicidad en estos ilícitos se encuentran acreditadas, tanto desde el punto de vista formal –*porque no sólo están prohibidas por el derecho penal (conductas típicas), sino que además contraviene a todo el sistema jurídico, tal y como en el presente caso ha quedado demostrado-*, como también desde el punto de vista material -*porque las conductas típicas de* [redacted]; siendo antijurídica su conducta por haberse realizado en contravención al derecho y al ordenamiento jurídico establecido, al no estar amparadas por alguna causa de licitud, pues no existen pruebas que permitan presumir lo contrario y que justifiquen su actuar.

En efecto, de las constancias que obran en autos, no se advierte que [redacted] hubiesen actuado bajo el amparo de una norma permisiva que les posibilitara, no obstante a la prohibición normativa, actuaron de manera justificada en el momento de realizar las conductas típicas. Por tanto, la antijuridicidad de las conductas que realizaron ha quedado plenamente demostrada.

CULPABILIDAD.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

La culpabilidad de [redacted] consiste en el juicio de reproche que se les realiza, por ser coautores del delito, ya que se comportaron de manera contraria a como exige el orden jurídico, y de conformidad con el artículo 15 fracción VII, VIII y IX, del Código Penal Federal, dicha culpabilidad se conforma con los elementos: **a)** imputabilidad del sujeto activo, **b)** conciencia sobre la antijuridicidad de la conducta y **c)** exigibilidad de otra conducta.

a) Imputabilidad del sujeto activo.

Se encuentra acreditado que [redacted] se [redacted] de [redacted]. Ello es así, [redacted] razón por la cual no existe en autos indicio para presumir que dicha capacidad se haya encontrado anulada o disminuida (artículo 15, fracción VII del Código Penal Federal) por padecer al momento de los hechos delictivos trastorno mental o retraso intelectual, puesto que no se constató que tuviesen alguna incapacidad; por el contrario, del examen médico que les fue practicado el veintinueve de octubre del dos mil quince, se determinó que estaban orientados, conscientes e íntegros, con lenguaje coherente, congruente, orientados en persona, tiempo, espacio y circunstancia.

b) Cognoscibilidad o conciencia de la antijuridicidad de la conducta.

De actuaciones se desprende igualmente, que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] pues [redacted], esto sin justificación legal; quedando acreditado en términos generales con los medios de prueba relacionados y valorados conforme a derecho en el apartado correspondiente, entre los que cobra relevancia: el escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince y La declaración de los inculpados.

No obstante a ello decidieron en forma libre y voluntaria realizar las conductas que se les atribuyen. Esto permite afirmar que dichas conductas no la ejecutó bajo error de prohibición – vencible o invencible (artículo 15, fracción VIII, del Código Penal Federal).

Las anteriores circunstancias demuestran que el indiciado tenía conciencia de que sus conductas eran antijurídicas y pese a ello las realizó. Ello es así, pues sabedores de lo antijurídico, conocía sin error alguno, lo ilícito de sus conductas.

c) Exigibilidad de otra conducta.

Al momento de cometer los delitos en cuestión [redacted] **y** [redacted] pudieron haber actuado de manera distinta a la forma en que realizaron sus conducta típicas y antijurídicas, y de ese modo evitar el peligro al que expusieron al bien jurídico tutelado –insito en el tipo–. Es por ello que no opera a su favor la causa de inculpabilidad (excluyente de responsabilidad, prevista en el artículo 15, fracción IX, del Código Penal Federal) al serles exigibles una conducta diversa a las realizadas, esto es, apegadas a derecho, pues no se advierte factor alguno que indique que fuesen constreñidos ineludiblemente a actuar como lo hicieron, esto es, realizando los ilícito acreditados. En efecto, no hay un sólo indicio que haga considerar que de alguna forma fueron

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

coaccionado para realizar las conductas que se les reprochan; al contrario, actuaron de manera consciente, libre y voluntaria.

VI. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. La probable responsabilidad de [redacted] y [redacted] previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, todos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal. Se demuestra hasta este momento procesal, en términos de los artículos 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290, del cuerpo de leyes a comento, con los mismos medios de prueba examinados en los considerandos que anteceden, aquí reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia VI.2º J/93, VI, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Segunda Parte-1, julio a diciembre de 1990, página 341, cuyo rubro y texto son:

> ***"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.*** *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

Y que acreditan que [redacted] del [redacted] de [redacted] de la [redacted] que se [redacted] de [redacted] con una [redacted]

Lo anterior es así, al haberse actualizado en la especie los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

a. ***La participación en el delito;***

b. ***La comisión dolosa:***

c. ***Que no exista acreditada a favor de los indiciados alguna causa de licitud; y,***

d. ***La culpabilidad de los agentes.***

De ahí que con dichos medios de convicción se ubica a [redacted] y [redacted] en circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho, en los términos apuntados en el cuerpo de la presente resolución, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertan y demás medios de convicción con los cuales considera que probablemente el indiciado, los días en que se desarrollaron los actos se encontraban en el lugar, tiempo y

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

circunstancias ya mencionadas; y que acreditan que la forma de participación fue en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, ya que las conductas fueron realizadas como coautores, esto en razón de que [redacted] y [redacted] tuvieron en sus manos el dominio funcional del hecho, pudiendo decidir preponderantemente al respecto, esto es, tuvieron en su poder la decisión sobre la configuración central de los hechos, pues como en el presente caso ocurre, realizaron todas las conductas descritas en los tipos penales, y que fueron desplegados en su totalidad.

Por cuanto hace al elemento subjetivo genérico del delito de [redacted] previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, es el dolo directo, con sus dos componentes: cognoscitivo y volitivo. Entendido el primero de ellos, como el conocer los elementos objetivos descriptivos y objetivos normativos de los tipos penales en comento; y el segundo, como la voluntad, en razón de su conocimiento de realizar el hecho descrito por la ley; toda vez que revelan que en la fecha, lugar y circunstancias indicadas, [redacted] y [redacted] conocimiento que [redacted] la [redacted] que se [redacted] con una [redacted] y sin [redacted] Todo lo cual se tradujo en el resultado que se pretendía obtener y acreditan aspectos *cognoscitivo* y *volitivo* del dolo directo con el que actuó el indiciado de mérito. Se afirma lo anterior, en virtud de que con los elementos de prueba existentes en la averiguación previa nos traducen en la probable responsabilidad [redacted] previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8°

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

(hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Que por tratarse de [redacted] con [redacted] tiene la capacidad suficiente para comprender el carácter ilícito de su acción y conducirse conforme a dicha comprensión, pues sabiendo que es delito [redacted] de [redacted] de [redacted] y sin [redacted] con [redacted] por la [redacted] que [redacted]

En apoyo a lo anterior se citan los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, tomo XXVII, de junio 2008, página 710, de rubros y textos siguientes:

> ***"DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.*** *El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello,* ***al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos****. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa-excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito-para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados."

De lo expuesto, se acredita a nivel probable que [redacted] actuaron con dolo directo, pues sabiendo que sus conductas eran ilícitas, voluntariamente quisieron cometer el delito que se les atribuye.

Corrobora lo anterior, el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, quinta época, tomo CXXVI, página 461, de rubro y texto siguientes:

"DOLO ELEMENTO ÉTICO DEL. *Es bien sabido que para que exista el delito debe existir culpabilidad, ello es, un proceso anímico reprochable causal del resultado. El delito de dolo requiere no solamente, la voluntariedad de la acción, sino además, la conciencia de la antijuridicidad de la misma, antijuridicidad captada por el sujeto no en sentido técnico, sino en forma llana, pues basta que el activo tenga conciencia de que la acción representada y querida es reprobable, para que se afirme el elemento ético del dolo."*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Así como, la tesis 1a. CVI/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, observable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 206, que a la letra indica:

> ***"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.*** *El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."*

ANTIJURICIDAD.

Este elemento del cuerpo delito lo constituye el hecho de que las conductas sean contrarias a derecho. Así, la antijuridicidad en estos ilícitos se encuentran acreditadas, tanto desde el punto de vista formal –*porque no sólo están prohibidas por el derecho penal (conductas típicas), sino que además contraviene a todo el sistema jurídico, tal y como en el presente caso ha quedado demostrado*-, como también desde el punto de vista material -*porque las conductas típicas de* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] siendo antijurídica su conducta por haberse realizado en contravención al derecho y al ordenamiento jurídico establecido, al no estar amparadas por alguna causa de licitud, pues no existen pruebas que permitan presumir lo contrario y que justifiquen su actuar.

En efecto, de las constancias que obran en autos, no se advierte que [redacted] **y** [redacted] hubiesen actuado bajo el amparo de una norma permisiva que les posibilitara, no obstante a la prohibición normativa, actuaron de manera justificada en el momento de realizar las conductas típicas. Por tanto, la antijuridicidad de las conductas que realizaron ha quedado plenamente demostrada.

CULPABILIDAD.

La culpabilidad de [redacted] consiste en el juicio de reproche que se les realiza, por ser coautores del delito, ya que se comportaron de manera contraria a como exige el orden jurídico, y de conformidad con el artículo 15 fracción VII, VIII y IX, del Código Penal Federal, dicha culpabilidad se conforma con los elementos: **a)** imputabilidad del sujeto activo, **b)** conciencia sobre la antijuridicidad de la conducta y **c)** exigibilidad de otra conducta.

a) Imputabilidad del sujeto activo.

Se encuentra acreditado que [redacted] son [redacted] que como se [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] así como de determinar su actuar apegado a esa comprensión. Ello es así, porque al momento de cometer los delitos contaban [redacted] razón por la cual no existe en autos indicio para presumir que dicha capacidad se haya encontrado anulada o disminuida (artículo 15, fracción VII del Código Penal Federal) por padecer al momento de los hechos delictivos trastorno mental o retraso intelectual, puesto que no se constató que tuviesen alguna incapacidad; por el contrario, del examen médico que les fue practicado el veintinueve de octubre del dos mil quince, se determinó que estaban orientados, conscientes e íntegros, con lenguaje coherente, congruente, orientados en persona, tiempo, espacio y circunstancia.

b) Cognoscibilidad o conciencia de la antijuridicidad de la conducta.

De actuaciones se desprende igualmente, que [redacted] tenían al momento de actuar plena conciencia de la antijuridicidad de los hechos que realizaban, es decir conocían lo ilícito de las conductas que desarrollaban, pues sabiendo que su actuar era sancionado por la ley penal [redacted] en [redacted] el [redacted]: el escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, La declaración de los inculpados y la inspección ocular del domicilio.

No obstante a ello decidieron en forma libre y voluntaria realizar las conductas que se les atribuyen. Esto permite afirmar que dichas conductas no la ejecutó bajo error de prohibición –vencible o invencible (artículo 15, fracción VIII, del Código Penal Federal).

Las anteriores circunstancias demuestran que el indiciado tenía conciencia de que sus conductas eran antijurídicas y pese a ello las realizó. Ello es así, pues sabedores de lo antijurídico, conocía sin error alguno, lo ilícito de sus conductas.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

c) Exigibilidad de otra conducta.

Al momento de cometer los delitos en cuestión [redacted] pudieron haber actuado de manera distinta a la forma en que realizaron sus conducta típicas y antijurídicas, y de qué modo evitar el peligro al que expusieron al bien jurídico tutelado –insito en el tipo–. Es por ello que no opera a su favor la causa de inculpabilidad (excluyente de responsabilidad, prevista en el artículo 15, fracción IX, del Código Penal Federal) al serles exigibles una conducta diversa a las realizadas, esto es, apegadas a derecho, pues no se advierte factor alguno que indique que fuesen constreñidos ineludiblemente a actuar como lo hicieron, esto es, realizando los ilícito acreditados. En efecto, no hay un sólo indicio que haga considerar que de alguna forma fueron coaccionado para realizar las conductas que se les reprochan; al contrario, actuaron de manera consciente, libre y voluntaria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Constitucionales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 7° fracción I "instantáneo"; 8° "hipótesis de acción dolosa", 9° párrafo primero "hipótesis de conocer y querer" del Código Penal Federal; 1°, 2°, 3°, 6°, 113, 116, 136, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de resolverse, y se:

R E S U E L V E

PRIMERO:- La Institución del Ministerio Público de la Federación, ejercita la correspondiente acción penal contra [redacted] **y** [redacted] por su probable participación en la comisión del delito de [redacted] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso I), con el agravante del artículo 84 Ter

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; [redacted] previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Y contra [redacted] y [redacted] por su probable participación en la comisión del delito de [redacted] previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, [redacted] previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, [redacted] previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, todos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

SEGUNDO:- Remítase original y duplicado de la presente averiguación previa, al ciudadano Juez de Distrito en el Estado en Turno, con residencia en esta ciudad, solicitándole la incoación del proceso penal federal correspondiente, dando al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción la intervención que legalmente le compete.

TERCERO:- Se deja a disposición del Juez de la causa a los indiciados [redacted] internos en el Centro Regional de Reinserción Social en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

CUARTO.- Se deja a disposición del Juez de la causa, en la [redacted] Zona militar en esta ciudad, lo siguiente: **INDICIO 01 A.-** (01) [redacted] PARA [redacted] **INDICIO 01 C.-** [redacted] **INDICIO 01 D.-** [redacted] QUE FUE SE [redacted] Y [redacted] EN [redacted] EN LA [redacted] DEL [redacted] CON [redacted] CON [redacted]; EN SU [redacted] DE SU [redacted] CON [redacted] DE [redacted] EN [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] PARA [redacted] DE
[redacted] A [redacted]
[redacted] DE [redacted]
[redacted] O [redacted]
[redacted] **INDICIO 01 F.-** [redacted]
[redacted] A W [redacted]
[redacted] R [redacted]
[redacted] A S [redacted]
[redacted] S [redacted]
[redacted] R G [redacted]
[redacted] D E [redacted]
[redacted] PARA [redacted] Y LA
[redacted] U [redacted]
INDICIO 01 G.- [redacted] O T [redacted]
[redacted] A [redacted]
[redacted] N [redacted] CON [redacted] CON SU
[redacted] EN LA [redacted] DE SU
[redacted] Y [redacted] DE [redacted]
[redacted] E [redacted] CON [redacted]
[redacted] R O EL [redacted]
[redacted] DE
[redacted] EN [redacted] DE
[redacted]
[redacted] **INDICIO 01 H.-** [redacted]
[redacted] C [redacted]
[redacted] C N [redacted]
[redacted] E [redacted]
[redacted] S [redacted]
[redacted] E N UNA SOLA [redacted]
[redacted] E [redacted] CON
UNA [redacted] S [redacted]
DE [redacted] SU [redacted] EN SU
[redacted]
LA [redacted] **INDICIO 01 I.-** [redacted]
[redacted] DE F [redacted]
[redacted] DE [redacted] DE
[redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Para que, de considerarlo necesario se practique la fe judicial correspondiente, se ratifique su aseguramiento y a la postre su decomiso; y en su oportunidad determine el destino legal de los mismos.

QUINTO.- En atención a las solicitudes de los Defensores Particulares de los inculpados y la Defensora Público Federal, con copias certificadas de la presente indagatoria iníciese una nueva averiguación previa a fin de investigar la posible existencia de diversos delitos de Privación Ilegal [redacted], así como para dar destino legal a los vehículos y demás objetos afectos.

SEXTO.- Dese de baja la presente indagatoria, haciéndose las anotaciones correspondientes en los libros de Gobierno que se llevan en esta Agencia Investigadora.

C U M P L A S E

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la [redacted] Agencia Investigadora II, quien actúa legalmente [redacted] al final firman y dan fe.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS-
PENAL Y AMPARO "A"
AGENCIA INVESTIGADORA II

[redacted] 712

[redacted]

EXPEDIENTE: A.C. PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/
A.P.PGR/GRO/CHI-VI/128PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI/M-II.

[redacted] 2015

ASUNTO: SE CONSIGNA AVERIGUACIÓN PREVIA CON [redacted]

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 31 de Octubre del 2015.

JUEZ DE DISTRITO EN TURNO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.
P R E S E N T E

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguaci[redacted] indicado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 19, 2[redacted] "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción VII, 6, 134, 135, 136, 168, 180 párrafo primero y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado B) inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Se ejercita acción penal contra [redacted] por su probable participación en la comisión del delito de [redacted], previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso I), con el agravante del artículo 84 Ter[redacted], de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; [redacted] previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Y contra [redacted] y [redacted] por su probable participación en la comisión del delito de [redacted] previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, [redacted] previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, [redacted], previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, todos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Se remite el original y duplicado de la presente averiguación previa constante de ____ y ____, solicitándole la incoación del proceso penal federal correspondiente, dando al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito la intervención que legalmente le compete.

Se deja a su disposición al indiciado [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

156

213

[redacted], interno en el Centro Regional de Reinserción Social en esta ciudad de [redacted] Guerrero.

Se deja a su disposición, en el en l [redacted] Zona militar en esta ciudad, lo siguiente: **INDICIO 01 A.-** [redacted] **INDICIO 01 C.-** [redacted] **INDICIO 01 D.-** (299) [redacted] **INDICIO 01 E.-** A UNA [redacted] **INDICIO 01 F.-** [redacted] **INDICIO 01 G.-** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
PENAL Y AMPARO "A"
AGENCIA INVESTIGADORA II

[redacted] DE [redacted] EL [redacted] DE [redacted] EN [redacted]; "EN LA [redacted] LA [redacted] INDICIO 01 H.- [redacted] QUE [redacted] DE [redacted] Y [redacted] EN UNA SOLA [redacted] EN SU [redacted] LA [redacted] INDICIO 01 I.- [redacted] Y [redacted] DE [redacted] DE [redacted] Para que, de considerarlo necesario se practique la fe judicial correspondiente, se ratifique su aseguramiento y a la postre su decomiso; y en su oportunidad determine el destino legal de los mismos.

[redacted]

"SUFRA[redacted]
EL AGENTE DEL [redacted] CIÓN
TITULAR [redacted]

LIC. [redacted]

C.c.p. Director General del Centro Regional [redacted] que se sirva internar en dichas instalaciones a los indiciados [redacted] anexando copia del certificado médico del mismo, perso[redacted]do en turno.

C.c.p. **Agente de la Policía Federal Ministerial encargado de esta Subsede,** para que bajo su más estricta responsabilidad, y con las medidas de seguridad que estime pertinente realice el traslado de los detenidos [redacted] y los ingrese al Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, levantándose en ese momento la guarda y custodia de los mismos.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

11 de Noviembre 2015

[redacted]

708

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

CERTIFICACIÓN

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA QUE SUSCRIBE LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA PROCURAPDURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 15, 16, Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DEPROCEDIMIENTOS PENALES, ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- -

- **CERTIFICA** -

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS QUE CONSTAN DE **SETECIENTAS CATORCE** FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ORIGINAL DEL **TOMO II** DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA Y DE LA CIUDAD, SE DA [redacted]CULO 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE [redacted]ES, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA [redacted]OCEDENTES.- - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - - -

[redacted]

NCIA [redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
ÁREA RESPONSABLE	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DESECUESTRO
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	[redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	7S AVERIGUACIÓNES PREVIAS
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	7S PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN MODALIDAD DE SECUESTRO
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE **2015** AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS LIBROS DISQUETES CD ROM ENGARGOLADO

VIDEO OTRO (S) DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	TOMO III
NÚMERO DE FOJAS	DUPLICADO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad México Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.- -

- - - V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted], resulta necesario: se soliciten antecedentes e investigación según sea la división, en el caso de los Titulares de la División de Investigación, Gendarmería, Seguridad Regional, Inteligencia y Fuerzas Federales, así como al Titular de la Policía Federal ministerial sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted], así también solicitar al Titular de la División Científica de la Policía Federal realice en relación a las personas antes mencionadas realice una búsqueda exhaustiva en la red, (internet, Facebook, noticias criminales etc.) de eventos delictivos ocurridos durante todo el año dos mil catorce a la fecha presentación del presente oficio, en donde se encuentren relacionados con hechos delictivos ocurridos en [redacted] **ESTADO DE GUERRERO.** - - - - - - - - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal, por lo que se. - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ACORDÓ** -

- - - **PRIMERO**.- Girar oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal solicitándole si existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]

- - - **SEGUNDO.-** Girar oficio al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal solicitándole sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - **TERCERO.-** Girar oficio al Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal solicitándole sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]

- - - **CUARTO.-** Girar oficio al Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal solicitándole sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]

- - - **QUINTO.-** Gírese oficio al Comisionado General de la Policía Federal con atención al Titular de la División de Inteligencia, a fin de que informe a esta Representación Social, si existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo, en donde se encuentren relacionados miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos las personas que llevan por nombre [redacted]

- - - **SEXTO.-** Gírese oficio al Titular de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, a fin de que informe a esta Representación Social, que informe a esta Representación Social, si a la fecha, personal adscrito a la División a su cargo, cuenten con registros o eventos en la región [redacted] en el Estado de Guerrero en donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **GUERREROS UNIDOS** las personas que llevan por nombre [redacted]

- - - **SEPTIEMO.-** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, que informe a esta Representación Social, si a la fecha, personal adscrito a la División a su cargo, cuenten con registros o eventos en la región de [redacted] en el Estado de Guerrero en donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **GUERREROS UNIDOS** las personas que llevan por nombre [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

---------------------- **CÚMPLASE.** ----------------------

--- Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en investigación de Delincuencia Orga[redacted]s de asistencia con quienes firma y da fe.-[redacted]---

---------------------- **DAMO**[redacted]---

LIC. [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~304~~

4

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8689/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015.

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted], colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

[redacted]

EL C. AGEN
ADSCRITO A
DELITO

L

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~005~~

5

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8687/2015.

CON CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISION DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, si existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación del presente; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL C. AGENTE [redacted] ÓN
ADSCRITO A [redacted] N DE
DELITO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

306

6

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISIÓN GENDARMERÍA

27 NOV 2015

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8689/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

COMISARIO GENERAL
[redacted]

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL C [redacted] **ERACIÓN**
ADSC **GACIÓN DE**
EIDO.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

007

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8688/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015.

[redacted]

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

SEGURIDAD REGIONAL
CONTROL DE GESTIÓN
HORA: [redacted] 27 NOV 2015 16:27

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL C. A[redacted]CIÓN
ADSCRIT[redacted]ÓN DE
DE[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad México Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.---

--- V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted] resulta necesario: se soliciten antecedentes e investigación según el caso de los Titulares CENAPI, al Director General Adjunto de Desarrollo Tecnológico de Seguridad, Coordinadora General de servicios Periciales de la Institución, Antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted] ----------------------------

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4° fracción I apartado "A" incisos b) y c), 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que se.-----------------------------------

-----------------------------ACORDÓ ---------------------------

--- **PRIMERO**.- Girar oficio al Titular de CENAPI, por medio del cual se le soliciten Antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]--------

--- **SEGUNDO**.- Girar oficio al Director General Adjunto de Desarrollo Tecnológico de Seguridad, por medio del cual se le soliciten antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]----------------------------

--- **TERCERO**.- Girar oficio a la Coordinadora General de servicios Periciales de la Institución, por medio del cual se le solicite se verifique en el sistema AFIS si existen antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]

----------------------------**CÚMPLASE**.----------------------------

--- Así lo acordó y firmó el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

investigación de Delincuencia Organiz [redacted] tigos de asistencia con quienes firma y da fe.- [redacted]
------------------- D A M O S [redacted]

TESTIGO [redacted]

LIC [redacted] LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

26 NOV. 2015

[redacted] 13:35

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8690/2015.
EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

[redacted]

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI).
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I apartado "A" incisos b) y c), 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, si en su base de datos existen antecedentes de miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** que operan en el estado de Guerrero y que responden a los nombres:

1.- [redacted]
2.- [redacted]
3.- [redacted]
4.- [redacted]
5.- [redacted]
6.- [redacted]
7.- [redacted]
8.- [redacted]

Así como si los mismos se encuentras relacionados en la comisión de algún ilícito, y todos aquellos que nos permitan el esclarecimiento de los hechos que originaron la indagatoria citada al rubro.

No omito manifestar a Usted, que para cualquier aclaración el suscrito se encuentra en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted] extensiones [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL [redacted] **ION**
ADS [redacted] **ON DE**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURAD[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8691/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

[redacted]

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD.
P R E S E N T E.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos del Exhorto que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, 4 fracción 1, inciso A) subincisos b), c), fracción IV y 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento. Me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que informe de manera EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, informe a esta Representación Social, si en su base de datos, existen antecedentes de las personas que llevan por nombre u alias, mismas que ubican en el estado de Guerrero:

1.- [redacted]
2.- [redacted]
3.- [redacted]
4.- [redacted]
5.- [redacted]
6.- [redacted]
7.- [redacted]
8.- [redacted]

Así como si los mismos se encuentran relacionados en la comisión de algún ilícito, y todos aquellos que nos permitan el esclarecimiento de los hechos que originaron la indagatoria citada al rubro.
No omito manifestar a Usted, que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas del suscrito ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted] extensiones [redacted]

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL C. AG[redacted]ÓN
ADSCRITO[redacted]N DE
DEL[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

012

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

12

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8692/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos del Exhorto que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, 4 fracción 1, inciso A) subincisos b), c), fracción IV y 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento. Me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que informe de manera EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, a esta autoridad federal, si en la base AFIS, se localizan antecedentes de las personas que llevan por nombre u alias, mismas que ubican en el estado de Guerrero:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Así como si los mismos se encuentran relacionados en la comisión de algún ilícito, y todos aquellos que nos permitan el esclarecimiento de los hechos que originaron la indagatoria citada al rubro.

No omito manifestar a Usted, que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas del suscrito ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted] extensiones [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL C. [redacted]
ADSCR[redacted]ACIÓN.
D[redacted]CIÓN DE [redacted]O.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN ARQUITECTURA.

---En **México Distrito Federal** a veinticuatro de noviembre del dos mil quince, el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal y con testigos de asistencia con quienes firma y da fe----------

----------**D I J O:** ----------

----**SE TIENE**, por recibido el dictamen con número de folio 91138, del diecinueve de noviembre del 2015, suscrito por el Ing,. [redacted] Perito ejecutivo adscrito al Departamento de Ingeniería y Arquitectura Dirección General de Ingenierías forenses, Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal mediante el cual concluye: "...*PRIMERA la primera zona en la que fui ubicado y que me fue señalada en sitio por el Ministerio Público de la Federación, como materia de la indagatoria en la que me fue indicado el lugar, donde s*[redacted]*."* documento constante de dieciséis fojas útiles, mismas que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista, se ordena sean agregados a las presentes actuaciones, es de acordarse y se ----------

----------**ACORDÓ**----------

----**ÚNICO**: Agréguese el dictamen con número de folio 91138, del diecinueve de noviembre del 2015, suscrito por el Ing,. [redacted] Perito ejecutivo adscrito al Departamento de Ingeniería y Arquitectura Dirección General de Ingenierías forenses, Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal.----------

----------**CÚMPLASE**. ----------

---Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocu[redacted]vestigación de Delincuencia Organizada qui[redacted] asistencia con quienes firma y da fe.----------

[redacted]

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma[redacted] antecede, glosando el dictamen con núme[redacted] noviembre del 2015, a la [redacted] Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**. ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad México Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.--

--- V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted], resulta necesario: se soliciten antecedentes e investigación según sea la división, en el caso de los Titulares de la División de Investigación, Gendarmería, Seguridad Regional, Inteligencia y Fuerzas Federales, así como al Titular de la Policía Federal ministerial sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted] así también solicitar al Titular de la División Científica de la Policía Federal realice en relación a las personas antes mencionadas realice una búsqueda exhaustiva en la red, (internet, Facebook, noticias criminales etc.) de eventos delictivos ocurridos durante todo el año dos mil catorce a la fecha presentación del presente oficio, en donde se encuentren relacionados con hechos delictivos ocurridos en [redacted], **ESTADO DE GUERRERO.** -----------

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal, por lo que se. -------------------

------------------------**ACORDÓ**------------------------

--- **PRIMERO.**- Girar oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal solicitándole sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted].-

--- **SEGUNDO.**- Girar oficio al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal solicitándole sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]".-

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

- - - **TERCERO.-** Girar oficio al Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal solicitándole si existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]

- - - **CUARTO.-** Girar oficio al Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal solicitándole sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]

- - - **QUINTO.-** Gírese oficio al Comisionado General de la Policía Federal con atención al Titular de la División de Inteligencia, a fin de que informe a esta Representación Social, sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo, en donde se encuentren relacionados miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos las personas que llevan por nombre [redacted]

- - - **SEXTO.-** Gírese oficio al Titular de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, a fin de que informe a esta Representación Social, que informe a esta Representación Social, si a la fecha, personal adscrito a la División a su cargo, cuenten con registros o eventos en la región de [redacted] en el Estado de Guerrero en donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **GUERREROS UNIDOS** las personas que llevan por nombre [redacted]

- - - **SEPTIEMO.-** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, que informe a esta Representación Social, si a la fecha, personal adscrito a la División a su cargo, cuenten con registros o eventos en la región [redacted] en el Estado de Guerrero en donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **GUERREROS UNIDOS** las personas que llevan por nombre [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

---------- **CÚMPLASE.** ----------

- - - Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en investigación de Delincuencia Orga[redacted]s de asistencia con quienes firma y da fe.- ----

---------- **D A M C[redacted]** ---

LIC. [redacted]

LI

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~304~~ 176

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. 17

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8689/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015.

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted].

A T E N T A M E N T E

EL C. AGE [redacted]
ADSCRITO A
DELITO

L

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8687/2015.

CON CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

COMISARIO GENERAL
LIC. [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación del presente; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos 01 [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL C. AGEN [redacted] **N**
ADSCRITO A **DE**
DELITO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
27 NOV 2015
[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8689/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL C
ADSC [redacted] **DERACION**
GACIÓN DE
EIDO.

IGUALDAD LABORAL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8688/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015.

LIC. [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, si existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

SEGURIDAD REGIONAL
CONTROL DE GESTIÓN
HORA: 27 NOV 2015 [redacted] 16:25

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL C. AG[redacted]IÓN
ADSCRITO[redacted]N DE
DEL[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad México Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.--

---V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted] resulta necesario: se soliciten antecedentes e investigación según el caso de los Titulares CENAPI, al Director General Adjunto de Desarrollo Tecnológico de Seguridad, Coordinadora General de servicios Periciales de la Institución, Antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted] ------------------------------

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4° fracción I apartado "A" incisos b) y c), 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que se. ------------------------------------

------------------------ACORDÓ ------------------------

--- **PRIMERO**.- Girar oficio al Titular de CENAPI, por medio del cual se le soliciten Antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]---------

--- **SEGUNDO**.- Girar oficio al Director General Adjunto de Desarrollo Tecnológico de Seguridad, por medio del cual se le soliciten antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]------------------------------

--- **TERCERO**.- Girar oficio a la Coordinadora General de servicios Periciales de la Institución, por medio del cual se le solicite se verifique en el sistema AFIS si existen antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]

------------------------- CÚMPLASE. -------------------------

--- Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

investigación de Delincuencia Organi[redacted]tigos de asistencia con quienes firma y da fe.- [redacted]
-------------------------- DAMO [redacted] -------

LIC [redacted]

TE [redacted] TE [redacted]

LIC [redacted] LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

010

23

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

26 NOV. 2015

[redacted] 13:35

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8690/2015.
EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

[redacted]
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI).
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I apartado "A" incisos b) y c), 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, si en su base de datos existen antecedentes de miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** que operan en el estado de Guerrero y que responden a los nombres:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Así como si los mismos se encuentras relacionados en la comisión de algún illcito, y todos aquellos que nos permitan el esclarecimiento de los hechos que originaron la indagatoria citada al rubro.

No omito manifestar a Usted, que para cualquier aclaración el suscrito se encuentra en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted], Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted] extensiones [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL
ADS

[redacted]

ION
N DE

IGUALDAD LABORAL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8691/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

[redacted]

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD.
P R E S E N T E.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos del Exhorto que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, 4 fracción 1, inciso A) subincisos b), c), fracción IV y 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento. Me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que informe de manera EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, informe a esta Representación Social, si en su base de datos, existen antecedentes de las personas que llevan por nombre u alias, mismas que ubican en el estado de Guerrero:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Así como si los mismos se encuentran relacionados en la comisión de algún ilícito, y todos aquellos que nos permitan el esclarecimiento de los hechos que originaron la indagatoria citada al rubro.

No omito manifestar a Usted, que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas del suscrito ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted] extensiones [redacted]

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO [redacted] DE
DEL [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8692/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos del Exhorto que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, 4 fracción 1, inciso A) subincisos b), c), fracción IV y 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento. Me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que informe de manera EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, a esta autoridad federal, si en la base AFIS, se localizan antecedentes de las personas que llevan por nombre u alias, mismas que ubican en el estado de Guerrero:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Así como si los mismos se encuentran relacionados en la comisión de algún ilícito, y todos aquellos que nos permitan el esclarecimiento de los hechos que originaron la indagatoria citada al rubro.

No omito manifestar a Usted, que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas del suscrito ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted] extensiones [redacted]

[redacted]

EL C. A
ADSCRI
DI

ACION.
CIÓN DE
O.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

26

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN ARQUITECTURA.

---**En México Distrito Federal a veinticuatro de noviembre del dos mil quince,** el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal y con testigos de asistencia con quienes firma y da fe----------

----------**D I J O:** ----------

---**SE TIENE**, por recibido el dictamen con número de folio 91138, del diecinueve de noviembre del 2015, suscrito por el Ing,. Roberto Caballero Hernandez, Perito ejecutivo adscrito al Departamento de Ingeniería y Arquitectura Dirección General de Ingenierías forenses, Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal mediante el cual concluye: "*...PRIMERA la primera zona en la que fui ubicado y que me fue señalada en sitio por el Ministerio Público de la Federación, como materia de la indagatoria en la que me fue indicado el lugar donde* [redacted] documento constante de dieciséis fojas útiles, mismas que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista, se ordena sean agregados a las presentes actuaciones, es de acordarse y se ----------

----------**ACORDÓ**----------

----**ÚNICO**: Agréguese el dictamen con número de folio 91138, del diecinueve de noviembre del 2015, suscrito por el Ing,. [redacted] Perito ejecutivo adscrito al Departamento de Ingeniería y Arquitectura Dirección General de Ingenierías forenses, Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal.----------

----------**CÚMPLASE**. ----------

---Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especiali[redacted]s en Materia de Secuestro de la Subprocu[redacted]nvestigación de Delincuencia Organizada qui[redacted] asistencia con quienes firma y da fe.----------

[redacted]**IA**

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma [redacted]plimiento al acuerdo que antecede, glosando el dictamen con núme[redacted]91138, del diecinueve de noviembre del 2015, a la [redacted]ón Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/20**[redacted]----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad México Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.- -

- - - V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted] o [redacted], resulta necesario: se soliciten antecedentes e investigación según sea la división, en el caso de los Titulares de la División de Investigación, Gendarmería, Seguridad Regional, Inteligencia y Fuerzas Federales, así como al Titular de la Policía Federal ministerial sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted], así también solicitar al Titular de la División Científica de la Policía Federal realice en relación a las personas antes mencionadas realice una búsqueda exhaustiva en la red, (internet, Facebook, noticias criminales etc.) de eventos delictivos ocurridos durante todo el año dos mil catorce a la fecha presentación del presente oficio, en donde se encuentren relacionados con hechos delictivos ocurridos en [redacted] [redacted] **ESTADO DE GUERRERO.** - - - - - - - - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal, por lo que se. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ACORDÓ** -

- - - **PRIMERO.-** Girar oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal solicitándole sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]".-

- - - **SEGUNDO.-** Girar oficio al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal solicitándole sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]".-

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - **TERCERO.-** Girar oficio al Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal solicitándole si existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted].

- - - **CUARTO.-** Girar oficio al Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal solicitándole si existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted].

- - - **QUINTO.-** Gírese oficio al Comisionado General de la Policía Federal con atención al Titular de la División de Inteligencia, a fin de que informe a esta Representación Social, si existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo, en donde se encuentren relacionados miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos las personas que llevan por nombre [redacted].

- - - **SEXTO.-** Gírese oficio al Titular de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, a fin de que informe a esta Representación Social, que informe a esta Representación Social, si a la fecha, personal adscrito a la División a su cargo, cuenten con registros o eventos en la región [redacted] en el Estado de Guerrero en donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **GUERREROS UNIDOS** las personas que llevan por nombre [redacted].

- - - **SEPTIEMO.-** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, que informe a esta Representación Social, si a la fecha, personal adscrito a la División a su cargo, cuenten con registros o eventos en la región de [redacted] en el Estado de Guerrero en donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **GUERREROS UNIDOS** las personas que llevan por nombre [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

---------- **CÚMPLASE.** ----------

- - - Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en investigación de Delincuencia Orga de asistencia con quienes firma y da fe. - - -

---------- **D A M C** - - -

LIC.

TES NCIA

L

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8689/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015.

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos 01 (55) 53 46 00 00, ext. 8146 y fax 53 46 39 88.

A T E N T A M E N T E

"[redacted]

EL C. AGEN
ADSCRITO A
DELITO

L

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

005

31

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8687/2015.

[redacted]

CON CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

COMISARIO GENERAL
LIC. OMAR HAMID GARCIA HARFUCH
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, si existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación del presente; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL C. AGEN[redacted]ÓN
ADSCRITO A[redacted]N DE
DELITO[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
27 NOV 2015

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. 32

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8689/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, si existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1.- [redacted]
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL
ADS
[redacted]
ERACIÓN
GACIÓN DE
EIDO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8688/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015.

[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, si existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

SEGURIDAD REGIONAL
CONTROL DE GESTIÓN
HORA: 27 NOV 2015
[redacted]

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL C. A[redacted]CIÓN
ADSCRIT[redacted]ÓN DE
DEL[redacted].

[redacted]

IGUALDAD LABORAL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad México Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.- -

- - - V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted] resulta necesario: se soliciten antecedentes e investigación según el caso de los Titulares CENAPI, al Director General Adjunto de Desarrollo Tecnológico de Seguridad, Coordinadora General de servicios Periciales de la Institución, Antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4° fracción I apartado "A" incisos b) y c), 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que se. -

- -ACORDÓ -

- - - **PRIMERO**.- Girar oficio al Titular de CENAPI, por medio del cual se le soliciten Antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted] - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO**.- Girar oficio al Director General Adjunto de Desarrollo Tecnológico de Seguridad, por medio del cual se le soliciten antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted] -

- - - **TERCERO**.- Girar oficio a la Coordinadora General de servicios Periciales de la Institución, por medio del cual se le solicite se verifique en el sistema AFIS si existen antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]

- -**CUMPLASE**. -

- - - Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

investigación de Delincuencia Orga [redacted] igos de asistencia con quienes firma y da fe. ----------

---------- **D A M** [redacted] ----------

T [redacted]

LIC. [redacted] **LIC.** [redacted]

...A REPÚBLICA.
...chos Humanos,
...ción a la Comunidad
...ligación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~010~~

36

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

26 NOV. 2015

[redacted] 13:35

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8690/2015.
EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

[redacted]

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI).
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I apartado "A" incisos b) y c), 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, si en su base de datos existen antecedentes de miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** que operan en el estado de Guerrero y que responden a los nombres:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Así como si los mismos se encuentras relacionados en la comisión de algún illcito, y todos aquellos que nos permitan el esclarecimiento de los hechos que originaron la indagatoria citada al rubro.

No omito manifestar a Usted, que para cualquier aclaración el suscrito se encuentra en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted] extensiones [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL [redacted]
ADS [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURAD
DE LA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8691/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

[redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD.
P R E S E N T E.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos del Exhorto que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, 4 fracción 1, inciso A) subincisos b), c), fracción IV y 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento. Me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que informe de manera EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, informe a esta Representación Social, si en su base de datos, existen antecedentes de las personas que llevan por nombre u alias, mismas que ubican en el estado de Guerrero:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Así como si los mismos se encuentran relacionados en la comisión de algún ilícito, y todos aquellos que nos permitan el esclarecimiento de los hechos que originaron la indagatoria citada al rubro.
No omito manifestar a Usted, que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas del suscrito ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted] extensiones [redacted]

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AG[redacted]CIÓN
ADSCRITO [redacted]ÓN DE
DELI[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8692/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos del Exhorto que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, 4 fracción 1, inciso A) subincisos b), c), fracción IV y 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento. Me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que informe de manera EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, a esta autoridad federal, si en la base AFIS, se localizan antecedentes de las personas que llevan por nombre u alias, mismas que ubican en el estado de Guerrero:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Así como si los mismos se encuentran relacionados en la comisión de algún ilícito, y todos aquellos que nos permitan el esclarecimiento de los hechos que originaron la indagatoria citada al rubro.

No omito manifestar a Usted, que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas del suscrito ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted] extensiones [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL C. A [redacted] **ACION**
ADSCRIT **CIÓN DE**
DE **Ó.**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~118~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

139

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN ARQUITECTURA.

---En México Distrito Federal a veinticuatro de noviembre del dos mil quince, el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal y con testigos de asistencia con quienes firma y da fe----------

----------**D I J O:** ----------

---**SE TIENE**, por recibido el dictamen con número de folio 91138, del diecinueve de noviembre del 2015, suscrito por el Ing, [redacted] Perito ejecutivo adscrito al Departamento de Ingeniería y Arquitectura Dirección General de Ingenierías forenses, Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal mediante el cual concluye: "...*PRIMERA la primera zona en la que fui ubicado y que me fue señalada en sitio por el Ministerio Público de la Federación, como materia de la indagatoria en la que me fue indicado el lugar, donde* [redacted]" documento constante de dieciséis fojas útiles, mismas que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista, se ordena sean agregados a las presentes actuaciones, es de acordarse y se ----------

----------**ACORDÓ**----------

---**ÚNICO**: Agréguese el dictamen con número de folio 91138, del diecinueve de noviembre del 2015, suscrito por el Ing,. [redacted], Perito ejecutivo adscrito al Departamento de Ingeniería y Arquitectura Dirección General de Ingenierías forenses, Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal.----------

----------**CÚMPLASE**. ----------

---Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocu[redacted]vestigación de Delincuencia Organizada qui[redacted] asistencia con quienes firma y da fe.----------

[redacted]A

LI[redacted]

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma[redacted] antecede, glosando el dictamen con núm[redacted] noviembre del 2015, a la [redacted] **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**. ----------

[redacted]

L[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

[redacted]
40

No. DE FOLIO: 91138
No. DE A.P.:
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
Antes
A.C. PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/055/2015

Asunto: **Se emite Dictamen General en la Especialidad de Ingeniería Civil y Arquitectura**

México, D.F., a 19 de Noviembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos Y Pavón"

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e

El que suscribe, perito Oficial en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, designado para intervenir en relación con la averiguación previa al rubro citada; ante Usted rinden el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como planteamiento del problema se tiene lo señalado en su oficio número [redacted] **D/13144/2015,** de fecha 02 de noviembre de 2015, mismo que en lo con[redacted]

> "...me permito solicitar a Usted, tenga a bien designar con carácter de **EX**[redacted] **CONFIDENCIAL,** perito en la materia de **INGENIERÍA TOPOGRÁFICA,** quie[redacted] material correspondiente toda vez que se realizara búsqueda de res[redacted] cadavéric[redacted]
>
> No omito mencionar que el perito designado deberá presentarse a las 10:3[redacted] de noviembre de 2015, en el estacionamiento de Plaza Tamarindos, u[redacted] Guerrero. Así mismo dejo el teléfono del Licenciado[redacted] quién será el encargado de llevar a cabo dicha diligencia..."

Así como a las instrucciones verbales giradas por el Ministerio Publico [redacted] en el sitio materia de la indaga[redacted] hacer una descripción general desde el exterior de las fachadas de dos [redacted] ubicados en [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

como la ubicación geográfica del acceso a cada uno de los dos inmuebles materia de la indagatoria, verificada desde el exterior de los mismos

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.

Como antecedentes de la presente opinión técnica se tiene su mencionado oficio.

III.- OBSERVACIONES DEL LUGAR

El primero de los inmuebles que me fue señalado por el Ministerio Público de la Federación, es un inmueble, cuya fachada principal se ubica en [redacted] que va de [redacted] en la parte [redacted] de [redacted] sobre la que se [redacted] de [redacted] en la [redacted] de [redacted] en el que se [redacted] con en [redacted] y el [redacted] con un [redacted] de [redacted] de [redacted] de dos [redacted] a [redacted] su [redacted] misma que se muestra en una imagen satelital del programa Google Earth, en el capítulo de conclusiones de la presente peritación , observando desde el arroyo vehicular al exterior del inmueble, [redacted] de [redacted] y que [redacted] de un [redacted]; la [redacted] sobre el [redacted] de los [redacted] el [redacted] en un [redacted] en [redacted] de [redacted] con [redacted] y el [redacted] en un [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] sin poder dar más detalles de este cuerpo de construcción debido porque desde el punto en la calle donde fue observado no fue posible ver más detalles del mismo.

El segundo de los inmuebles que me fue señalado por el Ministerio Público de la Federación, es un inmueble, cuya fachada principal con [redacted] a [redacted] el [redacted] o desde el [redacted], que el mismo c[redacted] de una [redacted] c[redacted] s y [redacted] de [redacted] con de [redacted] en [redacted] co con [redacted] n [redacted] y [redacted] con [redacted] de la [redacted] de este [redacted] el mismo [redacted] con [redacted] a base de [redacted] y dos [redacted] con [redacted] con [redacted], con [redacted] de [redacted] el [redacted], de [redacted] las [redacted] de la [redacted] con el [redacted] de un [redacted], la [redacted] del acceso a dicho inmueble, tal y como se muestra en la imagen satelital del programa Google Earth, en el capítulo de conclusiones de la presente peritación.

IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el planteamiento del problema, la descripción de cada una de la fachada de los dos inmuebles que me fueron señalados por el Ministerio Público de la Federación, se llevó a cabo de la observación directa realizada por el suscrito desde el exterior de dichos inmuebles, toda vez que no se tuvo acceso a dichos inmuebles, así mismo, la ubicación geográfica de los accesos a cada uno de estos fue verificada por el suscrito desde el exterior de los mismos con el empleo un navegador GPS [redacted]

Conforme a lo descrito en el párrafo precedente, a continuación se hacen las siguientes precisiones:

En la actualidad existe el Sistema de Posicionamiento Geodésico Satelital o Sistema de Posicionamiento Global también conocido como Sistema GPS por sus siglas en inglés (Global Position System), el cual nos permite con la ayuda de equipo GPS de mano, de los conocidos como "navegadores" obtener las coordenadas geográficas del punto sobre la superficie terrestre en el cual nos encontremos, sin embargo la precisión que el fabricante norme además de las condiciones meteorológicas en el momento de la toma de dichas coordenadas, así como de los obstáculos que en el mismo lugar se encuentren, tales como árboles, edificios, postes de luz, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telefonía, etc. Por lo tanto, si un fabricante dice que la precisión del equipo es de [redacted] metros, esta precisión pudiera decrecer, dependiendo las condiciones meteorológicas así como del cuidado o pericia que tenga la persona que toma dichas coordenadas.

Las coordenadas que se obtengan mediante este tipo de equipos, estarán sujetas además de la precisión ya mencionada, a un Sistema Geodésico de Referencia que propiamente se refiere a un elipsoide matemático y a un Datum geodésico. Para el caso de nuestra República Mexicana, en la actualidad el Datum oficialmente usado es el [redacted] sin embargo; ningún equipo GPS comercial considera ese Datum, por lo que comúnmente se hace uso del [redacted] que analíticamente es muy parecido a [redacted] para fines prácticos y para uso de equipos GPS como los que hemos mencionado hasta el momento, se puede decir que los [redacted] son casi idénticos.

Ahora bien, asimismo, actualmente existe un programa informático conocido como Google Earth ligado a su similar Google Maps; los cuales nos proporcionan imágenes fotográficas de la superficie terrestre tomadas con cámaras fotográficas acopladas a los satélites, las cuales nos permiten ver todo tipo de detalles planimétrico sobre dicha superficie, además de que estas imágenes las podemos encontrar "georeferenciadas". Lo que quiere decir, que se puede también visualizar y conocer con cierta precisión las coordenadas geográficas de dichos detalles planimétrico, con muchas otras ventajas como la de conocer las mismas coordenadas referidas a algún Sistema de Proyección Cartográfica como lo es el Universal Transversal de Mercator (UTM).

Las medidas de las fachadas que se asientan en la presente peritación fueron verificadas con un distanciometro laser de la marca Leica.

De conformidad con lo anteriormente descrito, a continuación se emiten las siguientes:

V.-CONCLUSIONES

PRIMERA.- El primero de los inmuebles que me fue señalado por el Ministerio Público de la Federación, es un inmueble cuya fachada principal se ubica en [redacted] de [redacted] de [redacted] al [redacted] de la [redacted] en su [redacted] a base de [redacted] de [redacted]; observando en la parte superior de este [redacted] en la parte [redacted] a base de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], en la que se observa un [redacted] misma que se muestra en la siguiente imagen satelital del programa Google Earth, así como en la fotografía de la fachada de dicho inmueble.

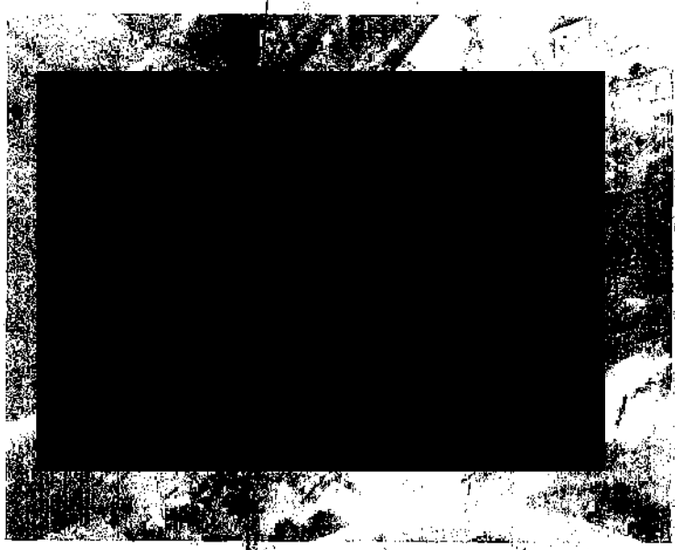

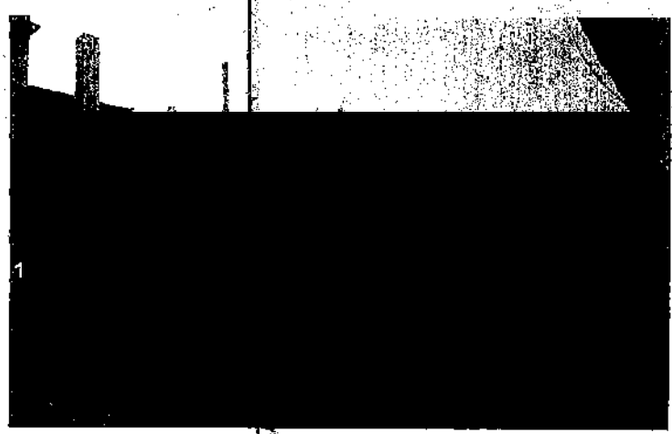

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGUNDA.- El segundo de los inmuebles que me fue señalado por el Ministerio Público de la Federación, es un inmueble, cuya fachada principal tiene un [redacted] ubica en [redacted] en el [redacted] escalera [redacted] descrito en la primer conclusión, observando desde el exterior de este inmueble, que el mismo consta de una [redacted] de [redacted] en color [redacted] con un marco [redacted] s con [redacted] en [redacted]; en la [redacted] de este [redacted] el mismo consta de [redacted], con [redacted] el suscrito, de acuerdo a las instrucciones verbales giradas por el Agente del Ministerio Público de la Federación, a verificar con el empleo de un navegador GPS de la marca Garmin, modelo Etrex [redacted], la ubicación geografica del acceso a dicho inmueble con coordenada [redacted] tal y como se muestra en la siguiente imagen satelital del programa Google Earth, así como en la fotografía de la fachada de dicho inmueble.

[redacted]

El presente se extiende para los fines legales a que haya lugar.

A T[redacted]E

[redacted]

PERITO PRO[redacted]TIVO "B"

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: 91138
No. DE A.P.:
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
Antes
A.C. PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/055/2015

Asunto: **Se emite Dictamen General en la Especialidad de Ingeniería Civil y Arquitectura**

México, D.F., a 19 de Noviembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Licenciado.
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e

El que suscribe perito Oficial en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, designado para intervenir en relación con la averiguación previa al rubro citada; ante Usted rinden el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como planteamiento del problema se tiene lo señalado en su oficio número: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/13144/2015,** de fecha 02 de noviembre de 2015, mismo que en lo conducente a la letra dice:

"...me permito solicitar a Usted, tenga a bien designar con carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL,** perito en la materia de **INGENIERÍA TOPOGRÁFICA,** quien deberá llevar su material correspondiente toda vez que se realizara búsqueda de restos de identidad cadavérica.

No omito mencionar que el perito designado deberá presentarse a las 10:30 horas del día 03 de noviembre de 2015, en el estacionamiento de Plaza Tamarindos, ubicado en Iguala, Guerrero. Así mismo dejo el teléfono del Licenciado [redacted] quién será el encargado de llevar a cabo dicha diligencia..."

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Así como a las instrucciones verbales giradas por el Ministerio Publico de la Federación Lic. [redacted] en el sitio materia de la indagatoria, consistentes en determinar la localización geográfica de [redacted] localizadas en las zonas exploradas ubicadas al sureste del poblado [redacted] así como una [redacted]

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.

Como antecedentes de la presente opinión técnica se tiene su mencionado oficio.

III.- OBSERVACIONES DEL LUGAR

La primer zona en la que fui ubicado y en la que me fue señalado el sitio donde se ubica [redacted] localmente como [redacted] del [redacted] de la cual se [redacted] su ubicación geográfica con coordenadas [redacted] misma que se muestra en las imágenes satelitales, contenidas en el capítulo de conclusiones de la presente peritación.

La segunda zona en la que fui ubicado y en la que me fue señalado el sitio donde se ubica [redacted] del [redacted] a partir del [redacted] con el [redacted] de la cual se obtuvo con el empleo de un navegador GPS, marca [redacted] misma que se muestra en las imágenes satelitales, contenidas en el capítulo de conclusiones de la presente peritación.

La tercer zona en la que fui ubicado y en la que me fue señalado el sitio donde se llevó a cabo un [redacted] y al [redacted] a una distancia aproximada de [redacted] a partir del [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Municipio de [redacted], [redacted] de la cual se obtuvo con el empleo de un navegador GPS, [redacted] su ubicación geográfica con coordenadas [redacted] misma que se muestra en las imágenes satelitales, contenidas en el capítulo de conclusiones de la presente peritación.

La cuarta zona en la que fui ubicado y en la que me fue señalado el sitio donde se ubica la [redacted] de [redacted] del [redacted] y al [redacted] a una [redacted] del [redacted] en la coordenada geográfica, [redacted] de la cual se obtuvo con el empleo de un navegador GPS, marca [redacted] su ubicación geográfica con coordenadas [redacted] misma que se muestra en las imágenes satelitales, contenidas en el capítulo de conclusiones de la presente peritación.

IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el planteamiento del problema, para determinar la localización geográfica [redacted] que me fueron señalados en las zonas de estudio, procedí a emplear un navegador GPS de la marca G[redacted]

Conforme a lo descrito en el párrafo precedente, a continuación se hacen las siguientes precisiones:

En la actualidad existe el Sistema de Posicionamiento Geodésico Satelital o Sistema de Posicionamiento Global también conocido como Sistema GPS por sus siglas en inglés (Global Position System), el cual nos permite con la ayuda de equipo GPS de mano, de los conocidos como "navegadores" obtener las coordenadas geográficas del punto sobre la superficie terrestre en el cual nos encontremos, sin embargo la precisión que el fabricante norme además de las condiciones meteorológicas en el momento de la toma de dichas coordenadas, así como de los obstáculos que en el mismo lugar se encuentren, tales como árboles, edificios, postes de luz, telefonía, etc. Por lo tanto, si un fabricante dice que la precisión del equipo es de [redacted] metros, esta precisión pudiera decrecer, dependiendo las condiciones meteorológicas así como del cuidado o pericia que tenga la persona que toma dichas coordenadas.

Las coordenadas que se obtengan mediante este tipo de equipos, estarán sujetas además de la precisión ya mencionada, a un Sistema Geodésico de Referencia que propiamente se refiere a un elipsoide matemático y a un Datum geodésico. Para el caso de nuestra República Mexicana, en la actualidad el Datum oficialmente usado es el [redacted] sin embargo; ningún equipo GPS comercial considera ese Datum, por lo que comúnmente se hace uso del Datum [redacted] que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

analíticamente es muy parecido al [redacted] para fines prácticos y para uso de equipos GPS como los que hemos mencionado hasta el momento, se puede decir que los Datum [redacted] son casi idénticos.

Ahora bien, asimismo, actualmente existe un programa informático conocido como Google Earth ligado a su similar Google Maps; los cuales nos proporcionan imágenes fotográficas de la superficie terrestre tomadas con cámaras fotográficas acopladas a los satélites, las cuales nos permiten ver todo tipo de detalles planimétrico sobre dicha superficie, además de que estas imágenes las podemos encontrar "georeferenciadas". Lo que quiere decir, que se puede también visualizar y conocer con cierta precisión las coordenadas geográficas de dichos detalles planimétrico, con muchas otras ventajas como la de conocer las mismas coordenadas referidas a algún Sistema de Proyección Cartográfica como lo es el Universal Transversal de Mercator (UTM).

Las distancias de los caminamientos, de los entronques de los caminos con carretera y con calle, hacia la ubicación de cada una de los sitios materia de la indagatoria, fueron verificadas con el empleo de la función de odómetro del Navegador.

De conformidad con lo anteriormente descrito, a continuación se emiten las siguientes:

V.-CONCLUSIONES

PRIMERA- La primer zona en la que fui ubicado y que me fue señalada en sitio por el Ministerio Publico de la Federación, como materia de la indagatoria en la que me fue indicado el lugar, donde se ubica la [redacted] y a una [redacted] del [redacted] con el [redacted] de la cual se obtuvo con el empleo de un navegador GPS, marca Garmin [redacted], su **ubicación geográfica con coordenadas** [redacted], observando que la zona donde se localiza la misma es una zona abierta, a una altura aproximada sobre el nivel del mar de [redacted] misma que se muestra en las imágenes satelitales:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

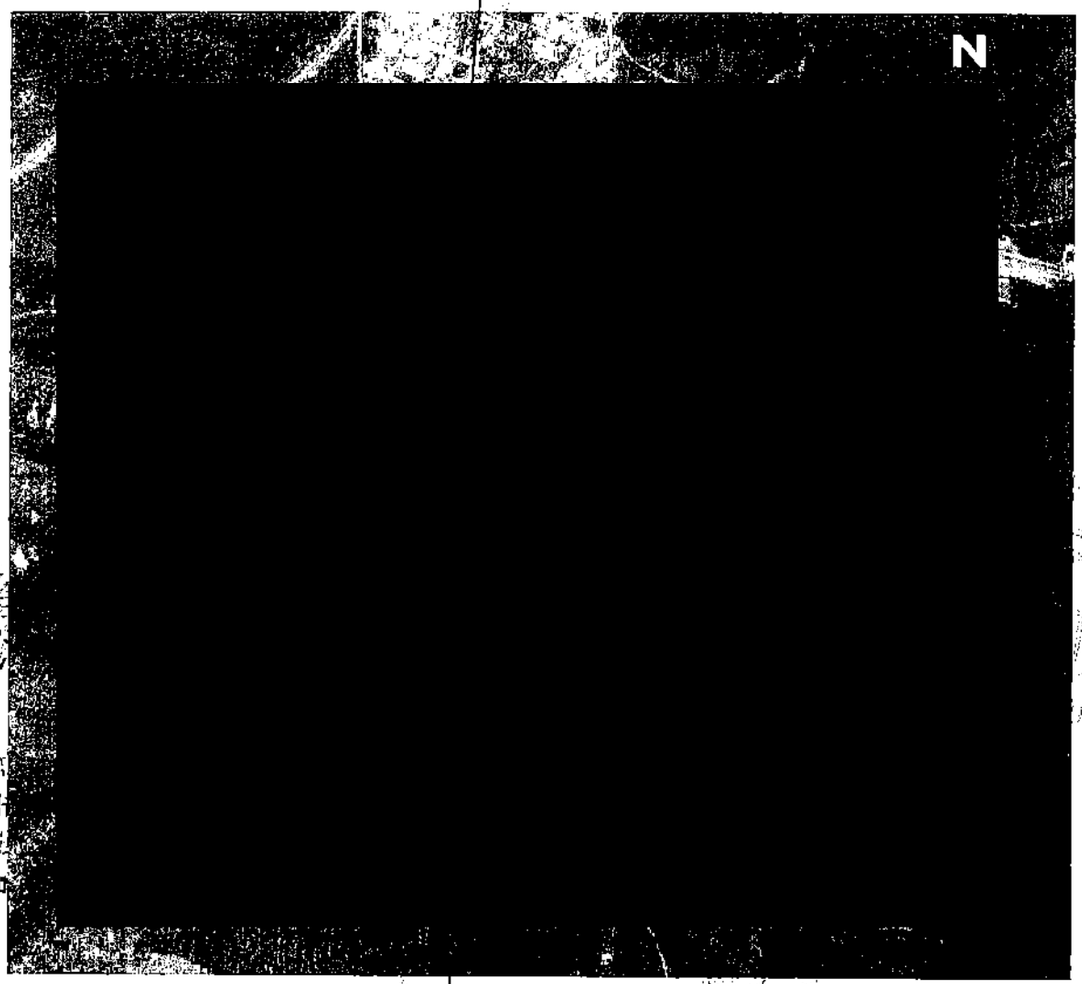

SEGUNDA- La segunda zona en la que fui ubicado y en la que me fue señalado por el Ministerio Público de la Federación, el sitio donde se ubica la [redacted] de la cual se obtuvo con el empleo de un navegador GPS, marca [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], su **ubicación geográfica con coordenadas** [redacted] observando que la zona donde se localiza la misma es una zona con gran cantidad de árboles propios de la región, y localizada aproximadamente a una altura sobre el nivel medio del mar de [redacted] mostrando en las siguientes imágenes satelitales, la ubicación geográfica [redacted]

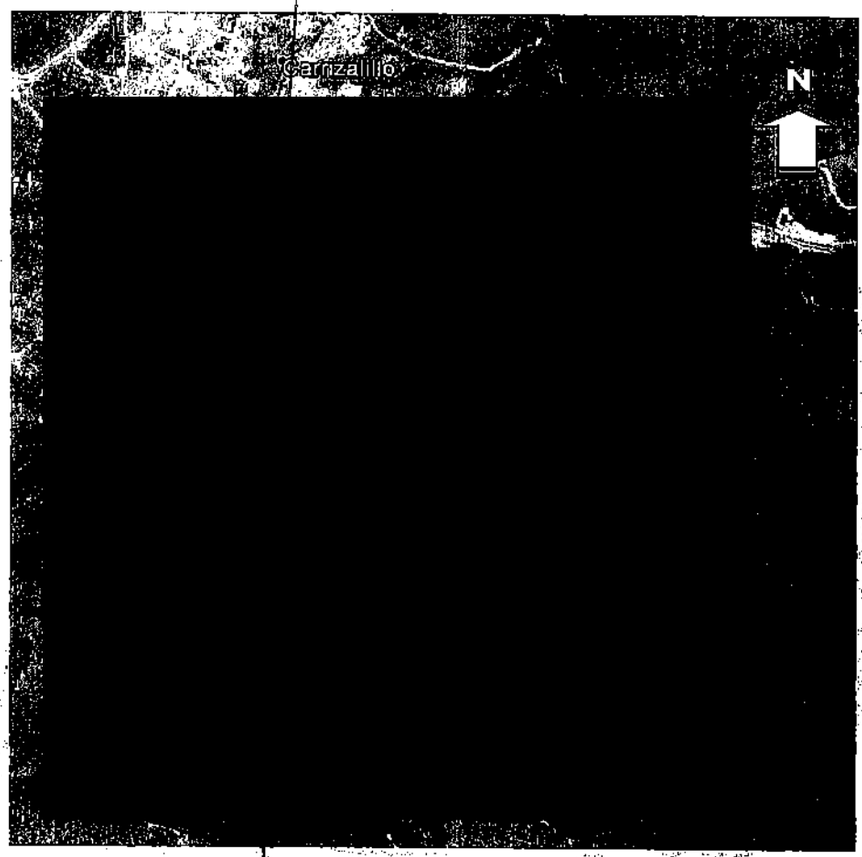

TERCERA.- La tercer zona en la que fui ubicado y en la que me fue señalado el sitio donde se llevó a cabo el [redacted] al [redacted] en la coordenada geográfica, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de la cual se obtuvo con el empleo de un navegador GPS, marca [redacted] su ubicación geográfica con coordenadas [redacted] observando que la zona donde se localiza la misma es la parte baja de una [redacted] con una gran cantidad de árboles y localizada aproximadamente a una altura sobre el nivel medio del mar de [redacted] mostrando en las siguientes imágenes satelitales, la ubicación geográfica del [redacted]

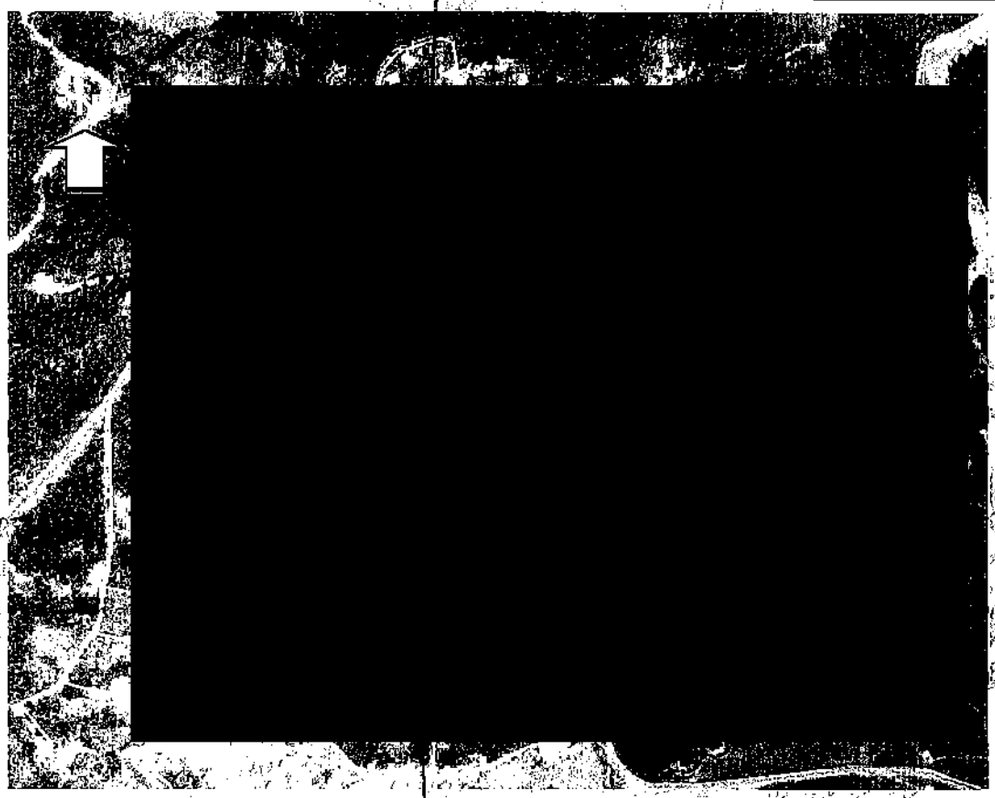

CUARTA.- La cuarta zona en la que fui ubicado y en la que me fue señalado el sitio donde se ubica la [redacted] el [redacted] a partir del [redacted] de [redacted] en la coordenada geográfica, [redacted], de la cual se obtuvo con el empleo de un navegador GPS, marca [redacted] su ubicación geográfica con coordenadas [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] observando que la zona donde se localiza la misma es la parte baja de una [redacted] con una gran cantidad de árboles y localizada aproximadamente a una altura sobre el nivel medio del mar de [redacted] mostrando en las siguientes imágenes satelitales, la ubicación geográfica de la [redacted]

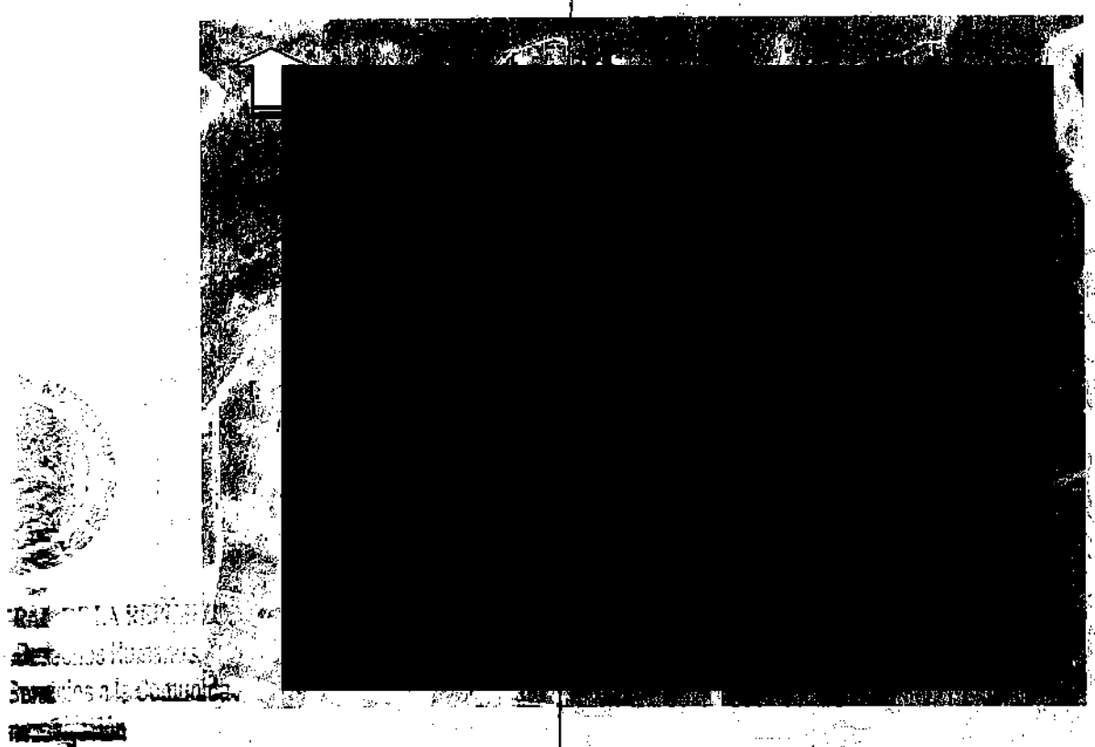

El presente se extiende para los fines legales a que haya lugar.

A T [redacted] E

[redacted]

PERITO PRO [redacted] TIVO "B"

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad México Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil quince.- -

- - - V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted], resulta necesario: solicitar antecedentes a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted] -

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2° fracción VII, 8° y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, por lo que se. - - - - - - - - -

- ACORDÓ -

- - - **PRIMERO**.- Girar oficio al Fiscal General del Estado de Guerrero, antecedentes en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]. - - - - - - - - -

- CUMPLASE. -

- - - Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada [redacted] Secuestro de la Subprocuraduría [redacted] investigación de Delincuencia Organ[redacted] asist[redacted]

- - - [redacted] O [redacted]

L [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8696/2015.

ASUNTO: Se solicita antecedentes

México Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2015.

C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación; me permito solicitar a usted, tenga a bien, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Carpetas de Investigación bajo su digno cargo, informe a esta representación social de la federación si cuenta con antecedentes de las siguientes personas:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Las personas antes mencionadas pertenecen a la zona denominada [redacted] GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ESCRITO A [redacted] **CIÓN DE**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:45 veinte horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - -

- **HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que en la fecha y hora arriba indicada, se procedió a realizar una llamada telefónica al número telefónico [redacted] numero telefónico que corresponde a la oficina del Secretario Particular del Fiscal General del Estado de Guerrero, contestando una persona del sexo [redacted], a quien se le solicito un correo electrónico a fin de enviarle y agilizar la petición hecha mediante el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8696/2015**, quien proporciono el correo electrónico [redacted] al ya contar con el correo electrónico le hacemos del conocimi[redacted] electrónico, como remitente el [redacted] por lo que[redacted] mencionado, siendo todo lo que se [redacted] correspondientes. - - - - - - - - - - [redacted]

- CO[redacted]

LIC. [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad México Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil quince.--

--- V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted], resulta necesario: se soliciten antecedentes a los Titulares de las Unidades Especializadas de la SEIDO, así como a los Agentes del Ministerio Publico Adscritos a esta Unidad Especializada en donde se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted].-----------

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2° fracción VII, 8° y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que se.--

------------------------**ACORDÓ**------------------------

--- **PRIMERO**.- Girar oficio a los Agentes del Ministerio Público de la Federación Adscritos a esta Unidad Especializada, a fin de que informen si dentro de las indagatorias que tienen a su cargo, se encuentren relacionadas como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]------------------------------

--- **SEGUNDO**.- Girar oficio al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, de la SEIDO, por medio del cual se le solicite si cuenta con antecedentes respecto de miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]".-----------

--- **TERCERO**.- Girar oficio al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos de la SEIDO, por medio del cual se le solicite si cuenta con antecedentes respecto de miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted].

- - - **CUARTO**.- Girar oficio al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SEIDO, por medio del cual se le solicite si cuenta con antecedentes respecto de miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]".

- - - **QUINTO**.- Girar oficio al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la SEIDO, por medio del cual se le solicite si cuenta con antecedentes respecto de miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]".

--- **SEXTO**.- Girar oficio al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo y Tráfico de Armas de la SEIDO, por medio del cual se le solicite si cuenta con antecedentes respecto de miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, las personas que llevan por nombre [redacted]".

- **CÚMPLASE**. -

- - - Así lo acordó y firma el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada, con asistencia con quienes firma y da fe.- - - - -

- **D A M O S**

[redacted]

LIC. J[redacted]

[redacted]

LI[redacted] L[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

UBPROC[redacted]LIZADA DE [redacted]
INVE[redacted]INCUENCIA [redacted]
ORGANIZADA

[redacted]AD ESPECIALIZADA EN INVESTIG[redacted]
DELITOS EN MATERIA DE SE[redacted]

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/[redacted]

[redacted]CIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8[redacted]

ASUNTO: Se solicita antecedentes

[redacted]o Federal, a 26 d[redacted]

CC. AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO[redacted]
CRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZA[redacted]
ELITOS EN MATERIA DE SECUESTR[redacted]
PROCURADURIA ESPECIALIZADA E[redacted]
ELINCUENCIA ORGANIZADA.
E S E N T E S.

Por medio del presente [redacted]olim[redacted]
o del expediente al rubro [redacted]o a [redacted]16[redacted]
102 apartado "A" de la C[redacted]ca [redacted]os[redacted]
cciones II, 180 del Códig[redacted]oce[redacted]VII[redacted]
13° de la Ley Federal co[redacted]cia[redacted]ado[redacted]
iso b y c[redacted]Organica [redacted]e la[redacted]
blica; me [redacted]nción a efe[redacted]ntro[redacted]
s Averigu[redacted]ctas Circuns[redacted]een[redacted]
atorias, s[redacted]las[redacted]
entes pers[redacted]

[redacted]

personas antes mencionadas pertenecen a la zona denominada TIERRA [redacted]sabe[redacted]
ante[redacted]

[redacted]de de[redacted]

M E N T E
O. NO REELECCIÓN"
[redacted]ÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

60

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8697/2015.

ASUNTO: Se solicita antecedentes.

México Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS, DE LA SEIDO.
P R E S E N T E S.

Por medio del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del expediente al rubro indicado, atento a lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito distraer su atención a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas, con las que cuenta la unidad que dignamente representa poseen indagatorias en las que tenga como sospechosos, indiciados o bajo investigación a las siguientes personas:

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Las personas antes mencionadas pertenecen a la zona denominada [redacted] GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL AGENTE [redacted] ACIÓN
ADSCRITO A LA UN[redacted] N DE DELITOS

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8700/2015.

ASUNTO: Se solicita antecedentes

México Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA.
DE LA SEIDO.
P R E S E N T E S.

Por medio del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del expediente al rubro indicado, atento a lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2° fracción VII, 8° y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito distraer su atención a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas, con las que cuenta la unidad que dignamente representa poseen indagatorias en las que tenga como sospechosos, indiciados o bajo investigación a las siguientes personas:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Las personas antes mencionadas pertenecen a la zona denominada [redacted] GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL AGEN[redacted]
ADSCRITO A LA [redacted] ITOS

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8699/2015.

ASUNTO: Se solicita antecedentes

México Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. DE LA SEIDO. P R E S E N T E S.

Por medio del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del expediente al rubro indicado, atento a lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito distraer su atención a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas, con las que cuenta la unidad que dignamente representa poseen indagatorias en las que tenga como sospechosos, indiciados o bajo investigación a las siguientes personas:

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Las personas antes mencionadas pertenecen a la zona denominada [redacted] GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

"SUFR
EL AGENTE DE
ADSCRITO A LA UNIDA **ELITOS**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBO

ACUSE

U.E.I.D.M.S.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8701/2015.

ASUNTO: Se solicita antecedentes

México Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO Y TRÁFICO DE ARMAS. DE LA SEIDO. P R E S E N T E S.

Por medio del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del expediente al rubro indicado; atento a lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito distraer su atención a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas, con las que cuenta la unidad que dignamente representa poseen indagatorias en las que tenga como sospechosos, indiciados o bajo investigación a las siguientes personas:

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Las personas antes mencionadas pertenecen a la zona denominada y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL AGEN ADSCRITO A LA IÓN DE DELITOS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

ACUSE

U.E.I.D.M.S.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8698/2015.

ASUNTO: Se solicita antecedentes.

México Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2015.

P.G.R.
S.E.I.D.O.
26 NOV. [redacted]
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES INDOCUMENTADOS Y ÓRGANOS.
DE LA SEIDO.
P R E S E N T E S.

Por medio del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del expediente al rubro indicado, atento a lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito distraer su atención a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas, con las que cuenta la unidad que dignamente representa poseen indagatorias en las que tenga como sospechosos, indiciados o bajo investigación a las siguientes personas:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

Las personas antes mencionadas pertenecen a la zona denominada TIERRA CALIENTE, GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL AGEN[redacted]ÓN
ADSCRITO A LA [redacted] DELITOS

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8694/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE

ASUNTO: Se solicita Informe.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2015.

DR [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN CIENTIFICA
DE LA POLICÍA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL realicen una búsqueda exhaustiva en la red, (internet, Facebook, noticias criminales etc.) de eventos delictivos ocurridos durante todo el año dos mil quince 2015 a la fecha presentación del presente oficio, en donde se encuentren relacionados con hechos delictivos ocurridos en [redacted] **ESTADO DE GUERRERO**, por miembros la organización delictiva Guerreros unidos, e informe si en la búsqueda se mencionan las siguientes personas:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

30 NOV 2015

12:35

Debiendo entregar el informe de manera escrita así como en medio magnético editable. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8693/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE

ASUNTO: Se solicita Informe.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2015.

[redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL
P R E S E N T E.

CON ATENCION
MTRO. DAMIAN CANALES MENA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DE LA POLICIA FEDERAL

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, sí existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo, en donde se encuentren relacionados miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** quienes llevan por nombres los siguientes:

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POLICÍA FEDERAL
27 NOV 2015
RECIBIDO
OFICINA DE [redacted] GENERAL
NOMBRE: [redacted] HORA: 13:10

Debiendo entregar el informe de manera escrita así como en medio magnético editable. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

[redacted]

EL C. A[redacted]CIÓN
ADSCRIT[redacted]N DE
DE[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SEIDO
ACUSE
UEIDMS

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

67

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8799/2015.

CON CARACTER DE EXRA-URGENTE

ASUNTO: Se solicita informe.

México Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 24, 25 fracción I y 32, de su reglamento; solicito a usted, con el debido respeto designe elementos a su mando, solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, si a la fecha, personal adscrito a la División a su cargo, cuenten con registros o eventos en la región de tierra caliente en el Estado de Guerrero en donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **GUERREROS UNIDOS** siendo las siguientes:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación del presente; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL C. AG[redacted]ÓN
ADSCRITO[redacted]N DE
DELI[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8837/2015.

CON CARACTER DE EXRA-URGENTE

ASUNTO: Se solicita informe.

México Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 24, 25 fracción I y 32, de su reglamento; solicito a usted, con el debido respeto designe elementos a su mando, solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted]

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación del presente; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 [redacted] olonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL C. AGEN [redacted] ACIÓN
ADSCRITO A [redacted] IÓN DE
DELITO [redacted] O.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad México Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.- -

- - - V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted], resulta necesario: se soliciten antecedentes e investigación según sea la división, en el caso de los Titulares de la División de Investigación, Gendarmería, Seguridad Regional, Inteligencia y Fuerzas Federales, así como al Titular de la Policía Federal ministerial si cuentan con registros o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] 3).- [redacted] 4).- [redacted], 5). [redacted] 6).- [redacted] -

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal, por lo que se. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ACORDÓ** -

- - - **PRIMERO**.- Girar oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] 4).- [redacted], 5).- [redacted] 6).- [redacted] -

- - - **SEGUNDO.**- Girar oficio al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted]. 3).- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]. 4).- [redacted] s [redacted], 5).- [redacted], 6).- [redacted]

- - - **TERCERO.-** Girar oficio al Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] N [redacted] 2).- [redacted] SA [redacted] ecc [redacted]. 3).- [redacted] o [redacted]. 4).- [redacted] [redacted] 5)[redacted] [redacted] 6).- [redacted]

- - - **CUARTO.-** Girar oficio al Titular de la División Científica de la Policía Federal a fin de que realicen una búsqueda exhaustiva en la red, (internet, Facebook, noticias criminales etc.) de eventos delictivos ocurridos durante todo el año dos mil catorce a la fecha presentación del presente oficio, en donde se encuentren relacionados con hechos delictivos ocurridos en [redacted] **ESTADO DE GUERRERO**, por miembros la organización delictiva Guerreros unidos respecto de los eventos siguientes: 1).- [redacted] LA [redacted], 2).- [redacted] a uno de su v [redacted] 3).- [redacted] en el [redacted] de [redacted] [redacted] r en el [redacted]. 4).- [redacted] en [redacted] de [redacted] del [redacted] 5).- [redacted] 2 [redacted] O [redacted] [redacted] s, 6).- [redacted] de [redacted]

- - - **QUINTO.-** Gírese oficio al Comisionado General de la Policía Federal con atención al Titular de la División de Inteligencia, a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] M [redacted] A [redacted] 2).- [redacted] uno de su [redacted] 3).- [redacted] en [redacted] de [redacted] [redacted] p [redacted], en c [redacted] en el [redacted]. 4).- [redacted] [redacted] de [redacted] en [redacted], de varios [redacted] uno del [redacted] 5).- [redacted] p [redacted] s [redacted] en la [redacted] o en sus a [redacted] 6).- [redacted] g [redacted] [redacted] ta de la [redacted], [redacted] de [redacted]

- - - **SEXTO.-** Gírese oficio al Titular de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] 3).- [redacted] en el [redacted] c [redacted] el uno de [redacted]. 4).- [redacted] y [redacted] de [redacted] de [redacted] uno del [redacted] 5).- [redacted] de [redacted] 6).- [redacted] de la [redacted] ---------------------------

--- **SEPTIMO.-** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, que informe a esta Representación Social, a fin de que informe si la Corporación a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1). [redacted] 2).- [redacted] de su [redacted] 3).- [redacted] de c [redacted]. 4).- [redacted] y [redacted] de [redacted] en [redacted], 5).- [redacted] 6).- [redacted] de [redacted]. ---------------------------

--------------------- **CÚMPLASE.** ---------------------

--- Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuradurí [redacted] investigación de Delincuencia Orga [redacted] asistencia con quienes firma y da fe [redacted]

--------------------- **D A M** [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8831/2015.
CON CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita informe.

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted], 2) [redacted] de la [redacted]. 3).- [redacted] en el [redacted] de [redacted] el uno de [redacted], en [redacted] 4).- [redacted] en [redacted] 5).- D[redacted] en la [redacted] e [redacted] o en sus [redacted] 6).- [redacted] a [redacted]

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación del presente; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E

EL C[redacted]ON
ADSC[redacted] DE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8833/2015.
EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERIA
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] de [redacted] cabe resaltar que [redacted] de la [redacted]. 3).- [redacted] en el [redacted] 4).- [redacted], 5).- [redacted] de [redacted] de [redacted] uno de los [redacted] EL [redacted], 6).- [redacted].

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL C
ADSC
[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8832/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE

ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1[redacted] 2).- [redacted] de [redacted] aquí cabe resaltar que la [redacted] de la [redacted]. 3).- [redacted] de [redacted], en [redacted] en el [redacted] 4).- [redacted] en [redacted], 5). [redacted] de [redacted] 6).- [redacted] 7[redacted].

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A [redacted]
DELITO [redacted]

[redacted]

L [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad México D.F., siendo el veintisiete de noviembre de dos mil quince.- -
- - - V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted] N [redacted], en [redacted], resulta necesario: solicitar al Lic. José Juan Monroy García, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Guerrero, mediante el que se le solicite que gire instrucciones a personal bajo su mando a fin de que remitan copia certificada de la Radicación y del Auto de Termino Constitucional, derivado del resultado de la consignación de la Averiguación Previa PGR/GRO/CHI-VI/128PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI/M-II, el treinta y uno de octubre de dos mil quince, ante el Juzgado [redacted] de Distrito con sede en Chilpancingo, Guerrero.- -
- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y lo precisado por el artículo de la Circular C/005/99; por lo que- -
- **ACORDÓ** -
- - - **UNICO**: Se ordena Gírese oficio al Lic. [redacted] Encargado de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Guerrero, mediante el que se le solicite que gire instrucciones a personal bajo su mando a fin de que remitan copia certificada de la Radicación y del Auto de Termino Constitucional, derivado del resultado de la consignación de la Averiguación Previa PGR/GRO/CHI-VI/128PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI/M-II, el treinta y uno de octubre de dos mil quince, ante el Juzgado Décimo de Distrito con sede en Chilpancingo, Guerrero..- -
- [redacted] - - - - - - - -
- - - Así lo acordó y firma [redacted], Agente [redacted] Adscrito a la [redacted] stro, q [redacted] - - -
- [redacted] - - -

LI [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

150
225
76

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8857/2015.
ASUNTO: Se solicita información.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

Li[redacted]
Delegado Estatal de la
Procuraduría General de la República
en el Estado de Guerrero.
P R E S E N T E.

DE LA REPÚBLIC
echos Humanos.
icios a la Comunidad
stigación

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y lo precisado por el artículo de la Circular C/005/99; le solicito de la manera más atenta gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que remitan copias certificadas de la Radicación y del Auto de Termino Constitucional, derivado del resultado de la consignación de la Averiguación Previa PGR/GRO/CHI-VI/128PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI/M-II, el treinta y uno de octubre de dos mil quince, ante el Juzgado [redacted] de Distrito con sede en Chilpancingo, Guerrero.

Asimismo se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

Sin otro por el momento, reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL C. AGE[redacted]ÓN.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad México Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.- -

- - - V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted], resulta necesario: solicitar antecedentes a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por medio del cual se solicite si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted], 2).- [redacted]. 3).- [redacted] de [redacted]. 4).- [redacted], 5).- [redacted] o en sus [redacted], 6).- [redacted] de [redacted].- -

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2° fracción VII, 8° y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, por lo que se. - - - - - - - - - -

- **ACORDÓ** -

- - - **PRIMERO**.- Girar oficio al Fiscal General del Estado de Guerrero, solicitándole que informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted], 2).- H[redacted] a

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 3).- [redacted]. 4).- [redacted], 5) [redacted] o [redacted] n [redacted] o en sus [redacted] 6).- [redacted] de [redacted]

---------- **CÚMPLASE.** ----------

- - - Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en investigación de Delincuencia Organ[redacted] asistencia con quienes firma y da fe.-

---------- **D A M O** [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8846/2015.

ASUNTO: Se solicita antecedentes

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación; me permito solicitar a usted, tenga a bien, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Carpetas de Investigación bajo su digno cargo, informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] de [redacted] en [redacted] 3).- [redacted] 4).- [redacted] 5).- [redacted] 6).- [redacted]

Los eventos mencionados se dieron en la zona denominada [redacted] GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO [redacted] GACIÓN DE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----

-------------------- **HACE CONSTAR** -----------------

--- Que en la fecha y hora arriba indicada, a enviar como destinatario al correo electrónico [redacted] el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8846/2015** del correo como remitente del suscrito el cual es [redacted] cabe mencionar que [redacted] noche del [redacted] telefónico que corresponde a la oficina del Secretario Particular del Fiscal General del Estado de Guerrero, contestando una persona del sexo [redacted] a quien se l [redacted] n de enviarle y agilizar la petición, quien [redacted] nico [redacted] por lo que se [redacted] ficio mencionado, siendo todo lo que se h [redacted] ales correspondientes. ---

CON [redacted]

[redacted] **IC.** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad México Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.- -

- - - V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted], resulta necesario: solicitar antecedentes a Titular de la Secretaria de la defensa Nacional así como al Titular de la Secretaria de Marina, Armada de México, por medio del cual se solicite si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted], 2).- [redacted]. 3).- [redacted] 4).- [redacted], 5).- [redacted] 6).- [redacted] -

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2° fracción VII, 8° y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, por lo que se. - - - - - - - - - -

- **ACORDÓ** -

- - - **PRIMERO**.- Girar oficio al Fiscal General del Estado de Guerrero, solicitándole que informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted], 2).- [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]. 3).- [redacted] 4).- [redacted], 5).- [redacted] 6).- [redacted]

CÚMPLASE.

- - - Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en investigación de Delincuencia Organ[redacted] asistencia con quienes firma y da fe.-

D A M C[redacted]

A.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

83

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8848/2015.
ASUNTO: Se solicita antecedentes

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

[redacted]

SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y f, fracción IV y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación; me permito solicitar a usted, tenga a bien, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Carpetas de Investigación bajo su digno cargo, informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] 3).- [redacted] 4).- [redacted] 5).- [redacted] 6).- [redacted]

Los eventos mencionados se dieron en la zona denominada [redacted] GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL TITULAR A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8849/2015.
ASUNTO: Se solicita antecedentes

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

Almirante
[redacted]
SECRETARIO DE MARINA, ARMADA DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y f, fracción IV y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación; me permito solicitar a usted, tenga a bien, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Carpetas de Investigación bajo su digno cargo, informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] 3).- [redacted] 4).- [redacted] 5).- [redacted] 6).- [redacted]

Los eventos mencionados se dieron en la zona denominada [redacted], GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL TITULAR A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad México Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.- -

- - - - - V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted], resulta necesario: se soliciten antecedentes a los Titulares de las Unidades Especializadas de la SEIDO, así como a los Agentes del Ministerio Publico Adscritos a esta Unidad Especializada si cuentan registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted], 2).- [redacted] de [redacted] de [redacted]. 3).- [redacted] en el [redacted]. 4).- [redacted] en [redacted], 5).- [redacted] 6).- [redacted].- -

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2° fracción VII, 8° y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que se. -

- **ACORDÓ** -

- - - **PRIMERO**.- Girar oficio a los Agentes del Ministerio Público de la Federación Adscritos a esta Unidad Especializada, a fin de que informen si cuentan con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted], 2).- [redacted] 3).- [redacted] 4).- [redacted], 5).- [redacted] 6).- [redacted]- -

- - **SEGUNDO**.- Girar oficio al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, de la SEIDO, por medio del cual se le solicite informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted], 2).- [redacted] 3).- [redacted] 4).- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 5).- [redacted] 6).- [redacted]

- - - **TERCERO**.- Girar oficio al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos de la SEIDO, por medio del cual se le solicite informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] 3).- [redacted] 4).- [redacted] 5).- [redacted] 6).- [redacted]

- - - **CUARTO**.- Girar oficio al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SEIDO, por medio del cual se le solicite informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] 3).- [redacted] 4).- [redacted] 5).- [redacted] 6).- [redacted]

- - - **QUINTO**.- Girar oficio al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la SEIDO, por medio del cual se le solicite informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] 3).- [redacted] 4).- [redacted] 5).- [redacted] 6).- [redacted]

- - - **SEXTO**.- Girar oficio al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo y Tráfico de Armas de la SEIDO, por medio del cual le solicite informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] de
[redacted] . 3).- e
[redacted]
4).- [redacted]
[redacted] os [redacted] 5).
[redacted]
6).- [redacted]

---------- **CUMPLASE.** ----------

- - - Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuradu[redacted] investigación de Delincuencia Org[redacted] asistencia con quienes firma y da f[redacted]

[redacted]

DE LA R
Derechos Hu
servicios a la
nvestigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

SUBP[redacted]DE
INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA
ORGANIZADA.

88

[redacted]N INVESTIGACIÓN DE
[redacted]ERIA DE SECUESTRO.

[redacted]
AP.PGR/SEIDO/U[redacted]
[redacted]FICIO.- SEIDO/UEIDMS[redacted]
ASUNTO: Se solic[redacted]

[redacted]o Federal, a 27 de no[redacted]

[redacted]TERIO PÚBLICO DE [redacted]
[redacted]O ESPECIALIZADA E[redacted]
[redacted]A DE SECUESTRO DE[redacted]
SUBPROCURADURIA [redacted]
DE DELINCUENCIA OR[redacted]
P R E S E N T E S.

Por medio del presente oficio, en cumplimiento al acuerdo[redacted] dentro del expedient[redacted] indicado, atento a lo dispuesto por[redacted] 21 y 102 apartado [redacted]onstitución Política de los Estados U[redacted] 2° fracciones II, 18[redacted]go Federal de Procedimientos Pena[redacted] 8° y 13° de la Ley[redacted]ntra la Delincuencia Organizada; 4 f[redacted] A inciso b y c[redacted]n IV de la Ley Orgánica de la Procuradu[redacted] República; [redacted]raer su atención a efecto de solicitar s[redacted] vias o Actas Circunstanciadas a sus [redacted]ecedentes de los eventos siguientes:

[redacted] aquí cabe res[redacted]
[redacted]3).-
[redacted]
[redacted]4).-
[redacted]de
[redacted]n
[redacted]a

Los [redacted]on en la zona denominada [redacted] GUER[redacted]ber si se encuentran relacio[redacted] invest[redacted]o antecedente positivo [redacted]

[redacted]espido de usted enviándole un cordial salu[redacted]

[redacted]E N T A M E N T E
[redacted]FECTIVO, NO REELECCIÓN"
[redacted]TERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
[redacted]ELITO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8841/2015.

ASUNTO: Se solicita antecedentes.

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS, DE LA SEIDO.
P R E S E N T E S.

Por medio del presente oficurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del expediente al rubro indicado, atento a lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito distraer su atención a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas, con las que cuenta la unidad que dignamente representa poseen indagatorias en las que cuente con exista registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted], 2).- [redacted] 3).- [redacted] 4).- [redacted] 5).- [redacted] 6).- [redacted]

Los eventos mencionados se dieron en la zona denominada [redacted] GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL AGENT[redacted]
ADSCRITO A LA U[redacted]LITOS

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8843/2015.
ASUNTO: Se solicita antecedentes

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. DE LA SEIDO. P R E S E N T E S.

Por medio del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del expediente al rubro indicado, atento a lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2° fracción VII, 8° y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito distraer su atención a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas, con las que cuente con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] de la [redacted] de [redacted]. 3).- [redacted] en el e[redacted] de [redacted] en [redacted] 4).- [redacted] en [redacted] entre ellos [redacted] 5).- [redacted] de [redacted] 6).- [redacted].

Los eventos mencionados se dieron en la zona denominada [redacted], GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL AGENT[redacted]
ADSCRITO A LA U[redacted] ELITOS

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8845/2015.
ASUNTO: Se solicita antecedentes

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO Y TRÁFICO DE ARMAS.
DE LA SEIDO.
P R E S E N T E S.

Por medio del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del expediente al rubro indicado, atento a lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8° y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito distraer su atención a fin de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas, con las que cuenta la unidad que digna mente representa poseen indagatorias en las que cuente con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] de [redacted] cabe [redacted] 3).- [redacted] 4).- [redacted] en [redacted] 5).- [redacted] en la [redacted], 6).- [redacted].

Los eventos mencionados se dieron en la zona denominada [redacted] GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL AGEN[redacted]
ADSCRITO A LA [redacted] DELITOS [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

92

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE
U.E.I.D.M.S.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8844/2015.
ASUNTO: Se solicita antecedentes

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA.
DE LA SEIDO.
P R E S E N T E S.

Por medio del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del expediente al rubro indicado, atento a lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2° fracción VII, 8° y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito distraer su atención a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas, con las que cuenta la unidad que dignamente representa poseen indagatorias en las que cuente con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] de la [redacted] 3).- A [redacted] en el [redacted] de [redacted] 4).- [redacted] en [redacted] 5).- [redacted] 6).- [redacted]

Los eventos mencionados se dieron en la zona denominada [redacted], GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL AG[redacted]N
ADSCRITO A [redacted] DELITOS

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

93

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8842/2015.

ASUNTO: Se solicita antecedentes.

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, INDOCUMENTADOS Y ÓRGANOS.
DE LA SEIDO.
P R E S E N T E S.

30 NOV. 2 [redacted]
13:13
UNIDAD ESPECIALIZADA [redacted]
DE TRAFICO DE [redacted]
PERSONA [redacted]

Por medio del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del expediente al rubro indicado, atento a lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito distraer su atención a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas, con las que cuenta la unidad que dignamente representa poseen indagatorias en las que cuente con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted], 2).- [redacted] de la [redacted] 3).- [redacted] en [redacted] 4).- [redacted] en [redacted] 5).- [redacted], 6).- [redacted].

Los eventos mencionados se dieron en la zona denominada [redacted], GUERRERO y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL A[redacted]ÓN
ADSCRITO A[redacted]E DELITOS

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad México D.F., siendo el veintisiete de noviembre de dos mil quince.- -
- - - V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted] resulta necesario: solicitar al Lic. José Juan Monroy García, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Guerrero, mediante el que se le solicite se informe si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Carpetas de Investigación bajo su digno cargo, informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]- -
- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2° fracción VII, 8° y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y lo precisado por el artículo de la Circular C/005/99; por lo que- -
- **ACORDÓ** -
- - - **UNICO**: Se ordena Gírese oficio al [redacted] Encargado de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Guerrero, mediante el que se le solicite informe si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Carpetas de Investigación bajo su digno cargo, informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted] -
- **CUMPLASE**. -
- - - Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE [redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

HIS

[redacted]

DOS MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA

echos Humanos,

icios a la Comunidad

ARTICULO 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8847/2015.

ASUNTO: Se solicita información.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

Lic. [redacted].
Delegado Estatal de la
Procuraduría General de la Republica
en el Estado de Guerrero.
P R E S E N T E.

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y lo precisado por el artículo de la Circular C/005/99; le solicito de la manera más atenta gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Carpetas de Investigación bajo su digno cargo, informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]s.

Los eventos mencionados se dieron en la zona denominada [redacted] y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Asimismo se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos 01 [redacted].

Sin otro por el momento, reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consid[redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8846/2015.
ASUNTO: Se solicita antecedentes

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2° fracción VII, 8° y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación; me permito solicitar a usted, tenga a bien, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Carpetas de Investigación bajo su digno cargo, informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]

Los eventos mencionados se dieron en la zona denominada [redacted] y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL AG[redacted]IÓN
ADSCRIT[redacted]ÓN DE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

98

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8846/2015.
ASUNTO: Se solicita antecedentes

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación; me permito solicitar a usted, tenga a bien, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Carpetas de Investigación bajo su digno cargo, informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes:

[redacted]

Los eventos mencionados se dieron en la zona denominada [redacted] y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

EL AGE[redacted]ÓN
ADSCRITO[redacted]ÓN DE

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - -

- **H A C E C O N S T A R** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que en la fecha y hora arriba indicada, se procedió a realizar [redacted]

[redacted]

del conocimiento que en E
el correo del suscrito el
procede a realizar el envi
hace constar para los efe
- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad México Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.- -
- - - V I S T A S las constancias que integran las presentes actuaciones, dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, la que se iniciara con motivo del [redacted], resulta necesario: se soliciten antecedentes e investigación según el caso de los Titulares CENAPI, al Director General Adjunto de Desarrollo Tecnológico de Seguridad, Coordinadora General de servicios Periciales de la Institución, si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]. - Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I apartado "A" incisos b) y c), 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que se. -
- - - - - - - - - - - - - - - -**ACORDÓ** -
PRIMERO.- Girar oficio al Titular de CENAPI, por medio del cual se le solicite informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1) [redacted] -
- - - **SEGUNDO**.- Girar oficio al Director General Adjunto de Desarrollo Tecnológico de Seguridad, por medio del cual se le solicite informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

---------- **CUMPLASE.** ----------

- - - Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subp[redacted] investigación de Delincu[redacted] asistencia con quienes fi[redacted]

[redacted]

PAL DE LA REPÚ
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunida
vestigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] 102

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SEIDO

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8838/2015.
EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

[redacted]

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI).
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4° fracción I apartado "A" incisos b) y c), 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, si en su base de datos existen registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]

No omito manifestar a Usted, que para cualquier aclaración el suscrito se encuentra en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted]

[redacted]

30 NOV. 2015

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8839/2015.
EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

103

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

[redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD.
P R E S E N T E.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos del Exhorto que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, 4 fracción 1, inciso A) subincisos b), c), fracción IV y 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento. Me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que informe de manera EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, informe a esta Representación Social, si en su base de datos, registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]

No omito manifestar a Usted, que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas del suscrito ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8799/2015.

CON CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita informe.

México Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2015.

COMISARIO JEFE POLICIA FEDERAL 01 (COMANDO "A").
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISION DE FUERZAS FEDERALES
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, si a la fecha, personal adscrito a la División a su cargo, cuenten con registros o eventos en la [redacted]

[redacted]

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación del presente; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted] y fax [redacted]

EL C. A[redacted]RACIÓN
ADSCRIT[redacted]ACIÓN DE
DE[redacted]DO.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

105

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8836/2015.
CON CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita informe.

[redacted] México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

[redacted]

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES DE LA POLICÍA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]

cios de la Comunidad.
stigación

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación del presente; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos 01[redacted].

A T E N T A M E N T E

EL [redacted]
ADS[redacted]

03 DIC. 2015

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8835/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE

ASUNTO: Se solicita Informe.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

[redacted]

TITULAR DE LA DIVISION CIENTIFICA
DE LA POLICÍA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL realicen una búsqueda exhaustiva [redacted]

[redacted]

Debiendo entregar el informe de manera escrita así como en medio magnético editable. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

[redacted]

EL C. [redacted]
ADSCRI[redacted]
D[redacted]

30 NOV 2015

12:35

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

107

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.
OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8835/2015.
EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

[redacted]
TITULAR DE LA DIVISION CIENTIFICA
DE LA POLICÍA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL realicen una búsqueda exhaustiva [redacted]

[redacted]

Debiendo entregar el informe de manera escrita así como en medio magnético editable. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E

[redacted]

ÓN
N DE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. 108

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/88834/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE

ASUNTO: Se solicita Informe.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

[redacted]

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL
P R E S E N T E.

CON ATENCION
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA DE LA POLICIA FEDERAL

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL a fin de que informe si la División a su cargo cuenta

[redacted]

Debiendo entregar el informe de manera escrita así como en medio magnético editable. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted].

EL [redacted] **IÓN ADS N DE**

SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POLICÍA FEDERAL
30 NOV 2015
OFIC [redacted]
NOM

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

109

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/88834/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE

ASUNTO: Se solicita Informe.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

[redacted]

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL
P R E S E N T E.

CON ATENCION
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISION DE INTELIGENCIA
DE LA POLICIA FEDERAL

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]

Debiendo entregar el informe de manera escrita así como en medio magnético editable. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

110

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8831/2015.

CON CARACTER DE EXRA-URGENTE

ASUNTO: Se solicita informe.

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLÍCIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sin omitir el artículo 2 fracción IV, 8 fracción IX, XII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, 45, 52 párrafo cuarto, de la Ley de la Policía Federal; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación del presente; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

A T E N T A M E N T E

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

111

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8837/2015.

CON CARACTER DE EXRA-URGENTE

ASUNTO: Se solicita informe.

México Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 24, 25 fracción I y 32, de su reglamento; solicito a usted, con el debido respeto designe elementos a su mando, solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL a fin de que informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]

Debiendo Informar en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la notificación del presente; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [redacted]

EL C.
ADSCR
D

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8839/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE

ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

[redacted]

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD.
P R E S E N T E.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos del Exhorto que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, 4 fracción 1, inciso A) subincisos b), c), fracción IV y 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento. Me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que informe de manera EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, informe a esta Representación Social, sí en su base de datos, registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]

No omito manifestar a Usted, que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas del suscrito ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted]

EL C. A[redacted]ACIÓN
ADSCRIT[redacted]IÓN DE
DE[redacted]D.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

113

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8838/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE

ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

[redacted]

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI).
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I apartado "A" incisos b) y c), 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social, sí en su base de datos existen registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]

No omito manifestar a Usted, que para cualquier aclaración el suscrito se encuentra en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted]

A T E N T A M E N T E

[redacted]

CIÓN
ÓN DE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/8840/2015.
ASUNTO: Se solicita antecedentes.

México Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

CC. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E S.

Por medio del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del expediente al rubro indicado, atento a lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º fracción VII, 8º y 13° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A inciso b y c, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito distraer su atención a efecto de solicitar se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas a sus cargos, informe si cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes [redacted] caseta [redacted] cerca [redacted].

Los eventos mencionados se dieron en la zona denominada [redacted] y a efecto de saber si se encuentran relacionadas en alguna investigación de existir relación o antecedente positivo favor de hacer de conocimiento al suscrito mediante oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL [redacted]
ADSCRITO [redacted] DELITOS

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE INFORME

-.-.- En la Ciudad de México, Distrito Federal el veintisiete de noviembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16, parrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe.- -

- **D I J O**: -

- - - Se tiene por recibido el oficio número **PGR/SEIDO/UEIDCS/6078/2015** de misma fecha, suscrito por la [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación, no se encontró antecedente de las personas señaladas En su solicitud. -

- - - Documentación constante de una foja útil, de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica. -

- **A C U E R D A** - - - - - - - - - - [redacted]

- - - **ÚNICO:** Se ordena agregar el oficio suscrito por la [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - -

- **C Ú M P L A S E** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acuerda y firma el [redacted] ación, adscrito a la Unidad Especializ[redacted]ia de Secuestro de la Subprocuradurí[redacted]encia Organizada, quien actúa legalm[redacted]a que al final firman y dan fe. - - - - - - [redacted] - - - -

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]ADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
...o del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDCS/6078/2015.
...to Federal, a 27 de noviembre de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
FEDERACION ADSCRITO A LA U.E.I.D.M
P R E S E N T E:

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8699/2015**, de fecha 26 de noviembre de 2015, relacionado con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015, mediante el cual solicita se informe si esta **Unidad Especializada** cuenta con antecedentes de:

[redacted].

Al respecto hago de su conocimiento que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los registros con que cuenta esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, **NO se encontró antecedente de las personas señaladas.**

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

Derechos Huma...
Servicios a la Co...
Investigación

RMAC/Tsdo.

C.C.P. - [redacted]- Titular de UEIDCS Para su conocimiento.- Para su registro, control, seguimiento y desahogo.- En atención a su folio 7436.-Presente.

[redacted]

Paseo de la Reforma No. ... Segundo Piso, Colonia ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de noviembre de dos mil quince el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -

- **DIJO** -

- - - **T É N G A S E** por recibido el oficio número PG/SEIDO/UEITA/15610/2015 de la misma fecha, suscrito [redacted] a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, por medio del cual informa a esta Representación Social Federal, lo siguiente: *"(...) Al respecto le informo que se realizó una minucicsa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada y no se localizaron antecedentes de las personas solicitadas (...)"*. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Documento que consta de una foja útil, y de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. - - - - - - - - - - - - -

- **ACUERDA** -

- - - ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se agregan a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -

- **CÚMPLASE** -

- - - Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, qui[redacted]on quienes firma y d[redacted] - -

- - - - - - - - - [redacted] - -

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

[redacted]

118

OFICIO No.: PGR/SEIDO/UEITA/15610/2015.

México, D.F., a 27 de noviembre, 2015.

"2015, Año del Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón"

[redacted]

A.M.P.F. ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

En contestación a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8701/2015**, en relación a la **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con las siguientes personas pertenecientes a la zona denominada [redacted]:

[redacted]

Al respecto le informo que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada y **no se localizaron antecedentes de las personas solicitadas.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

GRJP/CMOS.

Av. Paseo de la Reforma 75, piso 1° Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México, DF 06300
Tel. (55) [redacted] ext. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el treinta de noviembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe. ----------

----------**D I J O**----------

--- Se tiene por recibido el oficio con número de folio **98792** del veintisiete de noviembre de dos mil quince suscrito por el [redacted] la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, Coordinación General de Servicios Periciales, informando a esta Representación Social de la Federación; de la propuesta de perito en materia de Dactiloscopia Forense (Confronta Nominal). Seguidamente, se recibe dictamen con número de folio 98792 [redacted] en la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, para conocimiento. ----------

--- Documentación constante de cinco fojas útiles, de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica, ----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO:** Se ordena agregar el oficio suscrito por el [redacted] de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, Coordinación General de Servicios Periciales; así mismo el dictamen suscrito por la C. Aline Jurado Mandujano Perito Oficial en Materia de Dactiloscopia Forense (Confronta Nominal), y el oficio suscrito [redacted] la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales de [redacted] efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M**

--- Así lo acuerda y firma el Agente del Ministerio [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Del[redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación [redacted] actúa legalmente en compañía de testigos de asis[redacted]

----------**D A M**

[redacted]

A.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

FOLIO: 98792.

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPÍA FORENSE (CONFRONTA NOMINAL).

México, D. F., a 27 de noviembre de 2015.

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

La que suscribe, Perito Oficial en la Materia de **Dactiloscopía Forense (Confronta Nominal),** adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, Fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO.

Mismo que se desprende del contenido del oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8692/2015** y que en [redacted] competencia plantea lo siguiente: "...informe...se localizan antecedentes de las personas que llevan por nombr[redacted] mismas que ubican en el estado de Guerrero:

[redacted]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS.

Original del oficio de petición en donde solicita informe de datos registrales de los [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

FOLIO: 98792.

3.- MÉTODO DE ESTUDIO.

El presente dictamen se fundamenta en la aplicación del método ALFA FONÉTICO, el cual tiene como finalidad el localizar posibles homónimos en el Archivo Nominal del Departamento de Dactiloscopia Forense de esta Dirección General.

Se procedió a realizar la búsqueda nominal empezando por los apellidos Paterno, Materno y Nombre, conforme al nombre anotado en el oficio de petición, complementándolo con datos alfanuméricos en caso de ser proporcionados.

4.- RESULTADOS

4.1.- Una vez realizada la confronta contra el Archivo Nominal de esta Institución, NO se encontraron Datos Registrales [redacted]

Después de haber realizado el presente estudio técnico-dactiloscópico, se formula la siguiente:

5.-C O N C L U S I Ó N

[redacted]

LA C. PERITO [redacted]

[redacted]

Rev.:2

[redacted] F-05

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

122

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

FOLIO: 98792.

ASUNTO: SE EMITE PROPUESTA DE PERITO (CONFRONTA NOMINAL).

México, D. F., a 27 de noviembre de 2015.

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8692/2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de **Dactiloscopia Forense (Confronta Nominal),** al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en materia de **Dactiloscopía Forense (Confronta Nominal),** [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

[redacted]ARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

Ref.: IT-DF-01 FO-DF-01

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

123

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8692/2015.

EN CARACTER DE EXRA-URGENTE
ASUNTO: Se solicita Informe.

México Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos del Exho[redacted] se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, 4 fracción 1, inciso A) subincisos b), c) fracción IV y 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento. Me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que informe [redacted] EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL [redacted]

[redacted]

Así como si los mismos se encuentran relacionados en la comisión de algún ilícito, y todos aquellos que nos permitan el esclarecimiento de los hechos que originaron la indagatoria citada al rubro.

[redacted] Permito manifestar a Usted, que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas del suscrito ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, [redacted]

[redacted]

EL [redacted]
ADS[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

-.-.- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el treinta de noviembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, --

---------------------------- D I J O ----------------------------

--- Se tienen por recibido el oficio número **PF/DFF/DGAEJ/22623/2015** del veintisiete de noviembre de dos mil quince suscrito por la [redacted] la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal; mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación, que ha solicitado al Titular de la División de Fuerzas Federales rinda de manera inmediata el informe solicitado, para su conocimiento. ------

--- Documentación constante de una foja útil, se encuentra escrita por una sola de sus caras de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica,------------------------

---------------------------- A C U E R D A ----------------------------

--- **ÚNICO**: Se ordena agregar el oficio PF/DFF/DGAEJ/22623/2015 suscrito por la [redacted] Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, para que surta los efectos legales a que haya lugar.--

---------------------------- C Ú M P L A S E ----------------------------

--- Así lo acuerda y firma el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializ[redacted] Secuestro de la Subprocu[redacted] Delincuencia Organizada de l[redacted] actúa legalmente en compañí[redacted] dan fe. ----------------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OF. No. PF/DFF/DGAEJ/22623/2015

EXTRA-URGENTE

México, D.F., a 27 de noviembre de 2015.

ASUNTO: Se solicita información.

Comisario Jefe
[redacted]
Coordinador de Restablecimiento del Orden Público

Comisario Jefe
[redacted]
Coordinador de Reacción y Alerta Inmediata

Comisario Jefe
[redacted]
Coordinador de Operaciones Especiales
P r e s e n t e s.

Me refiero al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8799/2015**, signado por el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, solicitando informe lo siguiente:

- Designe personal a su cargo para que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL** informe a esta Representación Social, si a la fecha, personal adscrito a la División a su cargo, cuenten con registros o eventos en la región de tierra caliente en el Estado de Guerrero en donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **GUERREROS UNIDOS** siendo los siguientes:

[redacted]

Por lo que, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 7, 8 f
Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, art
Ley de la Policía Federal, solicito de manera atenta y respetuosa giren sus
quien corresponda, a fin de remitir a este Enlace Jurídico **DE MANERA INM**
o información respectiva, **en copia debidamente certificada y por dupli**
impedimento legal que tengan para ello, a efecto de estar en condiciones de atender el requerimiento ministerial de mérito.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Cabe hacer mención, que el Agente del Ministerio Público de la Federación acordó en autos, de conformidad con el artículo 42, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibir al [redacted] **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES**, con imponerle una multa equivalente a **TREINTA DÍAS** de salario mínimo general vigente, en caso de no dar cumplimiento al mandamiento ministerial o no informar los impedimentos que tenga para ello de forma inmediata

Sin otro particular, les reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuradur
Prevención del Delit
Oficina

[redacted]

FOLIO: 55166

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

126

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

---En México Distrito Federal a uno de diciembre del dos mil quince, el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal y con testigos de asistencia con quienes firma y da fe----------

----------**D I J O:** ----------

---**SE TIENE**, por recibido el oficio número UEIDCS/CGB/ANT/3652/2015 del veintisiete de noviembre del dos mil quince, suscrito por la [redacted] Encargada de la Coordinación General [redacted] de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Mediante el cual informa a esta autoridad"…**No se localizaron se localizaron registros de los solicitado**…" Documento constante de una foja, mismo que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista, se ordena sean agregado a las presentes actuaciones, es de acordarse y se ----------

----------**ACORDÓ**----------

---**ÚNICO**: Agréguese el oficio número UEIDCS/CGB/ANT/3652/2015 del veintisiete de noviembre del dos mil quince, suscrito por [redacted] Encargada de la Coordinación General [redacted] de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.----------

----------**CUMPLASE**. ----------

[redacted]

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y [redacted] mplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/8843/201[redacted] de los hechos que se investigan en **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

~~104~~

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
COORDINACIÓN GENERAL "B"

296

~~127~~

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. UEIDCS/CGB/ANT/3652/2015

ASUNTO: *CONTESTACIÓN DE ANTECEDENTES.*

México, Distrito Federal a 27 de noviembre de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento. En contestación a su diverso **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8843/2015** relacionado con la ***AVERIGUACIÓN PREVIA*** número **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015** y a través del cual se solicitan antecedentes [redacted] en referencia; al respecto me permito informarle que de acuerdo a la información proporcionada por los Fiscales y agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Coordinación General

NO SE LOCALIZARON REGISTROS DE LO SOLICITADO.

Sin otro particular [redacted]

FISCAL II, [redacted] UNIDAD ESPECIALIZADA [redacted] UNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS [redacted] REGLAMENTO.

C.c.p. [redacted] de Delitos Contra la Salud de la SEIDO. En atención al formato de Control y Seguimie[redacted] Presente.

DIPO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

---En **México Distrito Federal a uno de diciembre del dos mil quince**, el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal y con testigos de asistencia con quienes firma y da fe.----------

----------**D I J O:** ----------

----**SE TIENE**, por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEITA/15679/2015 del uno de diciembre del dos mil quince, suscrito por [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Mediante el cual informa a esta autoridad"…al respecto le informo que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad especializada y No se localizaron antecedentes de lo solicitado…" Documento constante de una foja, mismo que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista, se ordena sean agregado a las presentes actuaciones, es de acordarse y se ----------

----------**ACORDÓ**----------

---**ÚNICO**: Agréguese el oficio número PGR/SEIDO/UEITA/15679/2015 del uno de diciembre del dos mil quince, suscrito por la [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.----------

----------**CUMPLASE**. ----------

---Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría [redacted] Delincuencia Organizada quien actúa [redacted] quienes firma y da fe.----------

----------**D A** [redacted]

[redacted]

RAZÓN.- Seguidamente y en [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

~~108~~

[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

O. No.: PGR/SEIDO/UEITA/15679/2015.

129

México, D.F., a 01 de diciembre, 2015.

"2015, Año del Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón"

[redacted]

A.M.P.F. ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

En contestación a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8845/2015**, en relación a la **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con eventos ocurridos en la zona denominada Tierra Caliente, Guerrero:

[redacted]

Al respecto le informo que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada y **no se localizaron antecedentes de lo solicitado.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[redacted]

GRJP/CMOS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN

----En la Ciudad de México Distrito Federal, a dos de diciembre del dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe:------

----------D I J O.----------

----SE TIENE por recibido el informe con número de folio 91123 de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, signado por [redacted] al departamento de Medicina Forense, Dirección General de Especialidades Médico Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual concluye: "[redacted] Documento constante de una foja, mismo que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista, se ordena sean agregado a las presentes actuaciones, es de acordarse y se;,----------

----------A C U E R D A----------

----ÚNICO.- Téngase por recibido el informe con número de folio 91123 de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, signado [redacted] adscrito al departamento de Medicina Forense, Dirección General de Especialidades Médico Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales----------

----------C U M P L A S E----------

----Así lo acordó y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Pú[redacted] Adscrita a la Unidad Especializada en Investiga[redacted]ia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializa[redacted]elincuencia Organizada, quien actúa con testigos de [redacted] y da fe.----------

[redacted]

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma, se dio cumplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/8264/2015, solicitando Intervención de personal de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

131

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

~~106~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de [illegible]
Medicina Forense

Número de Folio 91123 ~~132~~
A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
ASUNTO: SE EMITE INFORME ODONTOLOGICO.

México, D. F., a 30 de Noviembre de 2015.

[redacted]

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA S.E.I.D.O
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito Odontólogo Oficial de esta Procuraduría, designado para intervenir en relación a la averiguación previa al rubro emito el siguiente

I N F O R M E

En relación a su oficio número: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13140/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-A/8264/2015 de fechas 2 y 4 noviembre del 2015, en el que se solicita "...Así mismo me permito solicitar a Usted, tenga a bien solicitar con carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL perito en la materia de ODONTOLOGÍA quien deberá llevar su material correspondiente toda vez que se realizara búsqueda de identidad cadavérica...". Me constituí, en compañía de los peritos, en el lugar referido en el Oficio, para cumplir con la diligencia e instrucciones de la autoridad los días 3, 5 y 6 de noviembre de 2015

[redacted]

Lo anterior para los fines legales a los que tenga lugar.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

Rev. 2 Ref.: IT-MF-01 FO-MF-06

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

---En **México Distrito Federal a tres de diciembre del dos mil quince**, el licenciado [redacted] ente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal y con testigos de asistencia con quienes firma y da fe----------

----------**D I J O:** ----------

---**SE TIENE**, por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEITMPO/1584/2015, del uno de diciembre del dos mil quince, así como el oficio número PGR/SEIDO/UEITMPO/1576/2015, del veintisiete de noviembre del dos mil quince, ambos suscritos por el [redacted] .." Documento constante de una foja cada uno mismos que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista, se ordena sean agregado a las presentes actuaciones, es de acordarse y se ----------

----------**ACORDÓ**----------

---**ÚNICO**: Agréguese el oficio número PGR/SEIDO/UEITMPO/1584/2015, del uno de diciembre del dos mil quince, así como el oficio número PGR/SEIDO/UEITMPO/1576/2015, del veintisiete de noviembre del dos mil quince, ambos suscritos por el [redacted], Coordinador General de la UEITMPO.----------

----------**CÚMPLASE**. ----------

---Así lo acordó y firmo el Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en
stigación de Delincuencia Organizada
idad Especializada en Investigación de
áfico de Menores, Personas y Órganos

108

2/2

134

PGR/SEIDO/UEITMPO/1584/2015.

ESTACION DE ANTECEDENTES.

México D. F. a 01 de Diciembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio **SEIDO/UEIDMS/TE-A/8842/2015** emitido en autos de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015** a través de la cual se solicita informe si en la base de datos esta Unidad, existen actas circunstanciadas, averiguaciones previas en contra de [redacted]

Sobre el particular le informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las bases de datos con que esta Unidad Especializada cuenta al día de la fecha, **NO** se localizaron antecedentes.

Lo que se infor[redacted]

LECCIÓN.
U.E.I.T.M.P.O.

[redacted]

Elaboro: L.A.R.G.
FOLIO 7605

IGUALDAD LABORAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.

PGR/SEIDO/UEITMPO/1576/2015.

ASUNTO: CONTESTACION DE ANTECEDENTES.

México D. F. a 27 de Noviembre de 2015.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8698/2015** emitido en autos de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/689/2015** a través de la cual se solicita informe si en la base de datos esta Unidad existen actas circunstanciadas, averiguaciones previas en contra de [redacted] antes mencionadas en su oficio.

Sobre el particular le informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las bases de datos con que esta Unidad Especializada cuenta al día de la fecha, **NO** se localizaron antecedentes.

Lo que se informa par[redacted]

[redacted]

CCIÓN.
CO[redacted]E.I.T.M.P.O.

[redacted]

Elaboro: L.A.R[redacted]
FOLIO 7548

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

---**En México Distrito Federal a tres de diciembre del dos mil quince**, el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduria de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal y con testigos de asistencia con quienes firma y da fe----------

----------**D I J O:** ----------

----**SE TIENE**, por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIARV/CI/4003/2015, del uno de diciembre del dos mil quince, así como el oficio número PGR/SEIDO/UEIARV/CI/4004/2015, del uno de diciembre del dos mil quince, ambos suscritos por [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Mediante el cual informa a esta autoridad"...No contar con antecedentes de lo solicitado ..." Documento constante de una foja cada uno de los oficios antes mencionados, mismos que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista, se ordena sean agregado a las presentes actuaciones, es de acordarse y se ----------

----------**ACORDÓ**----------

----**ÚNICO**: Agréguese el oficio número PGR/SEIDO/UEIARV/CI/4003/2015, del uno de diciembre del dos mil quince, así como el oficio número PGR/SEIDO/UEIARV/CI/4004/2015, del uno de diciembre del dos mil quince, ambos suscritos por [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.----------

----------**CÚMPLASE**----------

---Así lo acordó y firmo el [redacted] de la Federación Adscrito a la Unidad Especia[redacted]itos en Materia de Secuestro de la Subproc[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada qu[redacted]ncia con quienes firma y da fe.----------

[redacted]

---**RAZÓN**.- Seguidamente y en la [redacted]cumplimiento al oficio S[redacted]IEIDMS/EE-A/8841/2015, s[redacted]ón P[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

111

137

[redacted]

OFICIO PGR/SEIDO/UEIARV/ CI /4003/2015

México, D.F., a 1 de diciembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

A.M.P.F. DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E:

Por este conducto y en atención al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/8841/2015 relacionado con A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015 me permito informar a Usted que una vez que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en la base de datos de esta Unidad Especializada, **NO** se encontraron antecedentes de **LO SOLICITADO EN SU OFICIO DE REFERENCIA.** Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

[redacted]

EL

IGUALDAD LABORAL

Paseo de la Reforma Norte # 75, Tercer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

[redacted]

ELABORÓ MVL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.

[redacted]

OFICIO PGR/SEIDO/UEIARV/ C1 /4004/2015
México, D.F., a 1 de diciembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]Z.
A.M.P.F. DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E:

Por este conducto y en atención al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/8697/2015 relacionado con A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015 me permito 4informar a Usted que una vez que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en la base de datos de esta Unidad Especializada, **NO** se encontraron antecedentes de [redacted] **AL**[redacted]**ÑA** [redacted] Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE.

EL [redacted]

[redacted]
ELABORÓ MVL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el tres de diciembre de dos mil quince el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -

- **D I J O** -

- - - **T É N G A S E** por recibido el oficio número **DEGRO/09502/2015** de la misma fecha, suscrito por el Licenciado [redacted] *la documentación que se enlista en seguida, mediante la cual se rinde el informe correspondiente: 1.- SL "A"/4802/2015, signado por el Encargado* [redacted] *Distrito en el Estado, al cual adjunta copias de la radicación y el auto de término constitucional de la causa penal 44/2015 debidamente certificadas por el Juzgado Décimo constantes de cincuenta y ocho fojas útiles. (...)".* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Documento que consta de sesenta y tres fojas útiles, y de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se agregan a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -

- **C Ú M P L A S E** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría [redacted] encia Organizada, quien [redacted], con quienes firma y da [redacted] - - - -

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

114

PGR

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL.

140

Oficio No. **DEGRO/09502/2015.**

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de diciembre de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO EN LA SEIDO.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta al oficio [redacted]

Al respecto envío a usted la documentación que se enlista enseguida, mediante la cual se rinde el informe correspondiente:

1.- [redacted]

Sin otro particular, le reitero [redacted] ideración.

[redacted]

grm

[redacted] Cortina Chilpancingo, Guerrero, C. P. 39000

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~115~~

PGR

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL. 141

Oficio No. **DEGRO/09502/2015.**

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de diciembre de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO EN LA SEIDO.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8857/2015** [redacted]

Al respecto envío a usted la documentación que se enlista enseguida, mediante la cual se rinde el informe correspondiente:

[redacted]

Sin otro particular, le reitero las segu [redacted] sideración.

"S [redacted]

gm

[redacted] ortina Chilpancingo, Guerrero, C. P. 39090

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~118~~

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PGR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN LINEAL "A"
OFICIO No.: SL"A"/4802/2015. 142
ASUNTO: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., a 02 de [redacted]

[redacted]
DELEGADO ESTATAL DE ESTA INSTITUCION.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta a su oficio **DEGRO/09380/2015**, adjunto el oficio **161/2015,** con la información soporte de la causa penal **44/2015** rendida por la [redacted]

Sin otro particular me es grato enviarles un cordial saludo.

[redacted]

PFPG

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DELEGACION ESTATAL GUERRERO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA AL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

OFICIO NUMERO: 161/2015

ASUNTO: Se remiten copias certificadas causa penal 44/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de diciembre del 2015.

[redacted]
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACION LINEAL "A". [redacted]
P R E S E N T E.

En relación a su oficio **SL "A"/4791/2015,** de fecha 27 de noviembre del presente año, y en cumplimiento al oficio **DEGRO/09380/2015**, suscrito por el Licenciado Jose Juan Monroy Garcia Delegado Estatal de esta Institución, y en relación al diverso **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8857/2015**, signado por el [redacted] a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro en la S.E.I.D.O, mediante el cual solicita copias certificadas de la Radicación y Auto de Termino Constitucional, [redacted] el indicie del Juzgado Décimo.

Por lo anterior remito a usted copias de la **radicación y el auto de término constitucional de la causa** [redacted] debidamente certificadas por el Juzgado Décimo constantes de **58 fojas útiles**.

Lo que informo y remito a Usted, para los efectos legales conducentes.

[redacted]

AGENT [redacted] **ÓN**
AD

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En **treinta y uno de octubre de dos mil quince,** La Secreta
da cuenta al Juez, con el oficio remitido por el **Agente del Ministe**
Titular
udad, al
R/GRO/CHI-VI/128PP/201

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,

cuenta,

CARLOS

agravante
párrafo
ambos en

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

en la fracción XV del artículo [redacted] todos en términos [redacted] Hip[redacted]l."

[redacted] en cumplimiento de una [redacted] de [redacted] llevó a cabo [redacted] esa forma de privación [redacted]

[redacted]curaduría de [redacted]revención del Delito y S
Oficina de In

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] LOS [redacted] DEL [redacted] A BORDO [redacted] TAHOMA [redacted] ROJA, SOBRE [redacted] VA DEL [redacted] HA [redacted] A LA EMPRESA [redacted] PARA TRAMITAR [redacted] A LA EN[redacted]DA DE [redacted] SE [redacted] AL [redacted] Y LO APARTÓ [redacted] SUS PORTAFOLIO [redacted] O, YA QUE [redacted] LOS DE [redacted] SE [redacted] TENÍA GENTE [redacted] LLEVARLOS [redacted] QUE [redacted] SUBIERON [redacted] DEJANDO [redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...nos Humanos,
...s a la Comunida.
...ción

[redacted]

[redacted]

LOS RECOGIERON [redacted]

[redacted] UNO DE [redacted]

[redacted] QUE [redacted]

LOS [redacted]

[redacted] PARA [redacted]

[redacted] PERO LOS [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNA DE

PERSONAS

MOTIVO ES QUE L

LA

QUE

COMENTAMOS

QUE DIJO SER COMANDANTE

DE LOS

S IRIA

LO

GABAN

QUE

TENIA MENSAJES EN LOS QUE

ENTERADO,

GUIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] CAMIONETAS [redacted]

[redacted] VIDRIOS [redacted]

DE [redacted]

UNA [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delit

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted], Y LES [redacted]

[redacted]

Y ACORDAMOS QUE [redacted]

[redacted]

Y [redacted]

[redacted] A [redacted]

[redacted]

[redacted] DEJAMOS A SU [redacted]

[redacted]

[redacted] NO SE MOVIO NADA DE [redacted] EN GRUA, Y [redacted]

[redacted] flagrancia se entiende [redacted] detenidas en el [redacted] realizada por los [redacted] sido emitido [redacted] quienes lo suscribieron [redacted] las declaraciones [redacted] onas hechos [redacted] través [redacted] refirieron los [redacted] si [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] Peña [redacted] por los que se [redacted] con [redacted]l.

[redacted].

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] motivo gírese [redacted] antes citados [redacted] instalaciones que ocu[redacted] este recinto federal, sito en [redacted] e[redacted] num[redacted].

Por otra parte, se ordena [redacted] RE[redacted] SE[redacted], que p[redacted] lo que hace a los incriminados [redacted] el A[redacted] g[redacted] he[redacted] dejo[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] para que en un término de cinco días contados a partir del día siguiente al que tenga conocimiento del presente proveído, remita a este órgano Federal, las constancias que así lo acrediten; hecho lo anterior se acordará lo que en derecho proceda; apercibido que en caso de ser omiso o de no informar el impedimento legal que tenga para ello, se le impondrá una multa por el equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en esta zona económica "B", de conformidad con lo establecido en el numeral 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por último, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8°., de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 19 del Acuerdo General 76/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de los Juzgados de Distrito, entre otros, y los diversos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley primeramente mencionada, dígase a los inculpados, en su caso, que la sentencia definitiva y las demás resoluciones que se dicten en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, comunicándole a la vez el derecho que les asiste para manifestar, hasta antes de que se dicte el fallo, su voluntad de que los datos personales, pruebas y constancias que obren en el

PROCURADURÍA GE... Subprocuradu... ...evención del Deli... Oficina

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

expediente y que hubieren aportado directamente, se excluyan de consulta o publicación, siempre y cuando se les haya atribuic expresamente el carácter de reservados o confidenciales al momen de allegarlos al proceso y tal clasificación pueda surtir sus efectos, criterio de este órgano jurisdiccional, en términos de lo previsto en fracción IV del artículo 13 de la nombrada Ley Federal d Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; e la inteligencia de que la oposición o la falta de aprobación expresa en los casos legalmente establecidos, impedirán su publicación.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciad

[redacted]

humanos,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL

Visto lo actuado en la causa penal **44/2015**, instruida en contra de [redacted] por considerarlos probables responsables en la comisión de los delitos, siguientes: [redacted] previsto y sancionado por el artículo **83** fracción **III**, en relación con el artículo **11**, inciso **I**, con el agravante del artículo **84 Ter** [redacted] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos [redacted] previsto y sancionado por el artículo **81**, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo **9**, fracción **II**, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales **7°** fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), **8°** (hipótesis de acción dolosa), **9°** párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y **13** fracción **III** (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

[redacted] por considerarlos [redacted] comisión de los delitos, [redacted] previsto [redacted] la [redacted] penú[redacted]mo párrafo [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Mediante oficio 1626/2015, de treinta y uno de octubre de dos mil quince, recibido en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, a las siete horas con quince minutos de ese día, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Investigadora II, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penal y Amparo "A", de la Delegación Estatal Guerrero, dependiente de la Procuraduría General de la República, residente en esta ciudad, consignó la averiguación previa **AC/PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/AP/PGR/GRO/CHI-VI/128PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI/M-II**, con detenido y ejercitó acción penal en contra de [redacted] por los delitos antes precisados; a quienes dejó recluidos en el Centro de Reinserción Social, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado Federal [redacted]).

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del Del
Oficina

SEGUNDO. En proveído de treinta y uno de octubre de dos

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

mil quince, se radicó la averiguación previa consignada como causa pena[redacted], se ratificó la detención ministerial de los indiciados y se tuvieron por puestos a disposición de este [redacted] fueron asistidos, por [redacted] por lo que respecta a [redacted] fue asistido [redacted] Federal comisionado, a quién nombró para tal fin; según puede apreciarse del acta que antecede; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO Este Juzgado Décimo de Distrito, es competente para resolver la presente causa penal, de conformidad con los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 50, fracción I, inciso a), en relación con el diverso 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 6° del Código Federal de Procedimientos

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Penales, así como los Acuerdos Generales 3/2013 y 47/2013, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; pues, por un lado, los hechos imputados a los hoy indiciados se encuentran previstos en el tipo penal perteneciente a una ley federal, como lo es el Código Penal Federal y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y, por otro, por haber sucedido dichos hechos dentro del ámbito espacial en el que este juzgado federal ejerce jurisdicción, por los acuerdos plenarios antes aludidos.

SEGUNDO. El artículo 19 de la Constitución General de la República, textualmente establece:

"ARTÍCULO 19. *Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado."*

"Este plazo podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de formal prisión o de la solicitud de prórroga, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad."

"Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente."

"Todo mal tratamiento que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asimismo, el artículo 168, del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo que interesa, establece: 152

*"**ARTÍCULO 168.** El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos."*

"Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera."

"La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad."

"El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley."

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, se examinan las probanzas que obran en la indagatoria consignada para establecer la existencia o no de los elementos de los cuerpos de los delitos y las probables responsabilidades penales que se atribuyen a [redacted]

827

Cabe precisar que el órgano consignador con falta de técnica jurídica determinó como delito de la siguiente manera:

[redacted] **DE** [redacted],

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

previsto y sancionado por el artículo **83** fracción **III**, en relación con el artículo **11**, inciso **I)**, con el agravante del artículo **84 Ter** (excepto para [redacted] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; [redacted] previsto y sancionado por el artículo **81**, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo **9**, fracción **II**, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales **7°** fracción **II** (hipótesis de delito permanente o continuo), **8°** (hipótesis de acción dolosa), **9°** párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y **13** fracción **III** (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal; por tanto, a fin de evitar confusiones indebidas, tales ilícitos se denominan de la forma siguiente: [redacted], previsto en el articulo 9, fracción II, párrafo segundo y sancionado en el diverso 81, con la agravante precisada en el segundo párrafo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso de [redacted] previsto en el artículo 11, inciso I), y sancionado por el articulo **83** fracción **III**, con el agravante del artículo **84 Ter** (excepto para [redacted]), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales **7°** fracción **II** (hipótesis de delito permanente o continuo), **8°** (hipótesis de acción dolosa), **9°** párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y **13** fracción **III** (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Ahora bien, por cuestión de técnica, se procederá a realizar el estudio de los delitos consignados de la siguiente manera:

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

dicho artículo, del Código Penal Federal; imputado a [redacted] -153

[redacted] del Código Penal Federal, todos en [redacted] numerales 7° fracción **II** (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), **9°** párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y **13** fracción **III** (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal; según determinación del ministerio público consignador, para resolver su situación jurídica dentro del plazo constitucional; imputado a [redacted]

3. **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción **XV** del artículo **215**, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal; imputado a [redacted] 82

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

4. **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA** previsto y sancionado por el artículo **81**, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo **9**, fracción **II**, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales **7°** fracción **II** (hipótesis de delito permanente o continuo), **8°** (hipótesis de acción dolosa), **9°** párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y **13** fracción **III** (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal; imputado a [redacted]

5. [redacted] previsto y sancionado por el artículo **83** fracción **III**, en relación con el artículo **11**, inciso **I)**, con el agravante del artículo **84 Ter** (excepto para [redacted], de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; imputado a [redacted];

Así, por lo que hace al delito de abuso de autoridad, previsto en la fracción **II**, del artículo 215, del Código Penal Federal y sancionado en el penúltimo párrafo del mismo numeral, según determinación del órgano consignador, por lo que respecta a los indiciados [redacted],

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], la descripción típica del delito precisado es la siguiente:

*""**Artículo 215.-** Cometerá el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:*

(...)

***II.-** Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;*

(...)

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII..."

De la transcripción del anterior precepto se desprenden como elementos integradores del delito los siguientes:

a) Que el sujeto activo tenga la calidad de servidor público.

b) Que el servidor público se encuentre ejerciendo sus funciones.

c) Que dicho servidor público, ejecute actos de violencia hacia una persona (cualquiera), o la vejare o la insultare, sin causa legítima.

A criterio de este Juzgador, del análisis minucioso de las constancias que obran en la presente causa penal, no se advierte que se integre el elemento ***consistente en la ejecución de actos de violencia hacia una persona (cualquiera), o la vejare o la insultare, sin causa legítima***, por consecuencia no son dables

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

los otros elementos, necesarios para la configuración del delito en estudio; por las razones que se expondrán enseguida.

Tal afirmación se sustenta en las evidencias que existen en la presente causa penal que se examina, entre las que destacan el escrito de denuncia y las declaraciones ante la representación social de la federación de [redacted]

Ahora bien, el Agente del Ministerio Público de la Federación, en su pliego de consignación argumenta que el tercer elemento del cuerpo del delito que se estudia, se acredita con el escrito de denuncia de veintinueve de octubre del año en curso que en lo que interesa, dice:

"[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina d

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

IBAN [redacted] ORQUE [redacted]

NO [redacted] POLICÍA [redacted] SE [redacted] S [redacted] PERO CUANDO [redacted] DE TODOS DE [redacted]

LE [redacted] PUEBLO HACIA LA [redacted] COMISARIO [redacted] CON LA [redacted] DETUVIERON LA [redacted] COM[redacted] BAJO DE UNA DE LAS CAMIONETAS [redacted] ESTABAN ADENTRO ALGUNOS DE LOS [redacted] POLICIAS [redacted] VENTANAS ESCULCARON [redacted]

EMP[redacted]

DISTRITO ... GRO.
...IDOS MEXICANOS
...M DE LA REPÚBLIC...
...erechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PERTENECÍAN

[redacted]

ESTA ANO[redacted]

[redacted]

A GOLPEAR,

INDICANDONOS [redacted]

[redacted]

MUCHACHO PARA QUE LE ROMPIÉRAMOS LA MADRE.

[redacted]

DONDE ESTA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ARMAS DE

ES CREIMOS PORQUE VENIAN

SABEMOS SUS

RSONAL

APOYARAN EN

MINIS

CAMIONETAS

MADRES, RROJEANDO

QU

AT

POLICIAS

[redacted]

ELLOS, FUERON

SEGUIMOS LA

QUE

YUDARA A TRASLADARLOS

QUE LOS

NO QUISIERON,

CUALES

PRESENTE

LOS DERECHOS

SE ENCOENTRABA

NOCHE DE

DIALOGAMOS

A DISPOSICIÓN

DONDE

DE LA REPÚBLIC
chos Humanos,
tos a la Comunida
gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Como se dijo anteriormente, a criterio de este juzgador, del análisis del medio de prueba antes apuntado no se advierte la existencia de actos violentos hacia una persona (cualquiera), sin causa, o la vejación o la insultare, máxime que esa circunstancia no quedó evidenciada en modo alguno con tal medio de convicción, pues, no se demuestra en especifico que alguno de los inculpados, de manera directa haya agredido física o verbalmente a alguna persona.

PROCURADURÍA
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Orden

Para ser mas claros, del escrito de denuncia [redacted] que hayan ejercido actos de violencia, pues sólo se refieren de manera generica al "Comandante" y a los "Policías", sin ser específicos que elemento de la Policía Federal cometió las agreciones en ejercicio de sus funciones como servidor público, siendo que no existe una imputación directa por lo que no puede determinarse la acción personal que constituye el ilícito que se analiza.

De ahí que, respecto a los indiciados [redacted],

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] no se advierta como se ha explicado la existencia de actos ejecutivos de violencia, sea física o psicológica a una persona, para configurar el delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 215, fracción II, del Código Penal.

En esa tesitura los elementos tanto subjetivo que corresponde a la intención de los sujetos activos para delinquir, como el objetivo relativo a la realización en parte o totalmente de los actos ejecutivos e idóneos, encaminados directa e inmediatamente a producir el resultado que se pretende, a través de los cuales aquéllos exteriorizaron, unívocamente, su determinación delictiva, tendentes a agredir a un ser humano, ante la ausencia de confesión, atendiendo a que en ésta se manifiesta la voluntad del activo para desplegar la conducta, pueden ser comprobados a través de indicios objetivos, que no se encuentren desvirtuados y que sean bastantes para tal efecto, a través de la prueba circunstancial.

En las narradas circunstancias, el material probatorio es insuficiente para probar que con sus acciones, [redacted], tuvieron como propósito agredir a alguna persona en ejercicio de sus funciones como servidores públicos, porque para ello se requiere que tal intención, que es un aspecto totalmente subjetivo, se manifieste a través de la ejecución de actos que así lo revelen, lo que en el caso no acontece.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Lo anterior se fortalece, en razón de que el resto del material probatorio mencionado no es idóneo para tener por probado a título probable ese elemento subjetivo de pretender ejercer actos de violencia, toda vez que no se aprecia evidencia de la persona que resintió dicha agresión, porque del citado escrito de denuncia como se dijo únicamente se menciona que se realizaron actos violentos en contra de la hija del ofendido Ricardo López García, sin que advierta en las contancias que integran la causa penal en que se actúa, el nombre de dicha persona y en su caso las posibles lesiones que se le hayan inferido.

De modo que, el escrito de denuncia no es suficiente para creditar el elemento del cuerpo del delito que se estudia, por ser imprecisa y no engarsarse con otro medio de convicción, lo que refleja que se trata de un elemento de convicción aislado que demerita su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente.

Así que en el particular, se estima que el escrito de denuncia, constituye el único medio de prueba en el que descansa el papel incriminador en el que se pretende sustentar la demostración de los elementos tanto subjetivo que corresponde a la intención del sujeto activo para delinquir, como el elemento objetivo relativo a la realización en parte o totalmente de los actos ejecutivos e idóneos, encaminados directa e inmediatamente a producir el resultado que se pretende, a través de los cuales se intenta demostrar que los indiciados exteriorizaron, inequívocamente, su determinación delictiva, tendentes ejecutar actos de violencia hacia una persona cualquiera, o la vejare o la insultare, sin causa legítima.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Por tanto, atendiendo a que la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio considerado en forma aislada no podría conducir por sí solo, de ahí que se llegue a la convicción de que se actualiza la causa de exclusión prevista en el artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal, por no demostrarse el tercer elemento del cuerpo del delito de abuso de autoridad.

Tal cual es el sentido de la jurisprudencia V.2o.P.A. J/8 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, Novena Época, registro 171660, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Agosto de 2007, Materia Penal, página 1456, de rubro y texto siguientes:

M[redacted]

CONDUCIR POR SÍ SOLO. En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.".

Así, en las relatadas condiciones, es evidente como se anticipó que en el caso concreto no se encuentra acreditado el cuerpo del delito de [redacted] previsto en el artículo 215, fracción II, del Código Penal Fedral y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho precepto legal; por consiguiente [redacted] respectivamente en su comisión, pues esta no puede darse respecto de conductas delictuosas inexistentes, lo que implica que no se encuentran reunidos los requisitos que establece el artículo 19, de la Ley Suprema, para dictar en su contra auto de formal prisión; por ende, lo que se impone, es decretar en [redacted] del artículo 168, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así, con fundamento en el artículo 167, del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual faculta al agente del Ministerio Público de la Federación para, en su caso, promover nuevos medios de prueba en la presente causa penal en contra de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] en su caso, proceder en términos del diverso 195, del código procesal invocado, dictando orden de reaprehensión, o bien, según el numeral 426, de dicho cuerpo normativo, pronunciando auto de formal prisión en su contra si se aportan y aprecian nuevos datos que lo justifiquen, sin que se varíen los hechos delictuosos, se deja abierta la presente causa, sin que lo anterior contravenga lo estipulado en el artículo 23 del Pacto Federal que en lo atinente dice: "... [redacted] en razón de que al haberse pronunciado auto de libertad por falta de elementos para procesar, no implica que el fallo mencionado tenga efectos de sobreseimiento en esta causa penal, por lo que el presente asunto aún no es cosa juzgada.

Sirve de apoyo a las consideraciones precedentes, la jurisprudencia número 1ª./J. 10/2007, sustentada por la Primera Sala del Más Alto Tribunal, al resolver la contradicción de tesis número 138/2006-PS, que puede consultarse en la página 32, Tomo XXV, Abril de 2007, Materia Penal, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:

"AUTO DE LIBERTAD BAJO RESERVA DE LEY POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR. NO ES UNA RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCESO PENAL, POR LO QUE NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN SU CONTRA.- *El auto de libertad por falta de elementos para procesar, bajo reserva de ley, se dicta cuando no se acreditó algún elemento del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado. Por lo que el término "bajo reserva de ley", permite al Ministerio Público allegarse de nuevos datos suficientes, para que con esta aportación se proceda contra el inculpado, reanudándose así el proceso penal. En consecuencia, dicha*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

resolución no pone fin o concluye el proceso penal, por lo que, en su contra, no procede el juicio de amparo directo, al no tratarse de una resolución que pone fin al juicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, en relación con el diverso 46, último párrafo y 158 de la Ley de Amparo".

También sirve de sustento a las consideraciones precedentes, la tesis III.2º.P.93.P, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Vigésimo Tercer Circuito, publicada en la página 1208, tomo XVII, mayo de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que dice:

"AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR O DE NO SUJECIÓN A PROCESO. SU PRONUNCIAMIENTO, POR SÍ SOLO, NO PROVOCA EL SOBRESEIMIENTO EN LA CAUSA PENAL (LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE JALISCO). *El auto de libertad por falta de elementos para procesar o de no sujeción a proceso, se emite bajo las reservas de ley, manifestándose de esta forma su naturaleza de no adquirir firmeza, es decir, carece de la propiedad procesal de causar estado; por ende, su solo dictado no provoca el sobreseimiento en el proceso penal del que emana, en concordancia con lo dispuesto por la fracción V del artículo 308 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, en cuanto a que, para que se actualice esa figura jurídica, se deben colmar otros requisitos, esto es, que se declare agotada la averiguación y no existan elementos para el dictado de una nueva orden de captura; lo que implica que en tanto no se configuren, el Ministerio Público, el indiciado o el defensor, con apoyo en lo previsto por el numeral 173 del citado ordenamiento legal, pueden seguir actuando y ofrecer las pruebas que a sus intereses jurídicos convengan, mientras no se surta la prescripción a que alude el capítulo VIII del código punitivo penal para la propia entidad; lo anterior se justifica, porque la intención del legislador es sostener en forma ordenada y coherente, por medio de la jurisdicción, la investigación procesal del ilícito penal, así como de los presuntos responsables, que conduzca, a su vez, a evitar la impunidad, en la inteligencia de que la posibilidad de ofrecer pruebas por parte del Ministerio Público en el caso de que se decrete a favor del indiciado auto de libertad por falta de elementos para procesar, que contribuyan a que con posterioridad se procese a aquél, no transgrede en su perjuicio el derecho fundamental consagrado por el artículo 23 de la Constitución* Federal, toda vez que no se le estaría juzgando dos veces por el *mismo delito, porque en el asunto de que se trata, no puede*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

hablarse de cosa juzgada, pues todavía no se sigue un procedimiento que culmine con una sentencia irrevocable, bien sea condenatoria o absolutoria, como lo refiere el señalado precepto constitucional."

CUARTO. Por lo que respecta al delito de allanamiento de [redacted] el artículo 285, del Código [redacted] del [redacted] típica del delito precisado es la siguiente:

""Artículo 285.- Se impondrán de un mes a dos años de prisión y multa de diez a cien pesos, al que, sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permita, se introduzca, furtivamente o con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo, a un departamento, vivienda, aposento o dependencias de una casa habitada…"

Del análisis del precepto legal transcrito, se desprende que los elementos integradores del cuerpo del delito de Allanamiento de Morada, son:

a) Que el sujeto activo se introduzca sin permiso de la persona autorizada para darlo, a una vivienda.

b) Que lo anterior lo haga sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permita.

A criterio de este Juzgador, del análisis minucioso de las constancias que obran en la presente causa penal, no se advierte que se integre el elemento ***consistente en que el sujeto activo del delito se introduzca a una vivienda***, por consecuencia no es

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

dable el otro elemento necesario para la configuración del delito en estudio; por las razones que se expondrán enseguida.

Tal afirmación se sustenta en las evidencias que existen en la presente causa penal que se examina, entre las que destacan el escrito de denuncia y las declaraciones ante la representación social de la federación de [redacted].

Ahora bien, el Agente del Ministerio Público de la Federación, en su pliego de consignación argumenta que la introducción de los inculpados se acredita con la declaración de los denunciantes, el veintinueve de octubre pasado, siendo uniformes en lo que manifestaron [redacted] que en lo que interesa expusieron lo siguiente:

"... [redacted]

PROCURADURÍA
Subprocurad
Prevención del D
Ofici

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

DE [redacted] POR
MISMO COMANDAN[redacted]E
NOTIFICACIONES QUE
TENÍA GENTE ARMADA
LLEVARLOS A
[redacted]
ARMADA Y QUE
[redacted]
LLEVARON DEJANDO
QUE LO [redacted]
POR EL CORRAL
SALIERON [redacted]

[redacted]
RIGIENDOSE
SEÑOR **RICARDO**
[redacted]AR YA ESTABA
FIGUEROA PEÑA
DETUVIERON LA CAMIONETA
[redacted]RIO MUNICIPAL **NELSON**
DE LAS [redacted]
CASA, PERO
DE LOS [redacted]
HICIERON TRES
[redacted]
DE[redacted]NTADO
[redacted]
QUE LOS CALMARA
[redacted]
[redacted]N, NI
SU CASA ADEMAS O[redacted]
[redacted]
LO QUE [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

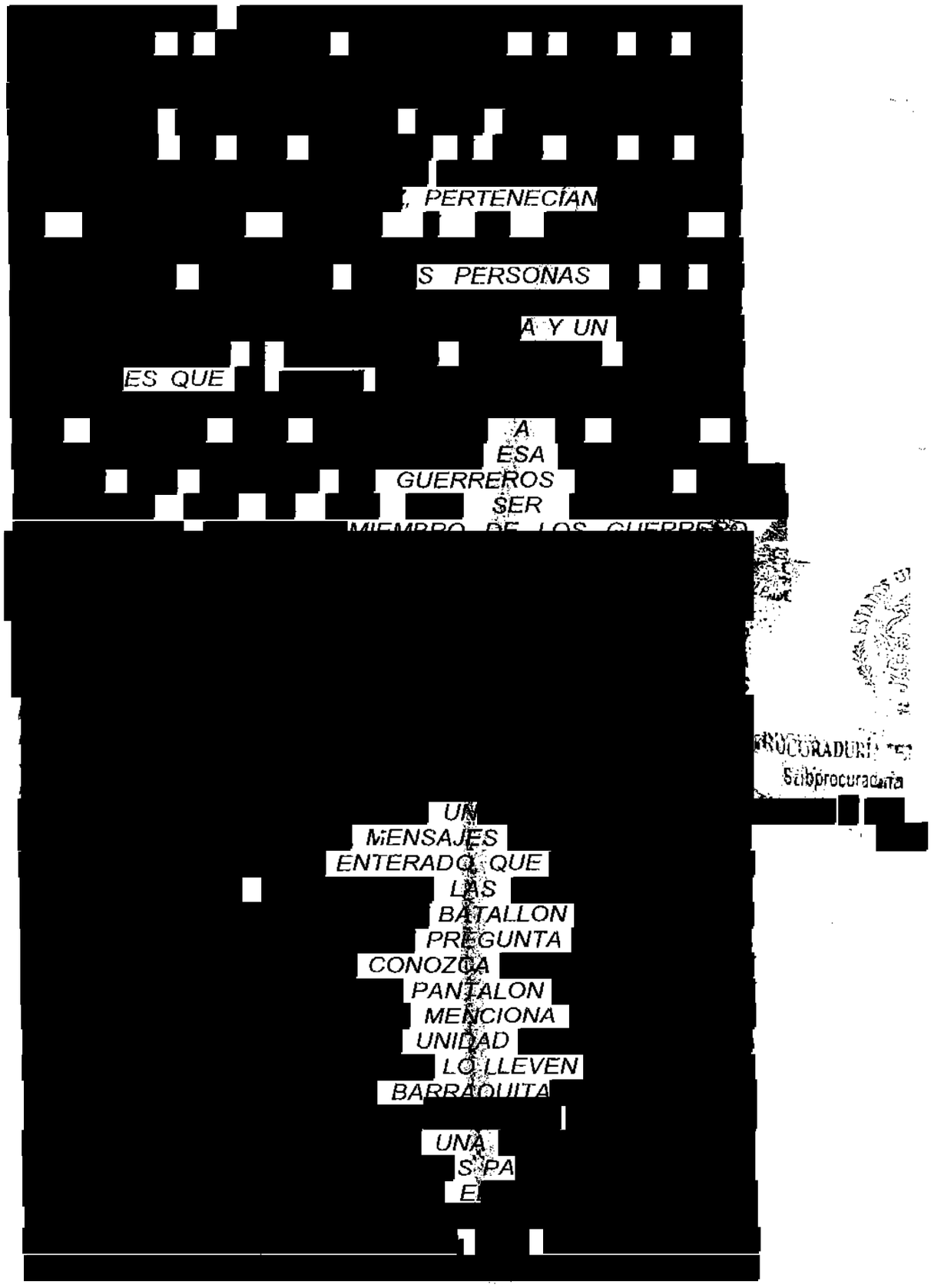

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

RAL DE LA REPÚ
Derechos Humanos

[redacted]

83

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

El denunciante [redacted] en lo que interesa ante la representación social dijo:

[redacted]

Por su parte, el denunciante [redacted] a la misma pregunta respondió:

[redacted]

En el mimso contexto, [redacted], al declarar ante la representación social de la federación, señaló:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Al respecto Virgilio Bautista Barrios, contesto a la supracitada pregunta lo siguiente:

[redacted]

Tocante al declaración de Ángel Santos Piña, respondió a la misma pregunta de la siguiente manera:

[redacted]

Por último Alvaro López Garcia, declaró lo siguiente:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

De lo anterior se observa que no puede identificarse con presicion a quien de los citados inculpados puede atribuírsele el delito de allanamiento de morada, pues la acusación se hizo de manera genérica e impersonal, lo que no permite establecer al sujeto activo del delito y por consecuencia resulta ineficaz el medio de prueba con el que la representación social pretende acreditar el elemento del ilícito en cuestión.

[redacted]

En esa tesitura los elementos tanto subjetivo que corresponde a la intención de los sujetos activos para delinquir, como el elemento objetivo relativo a la realización en parte o totalmente de los actos ejecutivos e idóneos, encaminados directa e inmediatamente a producir el resultado que se pretende, a través de los cuales aquéllos exteriorizaron, unívocamente, su determinación delictiva, tendentes a dilatar poner a disposición de autoridad competente a un detenido, ante la ausencia de confesión, atendiendo a que en ésta se manifiesta la voluntad del activo para desplegar la conducta, pueden ser comprobados a través de indicios objetivos, que no se encuentren desvirtuados y

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
...ención del Delito
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que sean bastantes para tal efecto, a través de la prueba circunstancial.

En las narradas circunstancias, de ningún modo, el material probatorio aportado por la autoridad ministerial, es suficiente para probar que con sus acciones, [redacted] tuvieron como propósito de ingresar a un predio que sirve de casa habitación sin orden emitida por autoridad competente y sin autorización de su propietario, porque para ello se requiere que tal intención, que es un aspecto totalmente subjetivo, se manifieste a través de la ejecución de actos que así lo revelen, lo que en el caso no acontece.

Lo anterior se fortalece, en razón de que el resto del material probatorio mencionado no es idóneo para tener por probado a titulo probable ese elemento subjetivo de pretender ejercer actos de violencia, toda vez que no se aprecia evidencia de la persona que resintió dicha dilación, pues del citado escrito de denuncia no se aprecia quien de los inculpados de manera [redacted]

De modo que, el escrito de denuncia y las declaraciones de los denunciantes vertidas ante la representación social, no son suficientes para acreditar el elemento del cuerpo del delito que se estudia, por ser imprecisas en cuanto a este hecho y no engarzarse con otro medio de convicción, lo que refleja que se trata de un elemento de convicción aislado y demerita su eficacia

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente.

Cabe destacar que la diligencia de inspección ministerial del lugar de los hechos realizada a las dieciséis horas del treinta de octubre de dos mil quince, no es idonea para acreditar que los inculpados ingresaron al domicilio del comisariado ejidal sin autorización, pues sólo acredita la existencia del predio en comento.

Así que en el particular, se estima que el escrito de denuncia, constituye el único medio de prueba en el que descansa el papel incriminador en el que se pretende sustentar la demostración de los elementos tanto subjetivo que corresponde a la intención del sujeto activo para delinquir, como el elemento objetivo relativo a la realización en parte o totalmente de los actos ejecutivos e idóneos, encaminados directa e inmediatamente a producir el resultado que se pretende, a través de los cuales se intenta demostrar que los indiciados exteriorizaron, inequívocamente, su determinación delictiva, tendentes a introducirse a un domicilio sin el consentimiento de la persona autorizada para ello.

Por tanto, atendiendo a que la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio considerado en forma aislada no podría conducir por sí solo, de ahí que se llegue a la convicción de que se actualiza la causa de exclusión prevista en el artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal, por no

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

demostrarse el segundo de los elementos del cuerpo del delito de allanamiento de morada.

Tal cual es el sentido de la jurisprudencia V.2o.P.A. J/8 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, Novena Época, registro 171660, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Agosto de 2007, Materia Penal, página 1466, de rubro y texto siguientes:

"**PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO.** En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo."

Así, en las relatadas condiciones, es evidente como se

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

anticipó que en el caso concreto no se encuentra acreditado el [redacted] respectivamente en su comisión, pues esta no puede darse respecto de conductas delictuosas inexistentes, lo que implica que no se encuentran reunidos los requisitos que establece el artículo 19, de la Ley Suprema, para dictar en su contra auto de formal prisión; por ende, lo que se impone, es decretar en su favor [redacted] en términos del artículo 168, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así, con fundamento en el artículo 167, del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual faculta al agente del Ministerio Público de la Federación para, en su caso, promover nuevos medios de prueba en la presente causa penal en contra de [redacted] código procesal invocado, dictando orden de reaprehensión, o bien, según el numeral 426, de dicho cuerpo normativo, pronunciando auto de formal prisión en su contra si se aportan y aprecian nuevos datos que lo justifiquen, sin que se varíen los hechos delictuosos, se deja abierta la presente causa, sin que lo anterior contravenga lo estipulado en el artículo 23 del Pacto

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Federal que en lo atinente dice *"...Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito ya sea que en juicio se le absuelva..."*, en razón de que al haberse pronunciado auto de libertad por falta de elementos para procesar, no implica que el fallo mencionado tenga efectos de sobreseimiento en esta causa penal, por lo que el presente asunto aún no es cosa juzgada.

Sirve de apoyo a las consideraciones precedentes, la jurisprudencia número 1ª./J. 10/2007, sustentada por la Primera Sala del Más Alto Tribunal, al resolver la contradicción de tesis número 138/2006-PS, que puede consultarse [redacted] Abril de 2007, Materia Penal, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:

"AUTO DE LIBERTAD BAJO RESERVA DE LEY POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR. NO ES UNA RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCESO PENAL, POR LO QUE NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN SU CONTRA.- *El auto de libertad por falta de elementos para procesar, bajo reserva de ley, se dicta cuando no se acreditó algún elemento del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado. Por lo que el término "bajo reserva de ley", permite al Ministerio Público allegarse de nuevos datos suficientes, para que con esta aportación se proceda contra el inculpado, reanudándose así el proceso penal. En consecuencia, dicha resolución no pone fin o concluye el proceso penal, por lo que, en su contra, no procede el juicio de amparo directo, al no tratarse de una resolución que pone fin al juicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, en relación con el diverso 46, último párrafo y 158 de la Ley de Amparo".*

También sirve de sustento a las consideraciones precedentes, la tesis III.2º.P.93.P, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Vigésimo Tercer Circuito, publicada en la página 1208, tomo XVII, mayo de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que dice:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*"**AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR O DE NO SUJECIÓN A PROCESO. SU PRONUNCIAMIENTO, POR SÍ SOLO, NO PROVOCA EL SOBRESEIMIENTO EN LA CAUSA PENAL (LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE JALISCO).** El auto de libertad por falta de elementos para procesar o de no sujeción a proceso, se emite bajo las reservas de ley, manifestándose de esta forma su naturaleza de no adquirir firmeza, es decir, carece de la propiedad procesal de causar estado; por ende, su solo dictado no provoca el sobreseimiento en el proceso penal del que emana, en concordancia con lo dispuesto por la fracción V del artículo 308 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, en cuanto a que, para que se actualice esa figura jurídica, se deben colmar otros requisitos, esto es, que se declare agotada la averiguación y no existan elementos para el dictado de una nueva orden de captura; lo que implica que en tanto no se configuren, el Ministerio Público, el indiciado o el defensor, con apoyo en lo previsto por el numeral 173 del citado ordenamiento legal, pueden seguir actuando y ofrecer las pruebas que a sus intereses jurídicos convengan, mientras no se surta la prescripción a que alude el capítulo VIII del código punitivo penal para la propia entidad; lo anterior se justifica, porque la intención del legislador es sostener en forma ordenada y coherente, por medio de la jurisdicción, la investigación procesal del ilícito penal, así como de los presuntos responsables, que conduzca, a su vez, a evitar la impunidad, en la inteligencia de que la posibilidad de ofrecer pruebas por parte del Ministerio Público en el caso de que se decrete a favor del indiciado auto de libertad por falta de elementos para procesar, que contribuyan a que con posterioridad se procese a aquél, no transgrede en su perjuicio el derecho fundamental consagrado por el artículo 23 de la Constitución Federal, toda vez que no se le estaría juzgando dos veces por el mismo delito, porque en el asunto de que se trata, no puede hablarse de cosa juzgada, pues todavía no se sigue un procedimiento que culmine con una sentencia irrevocable, bien sea condenatoria o absolutoria, como lo refiere el señalado precepto constitucional."*

QUINTO. En relación al cuerpo del delito del ilícito de abuso de autoridad, previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal; cuyos textos indican:

> ***"Artículo 215.-*** *Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:*
> *(...)*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

XV.- *Omitir el registro de la detención correspondiente o* ***dilatar injustificadamente poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente****, y*
(...)

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIII, XIV, XV, y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. ..."

Del análisis de los preceptos legales trascritos, se desprende que los elementos integradores del cuerpo del delito de Abuso de Autoridad, son:

a) *Que el sujeto activo tenga la calidad de servidor público.*

b) *Que el servidor público se encuentre ejerciendo sus funciones.*

c) *Que dicho servidor público, por lo anterior, dilate injustificadamente poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente.*

El primero y el segundo de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***que el sujeto activo tenga la calidad de servidor público***, y que ***el servidor público se encuentre ejerciendo sus funciones,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

Con las declaraciones ministeriales de los inculpados [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

adscritos a la División de Fuerzas Federales, comisionados al operativo de Tierra Caliente, en el estado de Guerrero, y que montaron servicio a las siete horas con quince minutos del día veintiocho de octubre del dos mil quince, para ir a la ciudad de Iguala, Guerrero, y posteriormente se trasladaron hacia el poblado de Carrizalillo, Guerrero, a atender una denuncia, y en el trayecto revisaron una camioneta Tacoma color roja; además que al dirigirse al poblado observaron a personas que corrían y a las cuales les quisieron dar alcance, quedando corroborado que como servidores públicos de una institución de seguridad pública estaban actuando bajo sus funciones.

Declaración que reúnen las características de una confesión, en términos del artículo 207 del Código de Federal de Procedimientos Penales, toda vez que las mismas constituyen una declaración voluntaria hecha por personas mayores de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, rendida ante el Ministerio Público de la Federación, sobre hechos propios constitutivos de los delitos materia de la imputación, emitida con las formalidades previstas en el artículo 20 Constitucional, por lo que debe considerarse que las mismas fueron emitidas espontáneamente, sin aleccionamiento ni reflexión defensiva.

Al respecto, son aplicables los siguientes criterios de jurisprudencia:

Tesis de Jurisprudencia VI.2o. J/50, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 337, tomo VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, cuyo rubro y texto son:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO. *La confesión tiene pleno valor probatorio de acuerdo al principio de inmediación procesal, porque fue producida por el acusado sin aleccionamiento o reflexiones defensivas y por ello debe prevalecer sobre las posteriores; tanto más si fueron emitidas al día siguiente de ocurridos los hechos delictuosos."*

La jurisprudencia J/100, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 47, tomo 82, octubre de 1994, cuyo rubro y texto son:

"CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL). *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no esta desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción."*

En lo que concierne al valor de la confesión, también es aplicable la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 215, tomo III, Segunda Parte-1, enero a junio de 1998, cuyo rubro y texto son:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL. CUANDO ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO. *La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra grabada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".*

84

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Documento que se le da valor probatorio en términos del artículo 129, del Código Federal de Procedimientos Civiles, que establece que son documentos públicos, aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y que la calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes; por lo que debe decirse que se tratan de **documentos públicos**, pues reúnen las características descritas por el precepto aludido, al haber sido expedidos por una autoridad pública como lo es el Titular de la Unidad Jurídica Estatal de la Policía Federal, por funcionario público revestido de fe pública y en ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, además de lo ya expuesto, al no encontrarse contradichas con algún otro medio de prueba que obren en el sumario ni redargüidos de falsos.

Apoya a lo anterior, la tesis XX. 303 K, del entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XV, de enero de 1995, página 227, bajo el siguiente título y rubro:

"DOCUMENTO PÚBLICO. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR. *Se entiende por documento público, el testimonio expedido*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él".

Por lo anterior, la documental referida hace prueba plena en términos de los numerales 280 y 281 del Código Federal de procedimientos Penales, pues fueron expedidos por una autoridad federal y en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo sostenido en la Jurisprudencia 226, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, tomo VI, de 1917-1995, a foja 153, del tenor literal siguiente:

"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO. *Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen plena prueba".*

Documental Pública que cuenta con la **ratificación** por el Maestro Baltazar Palacios Avila, Titular de la Unidad Jurídica Estatal que la elaboró.

El tercero de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***que dicho servidor público, por lo anterior, dilate injustificadamente poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

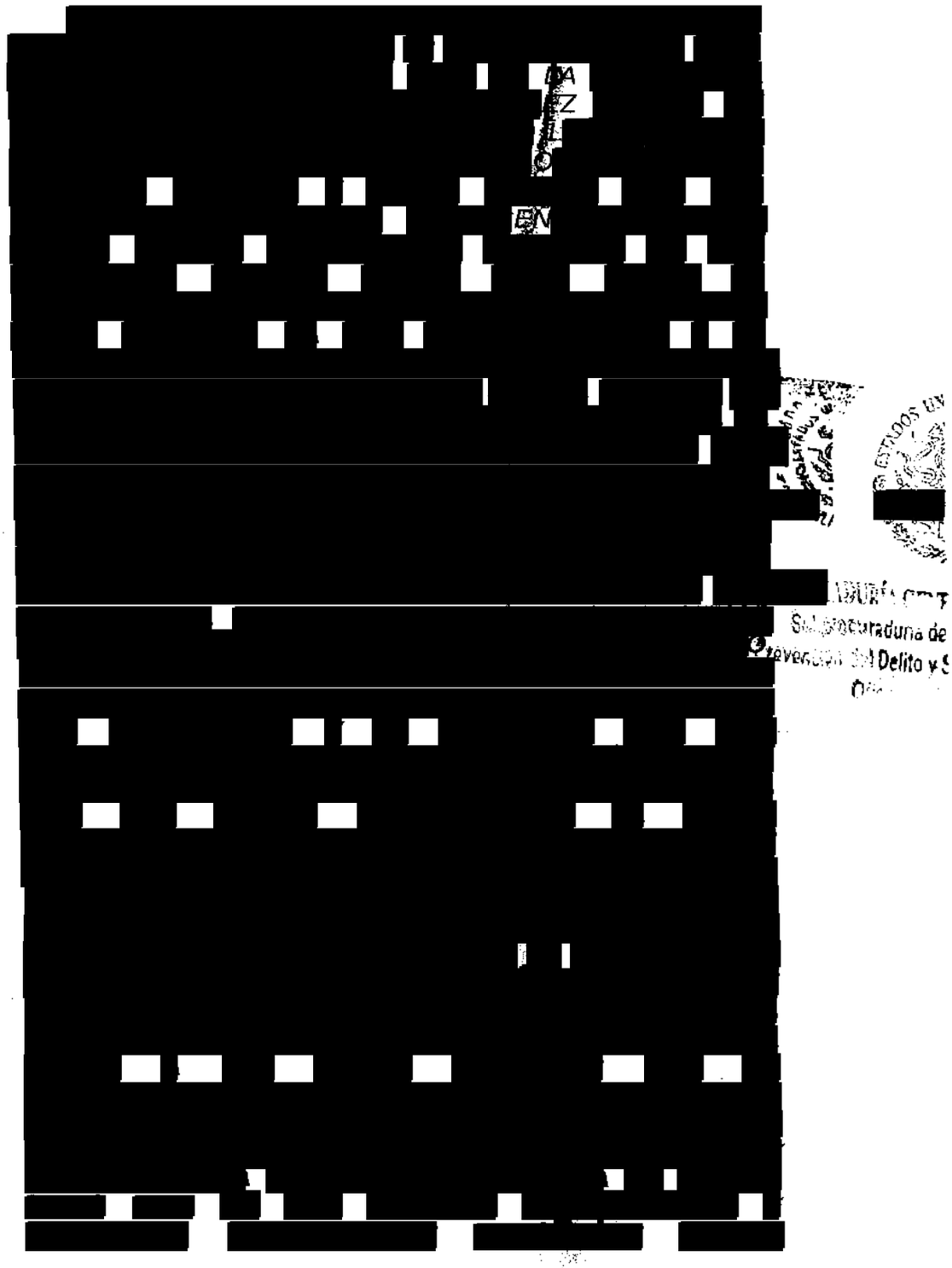

Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

LA
A
PA
EL
DE
O
TAS
E
R
S
S

QU
NIA
ESA

GUE

[redacted]O QUERÍA QUE LOS CALMARA
O [redacted]

[redacted]

YA
O

[redacted]

S

L
G
BA
RS

[redacted]

P
LO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

QUE NO SE FUERON
LO HICIMOS ROMPIERON
AS PARA
CAMI[redacted] DE LA
RES,
AL OTRO
YA COMO
DE
DECISIÓN DE DESARMAR
ENTREGAMOS LAS
HICHARON EN

RETENIENDO LOS EN LA

BIEN Y NUNCA
OFRECIMOS DE
LES OFRECIMOS
TOMARON, DE
NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS,

DEL MINISTERIO
GRO., AL DETENIDO
POLICIAS

HACEMOS RESPONSABLES
LO QUE
DEJAMOS
NOMBRE MODESTO
TENIAMOS
DE LA
MOVIO NADA DE
TRASLADA

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
ión

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Denuncia que fue debidamente retificada por sus suscriptores ante la Representación Social de la Federación, por lo que se valora como testimoniales de los hechos que en los mismos se refieren, las que tienen valor de indicio, en lo particular, que les confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al emitirse con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 289 del mismo Código, al haber sido expuestos por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto, así como por el hechos de que se estima tienen independencia en su posición y consecuentemente imparcialidad, aunado a que su intervención se debió al ejercicio de las funciones, por lo que sus atestos se estiman de calidad ya que provienen de testigos que conocieron los hechos directamente; además, el hecho de que se trata es susceptible de conocer por medio de los sentidos, que los testigos conocieron por sí mismos y con motivo del ejercicio de su función, aunado a que sus declaraciones fueron claras y precisas, sin duda ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias accesorias sin que de actuaciones se advirtieran datos que evidencien que sus declaraciones fueron emitidas por inducciones o referencias de otros, ni impulsadas por engaño, error o soborno.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

Guerrero, [redacted]

[redacted] nos dirigimos [redacted] a la [redacted] la mañana [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

sujetos,

[redacted]

y lo

a que los dejara estar

[redacted]

mi

persona

[redacted]

inclinación

verde

[redacted]

nos

acercamos a dicho

[redacted]

con la intención de

[redacted]

económico

[redacted]

nos

[redacted]

y tratamos

de darle

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] ón grababan [redacted] pudimos hacer [redacted] ahí, [redacted] a la entrada del [redacted] subido, y [redacted] de [redacted] ahora si [redacted] desconociendo [redacted] se acercaran [redacted] así como también [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] con los pobladores [redacted] que ya no [redacted] nos introdujimos [redacted] como refieren [redacted]. Por último, [redacted] que me [redacted] y en este acto [redacted]

LA PRIMERA.- Que diga el declarante [redacted] eña Celso, e[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA: [redacted]. **A LA TERCERA.-** Que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA: [redacted]. **A LA CUARTA.-** Que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA: Porque me solicitó el [redacted] **A LA QUINTA.-** Que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA: [redacted]. **A LA SEXTA.-** Que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA: [redacted] **A LA SEPTIMA.-** que diga el declarante [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted] A LA OCTAVA.- Que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA: [redacted] A LA NOVENA.- Que diga el declarante que [redacted]

RESPUESTA: [redacted] LA DECIMA.- Que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [redacted]

DE LA REPÚBLIC
chos Humanos,
ios a la Comunid
gación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

A
17231, EN LA
CIÓ
LD
AGUA,
LA
A
CABE
UN
OS
, CON
TE

INDICIO 01 A.-

IND

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

ARMA
(7.62X51mm)

BAJA
DE FUEGO TIPO

USA, INSPECCIONADA

CONSERVACIÓN,
BEIGE EN

CANTONERA

ESTADO
DEL CAJÓN
CUENTA CON
IZQUIERDA EN LA PARTE
IMPRESA LA

MA

ADITAMENTOS EN LA
CUENTA

COLO
AR

EL CUAL SE
ENCONTRABA

NORMAL. **INDICIO 01**

NORMAL.
METÁLICOS
DE LONA
PRIMERA CON (99)

CARTUCHOS
ARMA DE FUEGO.

CON
EN LA PARTE

DIVERSAS FISURAS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

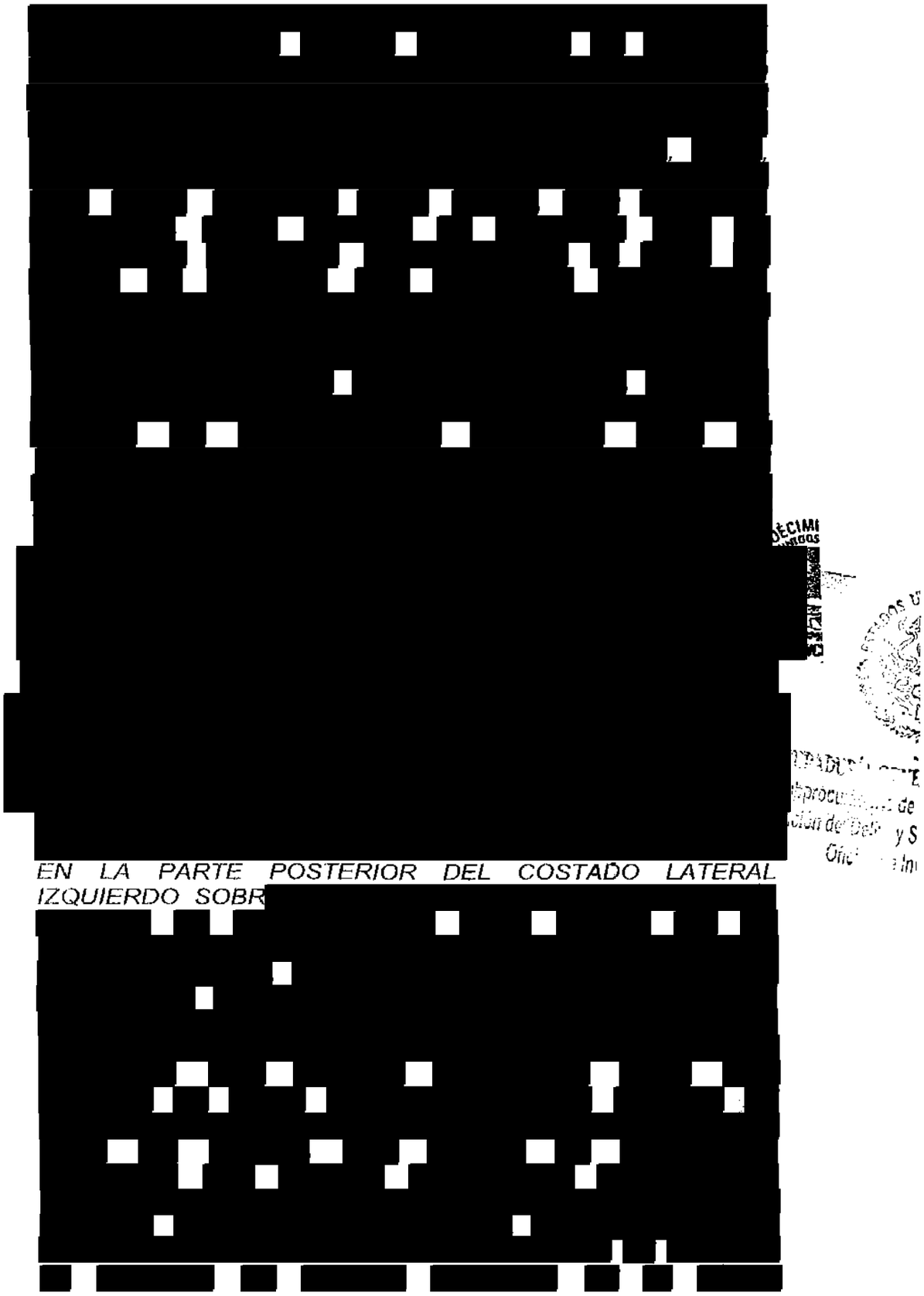

EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBR

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Así como con la [redacted] **ministerial** [redacted]

señalo:

"...Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación Previa ***A.C. PGR/GRO/CHI-VI/ 026PP/20 /ELEV/A.P.PGR/GRO/CHI-***

[redacted]

me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo manifestar lo siguiente; Que niego rotundamente las imputaciones en mi contra, esto en ra

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] llamada por radio del encargado del servicio donde me decía que tenía [redacted] vía [redacted] con la [redacted] curvas [redacted] y le dije [redacted] con un [redacted] al lado [redacted] lo estaba [redacted] por lo que yo [redacted] a lo que me [redacted] a lo que me [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

177

lo que yo [redacted] cumplimiento [redacted] me dijo [redacted] mostrando [redacted] proporciono [redacted] asimismo [redacted] para [redacted] concretar [redacted] arma [redacted] corta que [redacted] más [redacted], por lo que yo [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

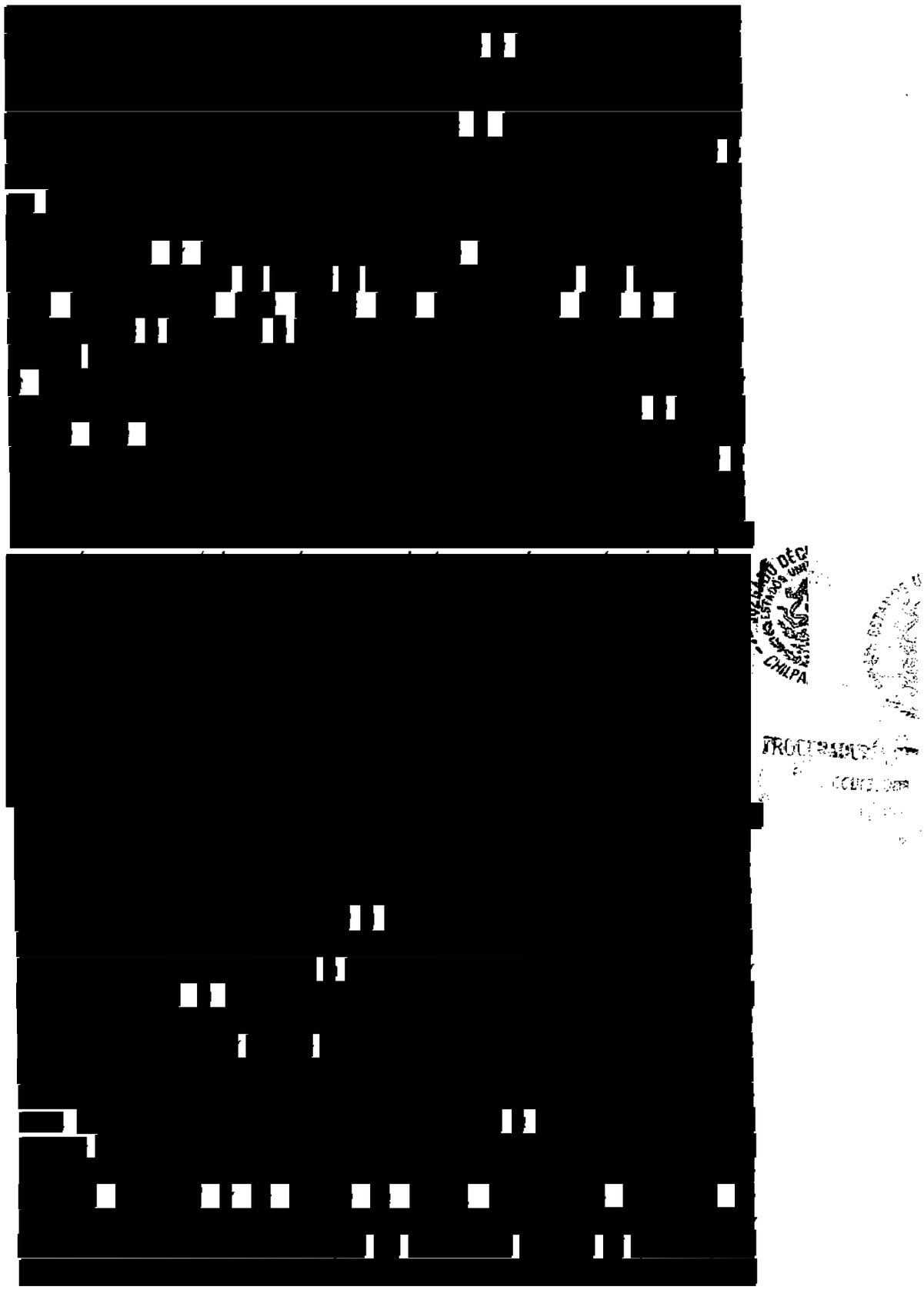

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

nos dejarían retirarnos, hasta que llegara personal del ejército por lo que estuvimos ahí un tiempo considerable mismo tiempo fue que se me acerco una persona de aproximadamente cincuenta y

[redacted]

por lo cual

[redacted]

del

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

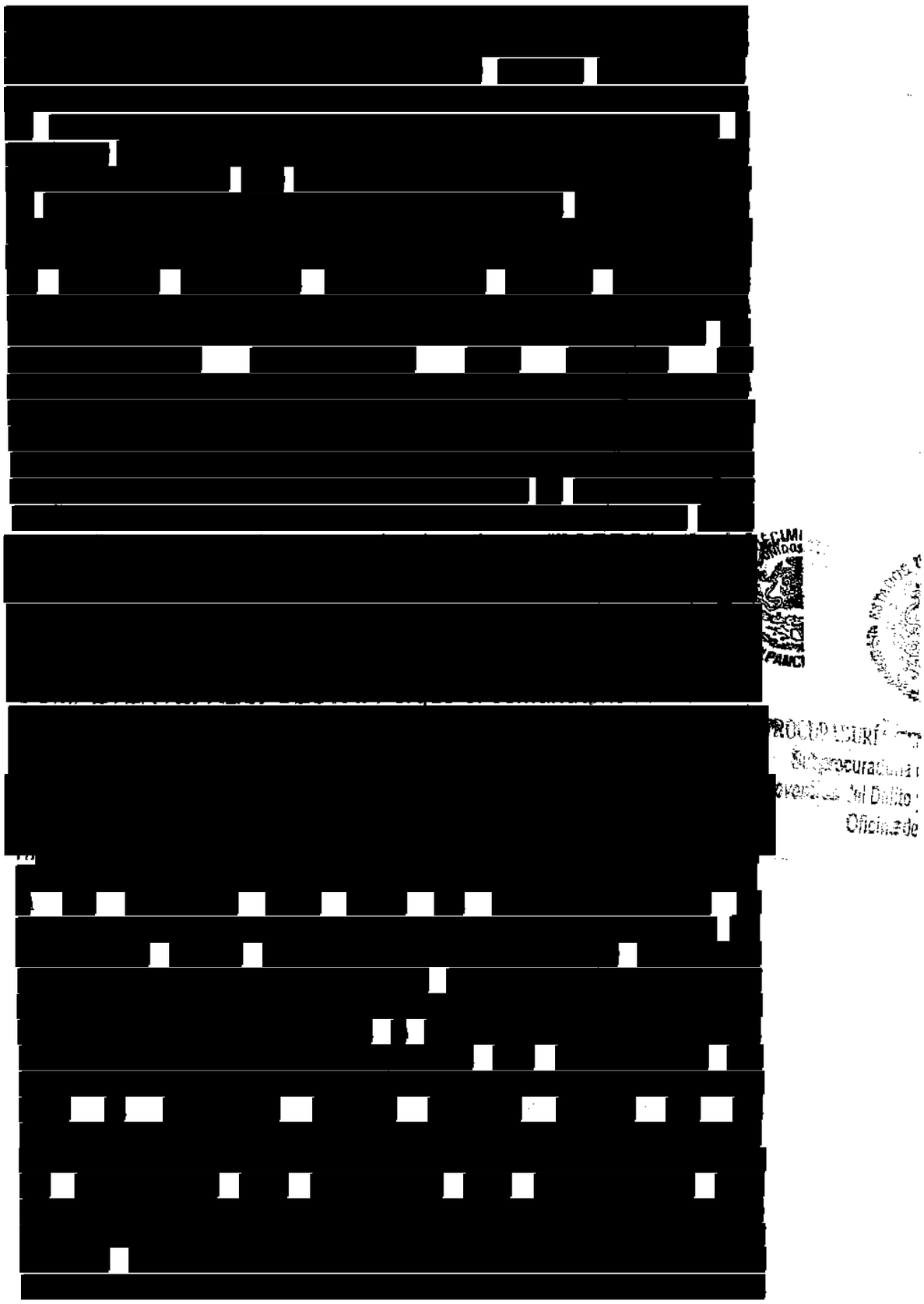

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

-179

[redacted]

la vista en el interior de estas oficinas, lo siguiente: **INDICIO 01.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

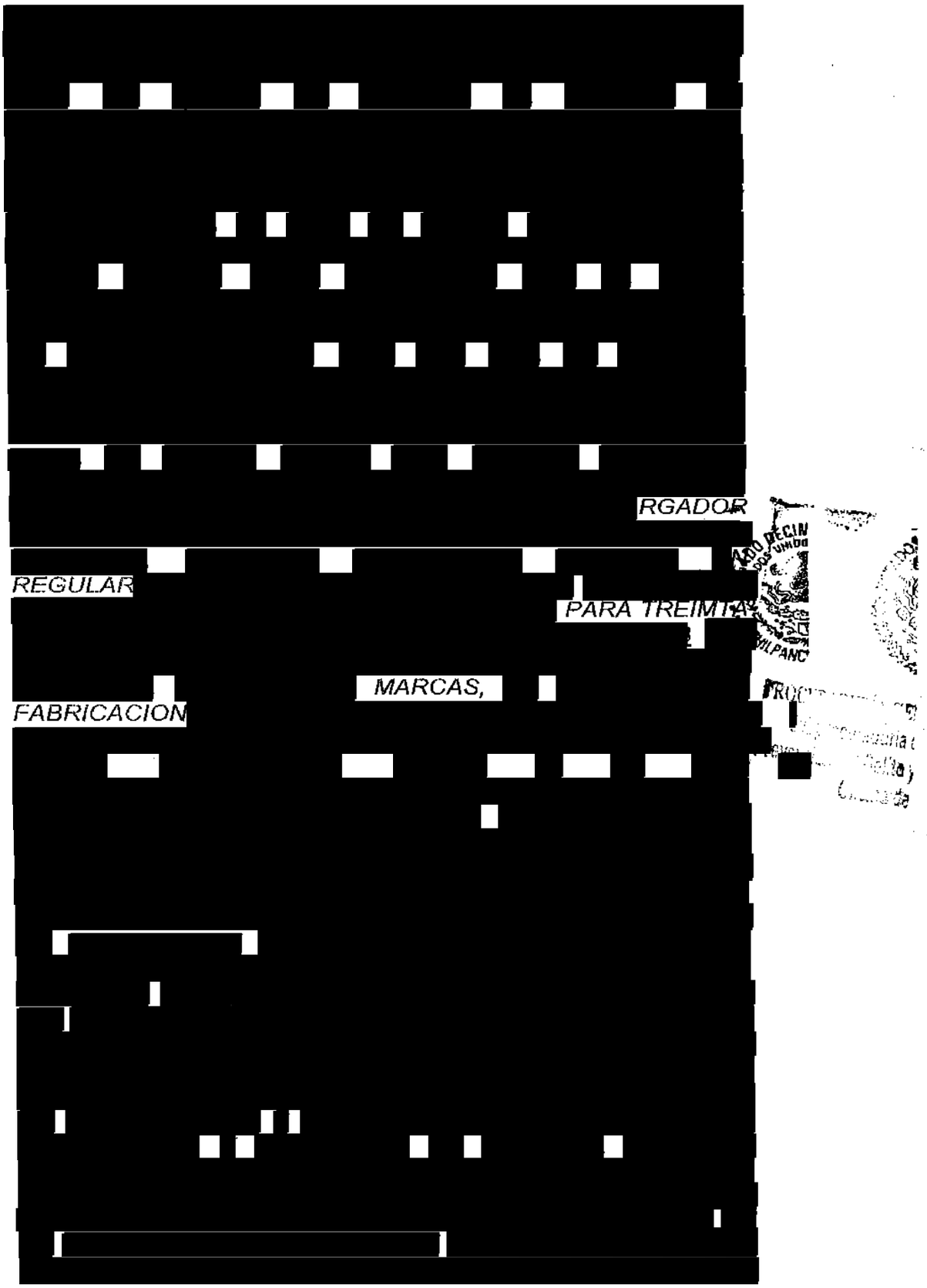

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

180

HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

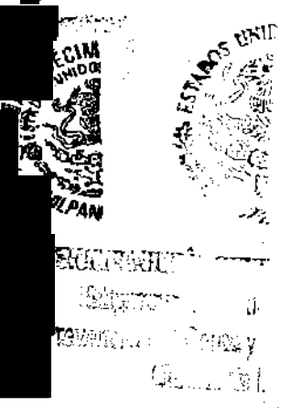

[redacted]

o:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

a bordo
un ciudadano
en un poblado
trasladamos a dicho
nos percatamos
tacoma
dimos vuelta

hacer una
de quien no

camioneta, cuestionando
quien venía

casa de cua
por esos motivos de
que estaba
la misma ya

a
venía en la camioneta
nos pidió el apoyo
nosotros de la cual
iba atrás de la

persiguiendo a
de frecuencia
donde estaba la
estacionamos afuera de
comenzó

85

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

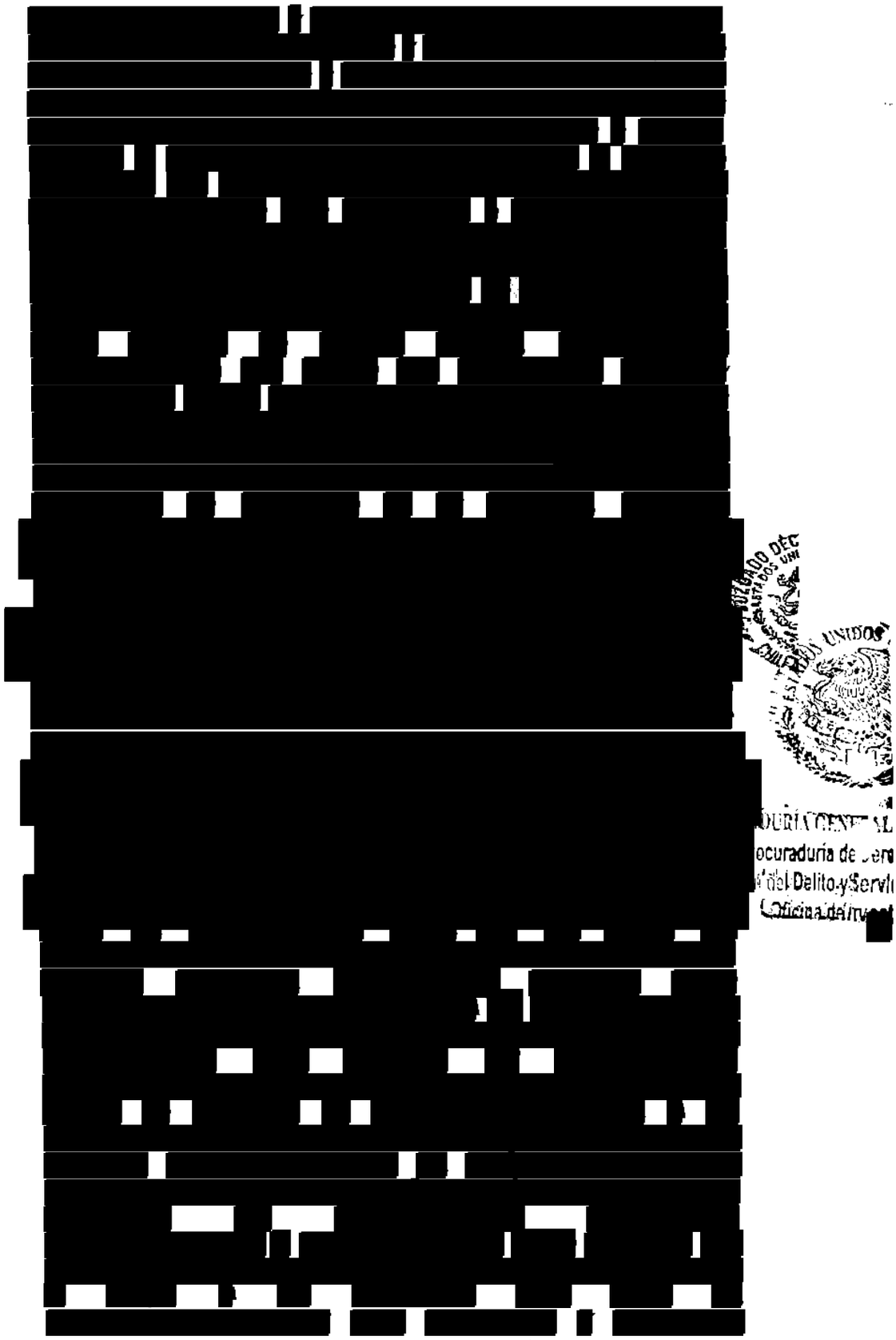

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
CAUS[redacted]

FORMA B-1

182

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
igación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

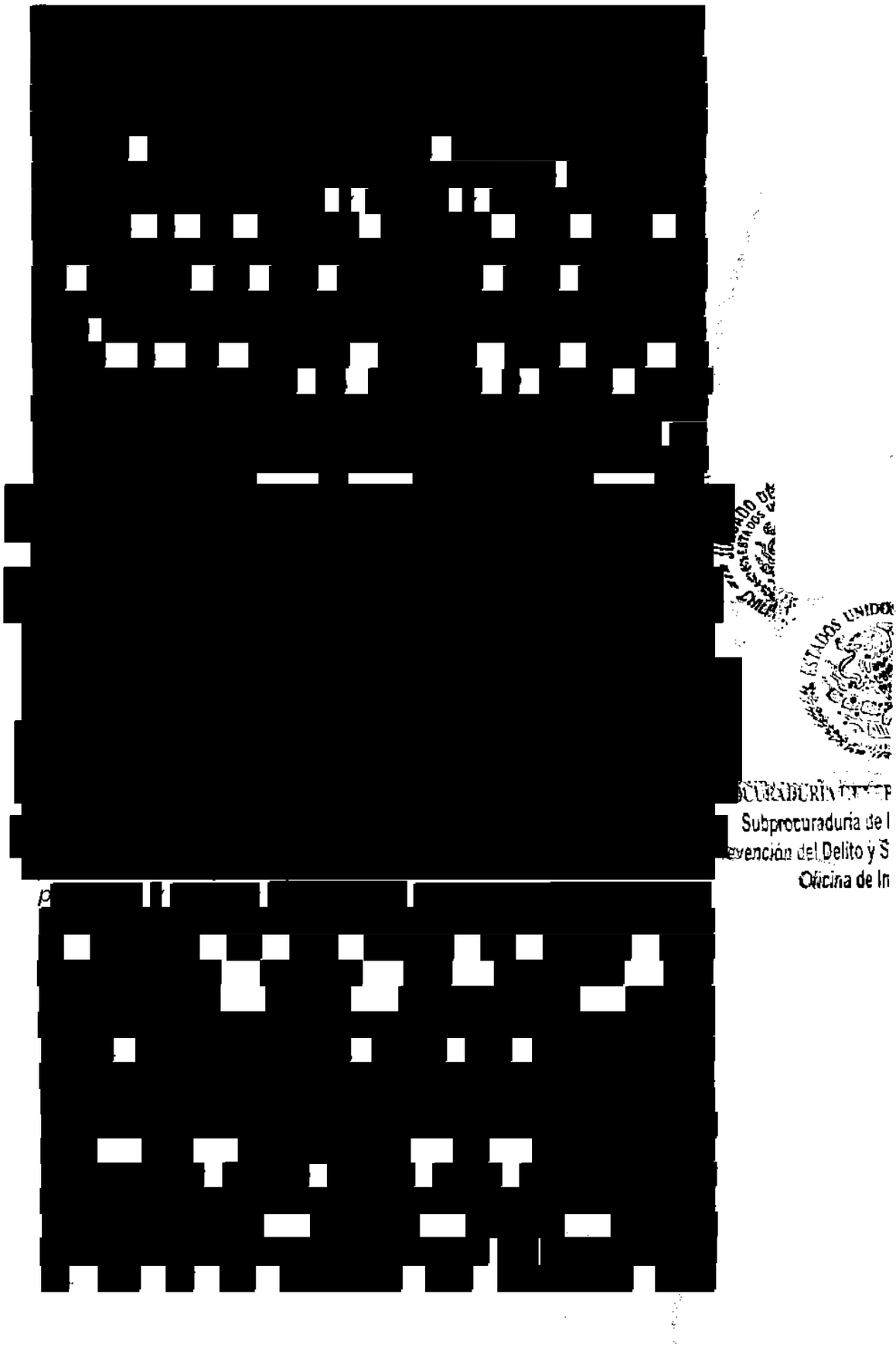

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RESPUESTA: [redacted] ***A LA VIGESIMA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE* [redacted]

Declaraciones, de las cuales sólo se considera la manifestación de los inculpados en el sentido de que detuvieron a [redacted] por haberle asegurado un arma de fuego en la guantera de la camioneta en la que viajaba, y en lugar de ponerlo a disposición de la Autoridad competente, se dirigieron a su casa donde supuestamente había gente armada.

Por tanto, dichas declaraciones adquieren valor probatorio de indicio en términos de los artículos 279, 285 y 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, por tratarse de una confesión calificada divisible, Pues bien, una confesión calificada es divisible si carece de confirmación comprobada, (como en la especie), si es inverosímil o si se encuentra contra dicha con otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el suscrito está facultado para tomar en consideración únicamente lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia 102,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

sustentada por la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en las páginas 58 y siguiente, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que es del rubro siguiente:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE"

Así como la diversa emitida por Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 34, Tomo XXXII, materia penal, julio 2010, cuyo rubro indica:

"CONFESIÓN. TIENE ESE CARÁCTER LA DECLARACIÓN DEL INCULPADO, EN EL CASO DEL DELITO CONTRA LA SALUD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, CUANDO NO RECONOCE EL ELEMENTO SUBJETIVO ESPECÍFICO REQUERIDO POR LA LEY Y ADUCE QUE LA POSESIÓN DEL NARCÓTICO ES PARA SU CONSUMO PERSONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE)"

Por lo anterior, se considera que por ahora, se acreditó debidamente en la especie el cuerpo del delito materia del ejercicio de la acción penal intentada.

PROCURADURÍA ... EL
Subprocuradu... de
Prevención del Delito y S...
Oficina de In...

Por todo ello, resulta aplicable el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito publicado en la página 223 del tomo I, segunda parte-1, octava época del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son:

*"**CUERPO DEL DELITO, COMPROBACIÓN DEL.** Cuando como verdad legal ha quedado establecida la comprobación de los elementos constitutivos del cuerpo del delito y no existe con posterioridad prueba alguna apta para desvirtuar ese extremo, debe estarse a lo resuelto con el fin de evitar resoluciones contradictorias".*

Por lo que respecta a la probable responsabilidad penal de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

MIGUEL, en la comisión del delito de [redacted] ilícito previsto por el artículo 215, fracción XV, del Código Penal Federal y sancionado por el último párrafo del citado precepto legal, se encuentra acreditada en autos en términos de la fracción II, del artículo 13, del Código Penal Federal.

En la averiguación previa existen datos que, por el momento, demuestran que [redacted]

responsables de las referidas conductas típicas; esta consideración se encuentran justificadas con el escrito de denuncia de veintinueve de octubre pasado y con las declaraciones de los inculpados, de las que se observa que después de detener a Ricardo López García, presuntamente por portar un arma calibre nueve milímetros, no se puso de inmediatamente a disposición de la autoridad ministerial competente.

Asimismo, al actualizarse la citada conducta típica en el mundo fáctico, con ello se puso en peligro el bien jurídico protegido por la norma penal infringida, que en el caso lo constituye la tranquilidad y seguridad públicas; lo anterior, en contravención a disposiciones del orden federal, tales como las contenidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Es aplicable a lo anterior, la jurisprudencia número 275, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de la Nación, Sexta Época, tomo II, Penal, Sección jurisprudencia S.C.J.N., visible en la página doscientos del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917-2000, con el rubro y texto siguiente:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminado de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".*

Igualmente, la jurisprudencia I.3o.P. J/3, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Novena Época, tomo III, correspondiente al mes de junio de 1996, página seiscientos ochenta y uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA. *Para la integración de la prueba circunstancial, es necesario que se encuentren probados los hechos básicos de los cuales deriven las presunciones, así como la armonía lógica, natural y concatenamiento legal que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando en su conjunto los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, los cuales no deben considerarse aisladamente, sino que de su enlace natural habrá de establecerse una verdad resultante que inequívocamente lleve a la verdad buscada, siendo en consecuencia dicho enlace objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe ponerse de manifiesto para que sea digno de aceptarse por quien lo examina con recto criterio".*

Asimismo, resulta aplicable la jurisprudencia V. 2o. P.A. J/8, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVI, agosto de 2007, visible en la página 1456, novena época, materia penal, con rubro y texto siguiente:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO. *En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo."*

Con todo lo expuesto, por ahora, se acredita que los indiciados [redacted] actuaron por propia voluntad y de forma conjunta, respectivamente en la comisión del delito que se les imputa, conforme a lo previsto por el artículo 13, fracciones II y III, del Código Penal Federal, además de manera

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Finalmente, [redacted] que se [redacted] estar [redacted] por el momento, [redacted] los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, se impone decretar auto de formal prisión en contra de [redacted] por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de Abuso de autoridad previsto y sancinado en el artículo 285, del Código Penal Federal, por encontrarse acreditado en autos en términos de las fracciones II y III del artículo 13 del referido código punitivo, sin que para emitir esta determinación sea necesario tener prueba plena sobre la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del ilícito que se le imputa, ya que únicamente se requiere que existan datos que acrediten el cuerpo de esos delitos y que hagan probable su

PROCURADURÍA [illegible]
Subprocuraduría de D[illegible]
[illegible]ención del Delito y Ser[illegible]
Oficina de Inve[illegible]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

responsabilidad penal en su comisión, lo que en el caso no acontece, como ha quedado apuntado.

Tiene sustento lo anterior en la jurisprudencia VI.1o. J/49, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, octava época, tomo VII, mayo de 1991, visible en la página setenta y seis, del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD. *Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado".*

[redacted], por d[redacted]
[redacted] to de [redacted]
[redacted] omo [redacted]
[redacted] E[redacted]
[redacted] s [redacted]
[redacted] s [redacted]
[redacted] s [redacted]
[redacted]

Así, [redacted]
[redacted] el [redacted] 81, con la agravante precisada en el segundo párrafo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos:

"Artículo 9o.- *Pueden poseerse o portarse, en los*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

términos y con las limitaciones establecidas por esta Ley, armas de las características siguientes:

(...)

II.- *Revólveres en calibres no superiores al .38 Especial, quedando exceptuado el calibre .357 Magnum."*

"Artículo 81.- *Se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente.*

En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes."

Así, para que en el mundo fáctico se actualice el supuesto que integra la figura delictiva sujeta a estudio, se requiere:

a) La existencia de un arma de fuego de las comprendidas en el artículo 9, fracción **II**, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

b) Que el sujeto activo tenga bajo su radio de acción y esfera de disponibilidad el arma de fuego;

c) Que esa conducta sea desplegada por el agente activo sin contar con la licencia correspondiente; y,

d) Que se porten dos o mas armas

Respecto al diverso ilícito de **portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto en el artículo 11, inciso I), y sancionado por el articulo **83** fracción **III**, con el agravante del artículo **84 Ter** (excepto para **MODESTO PEÑA CELSO**), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, es la siguiente:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*"**Artículo 11.-** Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:*
(...)

***I).-** Artificios de guerra, gases y substancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas."*

***"Artículo 83.-** Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:*
(...)

***III.** Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley..."*

***"Artículo 84 Ter.-** Las penas a que se refieren los artículos 82, 83, 83 Bis, 83 Ter, 83 Quat, 84 y 84 Bis de esta Ley se aumentarán hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, miembro de algún servicio privado de seguridad o miembro del Ejército, Armada o Fuerza Aérea en situación de retiro, de reserva o en activo."*

De la transcripción de los anteriores preceptos se desprenden como elementos integradores del cuerpo del delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA,** son los siguientes:

a) La existencia física de un arma de fuego de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en los términos del artículo 11, inciso I), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

b) Que el sujeto activo tengan bajo su radio de acción y esfera de disponibilidad el arma de fuego aludida; y,

c) Que esa conducta sea desplegada por el agente activo sin contar con el permiso correspondiente, o bien, sin ser miembro de alguna de las instituciones armadas del país.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

d) Que el responsable sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, miembro de algún servicio privado de seguridad o miembro del Ejército, Armada o Fuerza Aérea en situación de retiro, de reserva o en activo.

En el caso a estudio se encuentran demostrados los elementos del cuerpo de los delitos antes mencionados, como a continuación se verá.

El primero de los elementos de los delitos en estudio, consistente en la existencia de un arma de fuego de las comprendidas en el artículo 9, fracción **II**, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y en la existencia física de un diversa arma de fuego de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en los términos del artículo 11, inciso I), de la citada ley especial, se acredita en la especie con:

- Con **la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento** de armas de fuego, cargadores y cartuchos para arma de fuego realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la subdelegación de Procedimientos Penales "A" de la Delegación Estatal Guerrero, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista, entre otras cosas lo siguiente:

*"...**INDICIO 01 E.-** **A** UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .50" BMG, MARCA BARRET, MATRICULA [redacted] MODELO M107A1, PAIS DE FABRIACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA*

JUZGADO DÉCIMO ESTADOS UNIDOS CHILPANCIN

ESTADOS UNIDOS

PROCURADU... GENERAL
Subprocur... de Dere
Prevención del Delito y Servi
Oficina de Investi

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

18

ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO, CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. **B** UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.**C** (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL(...)——————————**INDICIO 01 G.-** UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A". **INDICIO 01 H.-** UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA IVER JOHNSON, MATRICULA [redacted] MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA, INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R...."(fojas 109 a 111)

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
ios a la Comunidad
ugación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Actuación a la que corresponde pleno valor probatorio, con fundamento en el artículo 284, del Código Federal de Procedimientos Penales, por reunir los requisitos a que aluden los numerales 208 y 209 del citado ordenamiento legal, puesto que aparece suscrita por servidor público, en ejercicio de sus funciones, ante la presencia de dos testigos de asistencia que dieron fe del acto, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la ley adjetiva de la materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sustentado por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis visible a foja sesenta y seis, volúmenes 163-168, Segunda Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, que a la letra dice:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3º., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que puede apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el* período de instrucción".

JUZGADO DÉCIMO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMPARECENCIAS

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina de In

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

• El dictamen en materia de Balística Forense, emitido con número de folio 3033/2015, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, suscrito por la Perito Oficial de la Institución [redacted], documento mediante el cual concluye:

"...***PRIMERA:*** [redacted]

• El diverso peritaje de veintinueve de octubre de dos mil quince, emitido por el perito en fotografía [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, en esta ciudad, al que anexó noventa y cinco fotografías a color, de entre las cuales se aprecia las armas afectas a la presente causa penal. (fojas 150 a 219)

Dictámenes que merecen valor probatorio de acuerdo a lo establecido en los artículos 285 y 288, del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que son idóneos y técnicos jurídicamente, para demostrar la identificación de las armas de fuego afectas a la causa; aunado a que dichas probanza fueron emitidas por personas con conocimiento de la materia y quienes además de tener el artefacto bélico a la vista, realizar los estudios correspondientes y tomar dichas fotografías, rindieron sus dictámenes haciendo contener en los mismos los sistemas empleados para llegar a sus conclusión vertidas; es decir, se rindieron conforme lo establece el artículo 234, del citado ordenamiento legal; a más de que dichas experticiales no fueron legal y oportunamente objetadas *in continenti*, durante la etapa de averiguación previa y preinstrucción.

Tienen aplicación en este aspecto, los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las jurisprudencias publicadas con los números 256 y 654, visibles en las páginas 188 y 536, respectivamente, del Tomo II, Materia Penal, Sexta y Novena Épocas, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que a la letra dicen:

256 "PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.- *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad Judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

654 "PRUEBA PERICIAL, IMPUGNACIÓN DE LA.- *No basta con la sola manifestación de parte, de que se impugna una prueba pericial, para que ésta ya deje de tener valor probatorio, sino que es menester in continenti ofrecer su pericial correspondiente, a fin de que el Juez esté en aptitud de aquilatar los dictámenes emitidos".*

También son aplicables, los criterios sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las tesis 5314 y 5416, visibles en las páginas 2731 y 2792, del Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 - 2000, que dicen:

5314 "PERITAJES EMITIDOS DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. EFICACIA PROBATORIA.- *Los dictámenes de peritos emitidos ante el Ministerio Público que integran la averiguación previa, son atendibles como tales en el proceso que se siga al inculpado, el que tiene derecho a objetarlos o a conformarse con ellos, pudiendo también nombrar en la secuela del procedimiento el perito de su parte, asimismo, el enjuiciado tiene derecho a que de existir contradicciones entre los dictámenes rendidos en la causa, se celebre una junta de peritos, la que de arrojar discrepancias obliga a que el juzgador nombre un perito tercero en discordia".*

5416 "PRUEBAS RENDIDAS DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. VALOR DE LAS.- *Tanto el dictamen pericial como todos los demás elementos que reúne el Ministerio Público para comprobar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad durante la averiguación previa, tienen valor probatorio al actuar el representante social en uso de las facultades que le confiere la Constitución para el ejercicio de la acción penal, amén de que, en tal etapa, actúa como autoridad y no como parte".*

Así, al enlazar estos medios de prueba con el anterior, se llega a la certeza de la actualización del primer elemento de la descripción típica de que se trata; es decir, se prueba la existencia de un arma de fuego tipo rifle, calibre .22" L.R. (LONG RIFLE), marca, SAVAGE ARMS, sin matricula a la vista, modelo 87A STEVENS, país de fabricación U.S.A., sistema de disparo semiautomático; un arma de fuego tipo rifle, calibre .22" L.R.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

(LONG RIFLE), marca IVER JOHNSON, matricula [redacted], modelo US CARBINE, país de fabricación Alemania, sistema de disparo semiautomático, importador no a la vista; armamento que la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos las contempla en su articulo 9, fracción II, párrafo segundo, como de las permitidas para poseerse o portarse en los términos y con las limitaciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como las diversa arma de fuego tipo fusil calibre .50", marca BARRET, matricula AE000102, modelo M1071A1, país de fabricación U.S.A., con cargador abastecido con diez cartuchos para arma de fuego, diversas marcas, calibre .50" BMG, así como ciento noventa y nueve cartuchos para arma de fuego marca WCC, calibre 7.62 nato (7.62x51mm), veintiun cartuchos para arma de fuego, diversas marcas, calibre 7.62 x 39mm, cuatrocientos treinta y seis cartuchos para arma de fuego, diversas marcas, calibre 7.62 NATO (7.62x51mm); doscientos noventa y nueve cartuchos para arma de fuego marca WCC, calibre 7.62 NATO (7.62X51MM), armamento que la citada ley de armas la contempla en el artículo 11, inciso I), como de las reservadas para el uso exclusivo del ejercito, armada y fuerza aérea nacional.

El segundo elemento integrante de los delitos, esto es que el agente activo tenga bajo su radio de acción y esfera de disponibilidad dichas armas de fuego, se encuentra probado al tenor de los elementos de convicción que a continuación se destacan:

- El **escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince**, suscrita por [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

191

[redacted] en atención a los siguientes hechos: "... *ACUDIMOS ANTE USTED PARA HACERLE DEL CONOCIMIENTO QUE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2015, APROXIMADAMENTE A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, EL COMISARIADO EJIDAL* [redacted] *EN* [redacted] *Y QUE* [redacted] *DE LA* [redacted] *DE* [redacted] *QUE LOS* [redacted] *LA* [redacted] *SER* [redacted] *, Y LO* [redacted] *DE LOS* [redacted] *DE LAS* [redacted] *LAS* [redacted] *DE SUS* [redacted] *DE LO* [redacted] *A* [redacted] *POR EL* [redacted] *PORQUE* [redacted] *A* [redacted] *, POR LO QUE* [redacted] *, POR LO QUE EL* [redacted]

DE LA [illegible]
chos [illegible]
cios a la Comunidad
tigación

896

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

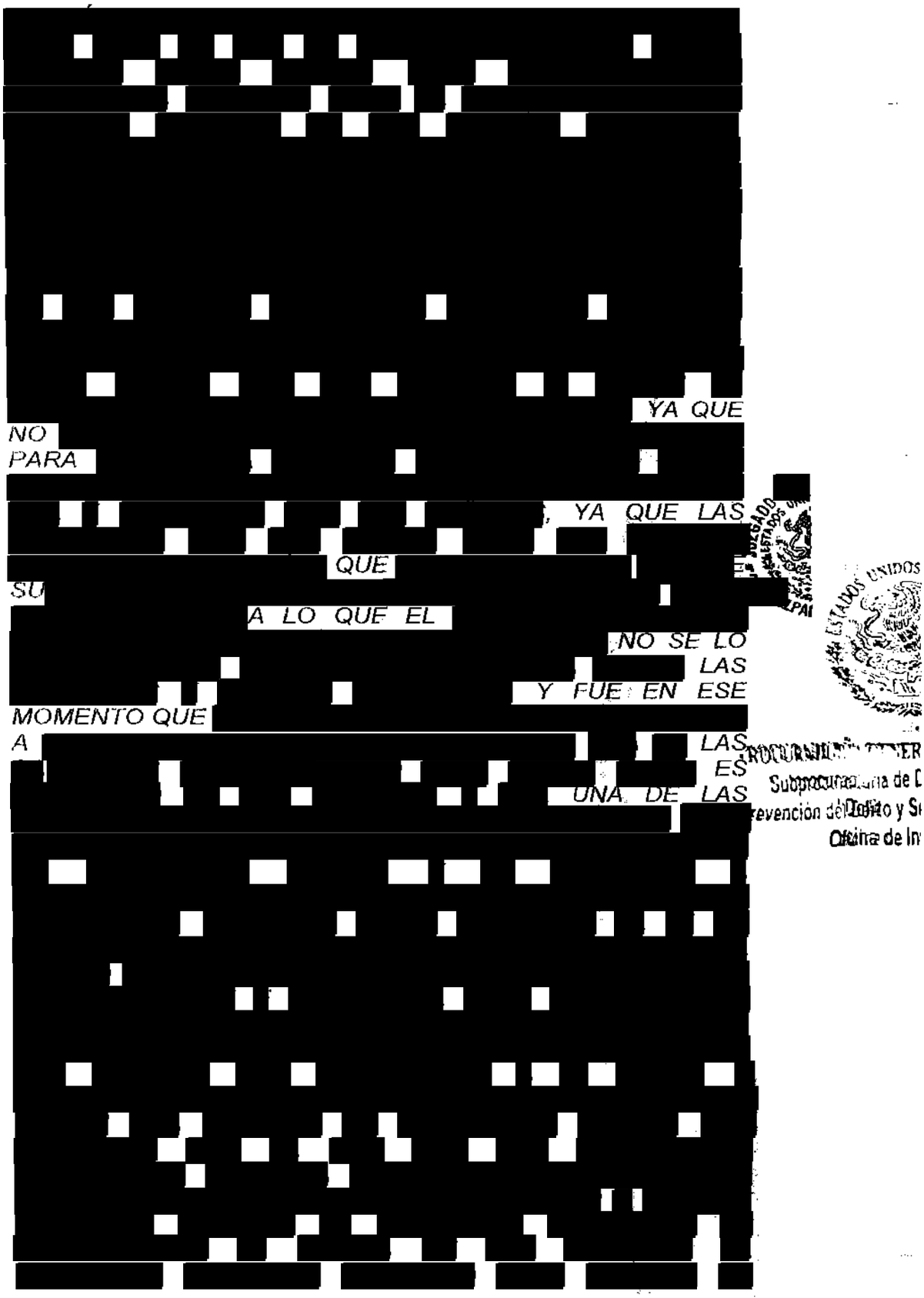

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

DONDE LO [redacted] Y NADIE MÁS [redacted] LOS [redacted]

[redacted]

LA
PARA QUE LO
CON
ADEMAS LE
A LA
AL [redacted] LO [redacted]

[redacted]

A LA [redacted]
YA QUE
NO
EN
QUE NOS
ANTE EL
OTRAS CAMIONETAS DE LA POLICIA FEDERAL, PERO LOS
MADRES,
QUE
PARA QUE NO [redacted] Y
COMO NO LO [redacted] DE LAS
UNA
PERO NO [redacted]
DE LA [redacted] Y
A LOS
[redacted]

LFTAIP LA REFORMA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] POR LO QUE [redacted] POR LO QUE NOS [redacted] QUE [redacted] DE LA [redacted] EN SU INTERIOR [redacted]

Denuncia que fue debidamente ratificada por sus suscriptores ante la Representación Social de la Federación, declaraciones que se valoran como testimoniales de los hechos que en los mismos se refieren, testimoniales que tienen valor de indicio, en lo particular, que les confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al emitirse con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 289 del mismo Código, al haber sido expuestos por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto, por lo que sus atestos se estiman de calidad ya que provienen de testigos que conocieron los hechos directamente; además, el hecho de que se trata es susceptible de conocer por medio de los sentidos, que los testigos conocieron por sí mismos y con motivo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

193

del ejercicio de su función, sin que de actuaciones se advirtieran datos que evidencien que sus declaraciones fueron emitidas por inducciones o referencias de otros, ni impulsadas por engaño, error o soborno; atestes de los cuales se destaca el hecho de que en la camioneta de la policía federal con numero 17237, se encontraron las armas que portaban los sujetos activos.

Tiene aplicación en la especie, la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Tomo II, Materia Penal, Volumen 4, página 3050, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"TESTIGOS, EL HECHO DE SER OFENDIDOS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL NO LES QUITA EL CARÁCTER DE.- *Es bien sabido que los testigos tienen la obligación de declarar ante el órgano jurisdiccional que así los requiera, siempre que puedan dar alguna luz para el debido esclarecimiento de los hechos delictuosos investigados, de las circunstancias de los mismos, o del delincuente, en ese sentido, estimar el dicho de los querellantes como testimonio, en nada agravia al quejoso, pues aquellos al aportar mayores datos respecto de la forma en que este ocurrió y, siendo el juez natural a quien fundamentalmente corresponde analizar las pruebas aportadas, también le concierne calificar las mismas, sobre la base de que no viole las leyes del raciocinio y del recto juicio al enlazar dichas pruebas".*

Sobre el particular, cobra aplicación la jurisprudencia 376, visible en la página 275, Tomo II, Materia Penal, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917-2000, que establece:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. *Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice."*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

De igual forma, resulta aplicable a lo expuesto, la jurisprudencia I.5o.T.J/13, consultable a foja 667, tomo IV, Segunda Parte-2, julio a diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, del Semanario Judicial de la Federación, del tenor siguiente:

"TESTIGOS PRESENCIALES, IDONEIDAD DE LOS. *Para la validez de una prueba testimonial, no solamente se requiere que las declaraciones sobre un hecho determinado sean contestadas de manera uniforme por todos los testigos, sino que, además, el valor de dicho medio de convicción depende de que los atestes sean idóneos para declarar, en cuanto esté demostrada la razón suficiente por la cual emiten su testimonio, o sea, que se justifique la verosimilitud de su presencia en donde ocurrieron los hechos".*

Las anteriores pruebas testimoniales son idóneas para estimarlas con valor suficiente y, por tanto, aptas para considerar actualizado, el segundo elemento contenido en la descripción típica de los delitos en estudio, es decir, que en el poblado de carrizalillo, en la camioneta federal con numero 17231, se encontraron bajo el asiento de atrás un arma de fuego tipo rifle, calibre .22" L.R. (LONG RIFLE), marca, SAVAGE ARMS, sin matricula a la vista, modelo 87A STEVENS, país de fabricación U.S.A., sistema de disparo semiautomático; un arma de fuego tipo rifle, calibre .22" L.R. (LONG RIFLE), marca IVER JOHNSON, matricula 00272, modelo US CARBINE, país de fabricación Alemania, sistema de disparo semiautomático, importador no a la vista; armamento que la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos las contempla en su articulo 9, fracción II, párrafo segundo, como de las permitidas para poseerse o portarse en los términos y con las limitaciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como las diversa arma de fuego tipo fusil calibre .50", marca BARRET, matricula AE000102, modelo M1071A1, país de fabricación U.S.A., con cargador abastecido con diez cartuchos para arma de fuego, diversas marcas, calibre .50" BMG, así como ciento noventa y nueve cartuchos para arma de fuego marca WCC, calibre 7.62 nato (7.62x51mm), veintiun

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 8-1

19

cartuchos para arma de fuego, diversas marcas, calibre 7.62 x 39mm, cuatrocientos treinta y seis cartuchos para arma de fuego, diversas marcas, calibre 7.62 NATO (7.62x51mm); doscientos noventa y nueve cartuchos para arma de fuego marca WCC, calibre 7.62 NATO (7.62X51MM), armamento que la citada ley de armas la contempla en el artículo 11, inciso I), como de las reservadas para el uso exclusivo del ejercito, armada y fuerza aérea nacional.

- Fe ministerial y acuerdo de aseguramiento de vehículo, realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, realizada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista:

"...***INDICIO 01***.- [redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos H...
vicios a la C...
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Diligencia que dada su naturaleza tienen plena eficacia demostrativa, en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que fueron realizadas por agente del Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio de su facultad de investigador del delito, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Federal; le está permitido allegarse de pruebas, siempre que no vayan contra el derecho; diligencia en la que se observaron los requisitos que prevén los artículos 16 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero.

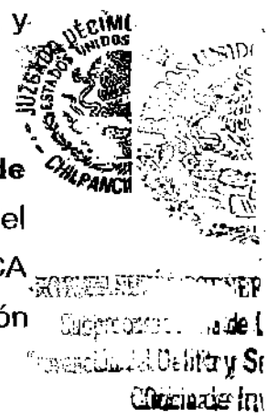

- **Dictamen pericial en materia de Criminalística de Campo**, con número de folio 3031/2015, de fecha veintinueve del mes de octubre del año dos mil quince, suscrito por MONICA DIAZ LEON, Perito Oficial dependiente de la Coordinación General de Servicios Periciales, en el cual concluyo:

*"...**PRIMERA:** De acuerdo a lo anterior se establece que el automóvil en cuestión corresponde a un vehículo pick up de la marca Dodge RAM HEIMI 5.7 LITER, tipo radio patrulla con No. Económico [redacted] con No. De Serie [redacted], pintado de color azul con blanco de la Policía Federal, el cual no cuenta con placas de Circulación. **SEGUNDA:** Al interior del vehículo se localizaron indicios de tipo balístico, armas de fuego y cartuchos de diversos calibres, mismas que son descritas en el apartado de descripción de vehículo...".*

Dictámen que merecen valor probatorio de acuerdo a lo establecido en los artículos 285 y 288, del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que es idóneo y técnico jurídicamente, para demostrar la identificación correcto del lugar donde se encontraban las armas de fuego afectas a la causa;

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

aunado a que dicha probanza fue emitida por persona con conocimiento de la materia y quien además de tener el artefacto bélico a la vista, realizar los estudios correspondientes y tomar dichas fotografías; asi mismo, rindió su dictámen haciendo contener en el mismo los sistemas empleados para llegar a sus conclusión vertida; es decir, se rindió conforme lo establece el artículo 234, del citado ordenamiento legal; a más de que dicha experticial no fue legal y oportunamente objetada *in continenti*, durante la etapa de averiguación previa y preinstrucción.

Por último, el **tercer elemento** materia del delito a estudio, consistente en que esa conducta sea desplegada por los agentes activos sin contar con la licencia o permiso correspondiente, o bien, sin ser miembros de alguna de las instituciones armadas del país, se advierte que es de carácter negativo y debe tenerse actualizado por exclusión, pues no existe en autos dato objetivo alguno o prueba fehaciente de que los indiciados cuenten con la licencia, permiso o autorización correspondiente por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, para portar el arma de fuego afecta a la presente causa penal, legalmente, esto es, en términos del artículo 24, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Tampoco está acreditado en autos que los inculpados formen parte de alguna de las instituciones armadas del país, lo que hace concluir, que se tiene por satisfecho este elemento del cuerpo del delito.

Ahora bien, por lo que respecta a la agravante del delito de **portación de arma de fuego sin licencia**, previsto en el articulo 9, fracción II, párrafo segundo y sancionado en el diverso 81, a que se refiere su segundo párrafo, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, debe decirse que ésta, queda acreditada con los mismos medios de convicción reseñados, pues de ellos se advierte que **los sujetos activos portaron mas de dos armas.**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

En relación con la diversa agravante del delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejercito, Armada y Fuerza aérea previsto en el numeral 11, inciso I), que prevee el articulo 84 Ter, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; es decir que el sujeto activo, sea o haya sido **servidor público de alguna corporación policial,** miembro de algún servicio privado de seguridad o miembro del Ejército, Armada o Fuerza Aérea en situación de retiro, de reserva o en activo público; de igual forma, se acredita que [redacted], son miembros activos de la Policía Federal, quienes al rendir sus respectivas declaraciones ministeriales, ratificadas en preparatoria ante este Órgano Jurisdiccional, expresaron entre otras cosas desempeñarse como elementos de la Policía Federal, adscitos a la división de Fuerzas Federales.

SEPTIMO. Por lo que respecta a la probable responsabilidad penal de [redacted] en la comisión del delito de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA,** previsto en el articulo 9, fracción II, párrafo segundo y sancionado en el diverso 81, con la agravante precisada en el segundo párrafo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA,** previsto en el artículo 11, inciso I), y sancionado por el articulo **83** fracción **III**, con el agravante del artículo **84 Ter** (excepto para **MODESTO PEÑA CELSO**), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se encuentra acreditada en autos en términos de la fracción III del artículo 13 del Código Penal Federal.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

19

En la averiguación previa existen datos que por el momento, demuestran que [redacted] son probables responsables de las referidas conductas típicas, consideración que se encuentra justificada primordialmente con lo manifestado por [redacted] oblador, en su escrito de denuncia de veintinueve de octubre de dos mil quince, y con el cual, pusieron a disposición de la autoridad ministerial a los referidos indiciados, por ser las personas que entre las once y doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en el poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en el interior de la patrulla [redacted], perteneciente a la Policía Federal, portaron UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA; UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBRE .22LR, MARCA IVER JOHNSON, MATRICULA [redacted] MODELO US CARABINE, PAIS DE FABRICACION ALEMANIA, de la cual esta autoridad dio fe de su existencia, y que a dictamen pericial resultaron ser de las permitidas para portarse a los particulares con la licencia respectiva, sin que en ninguno de los dos casos, estuvieran amparadas dentro de la licencia colectiva de su corporación; así como la TIPO FUSIL, CALIBRE .50" BMG, MARCA BARRET, MATRICULA [redacted] MODELO M107A1, PAIS DE FABRIACION USA, de la cual esta autoridad dio fe de su existencia, y que a dictamen pericial resultó ser de las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, las cuales se encontradas en la parte posterior sobre la base del asiento; y por

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

lo que hace a [redacted], sin que este pertenezca a las fuerzas armadas del país o cuente con la licencia respectiva, lo que se concatena con la fe ministerial de las armas de fuego afectas a la causa y los dictamenes periciales correspondientes, medios de prueba cuyo contenido se citó en el considerando que antecede y los que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para obviar repeticiones innecesarias, atendiendo al principio de economía procesal, elementos probatorios que al ser valorados en lo individual en los términos y a la luz de los preceptos legales ahí invocados, armonizados y relacionados entre si, en su conjunto conforman la pruba circunstancial perfecta con la eficacia demostrativa a que alude el ordinal 286 del Código Federal de Procedimientos Penales.(circunstancias de tiempo, modo y ejecución)

De igual forma, con los elementos de prueba existentes en la averiguación previa se traduce la probable responsabilidad de los delitos de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, previsto en el artículo 9, fracción II, párrafo segundo y sancionado en el diverso 81, con la agravante precisada en el segundo párrafo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**, previsto en el artículo 11, inciso I), y sancionado por el articulo **83** fracción **III**, con el agravante del artículo **84 Ter** (excepto para [redacted]), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales **7°** fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), **8°** (hipótesis de acción dolosa), **9°** párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y **13** fracción **III** (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asimismo, al actualizarse la citada conducta típica en el mundo fáctico, con ello se puso en peligro el bien jurídico protegido por la norma penal infringida, que en el caso lo constituye la tranquilidad y seguridad públicas, así como el debido control que el Estado debe ejercer en torno al armamento bélico; lo anterior, en contravención a disposiciones del orden federal, tales como las contenidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Es aplicable a lo anterior, la jurisprudencia número 275, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sexta Época, tomo II, Penal, Sección jurisprudencia S.C.J.N., visible en la página doscientos del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917-2000, con el rubro y texto siguiente:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminado de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".*

Igualmente, la jurisprudencia I.3o.P. J/3, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Novena Época, tomo III, correspondiente al mes de junio de 1996, página seiscientos ochenta y uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA. *Para la integración de la prueba circunstancial, es necesario que se encuentren probados los hechos básicos de los cuales deriven las presunciones, así como la armonía lógica, natural y concatenamiento legal que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando en su conjunto los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, los cuales no deben considerarse aisladamente, sino que de su enlace natural habrá de establecerse una verdad resultante que inequívocamente lleve*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

a la verdad buscada, siendo en consecuencia dicho enlace objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe ponerse de manifiesto para que sea digno de aceptarse por quien lo examina con recto criterio".

Asimismo, resulta aplicable la jurisprudencia V. 2o. P.A. J/8, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVI, agosto de 2007, visible en la página 1456, novena época, materia penal, con rubro y texto siguiente:

"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO. *En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo."*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

172

198

Con todo lo expuesto, por ahora se acredita que los indiciados [redacted] actuaron por propia voluntad en la comisión de los delitos que se les imputan, conforme a lo previsto por el artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, además de manera dolosa, ya que exteriorizaron con voluntad y conocimiento el acto material consistente en portar las armas de fuego afectas, en la forma descrita en la presente resolución, por lo que se actualiza en la especie la hipótesis prevista por el artículo 9º, párrafo primero, del código sustantivo en cita; máxime, que al aportar su datos personales ante la autoridad ministerial y este juzgado federal, indicaron tener estudios de nivel superior y medio superior, entender el idioma español, no pertenecer a ningún grupo étnico, lo que vislumbra que han tenido un desarrollo y educación dentro de un medio urbano, en el cual existen diversos medios de comunicación, tales como centros educativos, televisión, periódicos, radio, entre otros, mediante los cuales se divulga la ilicitud de portar armas de fuego.

No incide jurídicamente el hecho de que los inculpados [redacted] respectivas declaraciones ante el Agente del Ministerio Público Federal, de manera uniforme, hayan manifestado que el armamento belico ya descrito, no era de su propiedad, puesto que dichos argumentos solo se consideran defensivos que no fueron corroborados con algún otro elemento de prueba, no obstante que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se demuestre su culpabilidad sin embargo en el caso, existen pruebas que indiciariamente permiten

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

considerarlos probables responsables en la comisión de los delitos que se les atribuyen.

No se hace especial pronunciamiento a los alegatos formulados por la defensa debido a que al emitir la resolución, de manera implícita se atienden y contestan las alegaciones de las partes, de acuerdo con el sentido del fallo.

Ilustra la anterior consideración la tesis II.2o.P.94 P, con registro 183117, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVIII, octubre de 2003, visible en la página 917, novena época, materia penal, con rubro y texto siguiente:

"CONCLUSIONES DEFENSIVAS. NO EXISTE DISPOSICIÓN QUE OBLIGUE AL JUEZ A EFECTUAR MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE ELLAS, PUES CONFORME AL SENTIDO DEL FALLO SE CONTIENE IMPLÍCITA LA PROCEDENCIA O NO DE LAS PRETENSIONES DE LAS PARTES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). *Las conclusiones tanto de acusación como defensivas constituyen el punto de vista, según el caso, del órgano persecutor al precisar el ejercicio de la acción penal y consecuente pretensión punitiva, o de la defensa que sostenga una posición contraria en función de la posición antagónica de los respectivos intereses de las partes que cada uno representa, de manera que si la autoridad judicial responsable no atiende expresamente a las argumentaciones defensivas pero de manera fundada y razonada, al dictar una sentencia, expone los motivos y circunstancias del porqué estima procedente la acusación y legal la emisión del respectivo fallo de condena, no se vulneran garantías del quejoso, pues además de que no existe precepto en la legislación local que ordene lo contrario, es evidente que al emitir el juicio, de manera implícita se atiende y contesta respecto de la procedencia o no de las pretensiones de las partes, de acuerdo con el sentido del fallo."*

Finalmente, al no encontrar en el estudio de los autos que se haya actualizado alguna causa de licitud o excluyente de responsabilidad a favor de los indiciados aquí aludidos, y por estar reunidos, por el momento, la totalidad de los requisitos que exigen los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Mexicanos y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, se impone decretar auto de formal prisión en contra de [redacted] probable responsabilidad penal en la comisión del delito de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, previsto en el articulo 9, fracción II, párrafo segundo y sancionado en el diverso 81, con la agravante precisada en el segundo párrafo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**, previsto en el artículo 11, inciso I), y sancionado por el artículo **83** fracción **III**, con el agravante del artículo **84 Ter** (excepto para [redacted] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales **7°** fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), **8°** (hipótesis de acción dolosa), **9°** párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y **13** fracción **III** (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal; sin que para emitir esta determinación sea necesario tener prueba plena sobre la responsabilidad penal de los inculpados en la comisión de los ilícitos que se les imputan, ya que únicamente se requiere que existan datos que acrediten el cuerpo del delito que se les imputan y que hagan probable su responsabilidad penal, lo que en el caso acontece, como ha quedado apuntado.

Tiene sustento lo anterior en la jurisprudencia VI.1o. J/49, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, octava época, tomo VII, mayo de 1991, visible en la página setenta y seis, del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD. *Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado".*

OCTAVO. Toda vez que en el presente caso se actualizan los supuestos a que refiere el artículo 152, inciso b), fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que los inculpados fueron sorprendidos en flagrancia delictiva; por ello, procede decretar la apertura del procedimiento sumario; por tal motivo, hágase saber a las partes que se procurará cerrar la instrucción en un plazo de treinta días. Asimismo, infórmese a los encausados que podrán optar por el procedimiento ordinario dentro de los tres días siguientes al en que se les notifique la presente determinación.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 165, párrafo segundo, en relación con el 146, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese oficio al Director del Centro Regional de Reinserción Social, con residencia en esta ciudad, para que a la brevedad posible remita las fichas signaléticas de [redacted], así como los antecedentes de posibles ingresos anteriores que hayan tenido dichos procesados a ese centro carcelario; de igual forma, gírese mensaje telegráfico

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

al comisionado del **Órgano Administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con sede en México, Distrito Federal**, para que se sirva informar, por la misma vía, a este juzgado, los antecedentes penales que pudieran tener registrados en esa dependencia a su cargo los procesados de referencia.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 38, fracción II, de la Constitución General de la República, 198.3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ser una consecuencia del auto de formal prisión decretado contra de los procesados [redacted] y por **estar actualmente recluidos**, se suspenden sus derechos políticos, una vez que cause estado la presente resolución; infórmese lo anterior al Instituto Nacional Electoral, para lo cual, remítase la forma NS de dicho Instituto, en esta ciudad, para que proceda a cumplimentar la suspensión decretada.

Es aplicable al caso, la jurisprudencia 171/2007, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintiocho de noviembre de dos mil siete, del epígrafe:

"DERECHOS POLÍTICOS. DEBEN DECLARARSE SUSPENDIDOS DESDE EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. *Si bien el citado precepto constitucional dispone expresa y categóricamente que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden a causa de un proceso criminal por delito que merezca pena corporal y que el plazo relativo se contará desde la fecha de la emisión del auto de formal prisión; y, por su parte, el artículo 46 del Código Penal Federal señala que la referida suspensión se impondrá como pena en la sentencia que culmine el proceso respectivo, que comenzará a computarse desde que cause ejecutoria y durará todo el tiempo de la condena –lo cual es acorde con la fracción III del propio artículo 38*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

constitucional–, ello no significa que la suspensión de los derechos políticos establecida en la Carta Magna haya sido objeto de una ampliación de garantías por parte del legislador ordinario en el código sustantivo de la materia, ni que exista contradicción o conflicto de normas, ya que se trata de dos etapas procesales diferentes. Consecuentemente, deben declararse suspendidos los derechos políticos del ciudadano desde el dictado del auto de formal prisión por un delito que merezca pena corporal, en términos del artículo 38, fracción II, de la Constitución Federal; máxime que al no contener éste prerrogativas sino una restricción de ellas, no es válido afirmar que el mencionado artículo 46 amplíe derechos del inculpado. Lo anterior es así, porque no debe confundirse la suspensión que se concretiza con la emisión de dicho auto con las diversas suspensiones que como pena prevé el numeral 46 aludido como consecuencia de la sentencia condenatoria que al efecto se dicte, entre las que se encuentra la de derechos políticos, pues mientras la primera tiene efectos temporales, es decir, sólo durante el proceso penal, los de la segunda son definitivos y se verifican durante el tiempo de extinción de la pena corporal impuesta".

DECIMO PRIMERO. No ha lugar a suspender los derechos políticos de los procesados [redacted] artículos 38, fracción II de la Constitución General de la Republca y 198.3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ser una consecuencia del auto de formal prision dictado en su contra, en razón de que estos se encuentran gozando de su libertad provisional bajo caución.

DÉCIMO SEGUNDO. Remítase copia certificada de esta resolución al Director del Centro Regional de Reinserción Social, con residencia en esta ciudad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, se:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

R E S U E L V E :

PRIMERO. Siendo las **seis horas del tres de noviembre de dos mil quince,** se decreta a favor de [redacted] **reservas de ley**, por el delito de **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción **II** del artículo **215,** y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero.

SEGUNDO. En la misma hora y fecha se decreta a favor d[redacted] **auto de libertad por falta de elementos para procesar, bajo las reservas de ley,** por el diverso delito de **ALLANAMIENTO DE MORADA,** previsto y sancionado en el artículo **285**, del Código Penal Federal, como se expuso en el considerando cuarto de esta resolución.

TERCERO. Siendo las **seis horas del tres de noviembre de dos mil quince,** se dicta **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** en contra de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] por considerarlos probables responsable en la comisión de los delitos de **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción **XV** del artículo **215**, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal; conforme a lo expuesto en el considerandos quinto de esta resolución.

CUARTO. Siendo las **seis horas del tres de noviembre de dos mil quince**, se dicta **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** en contra de [redacted] por considerarlos probables responsable en la comisión de los delitos de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA,** previsto en el artículo 9, fracción II, párrafo segundo y sancionado en el diverso 81, con la agravante precisada en el segundo párrafo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA,** previsto en el artículo 11, inciso I), y sancionado por el artículo **83** fracción **III**, con el agravante del artículo **84 Ter** (excepto para [redacted]), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, conforme a lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución.

QUINTO. Tramítese el presente proceso en forma sumaria, con fundamento en el artículo 152, inciso b), fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme al considerando octavo de esta determinación.

SEXTO. Remítase al Director del Centro Regional de Reinserción Social, con residencia en este municipio, copia certificada de esta resolución; identifíquese a los procesados [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] como corresponde; recábese su media filiación, así como informes sobre los posibles antecedentes penales que tenga registrado y anótese en la estadística para su registro administrativo, conforme al considerando noveno, de esta resolución.

SEPTIMO. Se suspenden los derechos políticos de [redacted] del considerando décimo de esta resolución.

OCTAVO. No se suspenden los derechos políticos de los procesados [redacted] expuesto en el considerando décimo primero de esta resolución.

Notifíquese personalmente a las partes y hágase saber a los procesados que puede impugnar esta resolución a través del recurso de apelación y el plazo de tres días del cual disponen para interponer ese medio de impugnación en caso de inconformidad; y de ser así, requiéraseles para que en el acto de la notificación o dentro de los tres días siguientes nombren defensor en segunda instancia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, en el tribunal de alzada que le corresponda, con el apercibimiento que de no cumplir con lo anterior se le designará al Público Federal adscrito al Tribunal Unitario que corresponda conocer del recurso de apelación que en su caso hagan valer, y las notificaciones se les

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

harán en términos del artículo 107 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así, lo resolvió y firma el licenciado [redacted] Juez Décimo de Dis[redacted] ante el licenciada [redacted]

EN CHILPANCINGO, GUERRERO, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EL LICENCIADO [redacted] SECRETARIO DEL JUZGADO [redacted] DE DISTRITO EN EL ESTADO, **C E R T I F I C A:** QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE CINCUENTA Y OCHO FOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SON FIELES Y EXACTAS DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN DENTRO DE LA CAUSA PENAL 44/2015, QUE TU[redacted]EFECTOS LEGALES[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.

---En México Distrito Federal a cuatro de diciembre del dos mil quince, el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes firma y da fe----------

----------**D I J O:**----------

----**SE TIENE,** por recibido Informe Policial con número de oficio PF/DFF/DGAEJ/22329/2015, del tres de diciembre del dos mil quince, suscrito por el Mtro. [redacted] Director General Adjunto de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales, adscrito a la Dirección General de Delitos Federales, Coordinación de Investigación de Campo, División de Fuerzas Federales, mediante el cual informa a esta representación social: "...fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la agencia investigadora II, adscrito a la Subdelegación de procedimientos penales y Amparo "A" de la Delegación Estatal Guerrero, dependiente de la Procuraduría General de la Republica, integrantes de esta división como [redacted]..." Documento constante de dos fojas, misma que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista por lo que el suscrito Representante Social, por lo que se: ----------

----------**ACORDÓ**----------

----**ÚNICO:** Agréguese al expediente el Informe Policial con número de oficio PF/DFF/DGAEJ/22329/2015, del tres de diciembre del dos mil quince, suscrito por el Mtro [redacted], Director General Adjunto de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales, adscrito a la Dirección General de Delitos Federales, Coordinación de Investigación de Campo, División de Fuerzas Federales.----------

----------**CÚMPLASE.** ----------

----Así lo acordó y firmo el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos [redacted] curaduría Especializada en Investiga[redacted]actúa con los testigos de asistencia c[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

204

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la
SEIDO/UEIDMS/FE-A/8799/2015, solic
se investigan en la
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015. ----

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLI
erechos Humanos,
ervicios a la Comuni
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OF. NO. PF/DFF/DGAEJ/22829/2015
EXP. INT. AP/903/2015
México, D.F. a 03 de diciembre de 2015
ASUNTO: Se informa.

205

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERA[redacted]
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DEL[redacted]
MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADU[redacted]
DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZ[redacted]
EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLIC[redacted]
PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75, MÉXICO, DISTRITO FEDERA[redacted]

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/[redacted]** actuaciones de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, dirigido al Titular de la División de Fuerzas Federales y turnado a este Enlace Jurídico para su debido trámite, mediante el cual solicitó se le informara si a la fecha personal adscrito a esta División, cuenta con registros o eventos en la región de Tierra Caliente en el Estado de Guerrero, donde se encuentren relacionados miembros de la organización delictiva **GUERREROS UNIDOS**; adjunto le remito para los efectos legales a que haya lugar, copia simple del diverso **PF/DFF/COE/16614/2015**, de fecha 01 de diciembre de 2015, signado por el Oficial Mario Ramírez Villeda, Subdirector de Área de la Coordinación de Operaciones Especiales, en ausencia del Coordinador de la misma, a través del cual se pronuncia respecto de lo solicitado.

Sin embargo me permito informarle que derivado de los hechos suscitados el día 28 de octubre de 2015, en el Poblado de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri del Estado de Guerrero, fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Investigadora II, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A", de la Delegación Estatal Guerrero, dependiente de la Procuraduría General de la Republica, integrantes de esta División así como **MODESTO PEÑA CELSO**, generándose el Acta Circunstanciada **AC/PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/AP/PGR/GRO/CHI/VI/128PP/2015/REA/PGR/GRO/CHI/M-II.**

Cabe señalar que mediante el diverso **PF/DFF/DGAEJ/22623/2015**, de fecha 27 de noviembre de 2015, se solicitó al Coordinador de Reacción y Alerta Inmediata y al Coordinador de Restablecimiento del Orden Público, la información requerida en [redacted]

Sin otro particula[redacted]

[redacted]

[redacted] DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA POLICÍA
TORRE PEDREGAL.

[redacted] Iztapalapa, Periférico Oriente No. 815, Col. C[redacted] de Juárez, Delegación Iztapalapa, C.P. 09312
Tel: (55) 11 03 6000 Ext[redacted] www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

206

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES
OFICIO PF/DFF/COE/ 16614 /2015

México, D.F., a 01 de diciembre de 2015

Asunto: Se remite respuesta al ocurso
PF/DFF/DGAEJ/22623/2015

INSPECTOR GENERAL
MTRO. [redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE
JURIDICO EN LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
P r e s e n t e

En contestación a su diverso citado al rubro, transmitidas mediante el diverso **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8799/2015,** signado por el Licenciado Juan Francisco Quezada López, Agente del Ministerio Publico de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015,** mediante el que solicitó lo que a continuación se detalla:

Designe personal a su cargo para que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL** informe a esta Representación Social, si a la fecha, personal adscrito a la División a su cargo, cuente con registros o eventos en la región de tierra caliente en el Estado de Guerrero en donde se encuentran relacionadas las siguientes personas como miembros de la Organización delictiva denominada **GUERREROS UNIDOS** siendo las siguientes:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]

En cuanto a lo requerido, por lo que respecta a esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **35° y 185° fracción VI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal,** y después de haber realizado las gestiones administrativas correspondientes, así como la búsqueda dentro de los archivos que obran en esta área; le comunico a usted que de las documentales se desprende que **NO (negativo)** esta Coordinación de Operaciones Especiales a mi cargo tuvo participación en los hechos señalados en su libelo de referencia, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.

---En México Distrito Federal a cuatro de diciembre del dos mil quince, el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes firma y da fe----------

----------**D I J O:**----------

----**SE TIENE,** por recibido Informe Policial con número de oficio PF/DFF/DGAEJ/5772/2015, del tres de diciembre del dos mil quince, suscrito por el Mtro. [redacted], Director General Adjunto de Enlace Jurídico de la División de Inteligencia, Policía Federal, mediante el cual informa a esta representación social: "...mediante el cual remite el oficio PF/DIVINT/CST/12977/2015 y el PF/DIVINT/COE/5754/2015 ..." Documento constante de tres fojas, misma que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista por lo que el suscrito Representante Social, por lo que se: ----------

----------**ACORDÓ**----------

----**ÚNICO:** Agréguese al expediente el Informe Policial con número de oficio PF/DFF/DGAEJ/5772/2015, del tres de diciembre del dos mil quince, suscrito por el Mtro. Manuel Ferrusquía Canchola, Director General Adjunto de Enlace Jurídico de la División de Inteligencia, Policía Federal.----------

----------**CÚMPLASE.**----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OF. No. PF/DIVINT/DGAEJ/5772/2015

México, D. F., a 03 de diciembre de 2015

ASUNTO: Se informa.

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.
de la Procuraduría General de la Republica.
Presente

Por acuerdo del Comisario General Licenciado Damián Canales Mena, Titular de la División de Inteligencia y en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/8693/2015, y en actuaciones de la A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015, por el que solicita informe a esa representación social, si existen casos que a la fecha sean investigados por esa División a su cargo, en donde se encuentren relacionados miembros de la organización delictiva denominada guerreros unidos quienes llevan por nombres los siguientes:

1 [redacted]
2
3
4
5
6
7
8

Al respecto, remito copia de la ta[redacted]
PF/DIVINT/CST/12977/2015 emitida por su[redacted]
Coordinación de Servicios Técnicos, dando c[redacted]
satisfecho el requerimiento de mérito esa H. a[redacted]

Sin otro particular, le [redacted]

[redacted]
de la División de Inteligencia

Av. Constituyentes No. 947
Tel.: (55) 1103 6000 www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL 182

209

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
OF. NO. PF/DIVINT/CST/12977/2015

México, D.F., a 02 de diciembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José Morelos y Pavón"

ASUNTO: En atención al volante **PF-DIVINT-7796-2015**

9276

02 DIC 20

OFICIAL
MTRO. [redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE
JURIDICO DE LA DIVISION DE INTELIGENCIA.
P r e s e n t e.

[redacted]

Por medio del presente y por acuerdo del Titular de la División de Inteligencia Comisario General Lic. [redacted] en cumplimiento a lo instruido mediante volante **PF-DIVINT-7796-2015**, de fecha 27 de noviembre del presente, emitido por la Unidad de Control de Gestión y Seguimiento de la División de Inteligencia, derivado del volante OCG-15-11-13779 emitido por la oficina de Control de Gestión del Comisionado General de la Policía Federal, mediante el cual instruye remitirle la información requerida mediante su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/8693/2015 radicado en expediente de averiguación previa AP./PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015, a través del cual solicita se informe:

*"...si existen casos que a la fecha sean investigados por la División a su cargo, en donde se encuentren relacionados miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos**...(sic)".*

Al respecto, hago de su conocimiento, que no se cuenta con la información que pueda dar cumplimiento a lo solicitado; toda vez que de conformidad con las constancias rendidas a esta Coordinación por las Direcciones Generales que tiene a su adscripción, mediante los oficios **PF/DIVINT/CST/DGDOC/9042/2015**, **PF/DIVINT/CST/DGCMT/42724/2015**, **PF/DIVINT/CST/VOL 1173/2015**, el personal a cargo no tuvo conocimiento, [redacted]

Sin otro particular, ap[redacted]ial saludo.

RAL DE LA REPÚB
Derechos Humanos
ervicios a la Comuni
vestigación

[redacted]

[redacted]0/2015
32679

[redacted]

01110
Tel.: (55) 1103 6000, www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS

210

TARJETA NO. PF/DIVINT/COE/5754/2015

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D. F., 28 de noviembre del 2015.

ASUNTO: Respuesta al volante
PF-DIVINT-7796-2015.

OFICIAL
MTRO. [redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL ENLACE JURÍDICO
DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
P r e s e n t e.

En cumplimiento al volante **PF-DIVINT-7796-2015** de fecha 27 de noviembre del año en curso, contiene anexo el oficio **OCG-15-11-13779**, en atención a **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8693/2015**, derivado de la AP **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, mediante el cual solicita lo siguiente:

- Informar si existen casos que a la fecha sean investigados en donde se encuentren relacionados miembros de la organización delictiva denominada **"GUERREROS UNIDOS"**, quienes llevan por nombre [redacted].

Al respecto, me permito hacer de su superior conocimiento que derivado de la solicitud realizada a las tres Direcciones Generales que integran esta Coordinación a mi cargo, **NO** se cuentan con antecedentes, información o datos que proporcionar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

[redacted]

[redacted] División de Inteligencia.- Para su superior conocimiento. Respetuosamente.

[redacted], Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de diciembre de dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, --

---------------------- **D I J O** ----------------------

---**T É N G A S E** por recibido el oficio número **PF/DFF/DGAEJ/22846/2015** del tres de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Maestro [redacted], Director General Adjunto de Enlace Jurídico de la División de Fuerzas Federales, mediante el cual informa a esta Representación Social lo siguiente: "(...) *en un término no mayor a 12 horas contadas a partir de la recepción del presente, la información solicitada en el párrafo que antecede, o en su defecto manifiesten el impedimento que tengan para ello, esto para estar en condiciones de remitir a la Autoridad Ministerial lo requerido (...)"* --

--- Documento que consta de una foja útil, y de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -------------

---------------------- **A C U E R D A** ----------------------

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se agregan a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. --

---------------------- **C Ú M P L A S E** ----------------------

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en [redacted] Subprocuraduría Especializada en Inves[redacted] Organizada, quien actúa en forma legal con [redacted] quienes firma y dan fe. ---------[redacted]

---------------------- **D A M O S F** [redacted]

LIC. [redacted]

TESTIGOS DE AS[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~189~~ 212

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OF. No. PF/DFF/DGAEJ/22846/2015
EXP. INT. AP/903/2015

[redacted] ore de 2015

[redacted]formación

[redacted]URGENTE

COMISARIO JEFE
[redacted]
COORDINADOR DE REACCIÓN Y ALERTA I

COMISARIO JEFE
[redacted]
COORDINADOR DE RESTABLECIMIENTO D

COMISARIO JEFE
[redacted]
COORDINADOR DE OPERACIONES ESPECI
P R E S E N T E S.

Me refiero al diverso **SEIDO/UEIDM[redacted]** el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unida[redacted] Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especiali[redacted]izada en la Procuraduría General de la República, dictado en autos de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, mediante el cual solicita con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL** lo siguiente: DE LA REF

[redacted]

[redacted]ión Iztapalapa, Periférico Oriente No. 815, Col. China[redacted]alapa, C.P. 09312
Tel: (55) 11 03 6000 Ext. 20[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OF. No. PF/DFF/DGAEJ/22846/2015
EXP. INT. AP/903/2015

Por lo antes expuesto, solicito a Ustedes de manera atenta y respetuosa, giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se remita a este Enlace Jurídico en un término no mayor a **12 HORAS** contadas a partir de la recepción del presente, la información solicitada en el párrafo que antecede, o en su defecto manifiesten el impedimento que tengan para ello, esto para estar en condiciones de remitir a la Autoridad Ministerial lo requerido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XXIV de la Ley de la Policía Federal.

Asimismo, le informo que la Autoridad de mérito, apercibe al Titular de la División de Fuerzas Federales, con imponerle una medida de apremio consistente en una **MULTA DE 30 DÍAS** de salario mínimo general vigente en caso de omisión a su mandamiento.

Sin otro particular, les reitero a Ustedes mi más alta y distinguida consideración.

[redacted]

EN[redacted]LES

[redacted]TORA GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES.....TORRE PEDREGAL
[redacted] LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA [redacted] ORGANIZADA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....PASEO DE LA REFORMA NO. 75

NO. DE FOLIO: 55876

[redacted], Periférico Oriente No. 815, Col. Chinampac de Juárez, Delegación Iztapalapa, C.P. 09312
Tel: (55) 11 03 6000 Ext. 20743 www.cns.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el siete de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, -

- D I J O : -

- - - Se tiene por recibido el oficio número PF/DSR/DGAEJ/10985/2015, del cinco de diciembre de dos mil quince suscrito por el Licenciado [redacted] Director General Adjunto de Enlace Jurídico, División de Seguridad Regional, mediante el cual remite oficio PF/DSR/DGCO/2988/2015, emitido por la Dirección General de Control Operativo de la División de Seguridad Regional, a través del cual informa a esta Representación Social de la Federación: "(...) No existen casos que sean investigados donde se encuentren relacionadas las personas mencionadas. (...)" -

- - - Documentación constante de dos fojas útiles, se encuentran escritas por una sola de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica, - - - - - - - - - - - - - - - - -

- A C U E R D A -

- - - ÚNICO: Agréguese al expediente el informe policial número PF/DSR/DGAEJ/10985/2015, del cinco de diciembre de dos mil quince suscrito por el Licenciado [redacted], Director General Adjunto de Enlace Jurídico, División de Seguridad Regional, para que surta los efectos legales a que haya lugar. -

- C U M P [redacted] - - - -

- - - Así lo acuerda y firma el Agente del Minis [redacted] scrito a la Unidad Especializada en Investigación d [redacted] de la Subprocuraduría Especializada en Investiga [redacted] de la Procuraduría General de la República, qui [redacted] a de testigos de asistencia que al final firman y da [redacted] - - - -

- D A M [redacted] - - - -

[redacted] PEZ
P. F.

TE [redacted]

LIC. [redacted] L [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

~~184~~ 214

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL ENLACE JURÍDICO

OFICIO NO. PF/DSR/DGAEJ/ 10985 /2015

México, D.F., a 05 de diciembre del 2015

ASUNTO: Se emite respuesta.

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República

Avenida Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Distrito Federal.

Por instrucciones superiores del Titular de la División de Seguridad Regional y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8688/2015**, en actuaciones de la Averiguación Previa **AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, a través del cual solicitó, si existen casos a la fecha que sean investigados por esta División, donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **guerreros unidos** siendo las siguientes:

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

En virtud de lo anterior remito a usted la información vertida mediante diverso número **PF/DSR/DGCO/2988/2015**, emitido por la Dirección General de Control Operativo de la División de Seguridad Regional, a través del cual informa que después de realizar una búsqueda en el archivo y base de datos de esa Dirección General, no existen casos que sean investigados donde se encuentren relacionadas las personas mencionadas, documental que se anexa en copia simple, para efectos procedentes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

[redacted]

[redacted]

Daniel Cruz Hernández, Subdirector de Área en el Enlace Jurídico

Copias:
Al Comisario General.- [redacted] **.- Titular de la División de Seguridad Regional.- Para su superi**
Respetuosamente.- Presente.
RAIV/dch/trj.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TIJU. 196

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

215

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL OPERATIVO

OF. NO. PF/DSR/DGCO/ 2988 /2015

México, D. F., a 01 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Se remite información

Inspector General
LIC. [redacted]
Director General Adjunto del Enlace Jurídico
P r e s e n t e

En atención a su oficio **PF/DSR/DGAEJ/10823/2015**, recibido en esta Dirección General el 30 de noviembre del año en curso, al cual adjunta el similar PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/8688/2015, signado por le Lic. Juan Francisco Quezada López, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita se informe si en esta Área a la fecha existen casos que sean investigados, donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada "guerreros unidos", siendo las siguientes:

- [redacted]

Por lo anterior, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda en el archivo y base de datos de esta Dirección General a mi cargo, hago de su conocimiento que no existen casos que sean investigados donde se encuentren relacionadas las personas antes mencionadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Servicios a la C
Investigación

EL [redacted]

ESRM/hjm/mmh

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.

---En México Distrito Federal a ocho de diciembre del dos mil quince, el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes firma y da fe----------

----------**D I J O:**----------

---**SE TIENE,** por recibido el Informe Policial con número de oficio PF/DINV/EJ/19636/2015, del cuatro de diciembre del dos mil quince, suscrito por [redacted], Inspector General adscrito a la División de Investigación Enlace Jurídico, mediante el cual informa a esta representación social: "...No encontraron antecedente alguno de la formación solicitada en su oficio de mérito..." Documento constante de una foja, misma que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista por lo que el suscrito Representante Social, por lo que se: ----------

----------**ACORDÓ**----------

---**ÚNICO:** Agréguese al expediente el Informe Policial con número de oficio PF/DINV/EJ/19636/2015, del cuatro de diciembre del dos mil quince, suscrito por [redacted], Inspector General adscrito a la División de Investigación Enlace Jurídico.----------

----------**CÚMPLASE.**----------

---Así lo acordó y firmo el Licenciado [redacted], Agente del [redacted]

[redacted]

- - - **RAZÓN**.- Seguid[redacted] cumplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A[redacted] se investigan **PGR/SEIDO/UEIDMS**[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

21

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
ENLACE JURÍDICO
OF. NO. PF/DINV/EJ/19636/2015

México, D.F., a 04 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información relacionada con la **AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.**

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada de la P.G.R.
P r e s e n t e

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8831/2015**, dictado en autos de la averiguación previa citada el rubro, dirigido al Titular de esta División de Investigación y turnado al suscrito para su atención, **mediante el cual solicita informe si cuenta con registros o antecedentes de los siguientes eventos:**

[redacted]

Sobre el particular, me permito informar que mediante los diversos **PF/DINV/CIG/13999/2015, PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/CO/2641/2015, PF/DINV/CITO/DGAT/6753/2015, PF/DINV/CITO/DGIO/10826/2015,** las **PF/DINV/CIC/DGIDAI/5159/2015, PF/DINV/CIC/DGIDF/5947/2015, PF/DINV/CITO/DGOT/8739/2015** y Unidades Administrativas de esta

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
ENLACE JURÍDICO

División de Investiga[redacted]eda exhaustiva en las bases de datos [redacted]nifestado que **NO encontraron anteceden**[redacted]**tada en su oficio de mérito**. Lo que se[redacted] fines a que haya lugar.

Sin otro particular[redacted]a y distinguida consideración.

ENC[redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
ENLACE JURÍDICO

ESTADOS
PROCURADURÍA
Procuraduría
Prevención del Delito y
Oficina de

Copias:
Al Comisario Gener[redacted]-Titular de la División de Investigación.-Para su superior conocimiento.-En conclusión a su volante 24465.
Respetuosamente, Presente
Rus/SRG

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo,
México. D.F., C.P. 11500. Tel: (55) 5481 4300 Ext., 28031

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.

---En México Distrito Federal a ocho de diciembre del dos mil quince, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes firma y da fe----------

----------**D I J O:**----------

----**SE TIENE,** por recibido el Informe Policial con número de oficio PF/DIVINT/DGAEJ/5854/2015, del siete de diciembre del dos mil quince, suscrito por el Mtro. [redacted], adscrito a la Dirección general Adjunta de Enlace Jurídico de la División de Inteligencia, Policia Federal, mediante el cual informa a esta representación social: "...No obtuvieron registros o antecedente alguno relacionado con los hechos mencionados en el oficio de merito No encontraron antecedente alguno de la formación solicitada en su oficio de mérito..." Documento constante de una foja, misma que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista por lo que el suscrito Representante Social, por lo que se: ----------

----------**ACORDÓ**----------

----**ÚNICO:** Agréguese al expediente el Informe Policial con número de oficio PF/DIVINT/DGAEJ/5854/2015, del siete de diciembre del dos mil quince, suscrito por el Mtro. [redacted] adscrito a la Dirección general Adjunta de Enlace Jurídico de la División de Inteligencia, Policia Federal.----------

----------**CÚMPLASE**----------

----Así lo acordó y firmo el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Fed[redacted] en Investigación de Delitos en M[redacted]uría Especializada en Investigación [redacted] con los testigos de asistencia con q[redacted]----------

[redacted]

LI[redacted]

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y [redacted] mplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/8834/201[redacted] se investigan en **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**[redacted]----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OFICIO No. PF/DIVINT/DGAEJ/5854/2015

219

México, D.F., a 07 de diciembre de 2015

ASUNTO: Se informa

LIC. [redacted]
A.M.P.F adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializad de Investigación en Delincuencia Organizada de la P.G.R.
Presente

Por acuerdo del Comisario General, Licenciado [redacted], Titular de la División de Inteligencia, en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/88834/2015** derivado de la averiguación previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, por el que solicita se informe si esta División de Inteligencia cuenta con registro o antecedentes de diversos eventos.

Al respecto, se comunica que las Coordinaciones que integran esta División de Inteligencia con los oficios **PF/DIVINT/COE/5770/2015, PF/DIVINT/CAEI/5332/2015** y **PF/DIVINT/CST/13031/2015,** informan que al realizar la búsqueda de lo solicitado dentro de las bases de datos con que cuenta las mismas, no obtuvieron registros o antecedente alguno relacionado con los hechos mencionados en el oficio de mérit[redacted]

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

RESPETUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

[redacted]

[redacted] División de Inteligencia de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo el ocho de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, -

- D I J O : -

- - - Se tiene por recibidos los oficios número **CG1/F6/2446/2015** y **CG1/F6/2448/2015**, ambos del cuatro de diciembre de dos mil quince suscritos por la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a través de los cuales informa a esta Representación Social de la Federación, que no se encontró antecedente alguno de la información solicitada en su oficio de mérito. -

- - - Documentación constante de dos fojas útiles, se encuentran escritas por una sola de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduria General de la Republica, - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- A C U E R D A -

- - - **ÚNICO**: Agréguese al expediente los oficios número CG1/F6/2446/2015 y CG1/F6/2448/2015 suscritos por la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita y de Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que sur [redacted]

- C [redacted]

- - - Así lo acuerda y firma el Agente de [redacted] a la Unidad Especializada en Investiga [redacted] Subprocuraduría Especializada en Inve [redacted] Procuraduría General de la Républica [redacted] testigos de asistencia que al final firma [redacted]

- D [redacted]

DE LA REPÚBLIC... ...os Humanos, ...cios a la Comunida... ...tigación

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIO NO. CG1/F6/2446/2015
México, D. F., a 04 de diciembre de 2015.

[redacted]

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8700/2015**, del 26 de noviembre de 2015, mediante el cual solicita se informe si esta Unidad se tiene algún antecedente en el que se encuentren relacionados [redacted]

Al respecto me permito señalar que con el fin de dar la atención a su requerimiento, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos, correspondiente a las averiguaciones previas y actas circunstanciadas, sin haber encontrado antecedente alguno al día de la fecha, por lo que hace única y exclusivamente a esta Unidad Especializada; asimismo, se les solicitó a los agentes del Ministerio Público de la Federación, a través de sus respectivos fiscales la correspondiente información, resultando **negativo**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

LA AGENT[redacted]

U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIO NO. CG1/F6/2448/2015
México, D. F., a 04 de diciembre de 2015.

[redacted]

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8844/2015**, del 27 de noviembre de 2015, mediante el cual solicita se informe si esta Unidad se tiene algún antecedente en el que se encuentren relacionados [redacted]

Al respecto me permito señalar que con el fin de dar la atención a su requerimiento, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos, correspondiente a las averiguaciones previas y actas circunstanciadas, sin haber encontrado antecedente alguno al día de la fecha, por lo que hace única y exclusivamente a esta Unidad Especializada; asimismo, se les solicitó a los agentes del Ministerio Público de la Federación, a través de sus respectivos fiscales la correspondiente información, resultando **negativo**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DE LA REPÚBLIC
chos Humanos,
los a la Comunida
ga

LA AGEN [redacted]

LA U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.

-.-.- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el nueve de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, ---

-------------------------------------- **D I J O**: --------------------------------------

--- Se tiene por recibido el oficio número **PF/DFF/DGAEJ/22869/2015** del ocho de diciembre de dos mil quince suscrito por el Inspector General Maestro [redacted], Director General Adjunto de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "(..) en respuesta al diverso PF/DFF/CROP/UEOAL/J/7397/2015 nos pronunciamos en sentido negativo respecto de los solicitado.(...) --

--- Documentación constante de dos fojas útiles, de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, ------------------------------------

-------------------------------------- **A C U E R D A**. --------------------------------------

-.-.- **ÚNICO:** Se ordena agregar el oficio suscrito por el Inspector General Maestro [redacted], Director General Adjunto de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----------------------

-------------------------------------- **C Ú M** [redacted]

--- Así lo acuerda y firma el Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, [redacted] Investigación de Delitos en Materia d[redacted] Especializada en Investigación de De[redacted] legalmente en compañía de testigos de as[redacted]

-------------------------------------- **D A M** [redacted]

LIC. J [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBL... echos Humanos ...cios a la Comunic... ...tigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" 224

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OF. No. PF/DFF/DGAEJ/22869/2015
EXP. INT. AP/903/2015
México, D .F. a 08 de diciembre de 2015

ASUNTO: Se remite documentación.

LIC.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓNDE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

En alcance a mi oficio **PF/DFF/DGAEJ/22829/2015** y [redacted] **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8799/2015** de fecha 26 de noviembre de 2015 Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015,** dirigido al Titular de [redacted] turnado a este Enlace Jurídico para su debido trámite, mediante el cual soli[redacted] personal adscrito a esta División, cuenta con registros o eventos en la región [redacted] Guerrero, donde se encuentren relacionados los miembros que enlista de la organización delictiva **GUERREROS UNIDOS**; adjunto le remito para los efectos legales a que haya lugar, copia simple del diverso **PF/DFF/CROP/UEOAL/1/7397/2015,** de fecha 07 de diciembre de 2015, signado por el Subinspector Lic. [redacted] en ausencia del Coordinador de Restablecimiento del Orden Público, a través del cúal se pronuncia en sentido negativo respecto de lo solicitado.

Cabe señalar que mediante diverso **PF/DFF/DGAEJ/22623/2015**, se solicitó al Coordinador de Reacción y Alerta Inmediata, la información requerida en su ocurso, la cual le será remitida una vez recibida.

Sin otro particular [redacted]

ICO

COPIA PARA SU SUPERIOR CONOC
AL COMISARIO JEFE LUIS ENRIQUE COBIÁ[redacted] ..... PRESENTE.
COPIA PARA S
INSPECTORA G[redacted] GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA POLICÍA ..... TORRE PEDREGAL.

[redacted]

FOLIO: 55521

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

056294

~~193~~

225

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACIÓN DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO
UNIDAD DE ENLACE OPERATIVO DE APOYO LOGÍSTICO
Of. No. PF/DFF/CROP/UEOAL/J/7397/2015

México, D. F. a 07 de Diciembre de 2015

Asunto: Contestación de solicitud de información de los CC. ONOFRE PEÑA CESLSO ALIAS "EL PESCADO", VALERIANO CELSO SOLÍS ALIAS "EL PITUFO" Y OTROS.

[redacted]

INSPECTOR GENERAL
MTRO. [redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE
JURÍDICO DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
P R E S E N T E

En atención al oficio número **PF/DFF/DGAEJ/22623/2015**, [redacted] **GENERAL MTRO.** [redacted] **DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE JURÍDICO DE LA DIVISION DE FUERZAS FEDERALES**, a través del cual hace referencia al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8799/2015**, a fin de coadyuvar en la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, mediante el cual solicita lo siguiente:

Designe personal a su cargo para que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL** informe a esta Representación Social, si a la fecha, personal adscrito a la Dirección General a su cargo, cuente con registros o eventos en la región de tierra Caliente en el Estado de Guerrero en donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización delictiva denominada **GUERREROS UNIDOS** siendo los siguientes:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]

Al respecto, le informo que después de una búsqueda en los archivos que conforman las Direcciones Generales pertenecientes a ésta Coordinación a mi cargo, así como en la Base de Datos del Programa Operativo Anual, me permito informar, que NO se cuenta con registro o documentación alguna que coincida con lo antes referido, motivo por el cual no es posible atender la solicitud hecha por la autoridad requirente.

Lo que comunico a usted pa[redacted] que haya lugar.

Co[redacted]
in[redacted]
p[redacted]

UMI/DFQUI/ABM/MJC

CENTRO DE MANDO DE LA PO[redacted]EGACIÓN IZTAPALAPA,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 09208. TELÉFONO 11036000, EXTENSIÓ[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. 226

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

-.-.- En la Ciudad de México, Distrito Federal el diez de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, - - - - - - -

- **D I J O** -

- - - Se tiene por recibido el oficio número PF/DSR/DGAEJ/11133/2015 del ocho de diciembre de dos mil quince suscrito por el Licenciado [redacted], Inspector General de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, División de Seguridad Regional, requiriendo al Inspector General [redacted] Director General de Control Operativo rinda informe de los antecedentes solicitados; para conocimiento. - - - - - - - - -

- - - Documentación constante de dos fojas útiles, de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica, - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **ÚNICO:** Se ordena agregar el oficio suscrito por el Licenciado [redacted] Inspector General de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, División de Seguridad Regional para que surta sus efectos legales a que haya lugar. -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acuerda y firma el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Inv[redacted]a de Secuestro de la Subprocuraduría Es[redacted] de Delincuencia Organizada, quien actúa lega[redacted]s de asistencia que al final firman y dan fe. - - - [redacted] - - -

- **D A M O** [redacted] - - -

LIC [redacted]

LI [redacted] **L** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
[redacted]IRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL ENLACE JURÍDICO

227

OFICIO NO. PF/DSR/DGAEJ/ 11133 /2015

México, D.F., a 08 de diciembre del 2015

ASUNTO: Requerimiento Ministerial.

Inspecto[redacted]tivo
P r e s e n [redacted]

Por instrucciones superiores del Titular de la División de Seguridad Regional y en atención al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8832/2015**, signado por el Licenciado [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**, dependiente de la Procuraduría General República, relacionado con la Averiguación Previa número **AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2013**, a través del cual esa Representación Social de la Federación, **solicita informe si cuenta con registros de los siguientes eventos:**

[redacted]

En virtud de lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción XXII, de la Ley de la Policía Federal; 185, fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y 8 fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de conformidad con los archivos de esa Dirección General a su cargo, solicito de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en caso de contar con la información descrita en los numerales descritos con anterioridad, en un **TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS**, de cumplimiento al requerimiento de mérito directamente a esa Representación Social de la Federación y en caso contario en un lapso no mayor a **DOCE HORAS**, comunique a este Enlace Jurídico, dicha situación (si dicha Unidad Administrativa la atendió) o manifieste su impedimento material para ello.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL ENLACE JURÍDICO

OFICIO NO. PF/DSR/DGAEJ/ 11133 /2015

22

No obstante lo anterior, es necesario resaltar a esa Titularidad, que una vez consultados sus registros, archivos y documentación con la que se cuenta y se determine que no existe recepción de dicha indagatoria, he de agradecer que de igual forma comunique con carácter de Urgente, a este Enlace Jurídico el motivo y las circunstancias de su imposibilidad. Lo anterior a efecto de no generar una dilación de las diligencias que lleva a cabo la autoridad ministerial en la multicitada indagatoria y de la misma forma evitar la aplicación de una medida de apremio al Titular de la División de Seguridad Regional, así como el evitar una sanción a cargo de las instancias competentes.

Cabe mencionar que la autoridad de merito apercibe al Titular de la División de Seguridad Regional, que de no cumplir con su requerimiento, se le **impondrá una multa de treinta días de salario mínimo general vigente,** lo anterior con fundamento en la fracción II, del articulo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; **en virtud de que dicha información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

Daniel Cruz Hernández Subdirector de Área en el Enlace Jurídico.

[redacted]

Titular de la División de Seguridad Regional.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.- Presente.
Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General República.- en Atención a su oficio número

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el diez de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, -

- D I J O :- -

- - - Se tienen por recibidos los oficios número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/22337/2015 y PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/22338/2015, de la misma fecha suscritos por los CC. [redacted] Suboficiales de la Policía Federal Ministerial, Dirección General de Investigación en Apoyo a Mandamientos de la Agencia de Investigación Criminal, a través del cual informa a esta Representación Social de la Federación los resultados que arrojó la base de datos. Anexo documentos con número de control C-3205 y C-3204. -

- - - Documentación constante de treinta y seis fojas útiles, se encuentran escritas por una sola de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica. - - - - - - - - - -

- A C U E R D A -

- - - **ÚNICO**: Agréguese al expediente los informes número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/22337/2015 y PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/22338/2015, suscritos por los CC. [redacted] de la Policía Federal Ministerial, Dirección General de Investigación en Apoyo a Mandamientos de la Agencia de Investigación Criminal, para que surta los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - [redacted]

- C [redacted]

- - - Así lo acuerda y firma el Agente de [redacted] a la Unidad Especializada en Investiga[redacted] Subprocuraduría Especializada en In[redacted] Procuraduría General de la Repúblic[redacted] testigos de asistencia que al final firma[redacted]

- D[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

204
230

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/22337/2015

MÉXICO, D. F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2015

ASUNTO: INFORME TOTAL

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA S.E.I.D.O

1.-Motivo:

En atención al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8837/2015** de fecha 26 de noviembre de 2015, derivado de la **A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015,** en el cual solicita de forma **EXTRA URGENTE** y **CONFIDENCIAL, se informe a la representación social si a la fecha se cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes** [redacted]

2.-Ubicación del evento:

México, Distrito Federal.

3.-Descripción de los hechos:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes solicitado, nos permitimos solicitar información a la base de datos con la que cuenta la Policía Federal Ministerial denominada "PLATAFORMA MEXICO" para determinar si existe información relacionada con la indagatoria en que se actúa.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4.-Entrevistas realizadas:

No aplica

5.-Fuentes consultadas:

Base de datos denominada "PLATAFORMA MEXICO"

6.-Conclusiones:

Se dio debido cumplimiento a lo solicitado por el Agente del Ministerio Publico de la Federación, anexando los resultados que arrojó la base de datos con número de control **No. de Control: C- 3204,** solo con datos de las personas solicitadas sin determinar nada acerca de los eventos a los que se hace referencia.

7.-**Anexos:**

Impresión de los datos que arrojó la base de datos denominada "plataforma México"

Lo que se hace de su conocimiento en tiempo lugar y forma para lo que a bien tenga a ordenar.

ATENTAME
DERA

[redacted]

E

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal

266

232

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015

ACERVO DIGITAL DGIPAM
REPORTE DE RESULTADOS

No. de Control: C-3204

[redacted]@pgr.gob.mx

[redacted]

[redacted]cía Federal Ministerial.Presente:

En atención a su solicitud de información recibida con el número de Control que consta en la parte superior del presente reporte, se hace de su conocimiento que posterior a la búsqueda en los archivos del Acervo Digital DGIPAM, se obtuvieron los siguientes resultados:

[redacted]

[redacted]s: **Licencias de Conducir**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Número de Licencia | RFC

[redacted]

Restricción
NINGUNA

FOTO | HUELLA(PULGAR DER) | FIRMA

[redacted]

FABIAN ADAME DURAN.

Guerrero

Nombre completo [redacted]
Nombre [redacted]
Paterno [redacted]
Materno [redacted]
Calle: [redacted]
Numero exterior: [redacted]
Colonia: [redacted]
Municipio: [redacted]
Estado: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Codigo postal: 39073

Municipio: [redacted]
Fecha de nacimiento: [redacted]
Ife [redacted]
Ocupacion: [redacted]
[redacted]

Moviles

Nombre: [redacted]
Rfc: -
Codigo postal: -
Direccion 1: [redacted]
Direccion 2 [redacted]
Numero movil [redacted]
Region movil: [redacted]

3. [redacted]

No se encontraron resultados en la base de datos institucional denominada Plataforma México.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

~~209~~

235

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/22338/2015

MÉXICO, D. F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2015

ASUNTO: INFORME TOTAL

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA S.E.I.D.O

1.-Motivo:

En atención al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8799/2015** de fecha 26 de noviembre de 2015, derivado de la **A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015**, en el cual solicita de forma **EXTRAURGENTE** y **CONFIDENCIAL**se **informe a la representación social si a la fecha se cuenta con registros o eventos en la región de tierra caliente en el estado de Guerrero en donde se encuentren relacionadas las siguientes personas como miembros de la organización denominada GUERREROS UNIDOS siendo las siguientes:**

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.

2.-Ubicación del evento:

México, Distrito Federal.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

3.-Descripción de los hechos:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes solicitado, nos permitimos solicitar información a la base de datos con la que cuenta la Policía Federal Ministerial denominada "PLATAFORMA MEXICO" para determinar si existe información relacionada con la indagatoria en que se actúa.

4.-Entrevistas realizadas:

No aplica

5.-Fuentes consultadas:

Base de datos denominada "PLATAFORMA MEXICO"

6.-Conclusiones:

Se dio debido cumplimiento a lo solicitado por el Agente del Ministerio Publico de la Federación, anexando los resultados que arrojo la base de datos con numero de control **No. de Control: C- 3205,** solo con datos de las personas solicitadas sin determinar si pertenecen o no al grupo delictivo denominado GUERREROS UNIDOS toda vez que como tal no se tienen registros al respecto.

7.-Anexos:

Impresión de los datos que arrojó la base de datos denominada "plataforma México"

Lo que se hace de su conocimiento en tiempo lugar y forma para lo que a bien tenga a ordenar.

ATENTAMENTE
LOS. C.C POLICIAS FEDERALES MINISTERIALES

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal

237

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015

ACERVO DIGITAL DGIPAM

REPORTE DE RESULTADOS

No. de Control: C- 3205

[redacted]**@pgr.gob.mx**

C. [redacted].

Policía Federal Ministerial.

Presente:

En atención a su solicitud de información recibida con el número de Control que consta en la parte superior del presente reporte, se hace de su conocimiento que posterior a la búsqueda en los archivos del Acervo Digital DGIPAM, se obtuvieron los siguientes resultados:

ONOFRE PEÑA CELSO.

Guerrero

Nombre completo: [redacted]

Fecha de nacimiento: Mon, 01 Jan 1900 00:00:00 CST

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Ife: PECLON67012612H200

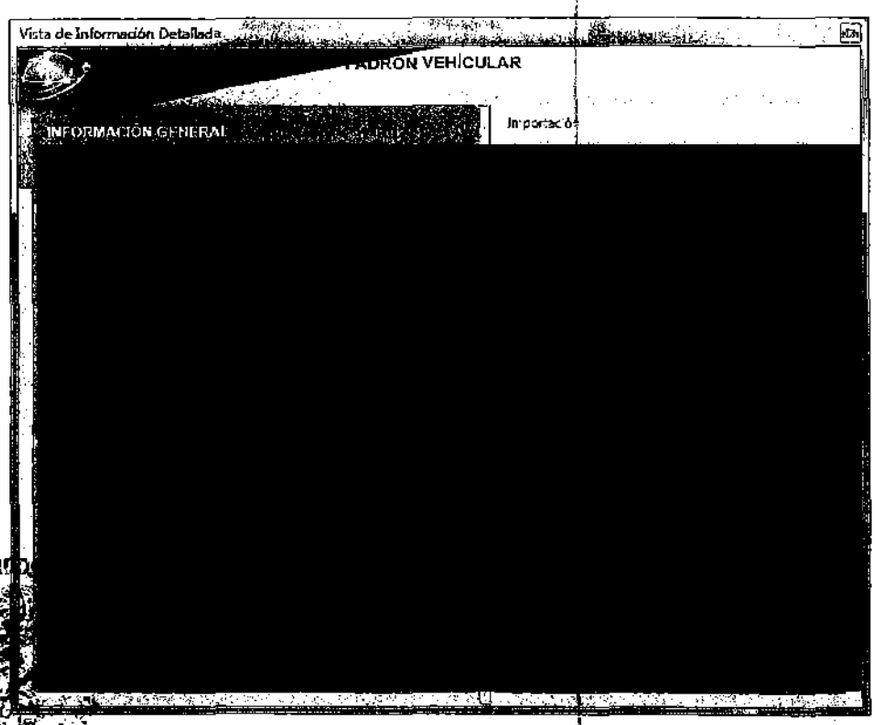

...TRAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Vista de Información Detallada

[redacted] ADRÓN VEHÍCULAR

INFORMACIÓN GENERAL	Importación
[redacted]	

[redacted]

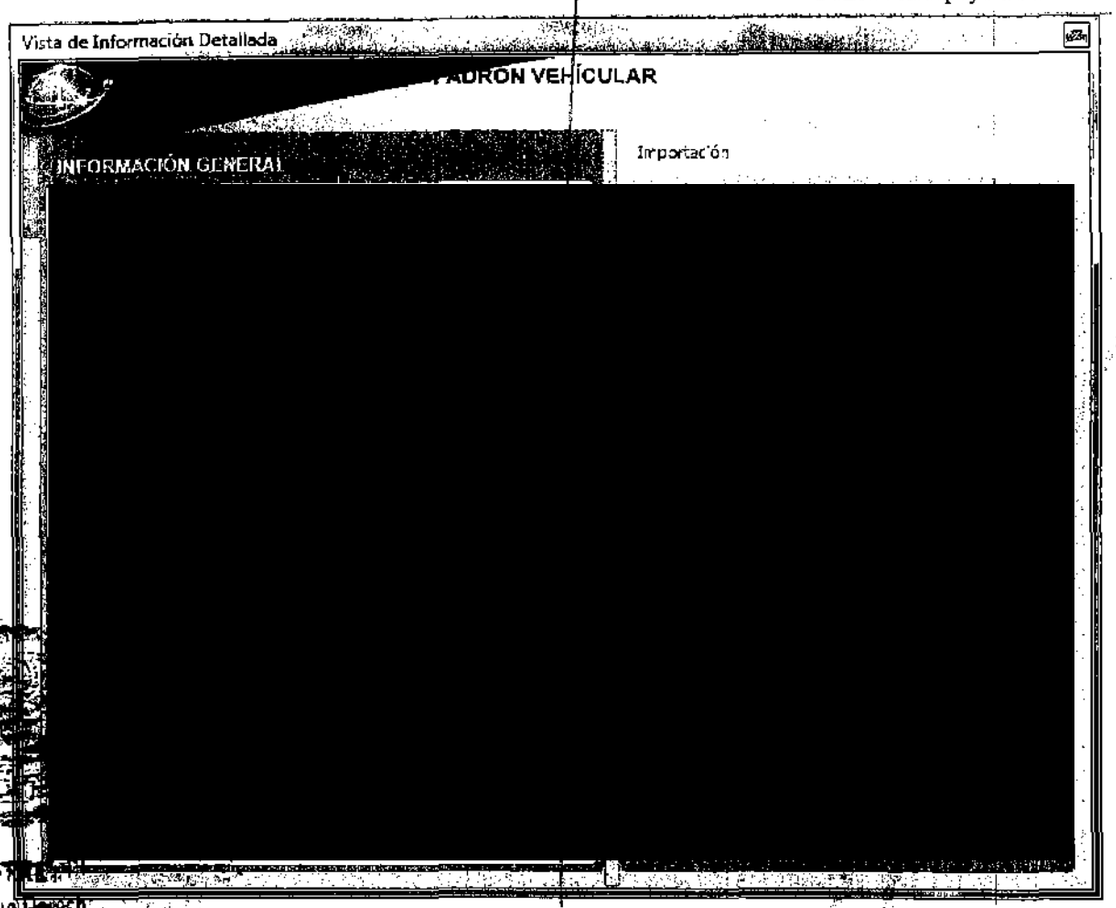

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

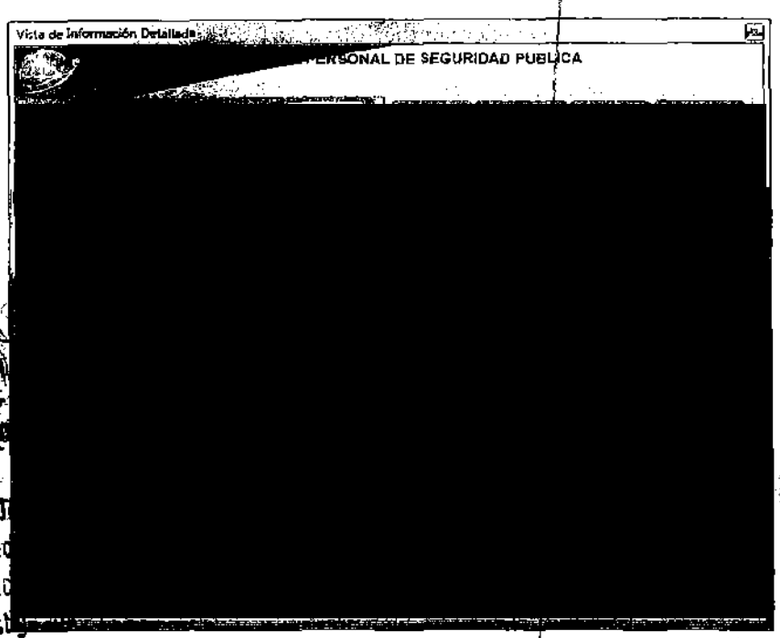

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

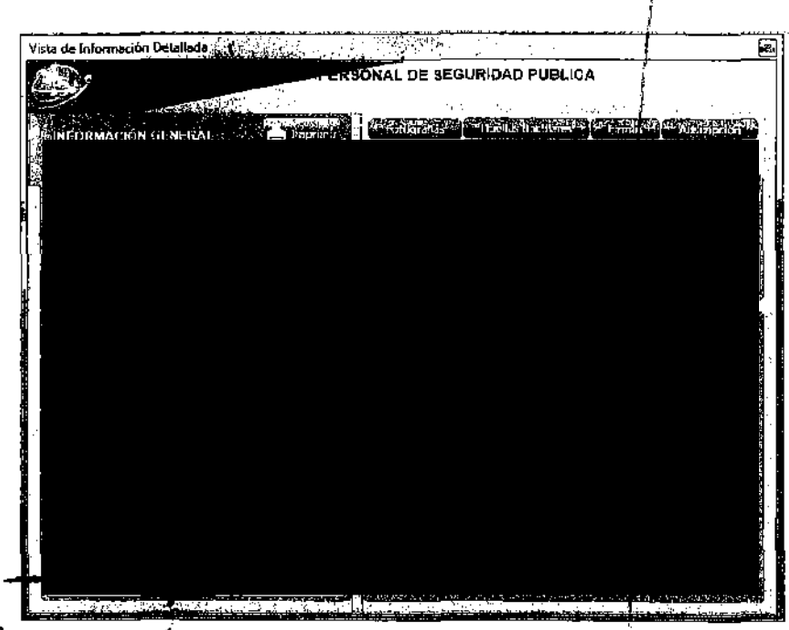

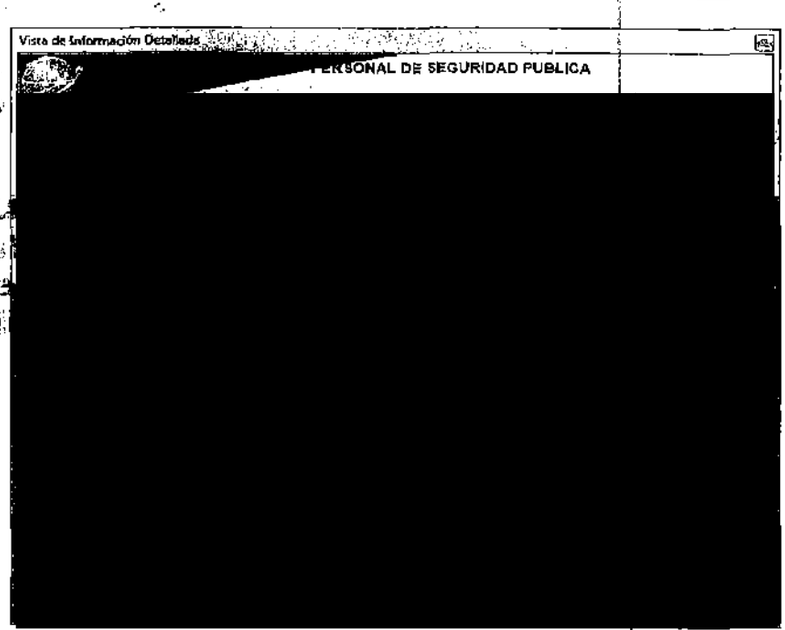

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

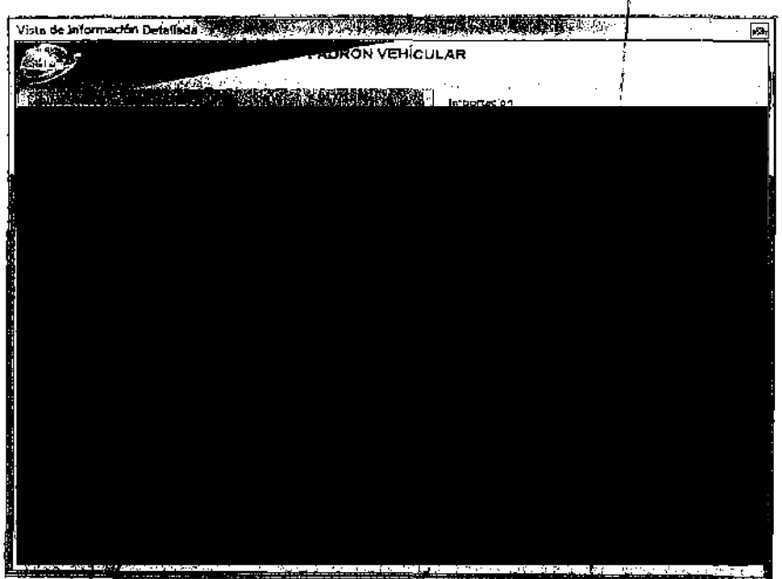

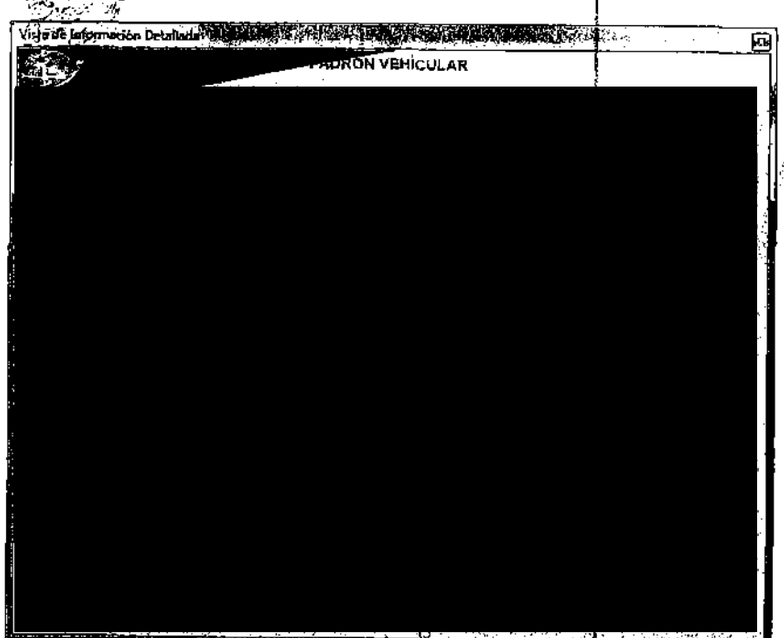

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

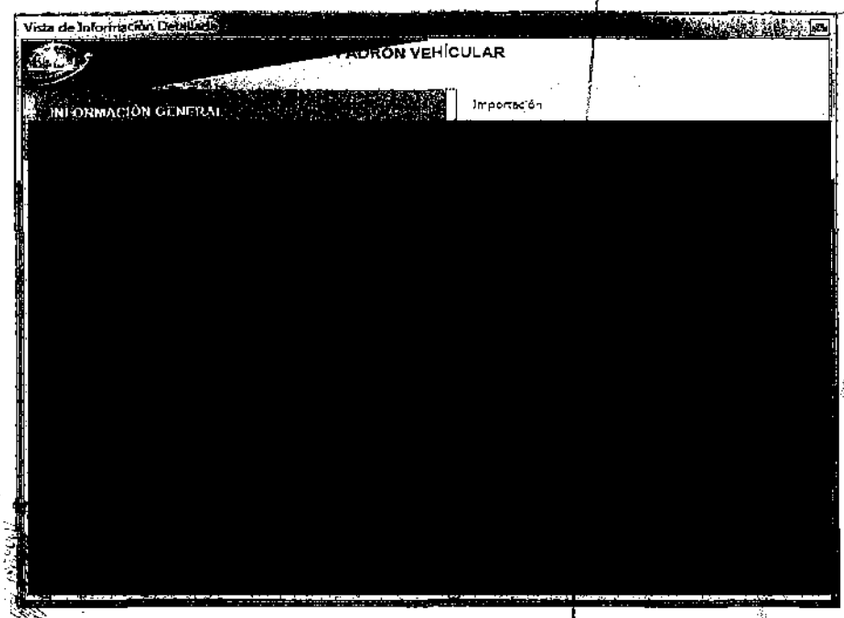

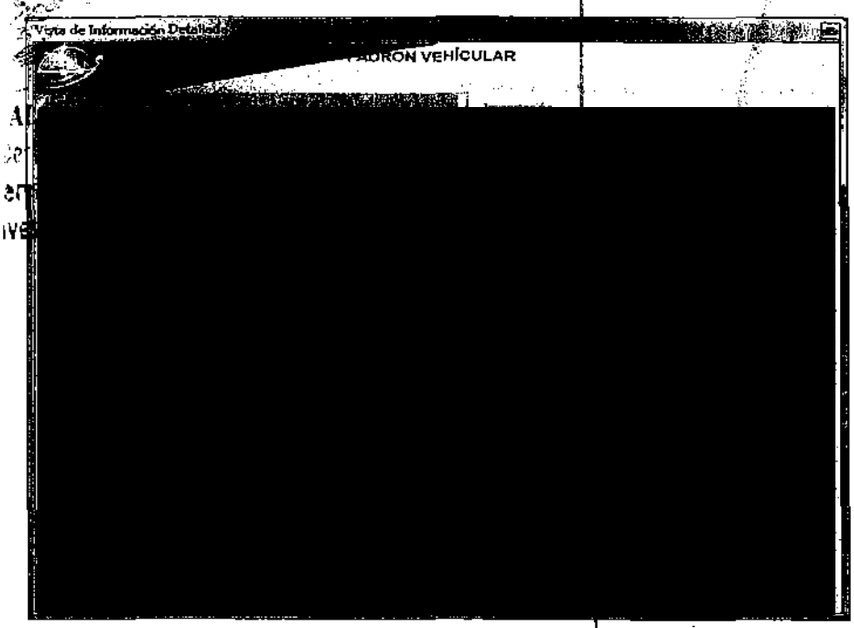

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

[redacted]

Ocupación

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
... Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

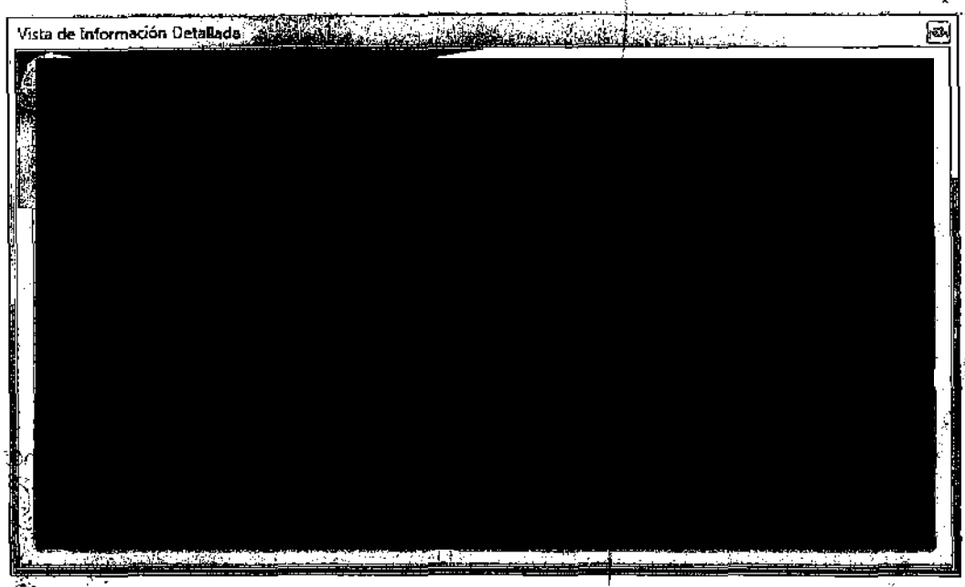

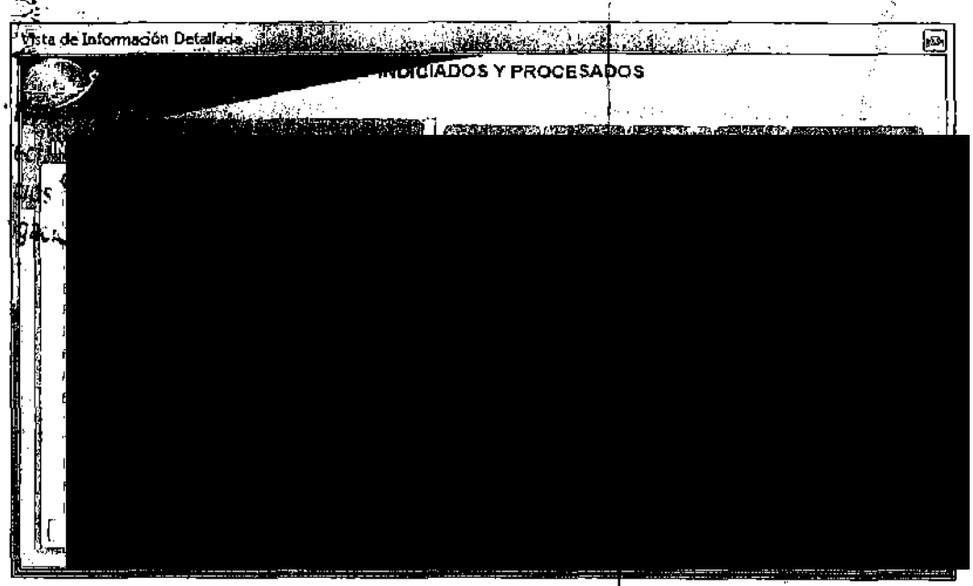

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

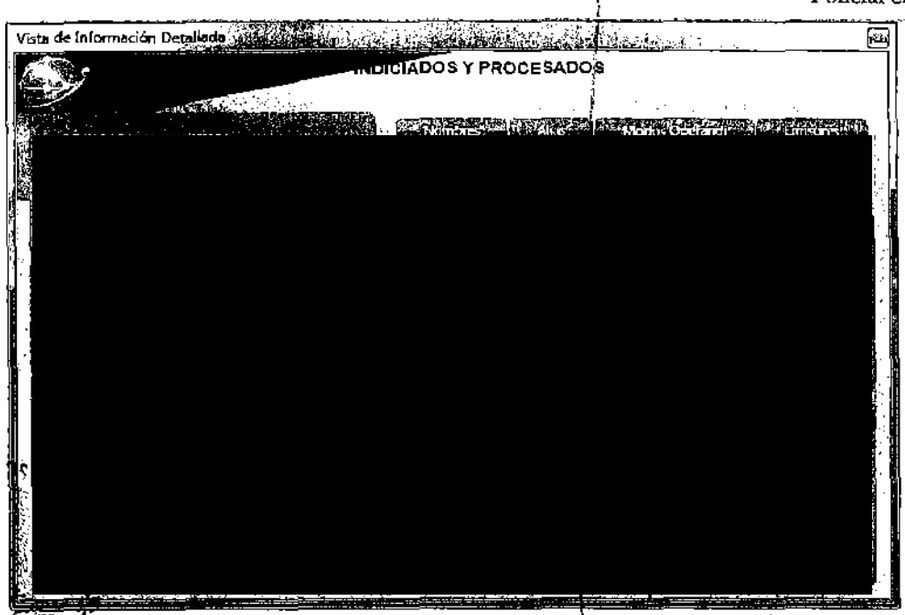

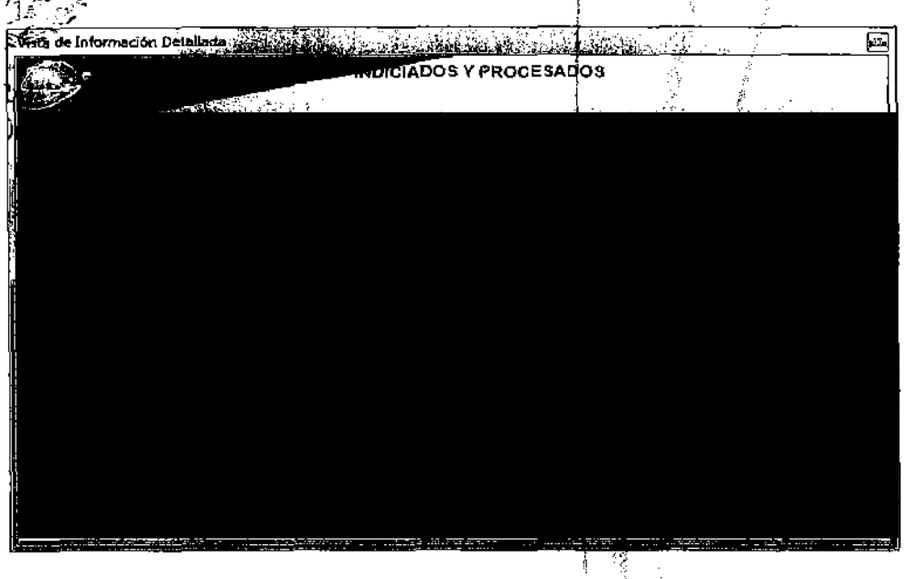

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

[redacted]

NO SE OBTUVIERON RESULTADOS COINCIDENTES

[redacted]

Nombre: [redacted]
Paterno [redacted]
Materno: [redacted]

[redacted]

Nombre: [redacted]
Paterno: [redacted]
Materno [redacted]
Calle: [redacted]
Numero exterior: [redacted]
Coloni [redacted]
Estad [redacted]
Codigo postal: [redacted]
Fecha de nacimiento [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ife: P[redacted]

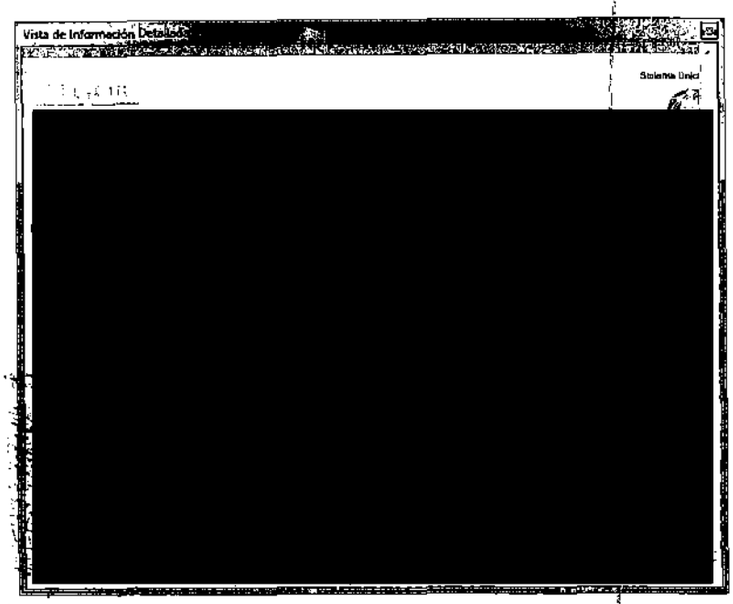

...rvicios a la Comun...
...estigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

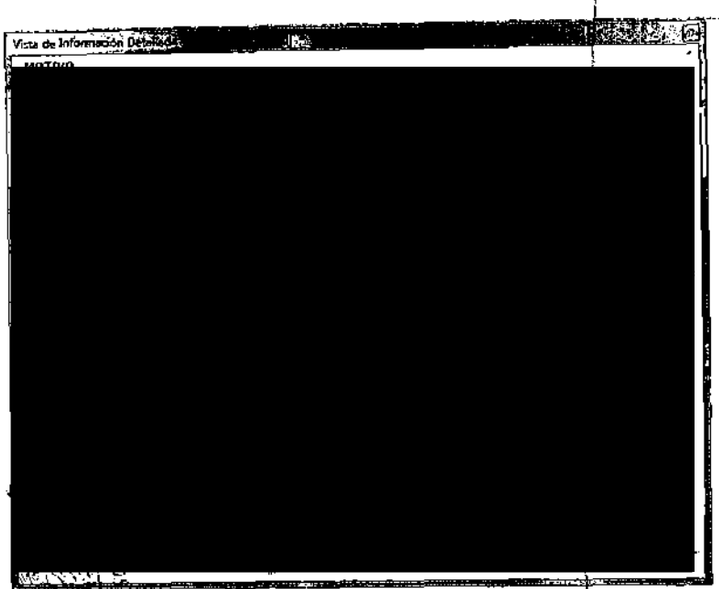

RAL DE LA REPÚBLI
Derechos Humano
ervicios a la Comuni
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

Vista de Información Detallada

ESTATUS

[redacted]

DESCRIPCION DE HECHOS:

EL DIA DE HOY, SE PRESENTO EN ESTA COMISARIA DE SECTOR EL C. MARIO PEÑA CELSO, SOLICITANDO LA REVISION DEL VEHICULO MARCA GMC, POR COMPRA-VENTA, SOLO CONSULTA SIN NOVEDAD.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

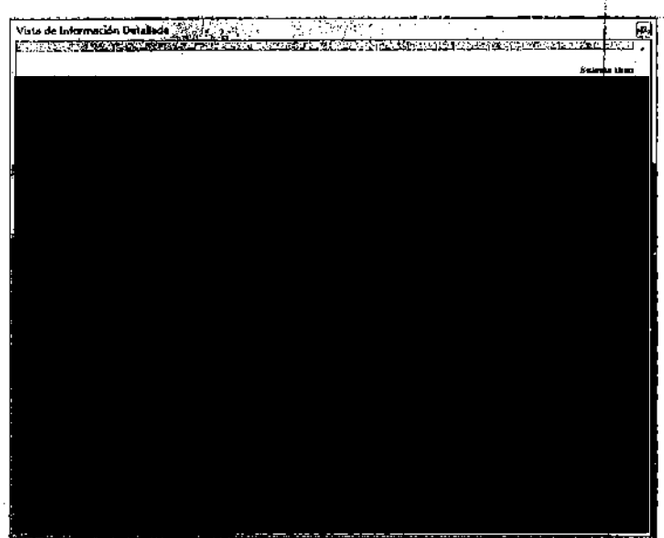

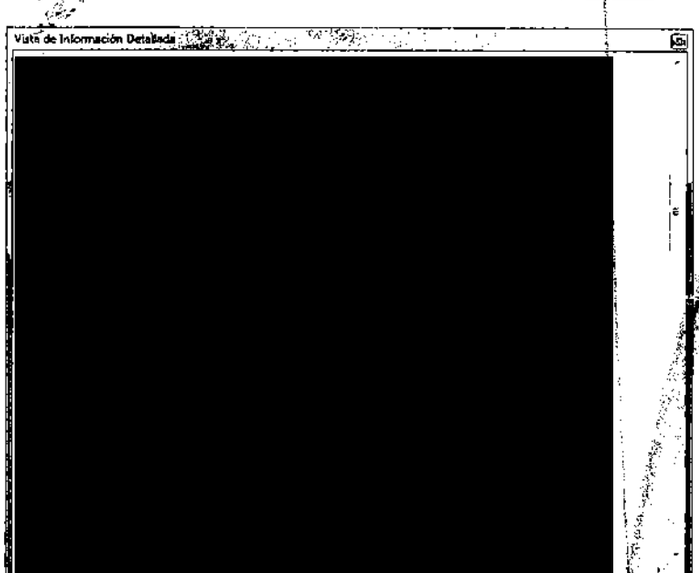

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

Vista de Información Detallada

ESTATUS

[redacted]

[redacted]

DESCRIPCION DE HECHOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Padron Poblacional 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

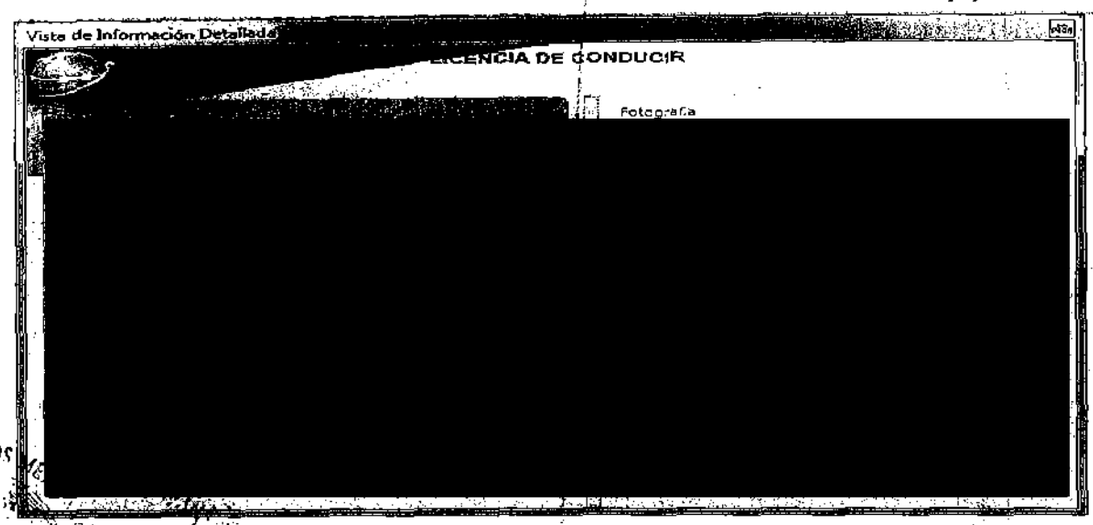

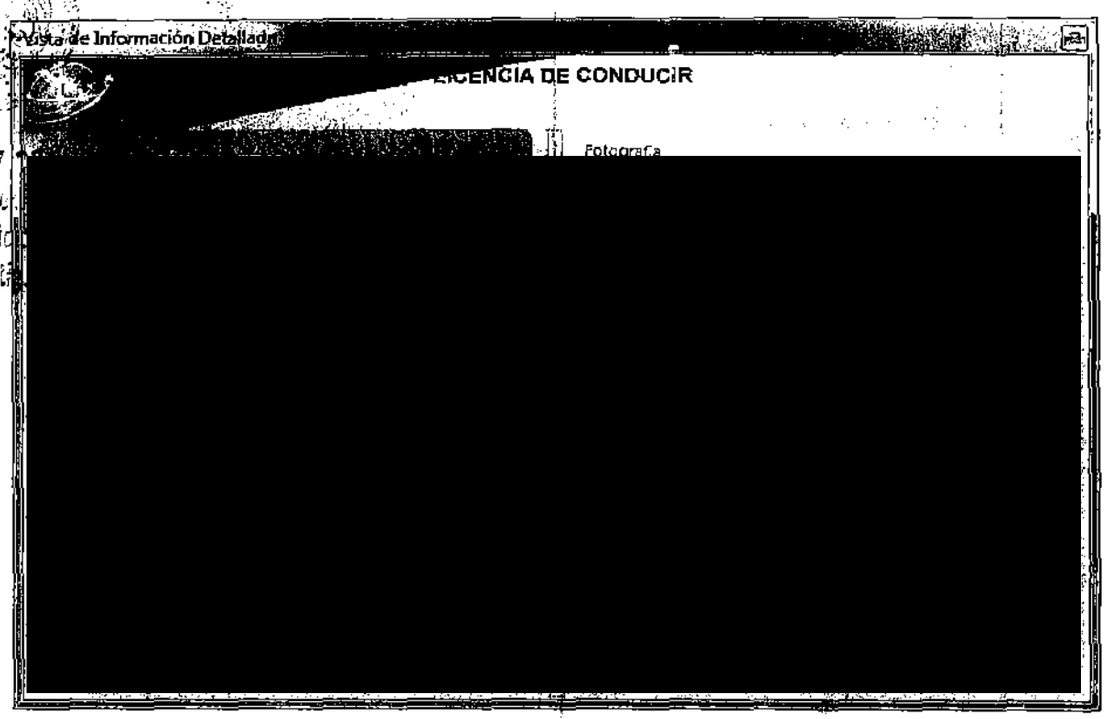

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

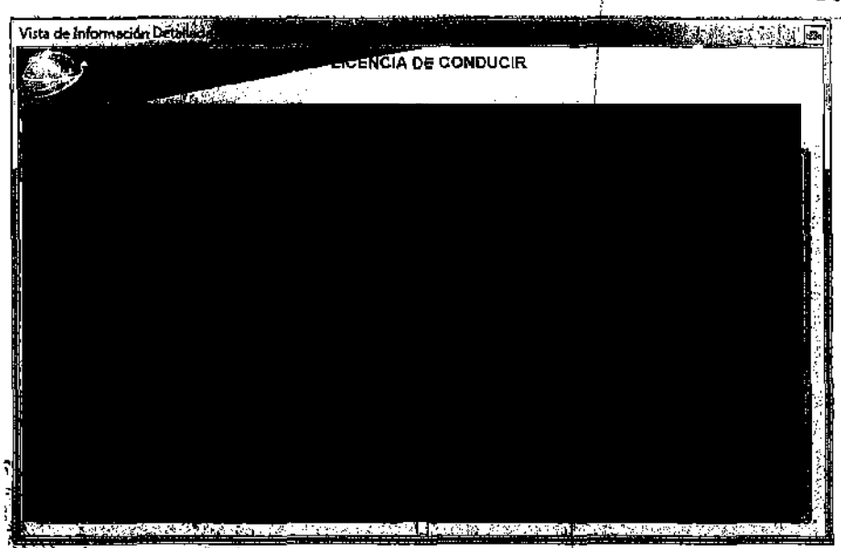

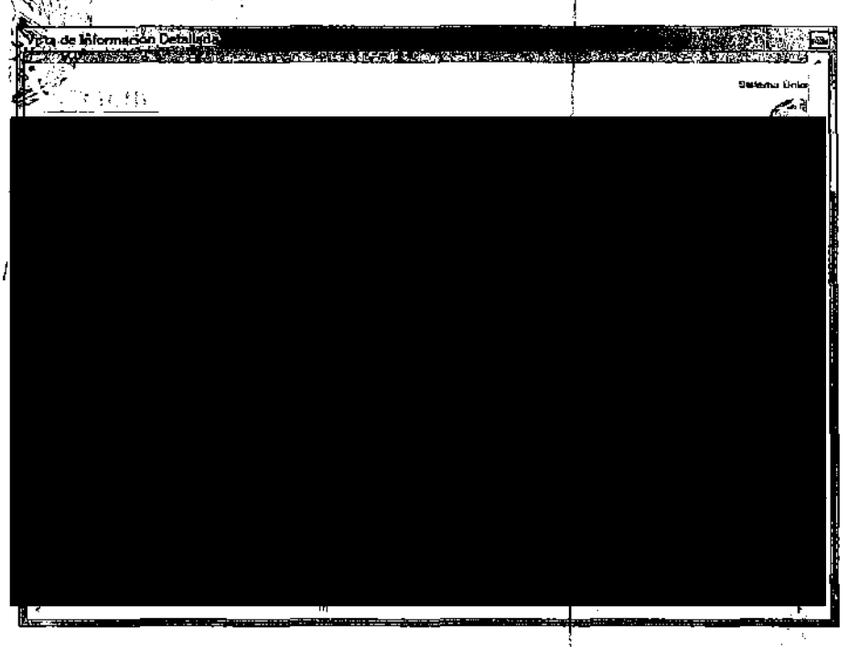

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

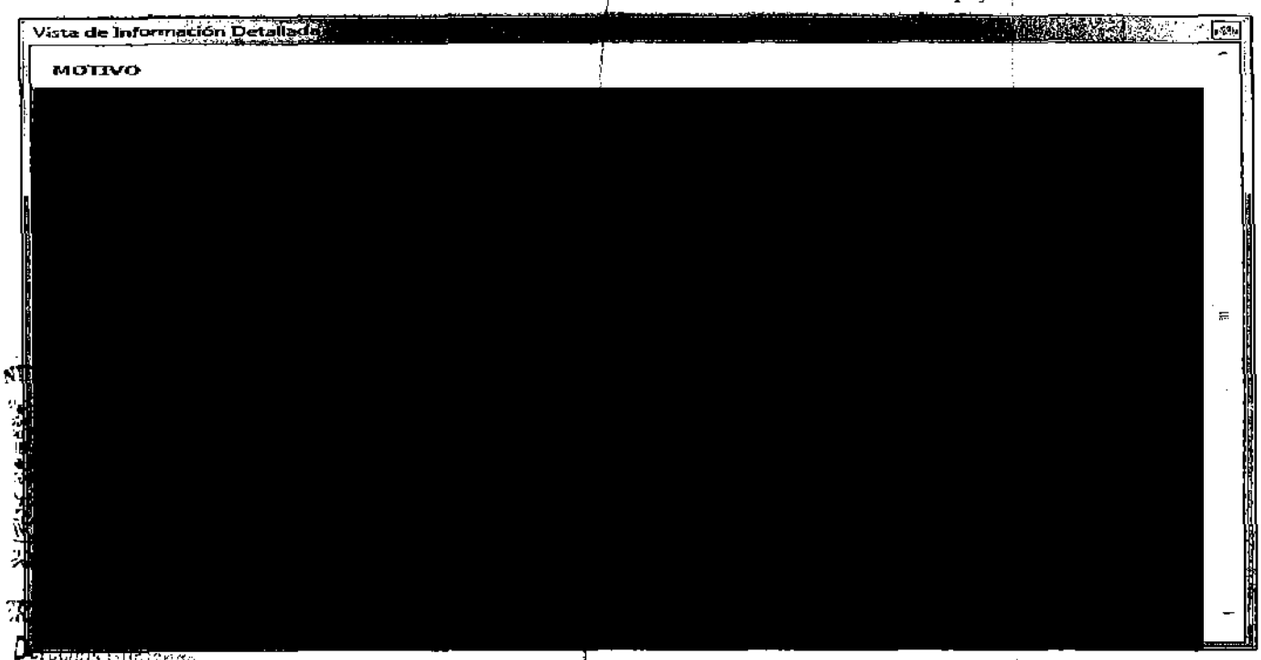

Derechos Humanos.
Servicios Electrónicos.
Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Vista de Información Detallada

ESTATUS

[redacted]

DESCRIPCION DE HECHOS

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

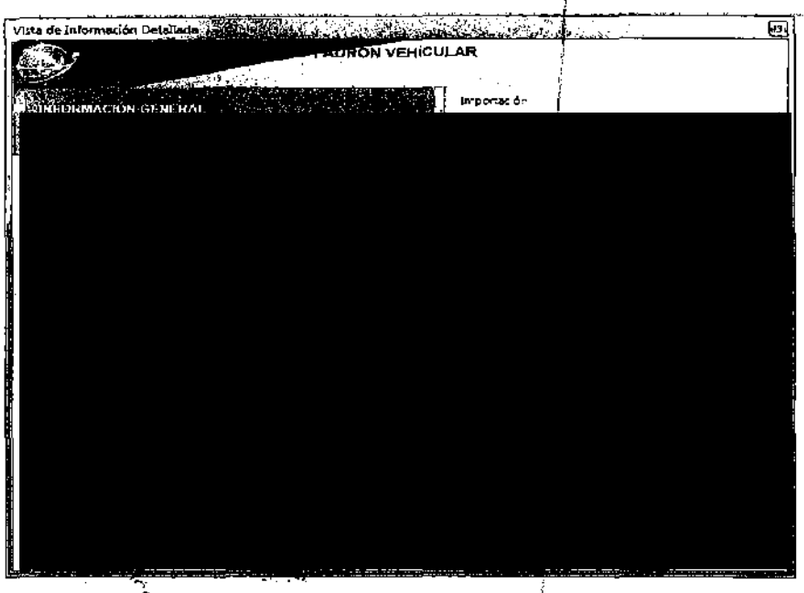

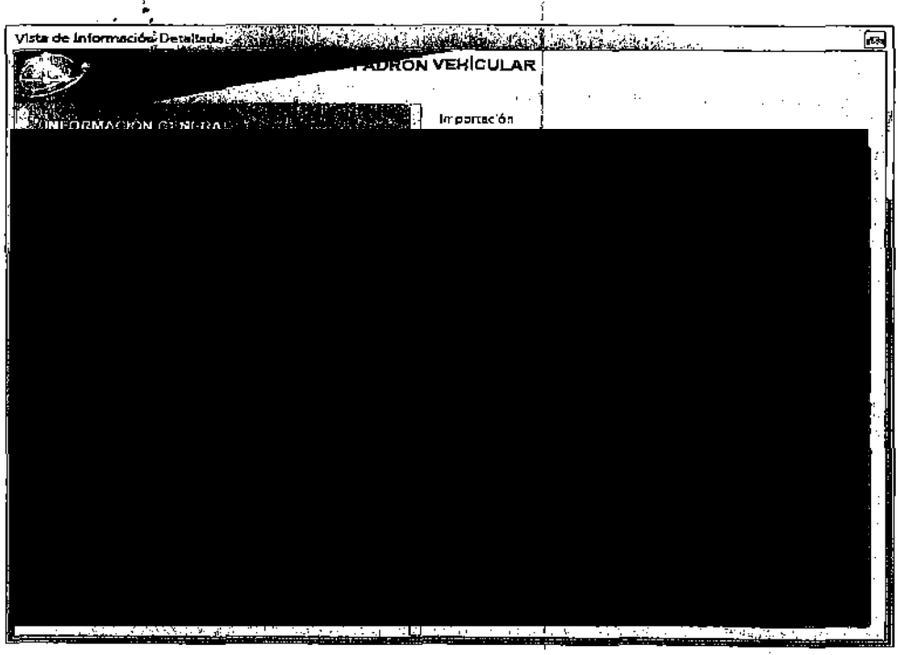

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- ROBERTO GUZMAN MONTIEL.

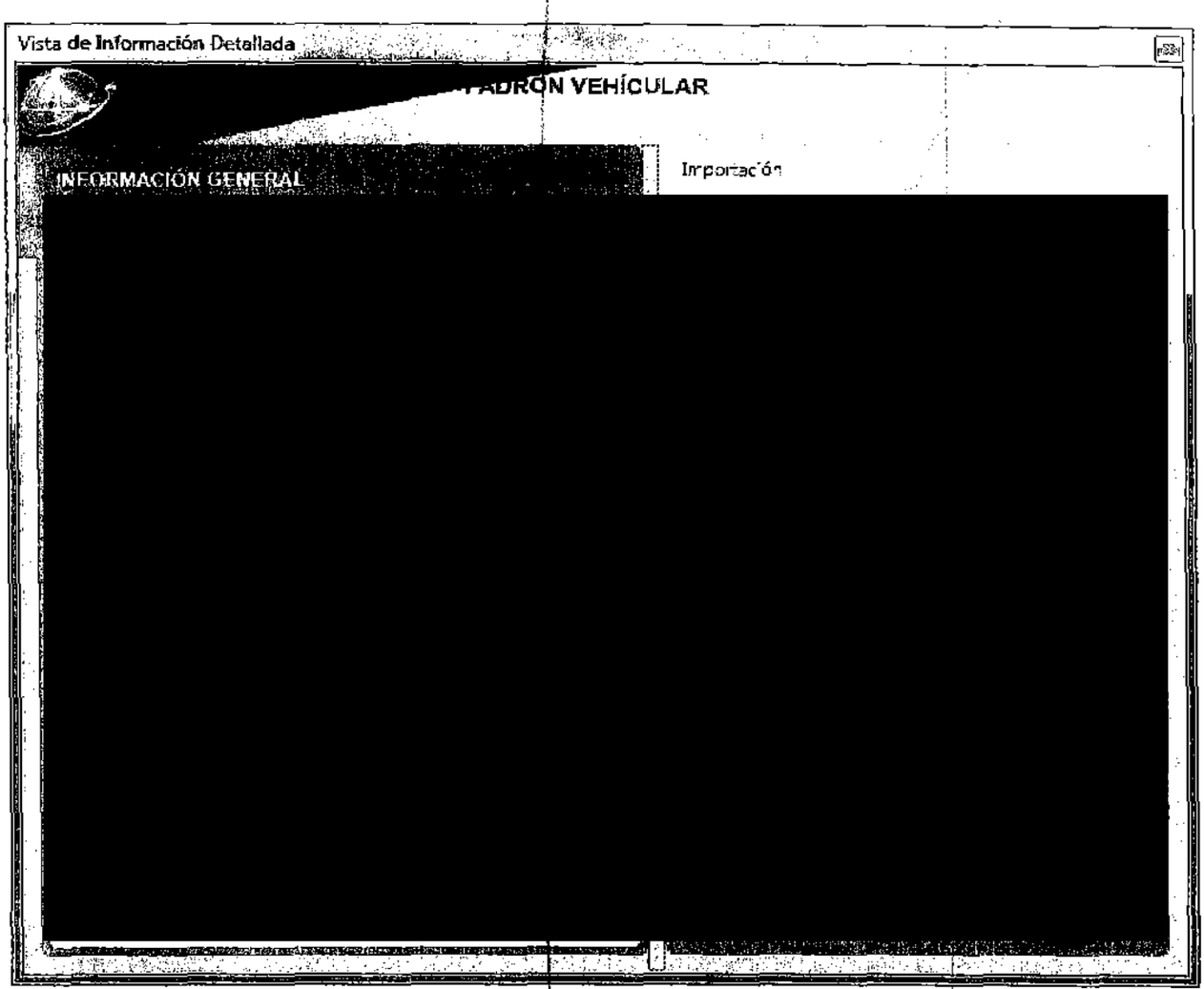

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

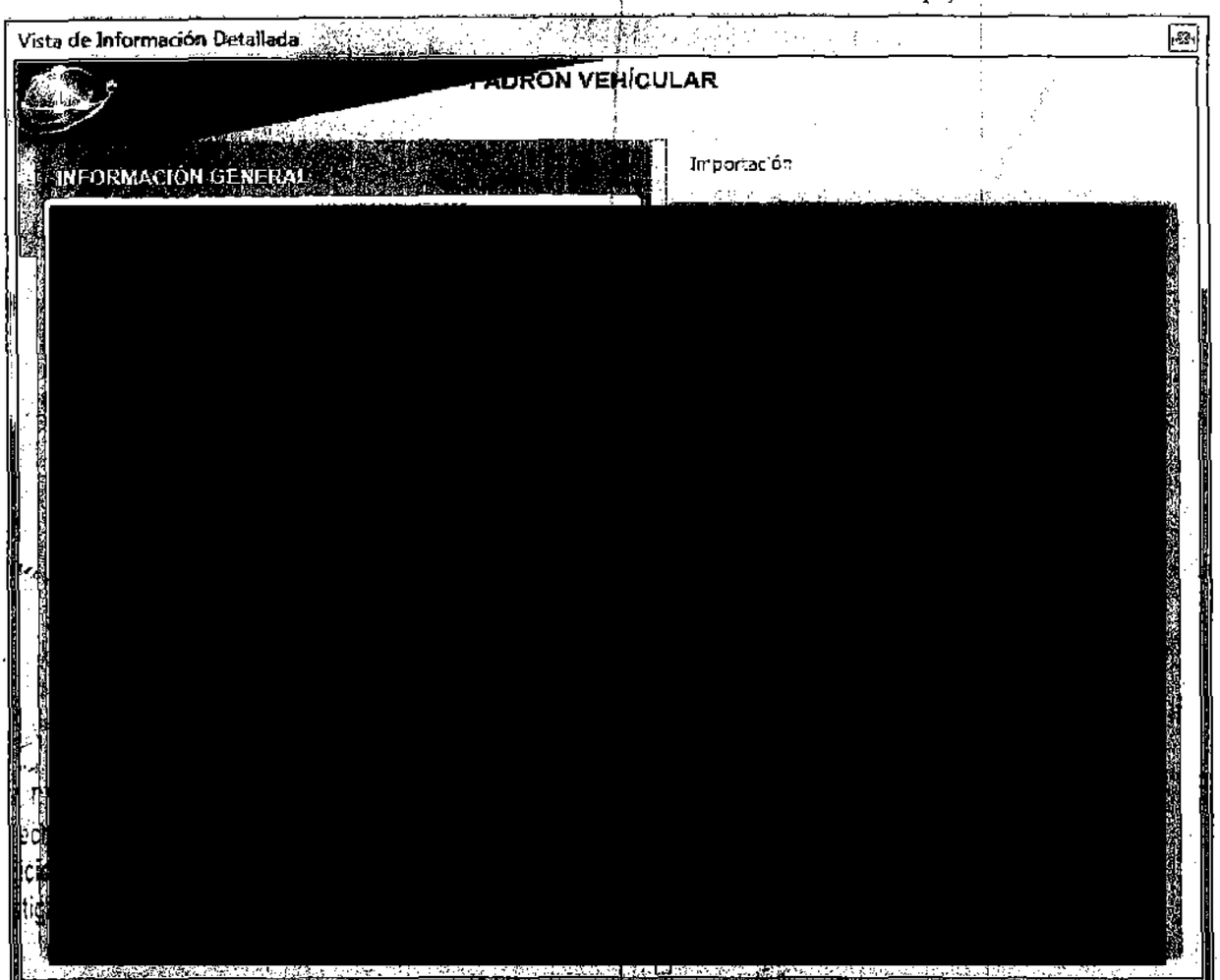

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

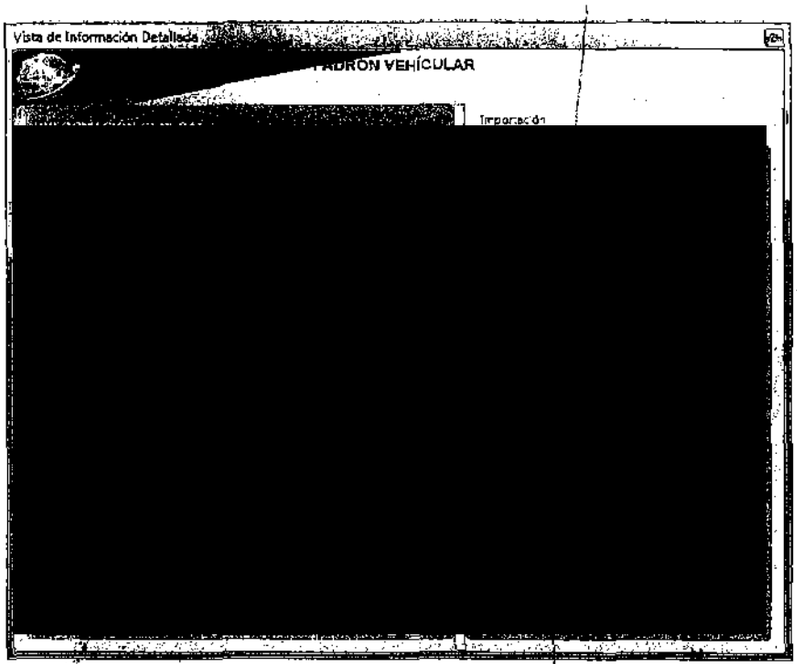

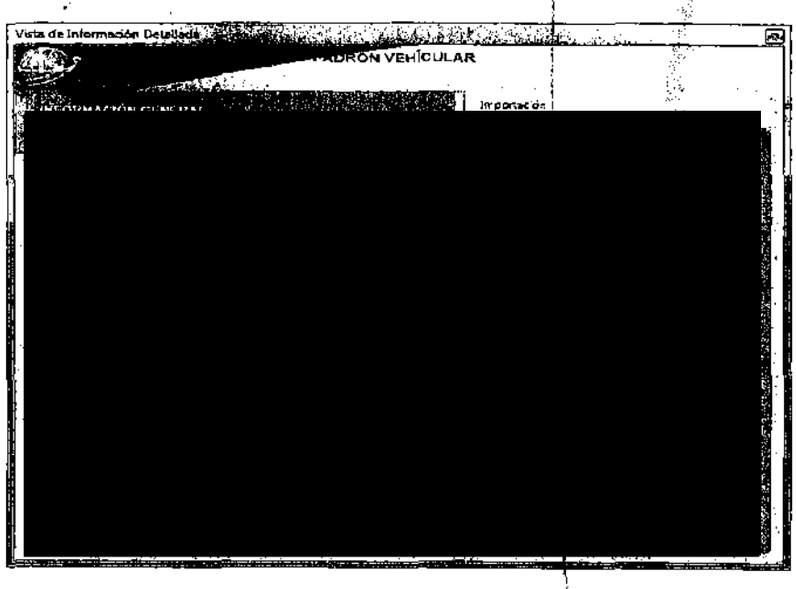

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

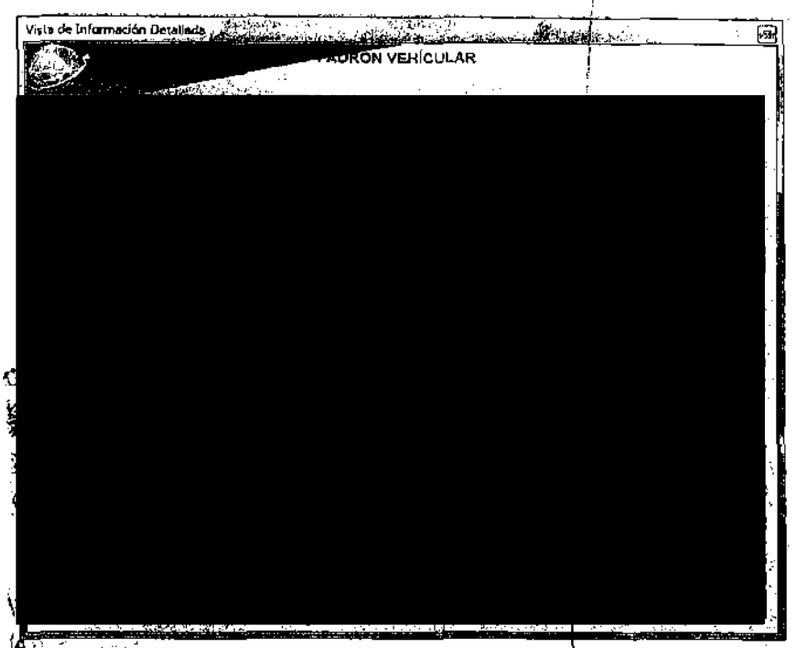

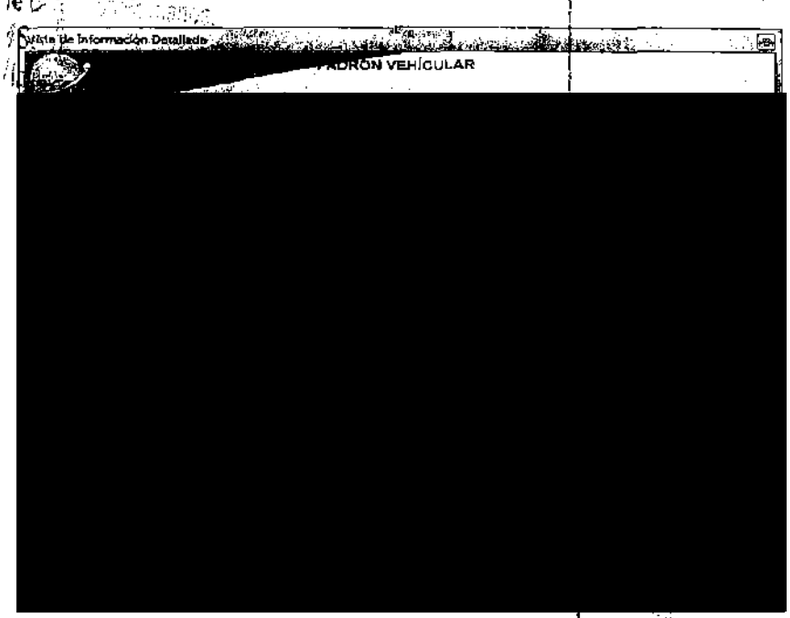

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- **ISAAC AVILA HERRERA.**

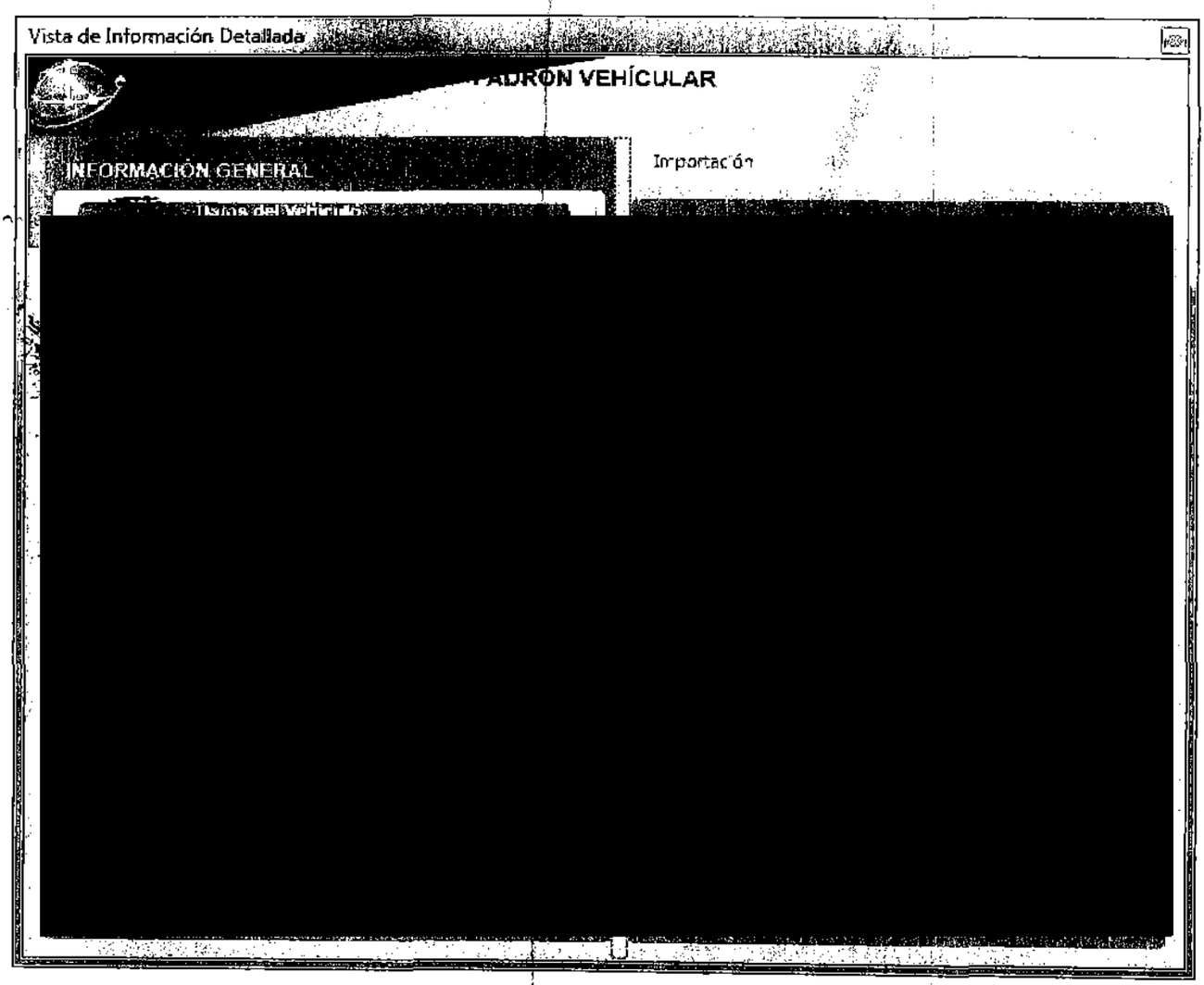

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

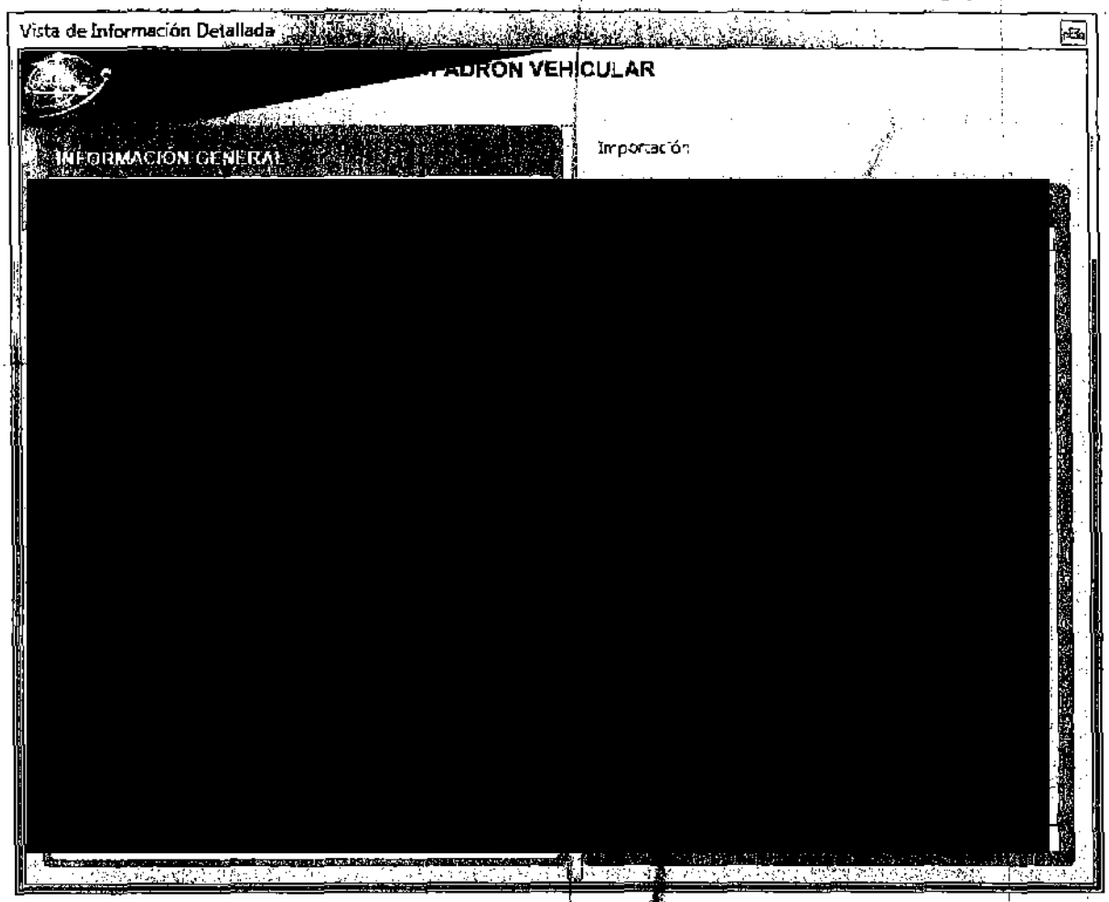

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

[redacted]

[redacted]

la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el diez de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe ----------

----------D I J O ----------

- - - Se tienen por recibido el oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/22077/2015, del dos de diciembre de dos mil quince suscrito por el Licenciado [redacted] Director de Área, adscrito a la Dirección de Información y Análisis contra el Secuestro, Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Integridad de las Personas, Centro de Planeación, Análisis e Información sobre Actividades Delictivas, de la Agencia de Investigación Criminal, a través del cual informa a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente: "(...) que una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, se localizó información que pudiera tener relación con su petición. (...)".- ----------

- - - Documentación constante de tres fojas útiles, se encuentra escrita por una de sus dos caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica, ----------

----------A C U E R D A----------

- - - **ÚNICO**: Agréguese al expediente el oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/22077/2015, del dos de diciembre de dos mil quince suscrito por el Licenciado [redacted], Director de Área, adscrito a la Dirección de Información y Análisis contra el Secuestro, Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Integridad de las Personas, Centro de Planeación, Análisis e Información sobre Actividades Delictivas de la Agencia de Investigación Criminal, para que surta los efe[redacted]

----------C U M P L[redacted]

- - - Así lo acuerda y firma el Agente del Minis[redacted] a la Unidad Especializada en Investigación d[redacted] Subprocuraduría Especializada en Investiga[redacted] Procuraduría General de la República, qui[redacted] testigos de asistencia que al final firman y da[redacted]

----------D A M O S[redacted]

LIC. J[redacted]

[redacted]

L[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Agencia de Investigación Criminal
Centro de Planeación, Análisis e Información para el combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos
Contra la Integridad de las Personas
Dirección de Información y Análisis contra el Secuestro
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/22077/2015
México D.F. a 02 de diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO
CIUDAD

Recibí
10 - Dic - 15
[redacted]

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio Nº **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8690/2015** de fecha 24 de noviembre de 2015, recibido en este Centro el día 26 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó antecedentes de [redacted] relacionado con el expediente **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015,** y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

1. [redacted]

- **Antecedente:**

Se localizó un registro de una persona de nombre [redacted], quien se encuentra relacionado con el expediente **AC/PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015.**

- **Averiguación Previa:**

Nombre	Rango de edad	A.P.	Mesa	Fecha Inicio	Delito	Estado Actual	Fecha Estado Actual
[redacted]							

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Palma Chavira Aseret Nebraska

De: Microsoft Exchange
Para: [redacted]
Enviado el: jueves, 03 de diciembre de 2015 03:22 p.m.
Asunto: Entregado: OFICIO 22077

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[redacted]

Asunto: OFICIO 22077

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007

BLIC
nos,
munidad

1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. ~~261~~

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el diez de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, ----------

----------D I J O----------

--- Se tienen por recibidos los oficios número **472/2015** y **473/2015** de la misma fecha suscritos por el C. [redacted], Suboficial adscrito a la Coordinación de la División, División de Gendarmería de la Policía Federal; mediante los cuales informa a esta Representación Social de la Federación que no existen antecedentes de lo solicitado. ----------

--- Documentación constante de cuatro fojas útiles, se encuentran escritas por una sola de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica: 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica, ----------

----------A C U E R D A----------

--- **ÚNICO**: Se ordena agregar el oficio número 472/2015 suscrito por el Suboficial [redacted], adscrito a la Coordinación de la División, División de Gendarmería de la Policía Federal, para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------C Ú M P L A S E----------

--- Así lo acuerda y firma el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada [redacted] Secuestro de la Subprocuradu[redacted] Delincuencia Organizada de la Pr[redacted] actúa legalmente en compañía de [redacted] dan fe. ----------

[redacted]

LIC [redacted] LIC [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

Parte Policial No.472 /2015
Asunto: Parte Policial

Iguala de la Independencia, Guerrero a 10 de diciembre de 2015

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la S.E.I.D.O.

P r e s e n t e:

En atención a los oficios **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8689/2015**, de fecha 24 de noviembre de 2015 relacionado con la **A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, en donde se solicita que se informe si los nombres de las siguientes personas pertenecen al cártel de Guerreros Unidos.

[redacted]

Se informa lo siguiente:

Hasta el momento dentro de la base de datos en los que se encuentran registrados los casos investigados por esta Coordinación no existen similitudes en los nombres, apodos, ni al cártel o grupo delictivo o no reúnen las características dentro de los rubros citados.

Así mismo tampoco se encontraron averiguaciones previas, ni denuncias que involucren o relacionen a uno o cualquiera de los nombres asentados en la solicitud de información.

Siendo todo lo que debo informar hasta el momento, quedando a sus apreciables órdenes, agradeciendo la atención brindada.

Copias:
Coordinación de la División de Gendarmería.- Presente
C. Subinspector Lic. Juan Carlos Mancera Hernández. Director General Adjunto.- Presente.
En atención al Memorando 1598.- Respetuosamente.
CAA/ccp

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

...LA REPÚBLICA
...os Humanos
...s a la Comunidad

Copias:
Coordinación de la División de Gendarmería.- Presente.
C. Subinspector Lic. Juan Carlos Maucera Hernández. Director General Adjunto.- Presente.
En atención al Memorando 1598.- Respetuosamente.
CAA/cej

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

Parte Policial No.473 /2015
Asunto: Parte Policial

Iguala de la Independencia, Guerrero a 10 de diciembre de 2015

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la S.E.I.D.O.

P r e s e n t e:

En atención a los oficios **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8833/2015**, de fecha 27 de noviembre de 2015, relacionado con la **A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, en donde se solicita que se informe si existe un registro o antecedentes de los homicidios de:

[redacted]

De igual manera se solicita información relacionada con:

[redacted]

Se informa lo siguiente:

Copias:
Coordinación de la División de Gendarmería.- Presente
C. Subinspector Lic. Juan Carlos Mancera Hernández. Director General Adjunto.- Presente.
En atención al Memorando 1594.- Respectivamente.
CAA/vej

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Derivado de la consulta a la base de datos a la cual personal de esta Coordinación tiene acceso, no se han encontrado registros, casos investigados por esta Coordinación, tampoco se han encontrado averiguaciones previas, ni denuncias que involucren o relacionen a uno o cualquiera de los nombres asentados en la solicitud de información.

Siendo todo lo que debo informar hasta el momento, quedando a sus apreciables órdenes, agradeciendo la aten[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

...TRAL DE LA REPÚBLIC
...de Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunida
...de Investigación

Copias:
Coordinación de la División de Gendarmería.- Presente.
C. Subinspector Lic. Juan Carlos Manzera Hernández. Director General Adjunto.- Presente.
En atención al Memorando 1594.- Respetuosamente
CAA/cej

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. ~~274~~

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE INFORME

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el catorce de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe. - D I J O -

- - - Se tiene por recibido el oficio número **FGE/DGI/5319/2015** de la misma fecha suscrito por el Licenciado [redacted], Encargado de la Dirección General de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "(...) remito los oficios de respuesta número FGE/DGACE/5991/2015 y FGE/DGTI/3063/2015. (...)". - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Documentación constante de veintidós fojas útiles, se encuentran escritas por una sola de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica, -

- A C U E R D A -

- - - **ÚNICO**: Se ordena agregar el oficio número FGE/DGI/5319/2015 suscrito por el Licenciado [redacted], Encargado de la Dirección General de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales a que haya lugar. -

- C Ú M [redacted]

- - - Así lo acuerda y firma el Agente del Minist [redacted] la Unidad Especializada en Investigación de [redacted] la Subprocuraduría Especializada en Investigad [redacted] la Procuraduría General de la República, quien ac [redacted] de asistencia que al final firman y dan fe. [redacted]

- - - - - - [redacted]

LIC. [redacted]

...ERAL DE LA REPÚBLI...
...Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP	ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACIÓN 1	MOTIVACION 2

Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Sección: Dirección General de Investigaciones.

Asunto: Se rinde informe solicitado.

Oficio : FGE/DGI/5319/2015.

Chilpancingo, Gro., 14 de diciembre del 2015.
"Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Lic. [redacted].
Agente del Ministerio Publico de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O.
Av. Paseo de la Reforma, Primer Piso, Numero 75, Colonia Guerrero.
Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06300.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8696/2015** de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, mediante el cual solicita informe "si se cuenta con antecedentes de Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Carpeta de Investigación de las siguientes personas:

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Derivado de lo anterior me permito informar a Usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos del Sistema Electrónico de Control de Averiguaciones Previas (SECAP) con que cuenta a esta Dirección General, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y fue la Dirección General de Tecnologías de la Información a cargo del **Ing.** [redacted], quien remite el oficio número **FGE/DGTI/9063/2015** de fecha primero de diciembre del año dos mil quince, así como el oficio número **FGE/DGACE/5991/2015** de fecha primero de diciembre del año en curso, suscrito por el **Ing.** [redacted], Director General de Archivo Criminalitico del Estado, quienes informaron haber encontrado información relacionado con lo que solicita, por lo que se le remite dicha información.

Sin mas por el momento y en espera de haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted reiterándole mi respeto.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GUERRERO

El Encargado d [redacted]

C.C.P. Lic. Javier Ignacio Olea Peláez. Fiscal General d

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. 276
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO
OFICIO: FGE/DGACE/5991/2015.
EXPEDIENTE: S/N.
Asunto: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo, Gro., 01 de diciembre de 2015.

C. LIC. [redacted].
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES.
EDIFICIO.

Me es grato saludarle y en atención a su oficio número **5032**, de fecha 27 de noviembre, recibido el 01 de diciembre del año en curso, me permito informar lo siguiente.

Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos de esta Dirección General de Archivo Criminalístico del Estado, los resultados se describen a continuación:

NOMBRE	RESULTADO
[redacted]	

NOTA: Se anexan registros enc
Investigación.

Reitero a usted, mi atenta y distin sus respetables órdenes.

DIRECTOR GENERAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PREVENTIVA
OFICIALÍA DE PARTES
02 DIC. 2015
10:55 hrs
RECIBIDO
RECIBI:
FECHA: HORA:
CHILPANCINGO, GRO.

Carretera Nacional México-Acapulco KM. 6+300, Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono 747 4942999 Ext.2304 6218 y 6219
correo electrónico: fge_archivo@hotmail.com www.guerrero.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

martes, 01 de diciembre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[redacted]
Fecha:	
Estado:	
Seguimiento:	
Agencia:	
Localidad:	

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
LA SOCIEDAD,QUIEN RESULTE AGRAVIADO		0	---

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]	0	---	---

Delitos	Mecanismo
[redacted]	

Observaciones

FISCALIA GENERAL
DIRECCION GRAL. DE SERVICIOS PERICIALES
INSTITUTO DE INVESTIGACION CRIMINALISTICO DEL ESTADO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado de Guerrero ~~052~~ 43

Dirección Gral. de Archivo Criminalistico ~~278~~

martes, 01 de diciembre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[redacted]
Fecha :	
Estado:	
Averiguación:	
Agencia:	
Localidad:	

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]			

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]		—	—

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

Delitos	Mecanismo
ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y A LOS MEDIOS DE TRANSPORTES	

Observaciones

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[redacted]
Fecha :	
Estado:	
Seguimiento:	
Agencia:	
Localidad:	

Nombre del Agraviado		Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]	[redacted]	0	—

Nombre del Detenido	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]	[redacted]	—	—

Delitos	Mandamiento
[redacted]	

Observaciones

FISCALÍA GENERAL
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección Gral. de Archivo Criminalistico

martes, 01 de diciembre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[redacted]
Causa Penal:	
Distrito:	
Año:	

Agraviado(a):	Lugar: [redacted]
Indiciado(a):	[redacted]
Delito(s):	[redacted]
Observaciones:	

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección Gral. de Archivo Criminalistico

martes, 01 de diciembre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	
Fecha :	
Estado:	
Significativos:	
Agencia:	
Localidad:	

[redacted]

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]		0	---

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]		---	---

Delitos	Mecanismo
[redacted]	

Observaciones

DIRECCIÓN GRAL. DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

martes, 01 de diciembre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[redacted]
Fecha:	
Estado:	
Seguimiento:	
Agencia:	
Localidad:	

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]			

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]			

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[redacted]
Fecha:	
Estado:	
Seguimiento:	
Agencia:	
Localidad:	

Nombre del Agraviado	Edad	Perfil	Domicilio del Agraviado
[redacted]			

No.	Nombre del Probable	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]				

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

413

284

Delitos	Mecanismo
[redacted]	

Diligencias
NO EJERCICIO DE LA ACCION PENA[redacted]

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL ARCHIVO
CO DEL ESTADO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DIRECCION GENERAL DE TECNOLIGIAS
DE LA INFORMACION.
OFICIO: FGE/DGTI/9063/2015 281

SE INFORMA.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 01 de Diciembre de 2015.

LIC. [redacted].
EL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
CHILPANCINGO, GRO.

En respuesta al oficio **5032/2015** de fecha 09 de Noviembre de 2015, mediante el cual solicita se le informe si las personas de nombres [redacted] cuentan con antecedentes o registros penales:

En relación le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en las **bases de datos de Archivo Criminalística, Plataforma México y SECAP,** donde **se encontró información de** [redacted]. NO OMITO MANIFESTAR QUE NO CONTAMOS CON NINGUN OTRO DATO PARA DESCARTAR UNA [redacted]. **(ANEXO INFORMACION)**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Derechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación

A T E N T A M E N T E

DIRECTO [redacted]

C. c. p. [redacted] eral del Estado.-Para su superior conocimiento. Presente.
cefiscal de Prevención y Seguimiento.-Para su conocimiento.-Presente.
MAAM/[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Tecnologías de la Información

miércoles, 02 de diciembre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[redacted]
Causa Penal:	
Distrito:	
Año:	

Agraviado(s)	**Lugar**
[redacted]	

Inculpado(s)
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~861~~
14
~~287~~

Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Tecnologías de la Información

miércoles, 02 de diciembre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[redacted]
Fecha :	
Estado:	
Seguimiento:	
Agencia:	
Localidad:	

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]			

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]			

Delitos	Mecanismo
[redacted]	

Observaciones
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Tecnologías de la Información

miércoles, 02 de diciembre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[redacted]
Fecha :	
Estado:	
Seguimiento:	
Agencia:	
Localidad:	

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]			

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]			

Delitos	Mecanismo
[redacted]	

Observaciones

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Tecnologías de la Información

miércoles, 02 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Expediente:	[redacted]
Fecha :	
Estado:	
Seguimiento:	
Agencia:	
Localidad:	

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]			--

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]			--

Delitos	Mecanismo
[redacted]	

Observaciones

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Tecnologías de la Información

miércoles, 02 de diciembre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[redacted]
Causa Penal:	
Distrito:	
Año:	

Agraviado(s)	Lugar
[redacted]	

Inculpado(s)
[redacted]

Delito(s)
[redacted]

Observaciones

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Tecnologías de la Información

miércoles, 02 de diciembre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[redacted]
Fecha :	
Estado:	
Seguimiento:	
Agencia:	
Localidad:	

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]			

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]			

Delitos	Mecanismo
[redacted]	

Observaciones
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

miércoles, 02 de diciembre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[redacted]
Fecha :	
Estado:	
Seguimiento:	
Agencia:	
Localidad:	

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]			

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]			

Delitos	[redacted]
Observaciones	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Tecnologías de la Información

miércoles, 02 de diciembre de 2015

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	
Fecha :	
Estado:	
Seguimiento:	
Agencia:	
Localidad:	

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
		---	---

Delitos	Mecanismo

Observaciones

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INDICIADOS Y PROCESADOS

294

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

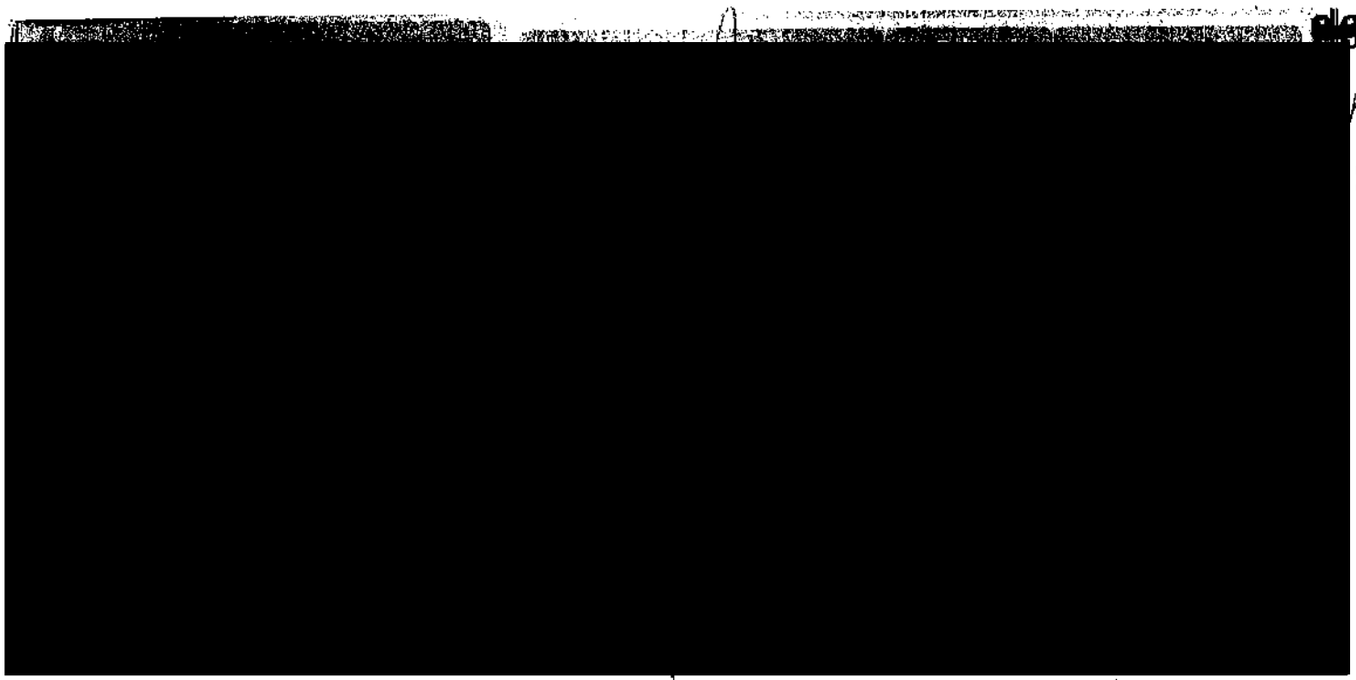

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

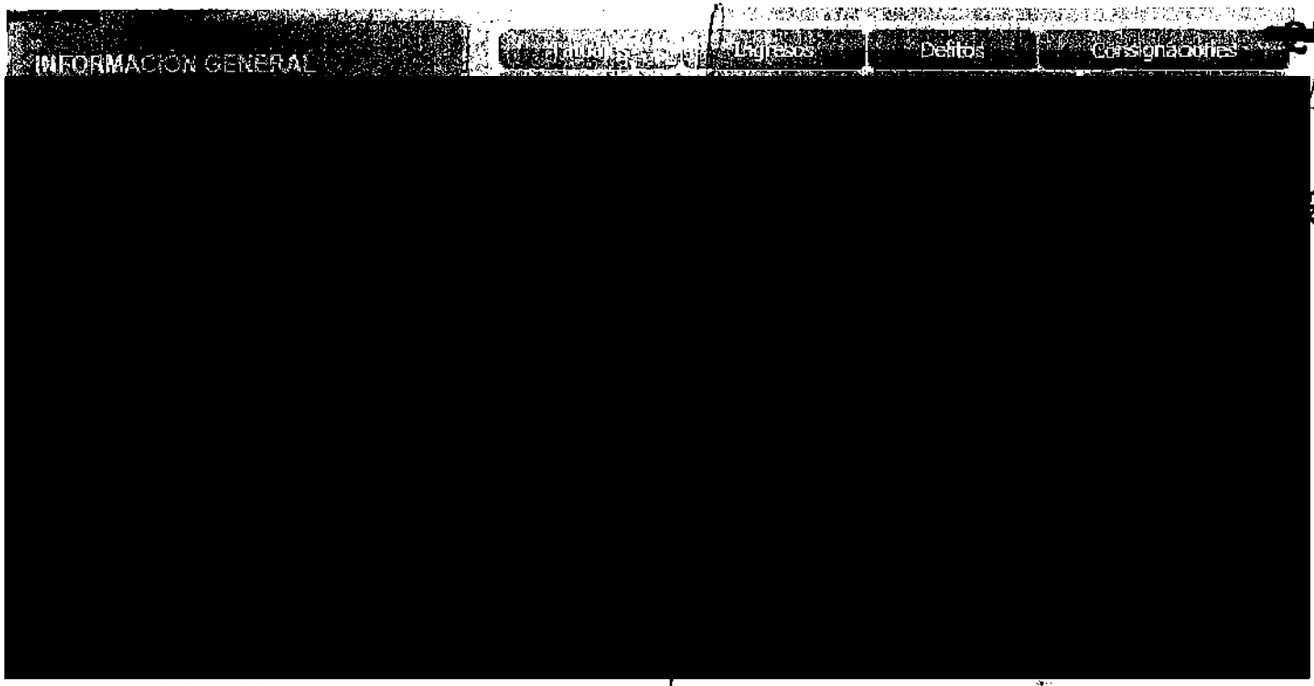

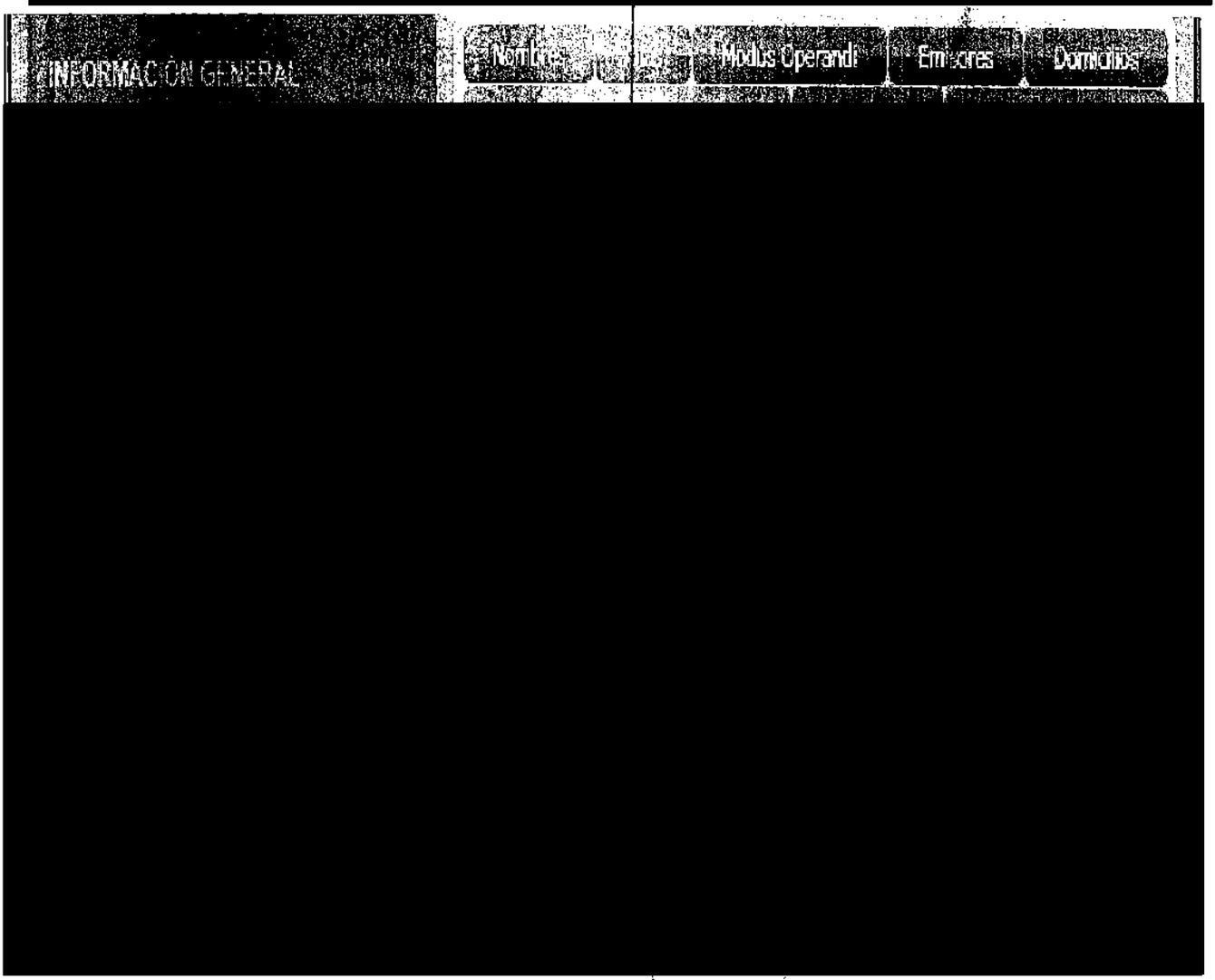

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo el catorce de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe. -----------

-----------------------------------DIJO:-----------------------------------

--- Se tienen por recibido el folio **490570**, del doce de diciembre de dos mil quince suscrito por el comisario [redacted], Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero y lo firma por ausencia de este el Inspector General [redacted], lo anterior con fundamento en el artículo 116, fracción II, inciso B. del Reglamento de la Ley de Policía Federal., a través del cual informa a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente: "(...) se niega todo tipo de participación de la Policía Federal y sus elementos adscritos a esta Unidad Operativa Estatal en las actividades señaladas. (...)".------------------------------------

--- Documentación constante de una foja útil, se encuentra escrita por una de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica, --------------------

---------------------------------ACUERDA-----------------------------------

--- **ÚNICO**: Agréguese al expediente el folio 490570, del doce de diciembre de dos mil quince suscrito por el comisario [redacted], Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero y lo firma por ausencia de este el Inspector General [redacted], lo anterior con fundamento en el artículo 116, fracción II, inciso B. del Reglamento de la Ley de Policía [redacted] legales a que haya lugar. -----------CÚMP [redacted]

--- Así lo acuerda y firma el Agente del Ministe [redacted] a la Unidad Especializada en Investigación de [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigació [redacted] Procuraduría General de la República, quien [redacted] testig [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Licenciado
[redacted]
C. Agente del Minis[redacted]Público de la Federación
Adscrito a la Unidad [redacted]cializada en Investigación de
Delitos en
Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O.
PASEO DE LA REFORMA, NUMERO 75, PRIMER PISO, COLONIA
GUERRERO,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06300, MÉXICO, D. F.
P r e s e n t e.+

14 DIC 2015

~~272~~

298

TELEGRAMA

[redacted] de la [redacted] contenido [redacted]embre de 2015, en [redacted] med[redacted]

14 DIC. 2015
18.00

[redacted]

Hoja 001...

Lo anterior para los trámites a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

273

299

ZCZC SIGITEL 15:45 LM41273021
09058 HOF 12028 361
CHILPANCINGO, GRO., 2015-12-12 13:30 / 2015-12-12 16:05
MENSAJE OFICIAL [redacted] (AMPARO) : NO. DE FOLIO 490570

14 DIC 2015

Licenciado
[redacted]
C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en
Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O.
PASEO DE LA REFORMA, NUMERO 75, [redacted] COLONIA
GUERRERO,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06300, MÉXICO, D. F.
P r e s e n t e.+

TELEGRAMA

Con fundamento en los artículos 42 y 185 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal por este medio en atención a mandamiento ministerial contenido en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/8832/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, en actuaciones de la Indagatoria AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/889/2015, mediante el cual solicita si se cuentan con registro o antecedentes de los eventos que en dicho requerimiento se describen.

Al respecto me permito informar a Usted, que me encuentro materialmente imposibilitado para proporcionar lo solicitado toda vez que no se tienen antecedentes de la participación de integrantes pertenecientes a la División de Seguridad Regional de esta Institución, adscritos en la Coordinación Estatal Guerrero a mi cargo en los hechos y actividades policiales descritas en el documento antecedente; de igual manera, niego la participación de los integrantes operativos de la Coordinación Estatal Guerrero bajo mi mando, en labores de investigación sobre lo acontecido en la comunidad de Carrizalillo, Guerrero; lo anterior, en razón dichos integrantes no cuentan con el perfil profesional para realizar tareas de investigación, por lo anterior se niega todo tipo de participación de la Policía Federal y sus elementos adscritos a esta Unidad Operativa Estatal en las actividades señaladas.

Hoja 001...

Lo anterior para los trámites a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero

Comisario
[redacted]
Firma por ausencia El Inspector General [redacted]
Con fundamento en el Artículo 116, Fracción II, Inciso B, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a quince de diciembre del dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe ------

----------**D I J O**:----------

----**SE TIENE,** Por recibido el informe PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/22662/2015, de fecha once de diciembre del 2015, suscrito por el Lic. [redacted] director de área adscrito a la Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro, Contra la Integridad de las Personas, Dirección General Adjunta de Información de Delitos, Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas, Información para el Combate a la Delincuencia, Centro Nacional de Planeación Análisis Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual se informa: "en [redacted] a las [redacted] se [redacted] que a través de [redacted] ." Documento constante de cuatro fojas, misma que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista por lo que el suscrito Representante Social, por lo que se: ----------

----------**ACORDÓ**----------

----**ÚNICO:** Agréguese al expediente el Informe PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/22662/2015, de fecha once de diciembre del 2015, suscrito por el Lic. [redacted] director de área adscrito a la Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro, Contra la Integridad de las Personas, Dirección General Adjunta de Información de Delitos, Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas, Información para el Combate a la Delincuencia, Centro Nacional de Planeación Análisis Agencia de Investigación Criminal.----------

----------**CÚMPLASE**.----------

----Así lo acordó y firmo el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adsc[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Se[redacted] Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuen[redacted] quien actúa con los testigos de asistencia con quienes firm[redacted] ----------

----------**D A M**[redacted]

[redacted]**CIA**

LIC. [redacted]

----**RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma, se dio cu[redacted] nexa el informe Informe PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIA[redacted] e fecha once de diciembre del 2015, suscrito por el Lic. Francisco Acosta Tirado,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Inv...

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Director de Área adscrito a la Dire[redacted] Análisis Contra el Secuestro en la Averiguación Previa[redacted]EIDMS/689/2015.-

C[redacted]

T[redacted]TE[redacted]TENCIA

LIC. [redacted]C. [redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75[redacted]olonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación ...
Tel.: (01 55) 53 46 00 00[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e [redacted]
Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos
Contra la Integridad de las Personas
Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/22662/2015

302

México D.F. a 11 de diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO
CIUDAD

10-12-15
[redacted]

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio **No. SEIDO/UEIDMS/FE-A/8838/2015** de fecha 27 de noviembre de 2015, recibido en este Centro el día 30 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó [redacted] **3).- Antecedentes en el estado de Guerrero** [redacted] **4).- Incidentes y** [redacted] **5).-** [redacted] **de** [redacted] **de** [redacted] **uno de los** [redacted] **en la** [redacted] **o en sus alrededores 6).-** [redacted] **cerca de** [redacted] relacionado con el expediente **C.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015,** y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información el día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

echos Humanos.
Información
stigación

Con base en el seguimiento de información de fuentes abiertas, se tiene la siguiente información:

1) En relación a [redacted] se indica [redacted] ingresaron a la [redacted] allanando dos domicilios particulares que a la vez funcionaban [redacted] en donde [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Derivado de este hecho, autoridades estatales detuvieron [redacted] quienes manifestaron trabajar [redacted] "Los Rojos".

Por su parte, la Fiscalía General del estado de Guerrero, inició la **averiguación previa BRA/SC/07/1328/2014**, en la cual se asentó que los occisos se desempeñaban como escoltas de [redacted]

4) Por lo que refiere a incidentes [redacted] entre ellos [redacted]

El saldo de esta agresión fue de [redacted] mientras que de la segunda solo se mencionó que [redacted]

[redacted] realizaron un [redacted] "Los Rojos" [redacted] municipio de Iguala de la Independencia. Tras realizar diversos cateos a domicilios particulares, se detuvo a las siguientes personas: [redacted]

En cuanto a la persona con el alias [redacted] no se identifica información al respecto.

6) En referencia a la [redacted] no se identifica información al respecto.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Descripción de hechos	[redacted]
Folio del evento	[redacted]
Fecha del evento	
Hora de evento	
Entidad federativa	[redacted]
Municipio / delegación	
Poblado / ciudad	
Lugar de comisión del delito	[redacted]
Nombre y edad de la victima	[redacted]
Ocupación de la víctima	[redacted]
Modo de fallecimiento de la victima	[redacted]
Descripción de hechos	[redacted]
Numero de fosas clandestinas	[redacted]
Folio del evento	[redacted]
Fecha del evento	[redacted]
Entidad federativa	[redacted]
Municipio / delegación	[redacted]
Poblado / ciudad	[redacted]
Colonia / carretera	[redacted]
Lugar de comisión del delito	[redacted]
Nombre y edad de la victima	[redacted]
Ocupación de la víctima	[redacted]
Modo de fallecimiento de la victima	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Atención al Secuestro

De: [redacted]
Para:
Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2015 08:14 p.m.
Asunto: Entregado: OFICIO 22662

305

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[redacted]

Asunto: OFICIO 22662

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.

---En México Distrito Federal a quince de diciembre del dos mil quince, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes firma y da fe----------

----------**D I J O**:----------

----**SE TIENE,** por recibido Informe Policial con número de oficio PF/DIVCIENT/CC/6506/2015, del uno de diciembre del dos mil quince, suscrito por la DRA. [redacted] Titular de la Coordinación comisaria Jefa de la División Científica, Coordinación de criminalística de la Policía Federal, mediante el cual informa a esta representación social: "...se remite dictamen en materia de medicina forense, la cual consta de nueve (09) paginas útiles, suscrito por el suboficial [redacted]" Documento constante de diez fojas, misma que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista por lo que el suscrito Representante Social, por lo que se:

----------**ACORDÓ**----------

---**ÚNICO:** Agréguese al expediente el Informe Policial con número de oficio PF/DIVCIENT/CC/6506/2015, del uno de diciembre del dos mil quince, suscrito por la DRA. [redacted] Titular de la Coordinación comisaria Jefa de la División Científica, Coordinación de criminalística de la Policía Federal.----------

----------**C**[redacted]----------

---Así lo acordó y firmo el Licenciad[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federaci[redacted]nidad Especializada en Investigación de Delitos en Materi[redacted]e la Subprocuraduría Especializada en Investigación de D[redacted] con los testigos de[redacted]

---------- [redacted]

TESTI[redacted]

LIC. [redacted]

----**RAZÓN**.- Seguidamente y en la mis[redacted]plimiento y se anexa el informe [redacted]iguación Previa número **PGR/SE**[redacted]

---------- [redacted]

T[redacted] **TE**[redacted]**CIA**

LIC. [redacted]**C.** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

307

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA
OFICIO No. PF/DIVCIENT/CC/6506/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D.F., 01 de diciembre de 2015.

Asunto: En atención a la Av. Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

LIC. [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELICUENCIA ORGANIZADA EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
P R E S E N T E

En atención a la Av. Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015, se remite un dictamen en Materia de Medicina Forense, el cual consta de nueve (09) páginas útiles, suscrito por el **Suboficial** [redacted] adscrito a la Dirección General de Especialidades, adscrito a la Coordinación de Criminalística de la División Científica de la Policía Federal.

Por lo antes expuesto a usted, **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, solicito se tenga por atendida la solicitud, con el informe presentado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN

[redacted]

COPIAS: Comisario General.- [redacted] Titular de la División Científica.- Para su Superior conocimiento.- Respetuosamente
Archivo.
[redacted]

Avenida Constituyentes No. 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110 México D.F.
Teléfono 52781300 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~384~~

~~308~~

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 19 de Noviembre de 2015.

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ASUNTO: Se rinde Dictamen

LICENCIADO
[redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 5 y 8 fracciones XVII, XX y XXI de la Ley de la Policía Federal; Artículos 45, 49 fracciones XI y 73, fracción XVI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, quien suscribe [redacted] adscritos a la Coordinación de Criminalística de la División Científica de la Policía Federal, en el **Departamento de Medicina Forense**; con Diplomado en Localización y Excavación de Fosas Clandestinas por el Centro de Prácticas Universitarias, Lucía Botín México y Posgrado en Medicina Legal, habilitado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro. Ante Usted con el debido respeto, comparecemos y ponemos a su distinguida consideración el presente:

DICTAMEN PERICIAL

1. **Fecha de habilitación:** 04 de Noviembre de 2015.
2. **Autoridad** [redacted]
3. **Fase para la que ha sido habilitado:** En Materia de Medicina Forense, para excavación de fosa clandestina.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

La intervención consistió en la búsqueda y recuperación de los hallazgos relacionados a los hechos investigados. El presente dictamen contiene los procedimientos, resultados, interpretación y conclusiones que sobre el mismo se obtuvieron. 309

El presente dictamen consta de 18 fojas en una de sus caras.

4. **Ubicación del Sitio:** Se localiza en [redacted]

Coordenadas Geográficas		Altitud
Norte	Oeste	
[redacted]		[redacted]

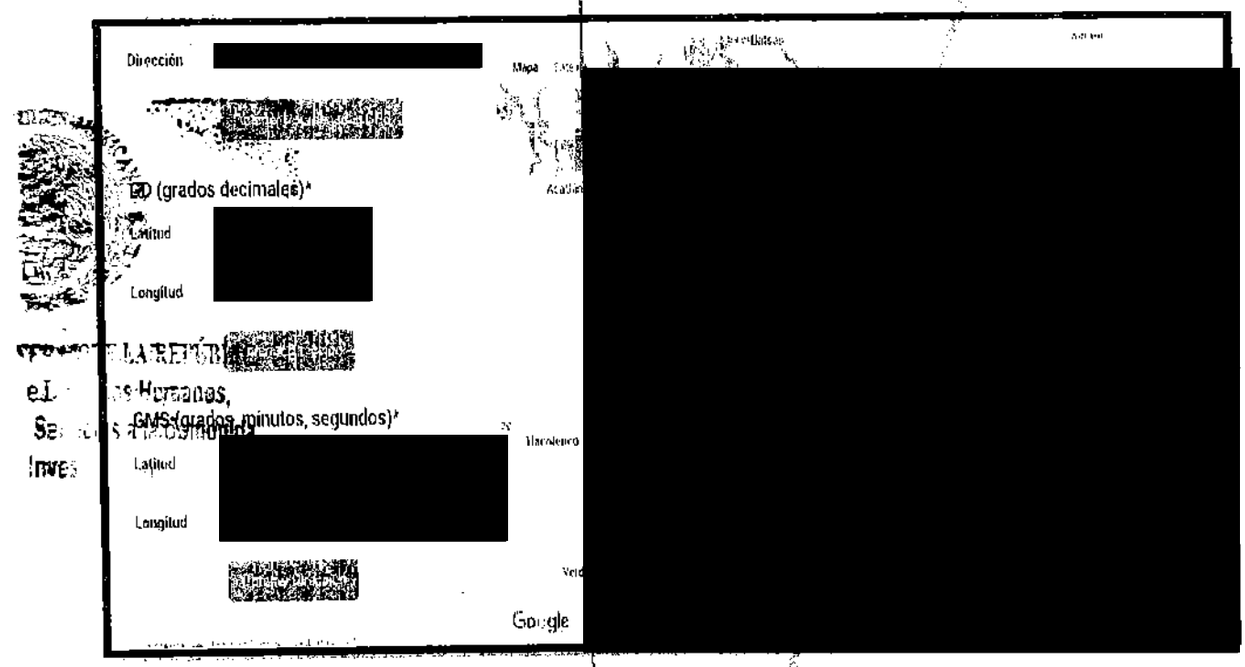

Figura 1.- Imagen tomada de google Maps, donde se observa el punto de investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

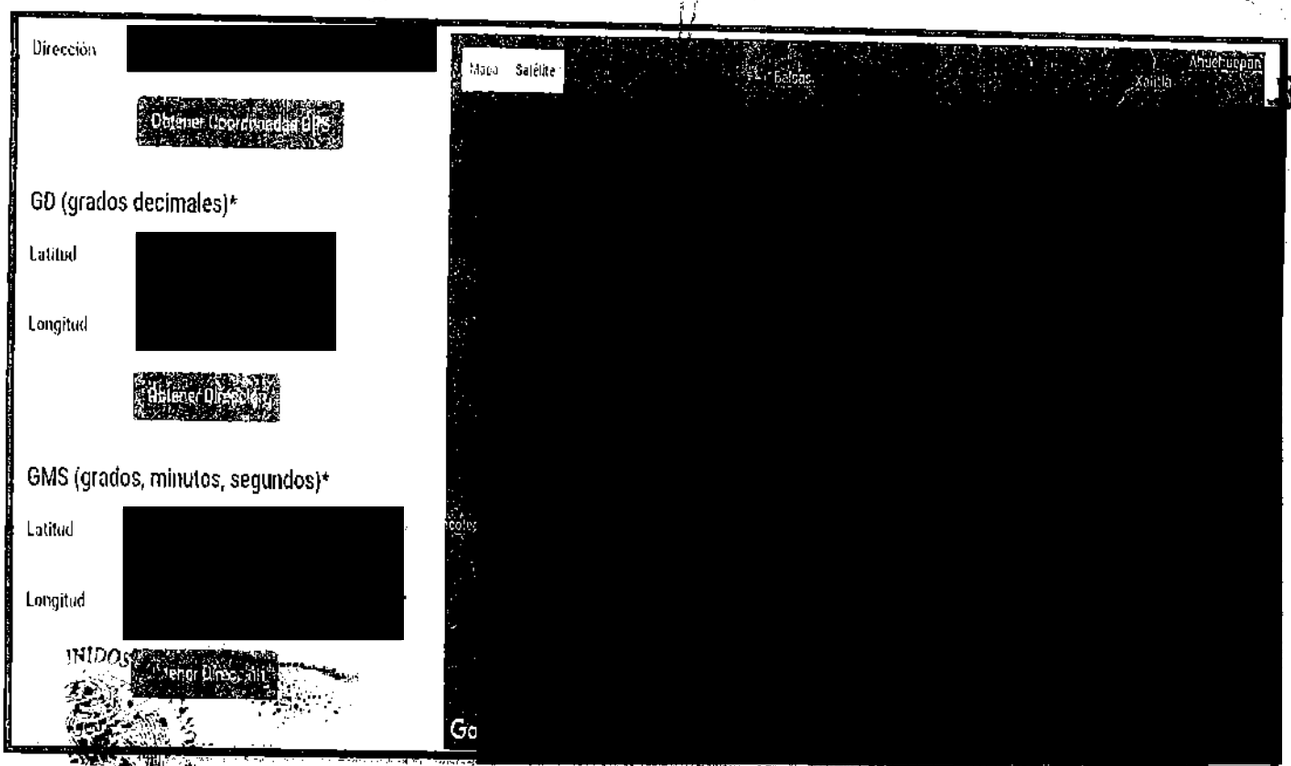

Figuras 2 y 3.- Imágenes tomadas de google Maps, donde se observa el punto de investigación

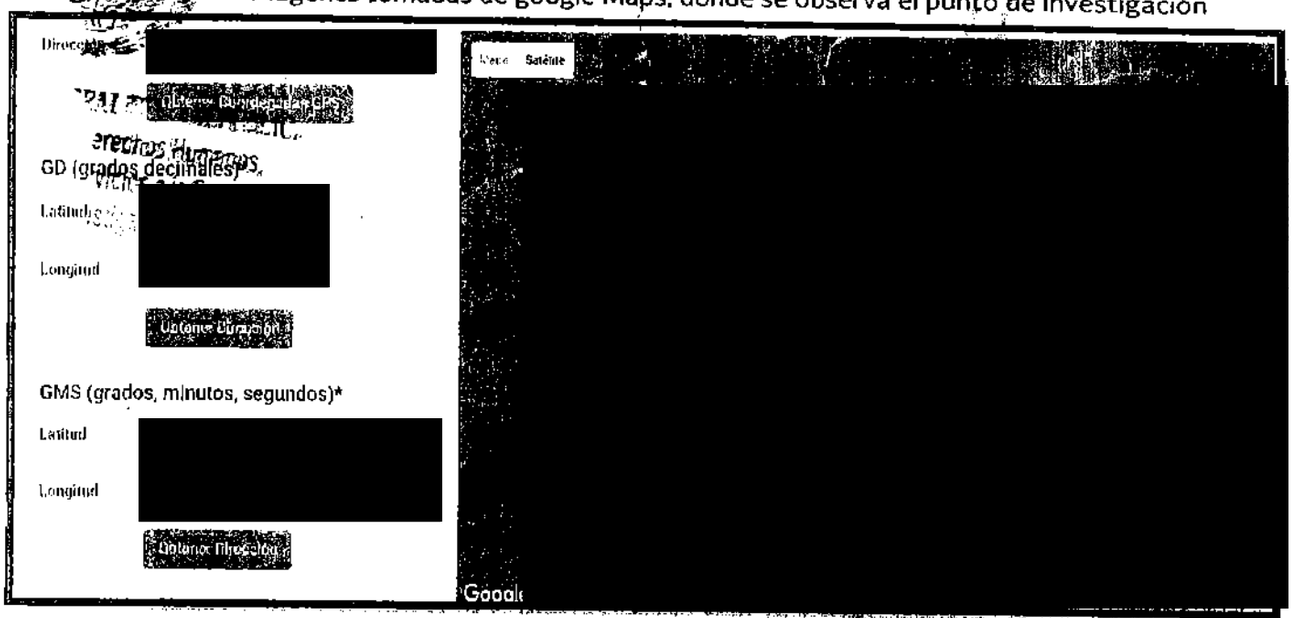

[redacted]

[redacted]

[redacted]

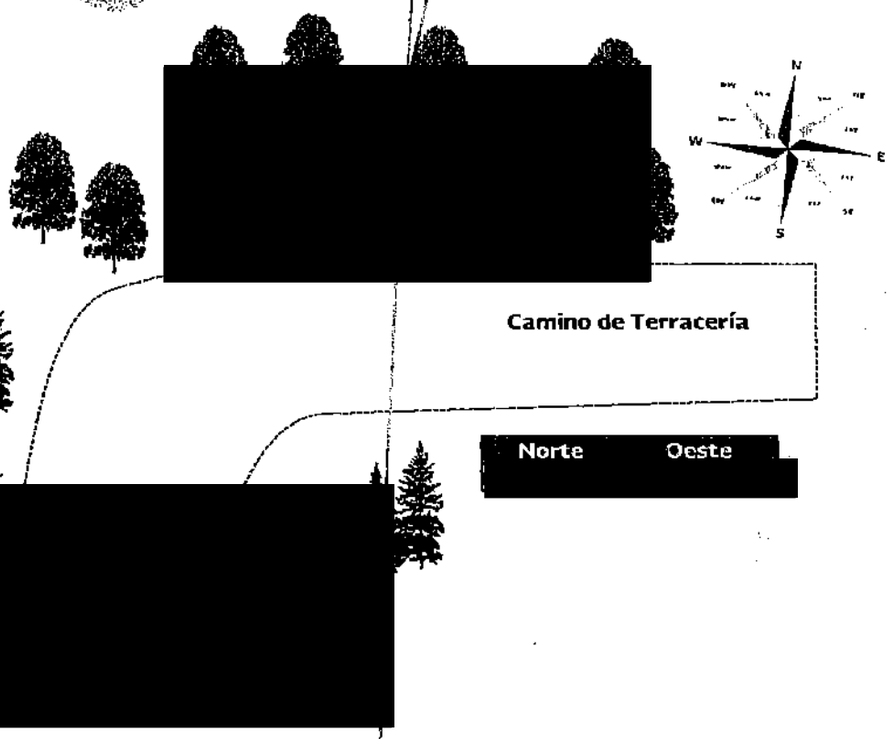

Figura 4.- Esquema del lugar de intervención con fines ilustrativos.

5. Descripción del área investigada:

Se ubicó un lugar abierto con vegetación (selva baja caducifolia) propia de la región. Se [redacted]

6. Método de Estudio:

- *MÉTODO CIENTÍFICO: Serie de pasos sistemáticos e instrumentos que nos llevan a un conocimiento científico. Estos pasos nos permiten llevar a cabo una investigación.*
- *DEDUCTIVO.- Partiendo del conocimiento de una verdad general, mediante un razonamiento lógico, se llega al conocimiento de una o del conjunto de verdades particulares que la integran.*
- *TÉCNICA DESCRIPTIVA: Como previa observación, realizar la captación escrita y gráfica de los objetos, documentos proporcionados para su estudio o elementos analizados.*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

7. Procedimientos

a. **De excavación:** La investigación se inició con una prospección en el terreno [redacted]

[redacted] de la [redacted] del [redacted] hasta [redacted] no [redacted] Cada proceso [redacted]

b. **De exhumación:** Se realizó el [redacted] en [redacted] en la que se [redacted] en relación a su [redacted] para [redacted] para [redacted]

8. Resultados

a. **De excavación:** Se [redacted] La [redacted] en la mayor parte del [redacted] de [redacted] en el [redacted]

Fosa	Dimensiones de la fosa original *			Dimensiones de la excavación *		
	Largo	Ancho	Profundidad	Largo	Ancho	Profundidad
	[redacted]					

*En metros

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

313

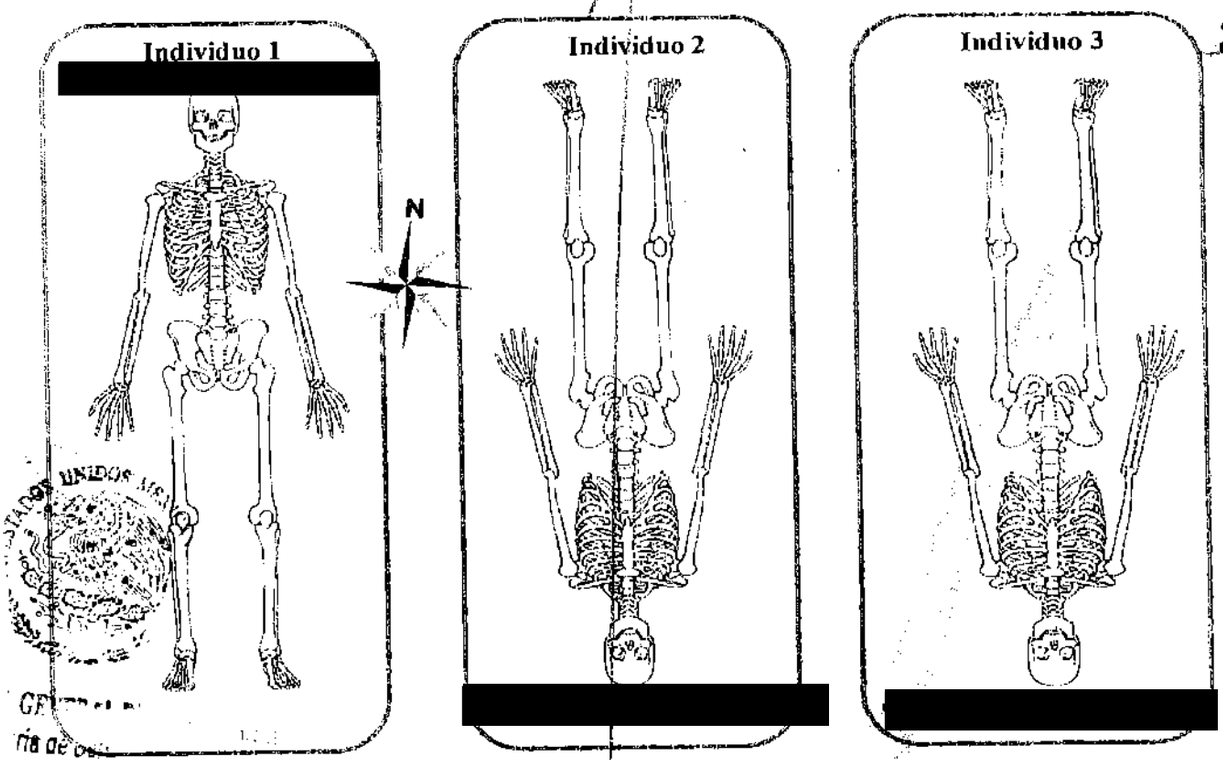

Figura 5-

Cuadro Número 1
Resultado de la fosa

Fosa Número	Hallazgo	Profundidad del hallazgo	Osamenta Localizada

En metros *

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Cuadro Número 2
Localización de estructuras
Restos óseos Individuo 1

Fosa	Elemento óseo recuperado	Distancia Eje de las X	Distancia Eje de las Y	Profundidad	Orientación
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Hora del levantamiento				19:50 horas	

En metros "

Cuadro Número 3
Localización de estructuras
Restos óseos Individuo 2

Fosa	Elemento óseo recuperado	Distancia Eje de las X	Distancia Eje de las Y	Profundidad	Orientación
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Hora del levantamiento				20:36 horas	

En metros "

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Cuadro Número 4
Localización de estructuras
Restos óseos Individuo 3

Fosa	Elemento óseo recuperado	Distancia Eje de las X	Distancia Eje de las Y	Profundidad	Orientación
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Hora del levantamiento				**21:23 horas**	

En metros "

9. Consideraciones:

Individuo uno:

[redacted]

- Se observó [redacted] de [redacted] es [redacted] con un [redacted] por el [redacted] de [redacted]
- Dicho [redacted]

Individuo dos:

- [redacted]
- Se observó [redacted]
- Dicho [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Individuo tres:

- [redacted]
  el [redacted]
- Dicho [redacted]
- Dicho [redacted] de la [redacted]

Con base en lo anteriormente expuesto se pueden establecer las siguientes

10.Conclusiones

a. Se [redacted] una [redacted]

b. Se [redacted]

c. En la [redacted] en alto [redacted]

d. Por las [redacted]

e. [redacted] la [redacted] después de realizar un estudio [redacted]

Por lo anteriormente expuesto; solicito a Usted. C. Agente del Ministerio Público de la Federación, se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma con el presente dictamen pericial dando cumplimiento con su solicitud; quedando de manifiesto de manera completa, metódica, descriptiva, el procedimiento de exhumación.

[redacted] **ELECCIÓN"**

Médico Forense

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el quince de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, - - - - - - - - - - - -

- D I J O :- -

- - - Se tienen por recibido el oficio número PF/DFF/DGAEJ/23747/2015, del catorce de diciembre de dos mil quince suscrito por el Maestro [redacted] Inspector General de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, a través del cual informa a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente: "(...) que mediante copia simple del diverso PF/DFF/COE/17144/2015 del doce de diciembre de dos mil quince signado por el Oficial [redacted] en ausencia del Coordinador de Operaciones Especiales a través del cual se pronuncia en sentido negativo respecto de lo solicitado.(...)". -

- - - Documentación constante de dos fojas útiles, se encuentran escritas por una sola de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica, - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- A C U E R D A -

- - - **ÚNICO**: Agréguese al expediente el oficio número PF/DFF/DGAEJ/23747/2015, del catorce de diciembre de dos mil quince suscrito por el Maestro [redacted] Inspector General de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, División de Fuerzas Federales de la Policía [redacted] efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- C Ú M P L [redacted] - - - - - - - -

- - - Así lo acuerda y firma el Agente del Ministe [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de [redacted] ro de la Subprocuraduría Especializada en Investigaci [redacted] a de la Procuraduría General de la República, quien [redacted] añía de testigos de asistencia que al final firman y dan [redacted] - - - - -

- D A M O S [redacted] - - - - -

LIC. [redacted]

T [redacted] A

LIC. [redacted]

Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad, Investigación

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OF. No. PF/DFF/DGAEJ/23747/2015
EXP. INT. AP/903/2015
México, D .F. a 14 de diciembre de 2015

ASUNTO: Se remite documentación.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8836/2015,** dictado en actuaciones de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015,** mediante el cual solicitó diversa información con el fin de coadyuvar a la debida integración y perfeccionamiento de la indagatoria de mérito; adjunto le remito para los efectos legales a que haya lugar, copia simple del diverso **PF/DFF/COE/17144/2015,** de fecha 12 de diciembre de 2015, signado por el Oficial [redacted] en ausencia del Coordinador de Operaciones Especiales, a través del cual se pronuncia en sentido negativo respecto de lo solicitado.

Cabe señalar que mediante diverso **PF/DFF/DGAEJ/22846/2015**, se solicitó al Coordinador de Reacción y Alerta Inmediata y de Restablecimiento del Orden Público la información requerida en su ocurso, la cual será remitida una vez recibida.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL D [redacted] **O**

[redacted]

COPIA PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y EFECTOS:
AL COMISARIO JEFE [redacted] COORDINADOR DE REACCIÓN Y ALERTA INMEDIATA.--RESPECTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO.....PRESENTE.
AL COMISARIO JEFE [redacted] COORDINADOR DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.--RESPECTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO.....PRESENTE.

COPIA PARA SU CONOCIMIENTO
INSPECTORA GENERAL LIC. [redacted] DIRECTOR GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA POLICÍA FEDERAL.....TORRE PEDREGAL.

FOLIO: 57175.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

057175

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

319

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES
México D.F. a 12 de diciembre de 2015

PF/DFF/COE/ 17144 /2015.

Asunto: Se remite respuesta al ocurso.
PF/DFF/DGAEJ/22846/2015.

[redacted]
INSPECTOR GENERAL
TRO.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE
URIDICO EN LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
P r e s e n t e

AP 903

En relación al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8836/2015**, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada en la Procuraduría General de la República, dictado en autos de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, mediante el cual solicita con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, lo siguiente:

"Informe si la División a su cargo cuenta con registro o antecedente de los eventos siguientes: 1).- [redacted] *2).-* [redacted] *3).-* [redacted] *en* [redacted] *4).-* [redacted] *de* [redacted] *5).-* [redacted] *uno de los* [redacted] *6).-* [redacted] *cerca de* [redacted]

Al respecto de lo anterior me permito informar a Usted que esta Coordinación de Operaciones Especiales de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal **NO (Negativo)**, se encontró antecedente alguno en relación a su petición.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

EL [redacted]

LIC. [redacted]

En ausencia del C. Coordinador de Operaciones Especiales, y con lo dispuesto en los Artículos 116, fracción II, Inciso "B" del Reglamento de la Policía Federal, Firma el Presente documento el Oficial Mario Ramírez Villeda, Subdirector del Área de Explosivos de la C.O.E.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a dieciséis de diciembre del dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe ------

----------**D I J O:**----------

----**SE TIENE,** Por recibido el informe PF/DFF/DGAEJ/24243/2015, de fecha quince de diciembre del 2015, suscrito por el Inspector General. Mtro. [redacted] Director General Adjunto de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales, mediante el cual se informa: ..."adjunto le remito para los efectos legales a que halla lugar, copia simple del diverso PF/DFF/CROP/UEOAL/J/7542/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por el subinspector ..." Documento constante de dos fojas, misma que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista por lo que el suscrito Representante Social, por lo que se: ----------

----------**ACORDÓ**----------

----**ÚNICO:** Agréguese al expediente el Informe PF/DFF/DGAEJ/24243/2015, de fecha quince de diciembre del 2015, suscrito por el Inspector General. Mtro. [redacted] Director General Adjunto de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales.----------

----

----Así lo acordó y firmo el Licencia[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federa[redacted] ecializada en Investiga[redacted] n Mat[redacted] la[redacted] procuraduría Especia[redacted] ción de[redacted] d[redacted] n actúa con los testi[redacted] n quie[redacted] ----------

T[redacted]TEN[redacted]ST

LIC.[redacted]

----**RAZ[redacted]** y en la misma[redacted] to y se anexa el informe[redacted]24[redacted] iembre del 2015 en la A[redacted]úm[redacted] ----------

T[redacted]EN[redacted]T

LIC.[redacted]C.

Av. Paseo de la Reforma No. 75[redacted] Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación [redacted]
Tel.: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~295~~ 321

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OF. No. PF/DFF/DGAEJ/24243/2015
EXP. INT. AP/903/2015
México, D .F. a 15 de diciembre de 2015

ASUNTO: Se remite documentación.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

16-12-15 [redacted]

En alcance a mi oficio **PF/DFF/DGAEJ/23747/2015** y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8836/2015,** dictado en actuaciones de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015,** mediante el cual solicitó diversa información con el fin de coadyuvar a la debida integración y perfeccionamiento de la indagatoria de mérito; adjunto le remito para los efectos legales a que haya lugar, copia simple del diverso **PF/DFF/CROP/UEOAL/J/7542/2015,** de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por el Subinspector Lic. [redacted] en ausencia del Coordinador de Restablecimiento del Orden Público, a través del cual se pronuncia en sentido negativo respecto de lo solicitado.

Cabe señalar que mediante diverso **PF/DFF/DGAEJ/22846/2015**, se solicitó al Coordinador de Reacción y Alerta Inmediata la información requerida en su ocurso, la cual le será remitida una vez recibida.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DI [redacted]

COPIA PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y
AL COMISARIO JEF [redacted] ESENTE.

COPIA PARA SU CONOCIMIENTO
INSPECTORA GENERA [redacted] POLICÍA
FEDERAL TORRE PEDREGAL.

FOLIO: 57337

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~296~~
431
~~322~~

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACIÓN DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO
UNIDAD DE ENLACE OPERATIVO DE APOYO LOGÍSTICO
Of. No. PF/DFF/CROP/UEOAL/J/7542/2015

México, D. F. a 14 de Diciembre de 2015

Asunto: Contestación de solicitud de información de los CC. [redacted]

[redacted]

INSPECTOR GENERAL
MTRO. [redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE
JURÍDICO DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
P R E S E N T E

En atención al oficio número **PF/DFF/DGAEJ/22846/2015**, signado por el **INSPECTOR GENERAL MTRO.** [redacted] **DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE JURÍDICO EN LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES**; a través del cual hace referencia al diverso **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8836/2015**, dictado en autos de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, mediante el cual solicita con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL lo siguiente:

Informe si la Brigada a su cargo cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: 1).- [redacted] 2).- [redacted] 3).- [redacted] de [redacted] 4).- [redacted] 5).- [redacted]

Al respecto, le informo que después de una búsqueda en los archivos que conforman las Direcciones Generales pertenecientes a ésta Coordinación a mi cargo, así como en la Base de Datos del Programa Operativo Anual, me permito informar, que **NO** se cuenta con registro o documentación alguna que coincida con lo antes referido, motivo por el cual no es posible atender la solicitud hecha por la autoridad requirente.

Lo que comunico a usted para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL COORDI[redacted]O

[redacted]

Con fundamento en l[redacted]ón II, inciso C, del Regla[redacted]rma el presente el C. SUB[redacted]ALGO, Encargado de la [redacted]ico de la Coordina[redacted]o

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a dieciséis de diciembre del dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe ------

----------**D I J O**:----------

----**SE TIENE,** Por recibido el informe PF/DFF/DGAEJ/24254/2015, de fecha dieciséis de diciembre del 2015, suscrito por el Oficial Mtro. [redacted] encargado interino de la Dirección Adjunta de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales, mediante el cual se informa: ..."adjunto le remito para los efectos legales a que haya lugar, copia simple del diverso PF/DFF/CRAIP/EJ/AP/4924/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015.. " Documento constante de dos fojas, misma que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista por lo que el suscrito Representante Social, por lo que se:

----------**ACORDÓ**----------

----**ÚNICO:** Agréguese al expediente el Informe PF/DFF/DGAEJ/24254/2015, de fecha dieciséis de diciembre del 2015, suscrito por el Oficial Mtro. [redacted] encargado interino de la Dirección Adjunta de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales.----------

----------**CÚMPLASE**----------

----Así lo [redacted] Licenciado [redacted] Agente del Minis[redacted] Federa[redacted] Especializada en Investiga[redacted] Mate[redacted] Subprocuraduría Especiali[redacted]ón de [redacted] actúa con los testig[redacted] quien [redacted]

T[redacted]ENCIA[redacted]NCIA

LIC.[redacted]

----**RAZÓ**[redacted] se anexa el informe [redacted] bre del 2015 en la Ave[redacted]

TE[redacted]

LIC.[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

309
4
324

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OF. No. PF/DFF/DGAEJ/24254/2015
EXP. INT. AP/903/2015
México, D .F. a 16 de diciembre de 2015

ASUNTO: Se remite documentación.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

En alcance a mi oficio **PF/DFF/DGAEJ/24243/201** [redacted] atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8836/2015,** dictado en actuacion[redacted] Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015,** mediante el cual solicitó [redacted] mación con el fin de coadyuvar a la debida integración y perfeccionamiento de la inda[redacted] érito; adjunto le remito para los efectos legales a que haya lugar, [redacted] imple del diverso **PF/DFF/CRAI/EJ/AP/4924/2015,** de fecha 15 de diciem[redacted] signado por el Policía Primero Lic. [redacted] en ausencia del Coordin[redacted] de Reacción y Alerta Inmediata, a través del cual se pronuncia en sentido negativo respe[redacted] itado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para env[redacted] al saludo.

A TEN[redacted]
ENCARGADO INTERINO DE L[redacted] GENERAL ADJU[redacted]
DE ENLACE JU[redacted] FUERZAS FEDERA[redacted]

[redacted]

COPIA PARA SU CONOCIMIENTO
INSPECTORA GENERAL LIC. [redacted] A DE ASUNTOS PENALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA POLICÍA FEDERAL.....TORRE PEDREGAL.

[redacted] 7551.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON"
POLICIA FEDERAL
DIVISION DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACION DE R.A.I.
ENLACE JURIDICO
PF/DFF/CRAI/EJ/AP/ 4924 /2015
México, D.F., a 15 de diciembre de 2015
ASUNTO: Se informa.

Oficial.
[redacted]
Director de Área en la Dirección General Adjunta del Enlace Jurídico de la División de Fuerzas Federales.
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **PF/DFF/DGAEJ/22623/2015**, dirigido or la Suboficial Lic. [redacted] Encargada de guardia del enlace Jurídico de la División de Fuerzas Federales, derivado de la averiguación Previa, **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015** mediante el cual solicita se informe lo siguiente:

Designe personal a su cargo para que con carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL informe a esa Representación social, si a la fecha, personal adscrito a la División a su cargo, [redacted] como miembros de la ganización delictiva denominada GUERREROS UNIDOS siendo los siguientes:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]

De lo anterior le informo a usted que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, así como en las Direcciones Generales de Reacción y Operación, Seguridad Física y Unidad Canina, se informa que **no** se encontró registro alguno, no pertenece o no se cuenta con información de lo antes citado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 116 Fracción II, Inciso C, Del Reglamento de la P.F. Firma el presente el
Lic. Enedina Salas González, Director del Enlace Jurídico de la C.R.A.I.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el dieciocho de diciembre de dos mil quince el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -

- **D I J O** -

- - - **T É N G A S E** por recibido el folio número **92790** del dieciséis de diciembre de dos mil quince, suscrito por la Perito en Materia de Fotografía Forense [redacted] adscrita a la Especialidad de Fotografía Forense perteneciente a la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, por medio del cual informa a esta Representación Social Federal, lo siguiente: *"(...) Conclusiones: Una vez analizada su atenta petición (misma que recibí en día de la fecha); solicito a usted fije fecha y hora para el desahogo de la diligencia que nos ocupa, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo mi intervención y emitir el correspondiente dictamen. (...)"*. -

- - - Documento que consta de tres fojas útiles, y de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. - - - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se agregan a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Espe[redacted]elincuencia Organizada, quien actú[redacted]encia, con quienes firma y dan fe. [redacted] - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790 327

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ASUNTO: SE FORMULA REQUERIMIENTO EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

México D.F; a 16 de Diciembre del 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emiten el siguiente:

R E Q U E R I M I E N T O

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio: **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015** de fecha 06 de Noviembre del 2015, recibido por ésta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...me permito solicito solicitar a Usted tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se designen peritos en las especialidades de... Fotografía..." "...a fin y de que intervengan en el estudio y análisis [redacted]

CONCLUSIONES.

Una vez analizada su atenta petición (misma que recibí en día de la fecha); solicito a usted fije fecha y hora para el desahogo de la diligencia que nos ocupa, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo mi intervención y emitir el correspondiente Dictamen.

[redacted]

PERITO EN MAT[redacted]ORENSE

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

~~304~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

328

FOLIO: 92790
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 6 de noviembre de 2015

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009,con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX,X,XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015** de fecha 6 de noviembre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone Perita en Materia de **Fotografía Forense** a la **C.** [redacted] quien dará cumplimiento el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALISTICAS

[redacted]

Copias
Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento y debido cum[redacted]
Archivo
[redacted]

Rev.:3 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-03

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

999

329

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.
OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México Distrito Federal, a 06 de noviembre de 2015.

[redacted]

Q.F.I. [redacted]
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción V y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 220, 221, 222, 223, 225, 228, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción III, VIII y IX y 32 de su reglamento interno; por medio del presente me permito solicitar a Usted, tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se designen a peritos en las especialidades de **Antropología Forense, Medicina, Odontología Forense, Genética, Criminalística, Fotografía y Video**, a fin de que intervengan en el estudio y análisis de las osamentas y/o restos humanos localizados en la Población de [redacted]

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

[redacted]

EL C. AG **CIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a veintiuno de diciembre del dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe ------

----------**D I J O**:----------

----**SE TIENE,** Por recibido el informe PF/DFF/DGAEJ/24289/2015, de fecha veintiuno de diciembre del 2015, suscrito por el Oficial Mtro. [redacted] encargado interino de la Dirección Adjunta de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales, mediante el cual se informa: ..."adjunto le remito para los efectos legales a que haya lugar, copia simple del diverso PF/DFF/CRAIP/EJ/PP/5237/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015..." Documento constante de dos fojas, misma que de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista por lo que el suscrito Representante Social, por lo que se:

----------**ACORDÓ**----------

---**ÚNICO:** Agréguese al expediente el Informe PF/DFF/DGAEJ/24289/2015, de fecha veintiuno de diciembre del 2015, suscrito por el Oficial Mtro. [redacted] encargado interino de la Dirección Adjunta de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales.----------

----------**CÚMPLASE.** ----------

---Así lo ac[redacted]ciado [redacted] Agente del Ministe[redacted] Investigaci[redacted] Especializa[redacted] los testigos[redacted]

TES[redacted]

LIC. AD[redacted]

----**RAZÓN[redacted]** informe [redacted] 2015en [redacted]

TI[redacted]

LIC. A[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~303~~
331

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OF. No. PF/DFF/DGAEJ/24289/2015
EXP. INT. AP/903/2015
México, D .F. a 21 de diciembre de 2015

ASUNTO: Se remite documentación.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

En alcance al diverso **PF/DFF/DGAEJ/24243/2015** y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8836/2015,** dictado en actuaciones de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015,** mediante el cu[redacted]n con el fin de coadyuvar a la debida integración y perfeccionamiento de l[redacted]djunto le remito para los efectos legales a que haya lugar, copia simple del [redacted]**PP/5237/2015** de fecha 20 de diciembre de la presente anualidad, signado [redacted]ncargado del Área de Operaciones de la Coordinación de Rea[redacted]ausencia del Coordinador de la misma, a través del cual se pronuncia en senti[redacted]olicitado.

REPÚBLICA
...nos
...comunidad

Sin otro particular, aprovecho la ocasión pa[redacted]

[redacted]

ENCARGADO [redacted]T E
DE ENLACE JU[redacted]ÓN GENERAL AD
[redacted]E FUERZAS FEDE

C.M.T.R.O. [redacted]

C. COPIA PARA SU CONOCIMIENTO:
INSPECTORA GENERAL LIC. [redacted]UNTOS PENALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA POLICÍA FEDERAL.....TORRE PEDREGAL.

Folio 58107

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON"
POLICIA FEDERAL
DIVISION DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACION DE R.A.I.
ENLACE JURIDICO
PF/DFF/CRAI/EJ/PP/ 5237 /2015
México, D.F., a 20 de diciembre de 2015
ASUNTO: Se informa.

ENLACE JURIDICO DE LA DIVISION DE FUERZAS FEDERALES
20 DIC 2015
RECIBIDO

Oficial.
Mtro. [redacted]
Encargado Interino de la Dirección General Adjunta del Enlace Jurídico de la División de Fuerzas Federales.
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **PF/DFF/DGAEJ/22846/2015**, dirigido por el Inspector General Mtro. [redacted] Director General Adjunto de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales, refiriendo al diverso **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8836/2015**, dictado en autos de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, mediante el cual solicita con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL** lo siguiente:

- Informe si en esta División se cuenta con registro o antecedentes de los eventos siguientes: [redacted]
  2).[redacted] 3).- [redacted] 4).[redacted] 5).- [redacted] 6).- [redacted]
- Exponga las "líneas de investigación" que en su momento se establecieron con la finalidad de tener pleno conocimiento de las circunstancias, modo, tiempo y lugar que acontecieron y que dieron lugar a los hechos.
- Indique las acciones de Coordinación que se realizaron con la autoridad ministerial del ámbito local, para acreditar la responsabilidad de los sujetos activos.
- Refiera, el estatus actual del expediente del occiso en dicha División.

De lo anterior le informo a usted que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, así como en las Direcciones Generales de Reacci[redacted] Canina, se informa que **no** se encontró registro alguno, no pertenece o no se [redacted]

Lo anterior se informa para los trámites legale[redacted]

otro particular, aprovecho la ocasión para [redacted]

SUFRA[redacted]

[redacted]
Con fundamento [redacted]
Del [redacted]
Suboficial, Antonio[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el veintiocho de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, ------------

------------------------------ D I J O ------------------------------

--- Se tiene por recibido el oficio número **UEIDCS/CGD/12269/2015**, del uno de diciembre de dos mil quince suscrito por la Licenciada [redacted] Coordinadora General "D", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "(...) Después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los registros con que cuenta esta Coordinación General "D", no se localizaron antecedentes. (...)".------------------------------------

--- Documentación constante de una foja útil, se encuentra escrita por una sola de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica,---------------------

------------------------------ A C U E R D A ------------------------------

--- **ÚNICO**: Se ordena agregar el oficio número UEIDCS/CGD/12269/2015 suscrito por la Licenciada [redacted] Coordinadora General "D", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que surta los efectos legales a que haya lugar [redacted] ---------

------------------------------ C U [redacted] ---------

--- Así lo acuerda y firma el Agente del Mini [redacted], adscrito a la Unidad Especializada en Investigación d [redacted] stro de la Subprocuraduría Especializada en Investiga [redacted] ada de la Procuraduría General de la República, qui [redacted] pañía de testigos de asistencia que al final firman y da [redacted] ------

D A [redacted]

LIC. [redacted]

TE [redacted] CIA

[redacted] CIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación De Delitos Contra la Salud
Oficio: UEIDCS/CGD/12269/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

334

México DF, a 01 de Diciembre de 2015.

[redacted]

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS.
P R E S E N T E

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8843/2015**, del 27 de noviembre de 2015, relacionado con la **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, en el cual solicita se informe si en esta **Coordinación General "D"** cuenta con antecedentes del [redacted]

[redacted]

Al respecto hago de su conocimiento que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los registros con que cuenta esta Coordinación General D, **no se localizaron antecedentes.**

Sin otro particular, le reitero la se[redacted]uida consideración.

A T E
"SUFRAGIO E[redacted]"

[redacted]

COORD[redacted]

Paseo de la Reforma No. 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. [redacted] [redacted]mx
C.C.P. TITULAR DE LA UEIDCS [redacted] En atención a su folio 7454

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 335

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el once de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, ----------

---------- D I J O ----------

--- Se tienen por recibido el oficio número **FGE/DGI/52/2016** de la misma fecha suscrito por la Licenciada [redacted] Directora General de Investigaciones, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: No se encontró antecedente alguno. ----------

--- Documentación constante de una foja útil, se encuentra escrita por una sola de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, ----------

---------- A C U E R D A ----------

--- **ÚNICO**: Se ordena agregar el oficio número FGE/DGI/52/2016 suscrito por la Licenciada [redacted] Directora General de Investigaciones, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- C Ú M P L A S E ----------

--- Así lo acuerda y firma el Agente [redacted] ederación, adscrito a la Unidad Especializada e[redacted] Materia de Secuestro de la Subprocuraduría [redacted] gación de Delincuencia Organizada de la Proc[redacted] blica, quien actúa legalmente en compañía de te[redacted] al firman y dan fe. ----------

---------- D A M O [redacted] ----------

LIC. [redacted]

TE[redacted] ENCIA

LIC. [redacted] L[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Sección: Dirección General de Investigaciones.

Asunto: Se rinde informe solicitado.

Oficio : FGE/DGI/52/2016.

~~210~~

336

Chilpancingo, Gro., 11 de enero del 2016.

"Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

C. Lic. [redacted]
Agente del Ministerio Publico de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O.
Av. Paseo de la Reforma, [redacted] Numero 75, Colonia
Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06300.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Numero 500, y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/689/2015,** de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita informe "si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Carpetas de Investigación, se encuentran registros o antecedentes de los eventos que se refiere en el oficio en mención.

Derivado de lo anterior me permito informar a Usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos del Sistema Electrónico de Control de Averiguaciones Previas (SECAP) con que cuenta a esta Dirección General, así como de la información rendida por las Fiscalías Regionales, dependientes de esta Dirección General de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, informaron **QUE NO SE ENCONTRO ANTECEDENTE** alguno.

Sin más por el momento y en espera de haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted reiterándole mi respeto.

[redacted]

C.C.P. Lic. [redacted] iscal General del Estado Para su superior conocimiento Edificio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el quince de enero de dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, --

------------------------ **DIJO** ------------------------

--- **TÉNGASE** por recibido el folio número **92791** del doce de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Director de Identificación Forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, por medio del cual informa a esta Representación Social Federal, lo siguiente: *"(...) Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, la C. [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud. (...)".* ---

--- Documento que consta de dos fojas útiles, y de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. ------------

------------------------ **ACUERDA** ------------------------

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se agregan a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----------------------------------

------------------------ **CÚMPLASE** ------------------------

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación [redacted] ecuestro de la Subprocuraduría Especializad [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en fo [redacted] on quienes firma y dan fe. ------ [redacted]

TESTIGO [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 92791
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 12 de enero de 2016.

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015** de fecha **6** de **noviembre** de **2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **6** de **noviembre** de **2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, **la C.** [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO [redacted]
EL DIRECTO [redacted]

LIC. [redacted]

C.C.P. Q.F.I. [redacted] - COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS [redacted] CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- ARCHIVO.
[redacted]

Rev [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

813
339

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.
OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México Distrito Federal, a 06 de noviembre de 2015.

Q.F.I. [redacted]
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN [redacted]
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción V y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 220, 221, 222, 223, 225, 228, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción III, VIII y IX y 32 de su reglamento interno; por medio del presente me permito solicitar a Usted, tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se designen a peritos en las especialidades de **Antropología Forense, Medicina, Odontología Forense, Genética, Criminalística, Fotografía y Video**, a fin de que intervengan en el estudio y análisis de las osamentas y/o restos humanos localizados en la Población de Carrizalillo, Eduardo Neri, en el Estado de Guerrero.

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios Periciales
Investigación

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL C. AGENTE [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

IGUALDAD LABORAL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

-.-.- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el quince de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, ----------

---------------------------------DIJO---------------------

--- Se tienen por recibido el oficio número **PF/DSR/DGAEJ/00070/2016** del siete de enero de dos mil dieciséis suscrito por el Inspector General [redacted] Director General Adjunto de Enlace Jurídico, División de Seguridad Regional de la Policía Federal; mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "(...) Remito oficios de contestación, de los cuales se desprende que no se encontró registro de los eventos mencionados en su solicitud. Anexo copia simple de las documentales aludidas (...)". ----------------

--- Documentación constante de una foja útil, se encuentra escrita por una sola de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, ----------

------------------------ACUERDA---------------------

--- **ÚNICO**: Se ordena agregar el oficio número FGE/DGI/52/2016 suscrito por la Licenciada [redacted] Directora General de Investigaciones, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales a que haya lugar---------------

----------------------CÚMPL [redacted] ------

--- Así lo acuerda y firma el Agente del [redacted]eración, adscrito a la Unidad Especializada en Inv[redacted]teria de Secuestro de la Subprocuraduría Es[redacted]ión de Delincuencia Organizada de la Procuradu[redacted], quien actúa legalmente en compañía de testigos [redacted]irman y dan fe. ----------------

------------------DAMOS F[redacted]------

[redacted]

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~315~~

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL ENLACE JURÍDICO

OFICIO No. PF/DSR/DGAEJ/00070/2016

México, D.F., a 07 de enero de 2016

~~341~~

ASUNTO: Se remite informe relacionado con la AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL REPÚBLICA
P r e s e n t e.

En cumplimiento a instrucciones superiores del Titular [redacted] guridad Regional y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/[redacted] cionado con la Averiguación Previa número AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/6[redacted] el cual solicita informe si cuenta con registros de los siguient[redacted]

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]

(sic) [redacted]
[redacted]lo y Servicios a la Co[redacted]
[redacted]a de Investigación

En virtud de lo anterior me permito informar a usted, que dicha solicitud se canalizo a:

La Dirección General Información, se pronunció al respecto mediante el oficio PF/DSR/DGI/2196/2015, en el que señaló:

> **"…UNA VEZ REALIZADA LA CONSULTA EN LAS BASES DE DATOS CON LAS QUE CUENTA ESTA DIRECCIÓN GENERAL, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO DE LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2013…" (SIC.)**

La Dirección General de Control Operativo, emite el similar PF/DSR/DGCO/3115/2015, mediante el cual indica:

> **"…DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EN EL ARCHIVO Y BASE DE DATOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL A MI CARGO, ME PERMITO INFORMAR QUE NO SE [redacted]S DE LOS EVENTOS ANTES CITADOS…" (SIC.)**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

La Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero, se pronunció al respecto mediante el oficio **PF/DSR/CEG/4688/2015, por medio de Telegrama**, enviado a esa Representación Social de la Federación, mediante el cual comunicó:

> **"…TODA VEZ QUE NO SE TIENEN ANTECEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE INTEGRANTES PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL DE ESTA INSTITUCIÓN, ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO, A SU CARGO EN LOS HECHOS Y ACTIVIDADES POLICIALES DESCRITAS EN EL DOCUMENTO PRIMIGENIO; DE IGUAL MANERA, NIEGO LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES OPERATIVOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO, BAJO SU MANDO EN LABORES DE INVESTIGACIÓN SOBRE LO A CONTENIDO EN LA COMUNIDAD [redacted] LO ANTERIOR, EN RAZÓN DICHOS INTEGRANTES NO CUENTAN CON EL PERFIL PROFESIONAL PARA REALIZAR TAREAS DE INVESTIGACIÓN, POR LO ANTERIOR SE NIEGA TODO TIPO DE PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL Y SUS ELEMENTOS ADSCRITOS A ESTA UNIDAD OPERATIVA ESTATAL, EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS…" (SIC.)**

Se envían en copia simple las documentales aludidas para pronta referencia y efectos legales procedentes.

Sin otro particular, quedo a mis órdenes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL ENLACE JURÍDICO

[redacted] Titular de la División de Seguridad Regional.- Para su Superior conocimiento.-

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 21

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

343

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL OPERATIVO

OF. NO. PF/DSR/DGCO/ 3115 **/2015**

México, D. F., a 09 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Se remite información

Inspector General
LIC. [redacted]
Director General Adjunto del Enlace Jurídico
P r e s e n t e

En atención a su oficio **PF/DSR/DGAEJ/11133/2015**, datado y recibido en esta Dirección General el ocho de los corrientes, al cual adjunta el diverso SEIDO/UEIDMS/FE-A/8832/2015, signado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a través del cual solicita se informe si esta Dirección General, cuenta con registro o antecedente de los siguientes eventos.

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]

En ese sentido, después de realizar una búsqueda en el archivo y base de datos de esta Dirección General a mi cargo, me permito informar que no se encontraron antecedentes de los eventos antes citados, lo anterior a efecto de que el Enlace Jurídico a su cargo se encuentre en aptitud de dar contestación a la autoridad ministerial.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

Con fundamento en el artículo 116, fracción II, inciso C del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma en ausencia el Suboficial Lic. Héctor Javier Molina Fonseca, Subdirector de Área

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~316~~

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

5

344

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
OF. No. PF/DSR/CEG/4688/2015

Chilpancingo de los Bravo Gro., 10 de diciembre de 2015.

Asunto: Se informa
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

TELEGRAMA

Licenciado
[redacted]
C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O.
PASEO DE LA REFORMA, NUMERO 75, [redacted] COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06300, MÉXICO, D. F.
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 42 y 185 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal por este medio en atención a mandamiento ministerial contenido en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/8832/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, en actuaciones de la indagatoria AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015, mediante el cual solicita si se cuentan con registro o antecedentes de los eventos que en dicho requerimiento se describen.

Al respecto me permito informar a Usted, que me encuentro materialmente imposibilitado para proporcionar lo solicitado toda vez que no se tienen antecedentes de la participación de integrantes pertenecientes a la División de Seguridad Regional de esta Institución, adscritos en la Coordinación Estatal Guerrero a mi cargo en los hechos y actividades policiales descritas en el documento primigenio; de igual manera, niego la participación de los integrantes operativos de la Coordinación Estatal Guerrero bajo mi mando, en labores de investigación sobre lo acontecido en la comunidad [redacted] Guerrero, lo anterior, en razón dichos integrantes no cuentan con el perfil profesional para realizar tareas de investigación, por lo anterior se niega todo tipo de participación de la Policía Federal y sus elementos adscritos a esta Unidad Operativa Estatal en las actividades señaladas.

Lo anterior para los trámites a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

El Coordi [redacted]

Firma por ausencia la Inspector General German Trejo Hernández
Con fundamento en el Artículo 116, Fracción II, Inciso B. del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

ÓN ESTATAL
OLICÍA
RAL EN GUERRERO

Copias:
[redacted] de Seguridad Regional.-Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.-Presente.
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

345

"2015. Año del Generalísimo José María y Pavón"

ACUSE

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN

OF. NO. PF/DSR/DGI/ 2196 /2015

México, D. F., a 15 de diciembre de 2015

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

SEGOB DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL ENLACE JURÍDICO POLICÍA FEDERAL
18 DIC 2015
13 [redacted]

Inspector General
[redacted]
Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional
P r e s e n t e

En atención a su oficio número PF/DSR/EJ/11134/2015, al respecto me permito informar a Usted que una vez realizada la consulta en las bases de datos con las que cuenta esta Dirección General a mi cargo, no se encontró registro de los eventos relacionados con la Averiguación Previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

SEGURIDAD REGIONAL CONTROL DE ... 18 DIC 2015 13:42 ...

Copia:
Comisario General [redacted] Titular de la División de Seguridad Regional.- Para su superior conocimiento. Respetuosamente.- Presente

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE DICTAMEN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe. - - - - - - - - - -
- D I J O -
- - - Se tienen por recibido el oficio número de folio **92790** del catorce de enero de dos mil dieciséis suscrito por la C. [redacted] Perita en Materia de Fotografía Forense, de la Especialidad de Fotografía Forense, adscrita a la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal; mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación, el dictamen derivado del estudio y análisis de las osamentas y/o restos humanos localizados en la población [redacted] Estado de Guerrero, obteniendo un total de 189 tomas fotográficas. Anexo 189 tomas fotográficas a color. -
- - - Documentación constante de ciento once fojas útiles, se encuentran escritas por una sola de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. - - - - - - - - - - - - -
- -A C U E R D A- -
- - - **ÚNICO**: Se ordena agregar el folio 92790 suscrito por la C. [redacted] Perita en Materia de Fotografía Forense, de la Especialidad de Fotografía Forense, Dirección General de Laboratorios Criminalisticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, para que surta los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - [redacted] - - - -
- C Ú M P L A S [redacted] - - - -
- - - Así lo acuerda y firma el Agente del Minister [redacted] scrito a la Unidad Especializada en Investigación de D [redacted] de la Subprocuraduría Especializada en Investigació [redacted] de la Procuraduría General de la República, quien [redacted] ía de testigos de asistencia que al final firman y dan f [redacted]
- - - - - - - - - - - - - - - - - - D A M O S F [redacted]

[redacted] IC. JU [redacted]

TE [redacted]

LIC. [redacted] L [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790 347

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 14 de Enero del 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA SEIDO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

[redacted]

La que suscribe Perita en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015** de fecha 06 de Noviembre de por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...me permito solicitar a Usted, tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se designen peritos en las especialidades de **Antropología Forense, Medicina, Odontología Forense, Genética, Criminalística, Fotografía y Video,** a fin de que intervengan en el estudio y análisis de las [redacted]

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[redacted]

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca NIKON Modelo D7000
- Lente Zoom 18-105mm, marca NIKON
- Lente Normal 60 mm, Marca NIKON
- Flash Incorporado
- Flash Externo marca NIKON
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

OBSERVACIONES.

[redacted]

CONCLUSIONES.

En fecha 13 de Enero del presente año me constituí en el Centro Médico Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales ubicado en [redacted] lugar en el cual se llevó a cabo la fijación fotográfica [redacted] como la fijación fotográfica de la toma de muestras para el área de Química Forense y la fijación fotográfica de la técnica de moldeado por parte del área de Odontología Forense, obteniéndose un total de 189 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

[redacted]

ANEXOS: 113 Fojas, Conteniendo 189 (Ciento Ochenta y Nueve) Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

~~349~~

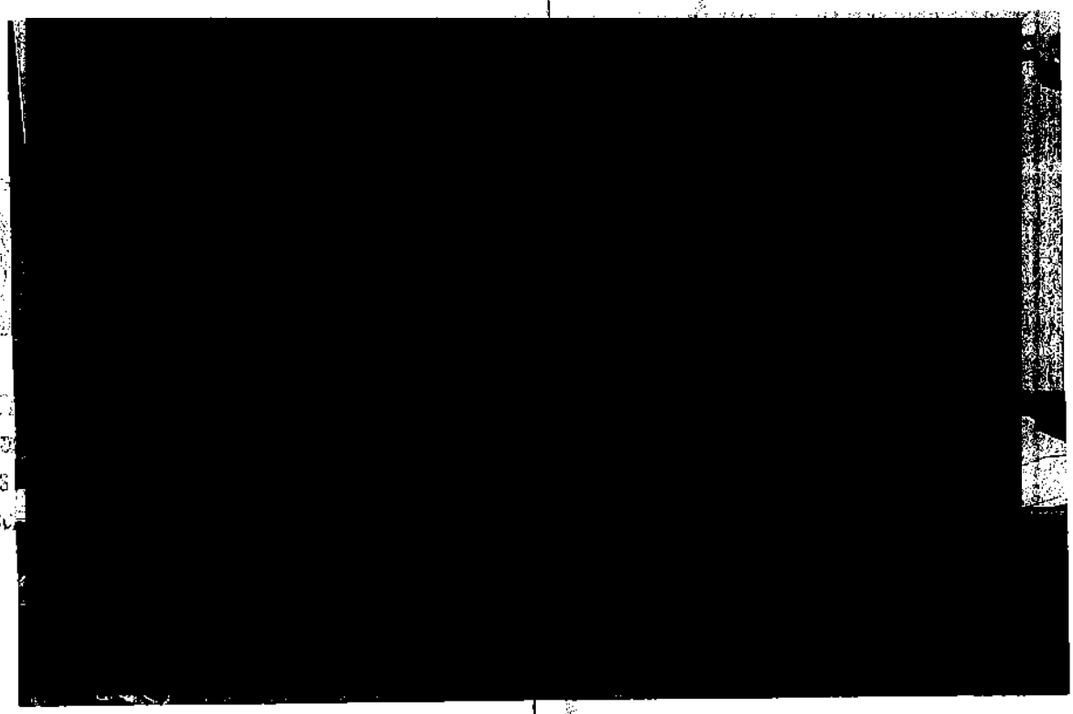

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

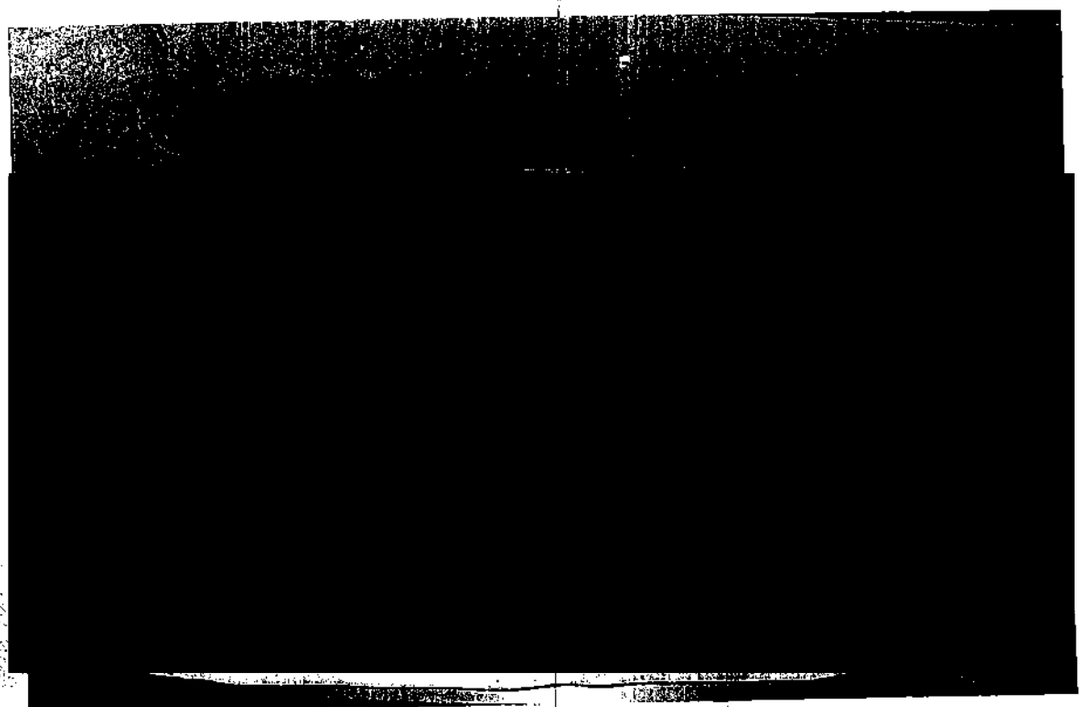

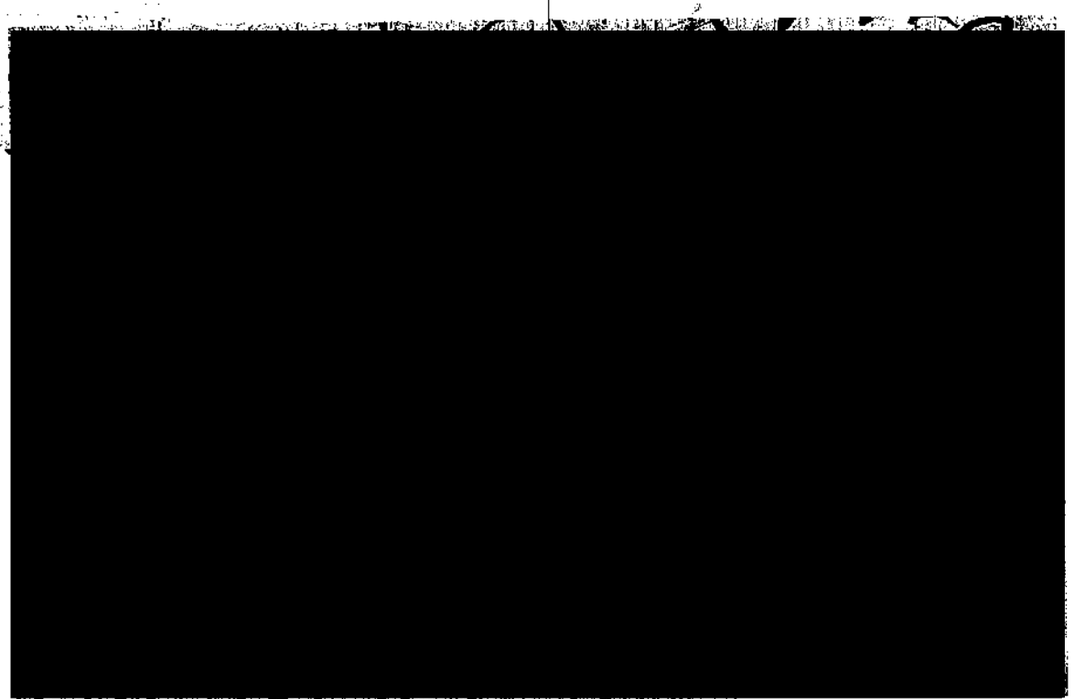

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

351

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

926

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

352

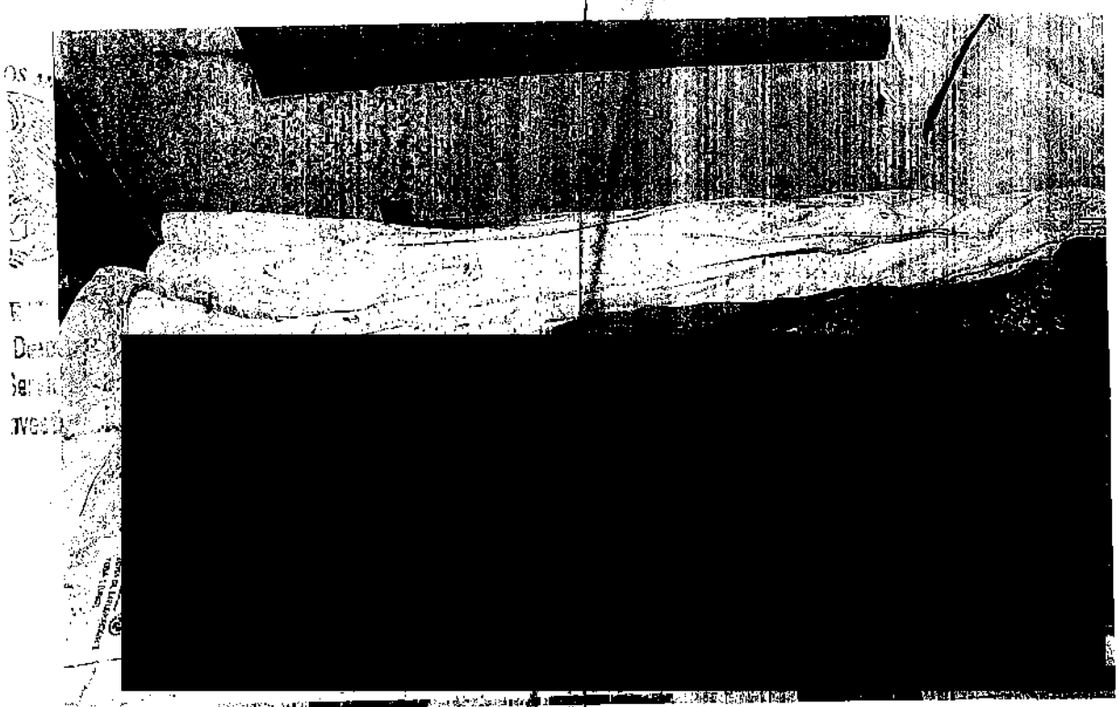

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

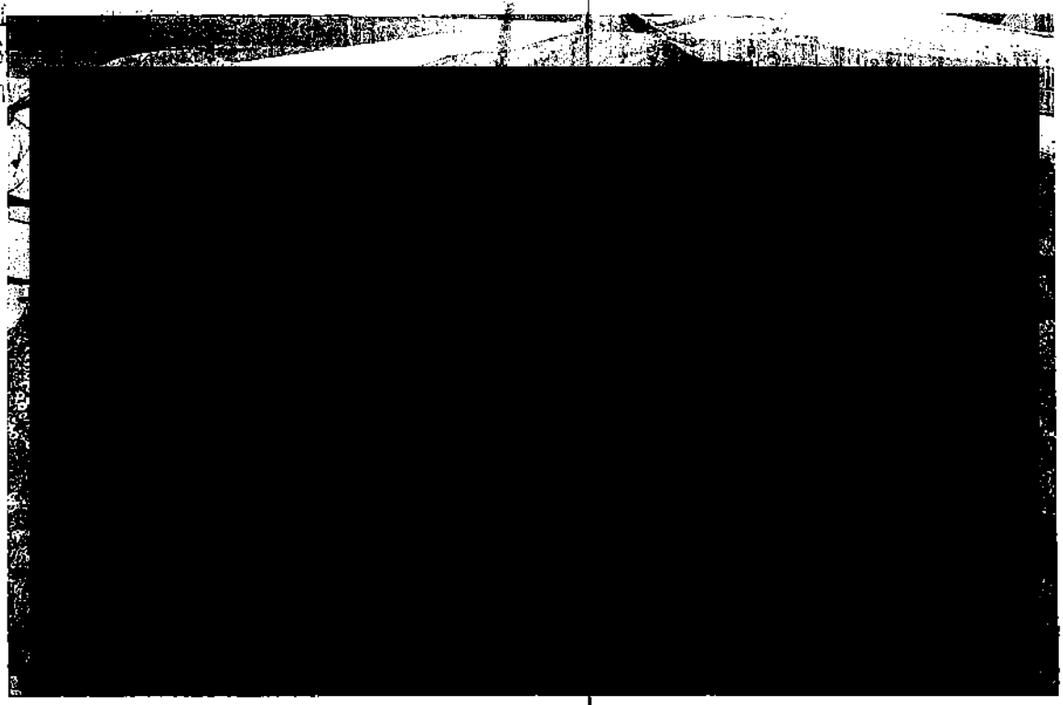

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~326~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

354

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

355

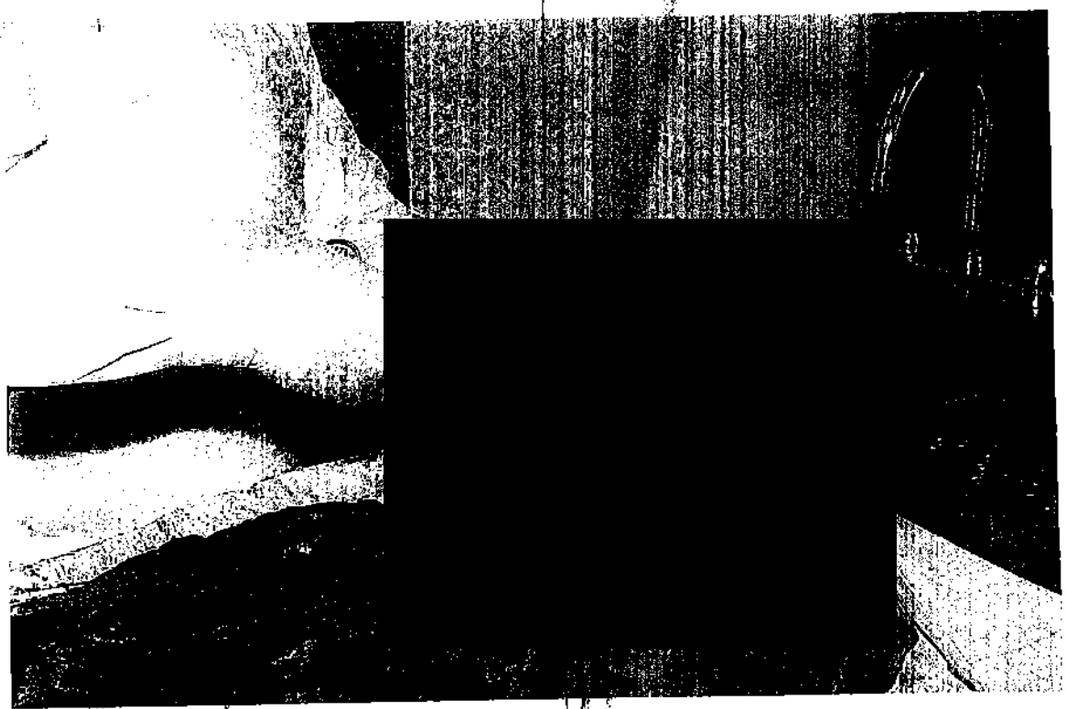

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

356

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

357

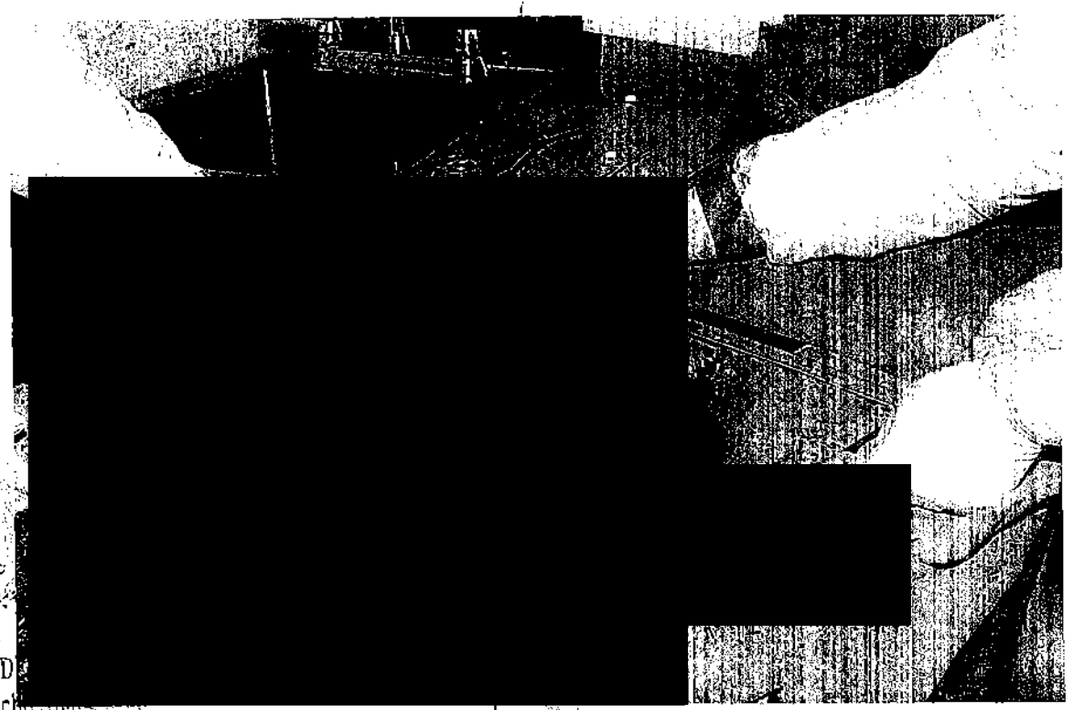

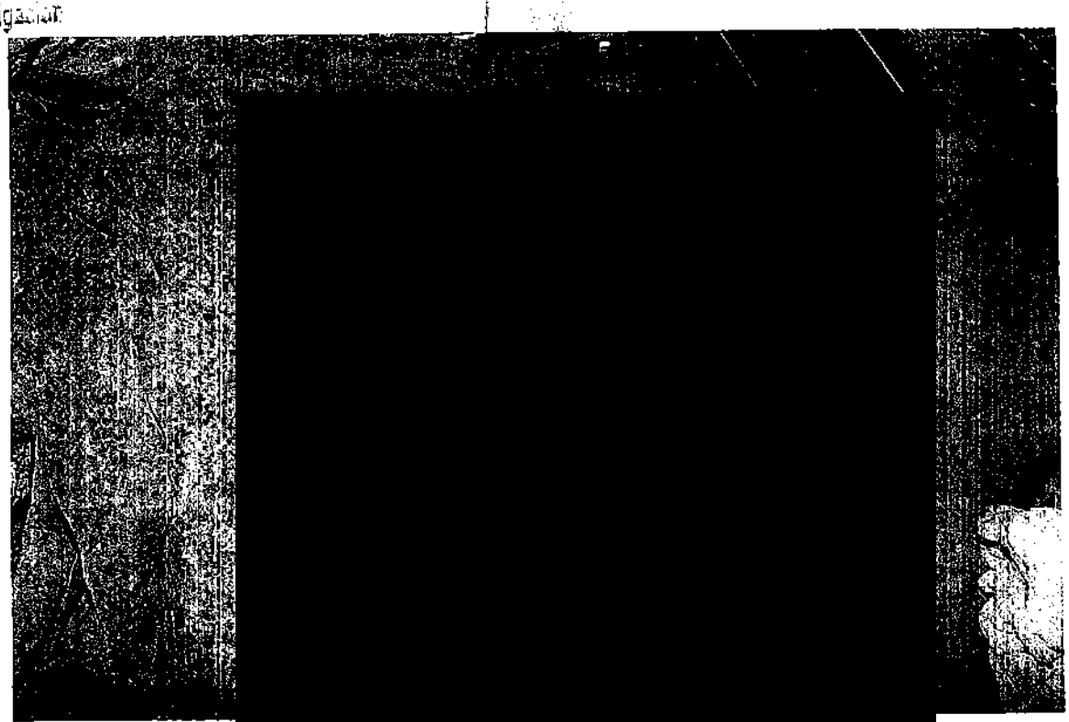

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

358

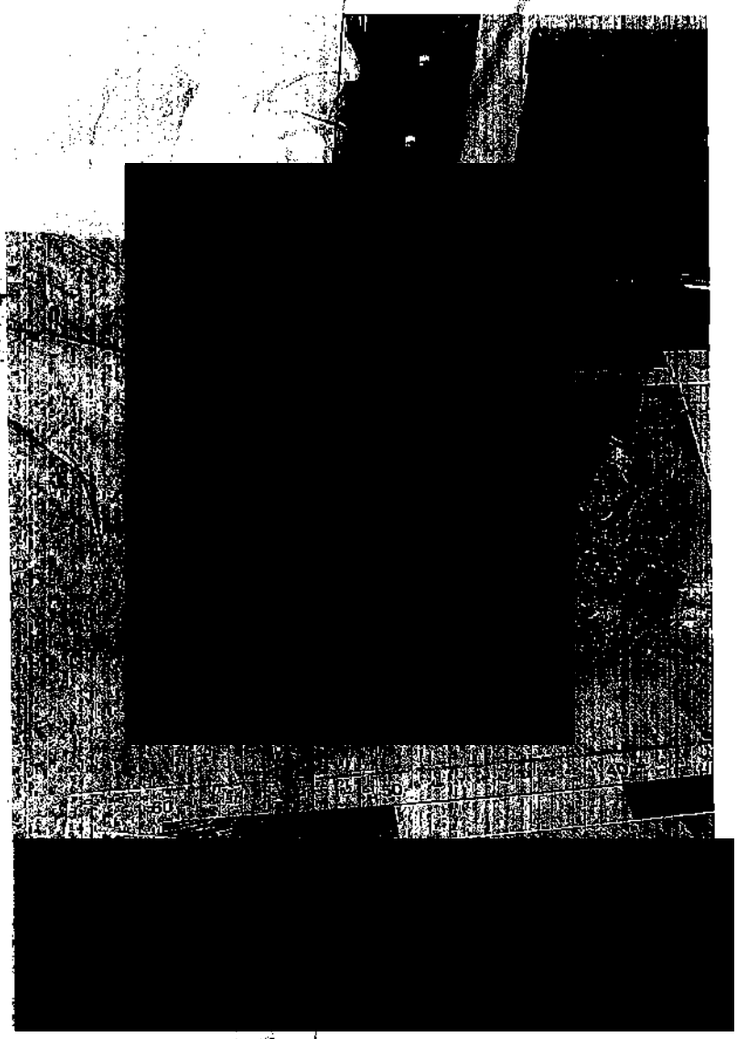

de Derechos
y Servicios
Investigación

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

~~359~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

360

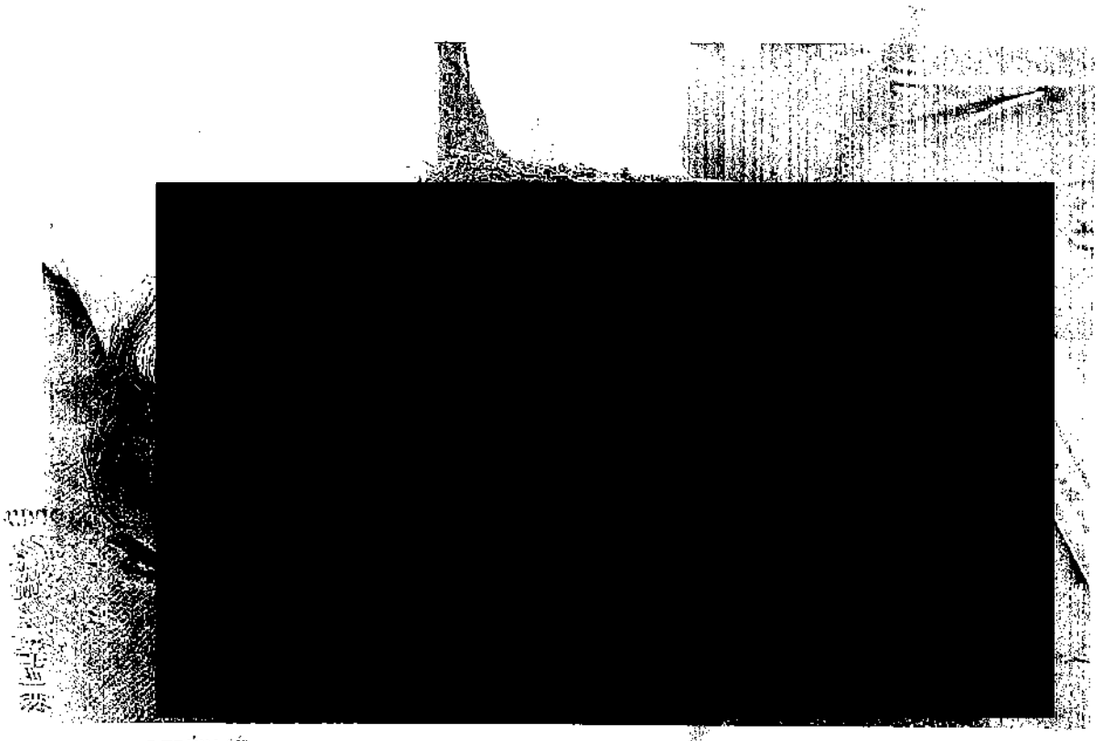

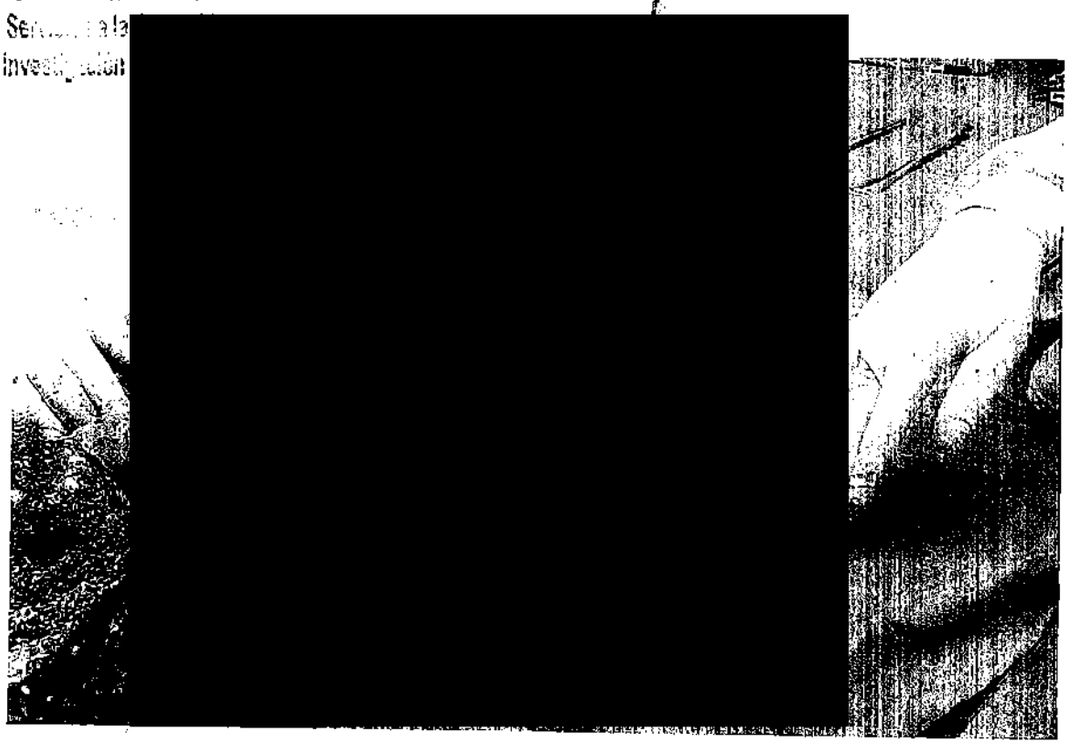

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~893~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

~~361~~

32

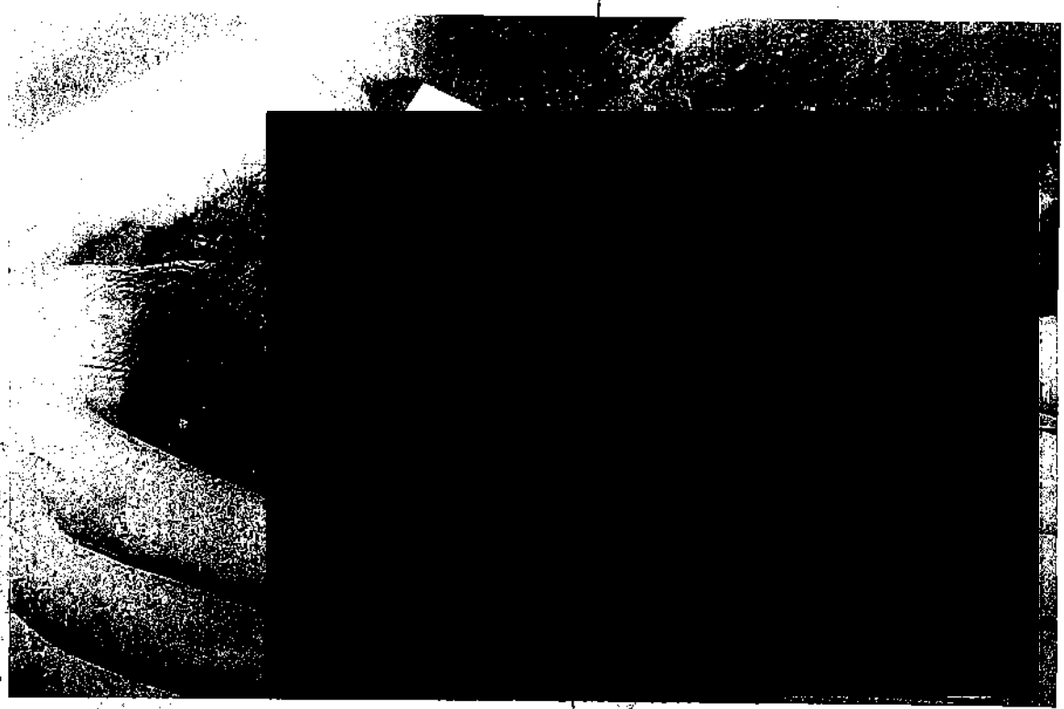

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

362

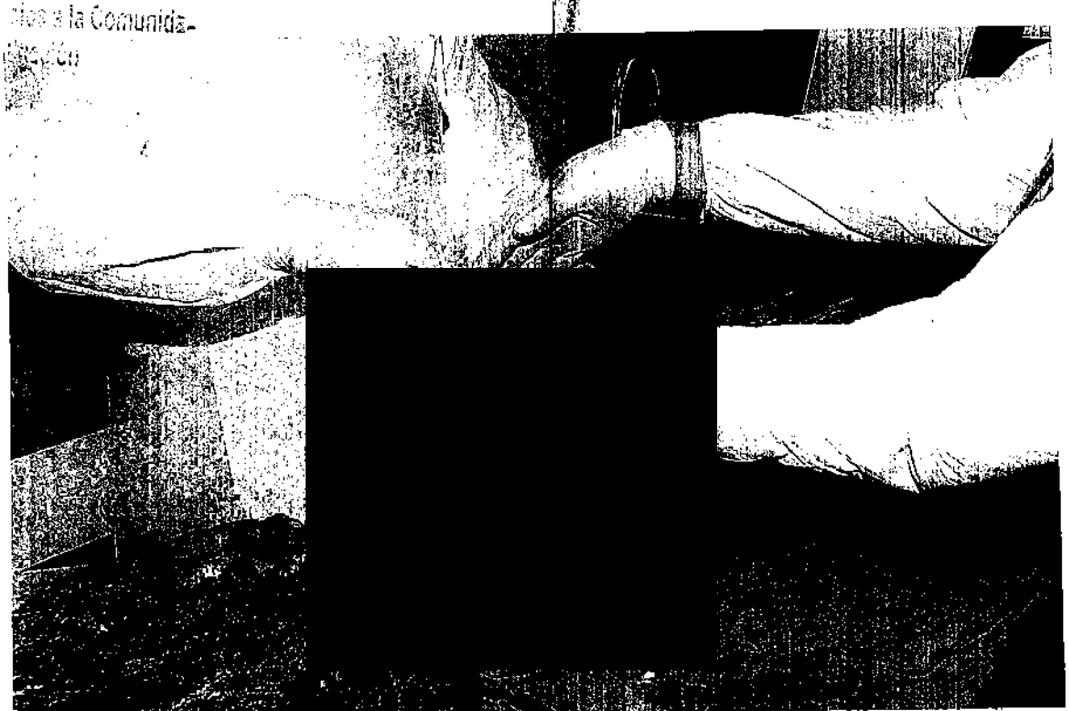

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

363

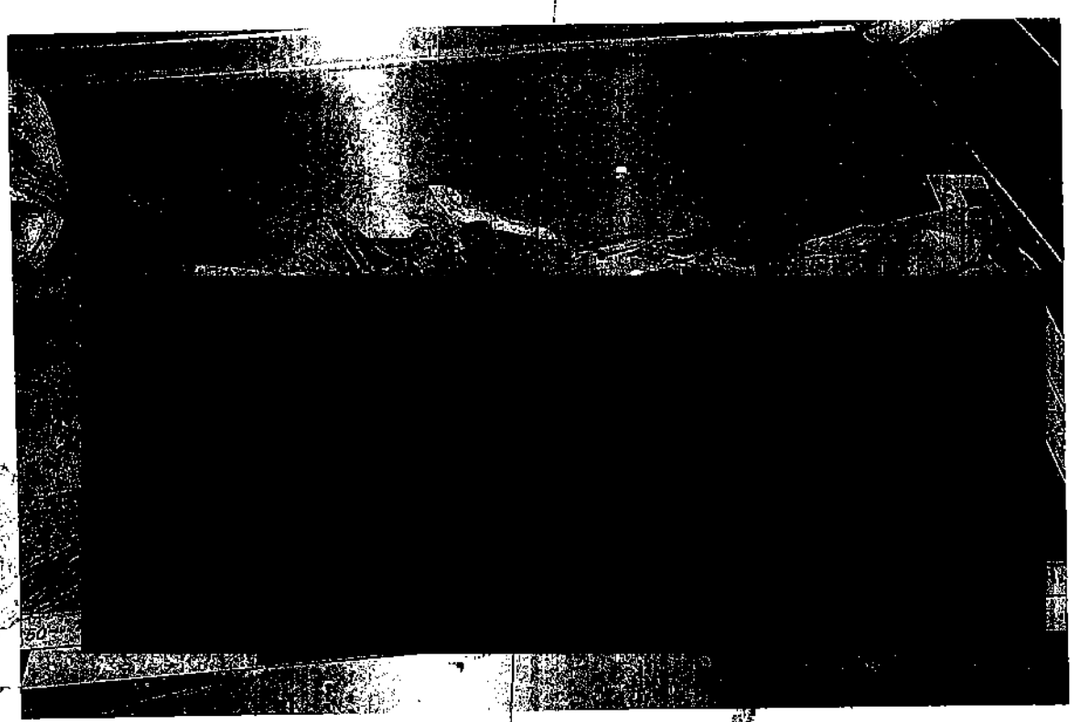

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~238~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

364

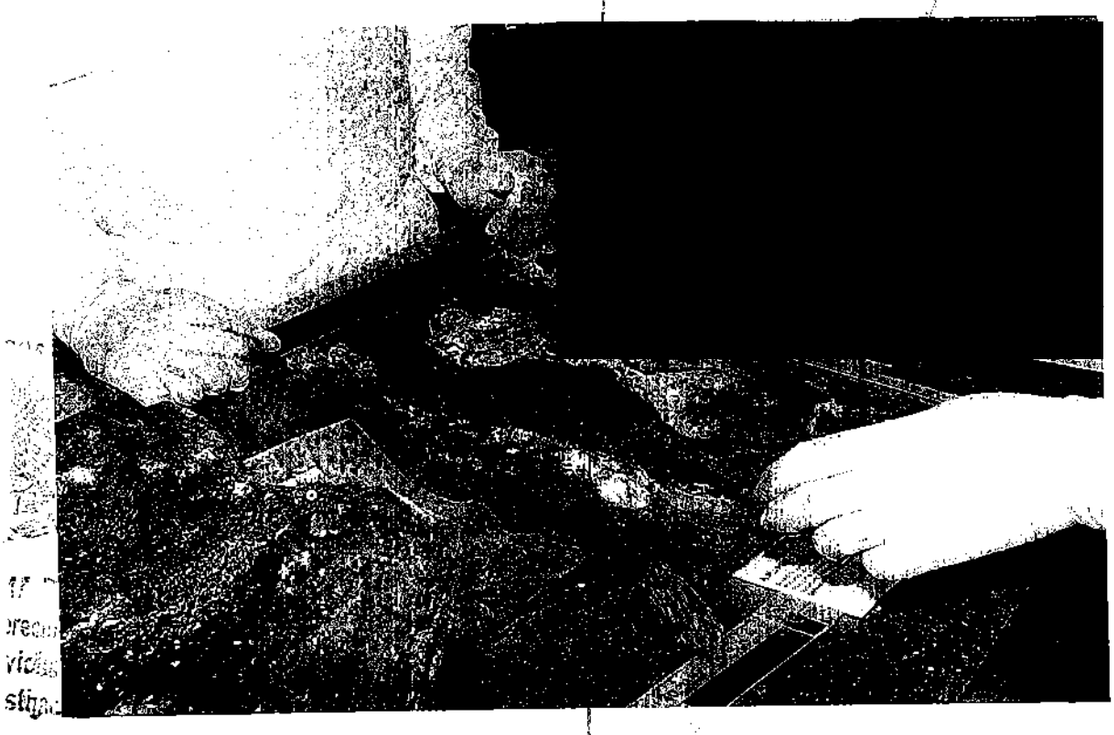

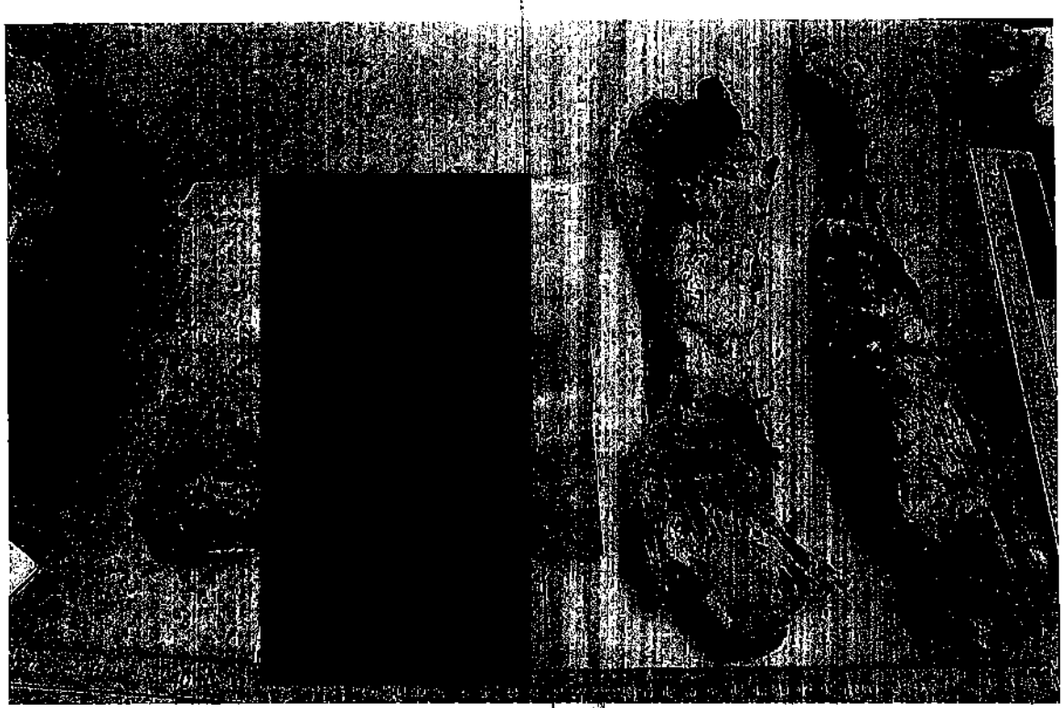

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

365

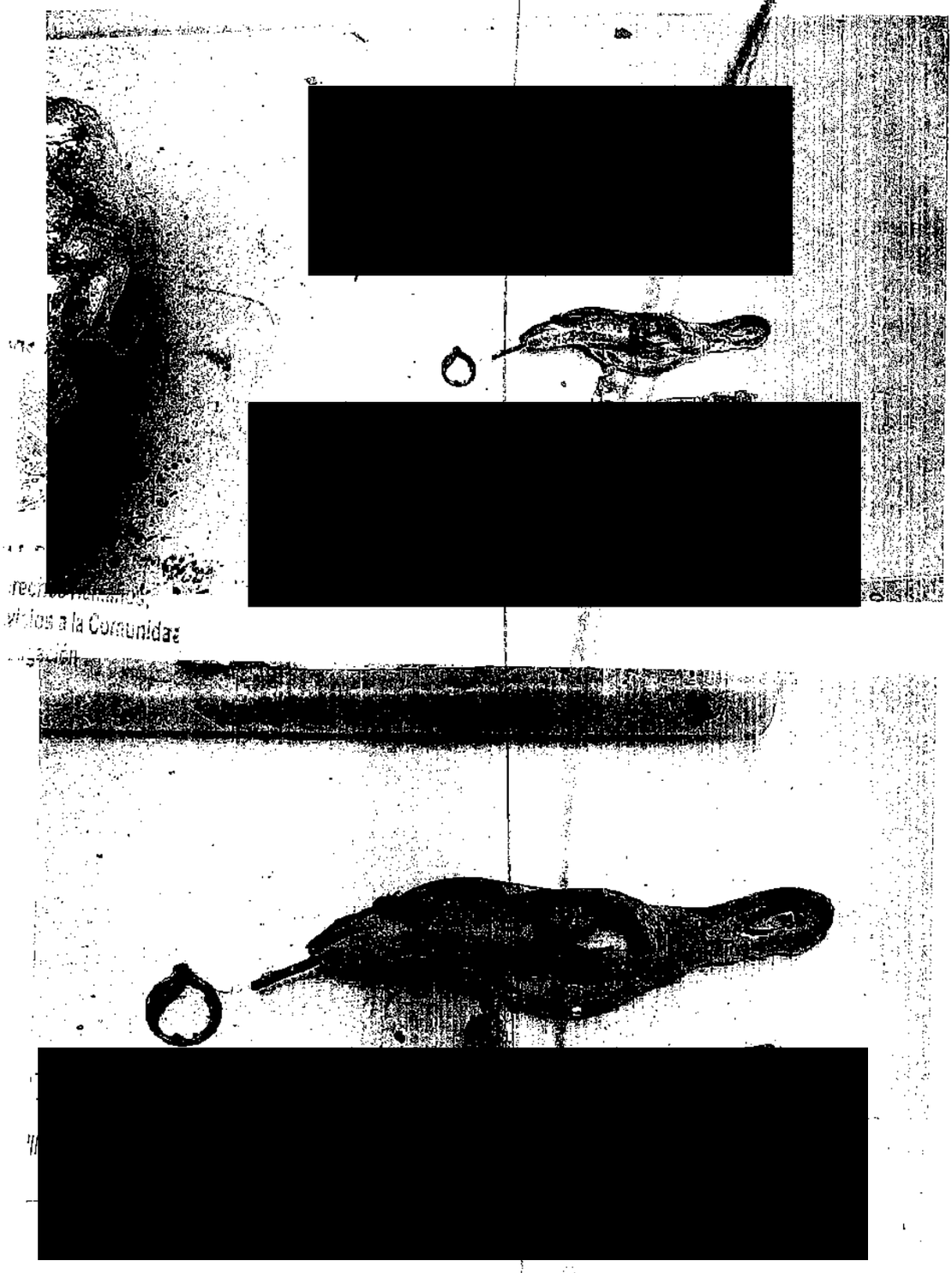

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

366

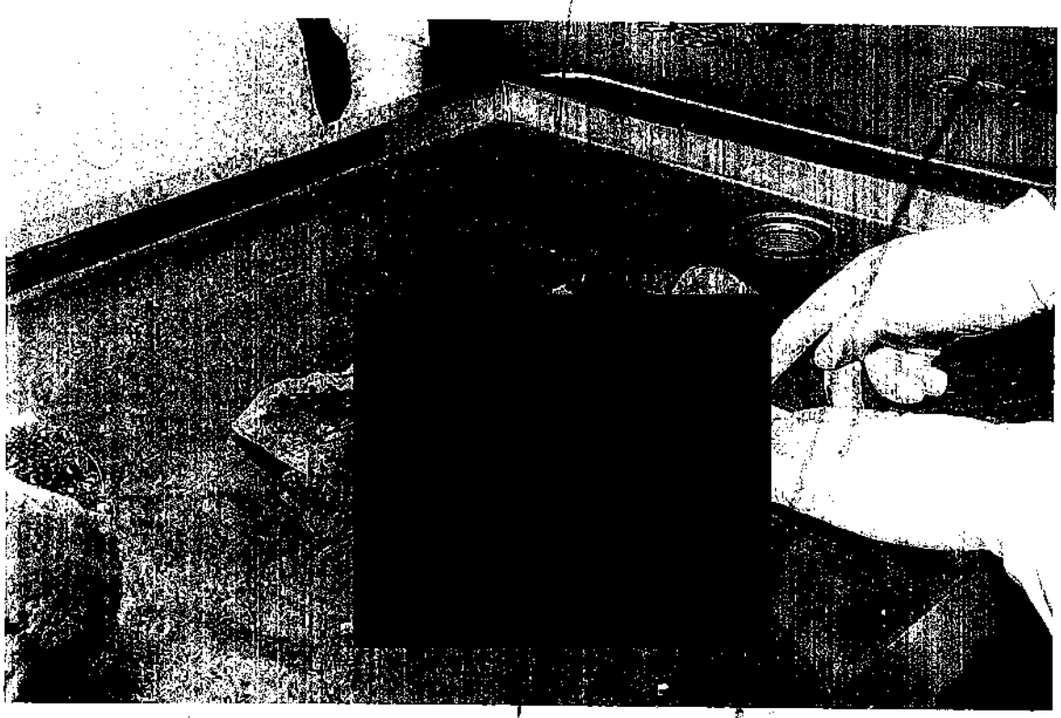

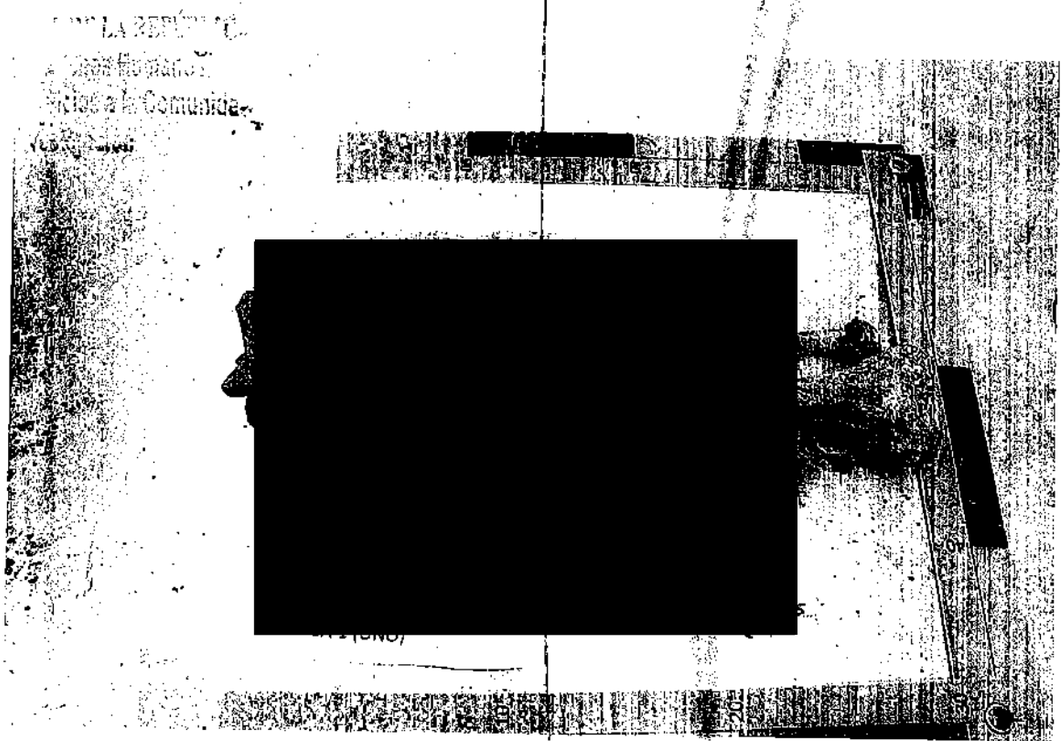

Rev.: 02 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

367

Rev.: 02

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

368

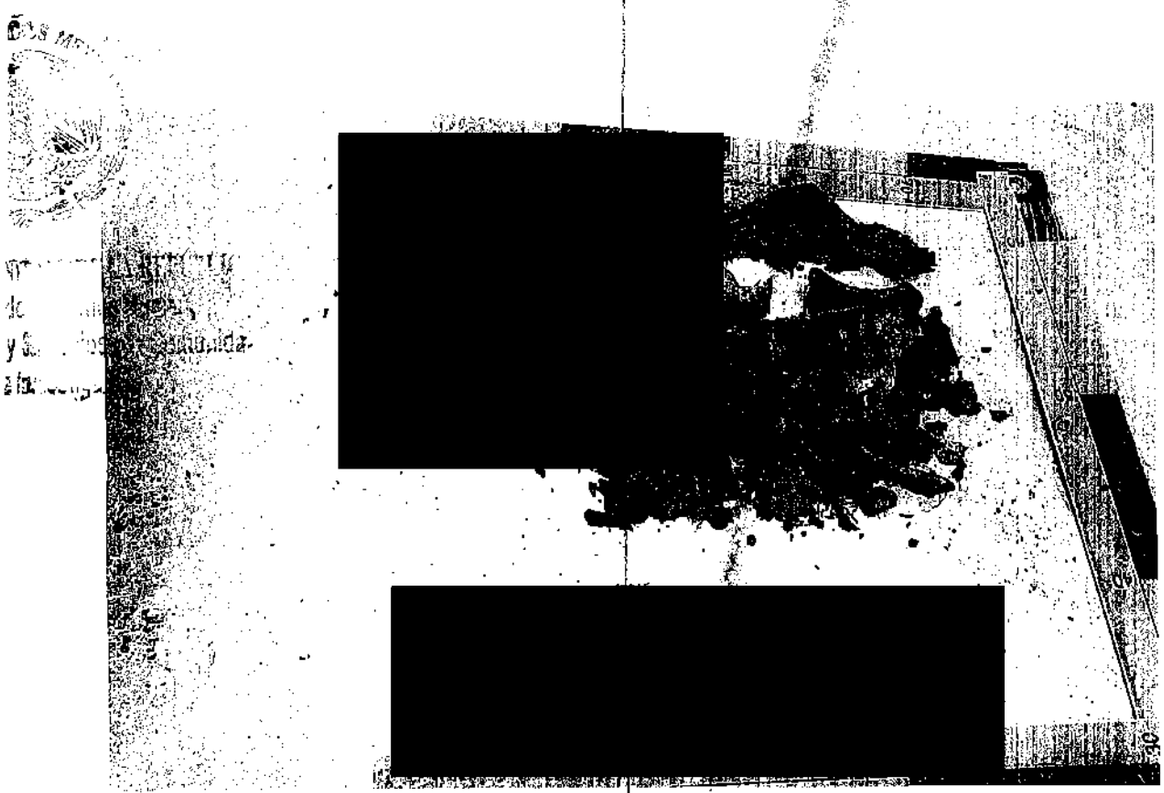

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

369

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

370

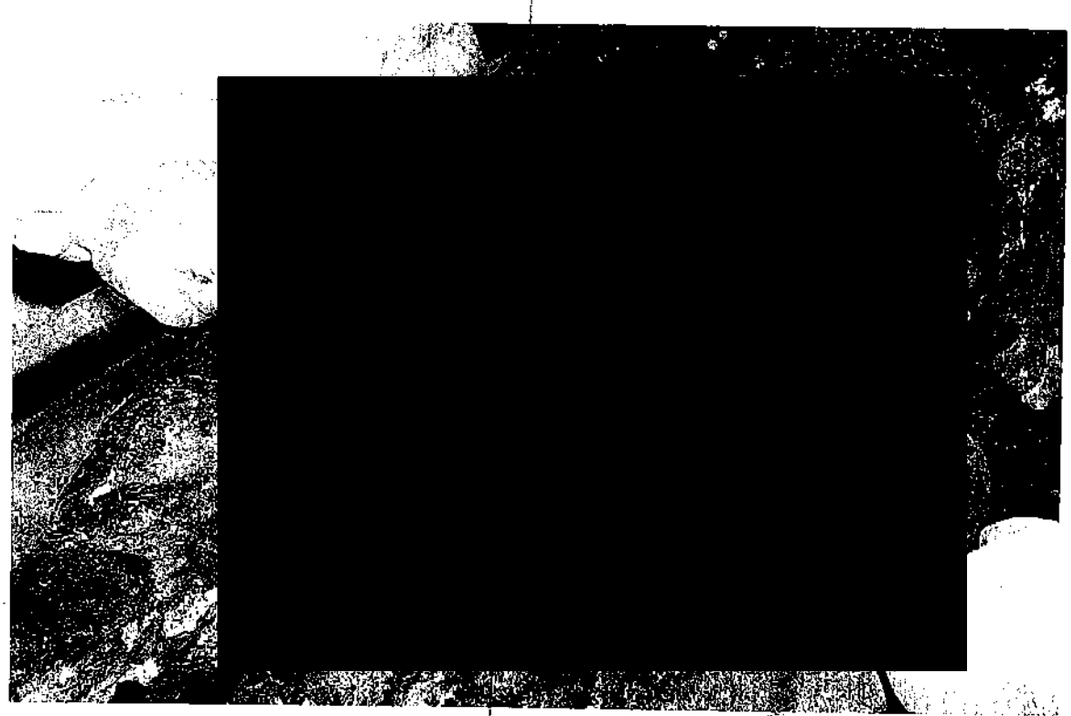

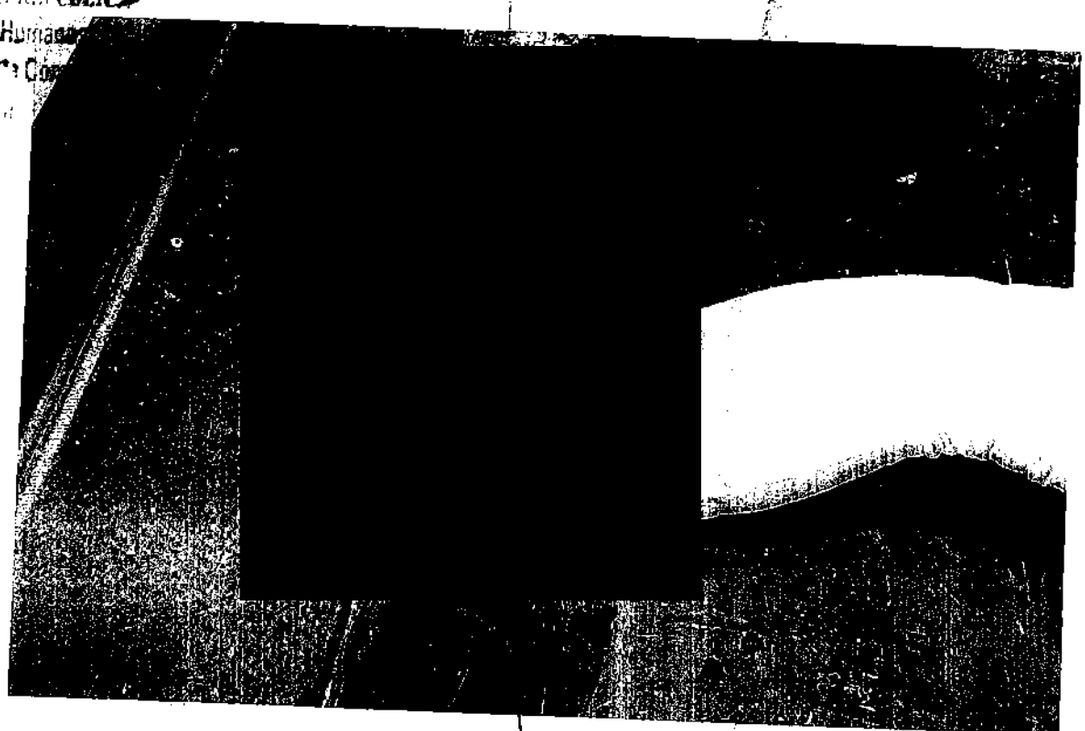

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

~~371~~

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

372

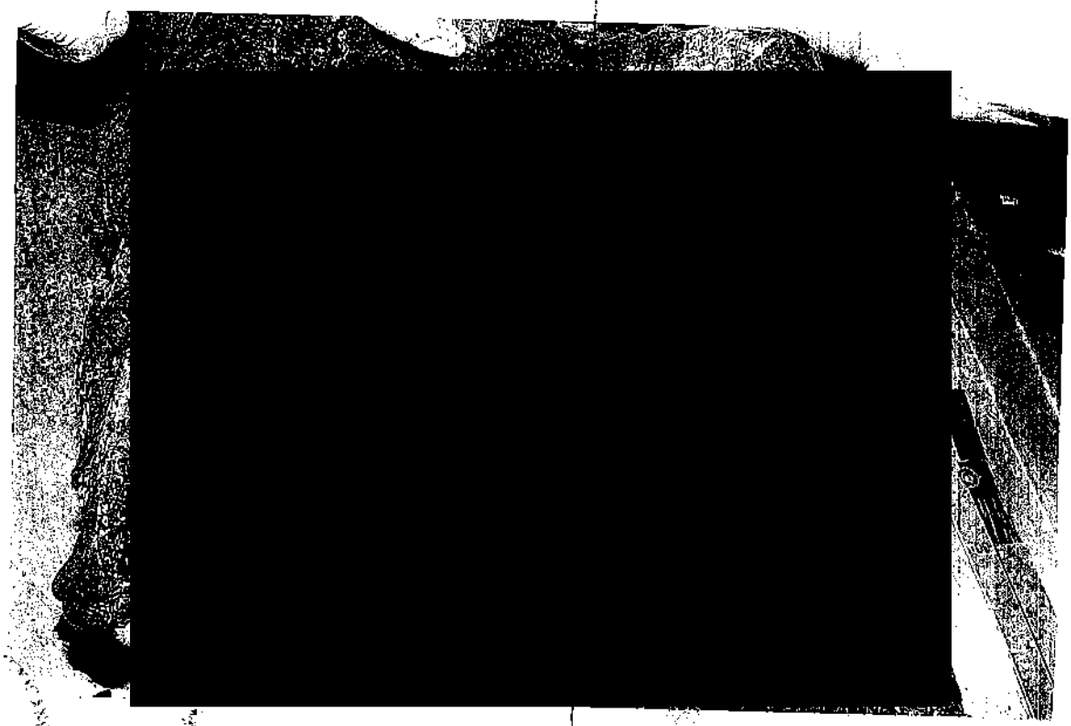

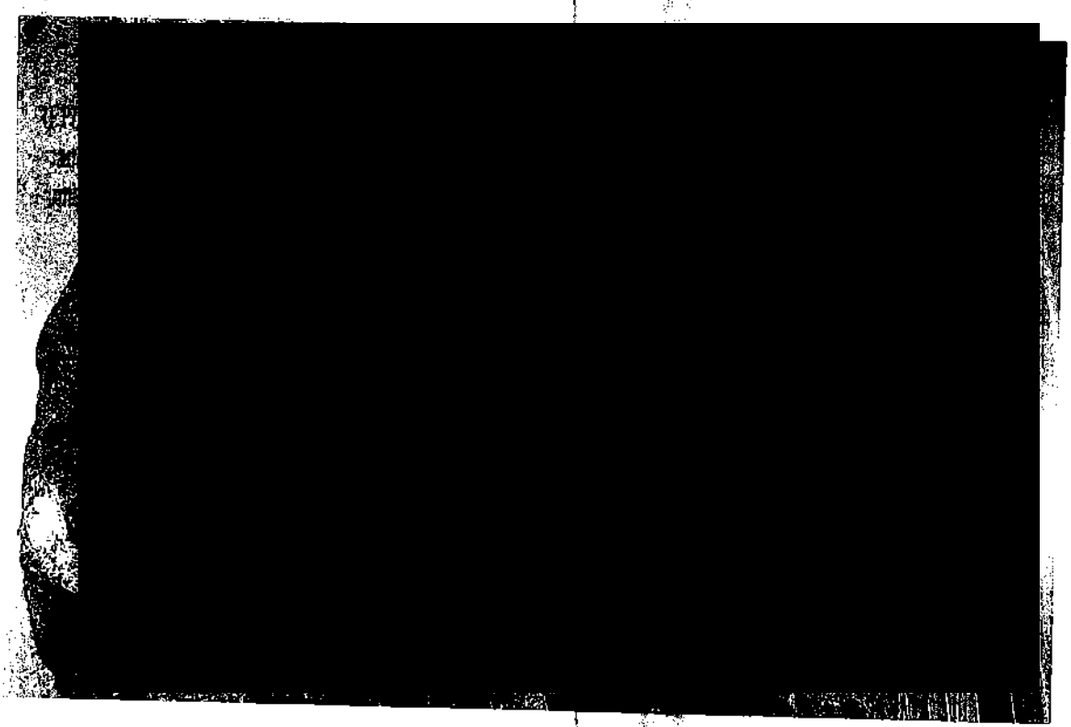

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

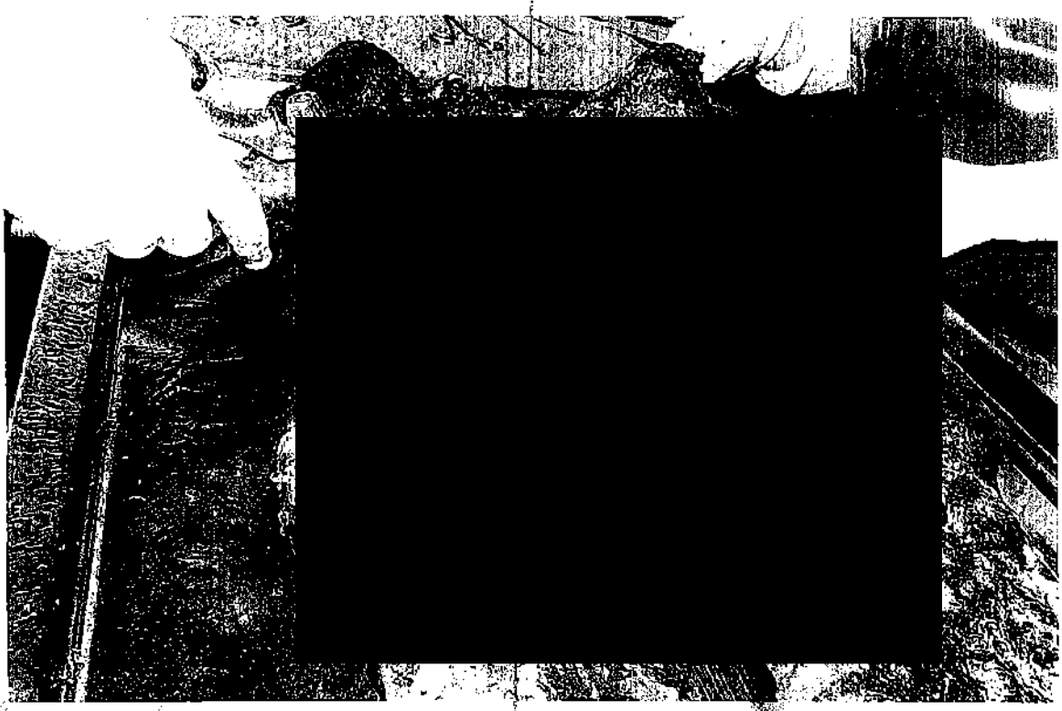

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~346~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

374

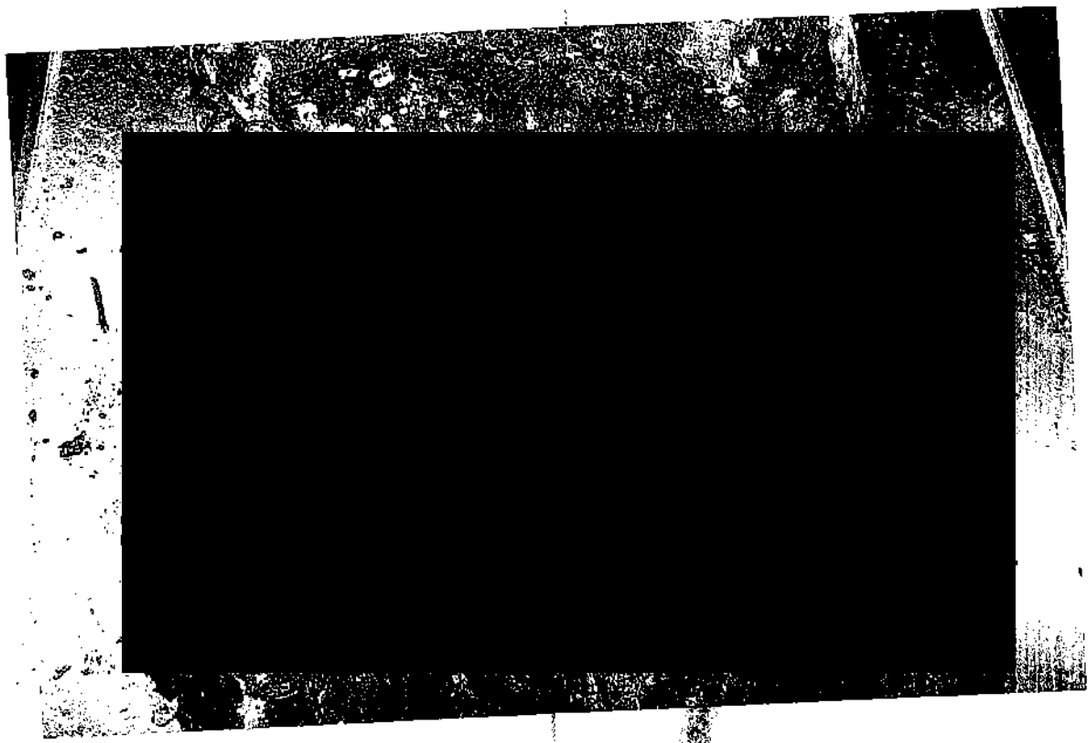

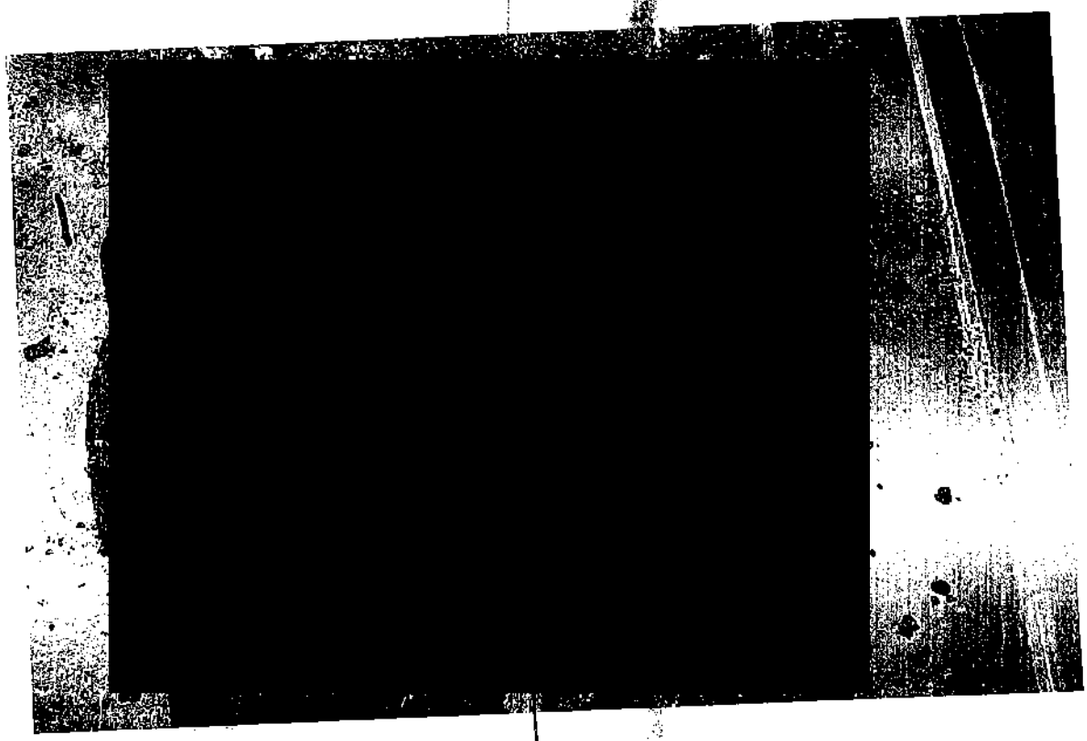

FO-FF-07

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

375

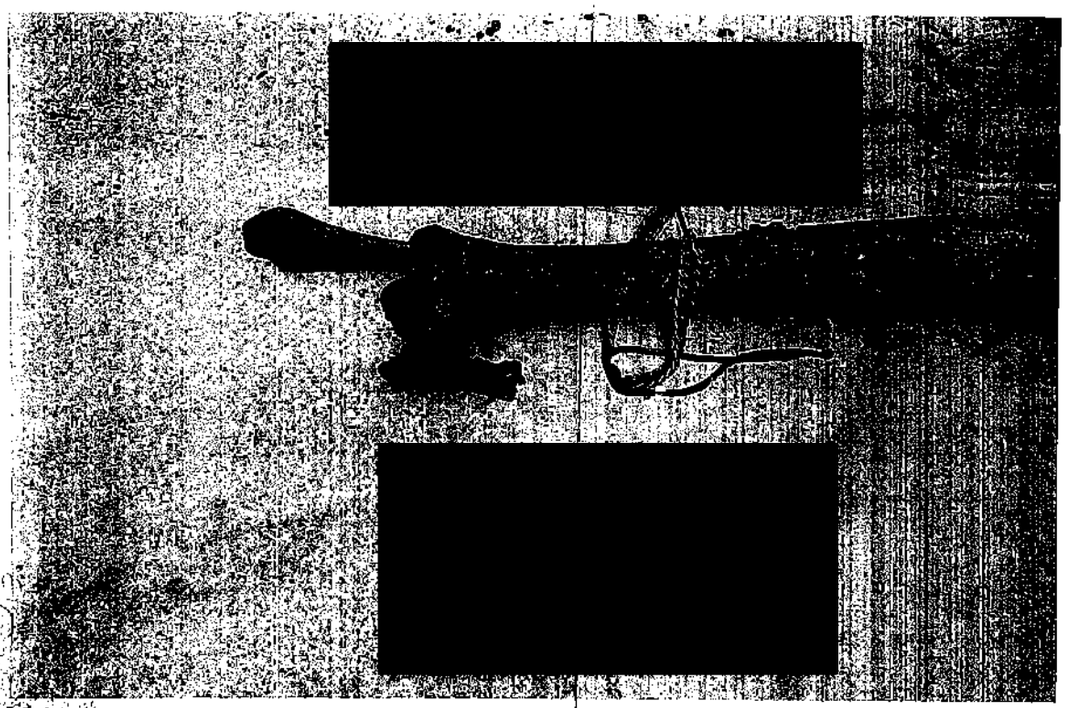

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

375
376

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

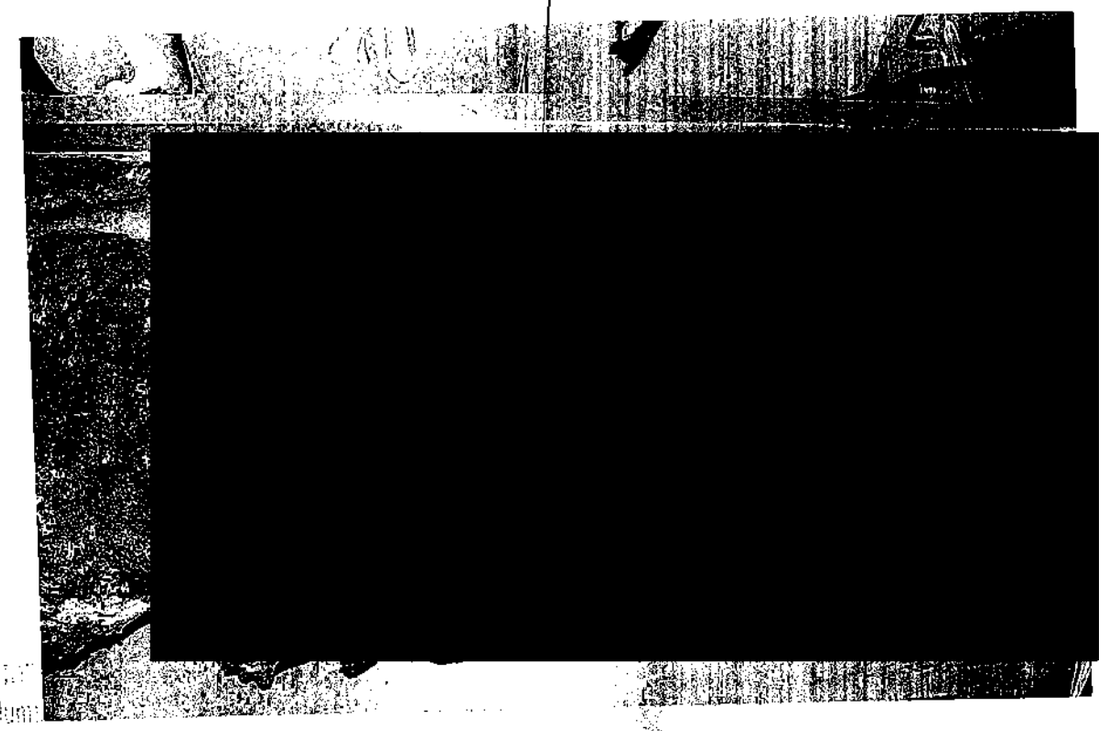

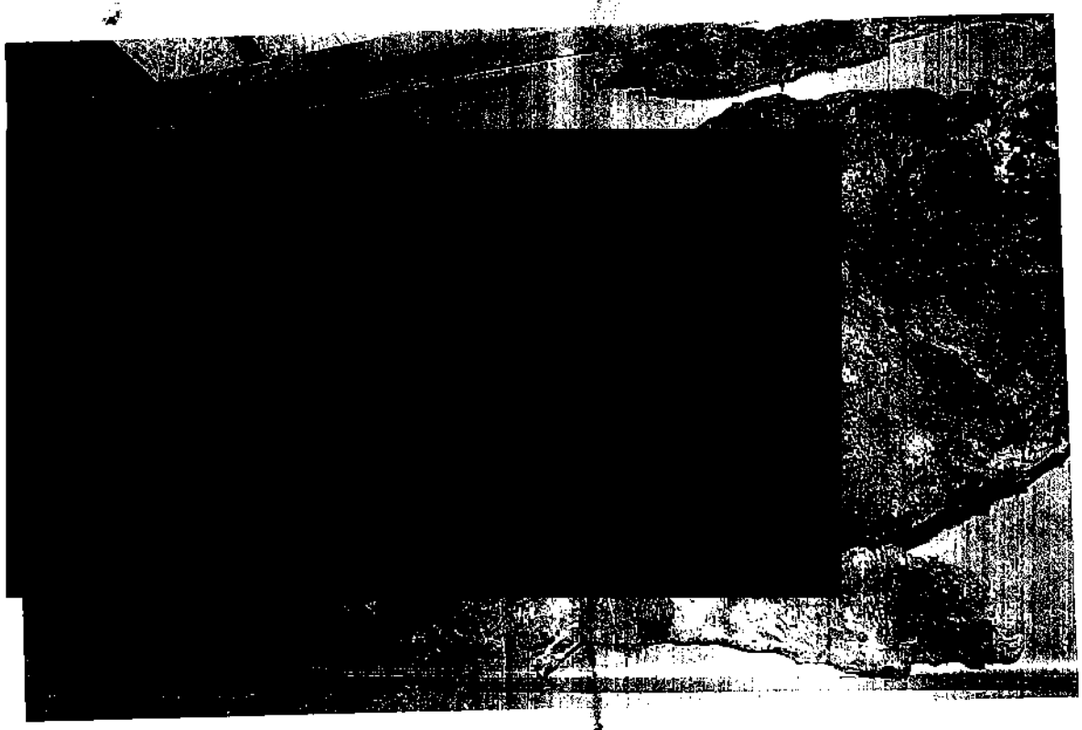

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

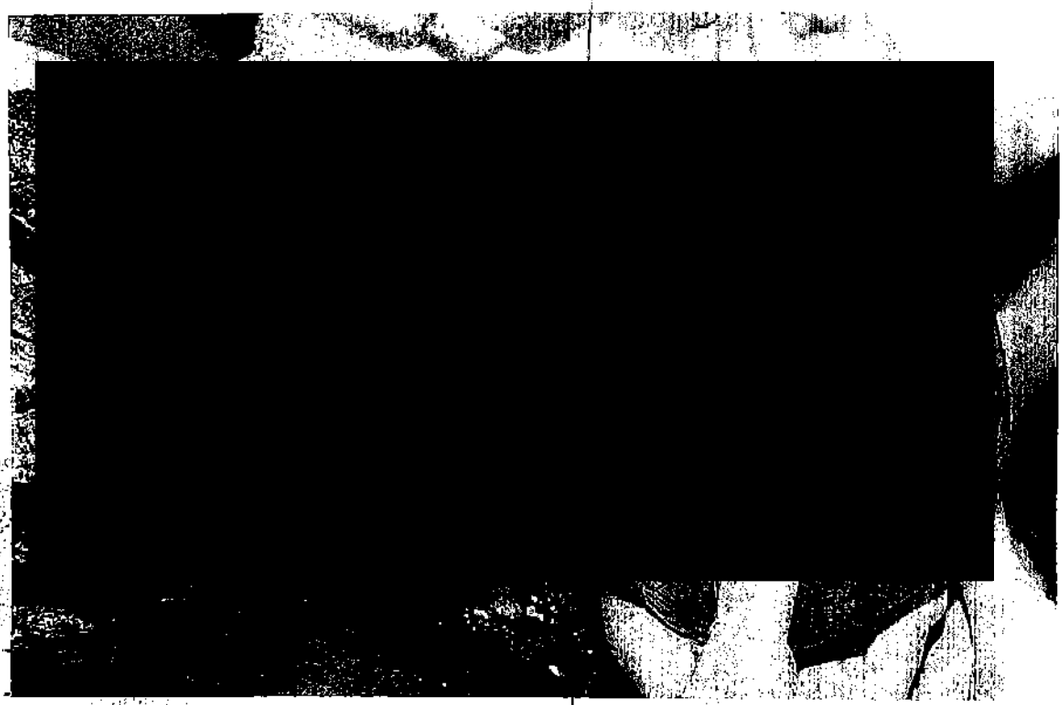

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

380

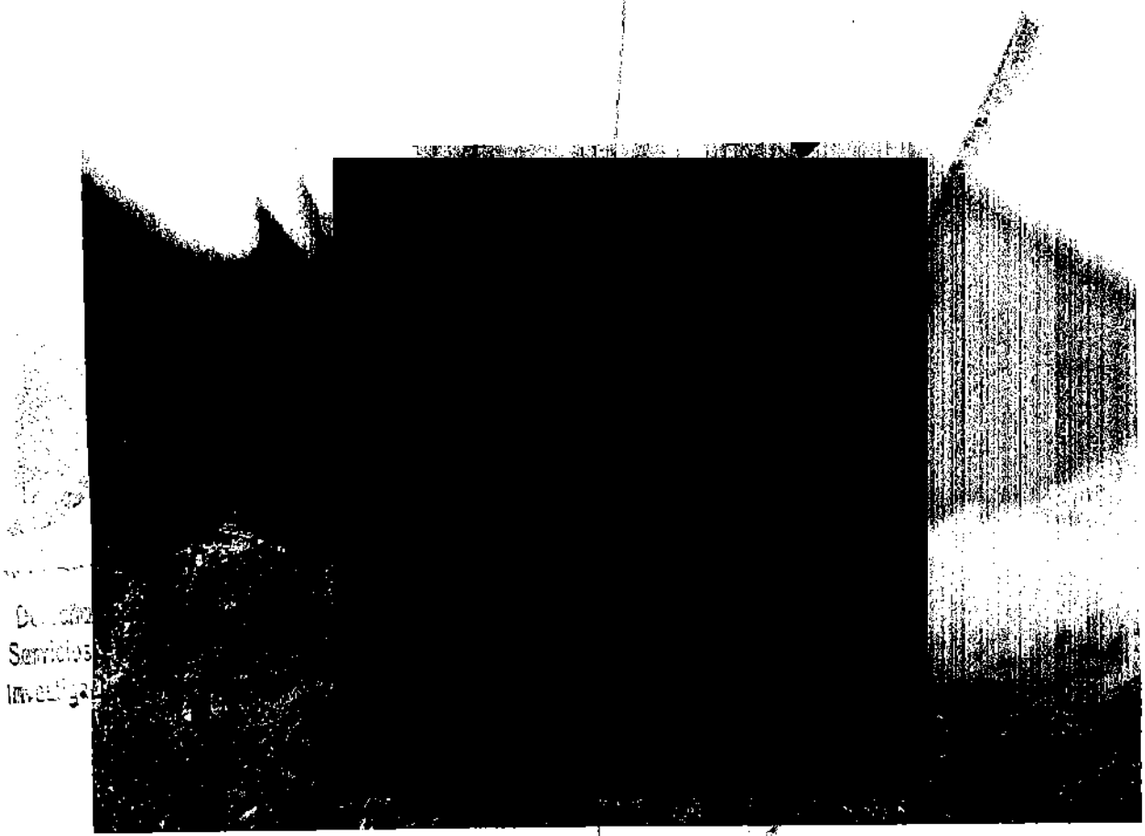

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

381

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

~~382~~

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

383

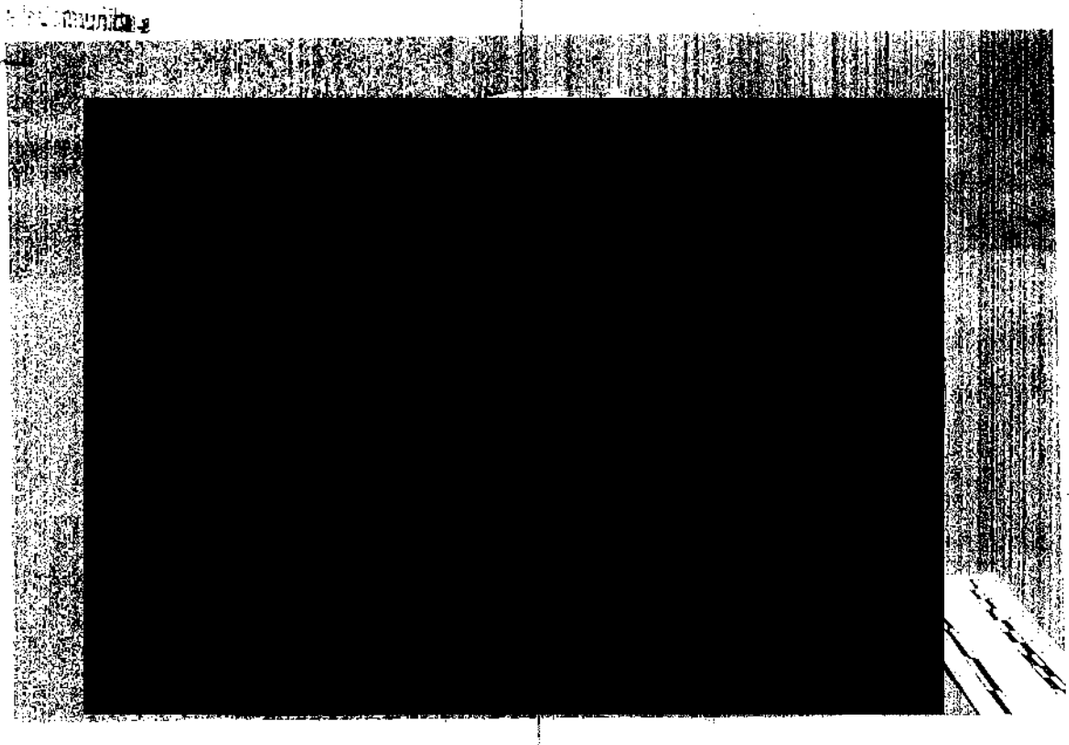

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

384

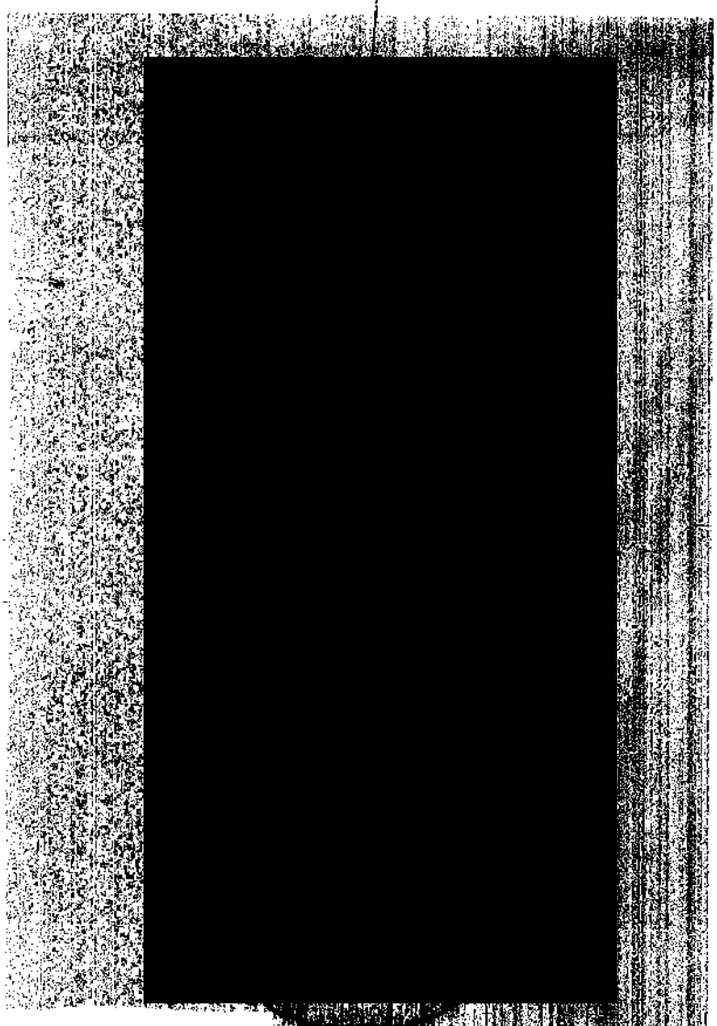

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

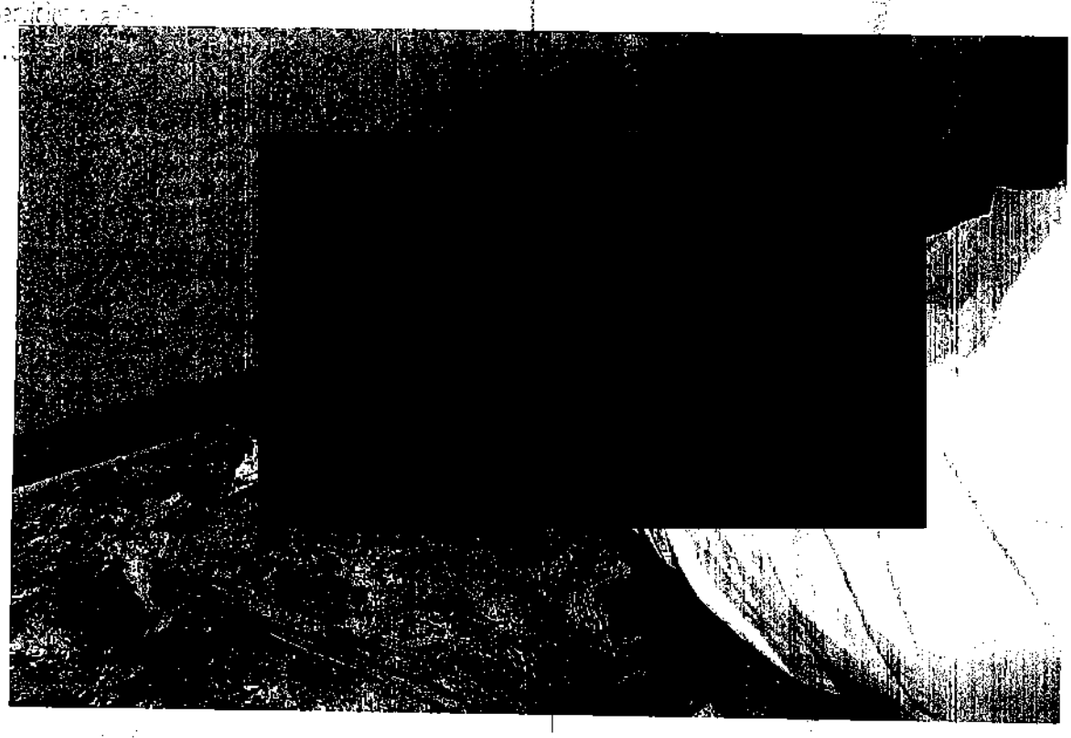

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

387

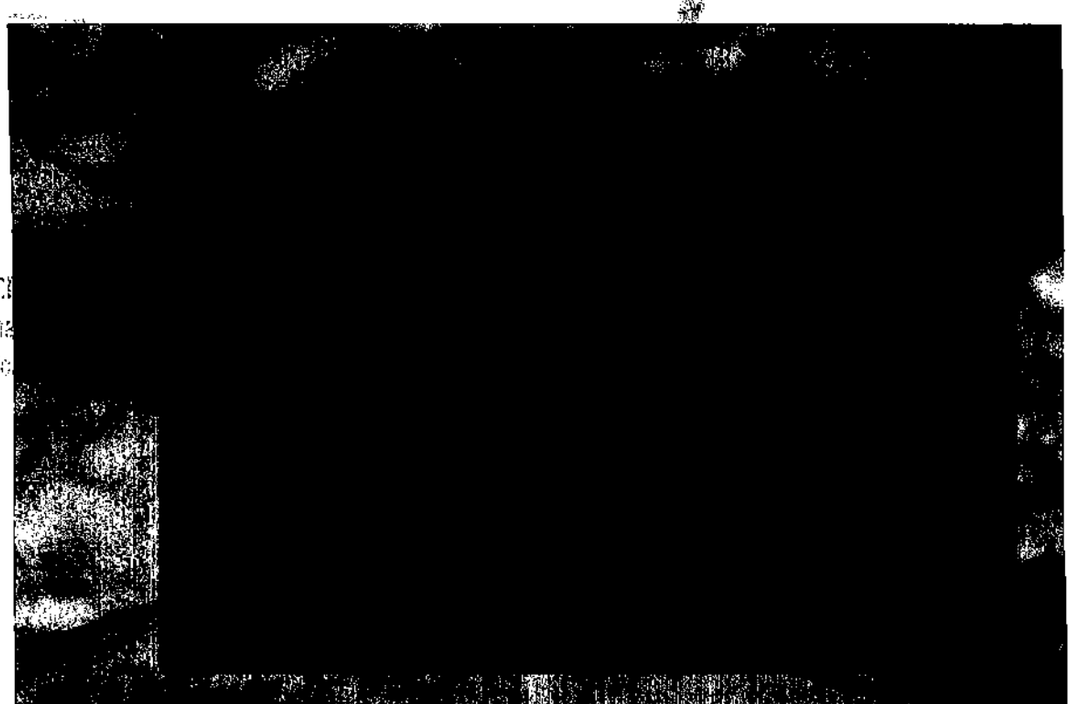

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

388

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

389

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

390

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

391

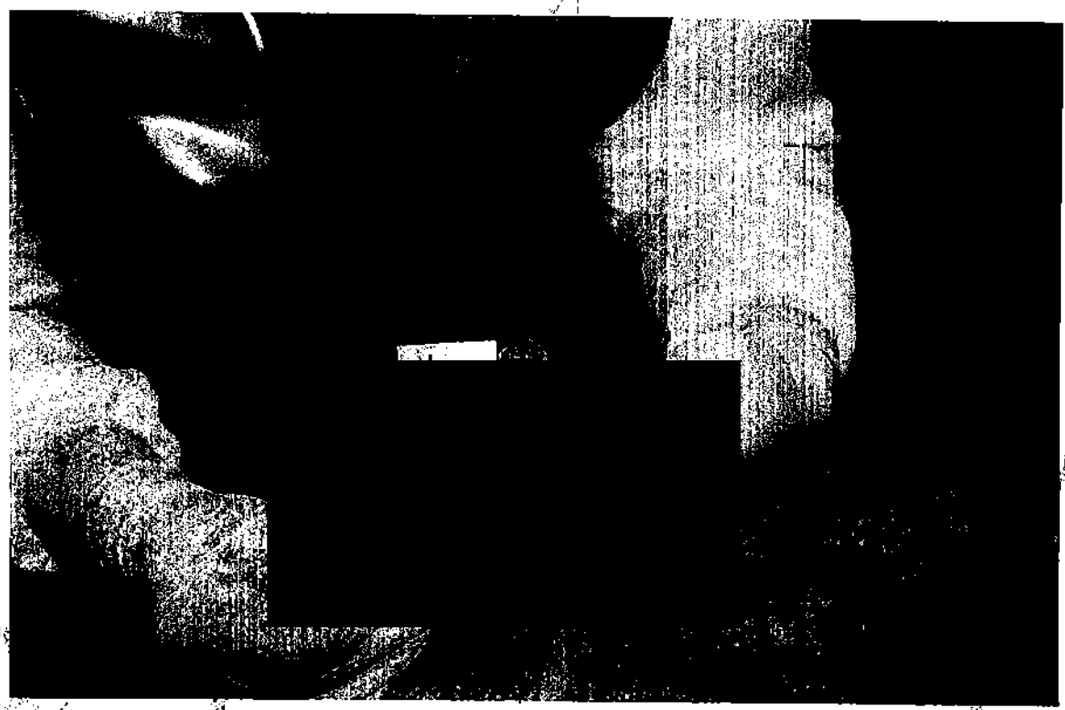

[redacted]

5 6 7

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

392

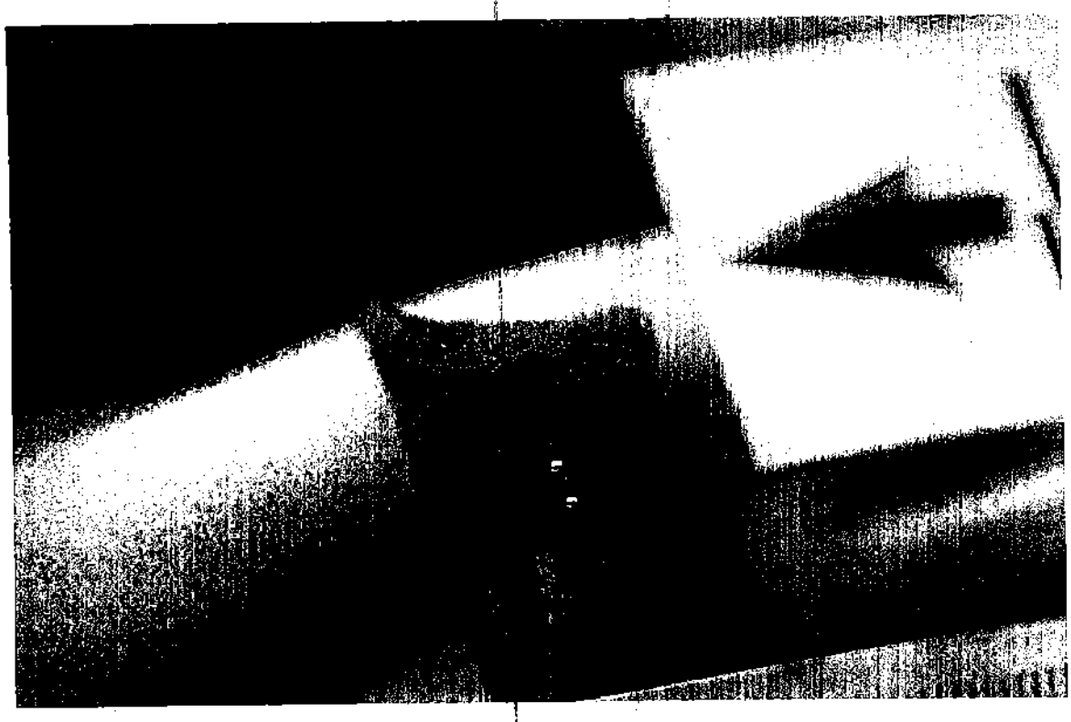

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

393

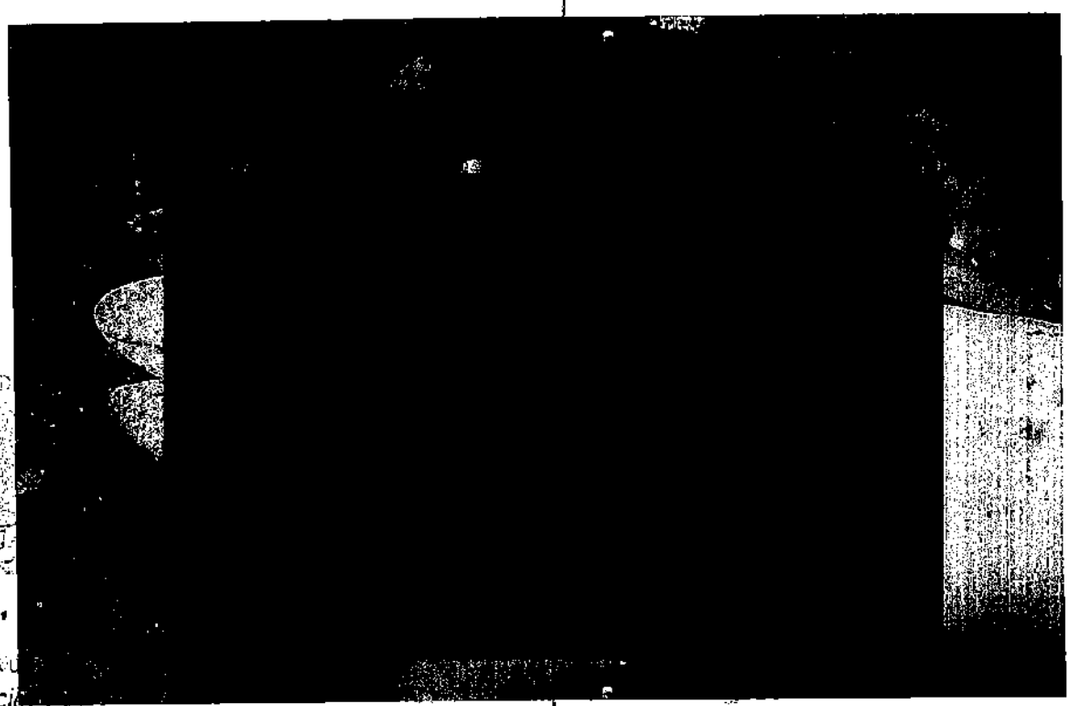

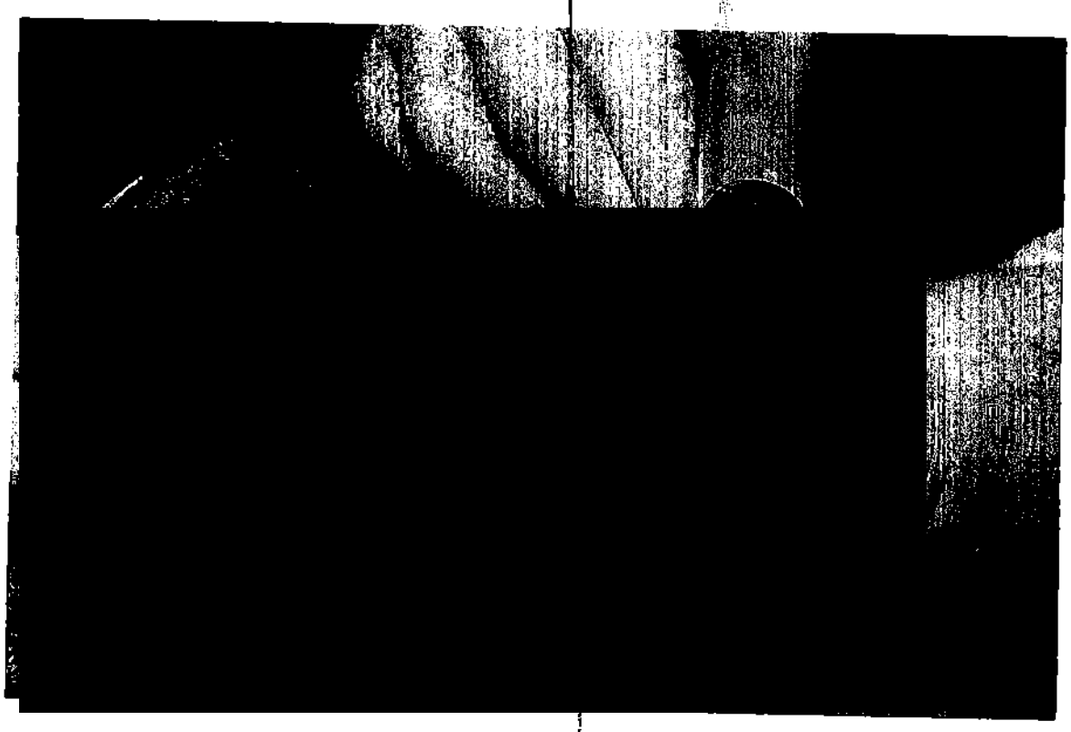

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

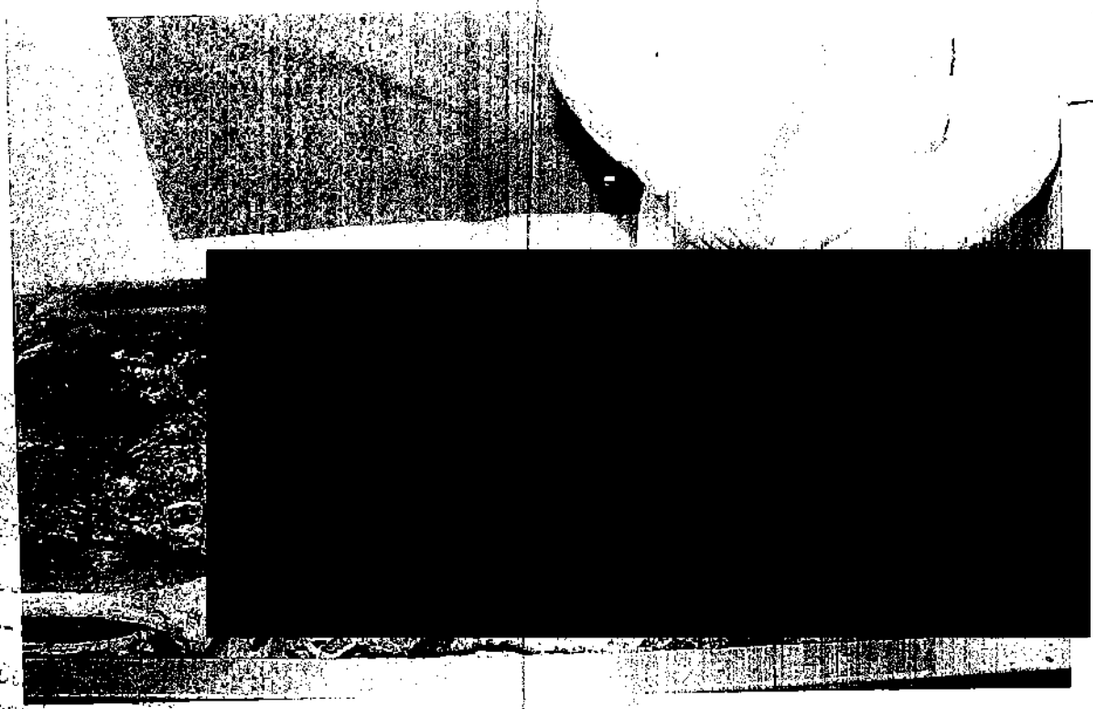

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

395

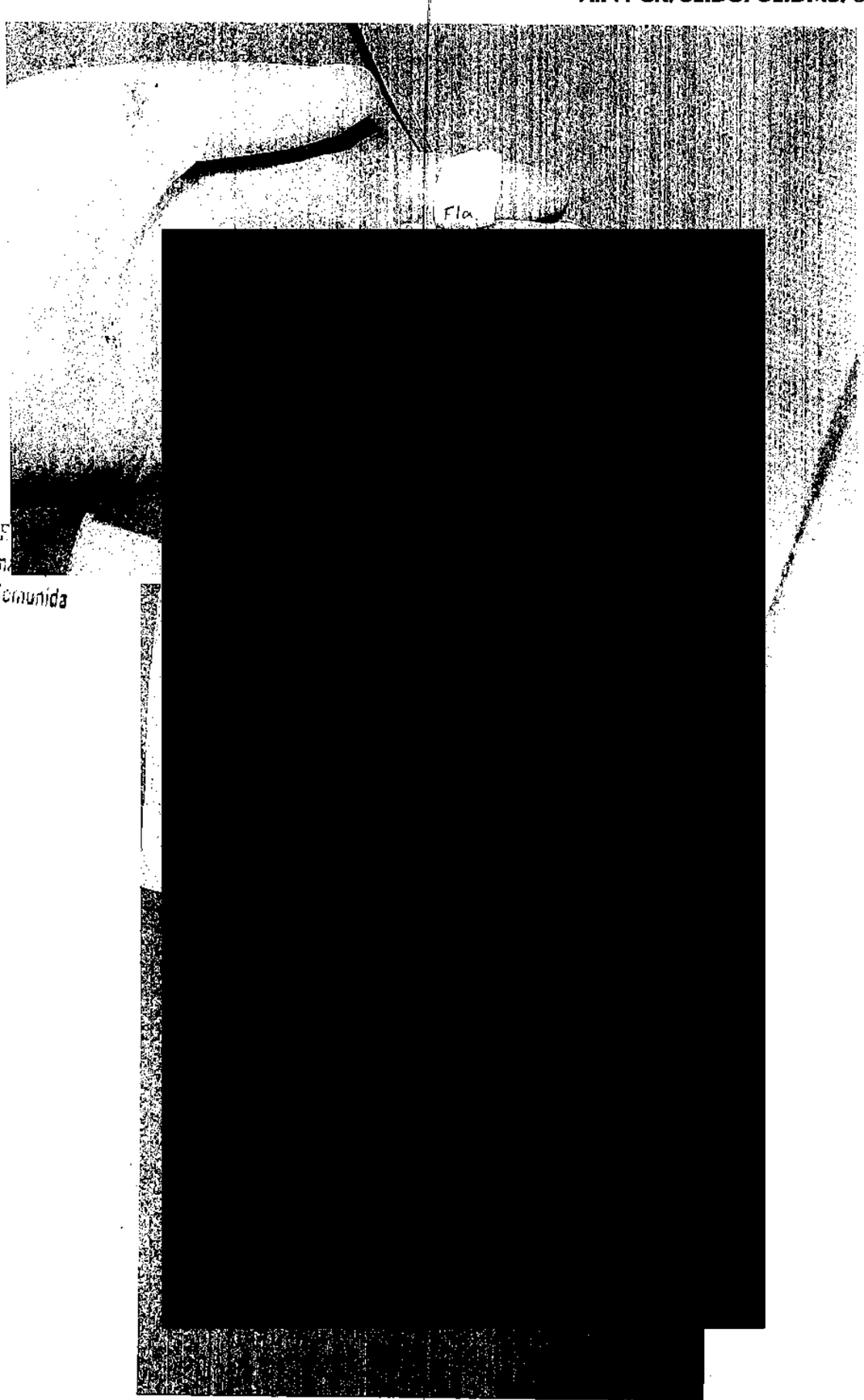

Rev.: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

396

[redacted]

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

397

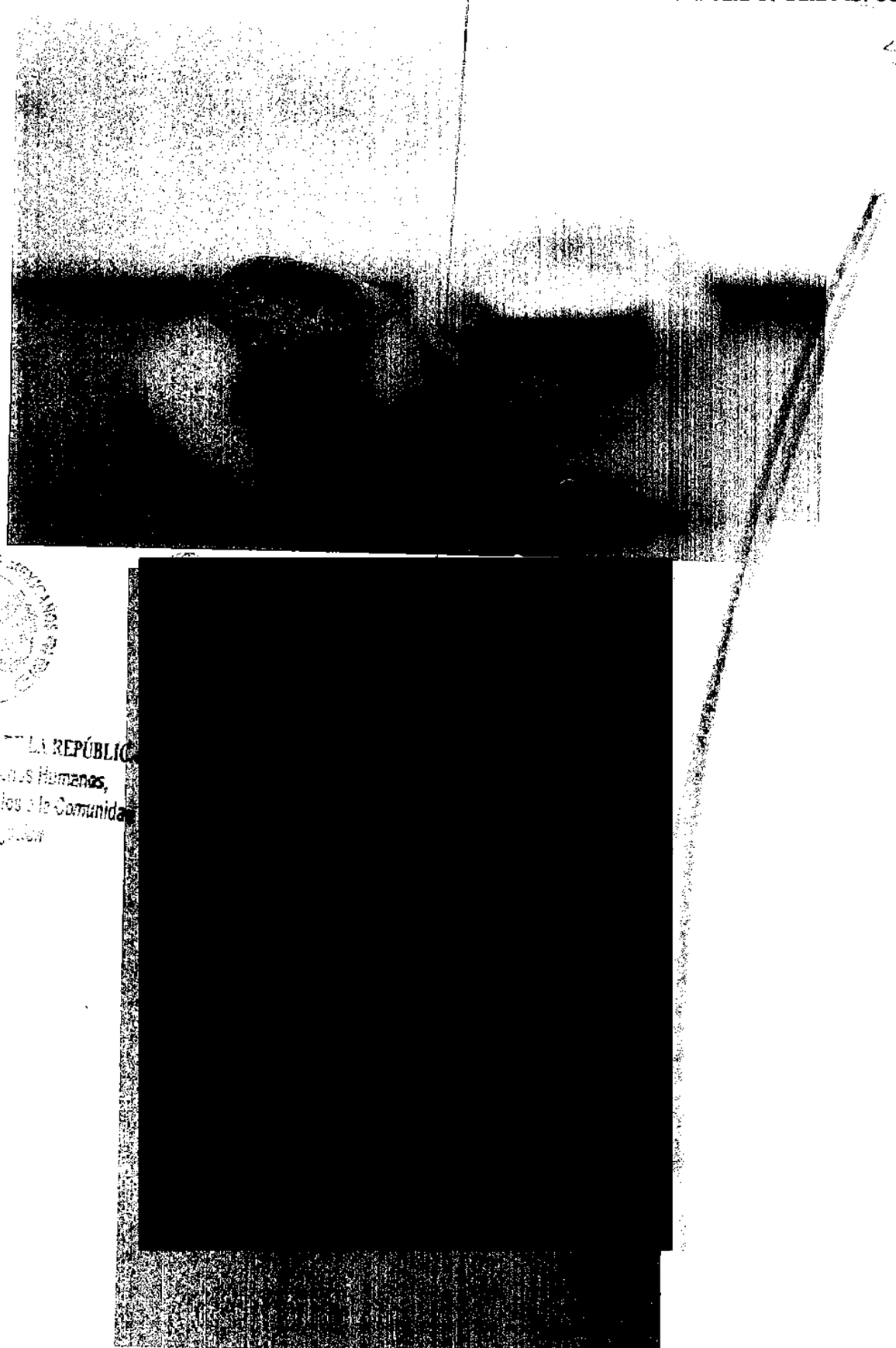

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

398

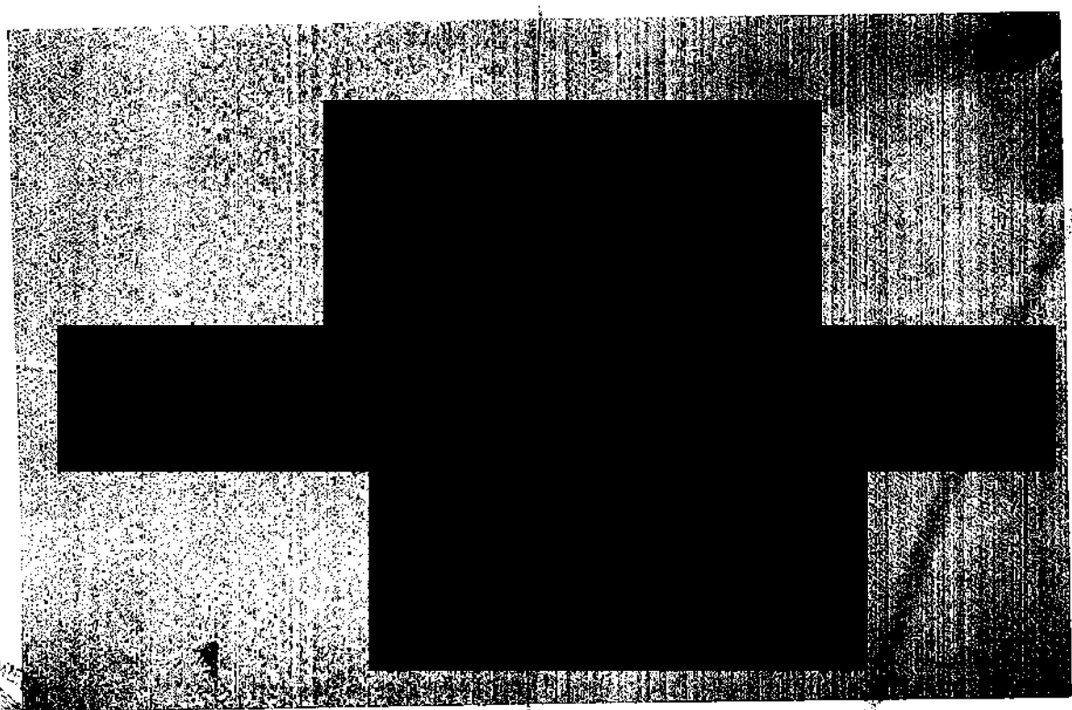

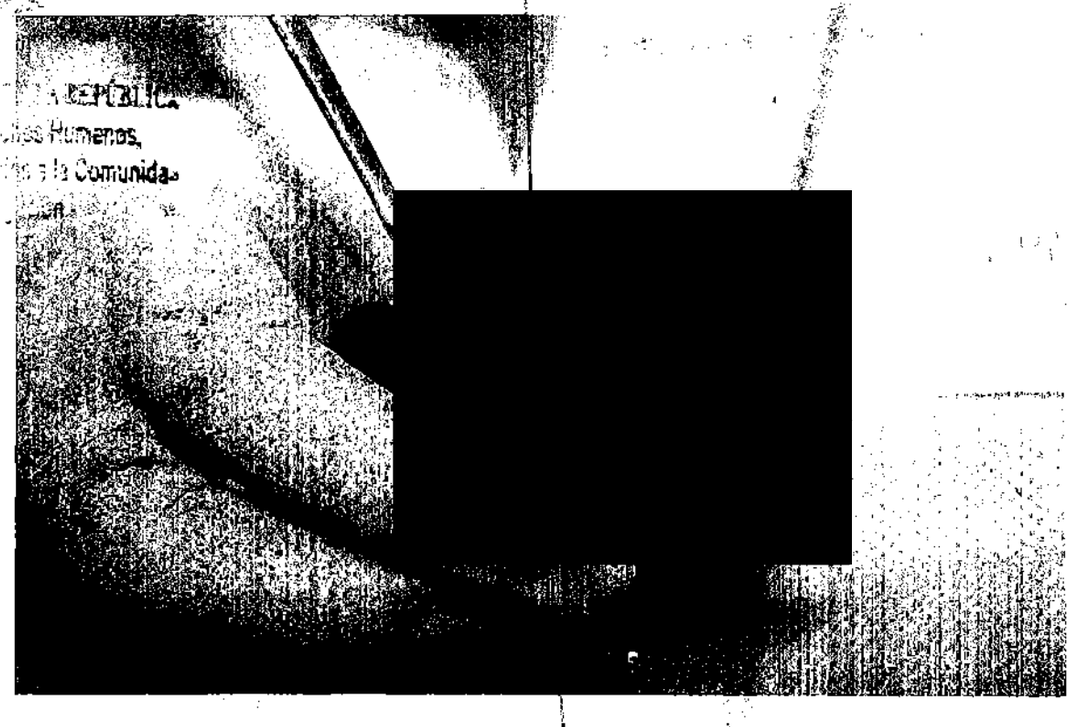

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

PÚBLICA
para
Consulta

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

59

400

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

360

401

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

561

~~402~~

Rev.: 02 [redacted] **FO-FF-07**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

362

403

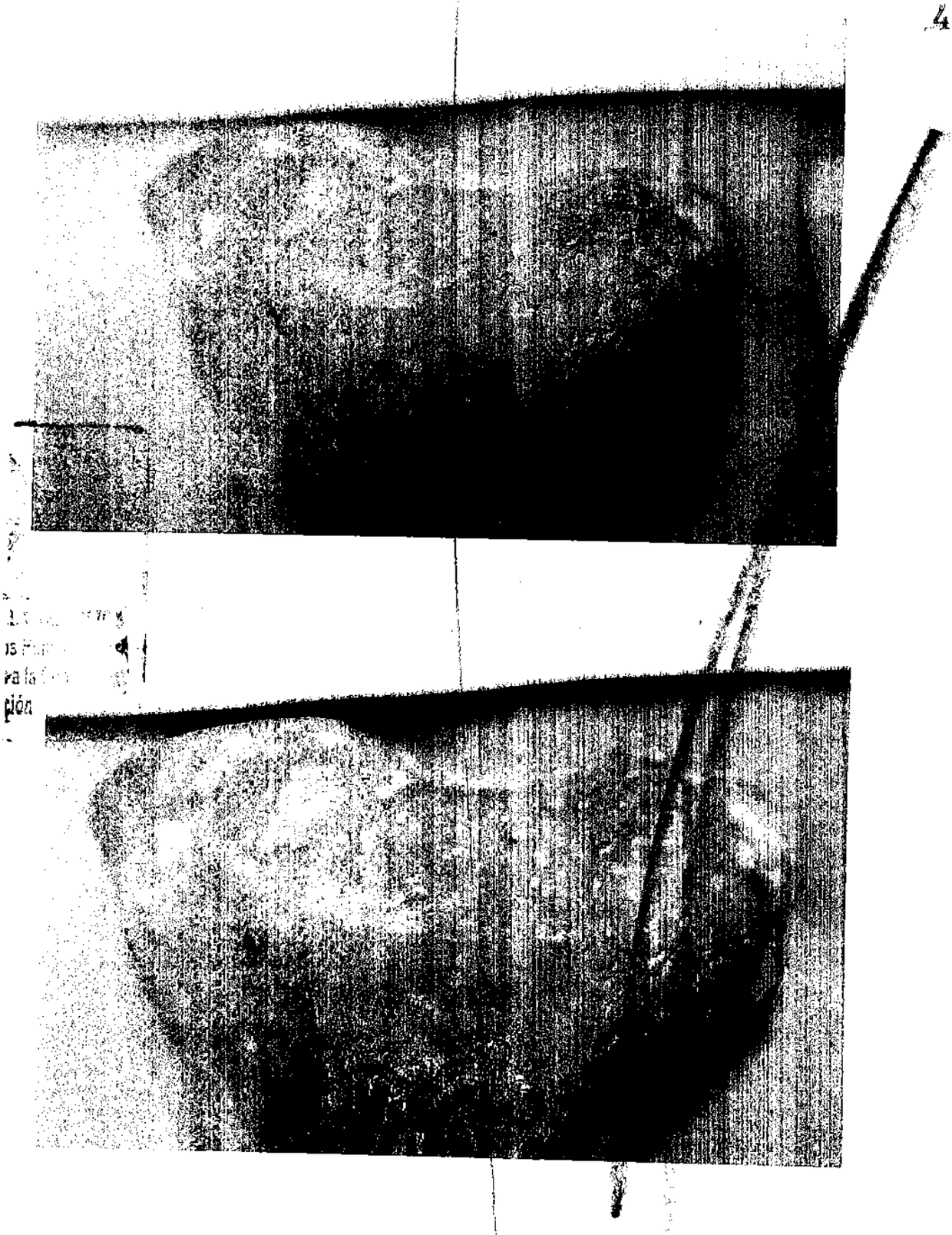

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

403
404

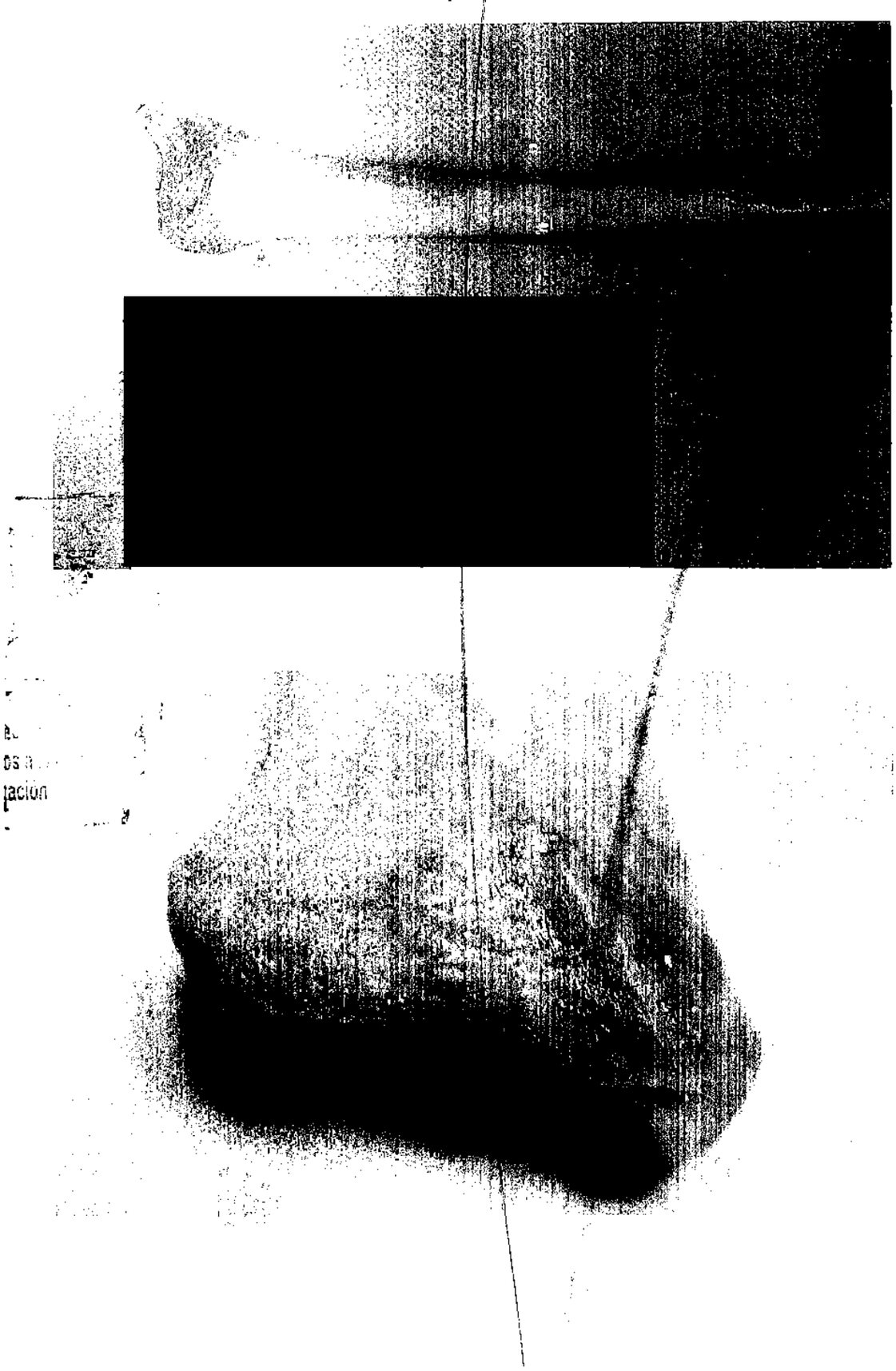

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

405

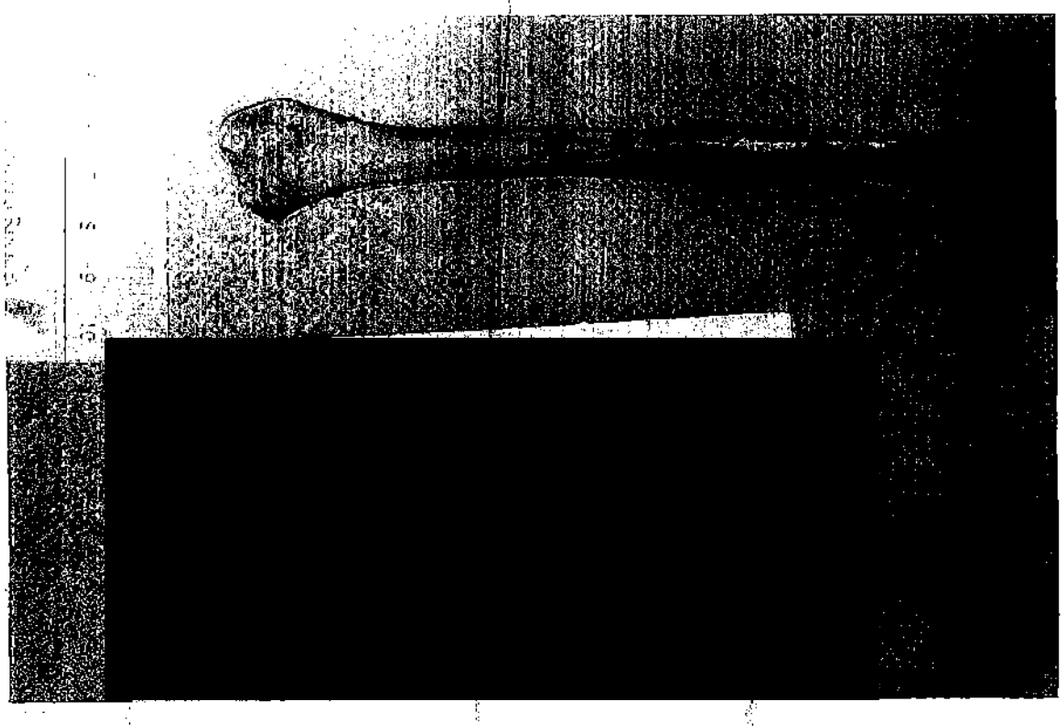

Rev.: 02

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

406

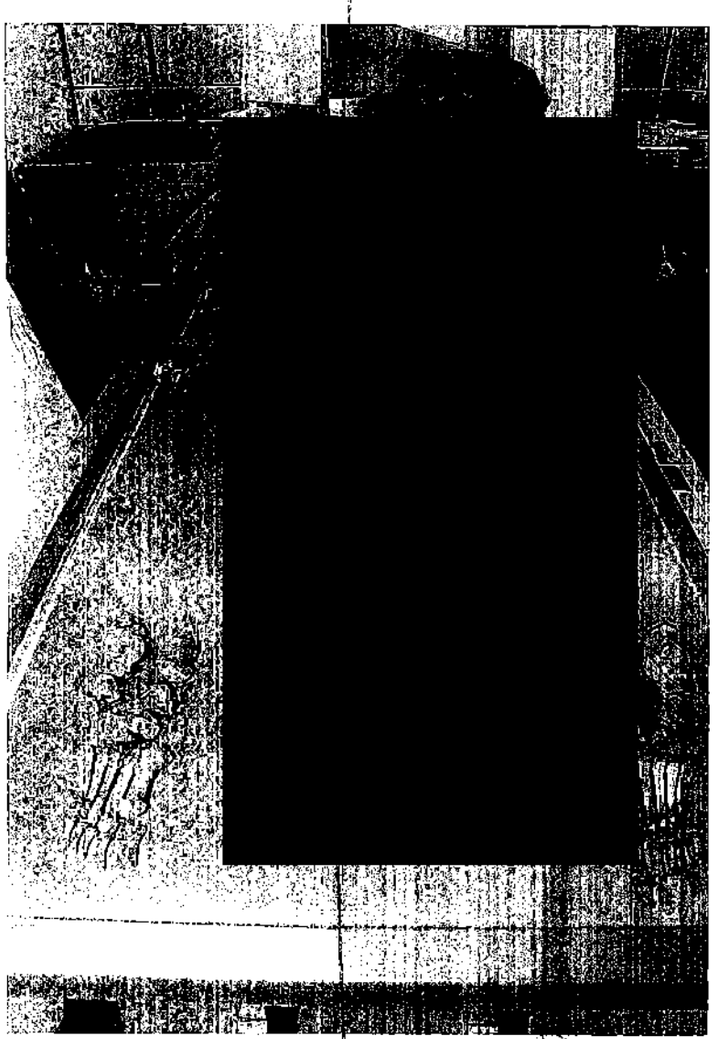

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

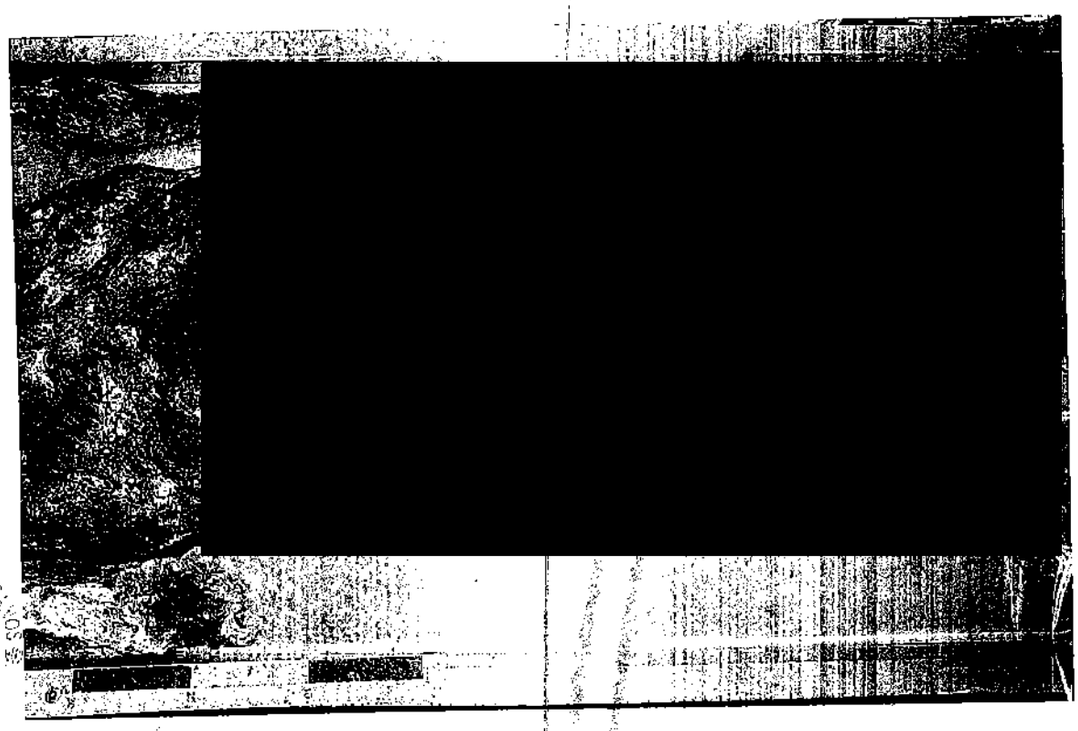

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

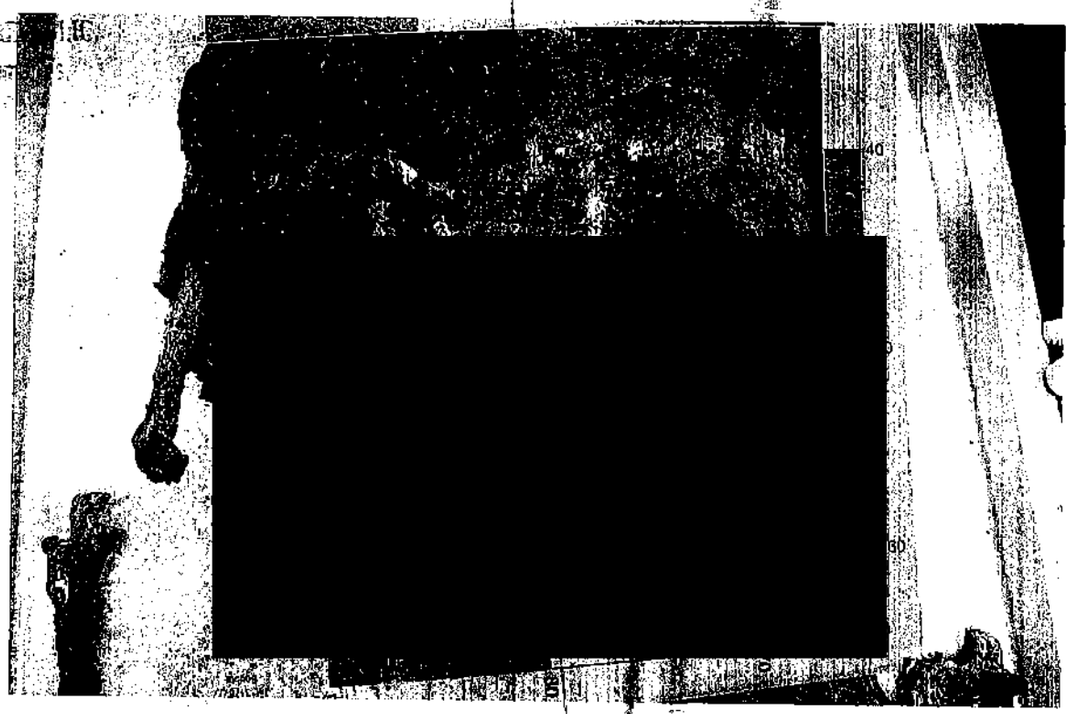

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

567

409

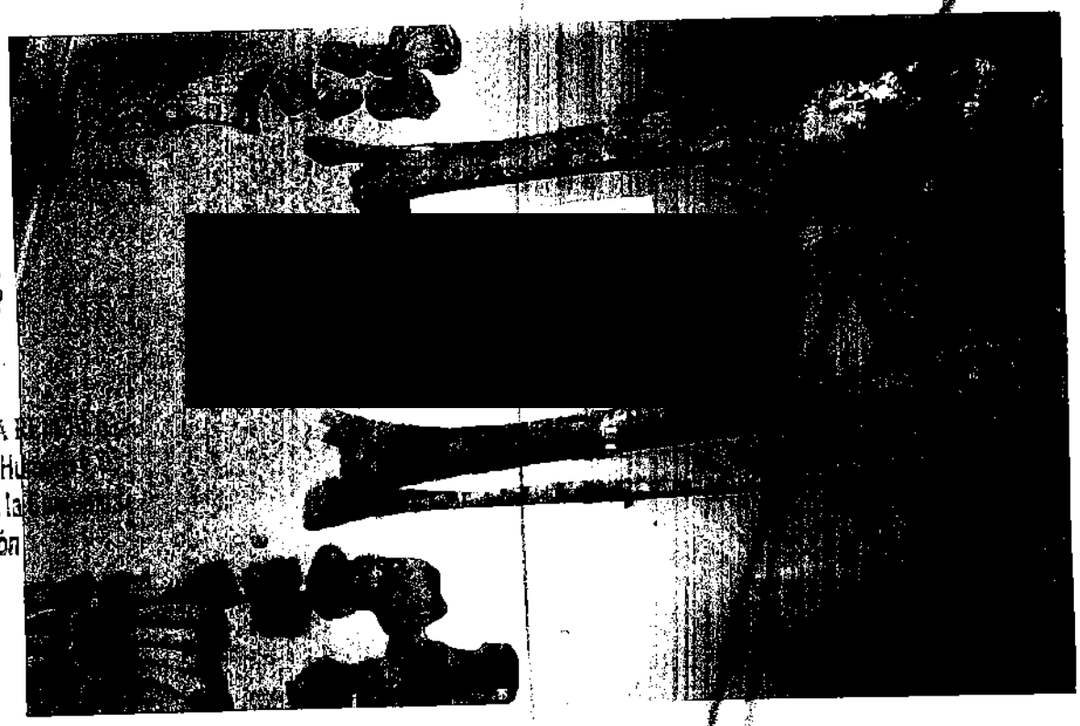

AL DE LA R
erechos Hu
rvicios a la
vestigación

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

61
410

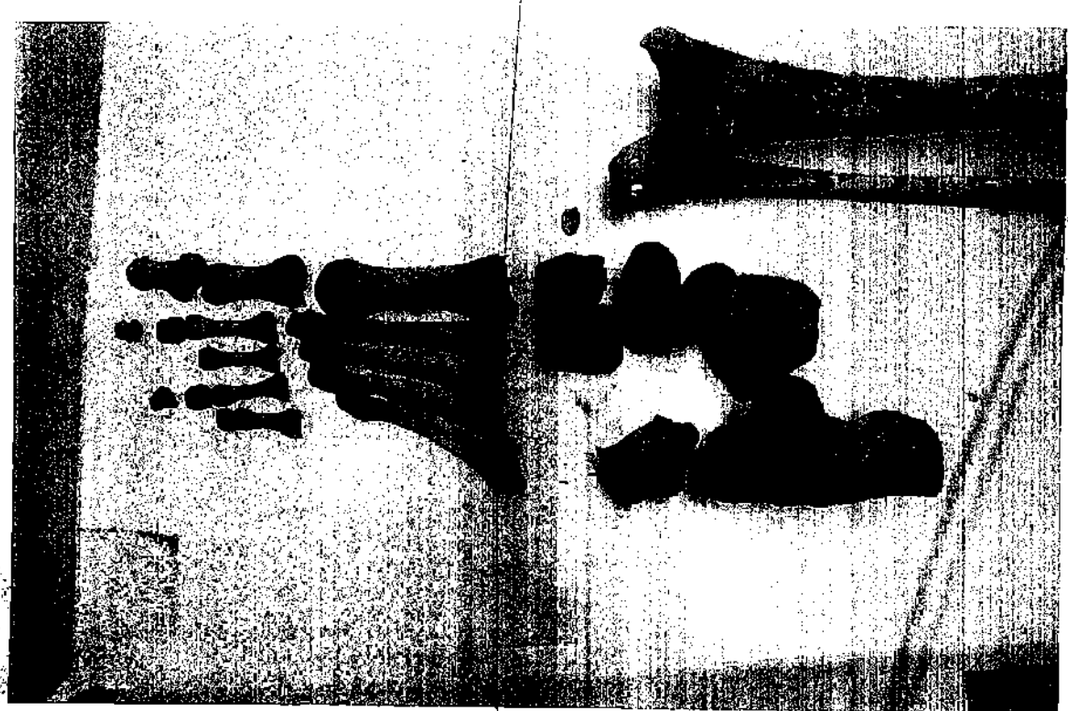

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~995~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

570

411

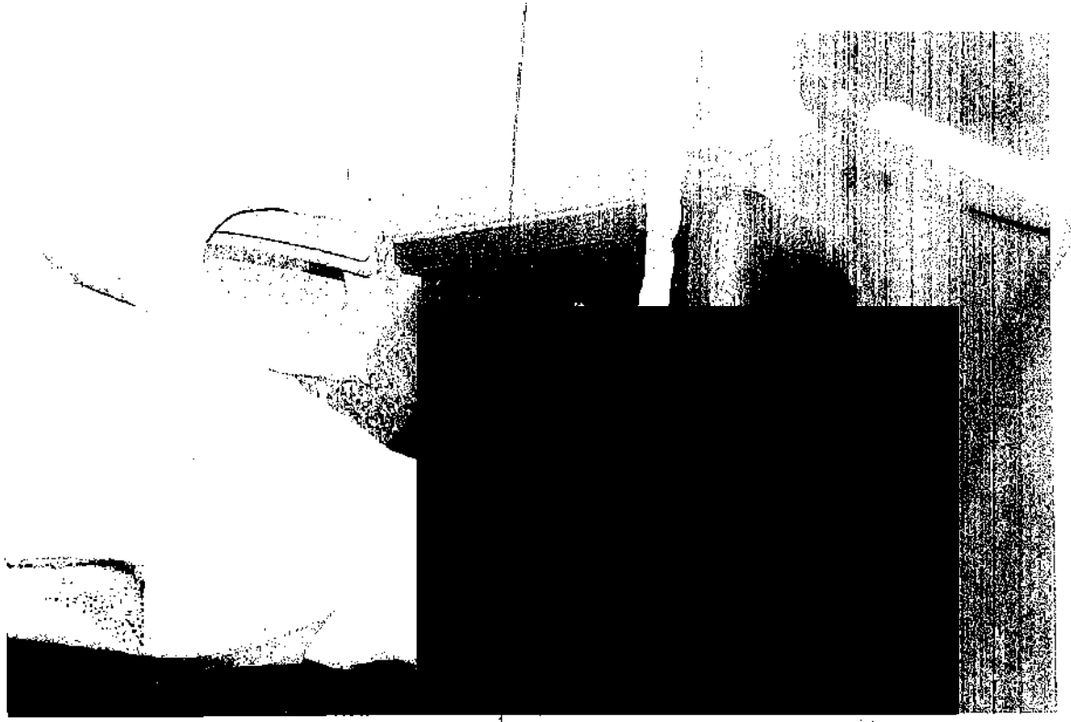

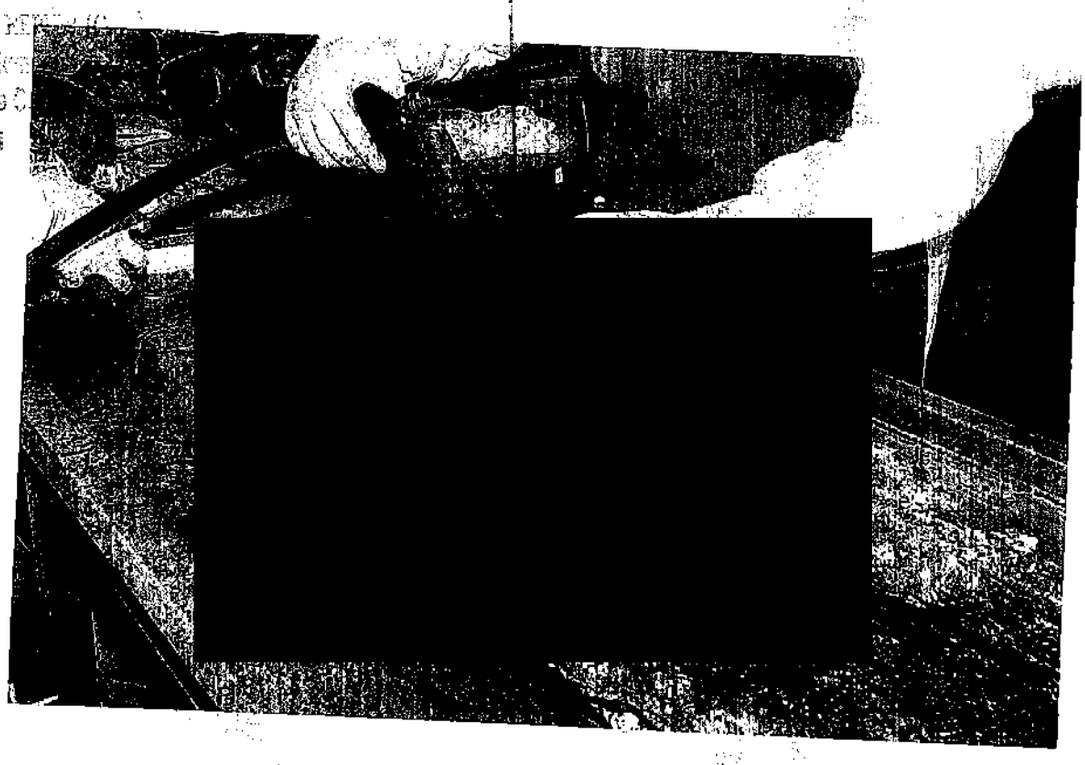

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

411

412

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

512

~~413~~

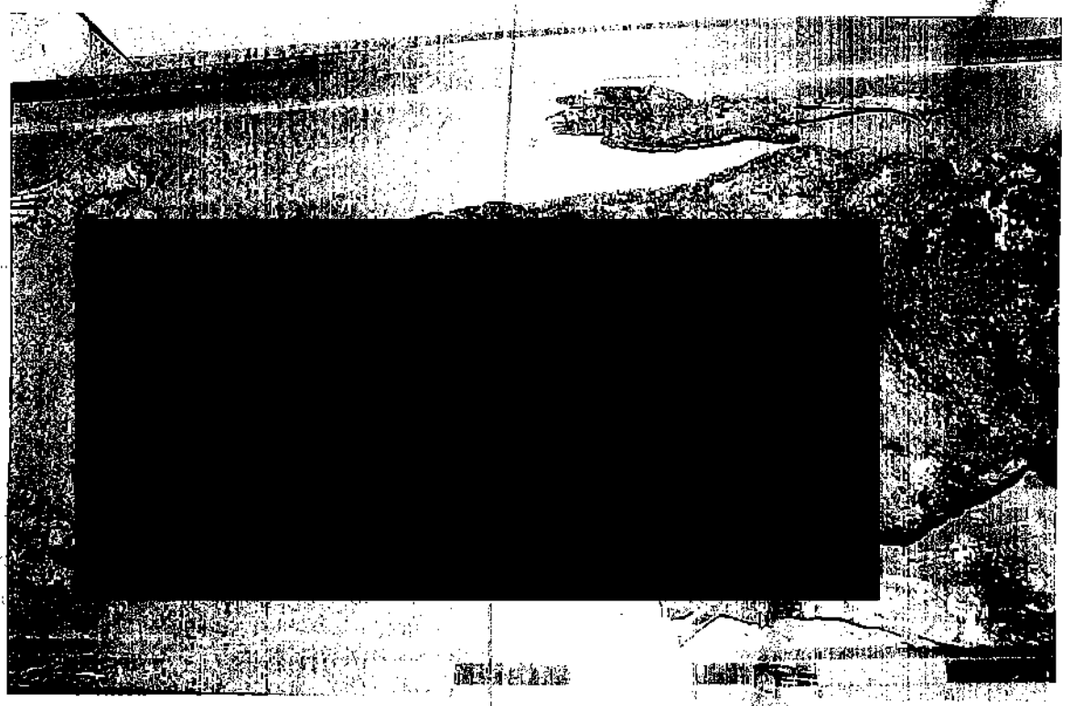

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

414

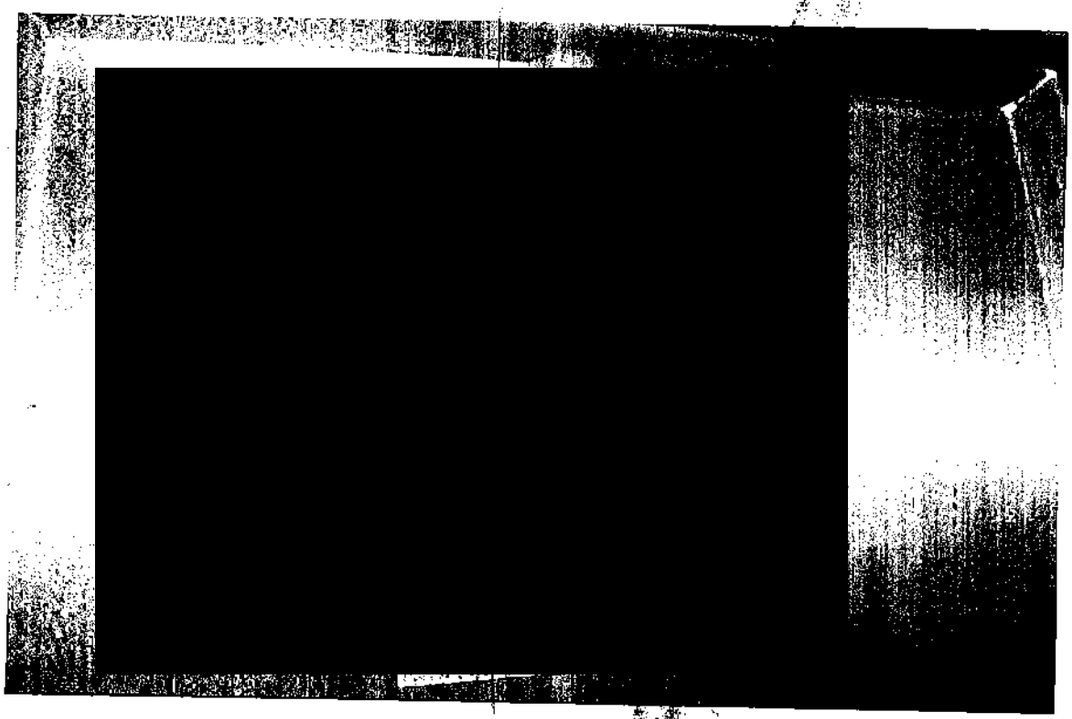

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA G
DE LA REPÚBL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
ación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

R/SEIDO/UEIDMS/689/2015

571

415

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

575

416

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

576

417

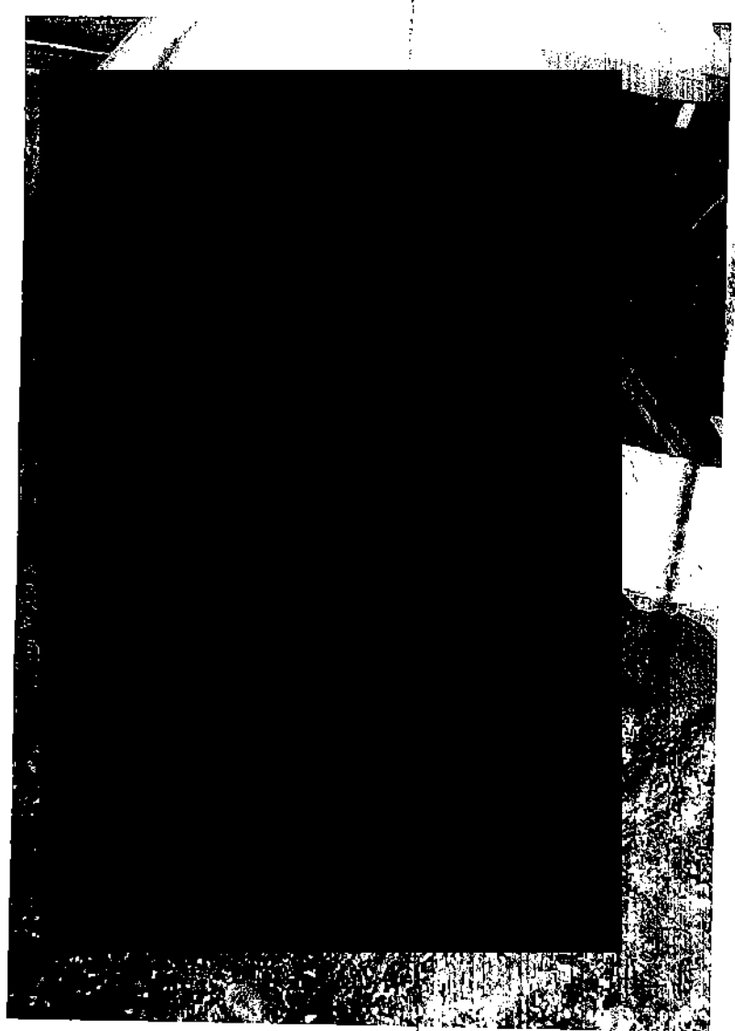

[redacted]

S MEXICANOS
L DE LA REPÚBLIC
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

418

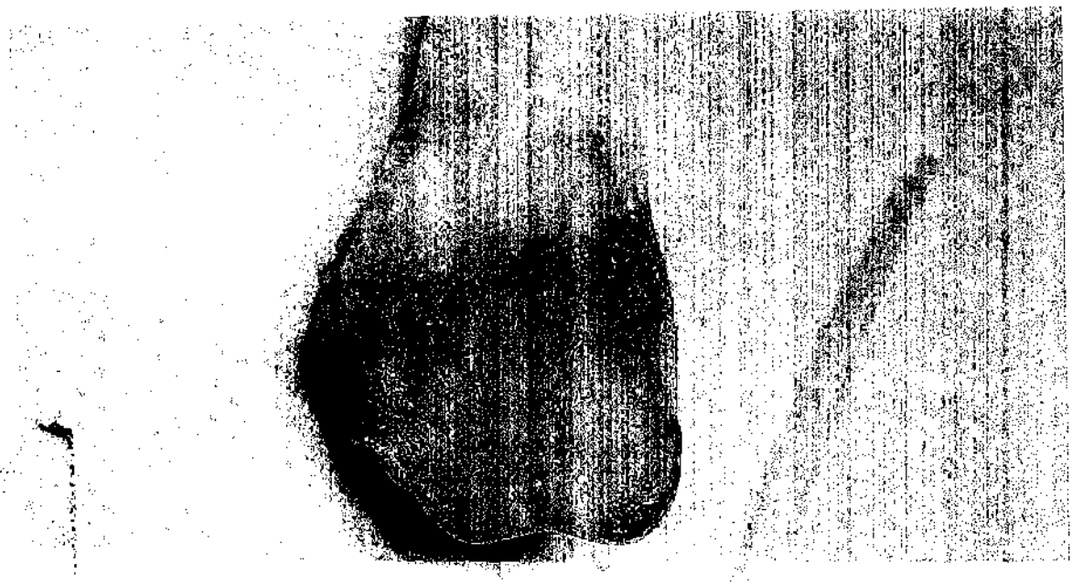

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

518

419

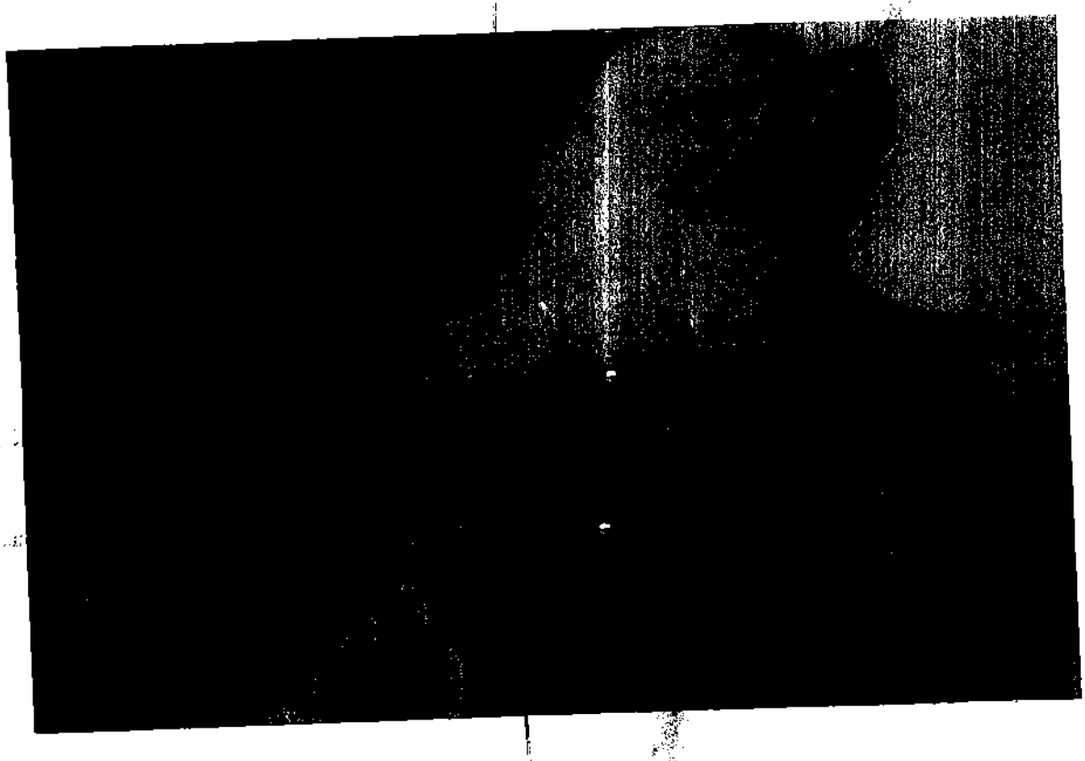

[redacted]

DGP MEXICANA
RAL DE LA
Derechos H
ervicios a la
vestigación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

420

[redacted]

...DOS MEX...
...RAL DE LA REPÚ...
...Derechos Human...
...vicios a la Comunida...
...stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~395~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

~~421~~
580

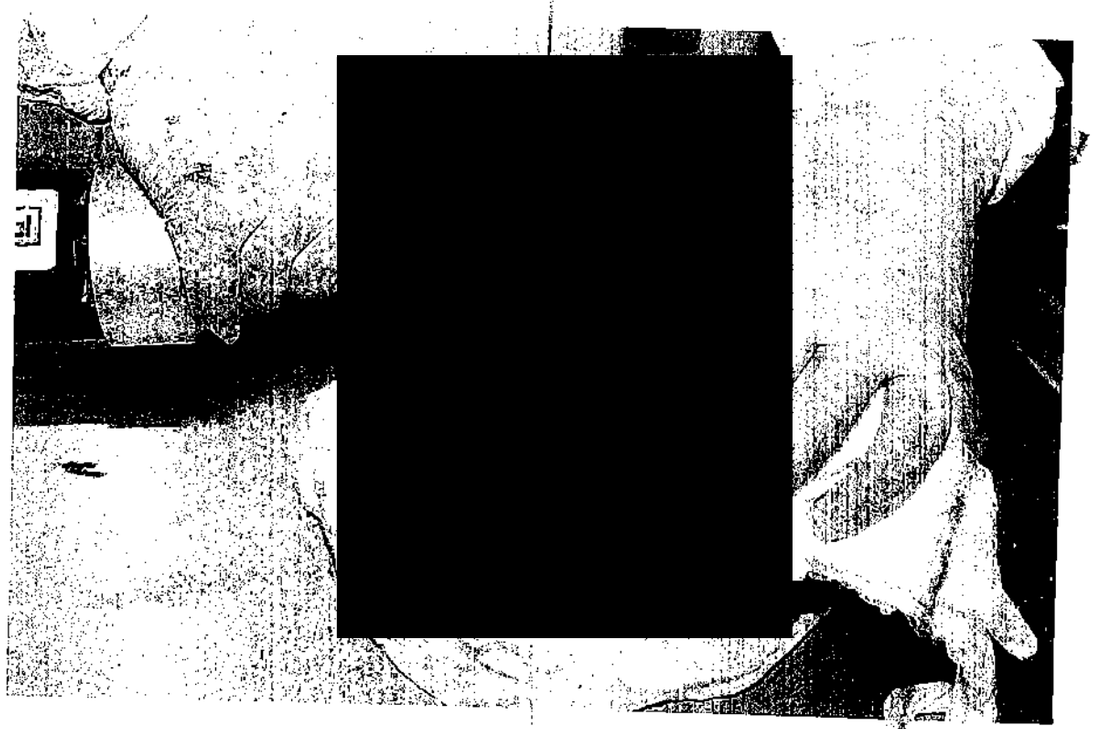

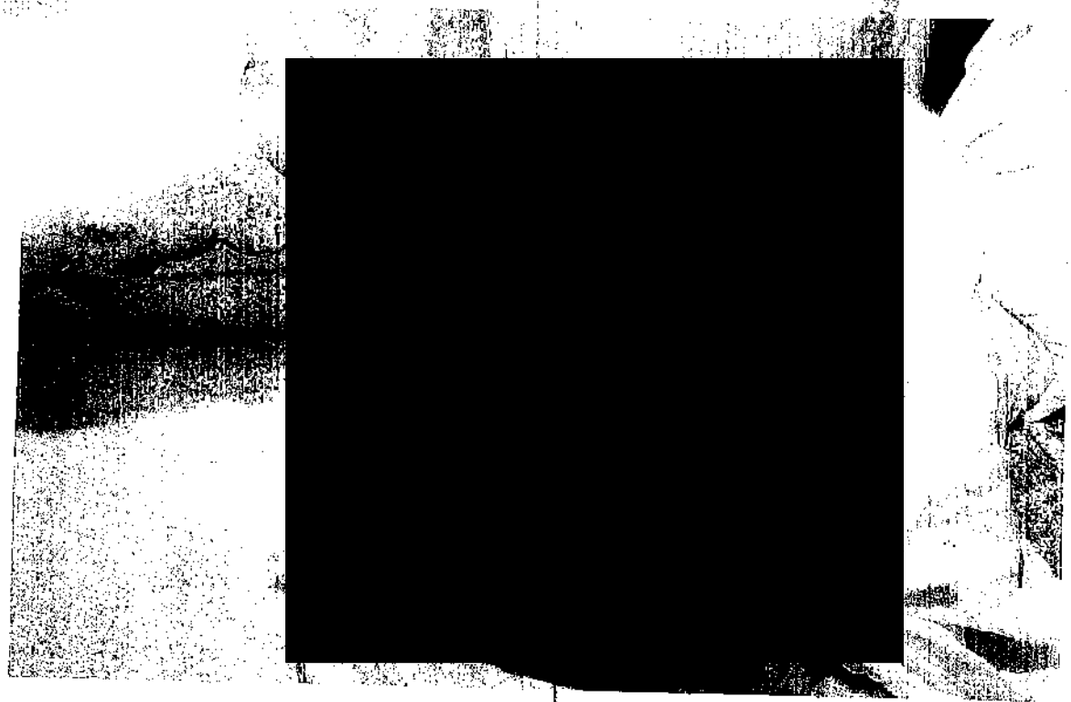

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

~~422~~
381

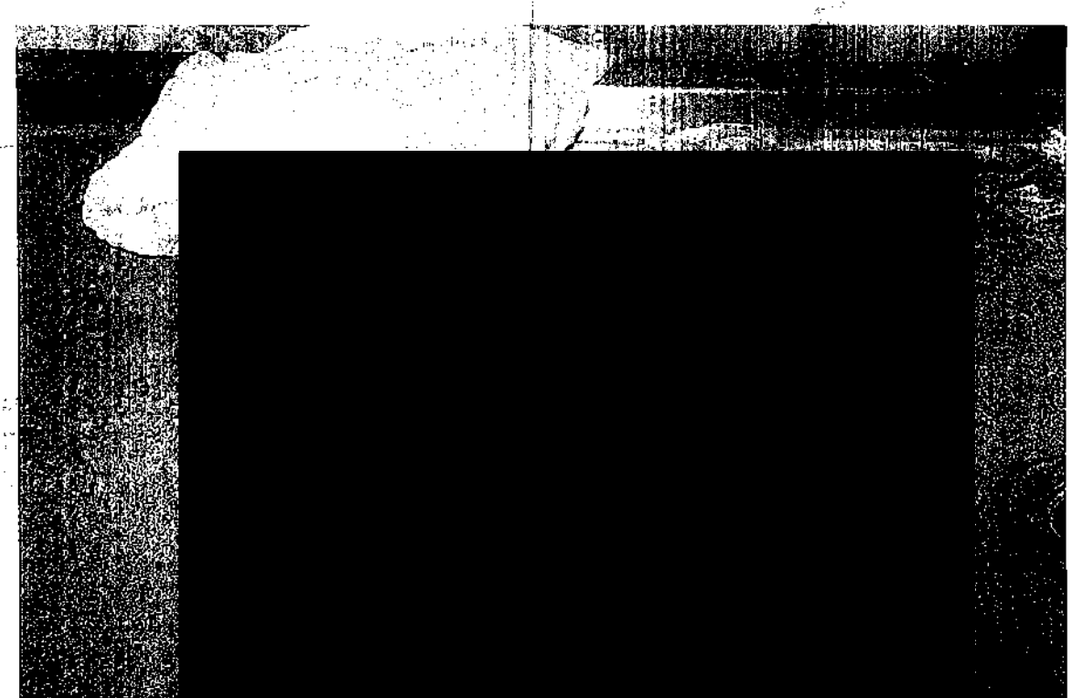

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

...cios a la Comunida...
...gación

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

263
424

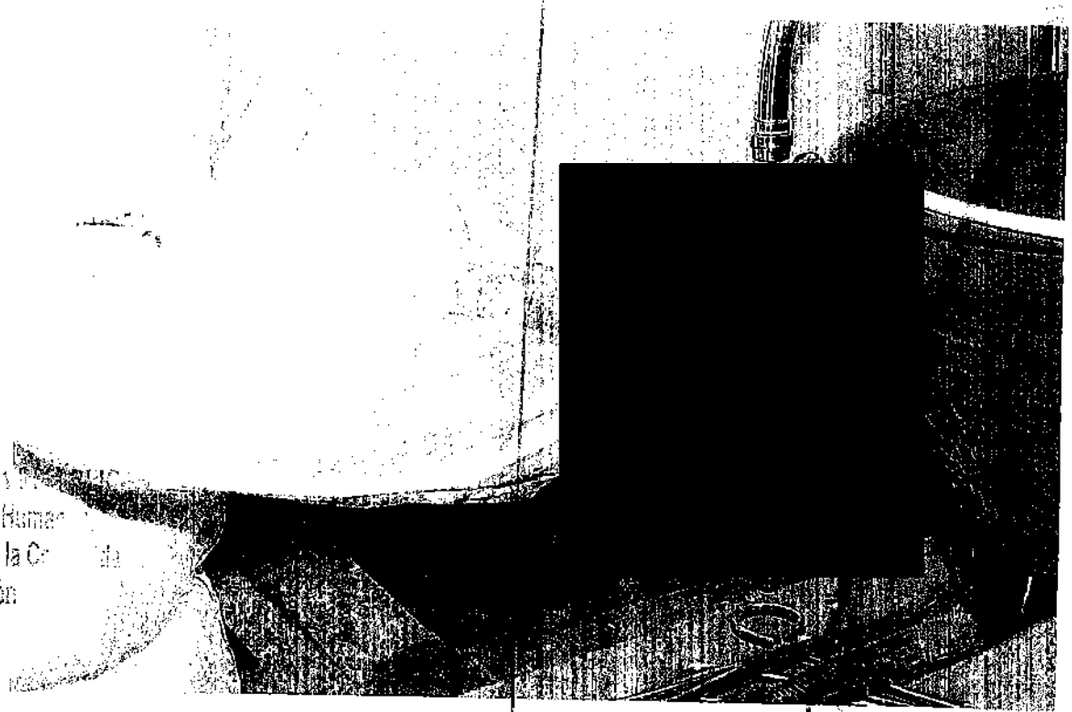

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

425

584

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

426

582

Rev.: 02 [redacted] **FO-FF-07**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

427

DE LA REPÚBLIC
chos Humanos,
los a la Comunid
gación

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

587

428

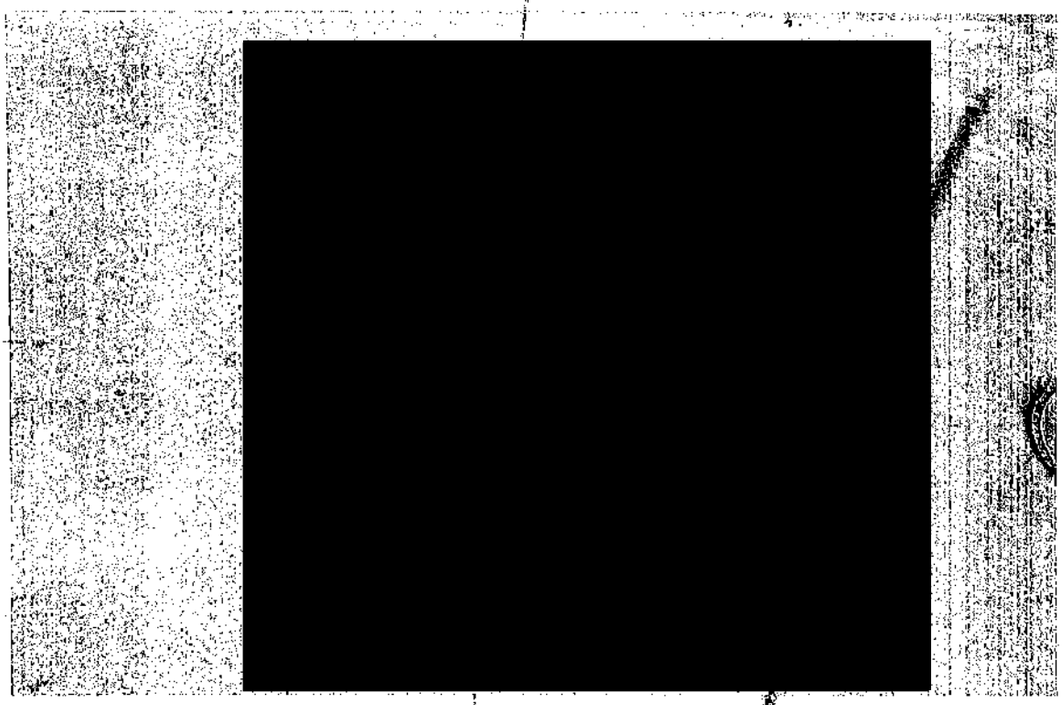

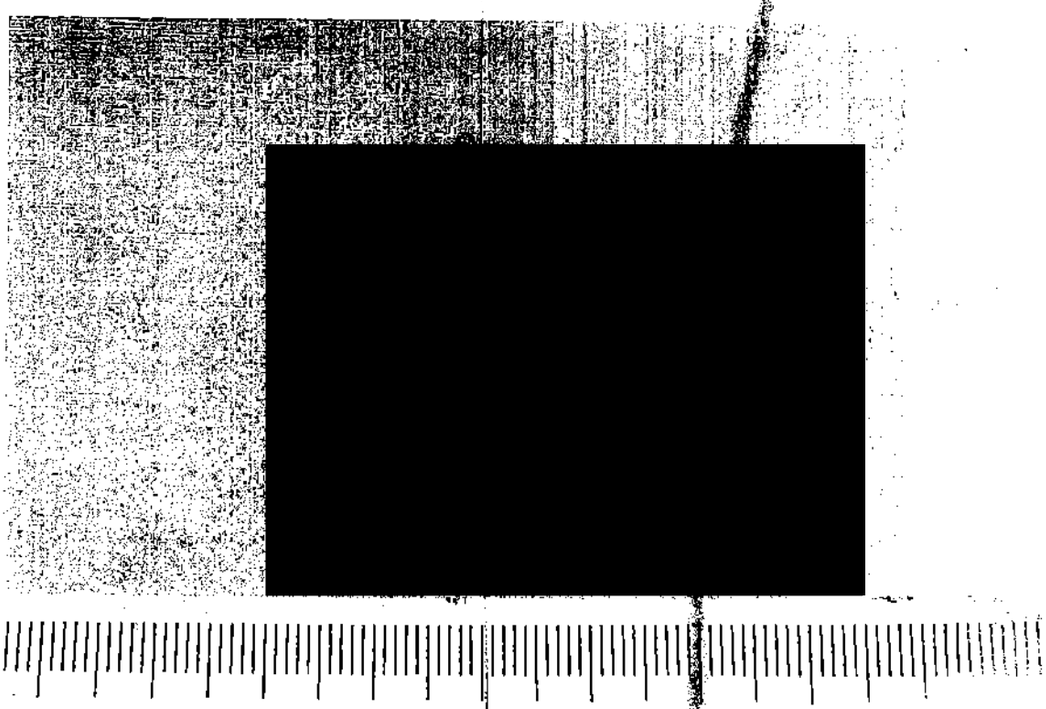

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

427

429

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

589
430

DE LA RE
chos Humano
dos a la Comu
gación

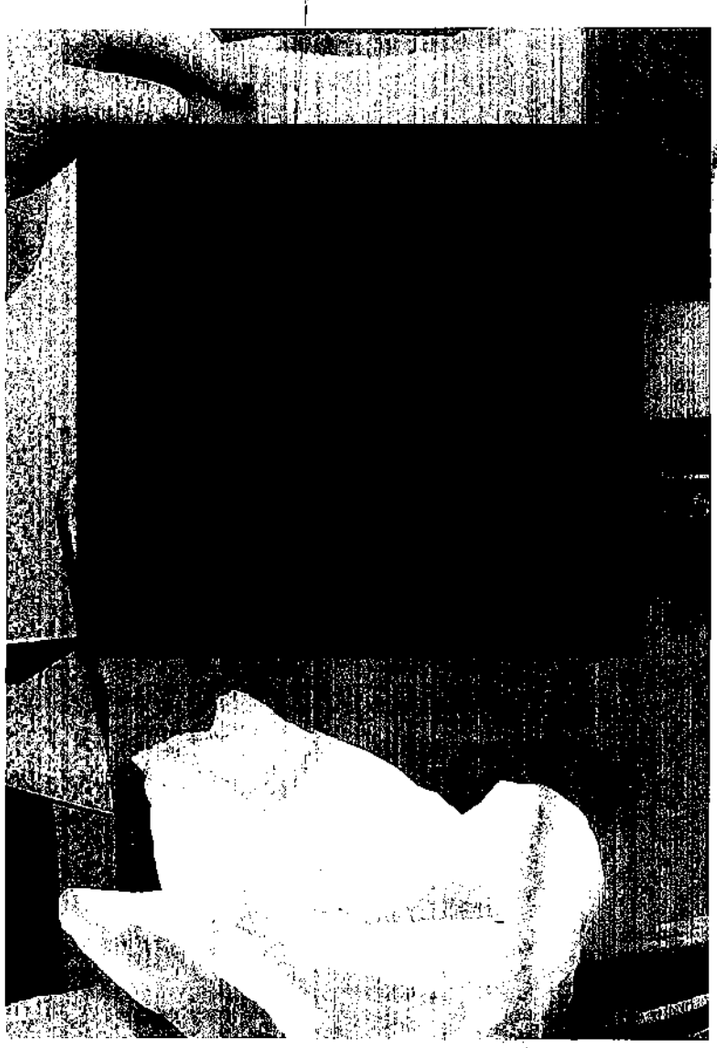

Rev.: 02 [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

431

[redacted]

Rev.: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

452

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

433

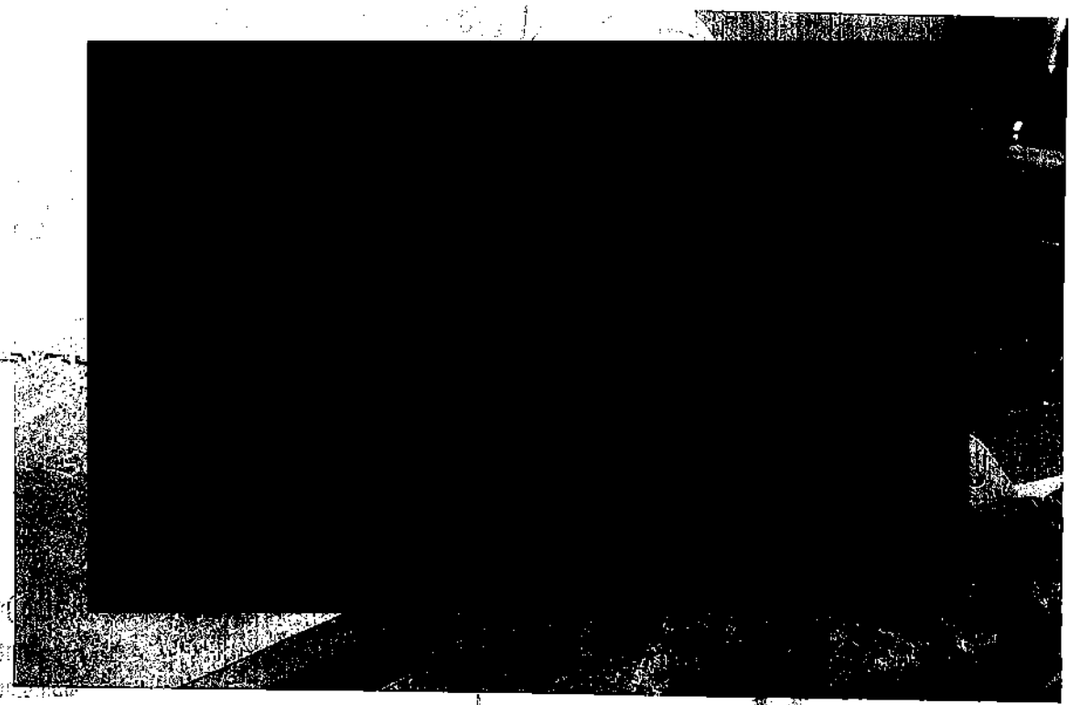

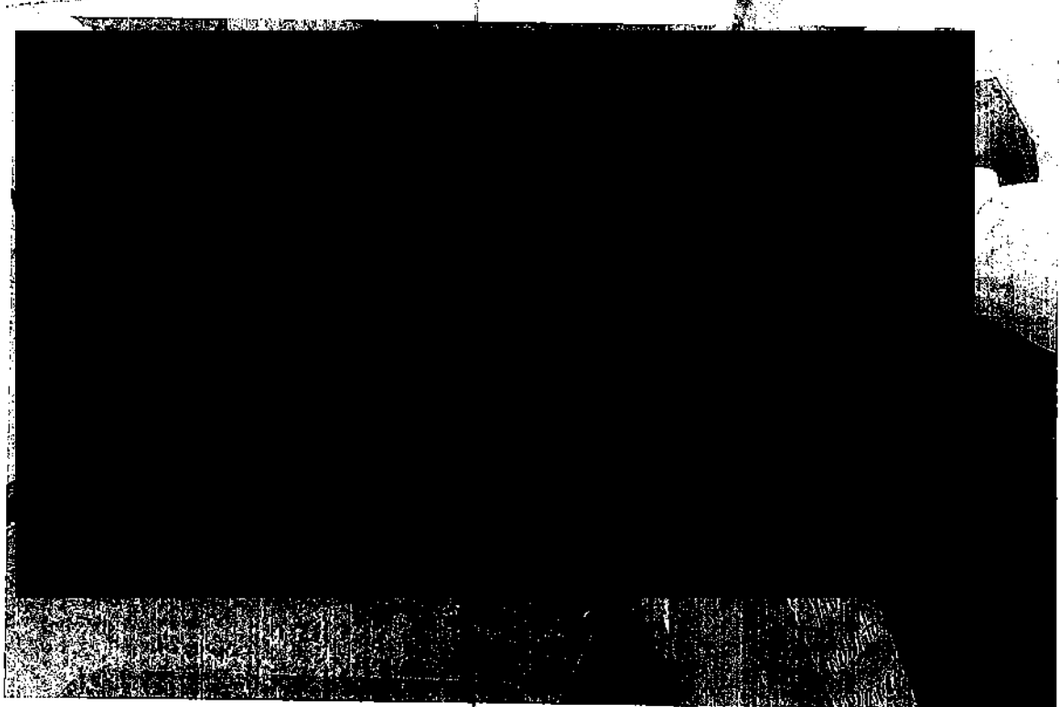

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

434

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

455

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

436

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGP
PROCURADURÍA G
DE LA REPÚBL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

437

[redacted]

13 ENE 2016 [redacted]
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

438

[redacted]

PGR
15 ENE 2016
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

PGR
15 ENE 2016
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

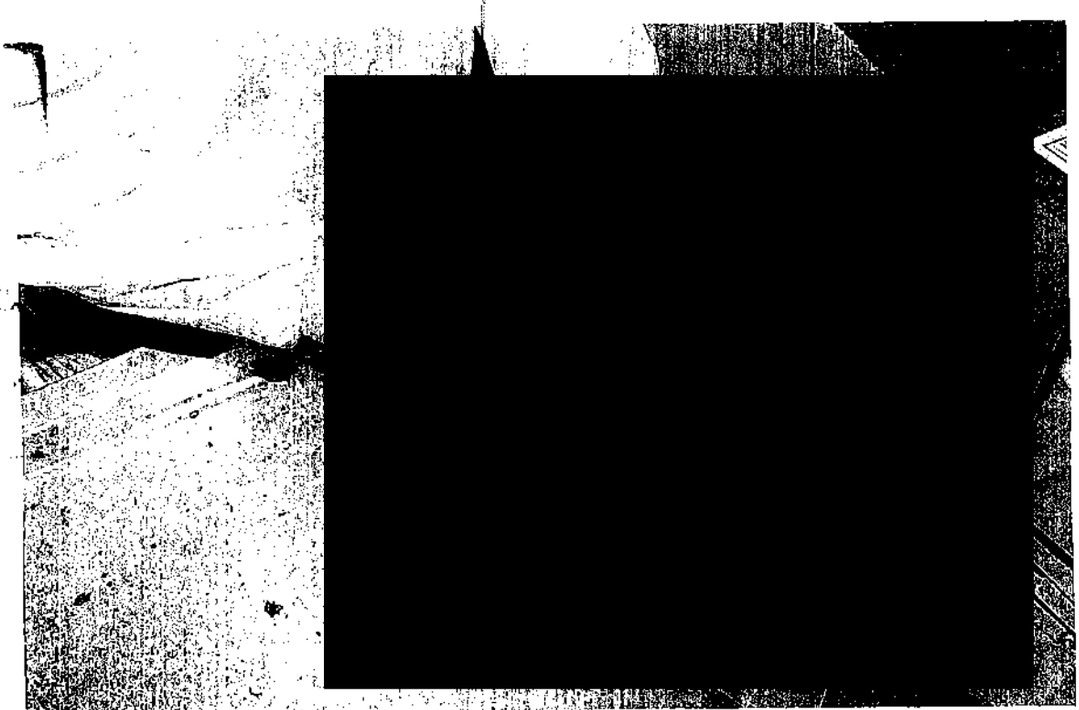

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

L DE LA REPU
echos Human
icios a la Comunida
stigación

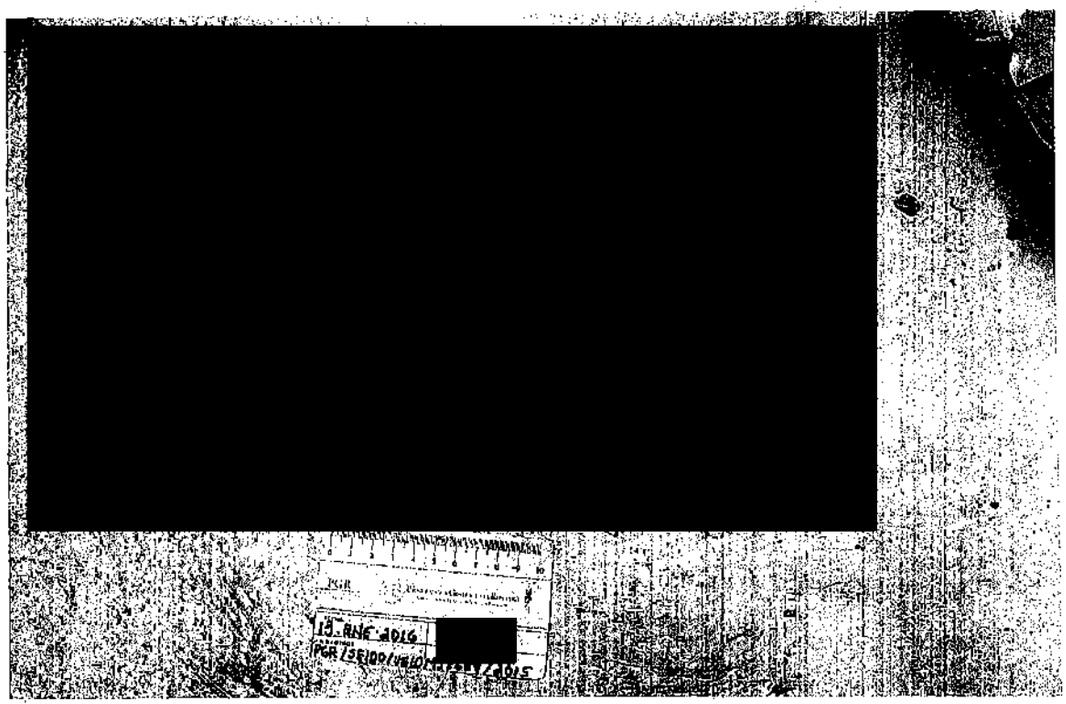

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

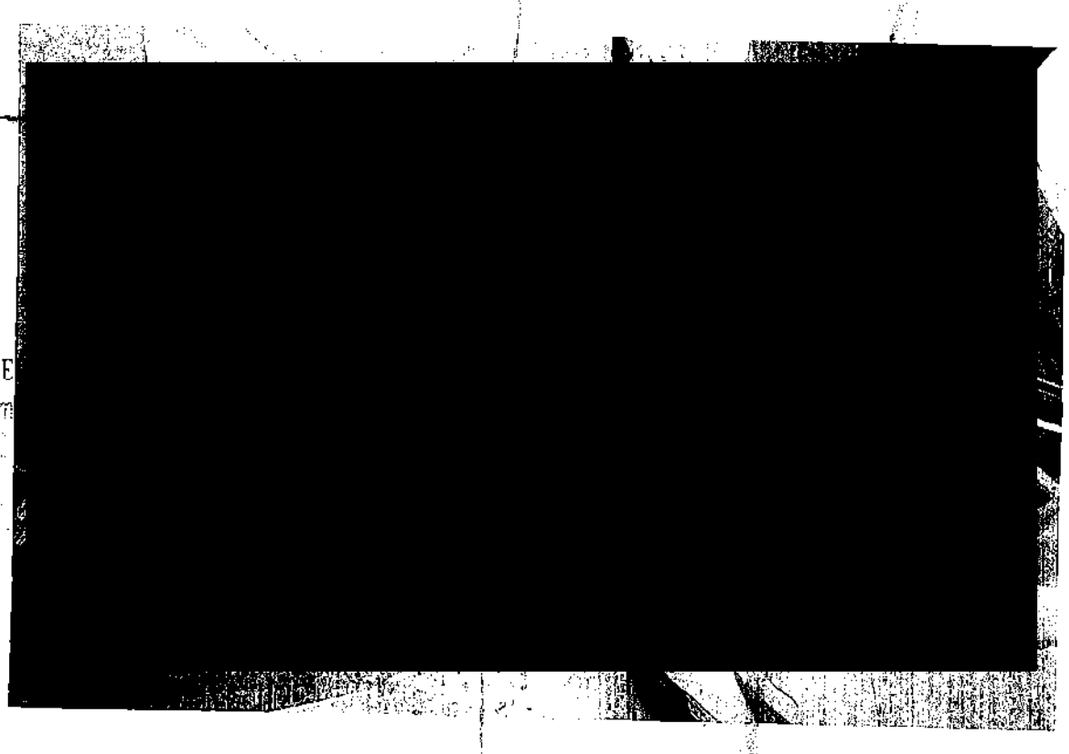

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

142

[redacted]

15 ENE 2016
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

443

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

445

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

446

[redacted]

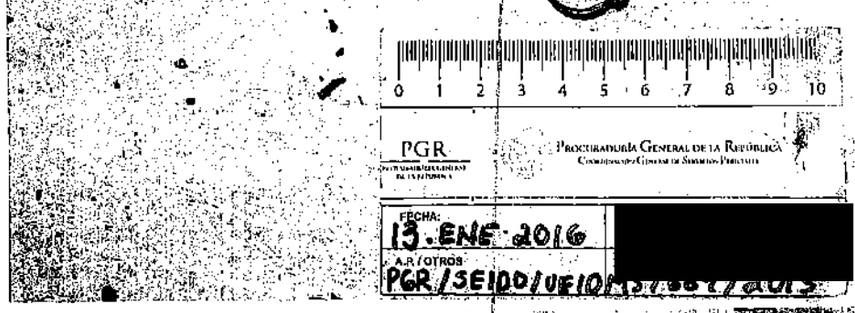

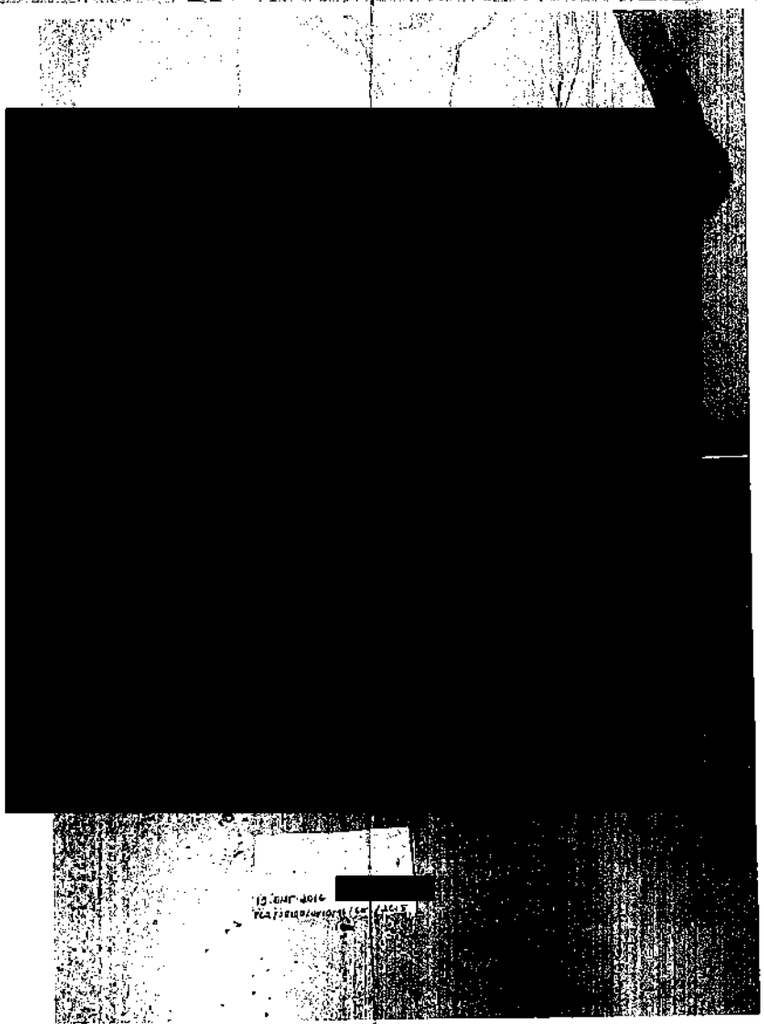

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

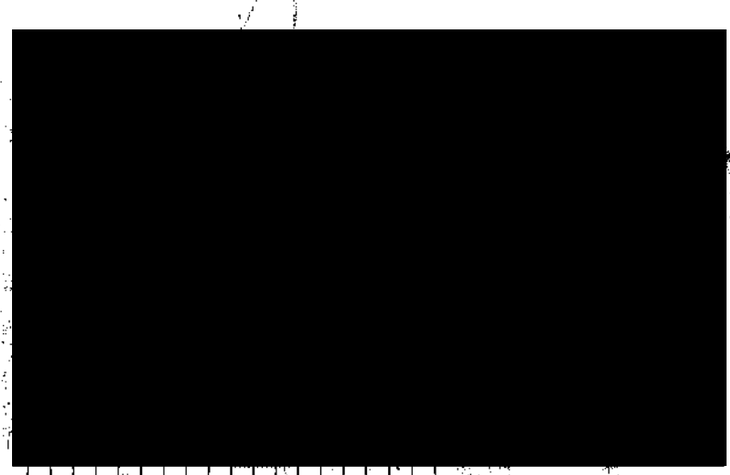

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

PGR Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales

FECHA: 13 ENE 2016 [redacted]
A.P. / OTROS
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

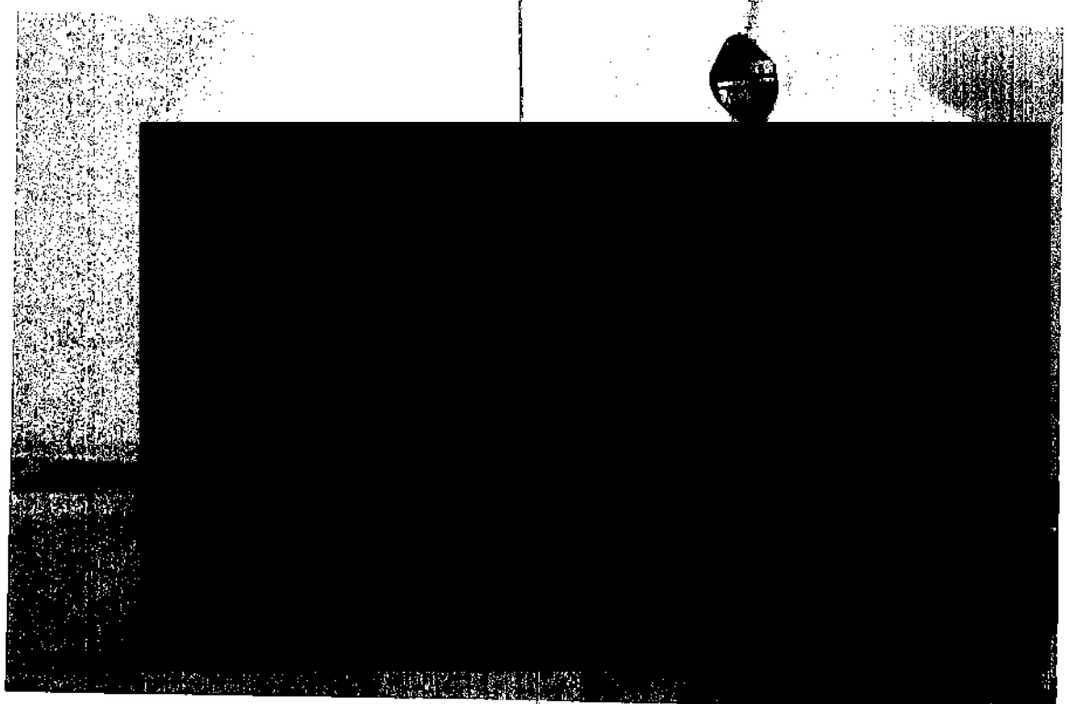

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

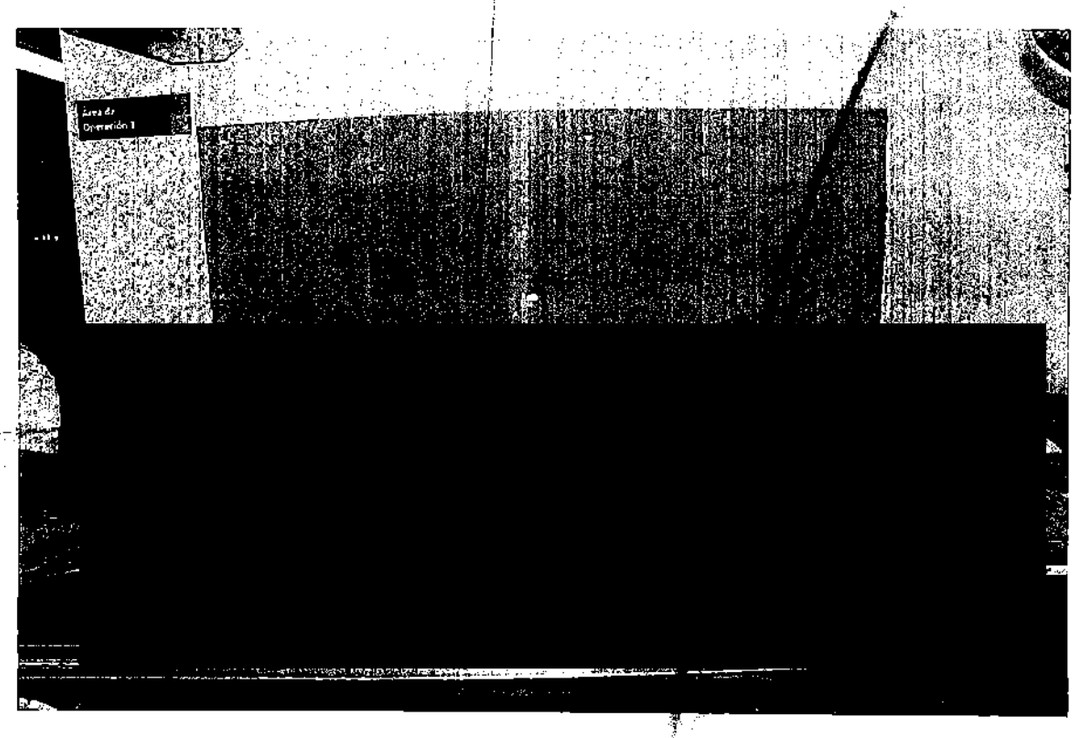

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

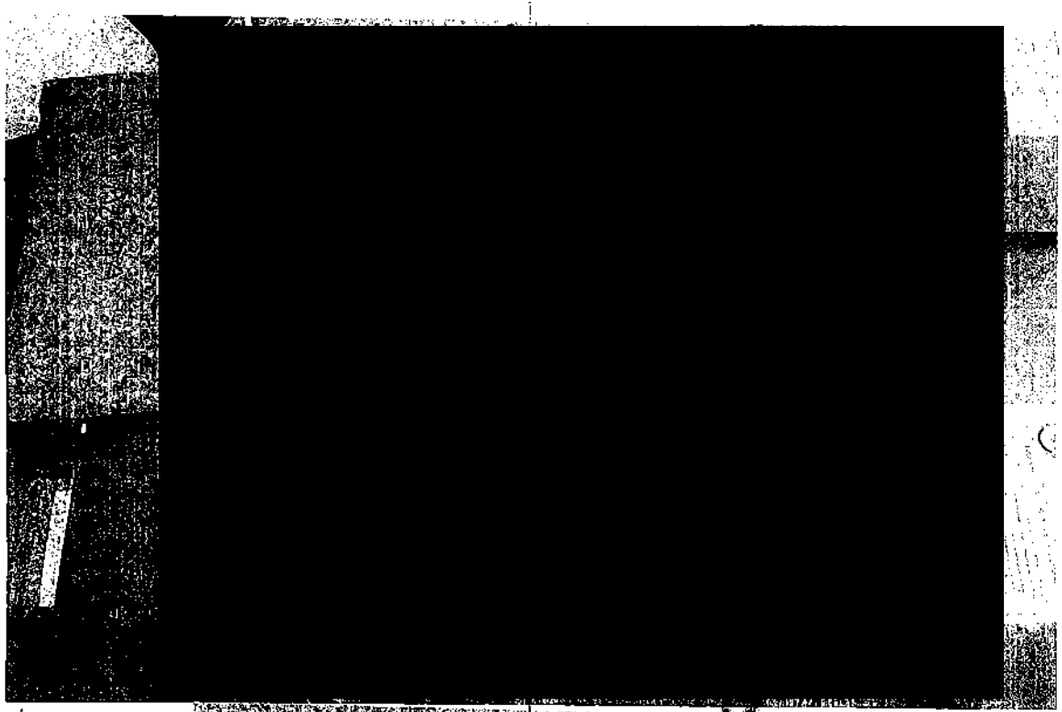

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

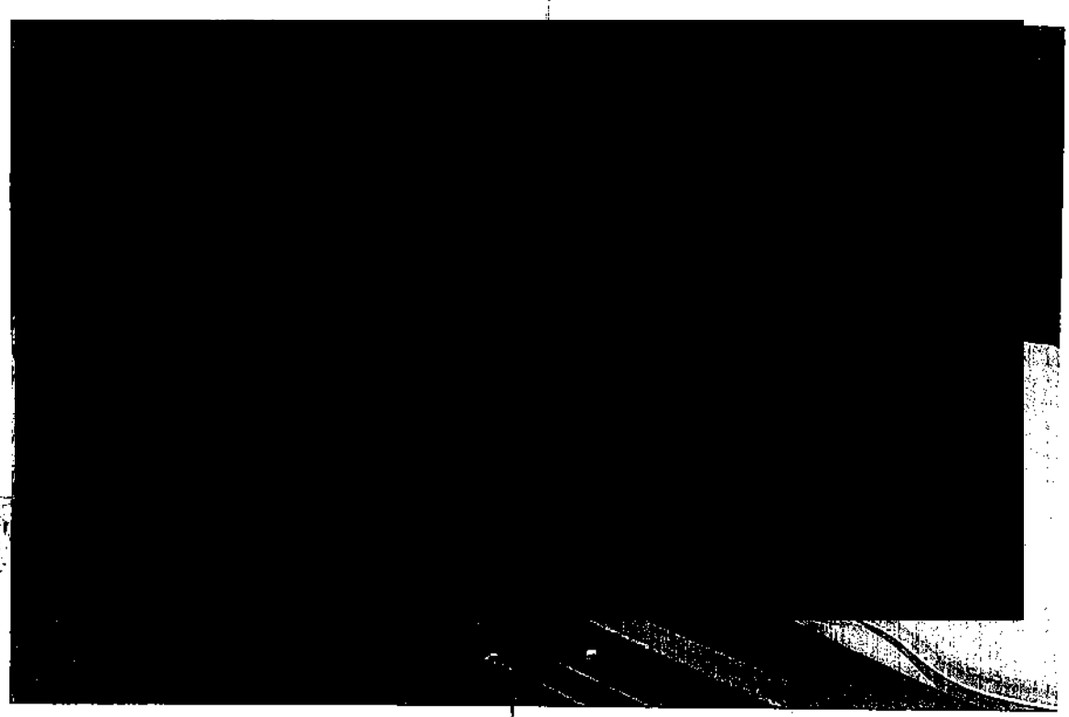

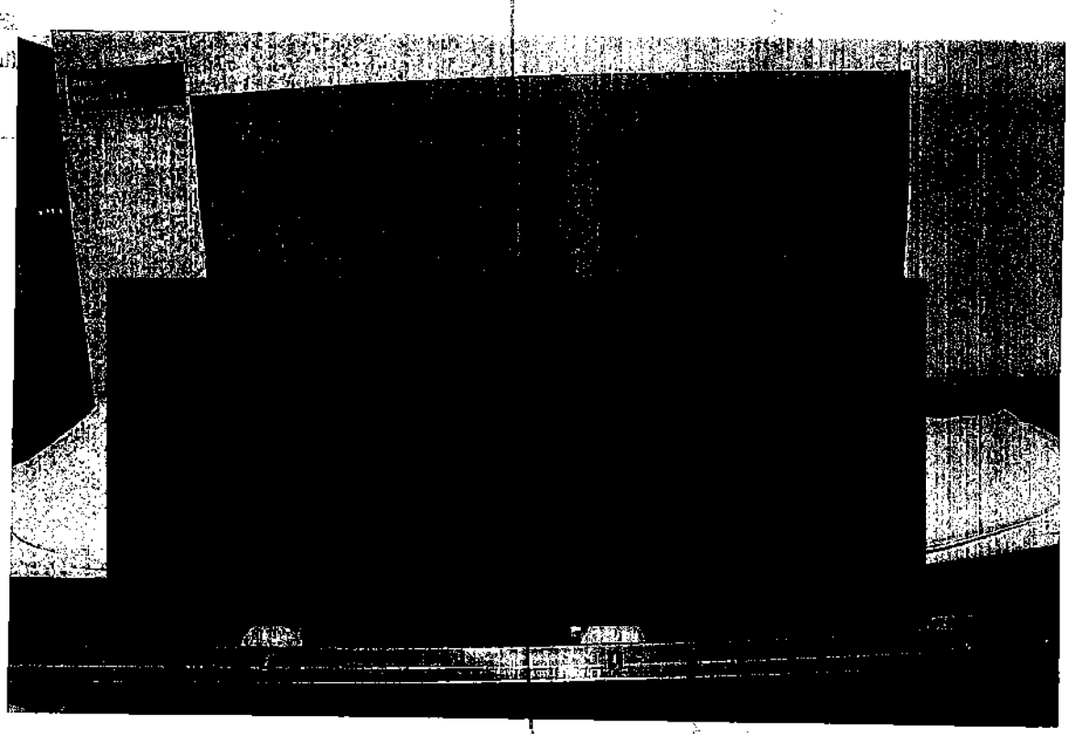

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

451

[redacted]

05 · Nov · 2015

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

452

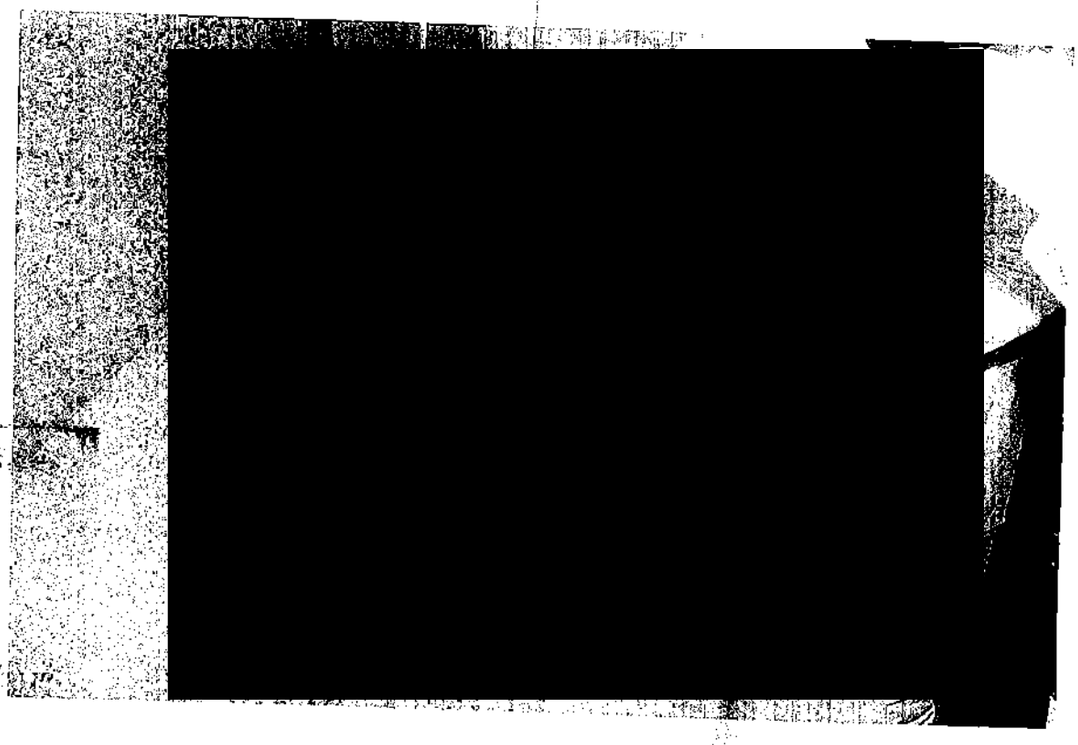

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

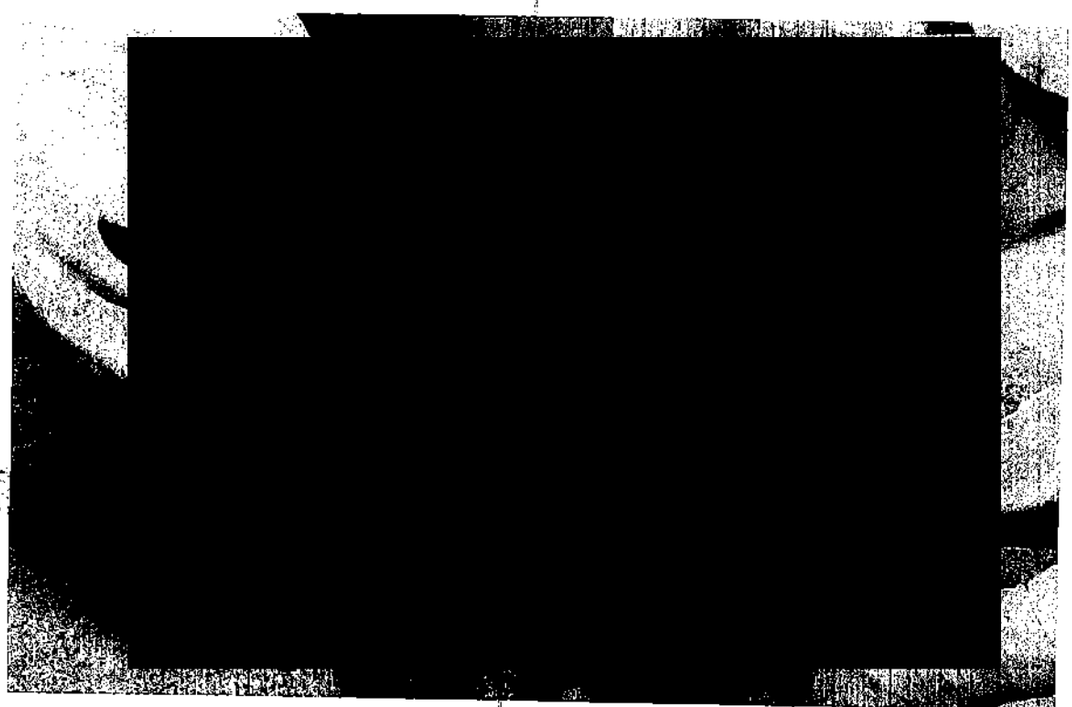

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
ícios a la Comunidad
stigación

[redacted]

PGR

13 01 2016

A.P./OTROS
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

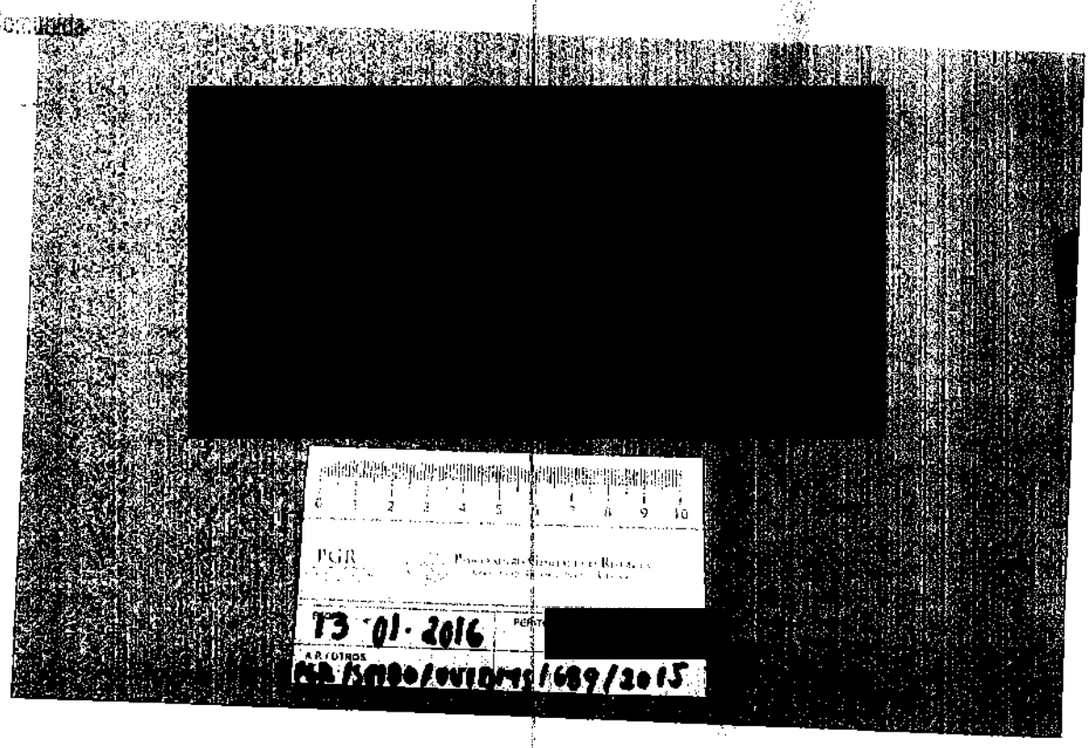

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

454

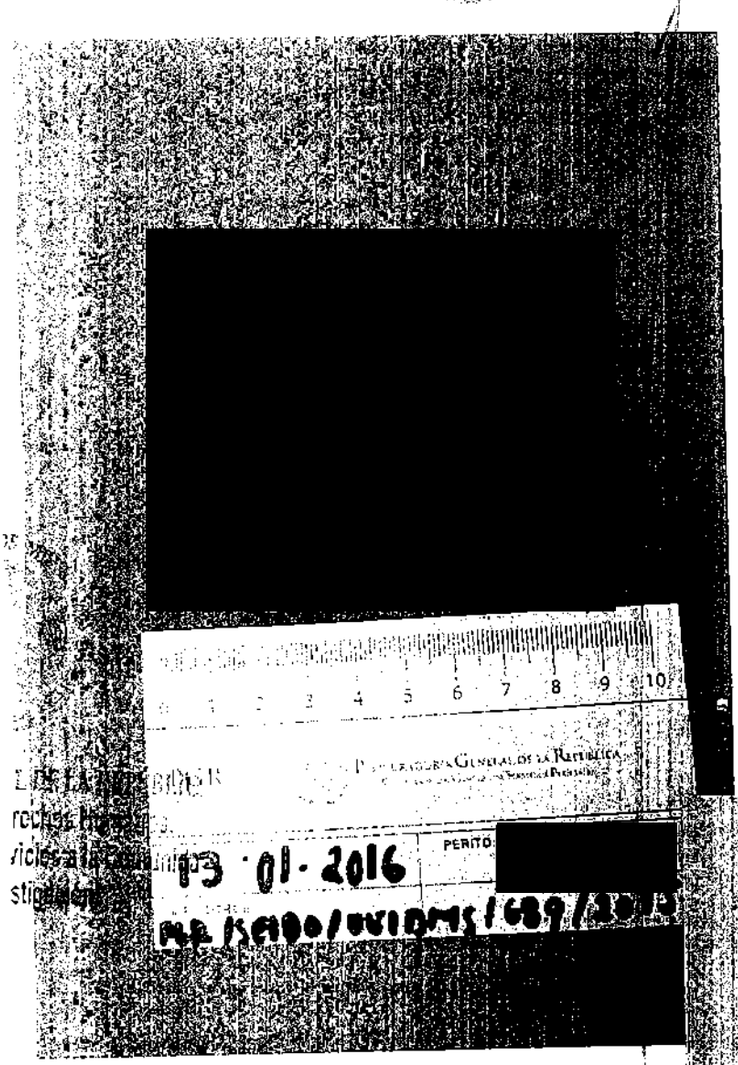

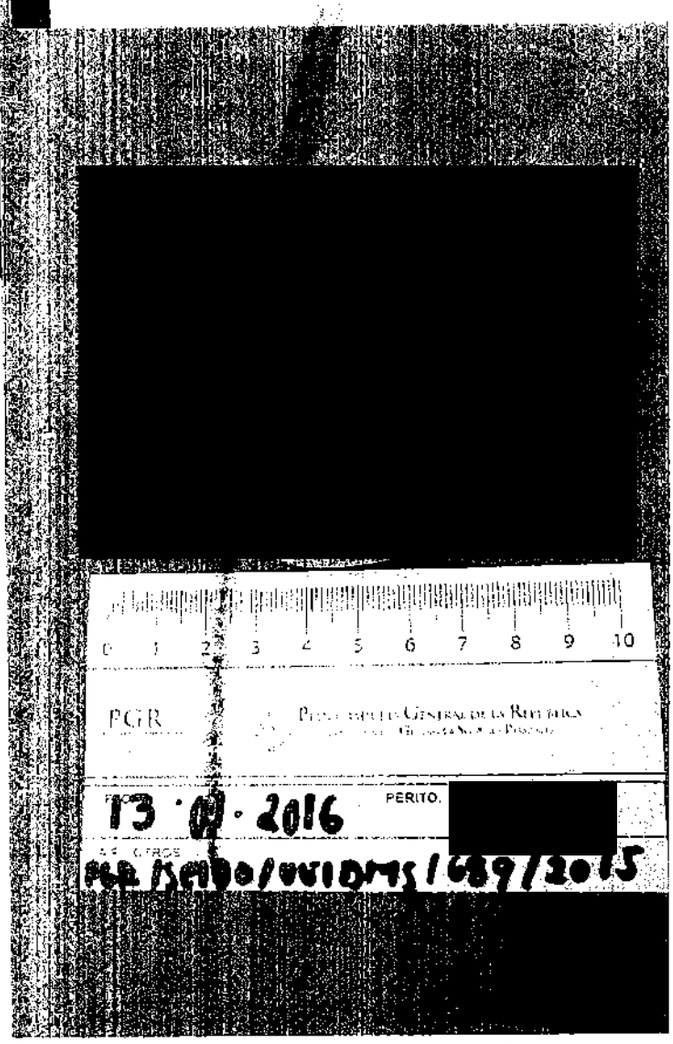

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMD/689/2015

455

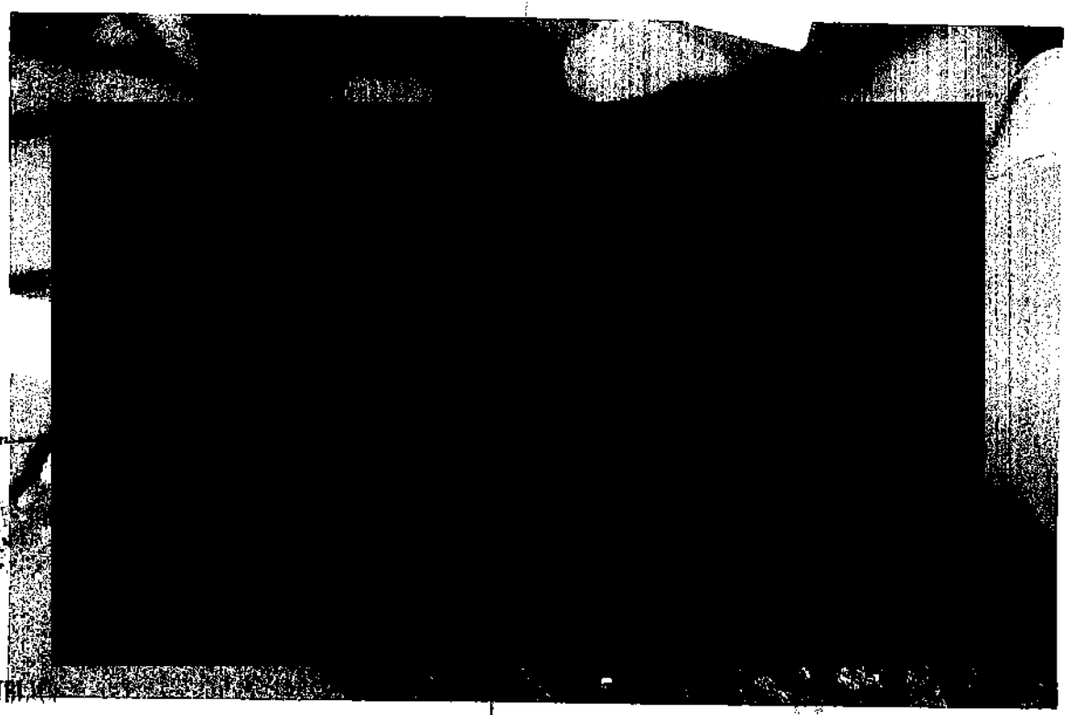

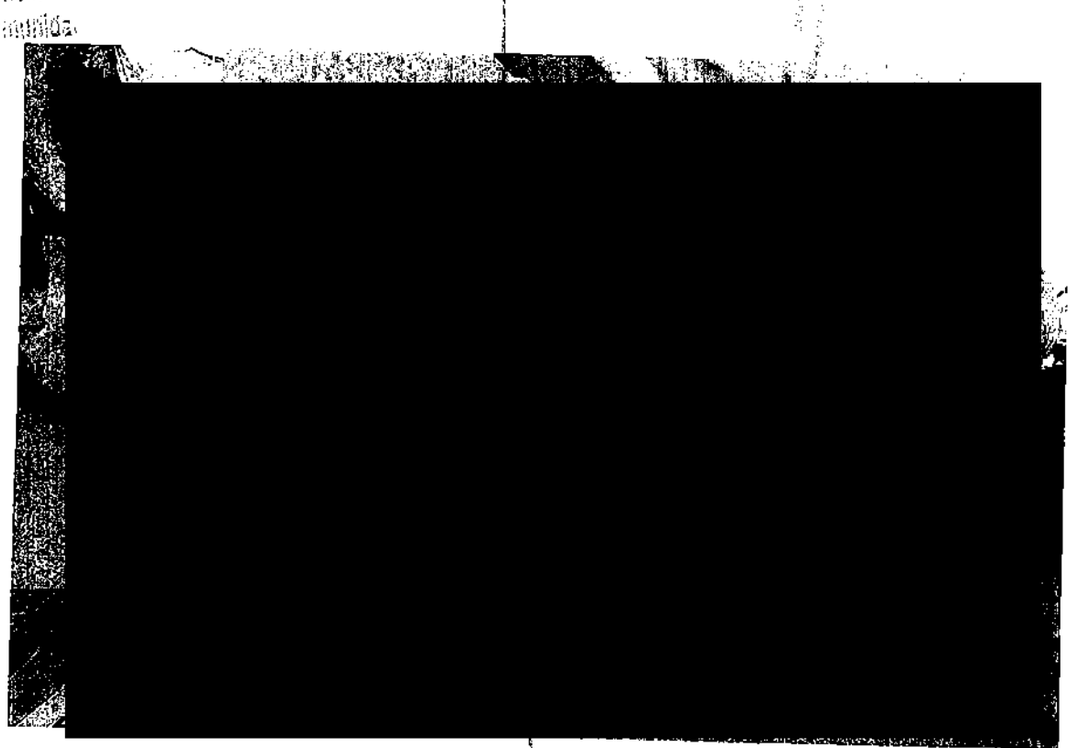

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMD/689/2015

456

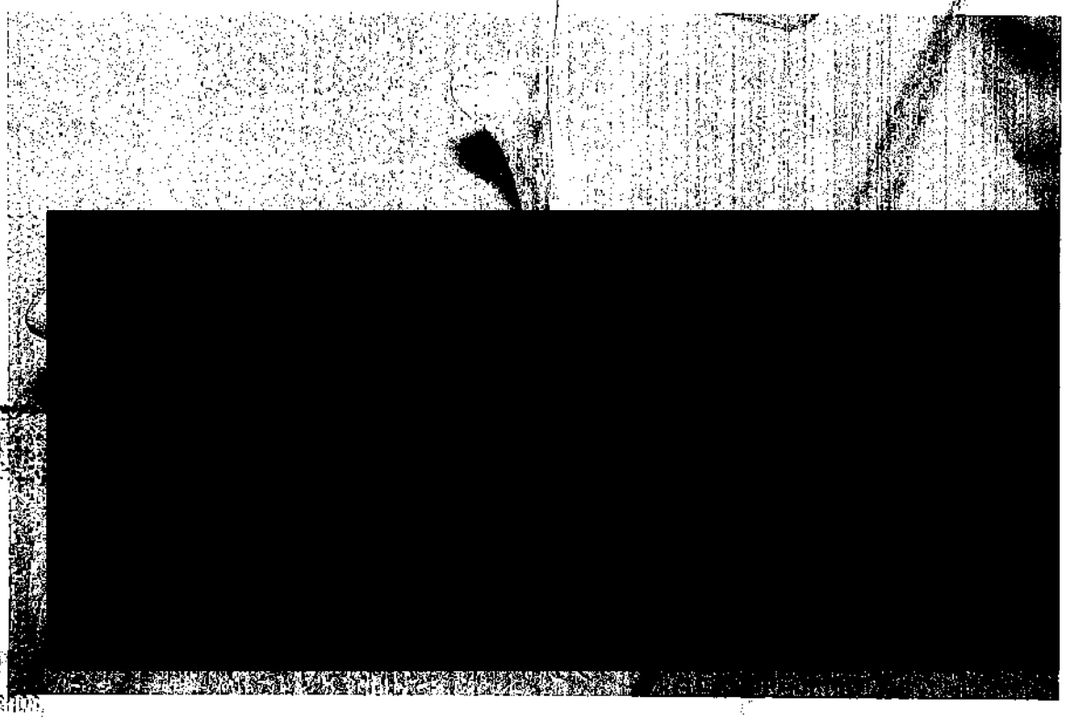

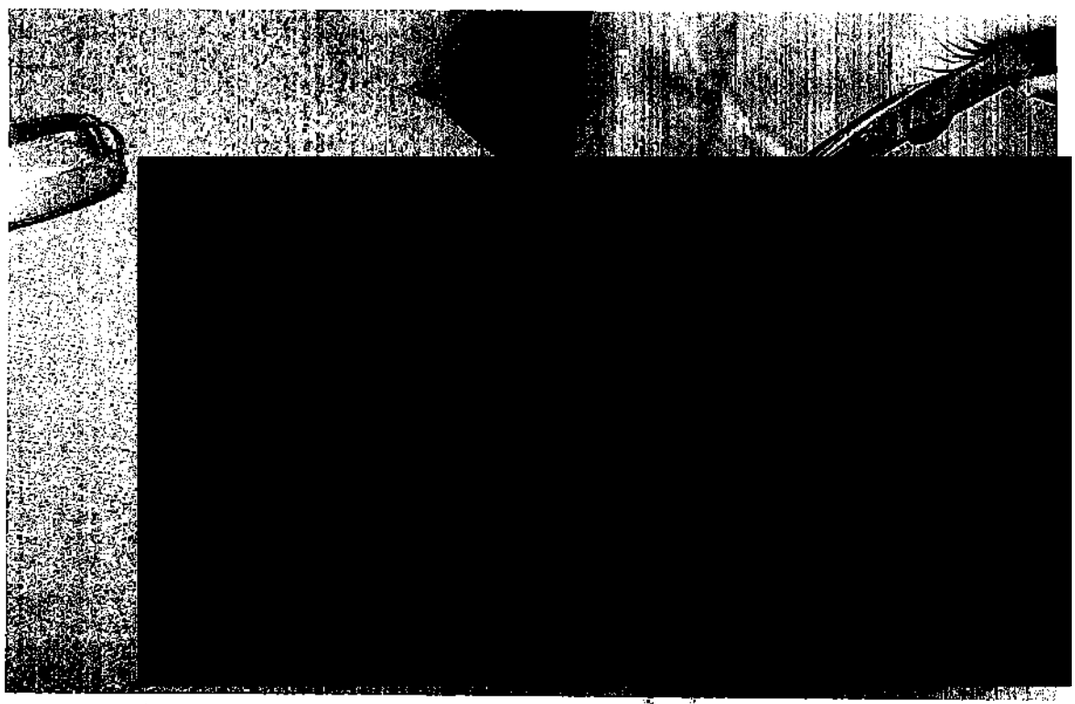

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMD/689/2015

457

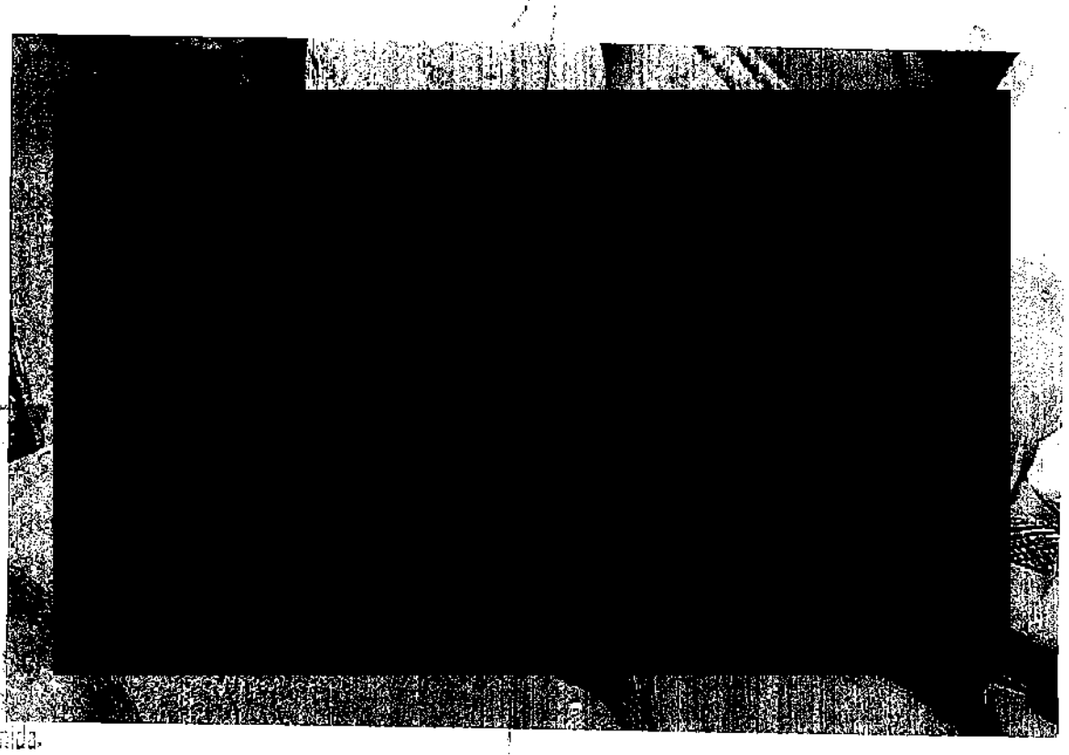

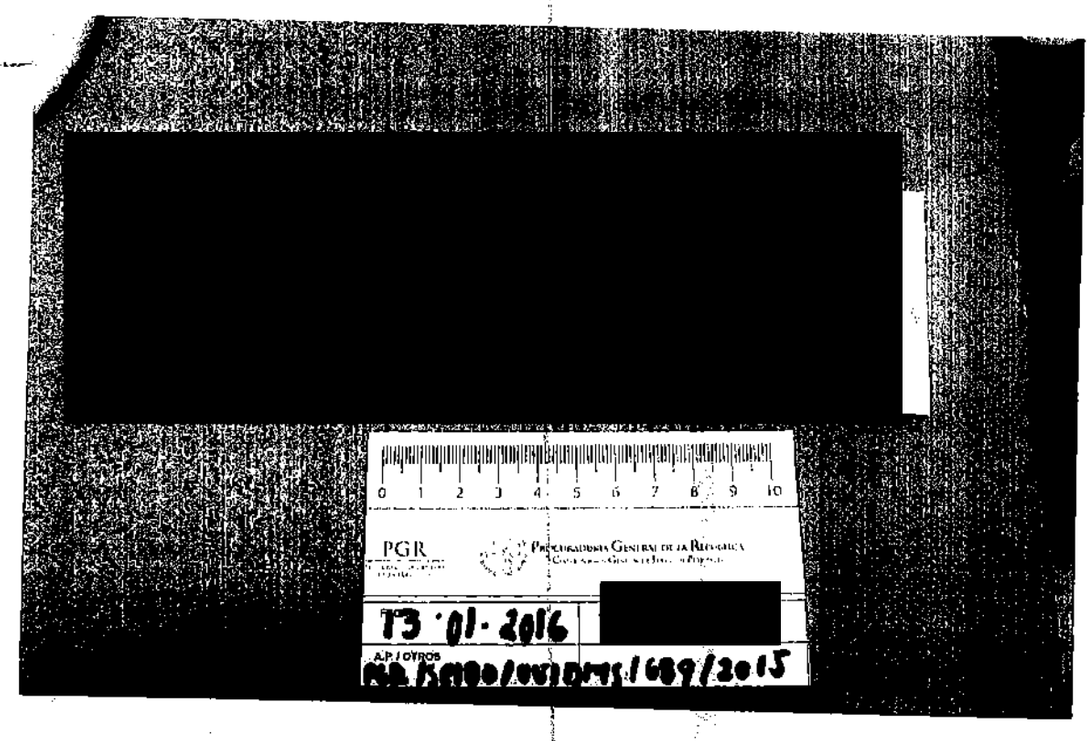

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMD/689/2015

456

LA REPÚ
os Humar
os a la Comunidad
gación

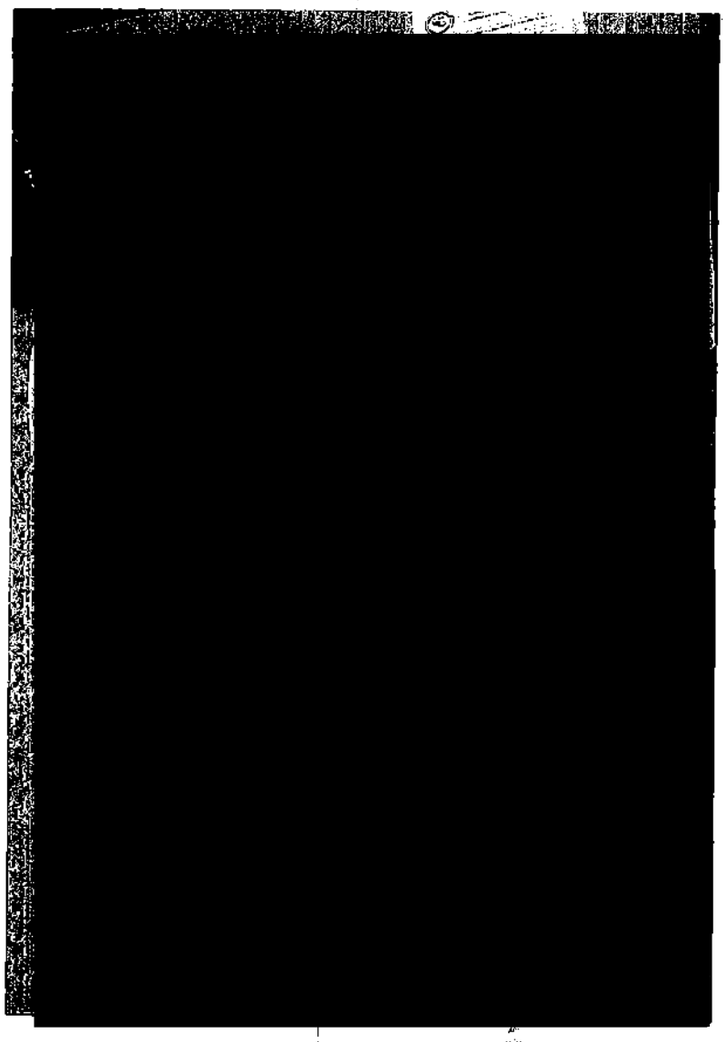

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el dieciocho de enero de dos mil dieciséis el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -

- **D I J O** -

- - - **T É N G A S E** por recibido el folio número [redacted] del quince de enero de dos mil dieciséis, suscrito por la Bióloga [redacted] Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense adscrita al Departamento de Genética Forense, Dirección General de Laboratorios Criminalisticos, perteneciente a la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, por medio del cual informa a esta Representación Social Federal, lo siguiente: *"(...) Se llevó a cabo la toma de muestras dentales y óseas, las cuales se describen. Mismas que fueron entregadas al laboratorio de Genética Forense de esta Coordinación. (...)"*. - - - - - - - - -

- - - Documento que consta de una foja útil, y de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. - - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se agregan a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -

- **C Ú** [redacted] - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licen[redacted] Agente del Ministerio Público de[redacted] Unidad Especializada en Investigación de[redacted]tro de la Subprocuraduría Especializada [redacted]ncuencia Organizada, quien actúa en forma[redacted]cia, con quienes firma y dan fe. - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - -

- **D A** [redacted] - - - - - - -

LIC. [redacted]

[redacted]**M.P.F.**

TESTIGOS D[redacted]

[redacted]

Lic. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense
FOLIO: 92788
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015

ASUNTO: **INFORME DE GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México, D.F., a 15 de enero de 2016.

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

La que suscribe, Perito en materia de Genética Forense, propuesto para dar atención a su solicitud, emite el siguiente:

INFORME

Planteamiento del Problema

Realizar el embalaje de muestras biológicas de restos óseos que se pusieron a la vista, rotulados como "Zona de Exploración 2 Fosa 1 cadáver 1 coordenadas geográficas [redacted] W ", entre otros datos.

El día miércoles 13 de enero del presente año, siendo las 09:50hrs, me constituí en las instalaciones que ocupa el Centro Médico Forense ubicado en [redacted] con la finalidad de auxiliar a la Representación Social que tiene a su cargo, llevándose a cabo la toma de muestras dentales y óseas, las cuales se describen a continuación en la tabla 1.

Tabla 1. Relación de las muestras embaladas en Centro Médico Forense Federal

Muestra 1. Fragmento de fémur izquierdo de aproximadamente 9cm x2cm.
Muestra 2. Primer molar superior izquierdo y primer molar inferior izquierdo.

Las muestras anteriormente descritas fueron entregadas al laboratorio de Genética Forense de ésta Coordinación General

ATENTAMENTE
Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinte de enero de dos mil dieciséis el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -

- **D I J O** -

- - - **TÉNGASE** por recibido el folio número **1651** del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el I.B.Q. [redacted] Perito en Materia de Química, adscrito a la Dirección de Laboratorios de Química, perteneciente a la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, por medio del cual informa a esta Representación Social Federal, lo siguiente: *"(...) No se encontraron elementos de estudio relacionados con la materia, por lo que no se requirió de intervención. (...)"*. - - - Documento que consta de una foja útil, y de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. - - - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se agregan a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la [redacted] la Unidad Especializada en Investigación de Delit[redacted]uestro de la Subprocuraduría Especializada en [redacted]Delincuencia Organizada, quien actúa en forma leg[redacted]stencia, con quienes firma y dan fe. -

- **D A M O**[redacted] - - - - - - - - - -

LIC. [redacted]

A.M.P.F.

TESTIGOS DE ASIS[redacted]

Lic. [redacted] Lic. [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

621

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

262

FOLIO: 1651
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ASUNTO: SE RINDE INFORME QUÍMICO
Ciudad de México, a 18 de enero de 2016

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS EN LA SEIDO.
PRESENTE

El que suscribe Perito Químico Oficial de esta Institución, designado para intervenir con relación a su petición al rubro citada, rinde el siguiente:

INFORME

Planteamiento del Problema

Se me solicitó constituirme en las instalaciones de la delegación estatal de la PGR, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero el día 12 de enero del 2016 a las 09:30 hora, a fin de acompañar al A.M.P.F. para auxiliarlo en diversas diligencias ministeriales los días 12 al 17 de enero del presente mes y año.

Estando en el punto de reunión se nos informó que las diligencias ministeriales se van a realizar en el poblado de [redacted], GUERRERO.

Al respecto me permito informarle que estando en dicho poblado no se encontraron elementos de estudio relacionados con mi materia, por lo que no se requirió de mi intervención.

[redacted]
I.B.Q.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiuno de enero de dos mil dieciséis el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -

- **D I J O** -

- - - **T É N G A S E** por recibido el folio número **1642** del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Perito en Materia de Audio y Video, adscrito a la Especialidad de Audio y Video, perteneciente a la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, por medio del cual informa a esta Representación Social Federal, lo siguiente: *"(...) Conclusiones 6.1. Se fijó en video la diligencia ministerial del Exterior de los Inmuebles ubicados en la calle localizada a un [redacted] en el Poblado de [redacted] Municipio de [redacted], Estado de Guerrero, el día trece de enero de dos mil dieciséis. 6.2. Se fijó en video la diligencia ministerial de búsqueda de restos humanos en el paraje denominado [redacted] Municipio de [redacted] Estado de Guerrero, el día trece de enero de dos mil dieciséis, dichas diligencias están contenidas en dos discos DVD con números de identificación [redacted] Y [redacted] (...)".* -

- - - Documento que consta de cuatro fojas útiles, y de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. - - - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se agregan a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en [redacted] estro de la Subprocuraduría Especializada en Inves[redacted]elincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con [redacted]tencia, con quienes firma y dan fe. -

- **D A M O S F**[redacted] - - - - - - - -

LIC. [redacted]

[redacted].M.P.F.

[redacted] ASISTE[redacted]

Lic[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 1642
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON DOS DISCOS DVD

MÉXICO, D. F. A 18 DE ENERO DE 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 220, 221, 223, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/187/2016** de fecha 11 de Enero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "...solicito atentamente a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe peritos en las siguientes materias de (...) VIDEO..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...a efecto de acompañen al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación a realizar diversas diligencias ministeriales, entre ellas la búsqueda de restos humanos, del 12 al 17 de enero del 2016, llevando cada perito los instrumentos y material necesario para su intervención así como vehículo propio. Los peritos designados deberán presentarse a las 09:30 horas del día 12 de enero de 2016, en las inmediaciones de la DELEGACIÓN ESTATAL de la PGR, con residencia en la ciudad de CHILPANCINGO ESTADO DE GUERRERO..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Exterior de los inmuebles ubicados en la calle localizada a un costado del ruedo, en el Poblado de [redacted] Municipio [redacted] Guerrero.

3.2. Búsqueda de restos humanos en el paraje denominado El Guayabo, Carrizalillo Municipio de [redacted] Estado de Guerrero.

Rev.:1 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar en video las diligencias ministeriales antes mencionadas realizando tomas generales, medianos y grandes acercamientos durante el desarrollo de la misma, ya estando en el Departamento de Audio y Video se procede a realizar el transfer del contenido videograbado a un disco formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

5.1.2. Transfer: Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Videocámara digital marca Canon, modelo XA 25

5.2.2. Grabador de DVD marca SONY, modelo RDR HX-750

5.2.3. Monitor profesional LCD marca SONY, modelo LMD-2450W

6. CONCLUSIONES

6.1. Se fijó en video la diligencia ministerial del Exterior de los inmuebles ubicados en la calle localizada a un [redacted] en el Poblado de [redacted] Municipio [redacted] Estado de Guerrero, el día 13 de Enero de 2016,

6.2. Se fijó en video la diligencia ministerial de búsqueda de restos humanos en el paraje denominado [redacted] Municipio de [redacted] Estado de Guerrero, el día 13 de Enero de 2016, dichas diligencias están contenidas en dos Discos DVD con números de identificación [redacted]

ATENTAMENTE
EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[redacted]

LIC. [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NUMERO DE FOLIO: 1612
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/680/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 14 de enero de 2016

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/187/2016** de fecha **11** de **enero** de **2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **11** de **enero** de **2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente.

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, **el C.** [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[redacted]

LIC. [redacted]

C.c.p. [redacted] COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES...
CONOCIMIENTO. PRESENTE.
C.c.p. PERITO OFICIAL...
C.c.p. ARCHIVO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1652

625

467

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/187/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F.: a 11 de Enero de 2016

Q.F.I. [redacted]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1° y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe peritos en las siguientes materias: **CRIMINALÍSTICA, VIDEO, FOTOGRAFÍA, ARQUITECTURA, ANTROPOLOGIA, GENETICA, DACTILOSCOPIA, QUIMICA, MEDICINA FORENSE**, a efecto de que acompañen al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, a realizar diversas diligencias ministeriales, entre ellas la **BUSQUEDA DE RESTOS HUMANOS**, del 12 al 17 de enero del 2016, llevando cada perito los instrumentos y material necesario para su intervención así como **vehículo propio**. Los peritos designados deberán presentarse, a las **09:00 horas del día 12 de enero de 2016**, en las inmediaciones de la DELEGACIÓN ESTATAL de la PGR, con residencia en la ciudad de **CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO**.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes al número celular [redacted] para cualquier duda, aclaración y coordinación para llevar acabo la presente diligencia.

"SUFRA[redacted]ELECCIÓN"

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O./U.E.I.D.M.S.

rjrc

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

627

488

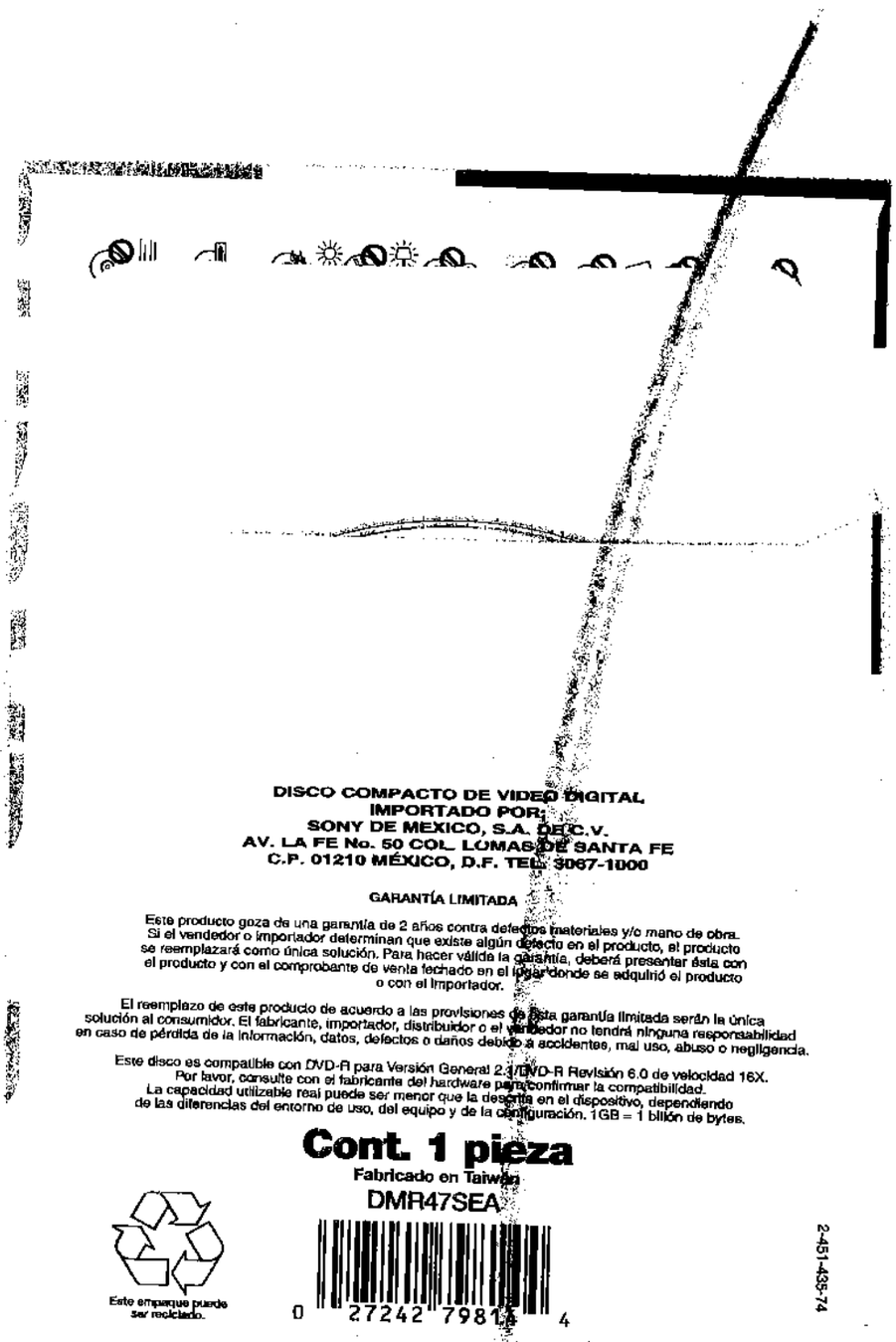

DISCO COMPACTO DE VIDEO DIGITAL
IMPORTADO POR:
SONY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AV. LA FE No. 50 COL. LOMAS DE SANTA FE
C.P. 01210 MÉXICO, D.F. TEL: 3067-1000

GARANTÍA LIMITADA

Este producto goza de una garantía de 2 años contra defectos materiales y/o mano de obra. Si el vendedor o importador determinan que existe algún defecto en el producto, el producto se reemplazará como única solución. Para hacer válida la garantía, deberá presentar ésta con el producto y con el comprobante de venta fechado en el lugar donde se adquirió el producto o con el importador.

El reemplazo de este producto de acuerdo a las provisiones de esta garantía limitada serán la única solución al consumidor. El fabricante, importador, distribuidor o el vendedor no tendrá ninguna responsabilidad en caso de pérdida de la información, datos, defectos o daños debido a accidentes, mal uso, abuso o negligencia.

Este disco es compatible con DVD-R para Versión General 2.1/DVD-R Revisión 6.0 de velocidad 16X.
Por favor, consulte con el fabricante del hardware para confirmar la compatibilidad.
La capacidad utilizable real puede ser menor que la descrita en el dispositivo, dependiendo de las diferencias del entorno de uso, del equipo y de la configuración. 1GB = 1 billón de bytes.

Cont. 1 pieza

Fabricado en Taiwán

DMR47SEA

Este empaque puede ser reciclado.

0 27242 79814 4

2-451-435-74

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE DICTAMEN

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, -------------

------------------------- D I J O -------------------------

--- Se tienen por recibido el oficio número de folio **1649** del veinte de enero de dos mil dieciséis suscrito por la C. [redacted] Perito en Dactiloscopia Forense del Departamento de Dactiloscopía Forense, Dirección de Identificación Forense, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal; mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: No se localizó indicio, por lo que no tuvo intervención. -------------------------

--- Documentación constante de una foja útil, se encuentra escrita por una sola de sus caras de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica. -------------------------

------------------------- A C U E R D A -------------------------

--- **ÚNICO**: Se ordena agregar el folio 1649 suscrito por la C. [redacted] Perito en Dactiloscopía Forense del Departamento de Dactiloscopía Forense, Dirección de Identificación Forense, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, para que surta los efectos [redacted] -

------------------------- CÚMPLAS[redacted] -

--- Así lo acuerda y firma el Agente del Ministeri[redacted]to a la Unidad Especializada en Investigación de De[redacted]la Subprocuraduría Especializada en Investigación[redacted]la Procuraduría General de la República, quien a[redacted]de testigos de asistencia que al final firman y dan fe[redacted]

------------------------- DAMOS F[redacted] -

LIC. JUAN F[redacted]Z

[redacted]F.

[redacted]

LIC.[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.
FOLIO: 1649.

ASUNTO: SE EMITE INFORME EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.
FOLIO: 1649.

Ciudad de México, D. F., a 20 de enero de 2016.

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E

La que suscribe, Perito en Materia de Dactiloscopia Forense, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la Republica, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

I N F O R M E

A efecto de dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/187/2016, mismo que a la letra dice:

"... solicito atentamente a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designe peritos en las siguientes materias: ***CRIMINALÍSTICA, VIDEO, FOTOGRAFÍA, ARQUITECTURA, ANTROPOLOGÍA, GENÉTICA, DACTILOSCOPIA, QUÍMICA, MEDICINA FORENSE****, a efecto de que acompañen al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, a realizar diversas diligencias ministeriales, entre ellas la BUSQUEDA DE RESTOS HUMANOS, del 12 al 17 de enero de 2016, llevando cada perito los instrumentos y material necesario para su intervención así como vehículo propio. Los peritos designados deberán presentarse, a las* ***09:30*** *horas del día* ***12 de enero de 2016****, en las inmediaciones de la DELEGACIÓN ESTATAL de la PGR con residencia en la ciudad de* ***CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO...****"*

La suscrita en fecha 12 de enero del año en curso, me constituí en compañía de los peritos en materia de Criminalística, Video, Fotografía, Arquitectura, Antropología, Genética y Química Forense en las instalaciones de la Delegación Estatal de la PGR con residencia en la ciudad de Chilpancingo en el Estado de Guerrero, directamente con el Licenciado [redacted] Delgado persona que nos instruyó con respecto a la diligencia, misma en la que se llevó a cabo la búsqueda de Restos Humanos en el Paraje [redacted] Poblado [redacted], Municipio de [redacted] en el Estado de Guerrero, sin que durante dichas diligencias se localizara algún tipo de indicio (Restos Humanos). Por lo anteriormente expuesto, la suscrita no tuvo intervención.

A T E N T A M E N T E
PERITO EN DACTILOSCOPIA FORENSE

[redacted]

Ref.: IT-DF-01

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE DICTAMEN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, - - - - - - - - - - -

- D I J O -

- - - Se tienen por recibido el oficio número de folio **1648** del veinte de enero de dos mil dieciséis suscrito por la Biol. Exp. [redacted] Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética del Departamento de Genética Forense, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal; mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: Negativo para la localización de estos óseos. -

- - - Documentación constante de una foja útil, se encuentra escrita por una sola de sus caras de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica,- - - - - - - - - - - - - - - -

- A C U E R D A -

- - - **ÚNICO**: Se ordena agregar el folio 1648 suscrito por la Biol. Exp. [redacted] Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética del Departamento de Genética Forense, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, para que surta los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- C Ú M P L A S E -

- - - Así lo acuerda y firma el Agente del Ministerio Púb[redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos [redacted]tro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de D[redacted]da de la Procuraduría General de la República, quien actúa [redacted]añía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - - - - - -

- D A M O S F E -

LIC. J[redacted]

M. P. F.

[redacted]

L

[redacted]

L

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
OFICIOS: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/187/2016
FOLIO: 1648
ASUNTO: **INFORME EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México, D.F., a 20 de enero del 2015

LICENCIADO [redacted]
Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros,
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e.

La que suscribe, Perito en Genética Forense, propuesta para dar atención a su solicitud, emite el siguiente:

INFORME DE GENETICA FORENSE

Planteamiento del problema

Se solicitó realizar la búsqueda y exhumación de restos óseos en el Poblado de [redacted], en el Municipio de [redacted] en el Estado de Guerrero, así mismo realizar el muestreo de los mismos, con la finalidad de obtener los perfiles genéticos, mismos que deberán ingresarse y confrontarse en la Base de Datos con la que cuenta este Laboratorio.

Para dar contestación a su solicitud le informo que el día 14 de enero del año en curso, me constituí en el Paraje [redacted] Poblado de [redacted] Municipio [redacted] Guerrero, en donde se realizó un pozo de sondeo identificado como **"Zona de Exploración 1"**, en las coordenadas [redacted] W, con una dimensión de [redacted] m y con una profundidad de [redacted] cm, el cual fue **NEGATIVO**, para la localización de restos óseos.

Sin otro particular, por el momento agradezco su atención a la presente con un cordia[redacted]

ATENTAMENTE
Perito Profesiona[redacted]ética

BIOL. EXP. [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

----------**C E R T I F I C A C I Ó N**----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES----------

---------- **H A** [redacted] ----------

QUE LA PRESENTE COP[redacted]NSTANTE DE 472 CUATROCIENTAS SETENTA Y[redacted] TOMO III DE LA AVERIGUACIÓ[redacted] QUE SE HACE CONSTAR PARA[redacted]

---------- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ɔ	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JAD ADMINSTRATIVA	SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
ÁREA RESPONSABLE	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DESECUESTRO
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	LIC. [redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	7S AVERIGUACIÓNES PREVIAS
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	7S PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN MODALIDAD DE SECUESTRO
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE **2015** AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS LIBROS DISQUETES CD ROM ENGARGOLADO

VIDEO OTRO (S) DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	[redacted]
NÚMERO DE FOJAS	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

001

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE DICTAMEN

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted]. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, ----------

----------D I J O----------

--- Se tienen por recibido el oficio número de folio **1644** del diecinueve de enero de dos mil dieciséis suscrito por el C. [redacted] Perito en Materia de Fotografía Forense, de la Especialidad de Fotografía Forense, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal; mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "(...) Se realizó la fijación fotográfica de la fachada de diversos inmuebles señalados por la autoridad solicitante. El mismo día se realizó la fijación fotográfica de la diligencia de búsqueda de restos humanos en el lugar señalado por la autoridad ministerial a cargo. Se obtuvieron un total de 75 tomas fotográficas. Anexo 75 tomas fotográficas a color (...)". ----------

--- Documentación constante de cuarenta fojas útiles, se encuentran escritas por una sola de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica,----------

----------A C U E R D A----------

ÚNICO: Se ordena agregar el folio 1644 suscrito por el C. [redacted] Perito en Materia de Fotografía Forense, de la Especialidad de Fotografía Forense, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales Agencia de Investigación [redacted] ta los efectos legales a que haya lugar.----------

----------C Ú M P L [redacted]----------

--- Así lo acuerda y firma el Agente del Min [redacted] ación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación [redacted] ecuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investiga [redacted] anizada de la Procuraduría General de la República, qu [redacted] compañía de testigos de asistencia que al final firman y d [redacted]----------

[redacted] M O S

LIC. [redacted]

TESTI [redacted]

LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

062

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 19 de Enero del 2015.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/187/2016** de fecha 11 de Enero del 2016, recibido por esta Coordinación General el mismo día, en donde solicita perito en materia de Fotogr[redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...solicito atentamente a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto designe peritos en las siguientes materias: (...) Fotografía, (...), a efecto de que acompañen al agente del Ministerio Público de la Federación, a realizar diversas diligencias ministeriales, en búsqueda de restos humanos, del 12 al 17 de enero del 2016, llevando cada perito los instrum material necesario para su intervención así como vehículo propio. Los peritos designados presentarse, a las 09.30 horas del día 12 de enero de 2016, en las inmediaciones de la Delegació de la PGR con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de fachada de diversos inmuebles y de la diligencia de búsqueda de restos humanos.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100 y Cyber-Shot Sony G, DSC-Hx-30v
- Lente Zoom Marca Nikon Modelo AF-S DX NIKKOR 18-105mm
- Lente macro 60mm, marca Nikon
- Flash externo marca Canon
- Flash interno de la cámara
- Memoria de Almacenamiento Externo SD

OBSERVACIONES.

Una vez constituidos en el municipio de Chilpancingo, Guerrero, nos dirigimos con personal pericial, ministerial y policial al poblado denominado [redacted] y alrededores, el día 13 del mes y año en curso. Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo mi intervención pericial en los sitios señalados por la autoridad a cargo. Cabe mencionar que fue necesario el uso de una cámara alternativa (la cual se describe en el equipo utilizado) debido a una falla en mi cámara de cargo.

CONCLUSIONES.

El día 13 de Enero del presente, se realizó la fijación fotográfica de la fachada de diversos inmuebles señalados por la autoridad solicitante, ubicados en la calle localizada a [redacted] dentro del poblado [redacted] dentro del Municipio de [redacted] Guerrero;

El mismo día, en el paraje denominado [redacted] en los alrededores del poblado [redacted] del Municipio [redacted] Guerrero, se realizó la fijación fotográfica de la diligencia de búsqueda de restos humanos en el lugar señalado por la autoridad ministerial a cargo.

Se obtuvieron un total de 75 tomas fotog[redacted]

C. [redacted]
PERITO EN M[redacted]

ANEXOS: 38 fojas conteniendo 76 (setenta y cinco) Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

FOLIO: 1644
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 11 de enero de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O/U.E.I.D.M.S
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009,con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX,X,XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/187/2016**, de fecha 11 de enero de 2016 y recibido en esta Coordinación General los mismos días, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al **C.** [redacted], quien se presentará en las Instalaciones de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, para dar el debido cumplimiento al contenido de su petición del 12 al 17 de enero de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALISTICAS

[redacted]

Copias
Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento y d
Archivo
GCV/RELF/SLJ/dbmr*

Rev.:3 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-03

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

638 005

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

PÚBLICA
OS,
unidad

BIENVENIDOS A

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

641

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

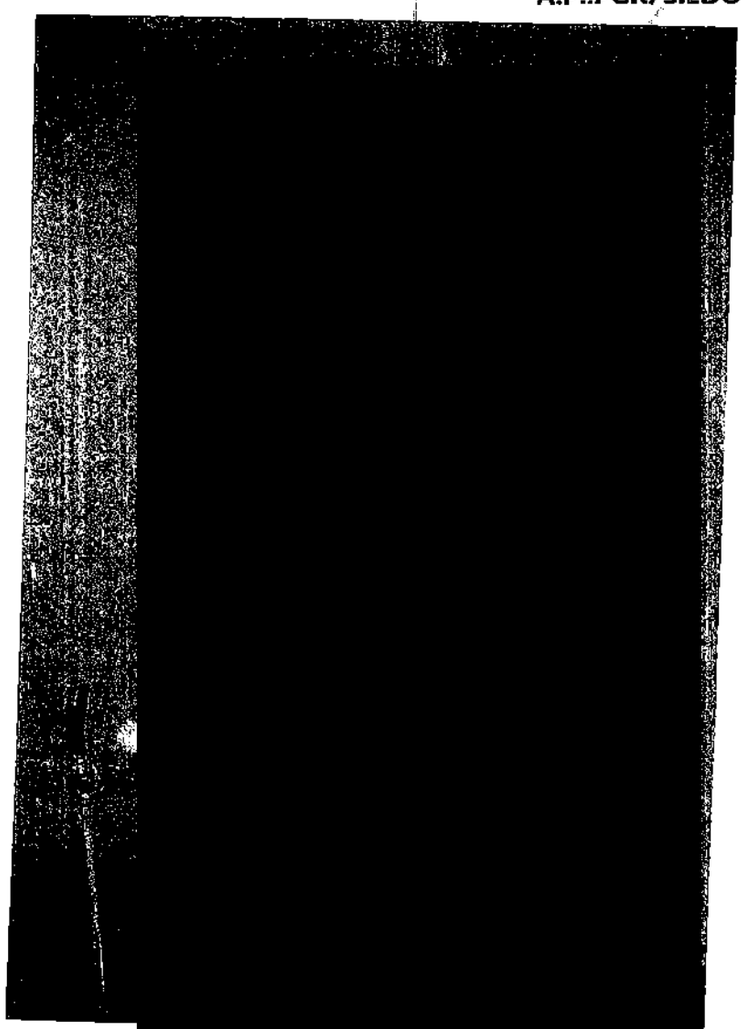

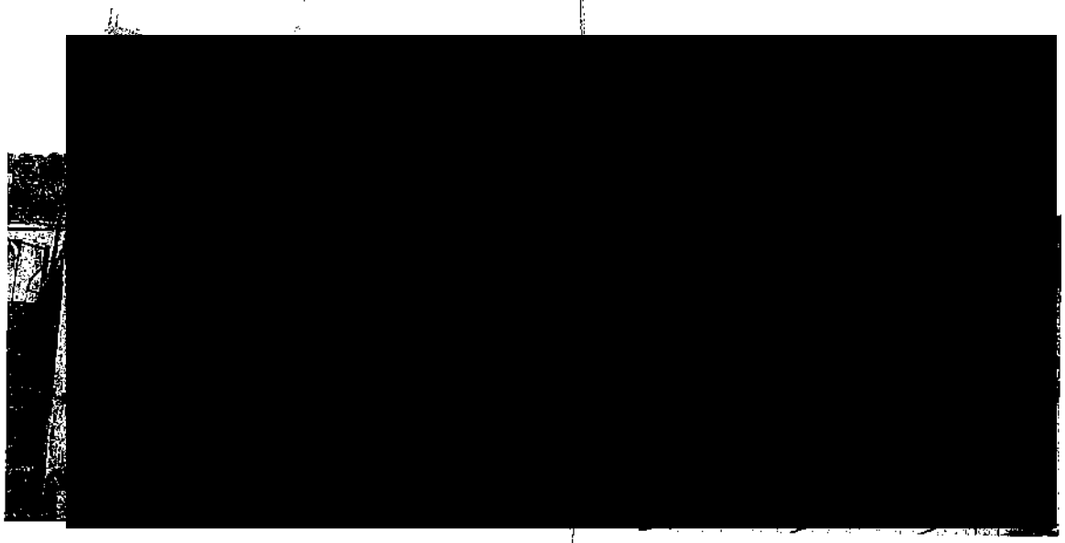

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

642 ~~#09~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

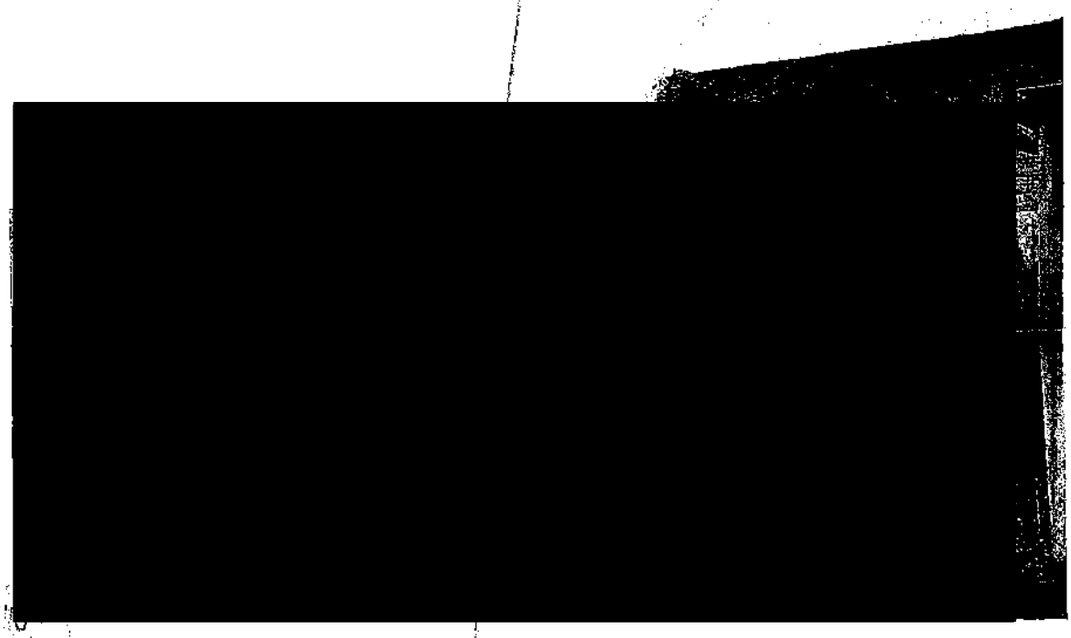

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

643 10

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

644

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

645 1012

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

647-2014

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

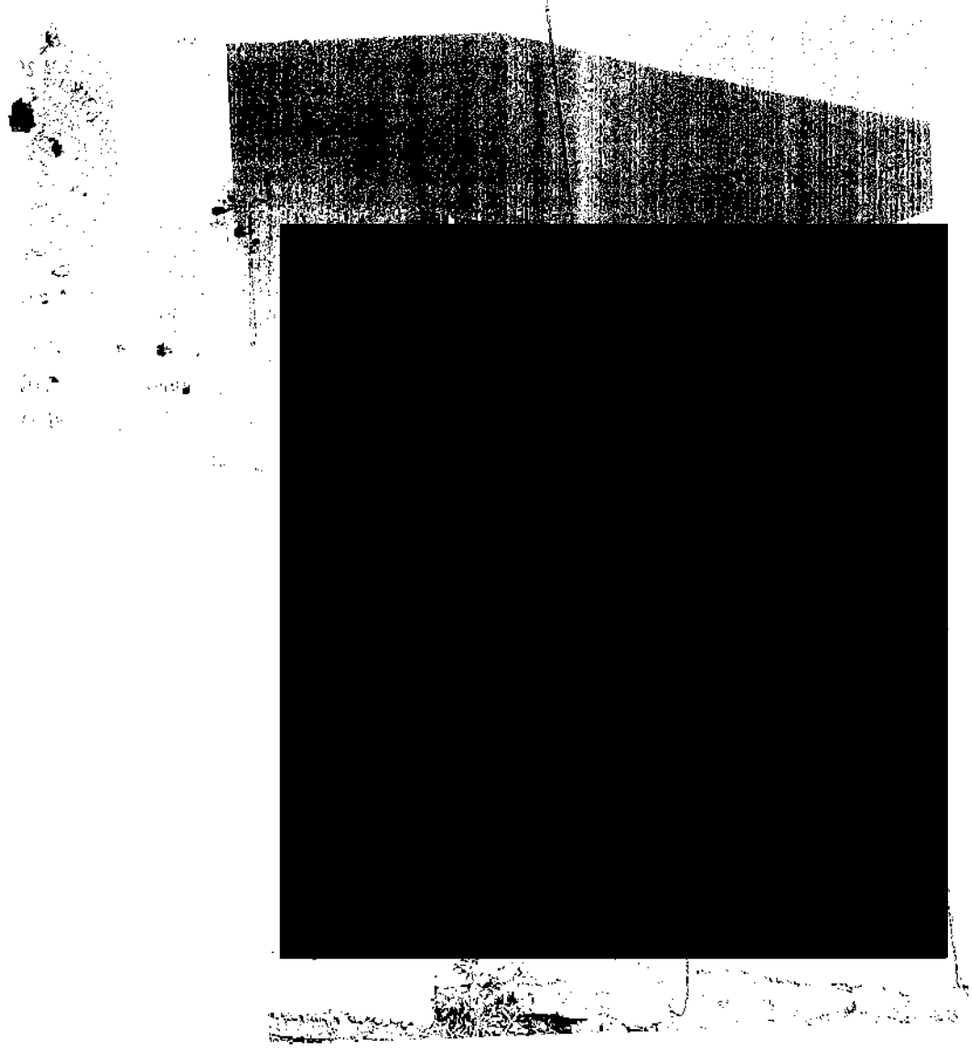

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

641 2016

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

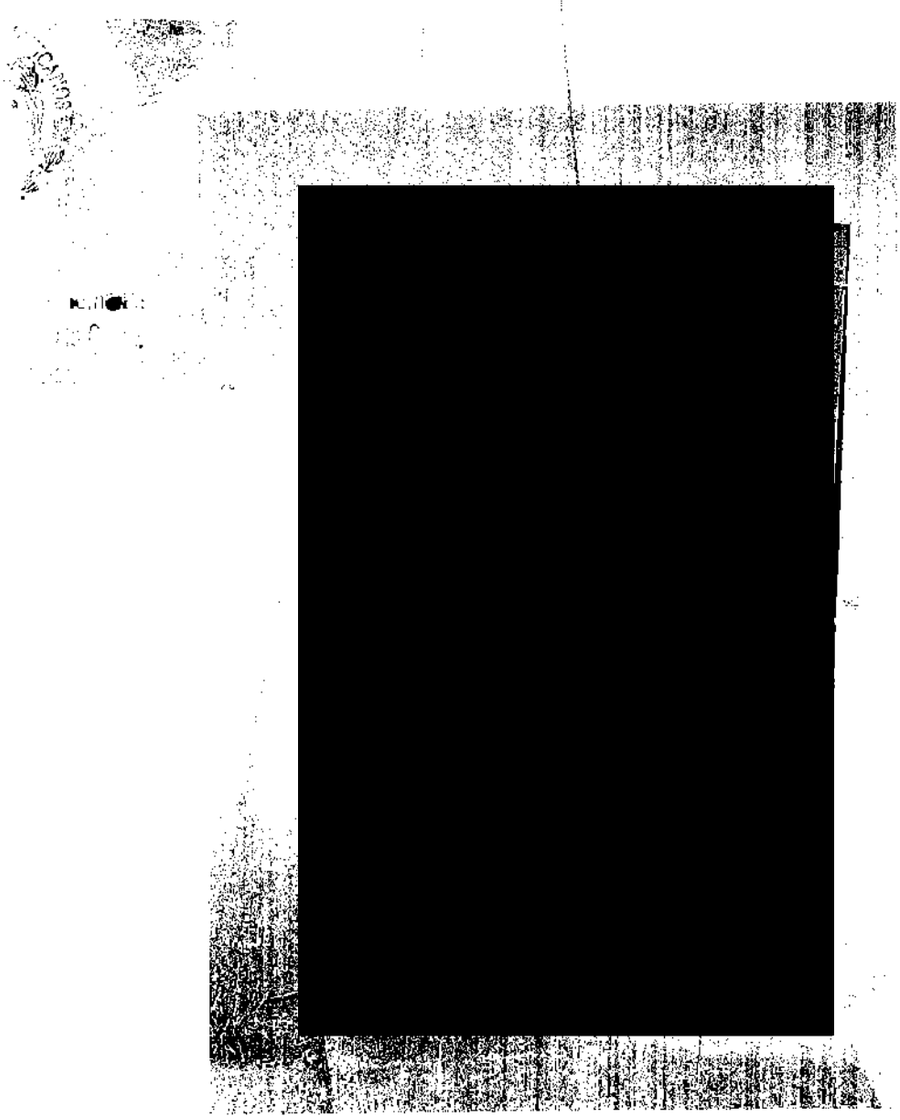

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

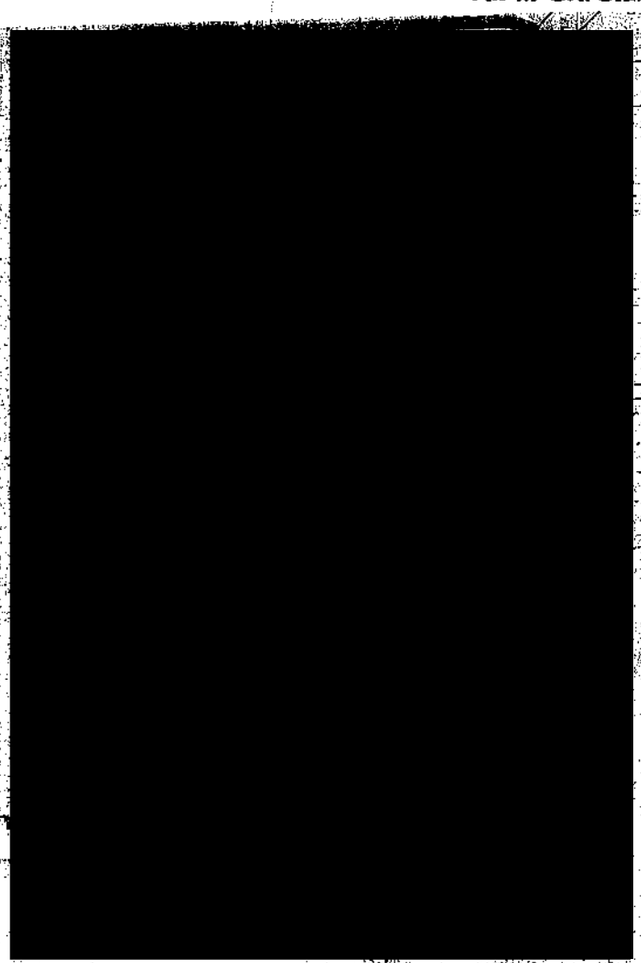

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

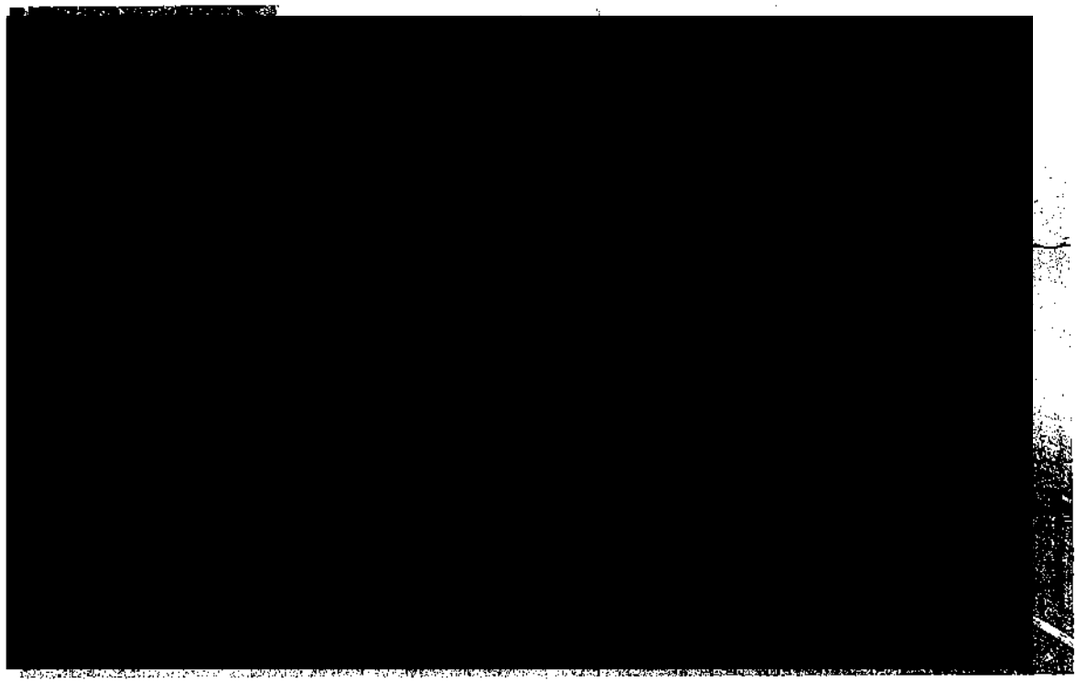

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

689 1026

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~1050~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

E LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

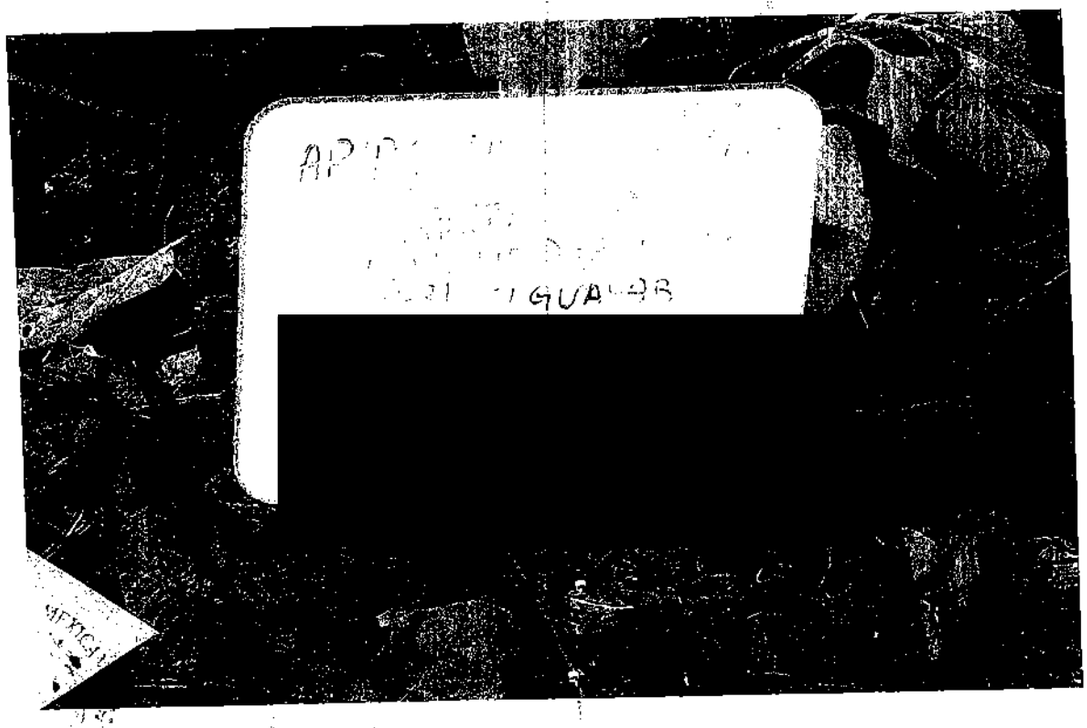

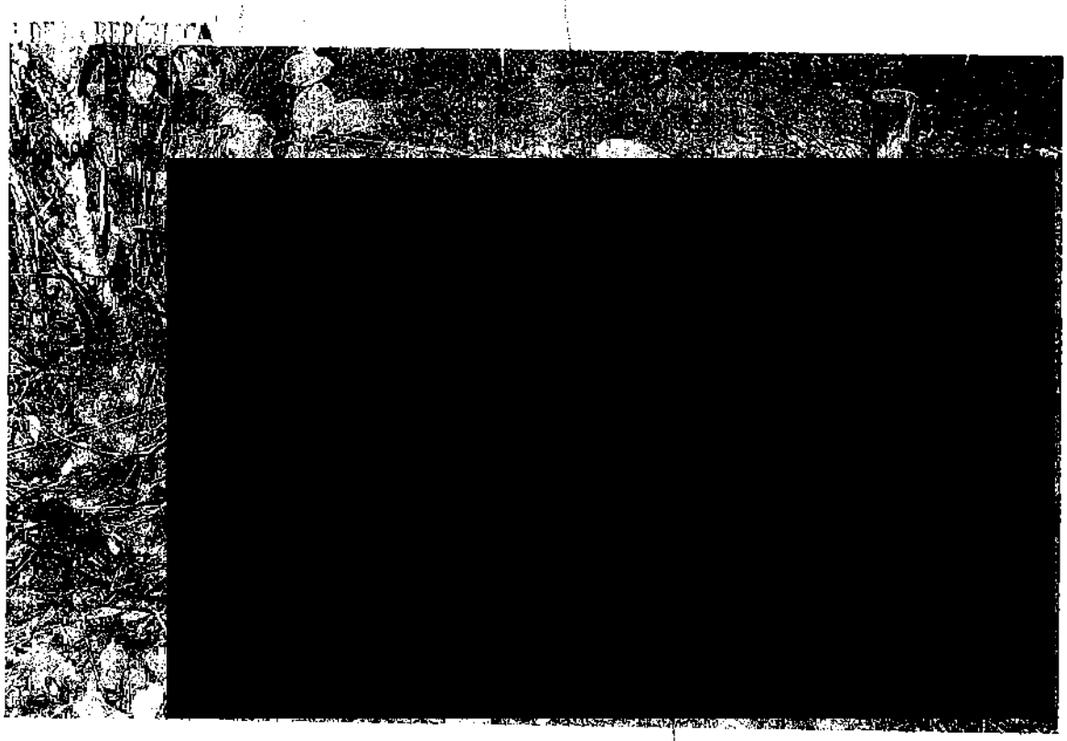

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

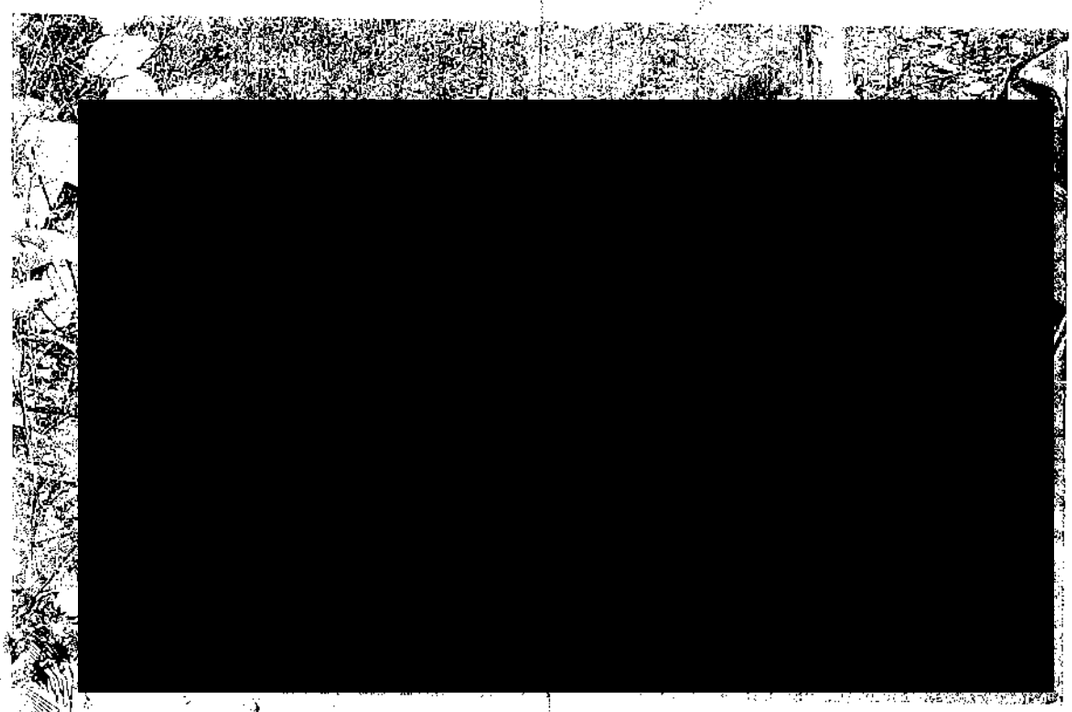

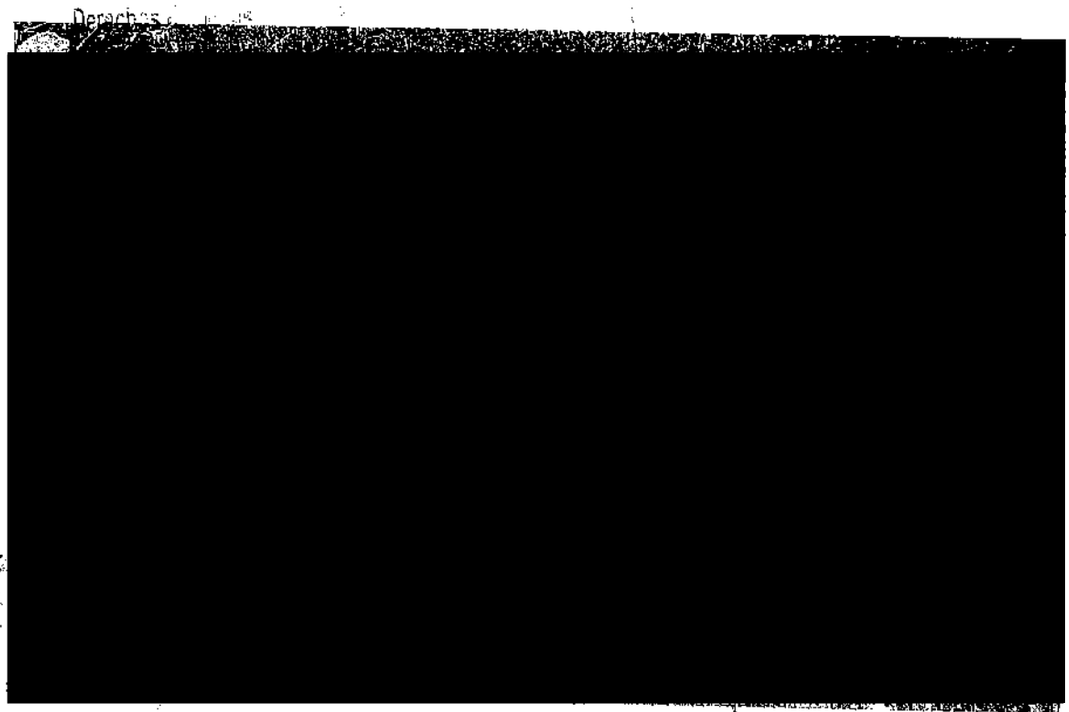

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

673

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

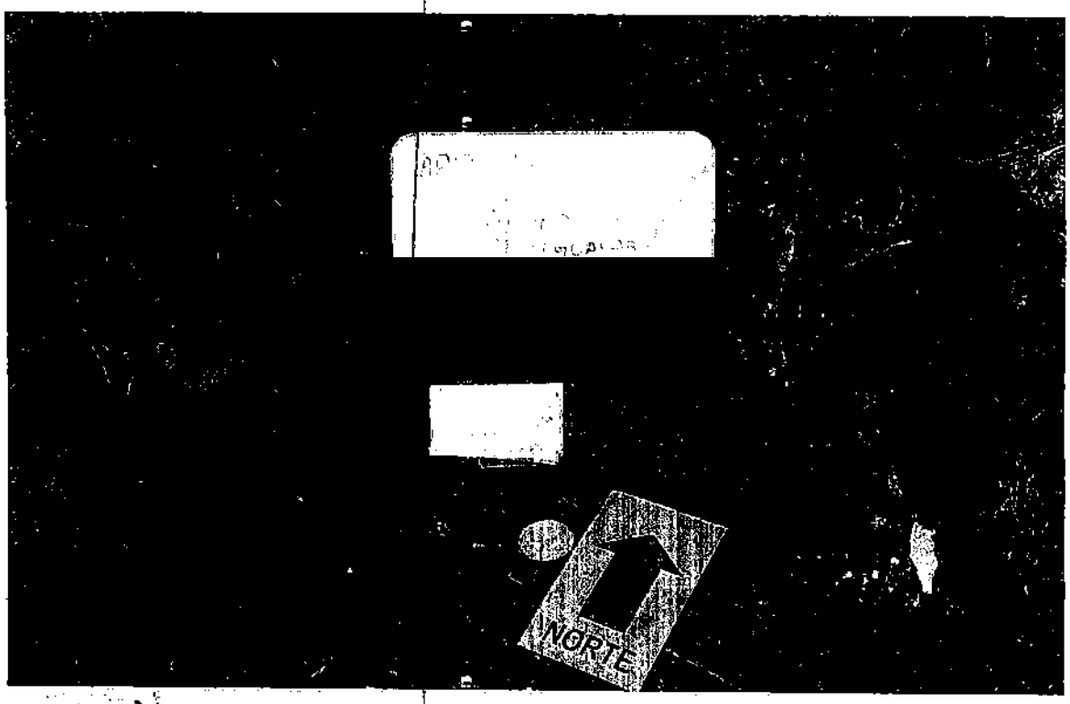

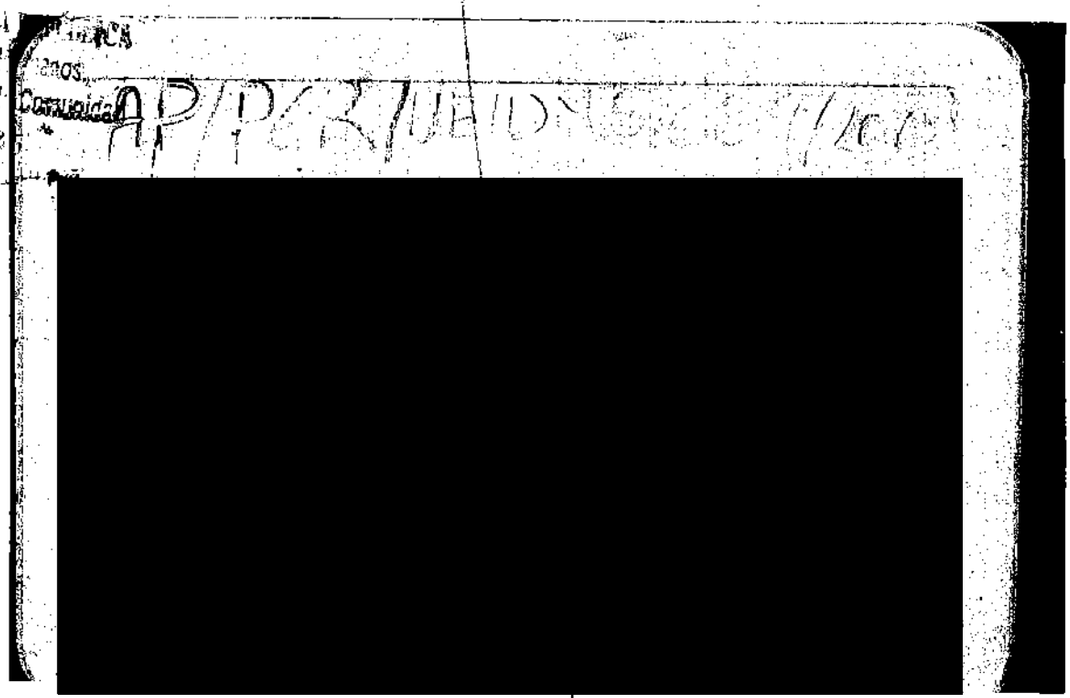

R

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 1644

A.P.:PGR/SIEDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P/ PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de enero de dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ------------------------

------------------------ **D I J O** ------------------------

- - - **T É N G A S E** por recibido el folio número **1763** del once de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense [redacted] quienes darán cumplimiento a lo solicitado. Así mismo, téngase por recibido el folio **92788** del seis de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense [redacted] quienes darán cumplimiento a lo solicitado. Por último y en la misma fecha, téngase por recibido el folio **1648** del once de enero de dos mil dieciséis por medio del cual se propone a la Perito en Materia de Genética Forense [redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado. Documentos suscritos por la Bióloga [redacted] Directora de Biología Molecular adscrita a la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos perteneciente a la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, por los cuales informa a esta Representación Social Federal de la designación de Peritos ya mencionados. ------------------------

- - - Documentos que constan de una foja útil cada uno, y de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. --------

------------------------ **A C U E R D A** ------------------------

- - - ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se agregan a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ------------------------

------------------------ **C Ú M P L A S E** ------------------------

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federac[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en M[redacted] Subprocuraduría Especializada en Investig[redacted] Organizada, quien actúa en forma legal con t[redacted] quienes firma y dan fe. ------------------------

------------------------ **D A M O S F E** [redacted]

LIC. JUAN FRA[redacted]**Z**

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

[redacted]

Lic. [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

FOLIO: 1763
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS**

México, D.F., a 11 de enero de 2016.
" 2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense, [redacted] quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

LA [redacted]

BIOL [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

FOLIO: 92788
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015
y SEIDO/UEIDMS/FE-A/8347/2015

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS**

México, D.F., a 06 de noviembre de 2015.
" 2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P r e s e n t e.

En atención a sus oficios número SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-A/8347/2015 de fecha 06 de noviembre, recibidos en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante los cuales solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense, [redacted] quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi [redacted]

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE BIOLOGIA MOLEC
[redacted]

c.c.p.Archivo
c.c.p perito
HZLM/ssm

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

FOLIO: 1648
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/187/2016

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS**

México, D.F., a 11 de enero de 2016.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/187/2016 de fecha 11 de enero y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a la Perito en Materia de Genética Forense, [redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE BIOLOGÍA MOLECULAR
[redacted]

BIOÓ [redacted]

c.c.p.Archivo
[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinticinco de enero de dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -

- **D I J O** -

- - - **T É N G A S E** por recibido el folio número **1641** del veintiuno de enero de dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [redacted] Perito Oficial en Criminalística de Campo adscrita a la Especialidad de Criminología de Campo de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos perteneciente a la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, por medio del cual informa a esta Representación Social Federal, lo siguiente: *"(...) Conclusiones, PRIMERA: Derivado de la observación directa de los ocho inmuebles descritos en el rubro correspondiente, así como a las condiciones en las que fueron encontrados se puede determinar que corresponden a inmuebles destinados para casa habitación, los cuales se observaron en estado de abandono y deterioro. SEGUNDA: En la zona de exploración 1, ubicada en las coordenadas geográficas* [redacted] *se realizaron trabajos de excavación para la búsqueda de restos humanos, sin obtener resultados positivos. (...)".* -

- - - Documento que consta de diez fojas útiles, y de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. - - - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se agregan a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público [redacted] o a la Unidad Especializada en Investigación d[redacted] Secuestro de la Subprocuraduría Especializada [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en for[redacted] asistencia, con quienes firma y dan fe. -

[redacted]

Lic. [redacted]

Lic. [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo

FOLIO: 1641
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

Ciudad de México, D.F, a 21 de enero del 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrita a esta Coordinación General y propuesta para intervenir en relación con la Averiguación Previa cuyo número se cita al rubro, rinde el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES. En atención a su oficio número: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/187/2016, de fecha de 11 de enero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, mediante el cual solicita de la intervención pericial en materia de Criminalística, que a la letra dice "(…) designe peritos en las siguientes materias CRIMINALÍSTICA, VIDEO, FOTOGRAFÍA, ARQUITECTURA, ANTROPOLOGÍA, GENÉTICA, DACTILOCOPIA, QUÍMICA, MEDICINA FORENSE…a realizar diversas diligencias ministeriales entre ellas la BUSQUEDA DE RESTOS HUMANOS del 12 al 17 del enero 2016. (…)"

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Criminalística del Campo.

FOLIO: 1641
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ESTUDIO DE CAMPO. Siendo las 12:15 horas del día miércoles 13 de enero del 2016, se observa de que las condiciones climáticas corresponden a un día con clima frío, lluvioso, contándose con iluminación de tipo natural, nos constituimos en compañía de los Peritos en materias de Fotografía Forense, Video, ingeniería y arquitectura, personal de la Policía Federal, así como Usted, Personal Ministerial actuante, con la finalidad de llevar a cabo la observación Criminalística correspondiente, en los siguientes lugares:

UBICACION DEL LUGAR. Calle sin nombre ubicada a un [redacted] poblado de [redacted] municipio [redacted] en el Estado de Guerrero.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN.- Para llegar al lugar de intervención, nos dirigimos sobre la carretera libre Chilpancingo – Iguala, en dirección norte, para observar al [redacted] la [redacted] a través de la cual se tiene acceso al poblado [redacted] que se ubica a una distancia de [redacted] kilómetros aproximadamente con respeto al primer poblado, observando un letrero metálico ubicado transversal a la carretera con la leyenda [redacted] tomando como referencia dicho anuncio se observa en dirección norte un [redacted] contiguo a éste se ubica una calle ligeramente sinuosa y en ascenso de sureste a noroeste con piso asfaltado, dicha calle no cuenta con nomenclatura, por lo cual se referencia a un [redacted] en donde se ubican del lado suroeste de la calle los inmuebles motivo de la presente siendo los siguientes:

Inmueble 1.-
Una construcción [redacted] que presenta una longitud en su fachada [redacted] metros aproximadamente, observando [redacted] cuenta con una puerta metálica [redacted] que hacia la parte media superior de ésta presenta diseños de herrería, que al momento de la presente se encuentra entre abierta, continuando hacia la parte media superior del muro y a los costados de dicho acceso se ubican [redacted] las cuales cuentan [redacted] hacia la parte superior se tiene a la vista una marquesina, la planta alta de este sitio está conformada en la parte central por dos accesos peatonales con puerta metálica en color café y sobre el muro parte media superior y a los costados de dichos accesos se ubica una ventana de cada lado, las cuales presentan protecciones de herrería al exterior, del lado norte y al [redacted] inmueble, adosado al muro se ubica [redacted] oeste, que comunican en dirección [redacted] con [redacted] y en dirección oeste con una [redacted] la cual se observó abierta.

Inmueble 2.-
Ubicado [redacted] observando que su fachada está conformada por una barda de [redacted] metros de largo aproximadamente, apreciando hacia la parte superior de esta, [redacted] de concreto verticales que sostienen la delimitación [redacted] del lado norte se ubica una [redacted] norte a sur y que conduce al acceso principal del inmueble siendo una [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo

FOLIO: 1641
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

de doble hoja que mide [redacted] metros de largo por [redacted] metros de alto aproximadamente con su frente orientado al norte, al interior del inmueble se observan [redacted] ubicadas hacia la parte posterior del lugar con su frente dirigid[redacted] las cuales para fines descriptivos se dividen en dos secciones, hacia la sección sur se ubica una construcción [redacted] que mide en su parte frontal [redacted] metros aproximadamente, apreciando que hacia la parte central cuenta con una [redacted] y a los costados de éste y parte media superior de muros, dos [redacted] respectivamente, hacia la sección norte se ubica [redacted] construcción que consta de planta baja y primer nivel, con una longitud al frente de [redacted] metros aproximadamente, la planta baja presenta sus muros [redacted] hacia la parte central se tiene a [redacted] y a los lados dos accesos [redacted], la [redacted] cuenta con su fachada conformada por un muro de ladrillo con [redacted]

Inmueble 3.-

El cual se ubica [redacted] norte, con su fachada dirigida [redacted] que presenta una longitud en su fachada de [redacted] metros aproximadamente, que para fines descriptivos se divide en dos secciones, la sección sur de su fachada consta de un muro conformado en la parte inferior por [redacted] observando en la parte superior del techo [redacted] en color [redacted] hacia la sección norte dicho inmueble está conformado en la parte inferior [redacted] sobre la cual se ubica [redacted] dadas las características de su fachada esto permite la visibilidad al interior, observando hacia la parte posterior [redacted] techo [redacted], con sus muros en color [redacted], en la parte central presenta un acceso [redacted] y frente a éste una escaleras con [redacted] cabe hacer mención que al interior del dicho lugar se observó maleza crecida.

Inmueble 4.-

Contiguo al inmueble tres al norte, se ubica un camino de concreto en ascenso de sureste a noroeste, que mide [redacted] metros de largo aproximadamente, observando al final de dicho camino al noroeste, un acceso con puerta metálica [redacted], la cual permite el paso a un inmueble delimitado perimetralmente por [redacted] observando al interior una construcción que consta de [redacted] metros de longitud aproximadamente en su parte frontal por [redacted] metros de fondo, la fachada principal del inmueble se encuentra orientada al este, en la parte central presenta un acceso peatonal con puerta metálica en [redacted], así mismo a los lados, parte superior y costados presenta diversas ventanillas con protecciones mélicas en color blanco.

Continuando con nuestra observación, y contiguo a éste inmueble al norte y a orilla de la calle se ubica el:

Rev. 04

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística

FOLIO: 1641
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

Inmueble 5.-

Tratándose de una construcción [redacted] metros de longitud aproximadamente, con su fachada en color [redacted] observando que cuenta con tres accesos, del lado sur, el primero de ellos consistente en una puerta metálica [redacted] de largo aproximadamente misma que al momento de la presente se observó abierta, continuando la segunda puerta ubicada en la parte central de la fachada que mide [redacted] metros de alto, abierta y con una protección enrejada al exterior, el tercer acceso consta de una puerta metálica en color café de dos hojas que mide [redacted] metros de ancho por [redacted] metros de alto, abierto al momento de la presente , finalmente hacia la parte superior del inmueble se tiene a la vista una [redacted] Cabe hacer mención que sobre dicho muro, se observaron [redacted]

Inmueble 6.-

Ubicado del lado norte del inmueble [redacted] y a orilla de la calle se ubica una construcción tipo casa habitación, observando que su fachada está dividida [redacted] apreciando de manera general que su frente consta de un muro [redacted] en donde se tiene a la vista en su sección suroeste, que mide [redacted] metros de longitud, de [redacted] que cuenta con una portón [redacted] metros de largo, mismo que el momento de la presente se aprecia abierto, al interior de dicho inmueble se observan diversos objetos deteriorados y en mal estado de uso y conservación, hacia la sección noreste del inmueble presenta una longitud en su [redacted] metros aproximadamente, conformado por [redacted] apreciando que del lado suroeste presenta un acceso con puerta peatonal metálica misma que se encuentra abierta, la cual comunica al interior del inmueble con [redacted] finalmente hacia la parte superior de la planta alta se ubica [redacted] que está protegida al exterior por una [redacted]

Inmueble 7.-

Situado [redacted] y a orilla de la calle en ascenso, se ubica un inmueble tipo casa habitación, que presenta una longitud en su fachada de [redacted] metros, observando que en su parte fronta cuenta con una [redacted] y hacia su lado norte presenta una puerta [redacted] metros de ancho por [redacted] metros de alto, la cual permite el paso a través de unas [redacted] en desnivel, en donde se observa maleza crecida, hacia la parte posterior del inmueble se ubican dos [redacted] de ellas situada del lado sur siendo de un solo nivel que mide [redacted] de longitud aproximadamente, que cuenta en su parte frontal con unas escaleras de concreto con barandal metálico negro, las cuales conducen hacia su acceso ubicado del lado norte, siendo una puerta peatonal misma que se apreció abierta, del lado sur de la fachada cuenta con una ventana con

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Criminalística de Campo

FOLIO: 1641
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

protección metálica al exterior, continuando del lado norte tenemos la segunda construcción misma que se observa en obra negra y que mide n su parte frontal de [redacted] metros aproximadamente.

Inmueble 8.-

Contiguo [redacted] se ubica una construcción tipo casa habitación de dos [redacted] que presenta una longitud en su [redacted] metros aproximadamente, con [redacted] observando en la planta baja del lado noreste un acceso con puerta metálica [redacted] en color [redacted] que hacia la parte media superior [redacted] metros de largo [redacted] metros de alto aproximadamente, misma que se observa abierta al momento de la presente, del lado suroeste de la fachada se ubican tres ventanas ubicadas en la parte media superior del muro las cuales están protegidas al exterior por herrería [redacted] Hacia la planta alta se observa del lado suroeste, [redacted] semicircular de [redacted] hacia la parte central se tiene a la vista el muro de la [redacted] en donde se ubican dos [redacted] Contiguo a este inmueble al noreste se observa una barda que mide [redacted] metros de longitud, la cual está conformada en la parte inferior [redacted] y hacia la parte superior por un [redacted] cabe hacer mención que en la parte superior de la barda se observa maleza crecida, finalmente avanzamos del lado noreste en donde se ubica una rampa de concreto la cual va en ascenso de noreste a suroeste, en donde se sitúa una [redacted] metros de longitud por [redacted] metros de alto aproximadamente que presenta su frente orientado al sureste, mismo que se apreció cerrado.

Siendo las 13:40 horas del día jueves 14 de enero del 2016, se observa de que las condiciones climáticas corresponden a un día con clima frío, lluvioso y con neblina prominente, en donde nos constituimos en compañía de los Peritos en materias de Fotografía Forense, Antropología, Video, dactiloscopia, genética, química, ingeniería y arquitectura, personal de la Policía Federal, Binomio canino de la Policía Federal, así como Usted, Personal Ministerial actuante, con la finalidad de llevar a cabo la observación Criminalística correspondiente, en el siguiente lugar:

UBICACION DEL LUGAR:

Paraje [redacted]", poblado de [redacted] municipio de [redacted] en el Estado de Guerrero. Ubicado en las coordenadas geográficas [redacted]

Para llegar a dicho paraje, primeramente nos situamos en la entrada del poblado de [redacted] especificamente sobre la calle que se ubica al [redacted] para avanzar sobre la misma a [redacted] metros aproximadamente en dirección noreste, en donde siendo las se tiene a la vista al este del camino una [redacted] por [redacted], mismo que al momento de la presente se encuentra abierto el cual comunica en dirección sureste con un camino de terracería, en descenso de noroeste a sureste

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo

FOLIO: 1641
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

avanzando en esta dirección observando a nuestro paso a los costados del camino diversos terrenos naturales, internándonos en una zona rural a una distancia de [redacted] metros aproximadamente, en donde se tiene a la vista como referencia una [redacted] donde se ubica una [redacted] contigua a [redacted], tomando como referencia dicho sitio, avanzamos en dirección norte a una distancia de [redacted] metros aproximadamente ubicándonos en un área abierta en planicie, con vegetación propia del lugar, apreciando que en dirección este se encuentra delimitado por un [redacted], sitio en que por indicaciones de personal ministerial actuante se realizó la búsqueda de restos humanos, en una zona ubicada al [redacted] dándole intervención al binomio canino realizar recorrido en dicha zona, los cuales mostraron cierta inquietud en el sitio señalado como:

ZONA DE EXPLORACIÓN 1

Pozo de Sondeo 1: Ubicado en las inmediaciones de la coordenada geográfica [redacted] haciendo un pozo que sobre su superficie presenta vegetación del lugar y en donde siendo las 14:30 horas se procede a realizar maniobras de excavación auxiliados con pala y pico, obteniendo una excavación en forma rectangular con dimensiones [redacted] metros de longitud por [redacted] metros de ancho, con una profundidad de [redacted] metros desde la superficie, por lo que se introduce al binomio canino quien marca como resultados negativos, posteriormente se procede a cubrir dicha excavación siendo las 15:00 horas del día de la fecha.

Cabe hacer mención que en días posteriores se procedió a realizar un recorrido en las cercanías de los lugares descritos, a diversos sitios probables, los cuales fueron señalados por el Agente del Ministerio Publico Federación con la ayuda también del binomio canino, dando **resultados negativos** por lo que procedió a dar por concluida la intervención y retirarnos del lugar.

Siendo todo lo observado nos retiramos del lugar en compañía de personal ministerial actuante.

OBSERVACIONES

a) Los lugares de intervención fueron señalados por el Agente del Ministerio Público de la Federación.
b) Cabe hacer mención que no se tuvo acceso a los inmuebles tipo casa habitación, la observación se realizó únicamente al exterior.
c) En la presente diligencia se hizo uso de perros entrenados en la búsqueda de cadáveres y restos humanos, conocido como "Binomio Canino".
d) Las coordenadas geográficas fueron facilitadas por el perito en materia de ingeniería y arquitectura.

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal,
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo

FOLIO: 1641
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

CONSIDERACIONES

Con base a la observación de los inmuebles como son características físicas y considerando las condiciones en las que se observaron al momento de la presente, como son: puertas abiertas, maleza crecida, deterioro en las fachadas, se puede deducir que las mismas [redacted]

La zona de exploración 1, se ubica en el Paraje [redacted] poblado [redacted] municipio de [redacted] en el Estado de Guerrero, en las coordenadas geográficas [redacted] en donde fueron realizados trabajos de excavación para la búsqueda de restos humanos y con previa intervención del binomio canino, sin obtener resultados positivos.

El presente se rinde con base a lo observado y para los fines legales a que haya lugar.

CONCLUSIONES.

PRIMERA:
Derivado de la observación directa de los ocho inmuebles descritos en el rubro correspondiente, así como a las condiciones en las que fueron encontrados se puede determinar que corresponden a inmuebles destinados para casa habitación, los cuales [redacted] deterioro.

SEGUNDA:
En la **Zona de Exploración 1,** ubicada en las coordenadas geográficas [redacted] se realizaron trabajos de excavación para [redacted]

El presente se rinde con base a lo observado y para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[redacted]

LIC. [redacted]
PERITO OFICIAL EN CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Nota: Se anexa croquis ilustrativo y mapa satelital.

Vo.Bo.

Rev. 04 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo

FOLIO: 1641
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

CROQUIS ILUSTRATIVO.

N

ubicac on de inmuebles

[redacted]

UBICACION: Calle sin nombre ubicada a un costado [redacted] poblado de [redacted] municipio de [redacted], en el Estado de Guerrero.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo

FOLIO: 1641
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

MAPA SATELITAL

[redacted]

UBICACIÓN:

Paraje [redacted] poblado de [redacted] municipio de [redacted] en el Estado de Guerrero.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Criminalística de Campo.

057

FOLIO: 1641 670

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 11 de enero de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10**, **fracciones IV** y **VI**, **22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número ***PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/187/2016*** de fecha 11 de enero de 2016 recibido en esta Coordinación General en la misma fecha, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** la [redacted] quien se presentará para las diligencias que se llevará a cabo en el Estado de Guerrero los días del 12 al 17 de enero de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

[redacted]

DRA.

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo
GCV/RELF/EPV/vga*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinticinco de enero de dos mil dieciséis el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -

- **D I J O** -

- - - **T É N G A S E** por recibido el folio número **92790** del veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el C. [redacted], Perito en Materia de Fotografía Forense de la Especialidad de Fotografía Forense, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informa a esta Representación Social Federal, lo siguiente: *"(...) Conclusiones: En fecha doce de enero de dos mil dieciséis, se realizó la fijación fotográfica del cadáver etiquetado como Fosa 1, Cadáver 1, así como fijación de prendas de vestir y objetos. Mismos que me fueron puestos a la vista en el Centro Médico Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales. Obteniéndose un total de 113 tomas fotográficas, resultado de mi intervención. Anexos: 57 fojas conteniendo 113 impresiones fotográficas a color. (...)"*. -

- - - Documento que consta de cincuenta y nueve fojas útiles, y de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **ÚNICO.**- Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se agregan a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -

- **C Ú M P L A S E** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializ[redacted]cia Organizada, quien actúa en [redacted]on quienes firma y dan fe. - - - - [redacted] - -

- - - - - - - - - - - - - - - - [redacted] - -

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ASUNTO: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

México D.F. a 22 de Enero de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA SEIDO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de [redacted] Criminalisticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015** de fecha 06 de Noviembre del 2[redacted] por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se designen a peritos en las especialida[redacted] **Antropología Forense, Medicina, Odontología Forense, Genética, Criminalística, Fotogr[redacted] Video,** a fin de que intervengan en el estudio y el análisis de las osamentas y/o restos humanos loca[redacted] en la Población de [redacted] en el Estado de Guerrero..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de un cadáver, así como prendas de vestir y objetos.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llev[redacted] cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon D7000
- Objetivo zoom 18-105 mm, Marca Nikon
- Objetivo Macro 50mm, Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Kingston SD 8GB.

OBSERVACIONES.

Me constituí en las instalaciones del Centro Médico Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en [redacted] lugar donde se llevó a cabo mi intervención pericial.

CONCLUSIONES.

En fecha 12 de Enero del 2016, se realizó la fijación fotográfica del cadáver etiquetado como Fosa 1, Cadáver 1, así como la fijación de prendas de vestir y objetos. Mismos que me fueron puestos a la vista en el Centro Médico Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales. Obteniéndose un total de 113 tomas fotográficas, resultado de [redacted]

[redacted]

PERITO E[redacted]IA FORENSE

ANEXOS: 57 fojas conteniendo 113 (Ciento trece) Impresiones fotográficas a color.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ASUNTO: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

México D.F; a 22 de Enero de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA SEIDO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalisticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015** de fecha 06 de Noviembre del 2015 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se designen a peritos en las especia **Antropología Forense, Medicina, Odontología Forense, Genética, Criminalística, Fot Video,** a fin de que intervengan en el estudio y el análisis de las osamentas y/o restos humanos en la Población de [redacted] en el Estado de Guerrero..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Fijación fotográfica de un cadáver, así como prendas de vestir y objetos.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos Acercamientos.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon D7000
- Objetivo zoom 18-105 mm, Marca Nikon
- Objetivo Macro 50mm, Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Kingston SD 8GB.

OBSERVACIONES.

Me constituí en las instalaciones del Centro Médico Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en [redacted] lugar donde se llevó a cabo mi intervención pericial.

CONCLUSIONES.

En fecha 12 de Enero del 2016, se realizó la fijación fotográfica del cadáver etiquetado como Fosa 1, Cadáver 1, así como la fijación de prendas de vestir y objetos. Mismos que me fueron puestos a la vista en el Centro Médico Forense de esta Coordi[redacted]icios Periciales. Obteniéndose un total de 113 tomas fotográficas, resultado de mi i[redacted]

[redacted]

PERITO EN M[redacted]IA FORENSE

ANEXOS: 57 fojas conteniendo 113 (Ciento trece) Impresiones fotográficas a color.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

63

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ASUNTO: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

México D.F; a 22 de Enero de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA SEIDO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalisticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015** de fecha 06 de Noviembre del 2015 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"..girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se designen a peritos en las especialid **Antropología Forense, Medicina, Odontología Forense, Genética, Criminalística, Fotog Video,** a fin de que intervengan en el estudio y el análisis de las osamentas y/o restos humanos lo en la Población de [redacted] en el Estado de Guerrero..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de un cadáver, así como prendas de vestir y objetos.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; lle cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Acercamientos.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon D7000
- Objetivo zoom 18-105 mm, Marca Nikon
- Objetivo Macro 50mm, Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Kingston SD 8GB.

OBSERVACIONES.

Me constituí en las instalaciones del Centro Médico Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en [redacted] lugar donde se llevó a cabo mi intervención pericial.

CONCLUSIONES.

En fecha 12 de Enero del 2016, se realizó la fijación fotográfica del cadáver etiquetado como Fosa 1, Cadáver 1, así como la fijación de prendas de vestir y objetos. Mismos que me fueron puestos a la vista en el Centro Médico Forense de esta Coordin[redacted]riciales. Obteniéndose un total de 113 tomas fotográficas, resultado de mi in[redacted]

[redacted]

PERITO EN M[redacted]ENSE

ANEXOS: 57 fojas conteniendo 113 (Ciento trece) impresiones fotográficas a color.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

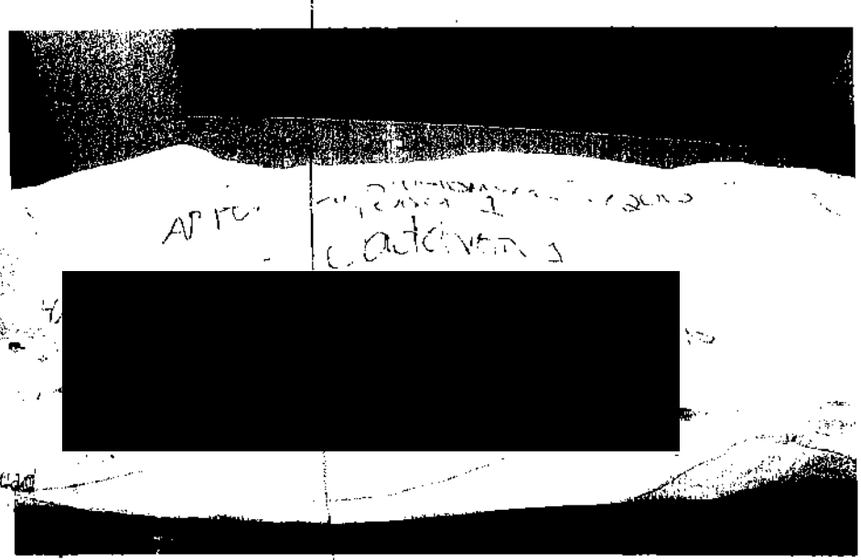

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

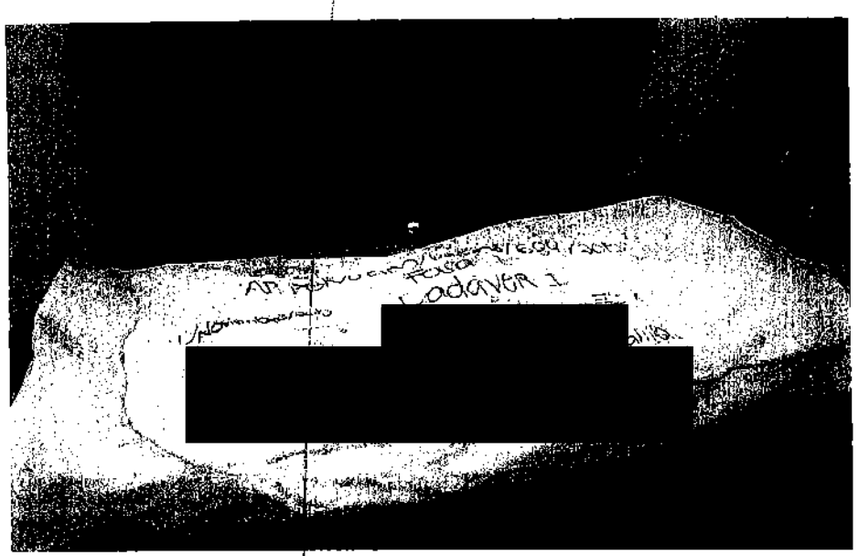

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

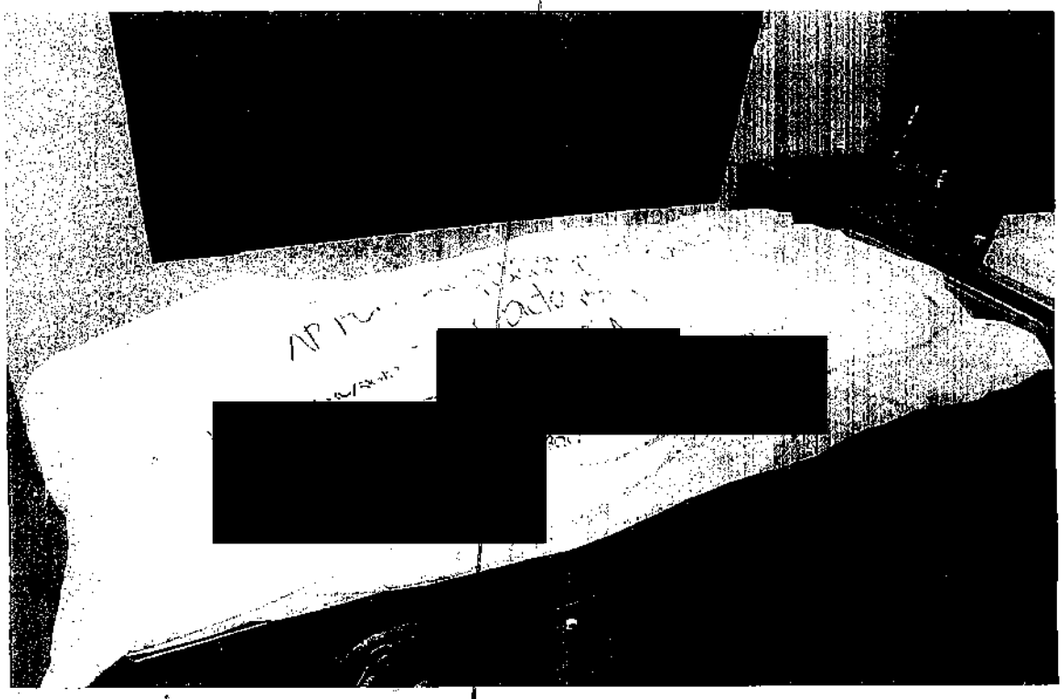

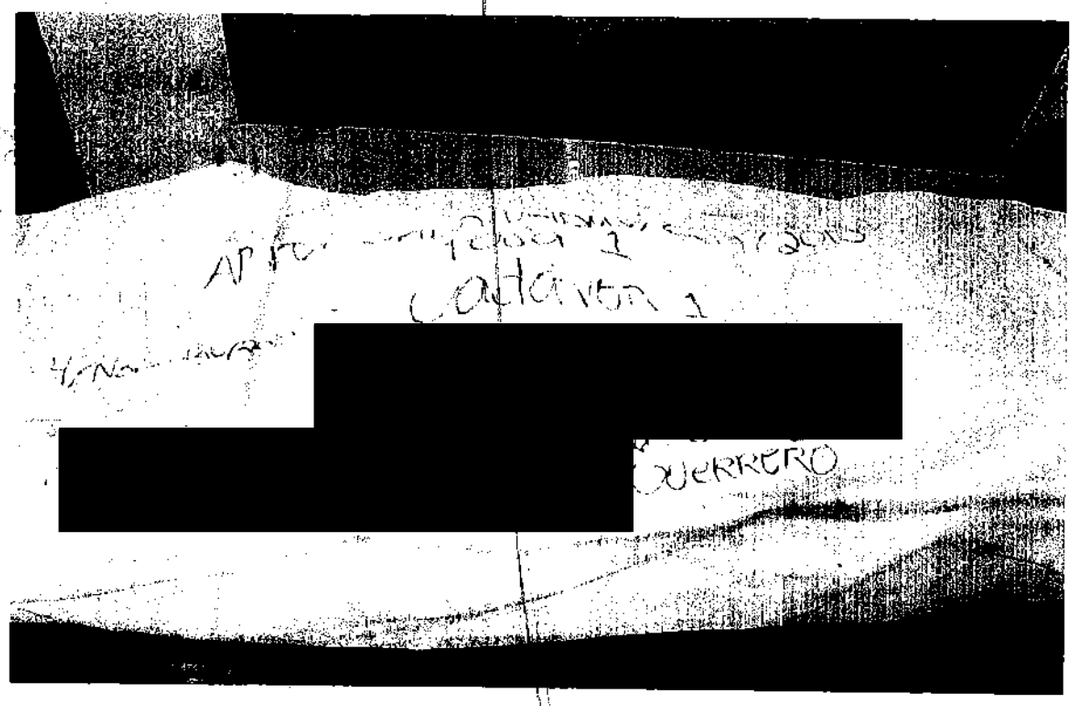

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

MUNICIPIO [redacted]
GUERRERO, MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

FOSA 1 (UNO)

CADÁVER 1

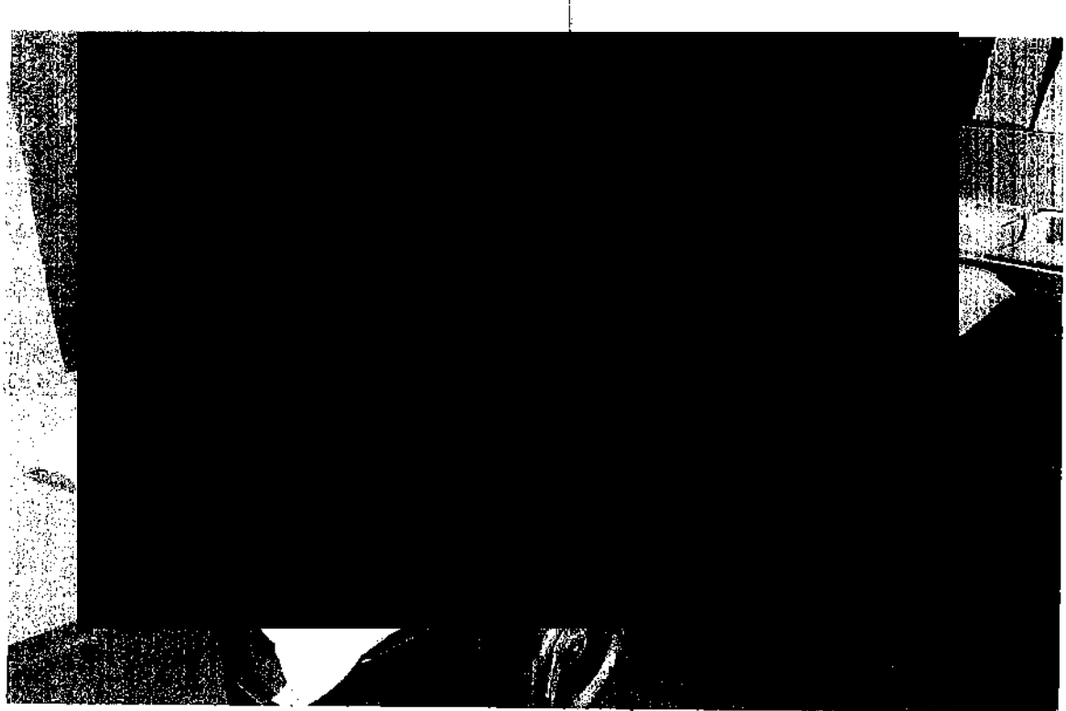

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

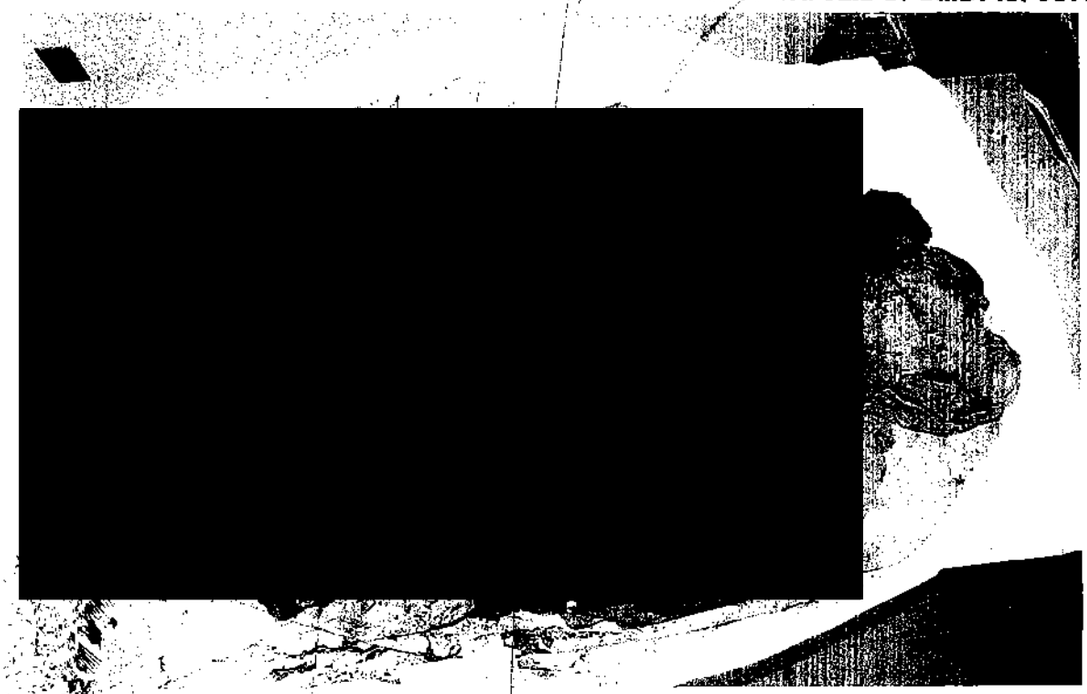

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

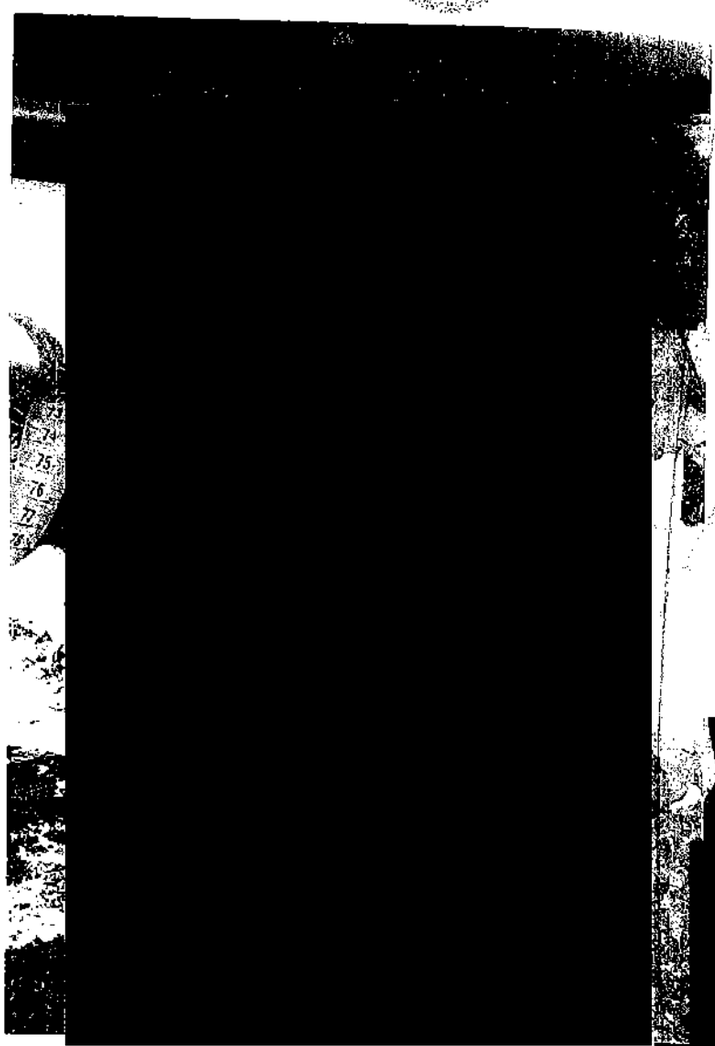

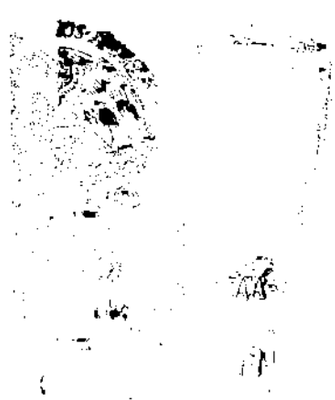

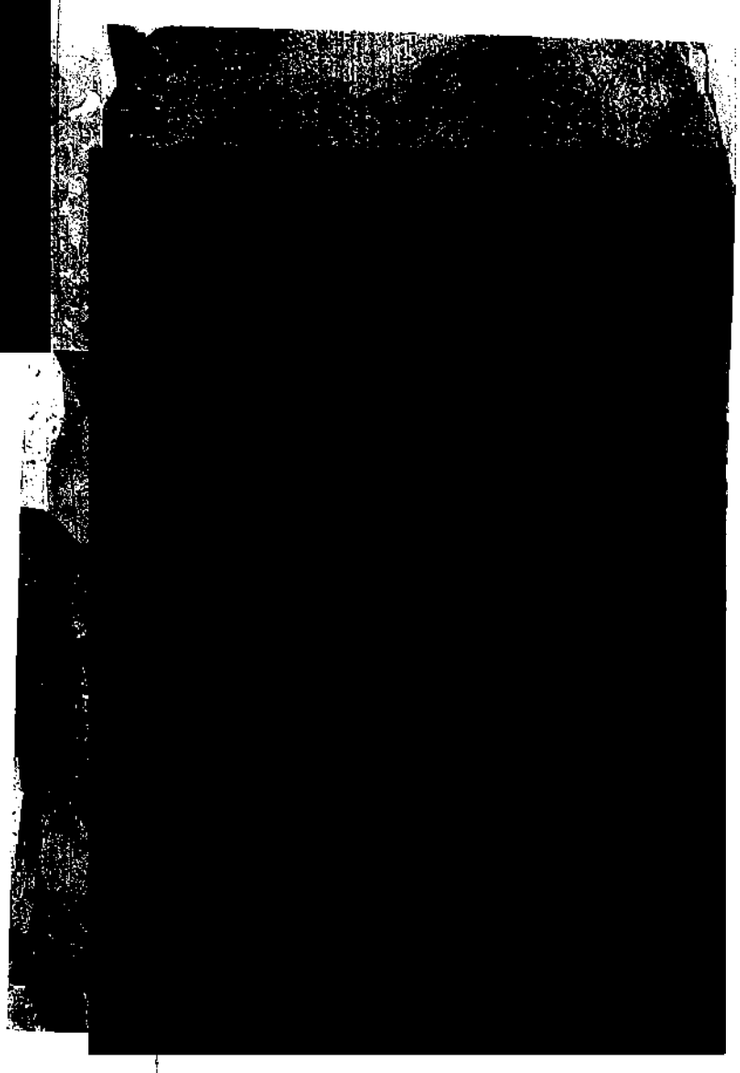

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

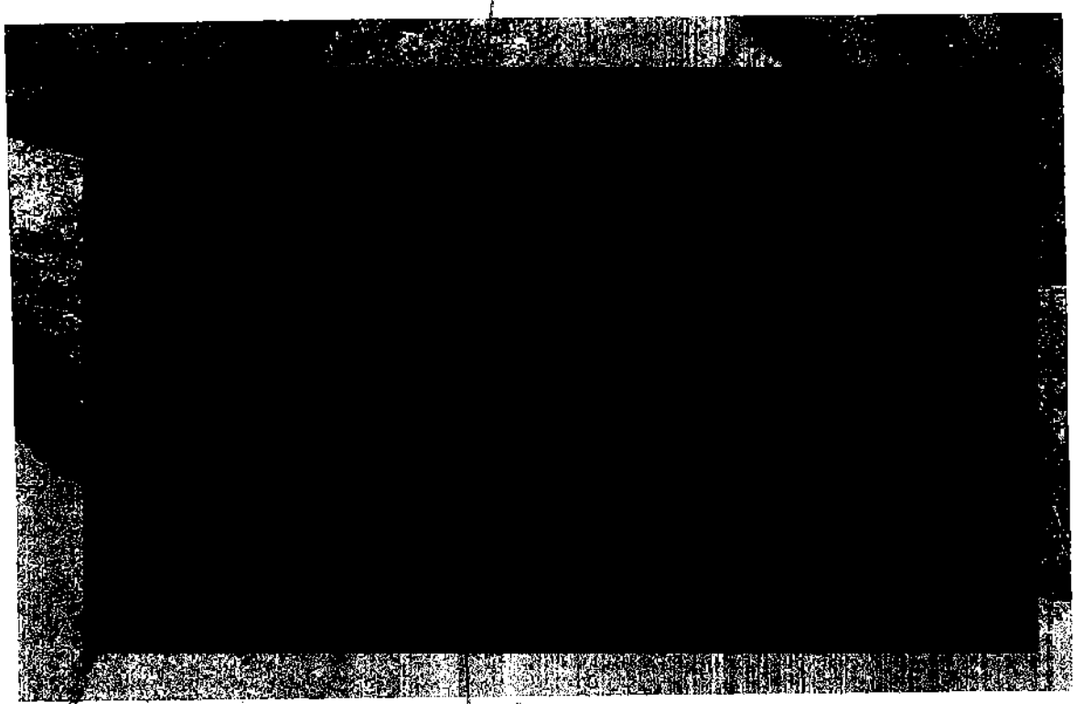

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

VOL

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

CADENA 2
FOJA 1
12 Enero 2016 MARC
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

AL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

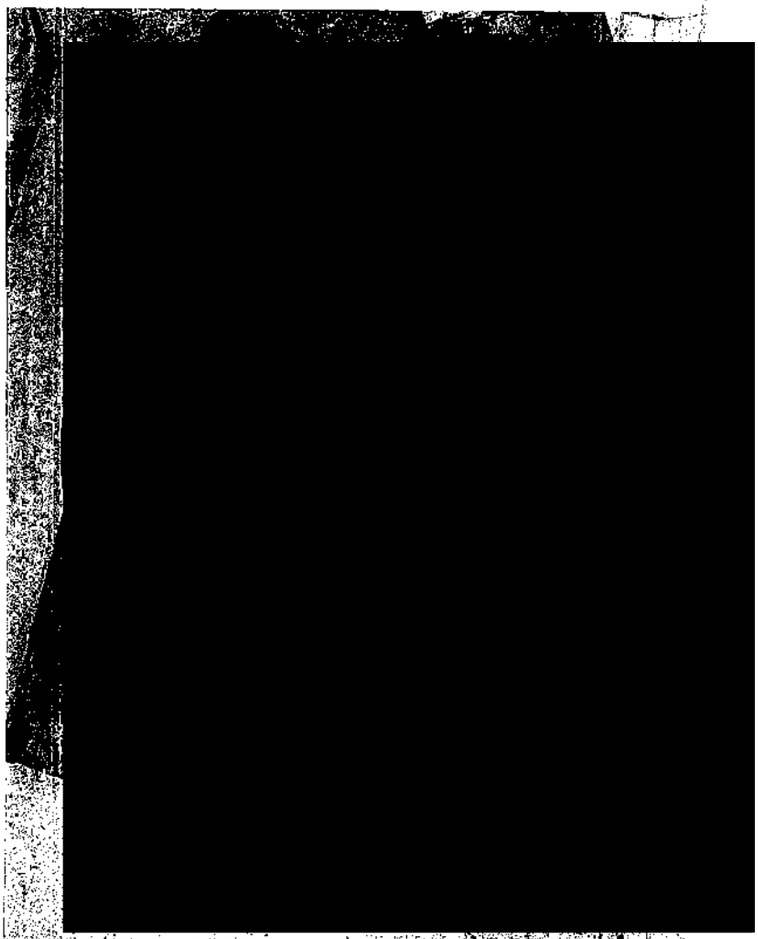

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

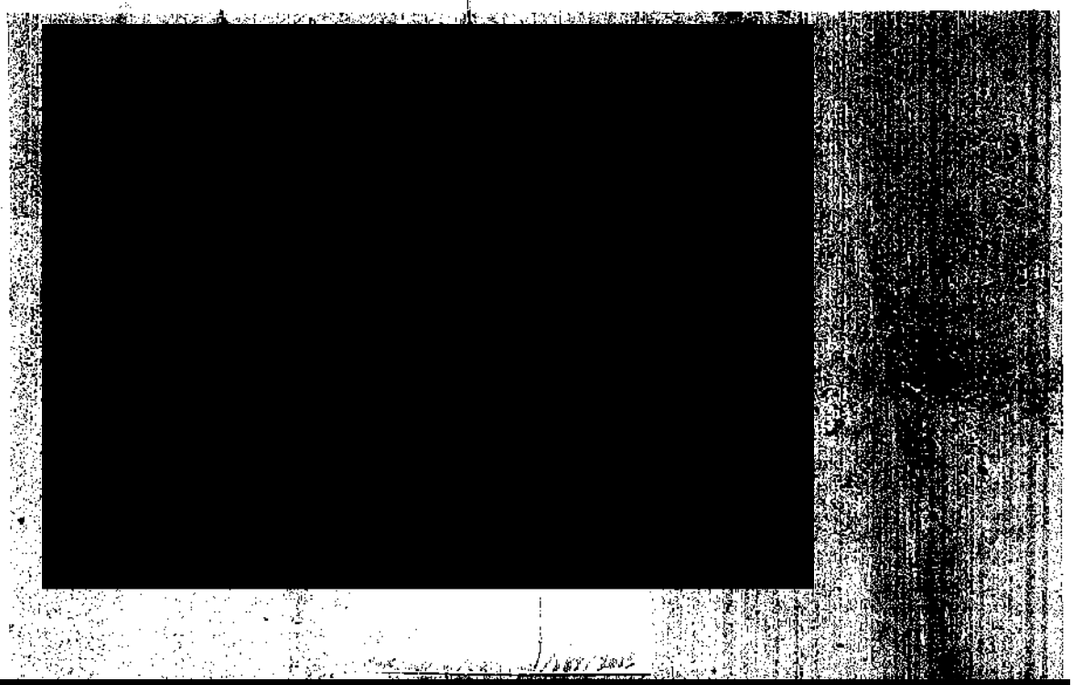

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

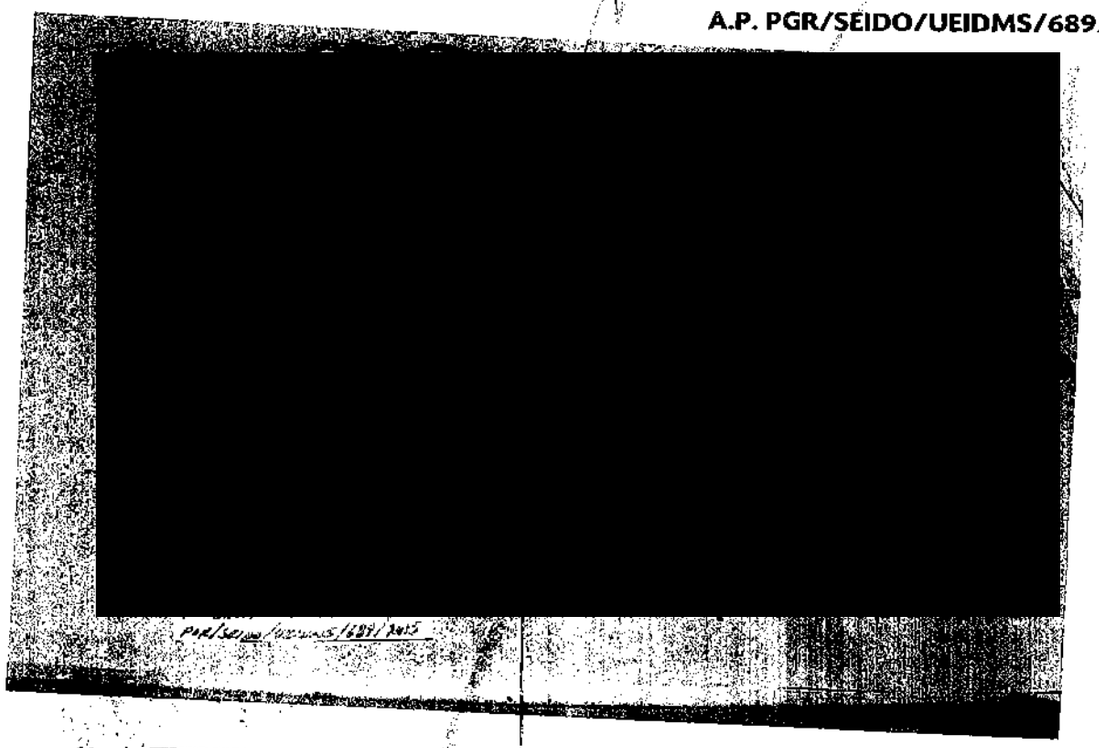

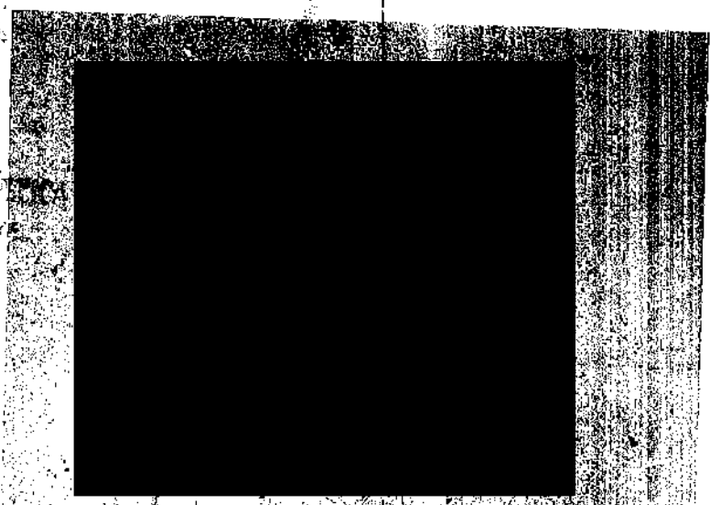

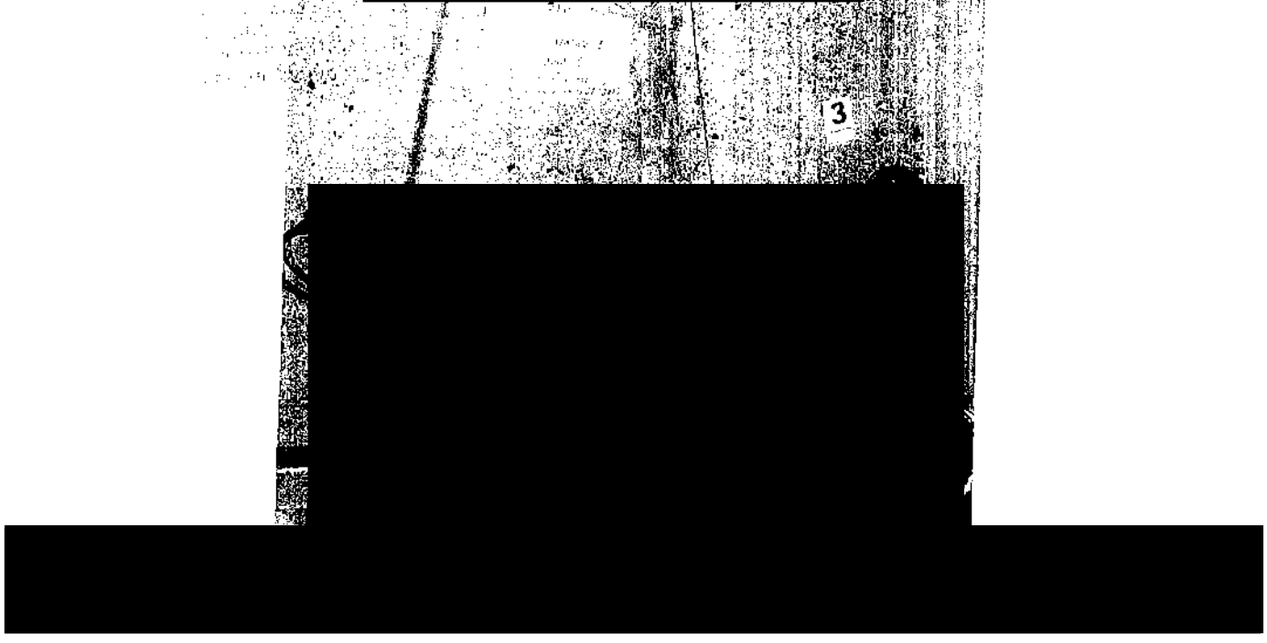

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

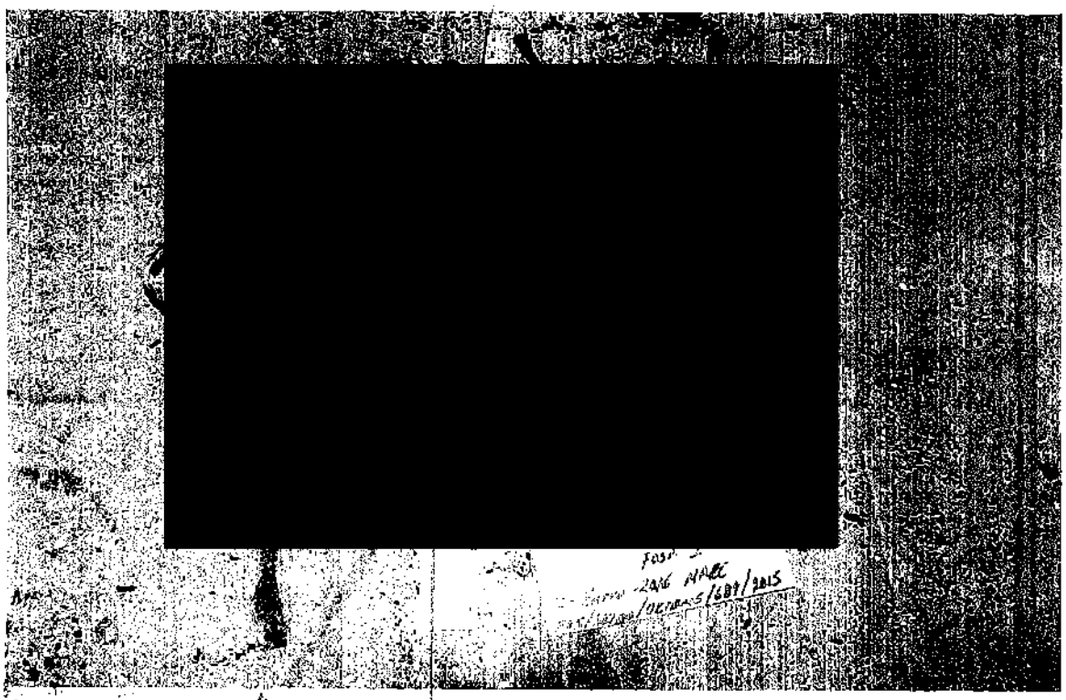

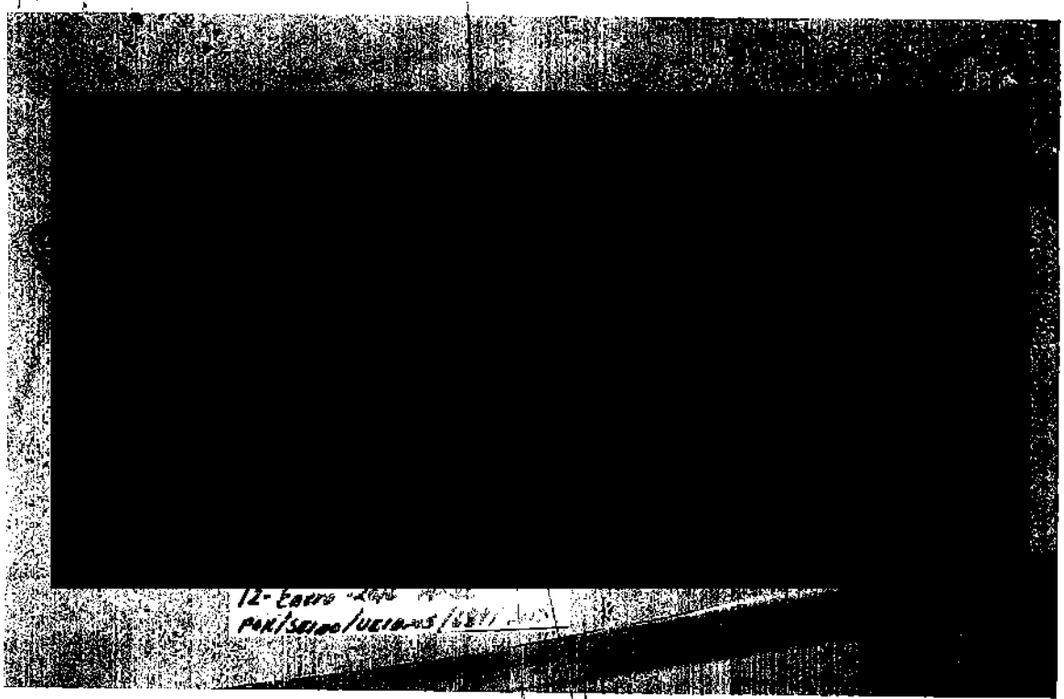

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

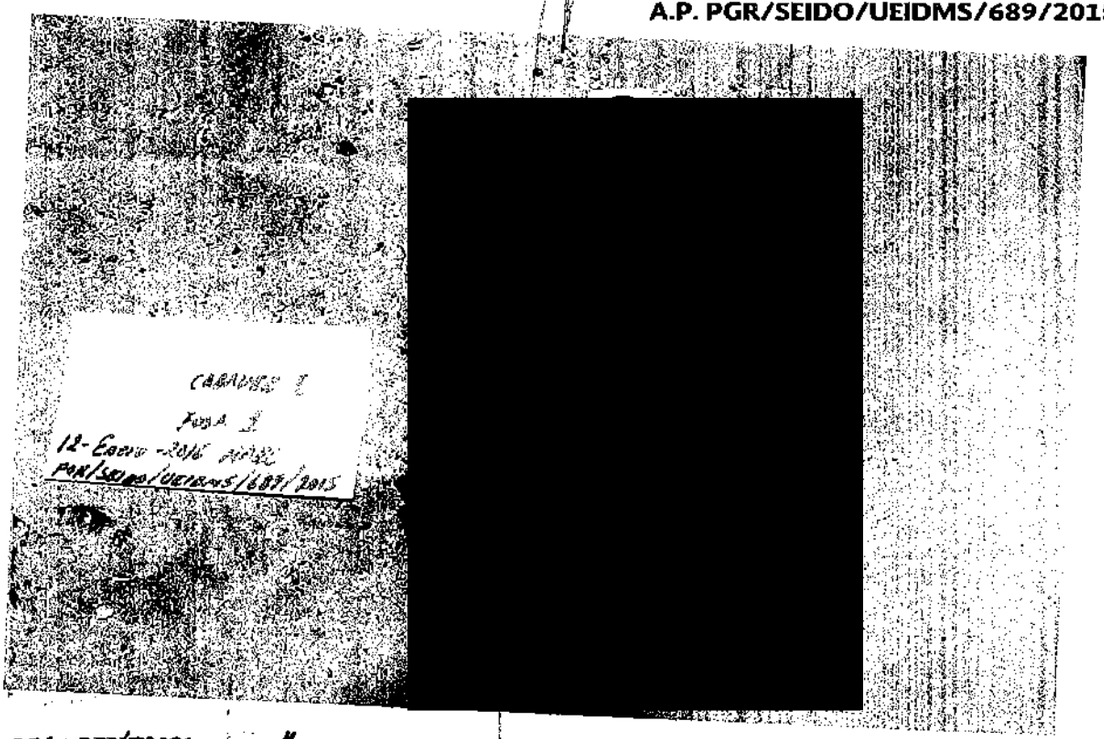

.DE LA REPÚBLICA
[redacted]
icios a la Comunidad

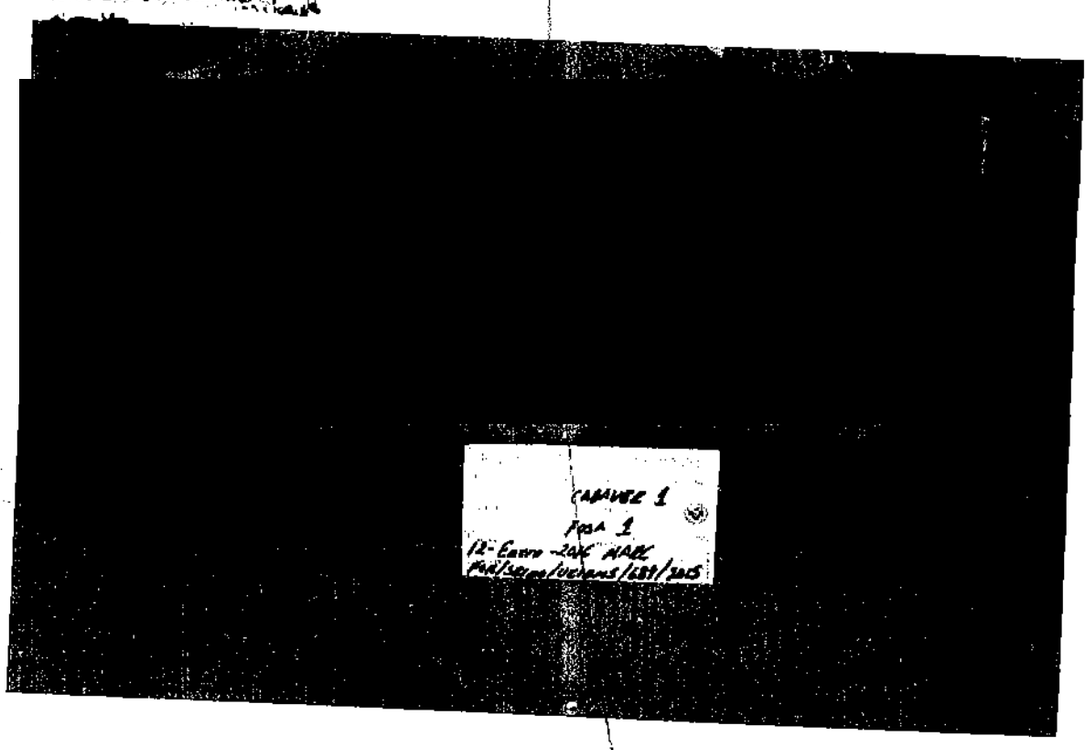

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

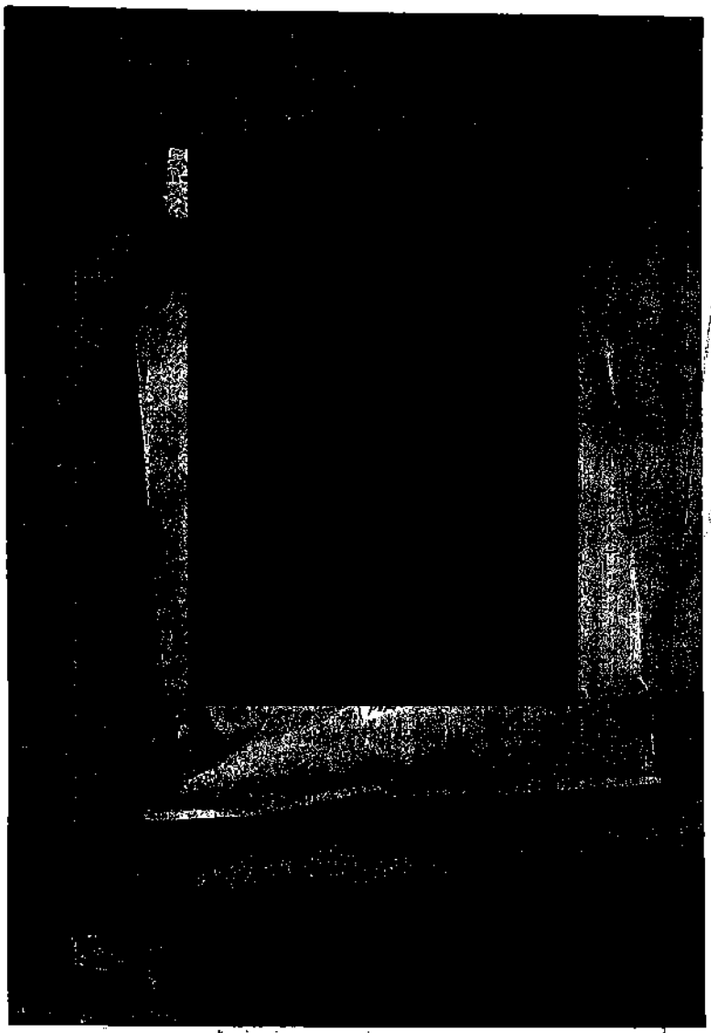

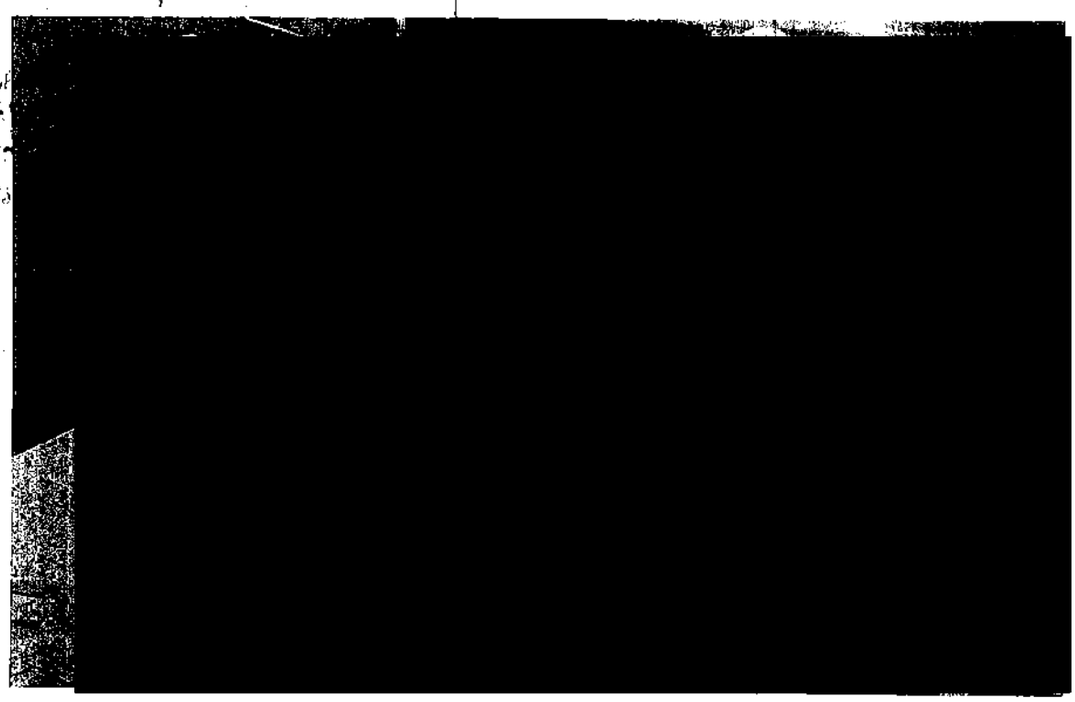

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

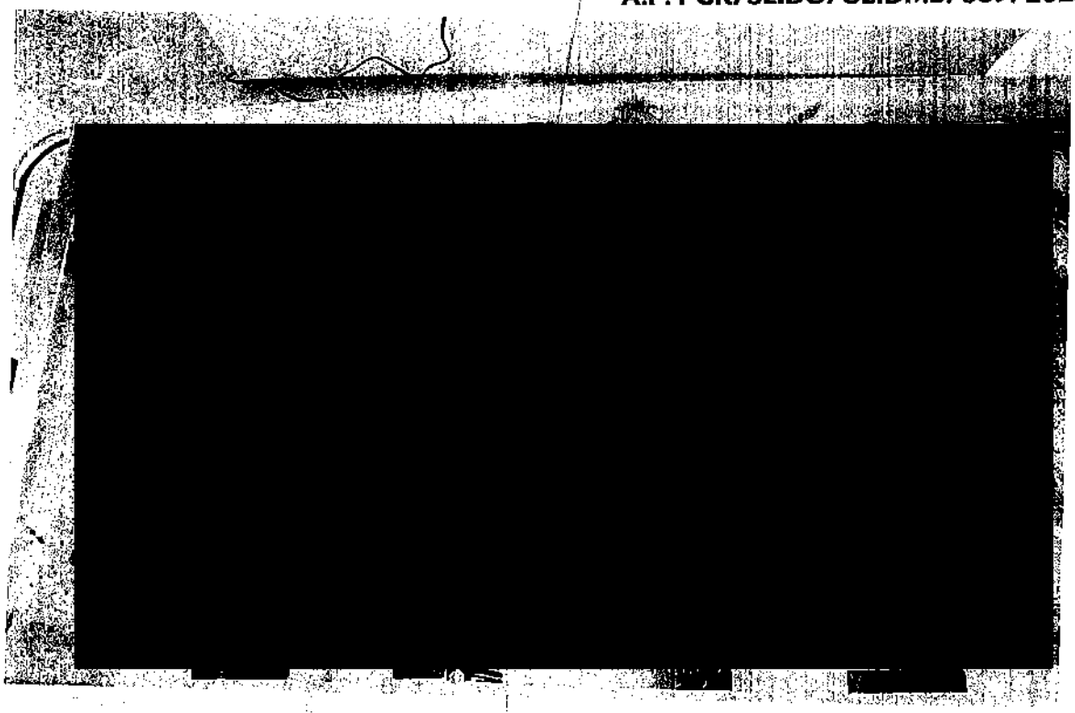

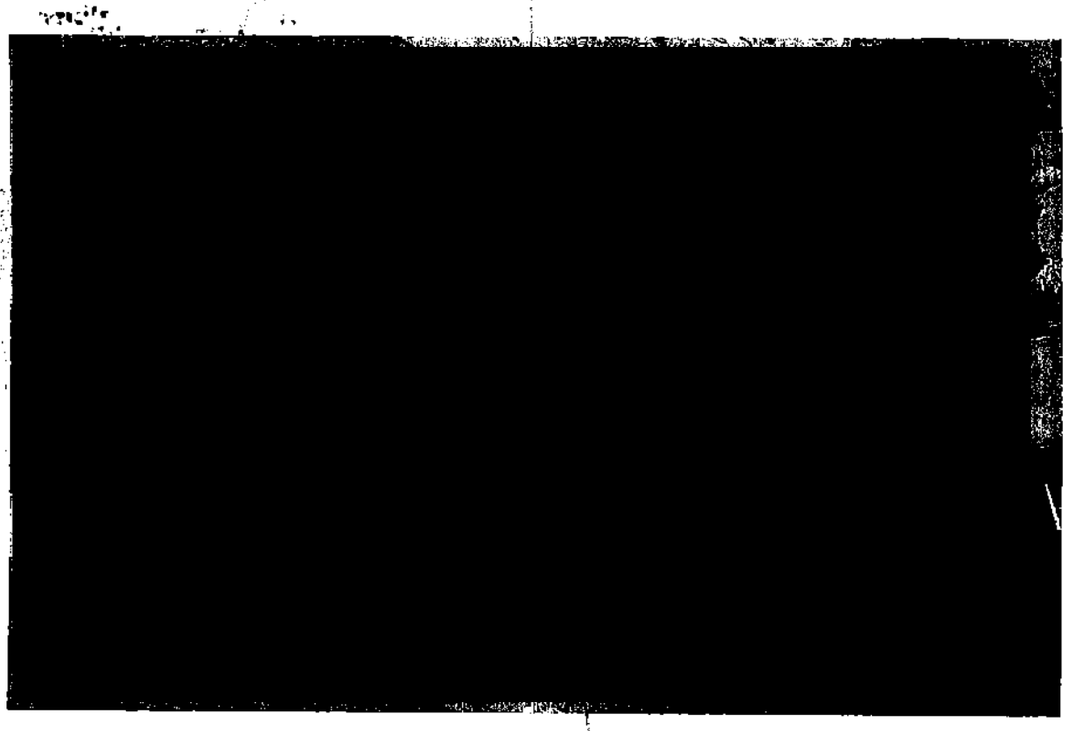

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

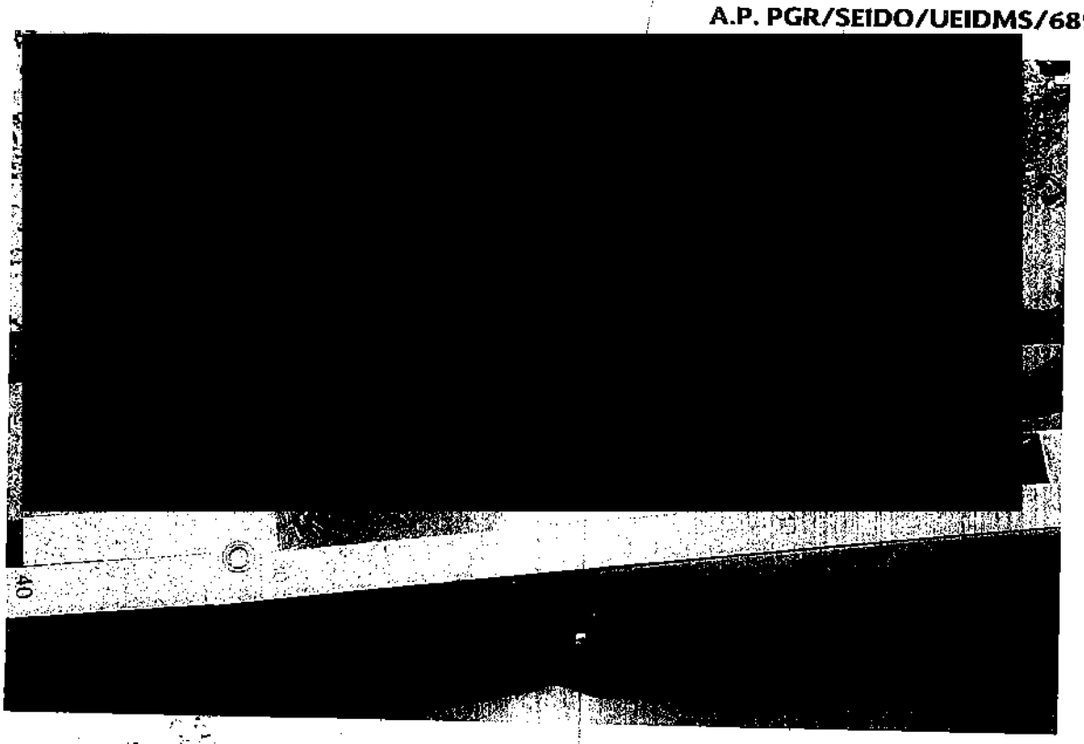

DE LA REPÚBL
chos Humanos,
ción a la Comunidad

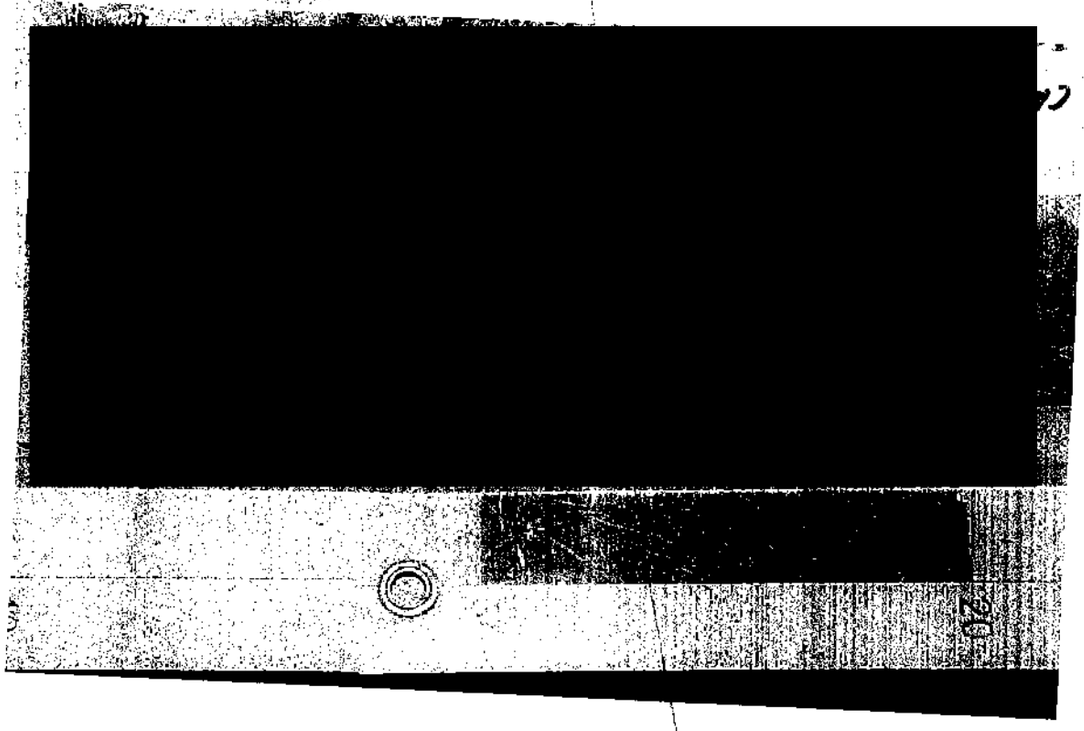

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

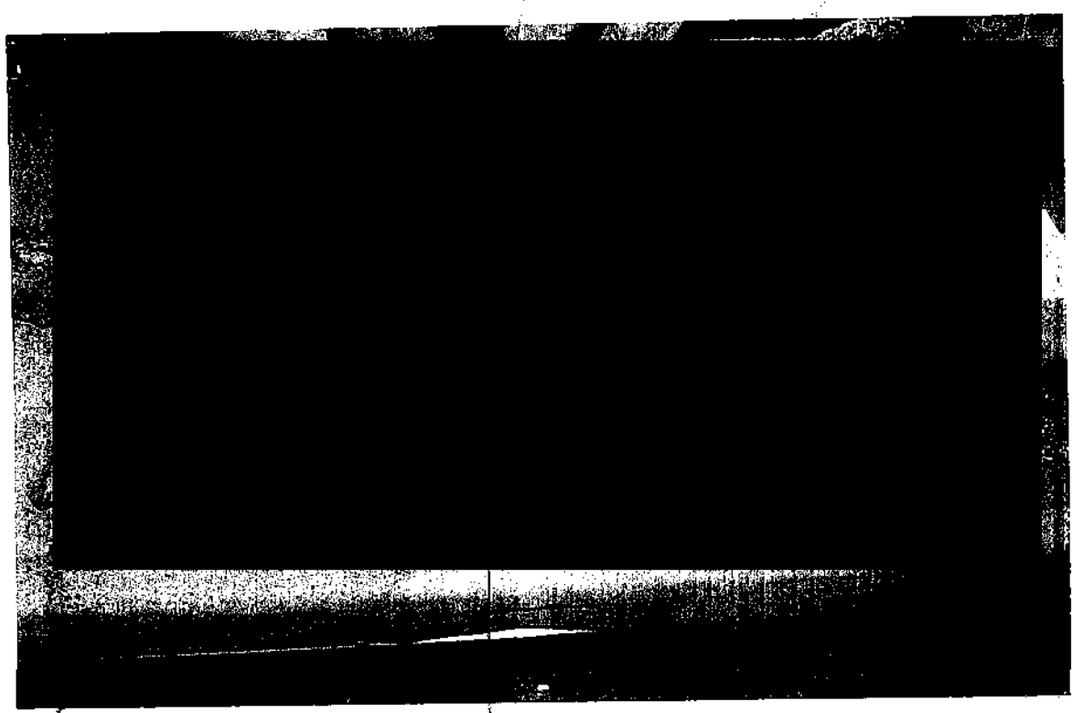

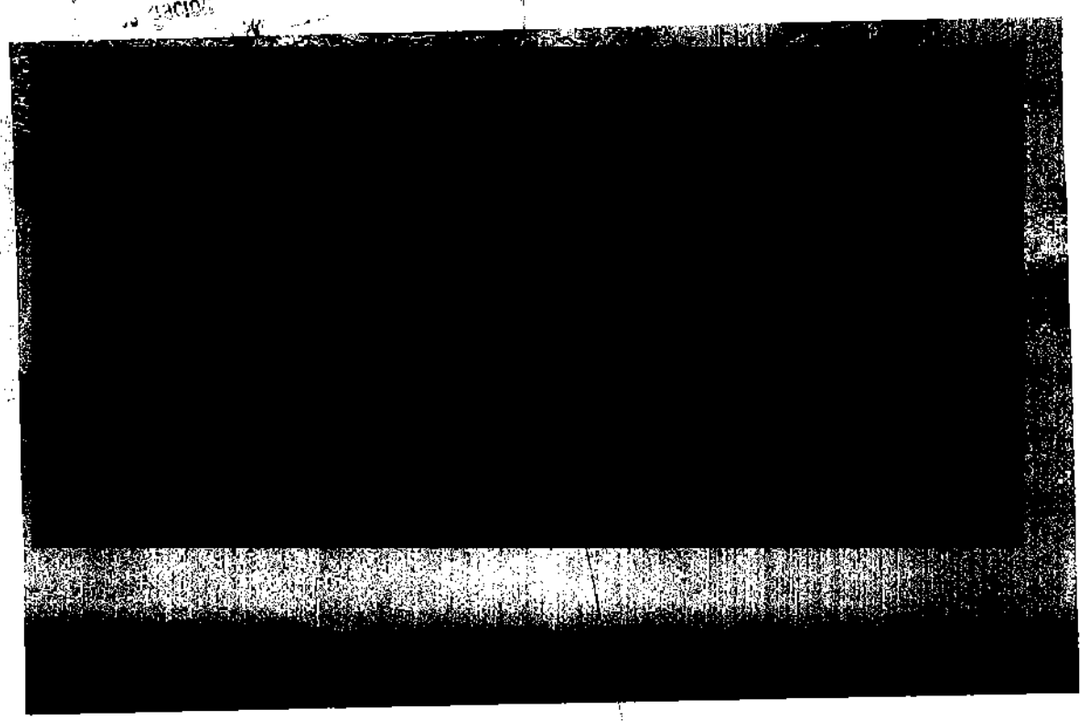

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

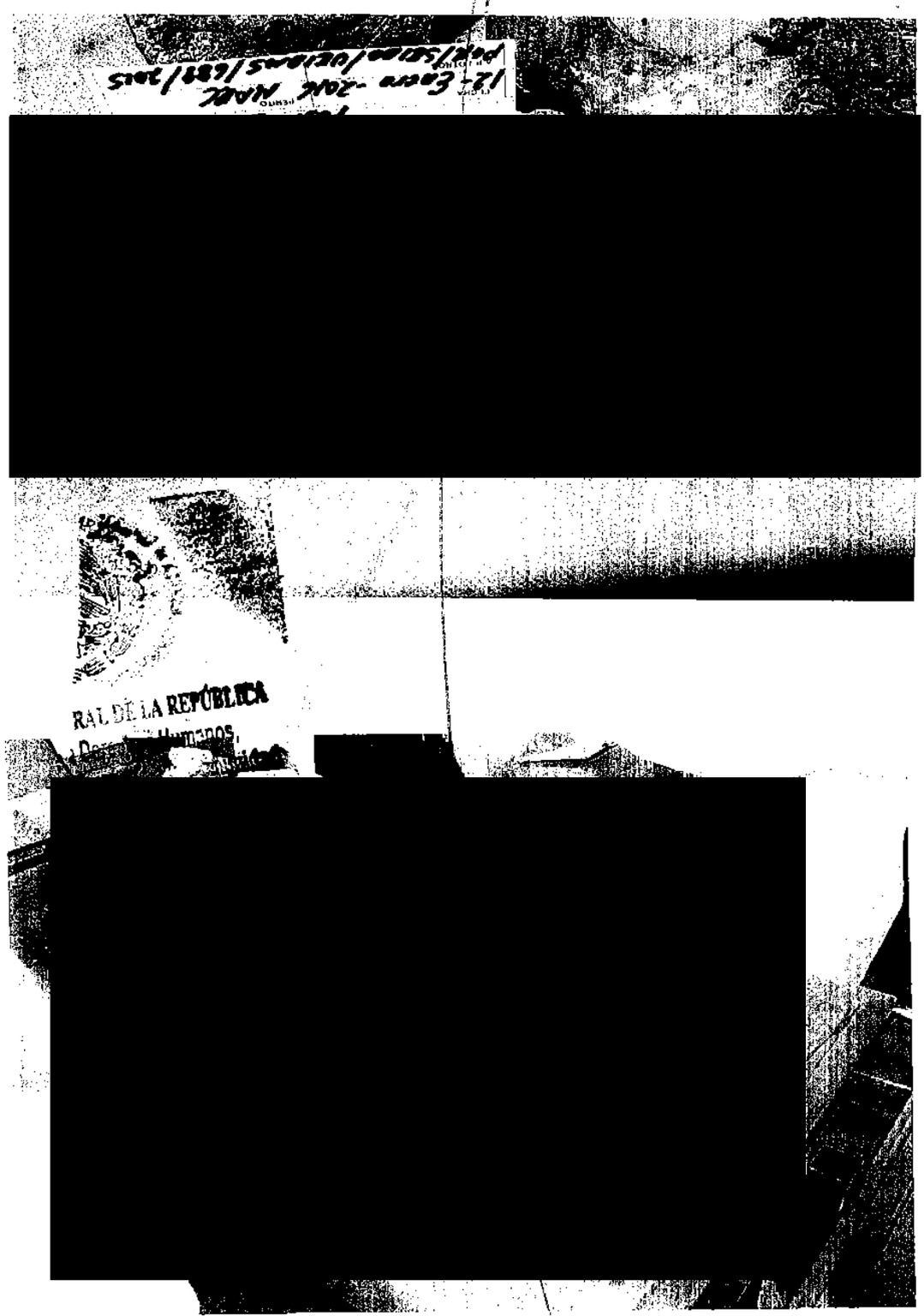

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

[redacted]39/2015.

[redacted]

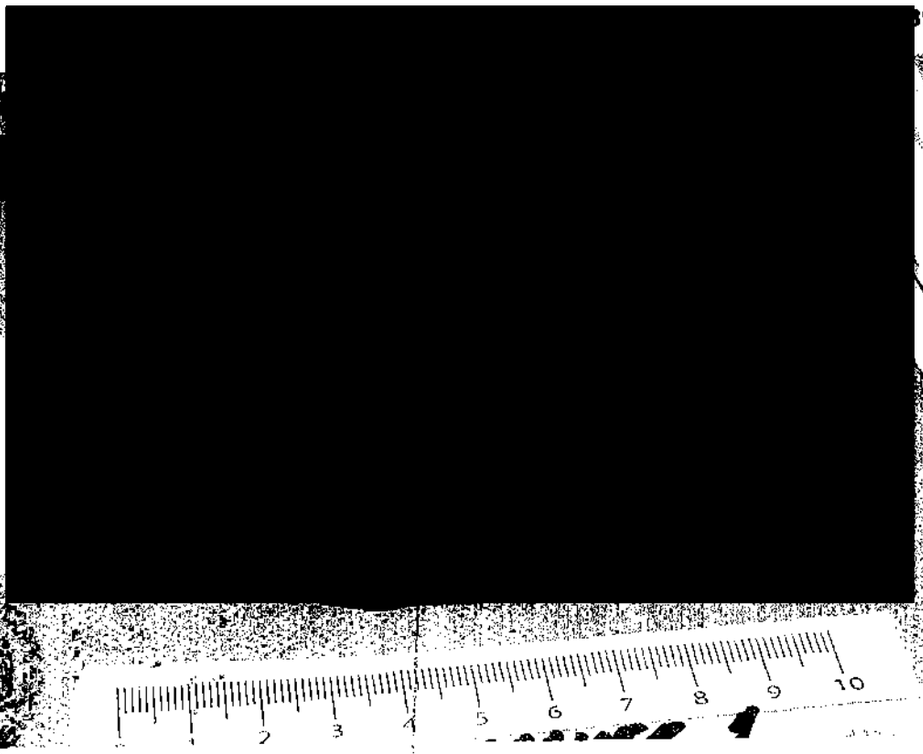

[redacted]

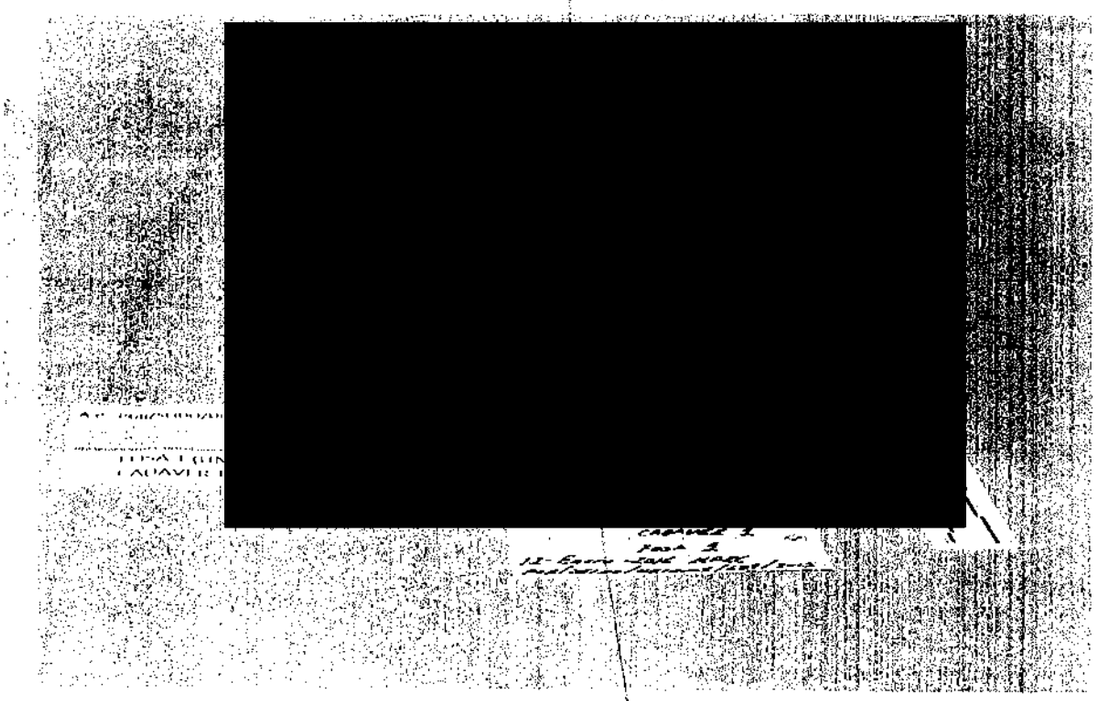

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

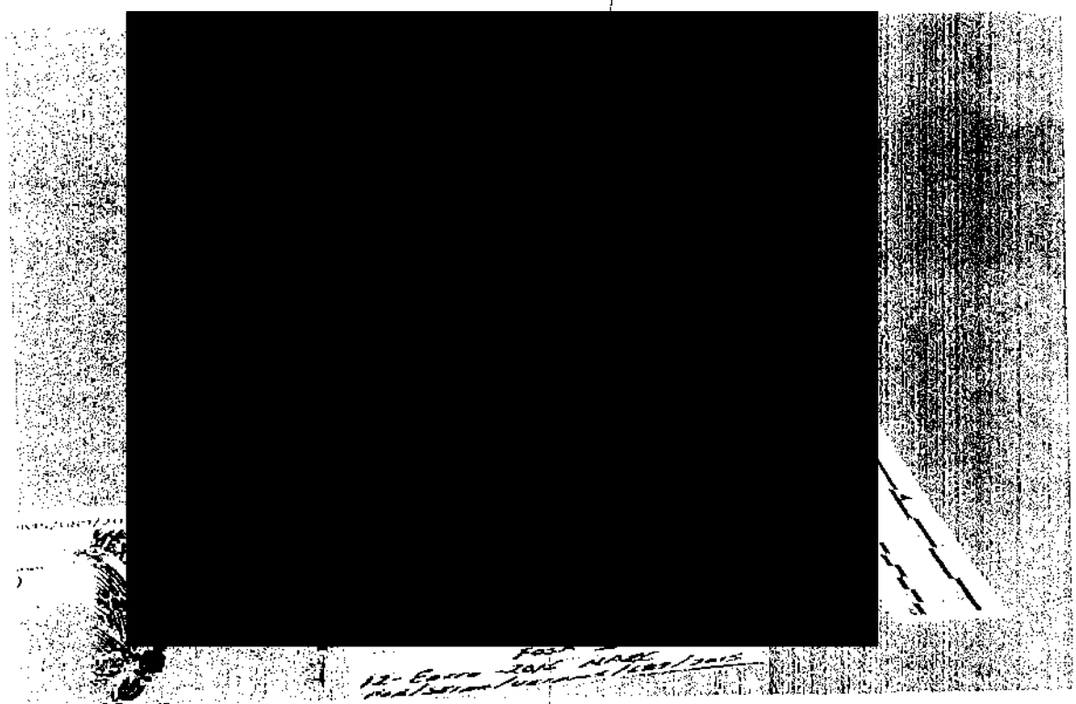

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad

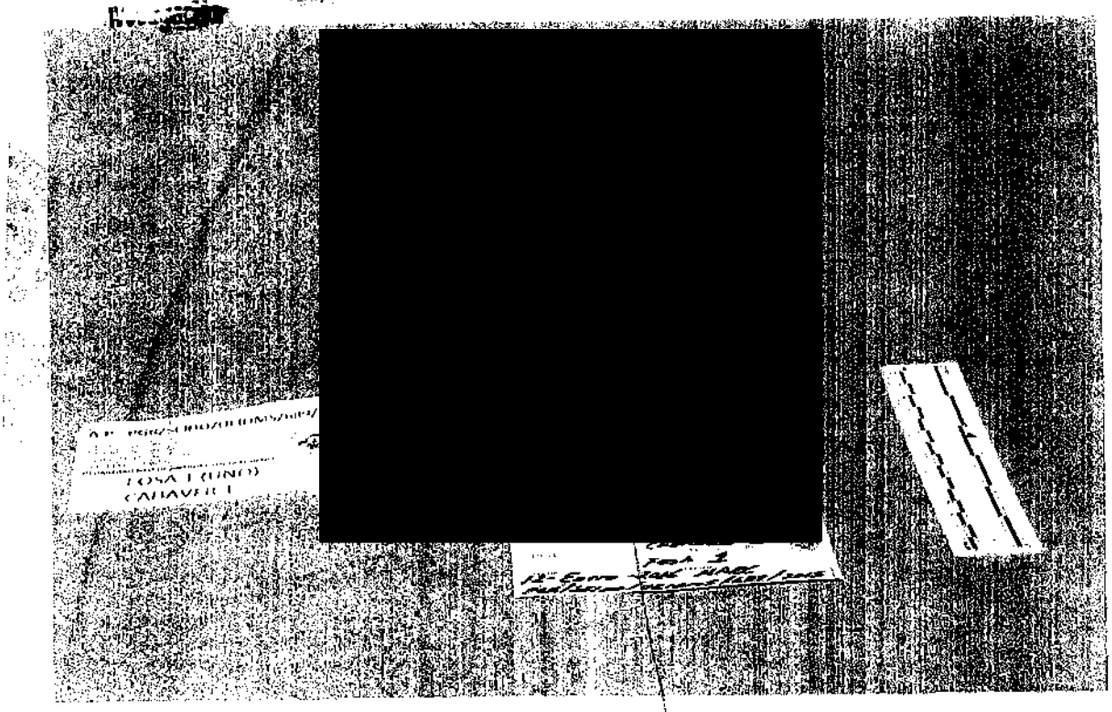

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

CADAVER 1
FOSA 1
12- [redacted]
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

FOSA 1 (UNO)
CADAVER 1

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

. DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
ictos a la Comunidad

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

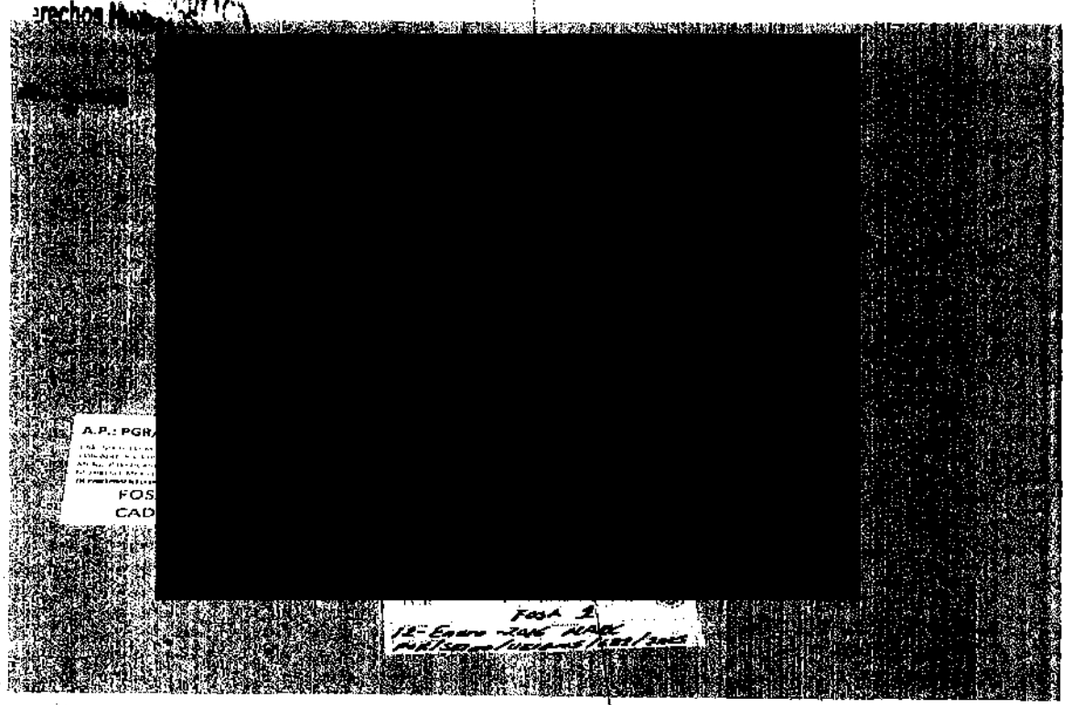

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

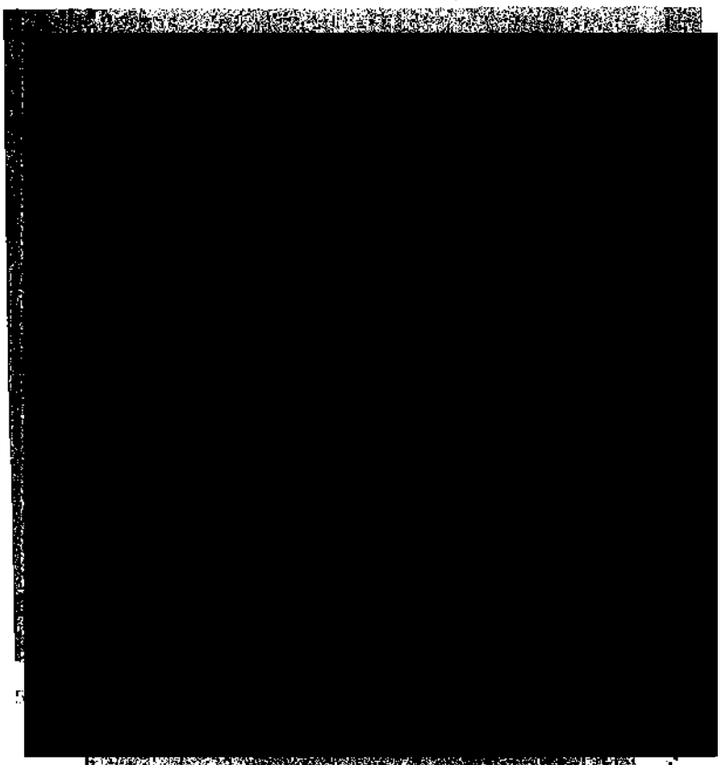

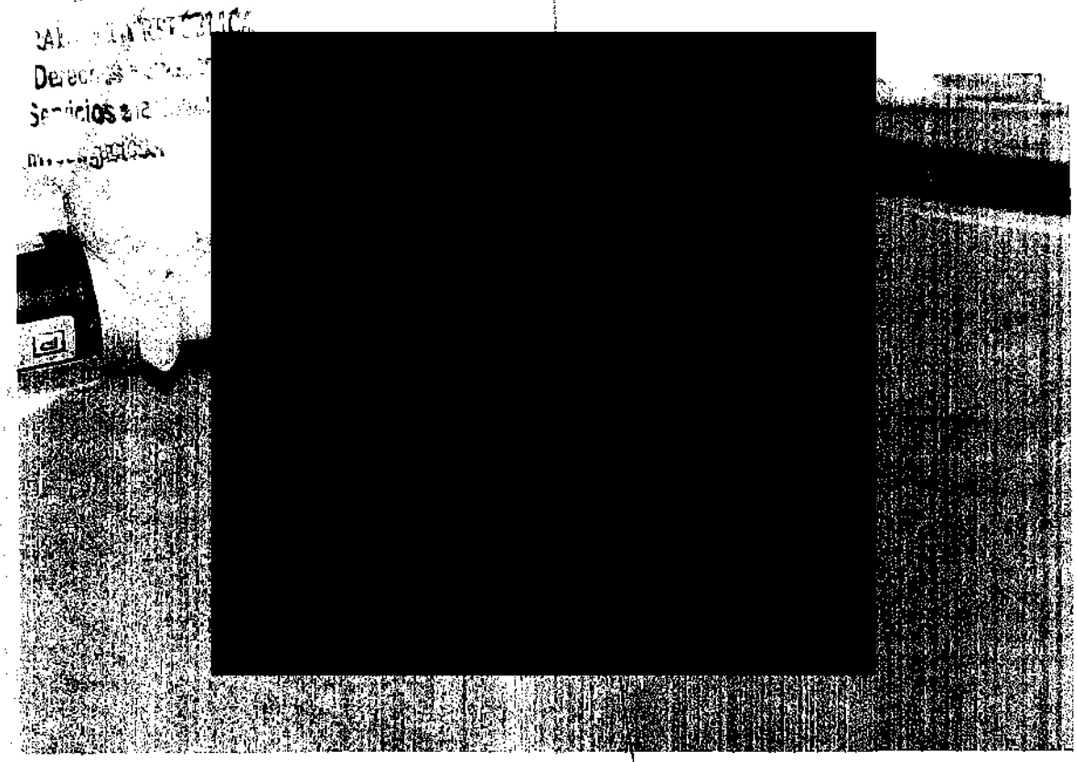

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

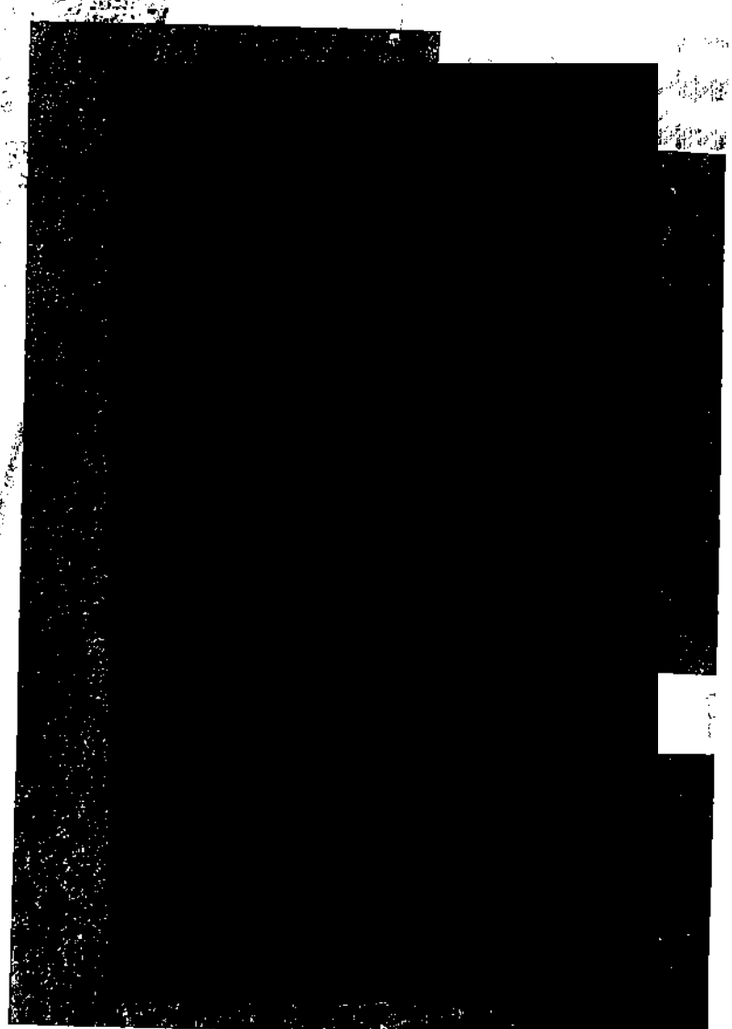

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

LA REPÚ

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

CADAVER 1
FOSA 1
12-Enero-2016 MARL
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

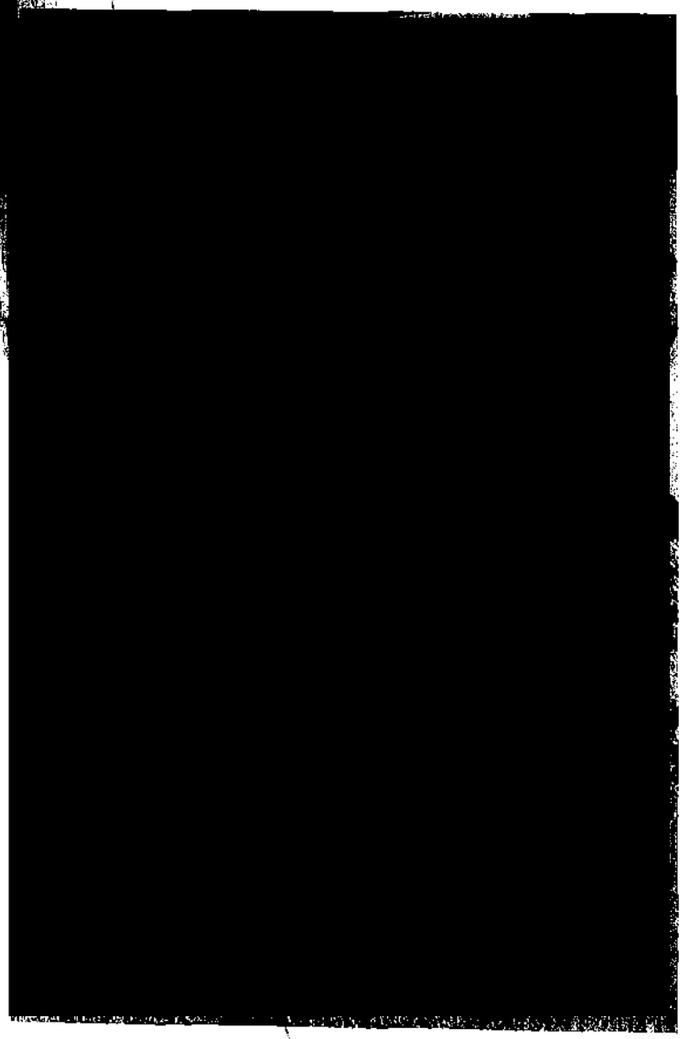

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

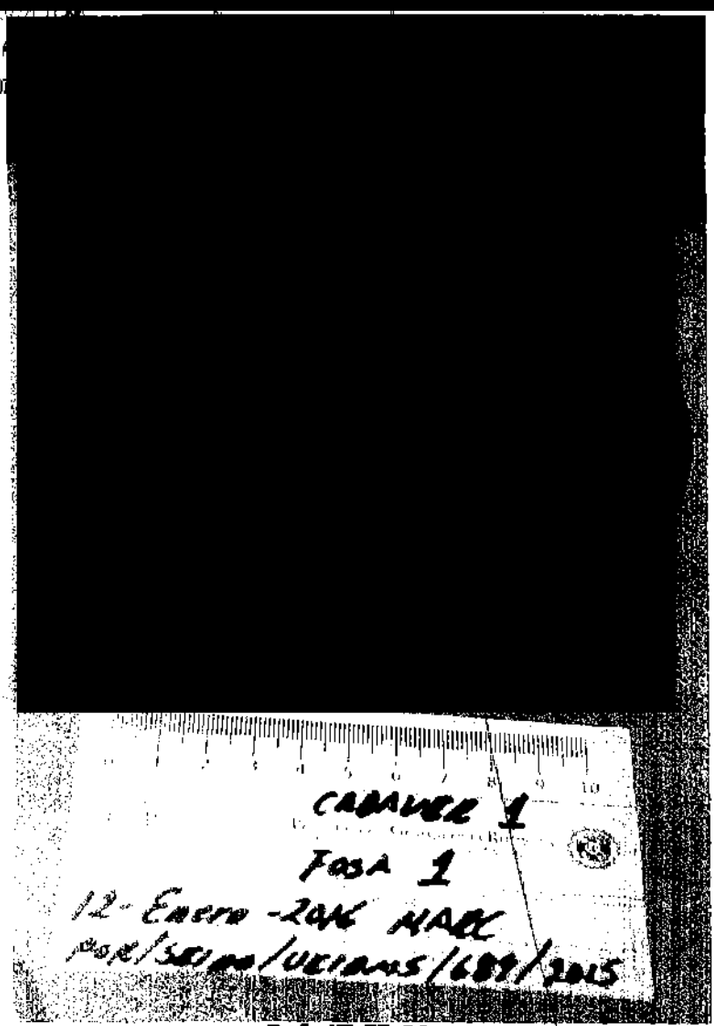

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

731

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

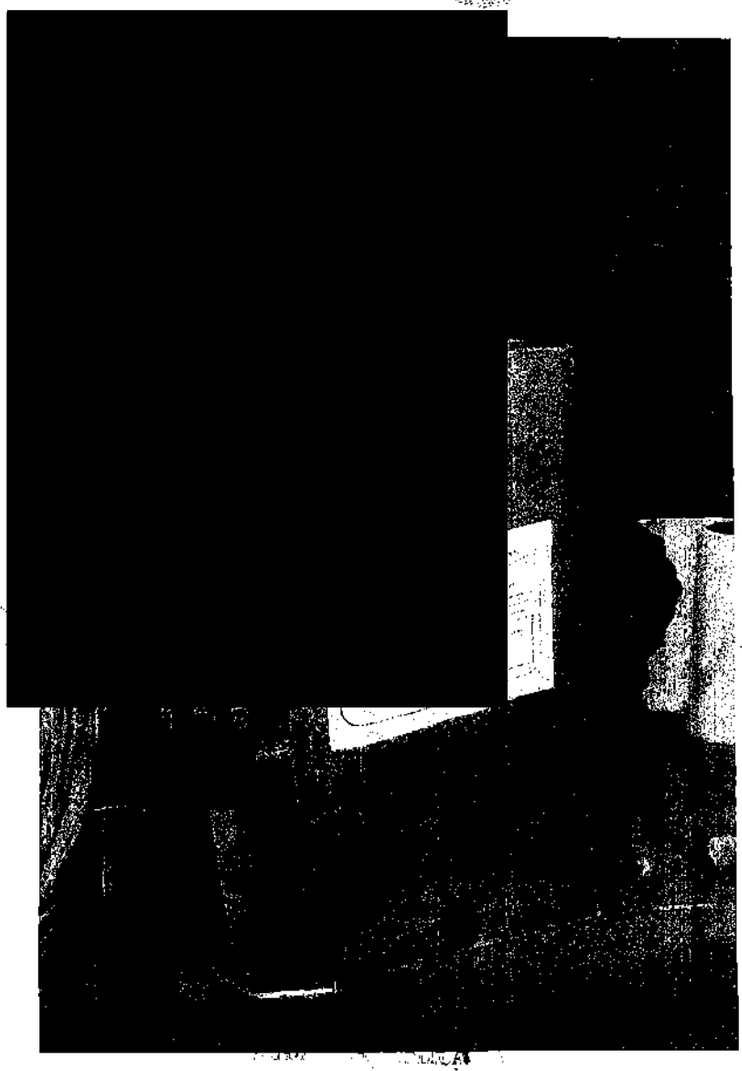

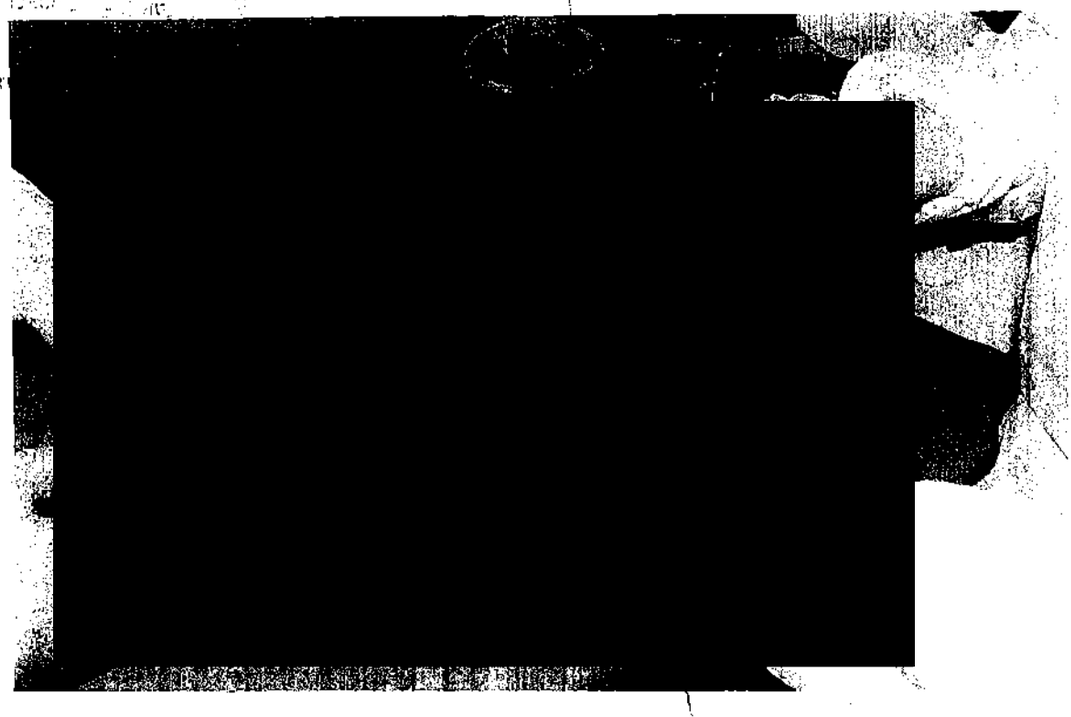

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

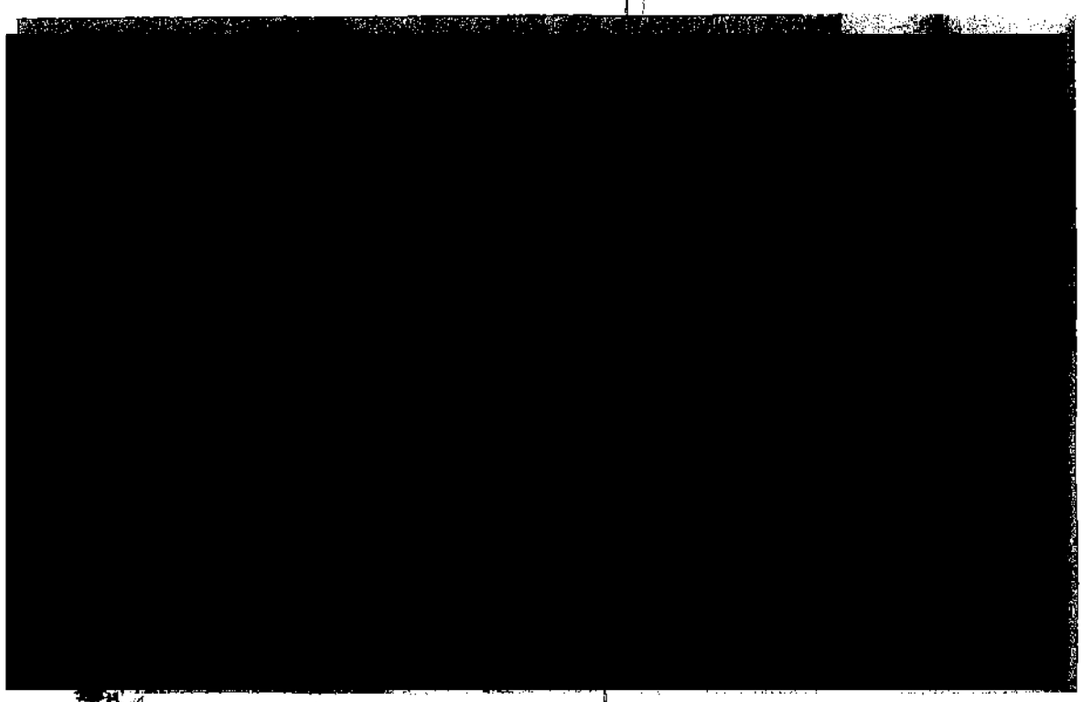

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
nteios a la Comunidad

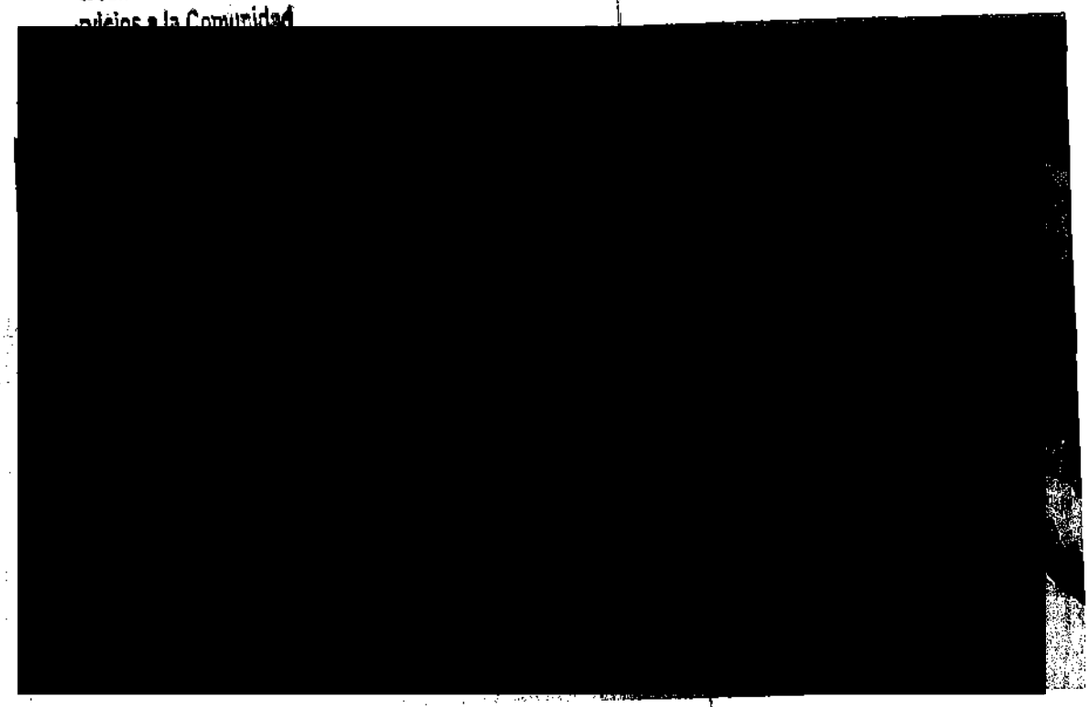

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~120~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

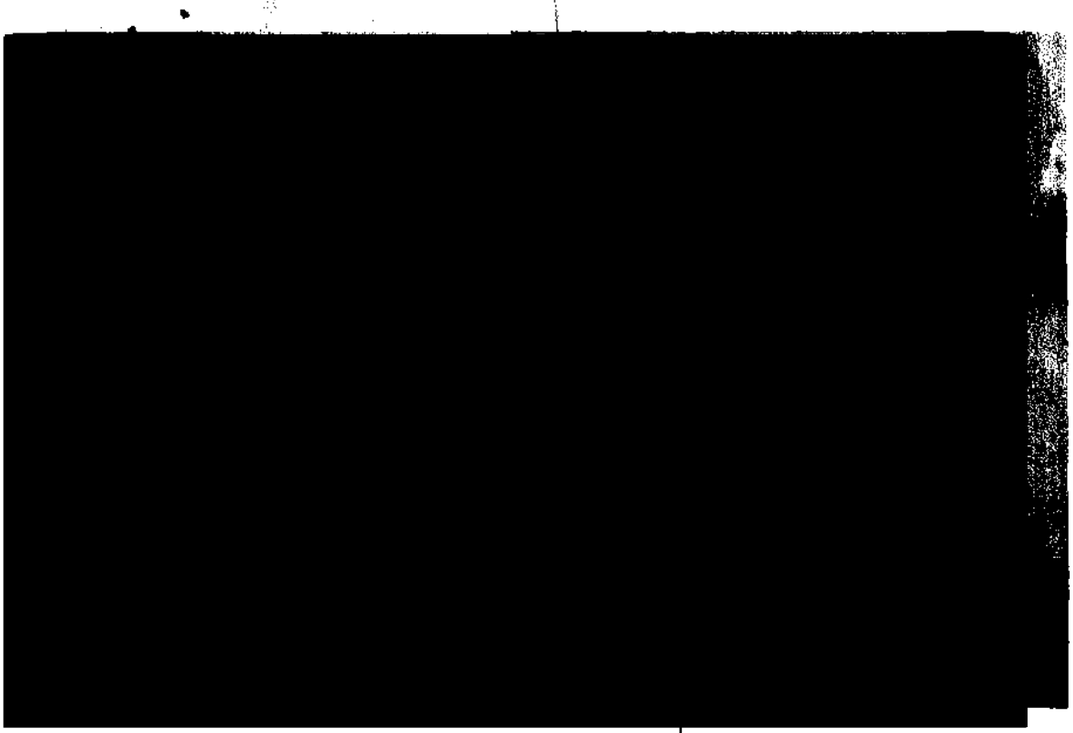

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

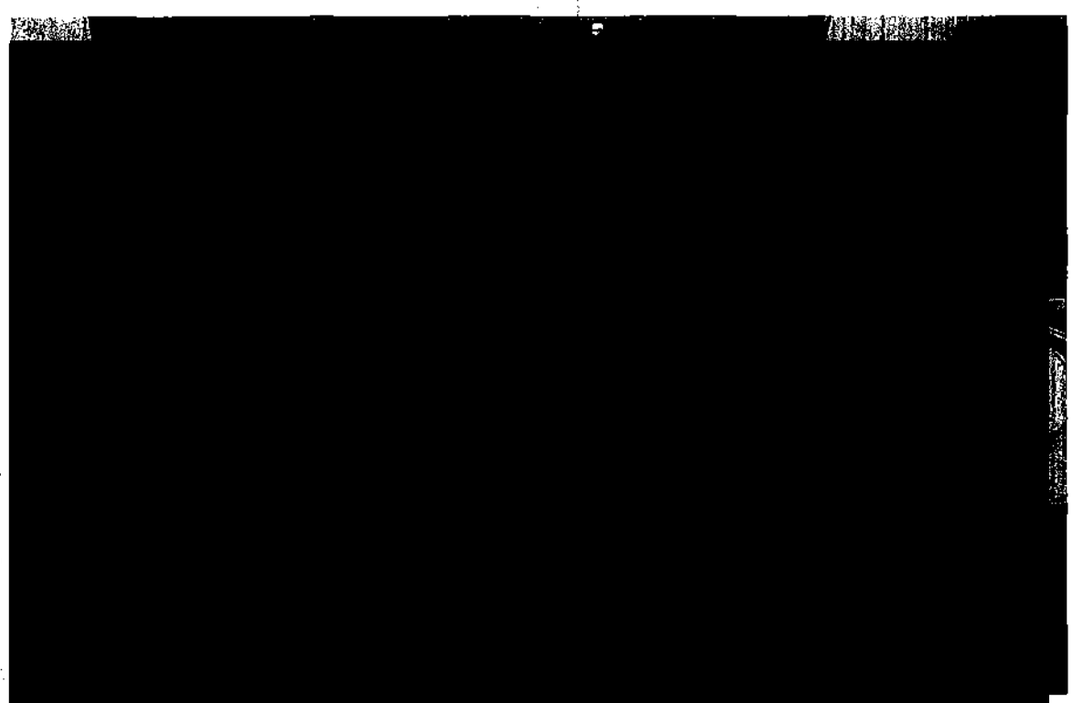

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal [redacted] dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, -

- D I J O -

- - - Se tiene por recibido el oficio número de folio **92787** del once de enero de dos mil dieciséis suscrito por la Doctora J[redacted] Directora de Área adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal; mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación, la propuesta de Perito en Materia de Odontología a la C. D. [redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud. - - - - - - - - - - -

- - - Documentación constante de una foja útil, se encuentra escrita por una sola de sus caras de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica,- -

- A C U E R D A -

- - - - **ÚNICO**: Se ordena agregar el oficio con número folio 92787 suscrito por la Doctora J. Inés Retana López Directora de Área adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, para que surta los efectos legales a que haya lugar. -

- C Ú M P L A S [redacted] - -

- - - - Así lo acuerda y firma el Agente del Minis[redacted]n, adscrito a la Unidad Especializada en Investig[redacted] de Secuestro de la Subprocuraduría Especi[redacted] de Delincuencia Organizada de la Procuraduría [redacted] en actúa legalmente en compañía de testigos de [redacted] y dan fe. -

- D A M O S F [redacted] - -

LIC. JUAN [redacted] EZ

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...hos Humanos,
... la Comunidad
...ón

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP	ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACIÓN 1	MOTIVACION 2

PGR

Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Odontología Forense

Número de folio: 92787.
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.
Asunto: **Oficio de Propuesta de Perito**.

México D.F. a 11 de enero de 2016.

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SEIDO
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2, y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015** de fecha 06 de noviembre de dos mil quince, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proporcione un Perito en materia de Odontología. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en Materia de Odontología ala **C. D**[redacted], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distingu[redacted]

ATENTAMENTE

"SU[redacted]
CON FUNDAMENTO EN LO ESTAB[redacted]LA LE
[redacted]NES II Y V, 40 FRACCIÓ[redacted]AMEN
[redacted]AUSENCIA DEL DIRECTOR GENE[redacted]ORENS

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
cios a la Comunidad
tigación

C. c. p. **Q.F.I**[redacted] Coordinadora General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.
C.D[redacted].- Perito oficial.- Para su atención y conocimiento.- Presente.
Archivo.

Rev.: 2 **Ref.: IT-OF-01** **FO-OF-04**

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -

- **D I J O** -

- - - **T É N G A S E** por recibido el folio número **92789** del veintidós de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual informa a esta Representación Social Federal lo siguiente: *"(...) Conclusiones: PRIMERA. Se realizó seguimiento de necropsia de un cadáver en dorificación y reducción esquelética, identificado como "Cadáver 1, Fosa 1, ubicado en las coordenadas geográficas* [redacted]*, localizado al interior de las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, ubicadas en el número* [redacted] *SEGUNDA.* [redacted] *realizado con un objeto con filo. (...)".* - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Documento que consta de ocho fojas útiles cada uno, y de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - ÚNICO.- Se tiene por recibido el [redacted] precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se agregan a sus [redacted] edentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - - [redacted] -

- C Ú M P L [redacted] E - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Lice [redacted] Agente del Ministerio Público d [redacted] a Unidad Especializada en Investigación de [redacted] estro de la Subprocuraduría Especializada [redacted] lincuencia Organizada, quien actúa en form [redacted] encia, con q [redacted] - - - - - - - -

- [redacted] - - - - - - - -

[redacted]

Lic. [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Criminalística.
Especialidad de Criminalística.

FOLIO: 92789

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

<ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA

Ciudad de México a 25 de Enero del 2016.

LIC.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS, DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito en materia de Criminalística de Campo, adscrita a la Coor de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en la Averiguación Previa al ru el siguiente:

D I C T A M E N.

I. ANTECEDENTES:

En atención a su oficio número: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015 de fecha 06 de noviembre del año 2015 y recibido en esta Coordinación General, el mismo día, mediante el cual solicita se designe a peritos en las especialidades de antropología forense, medicina, odontología forense, genética, criminalística, fotografía y video a fin de que intervengan en el estudio y análisis de las osamentas y/o restos humanos

erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Si bien es cierto en su solicitud no se desprende problema a resolver, solo hace mención de que "a fin de que intervengan en el estudio y análisis de las osamentas y/o restos humanos

de las prendas de vestir.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Delincuencia Organizada
Especialidad de Criminalística de Campo

FOLIO: 92789

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Como elementos de estudios se tiene a la vista sobre una plancha metálica una bolsa de cadáver de color blanco, con cierre, la cual cuenta con la leyenda "**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015, Zona de Exploración 2, Fosa 1, Cadáver 1,** [redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO:

Dada la naturaleza de la intervención, fue considerada como técnica adecuada para su desarrollo la observación directa y estructurada, es decir aquella que se realiza con los órganos de los sentidos, utilizando el método descriptivo con la finalidad de fijar por escrito las características generales de la bolsa de cadáver así como su contenido de la misma.

a) ESTUDIO DE CAMPO.

UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:

Siendo las 10:30 horas del día 13 de enero del 2016, nos ubicamos en las Instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, ubicado en el inmueble marcado con el número [redacted]

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR:

Se tiene a la vista una construcción conformada por planta baja y un nivel superior con aplanado en color beige y vivos en color gris, en la parte superior se observa en letras plateadas la leyenda "**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CENTRO MÉDICO FORENSE FEDERAL**", con dos accesos de herrería en color gris y cristal superior de Noreste a Suroeste la primera presenta el letrero con la leyenda "Recepción", y el segundo acceso un letrero con la leyenda "Acceso de Cadáveres", ingresando por este último teniendo a la vista un espacio de 2.30 metros por 3.18 metros que para fines de identificación y ubicación se denomina área 1, en el muro Sureste presenta una puerta de doble hoja en herrería de color gris y cristal superior, la cual comunica con un espacio de forma irregular midiendo 5.0 metros por 15.50 metros, en el muro Suroeste s[redacted] localiza una puerta de doble hoja con características similares a las anteriores y con un letrer[redacted] con la leyenda **"Cuarto de Refrigeración"**, al Sureste se ubican dos planchas metálicas así com[redacted] un letrero adosado al muro Noreste en el que se aprecia la leyenda **"Área de Operación 1"**, e[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

dirección Noroeste se localizan dos planchas metálicas así como un letrero en el muro Noreste con la leyenda "**Área de Operación 2**".

SEGUIMIENTO DE NECROPSIA:

Siendo las 10:40 horas del 13 de Enero de 2016, se tuvo a la vista en el **Área de Operación 1**, sobre una plancha metálica, una bolsa para cadáver, en material sintético de color blanco, con las leyendas manuscrita en color negro "**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015, Zona de Exploración 2, Fosa 1, Cadáver 1, Paraje "El Zapotito"** [redacted] la apertura se visualiza restos óseos, tierra, prendas de vestir, la extremidad cefálica se encuentra cubierta con una bolsa de papel de color café, la cual cuenta con la leyenda "**Cráneo**" y sellada con cinta adherible en color amarillo con la leyenda "**Evidencia**", observando diversos fragmentos de bolsas de papel en mal estado mismas que también cuentan con cinta adherible en color amarillo con la leyenda "**Evidencia**", procediendo a la apertura de la bolsa de papel color café con la leyenda "**Cráneo**":

Se observó lo siguiente:

- [redacted]

Se aprecia una bolsa de papel de color café, en mal estado misma que al abrirla se aprecian antebrazos articulados con huesos de mano [redacted]

En una bolsa de papel de color café, en mal estado, a la apertura de se encuentran dos huesos largos consistentes en tibia y peroné.

En fragmentos de bolsa de papel de color café, se observan huesos de pie.

- El cuerpo se encuentra articulado, costillas, clavícula, esternón, humero derecho e izquierdo, coxales, fémur tibia y peroné.

Al realizar la necropsia en el área torácica y abdominal se observaron órganos en esta[redacted] adipocira y sin alteraciones o hallazgos.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

FOLIO: 92789

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

MEDIA FILIACIÓN:

Nombre: DESCONOCIDO identificado como Cadáver 1.
Género: [redacted].
Cabello: [redacted].
Facial: [redacted]

SEÑAS PARTICULARES:

Ninguna.

LESIONES EXTERNAS:

En un segmento de columna vertebral, se observa huellas de cortes de forma lineal de 1 centímetro en las vértebras cervicales,

FENÓMENOS CADAVÉRICOS:

[redacted]

PRENDAS DE VESTIR Y PERTENENCIAS:

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Criminalística de Campo

FOLIO: 92789

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ROPA INTERIOR:

- [redacted]
- [redacted]

OTROS HALLAZGOS:

Bolsa de material sintético trasparente de 22.5 centímetros por 32 centímetros que en su parte frontal cuenta con la leyenda "**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015, 06/Nov/2015, 2:00 hrs am, un an y una tela**", no se aprecia con exactitud la leyenda, abriendo la misma y observando:

- Un anillo de 1.8 centímetros de diámetros, con una piedra.
- Una agujeta de tela en color café, la cual se encontraba amarrada y con moho.

INDICIOS DE ORDEN GENÉTICO:

[redacted]

OBSERVACIONES.

a. Al momento de nuestra fijación escrita, se encontraba solo personal pericial.

b. Una vez analizada dicha osamenta por parte del Perito en Medicina y del Perito en Antropología se procedieron a lavar la osamenta para su mejor análisis.

c. El perito en Genética realizo un corte con sierra al fémur, realizando el embalaje y respectivo formato de cadena de custodia.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

d. La perito en Odontología Forense procedió a realizar el molde de la dentadura en yeso, así como la extracción de los dientes.

e. Las prendas de vestir fueron descritas y embaladas en bolsa de papel, las cuales se colocaron de nueva cuenta en la bolsa de material sintético en color blanco (bolsa para cadáver).

CONSIDERACIONES.

I. La presente intervención criminalística deriva de la solicitud expresada por el Agente del Ministerio Público de la Federación quien en su petición señalo que se intervendría en el análisis de las osamentas y/o restos humanos localizados [redacted].

II. El lugar motivo de intervención, corresponde a las instalaciones que corresponde a las instalaciones que ocupa el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, ubicado en el inmueble marcado con el [redacted].

III. [redacted]

hos humanos,

[redacted] en los que son [redacted] por [redacted] del [redacted] aun[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad en Criminalística de Campo

FOLIO: 92789

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

[redacted]

VI. La osamenta humana motivo de estudio, [redacted]

VII. Por las características [redacted]

Atento a lo anterior expuesto, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERA.
Se realizó seguimiento de necropsia de un cadáver [redacted] de [redacted] de las [redacted]

SEGUNDA [redacted] como lo es [redacted] un [redacted]

TERCERA. [redacted]

El presente se rinde en base al estudio realizado y para los fines legales a que haya lugar.

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo

FOLIO: 92789

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

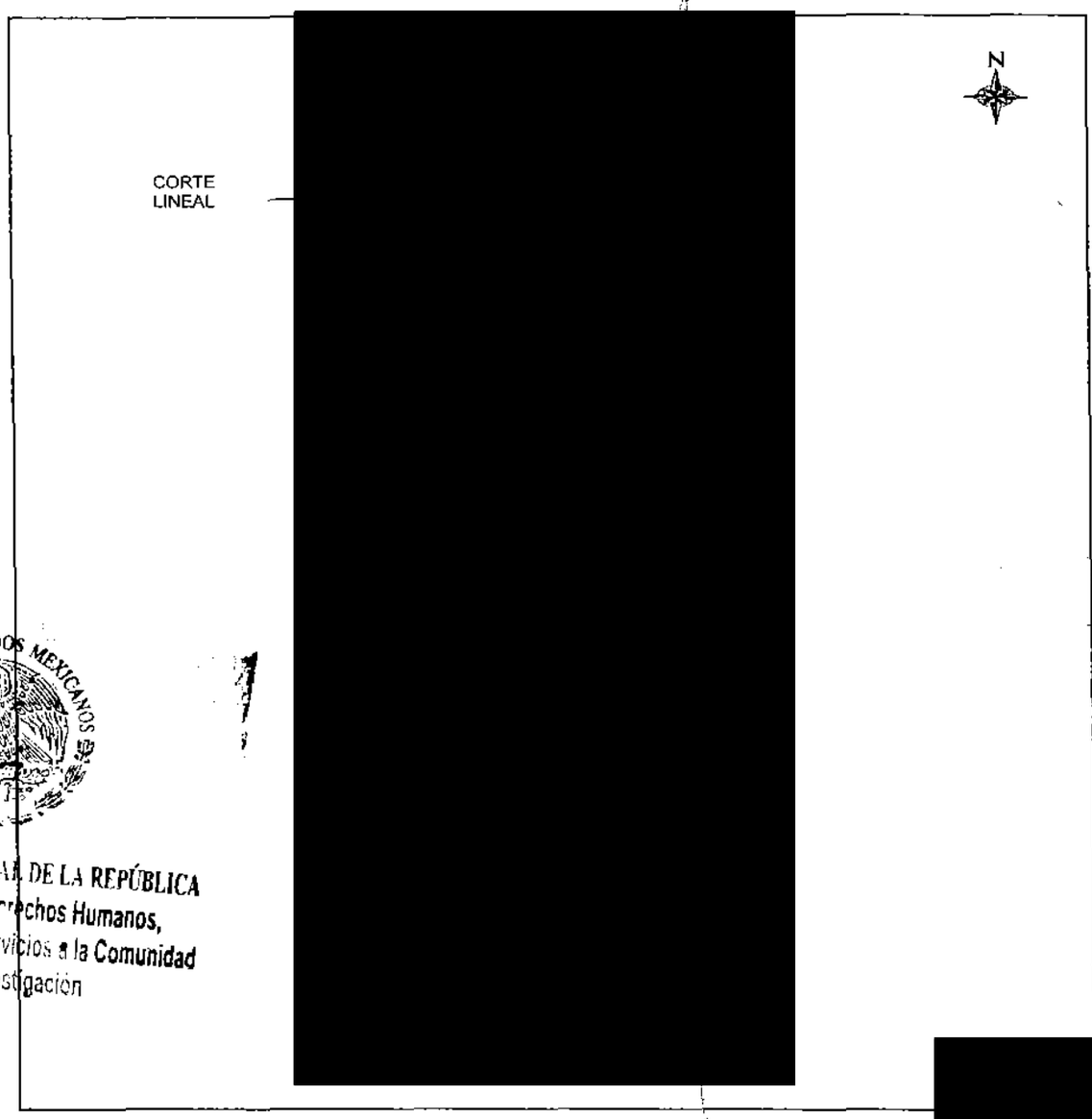

[redacted]

...DOS MEXICANOS
...A DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...estigación

Ciudad de México a 25 Enero de 2016		
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015	CADÁVER 1	PERITO: E.G.N

Rev. 04 Ref. IT-CC-01 FO

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Criminalística de Campo.

136

FOLIO: 92789

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 6 de noviembre de 2015

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV** y **VI**, **22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número ***SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015*** de fecha 6 de noviembre de 2015, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestas como Peritos en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** la **T.C** [redacted] quienes darán el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

LA DIR [redacted] **AS**

ERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanos,

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimien
Archivo
GCV/RELF/EPV/vga*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 137
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Criminalística de Campo

FOLIO: 92789

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

Ciudad de México a 22 de Enero del 2016.

[redacted]

LIC. [redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS, DE LA SUBPROCUR
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGAN
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito en materia de Criminalística de Campo, adsc
de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, rinde el siguiente:

D I C T A M E N.

ANTECEDENTES:

En atención a su oficio número: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015 de fecha 06 de noviembre del año 2015 y recibido en esta Coordinación General, el mismo día, mediante el cual solicita se designe a peritos en las especialidades de antropología forense, medicina, odontología forense, genética, criminalística, fotografía y video a fin de que intervengan en el estudio y análisis de las osamentas y/o restos humanos localizados [redacted] Por lo que atento al contenido de su petición fui designada para intervenir en materia de Criminalística de Campo, constituyéndonos en el lugar indicado por usted.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Si bien es cierto en su solicitud no se desprende problema a resolver, solo hace mención de que "a fin de que intervengan en el estudio y análisis de las osamentas y/o restos humanos localizados [redacted] procede como lo marca la técnica en materia de Criminalística, siendo para este tipo de [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Como elementos de estudios se tiene a la vista sobre una plancha metálica una bolsa de cadáver de color blanco, con cierre, la cual cuenta con la leyenda "**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015, 4/noviembre/2015 Fosa 1, Cadáver 1, Camino al Pedregal, Poblado Carrizalillo**"

MÉTODO DE ESTUDIO:

Dada la naturaleza de la intervención, fue considerada como técnica adecuada para su desarrollo la observación directa y estructurada, es decir aquella que se realiza con los órganos de los sentidos, utilizando el método descriptivo con la finalidad de fijar por escrito las características generales de la bolsa de cadáver así como su contenido de la misma.

a) ESTUDIO DE CAMPO.

UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:

Siendo las 10:00 horas del día 12 de enero del 2016, nos ubicamos en las Instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, ubicado en el inmueble marcado con el número [redacted]

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR:

Se tiene a la vista una construcción conformada por planta baja y un nivel superior con aplanado en color beige y vivos en color gris, en la parte superior se observa en letras plateadas la leyenda "**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CENTRO MÉDICO FORENSE FEDERAL**", con dos accesos de herrería en color gris y cristal superior de Noreste a Suroeste la primera presenta un letrero con la leyenda "Recepción", y el segundo acceso un letrero con la leyenda "Acceso de Cadáveres", ingresando por este último teniendo a la vista un espacio de 2.30 metros por 3.1[redacted] metros que para fines de identificación y ubicación se denomina área 1, en el muro Surest presenta una puerta de doble hoja en herrería de color gris y cristal superior, la cual comunica co un espacio de forma irregular midiendo 5.0 metros por 15.50 metros, en el muro Suroeste s localiza una puerta de doble hoja con características similares a las anteriores y con un letrer

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

con la leyenda "**Cuarto de Refrigeración**", al Sureste se ubican dos planchas metálicas así como un letrero adosado al muro Noreste en el que se aprecia la leyenda "**Área de Operación 1**", en dirección Noroeste se localizan dos planchas metálicas así como un letrero en el muro Noreste con la leyenda "**Área de Operación 2**".

SEGUIMIENTO DE NECROPSIA:

[redacted]

Se observó lo siguiente:

- Un cráneo y mandíbula desarticulada con escaso tejidos blandos, con cabello corto y obscuro apreciándose algunas piezas dentales.
- Cinco vértebras cervicales desarticuladas.
- Caja torácica, cubiertas con prendas de vestir.
- Extremidades superiores entrelazadas con un fragmento de tela y un lazo.
- Múltiples huesos de mano desarticulados.
- Columna articulada con sacro pelvis.
- Coxales.

MEDIA FILIACIÓN:

Nombre: DESCONOCIDO identificado como Cadáver 1.
Género: [redacted]
Cabello: [redacted]
Facial: [redacted]

SEÑAS PARTICULARES:

Ninguna.

[redacted]

LESIONES EXTERNAS:

- [redacted] la [redacted]
- [redacted]

FENÓMENOS CADAVÉRICOS:

[redacted].

[redacted]:

PRENDAS DE VESTIR:

- [redacted] m[redacted]
- [redacted] o [redacted]
- [redacted] ble.
- [redacted]

REGIÓN INTERIOR:

- Br[redacted] en la [redacted]
- [redacted]

visibles.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
cios a la Comunidad

INDICIOS DE ORDEN CRIMINALÍSTICO:

1. [redacted]
2. [redacted] la [redacted]
3. [redacted]

Re[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INDICIOS DE ORDEN GENÉTICO:

Continuando con la toma de muestras se procedió a realizar la toma de muestra de genética, realizando un corte de fémur en la parte distal y media de 10 centímetros de longitud.

Una vez analizados estos fragmentos óseos, por la Perito en Antropología Forense, el perito en Odontología procedió a tomar los modelos de estudio odontológico. Para después realizar la extracción del segundo molar superior derecho, y del segundo molar superior izquierdo.

OBSERVACIONES.

a. [redacted] ial.

b. [redacted]

c. [redacted] formato de [redacted]

d. [redacted]

e. Las prendas de [redacted] las cuales se [redacted]

[redacted]

CONSIDERACIONES.

I. [redacted]

II. [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

III. [redacted] la

IV. [redacted] de las en es[redacted] del [redacted]

V. [redacted] aunque Se trataría de [redacted]

[redacted]

VIII. Por la [redacted]

IX [redacted] entre [redacted]

Re[redacted] 6

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Atento a lo anterior expuesto, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERA.
Se realizó seguimiento de necropsia [redacted]

SEGUNDA.
Dadas las características mostradas [redacted]

TERCERA.
[redacted]

CUARTA.
[redacted]

El presente se rinde en base al estudio realizado y para los fines legales a que haya lugar.

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

FOLIO: 92789

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

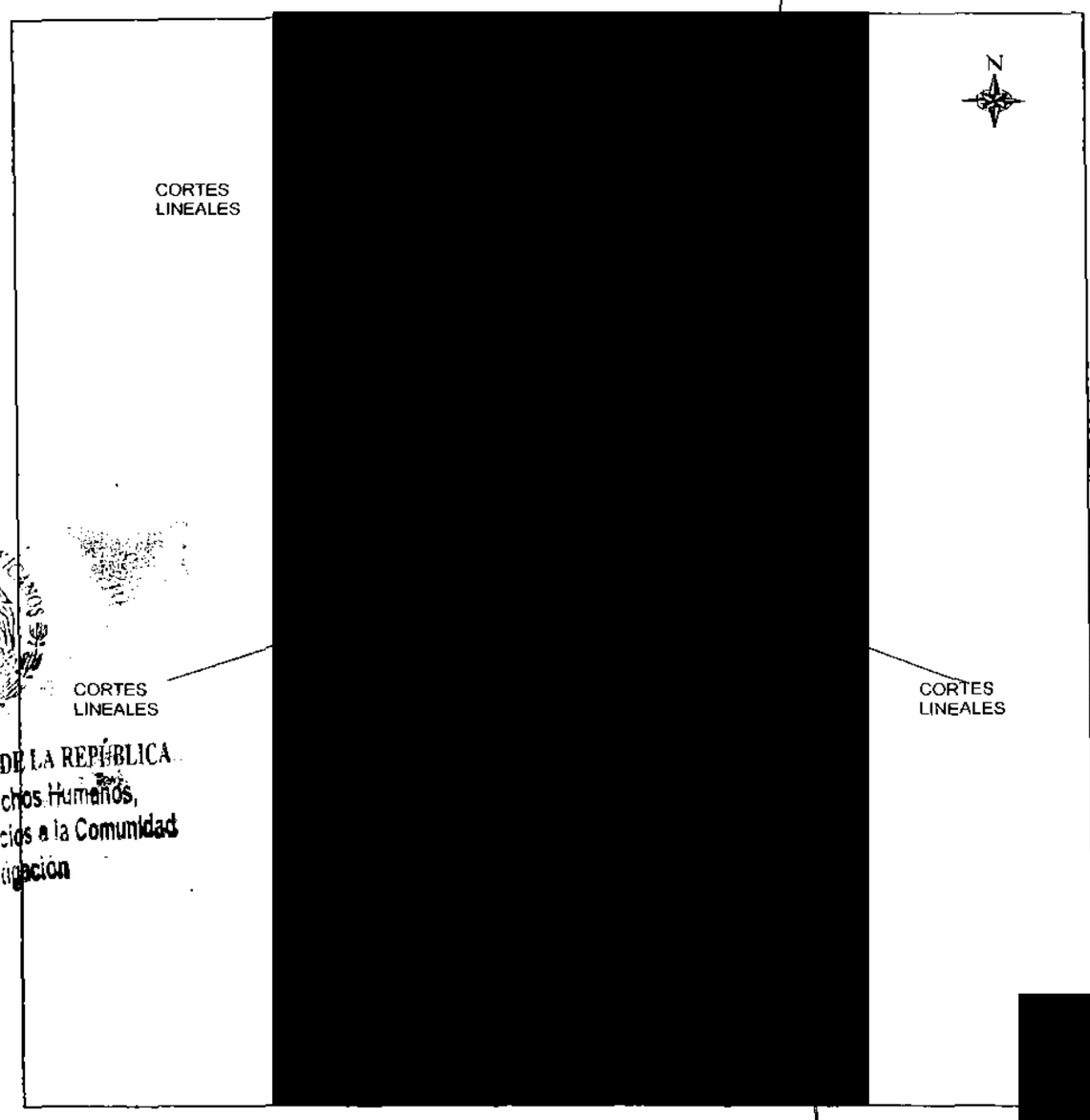

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
igación

México D.F., a 22 enero de 2016		
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015	CADÁVER 1	PERITO: E.G.N

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, -

- D I J O -

- - - Se tiene por recibido el oficio con folio número **92788** del veintiséis de enero de dos mil dieciséis suscrito por la Bióloga [redacted] Directora de Biología Molecular de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal; mediante el cual solicita a esta Representación Social de la Federación, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de recoger el Dictamen e indicios respectivos y firme el formato de Cadena de Custodia. -

- - - Documentación constante de una foja útil, se encuentra escrita por una sola de sus caras de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica,- -

- A C U E R D A -

- - - **ÚNICO**: Se ordena agregar el oficio con folio número 92788 suscrito por la Bióloga [redacted], Directora de Biología Molecular de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, para que surta los efectos legales a que haya lugar.- - - - [redacted] - - -

- C Ú M [redacted] - - -

- - - Así lo acuerda y firma el Agente d[redacted]ción, adscrito a la Unidad Especializada en I[redacted]a de Secuestro de la Subprocuraduría [redacted] de Delincuencia Organizada de la Procura[redacted]uien actúa legalmente en compañía de testi[redacted]an y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - -

- D A M O S [redacted] - - -

LIC. [redacted]

[redacted] P. F.

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

FOLIO: **92788**
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
OF.NUM: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8347/2015
OF. NUM: SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015

ASUNTO: **CONCLUSION DE DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE**

México, D.F., a 26 de Enero de 2016.

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e

P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso H) fracción XLI y 88 Fracción I, II y III del Reglamento de la citada l, ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, y al Acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República y que entró en vigor el día 27 de febrero de 2015, al respecto me permito hacer de su conocimiento que con fecha 26 de enero del 2016, el estudio pericial con la Averiguación Previa señalada al rubro se ha dado por concluido, sin embargo por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia), no es posible remitirlo a través del servicio de paquetería. Así mismo se le informa que este laboratorio y la Coordinación General de Servicios Periciales no cuentan con una bodega de indicios para su almacenamiento por lo que ruego a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de recoger el dictamen e indicios respectivos y firme el formato de Registro de Cadena de Custodia, sito en, [redacted]

Hago de su conocimiento que **es necesario presentar el original o copia del presente documento**, con la finalidad de facilitar la búsqueda y entrega del dictamen, en un horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Sin otro particular, agra[redacted]

L[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

ACUERDO RECEPCIÓN DE DICTAMEN

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe, ------------

------------------------------ D I J O ------------------------------

--- Se tiene por recibido el oficio número de folio **92790** del veintidós de enero de dos mil dieciséis suscrito por la C. [redacted] Perita en Materia de Fotografía Forense de la Especialidad de Fotografía Forense, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal; mediante el cual remite a esta Representación Social de la Federación el dictamen derivado del estudio y análisis de las osamentas y/o restos humanos localizados en la población [redacted], obteniéndose un total de 404 tomas fotográficas. Anexo cuatrocientas tomas fotográficas a color. ------------------------------

--- Documentación constante de doscientas seis fojas útiles, se encuentran escritas por una sola de sus caras de las que se da fe de tener a la vista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica,----------

------------------------------ A C U E R D A ------------------------------

ÚNICO: Se ordena agregar el oficio con folio número 92790 suscrito por la C. [redacted] en Materia de Fotografía Forense de la Especialidad de Fotografía Forense, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, para que surta los efecto [redacted] ---

------------------------- C Ú M P L A [redacted] ---

--- Así lo acuerda y firma el Agente del Ministe [redacted] crito a la Unidad Especializada en Investigación de [redacted] e la Subprocuraduría Especializada en Investigació [redacted] e la Procuraduría General de la República, quien [redacted] de testigos de asistencia que al final firman y dan f [redacted] ---

------------------------- D A M O S [redacted]

LIC. [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 143
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense.

NÚMERO DE FOLIO: 92790

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 22 de Enero del 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA SEIDO
UBIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

3884.
Dictamen con total

La que suscribe Perita en materia de Fotografía Forense propuesta [redacted] Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, e

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/8345/2015** de fecha 06 de Noviembre de 2015 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...por medio del presente me permito solicitar a Usted, tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda a fin de que designen a perito en las especialidades de **Antropología Forense, medicina, Odontología Forense, Genética, Criminalística, Fotografía y Video,** a fin de que intervengan en el estudio y análisis de las osamentas y/o restos humanos localizados en la Población [redacted] de Guerrero."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

3 bolsas para cadáver conteniendo en su interior osamentas y/o restos humanos

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca NIKON Modelo D7000
- Lente Zoom 18-105mm, marca NIKON
- Flash Incorporado
- Flash Externo marca NIKON
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

OBSERVACIONES.

Los restos óseos y/o osamentas me fueron puestos a la vista por parte de los peritos en Medicina y Antropología.

CONCLUSIONES.

En fechas 18, 19 y 20 de Enero del presente año me constituí en las instalaciones del Centro Médico Forense de La Coordinación General de Servicios Periciales, con dirección en [redacted] sitio en el cual se realizó la fijación fotográfica de los restos Óseos y/o Osamentas etiquetadas como **FOSA 2 CADAVER 1, FOSA 2 CADAVER 2, FOSA 2 CADAVER 3, así como la fijación fotográfica de la toma de muestras de las áreas de Genética y Odontología Forense** obteniéndose un total de 404 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

[redacted]

ANEXOS: 206 Fojas, Conteniendo 404 (Cuatrocientos Cuatro) Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~150~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

A.P. PGR/SEIDO/U
FOSA

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
igación

[redacted]

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
FOSA 2

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

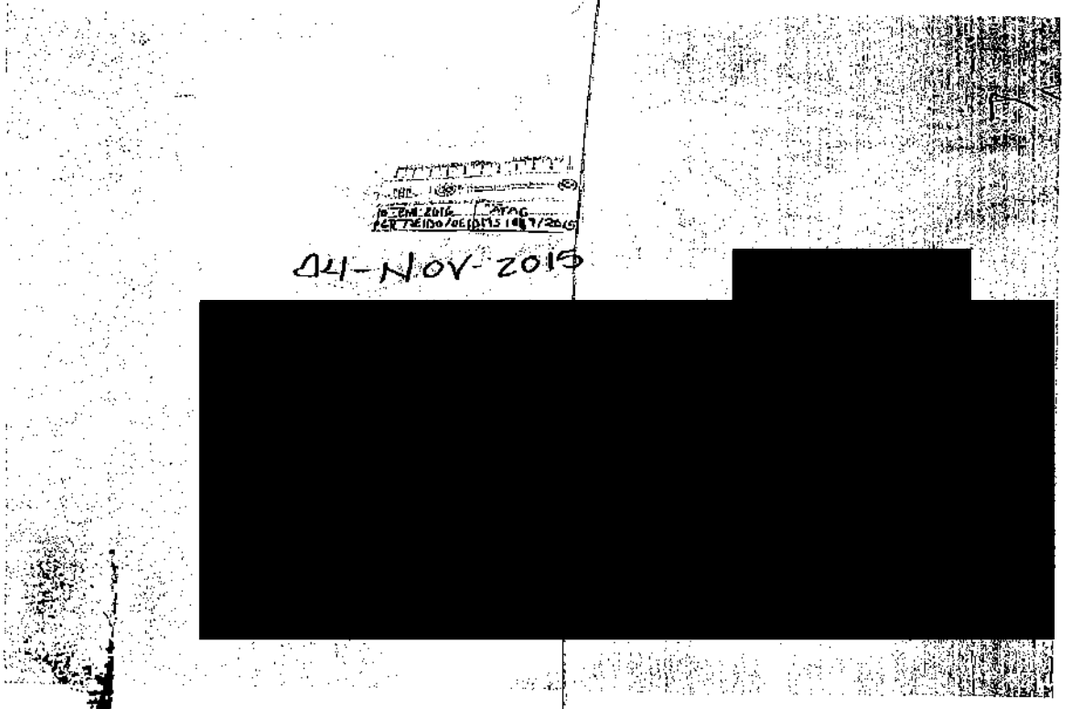

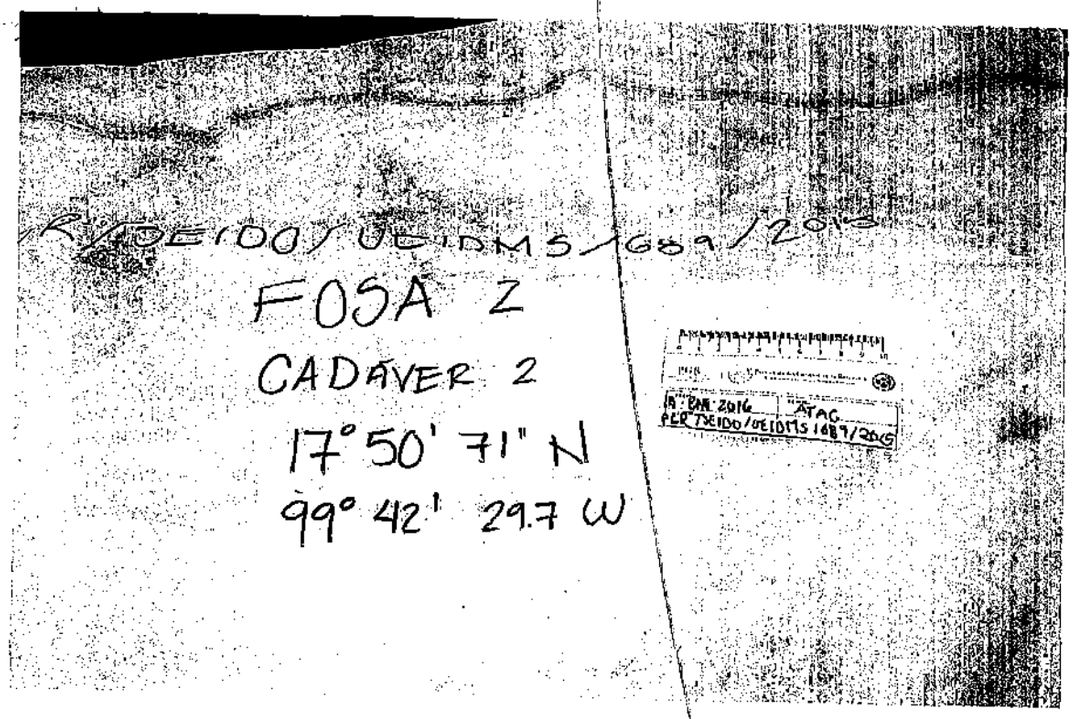

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

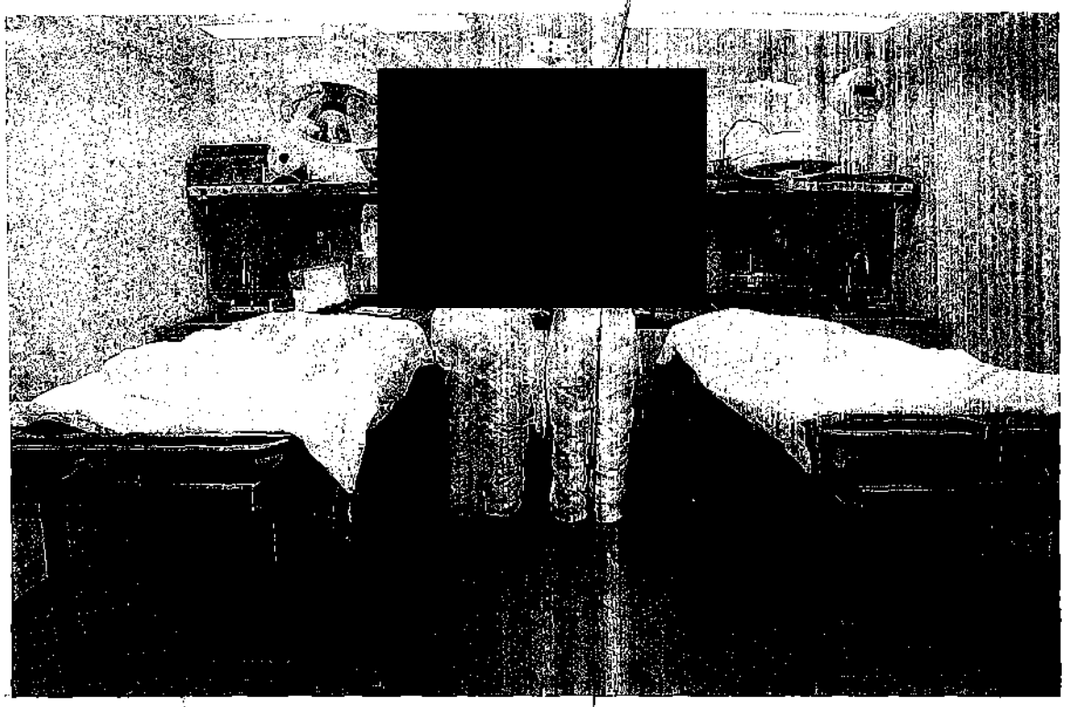

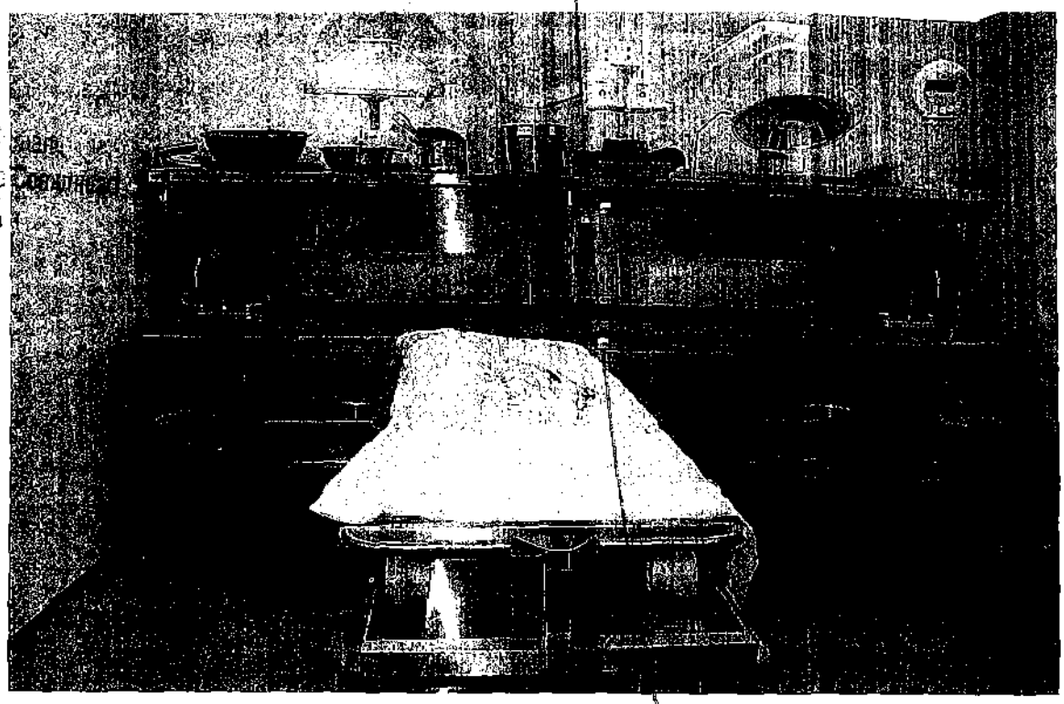

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

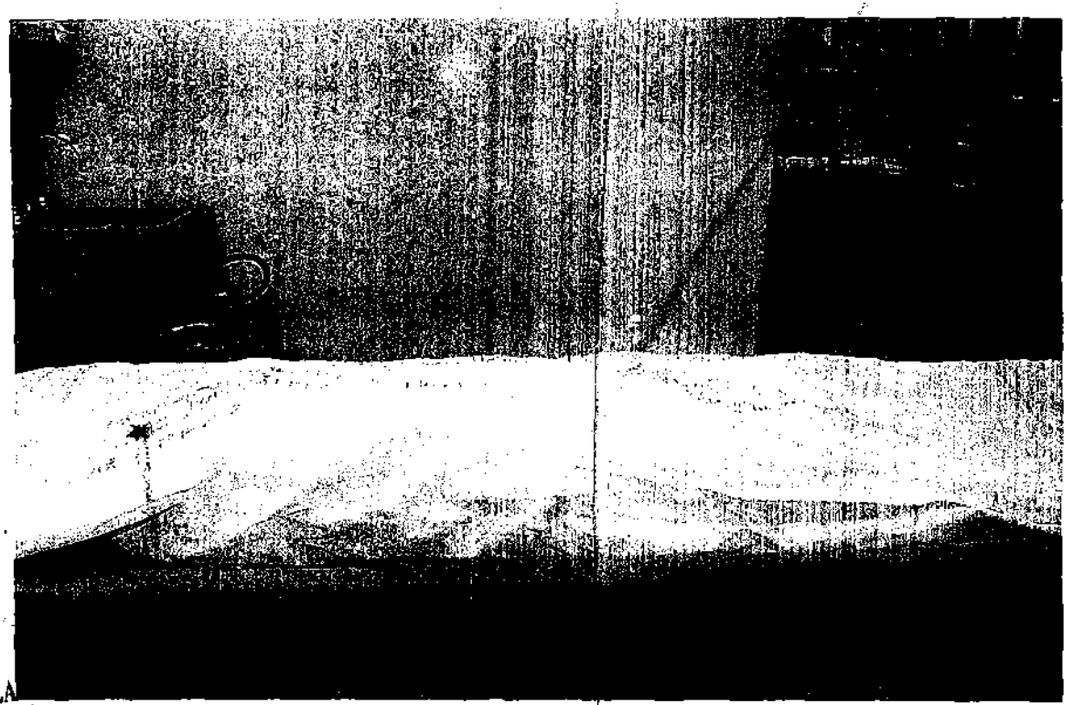

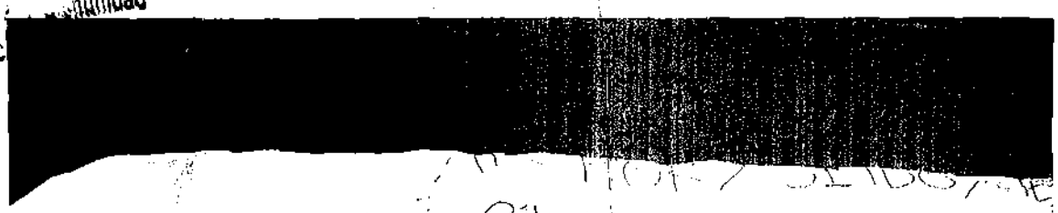

[redacted]

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

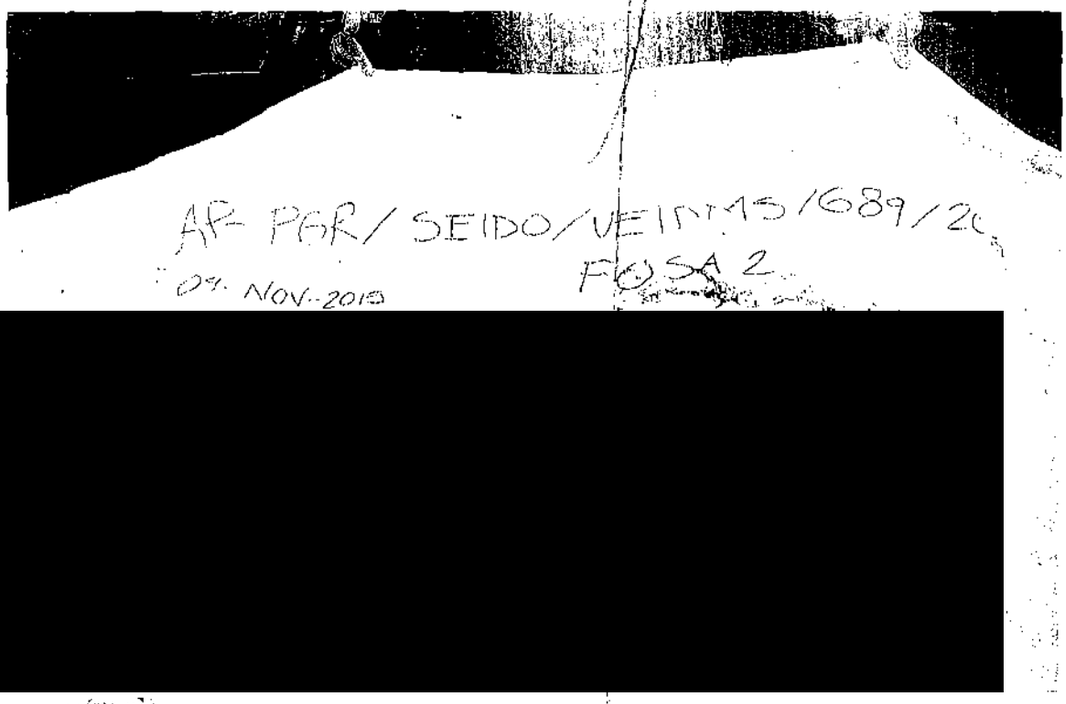

AP- PGR/ SEIDO/UEIDMS/689/20
04- NOV-2015
FOSA 2

[redacted]

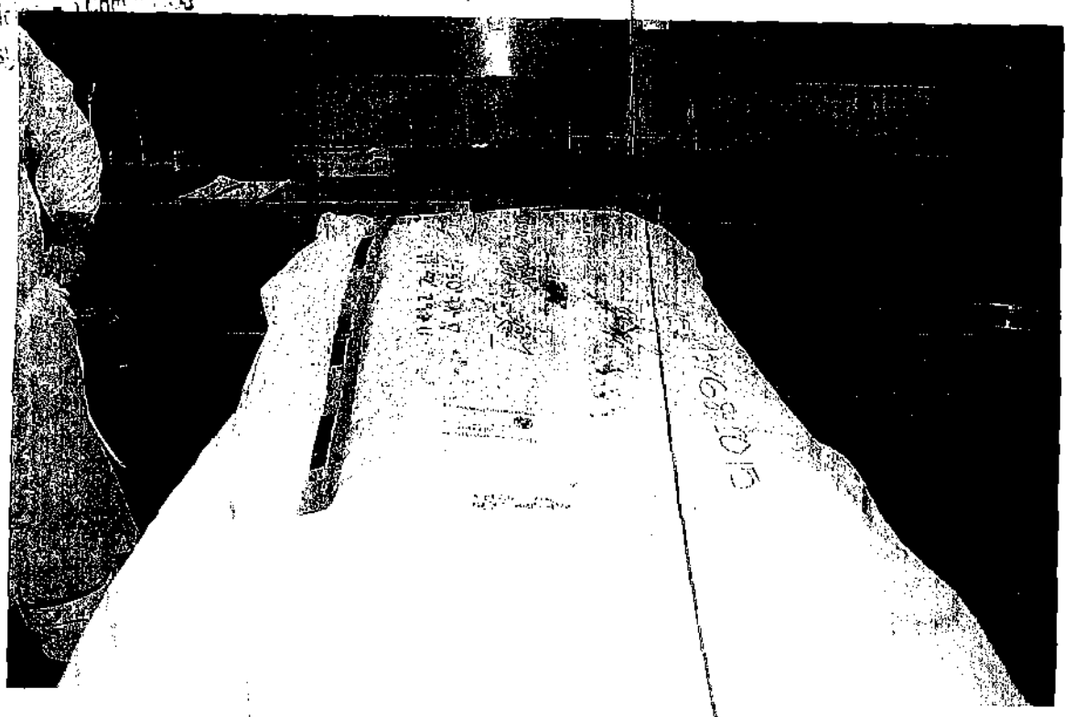

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
COMUNIDAD LUIS DONALDO COLOSIO
MURRIETA, CARRIZALILLO,
MUNICIPIO EDUARDO NERI,
GUERRERO, MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE
FOSA 2 (DOS)
RESTOS ÓSEOS INDIVIDUO 1

PGR
18 ENE 2016 ATAC
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

Rev.: 0

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 0[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA G
DE LA REPUBL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

GR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

E LA REPÚBLICA
s Humanos,
la Comunidad

[redacted]

Rev.: 02

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

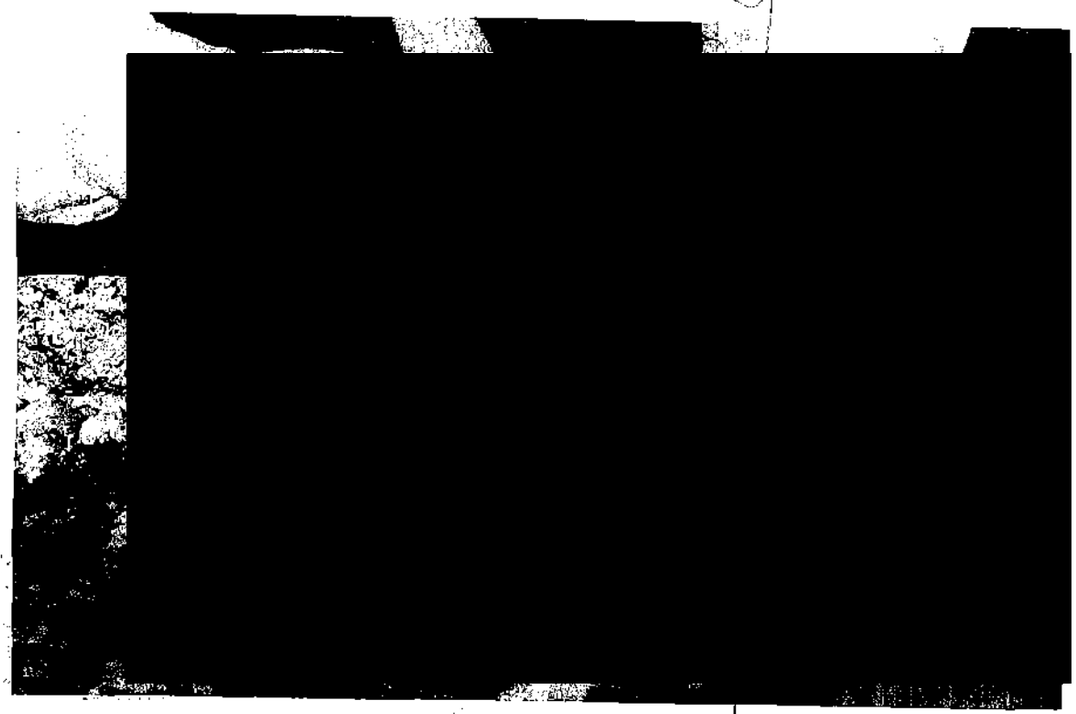

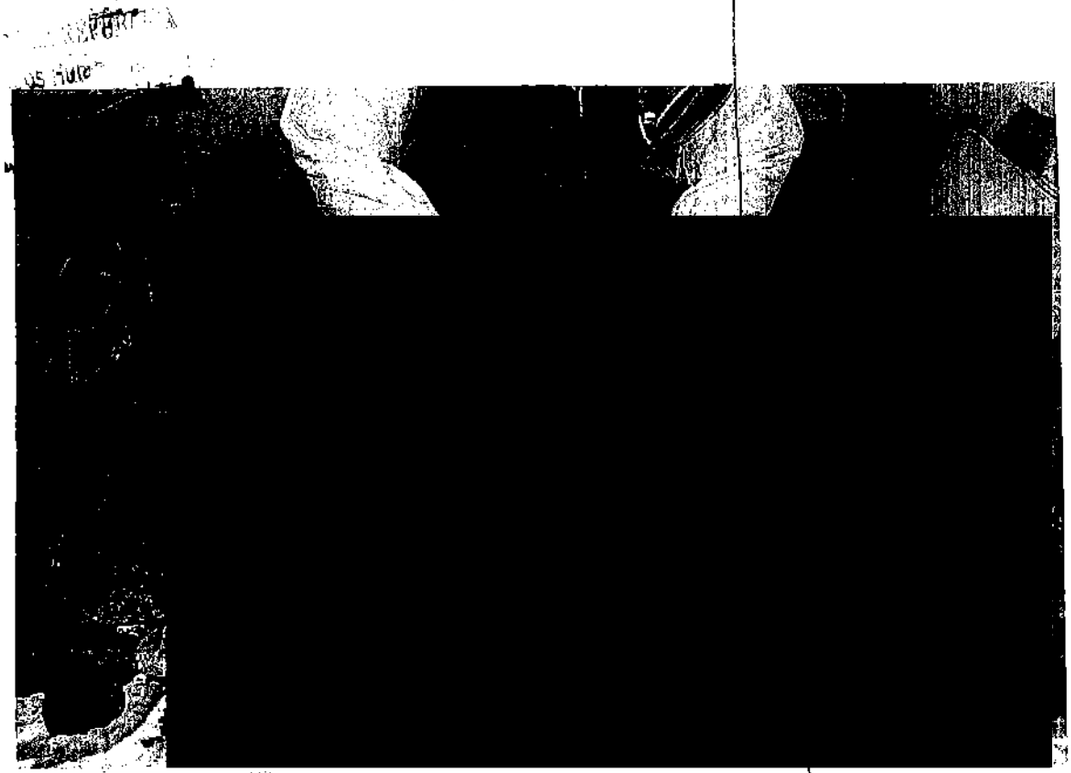

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

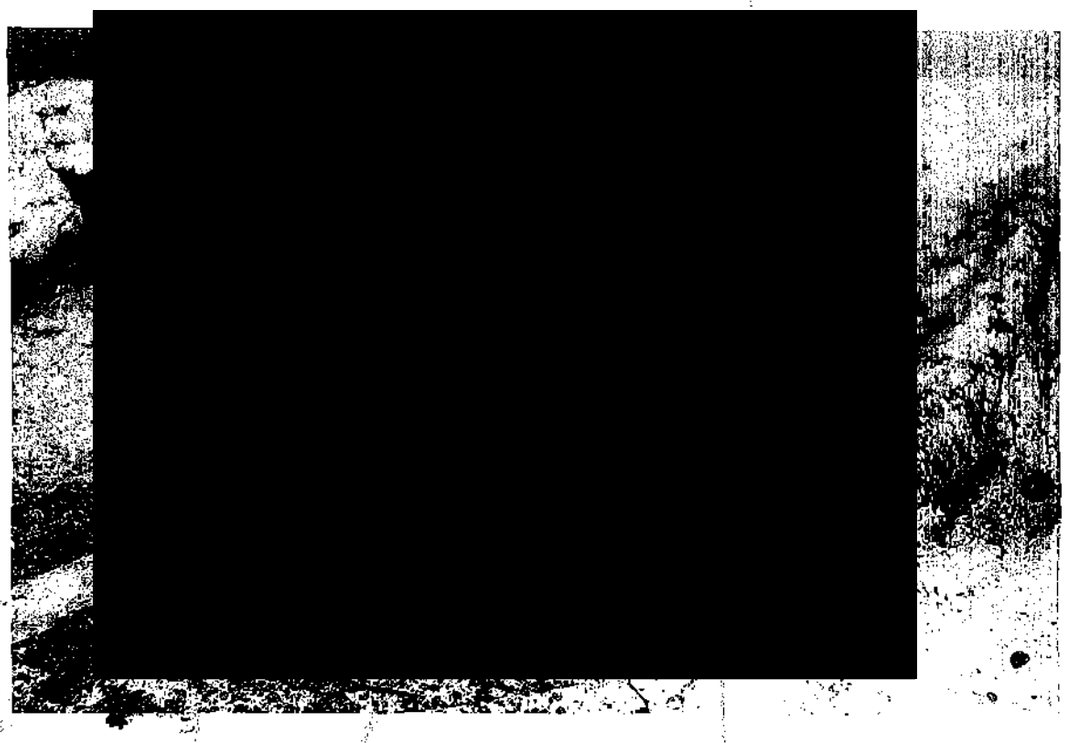

Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

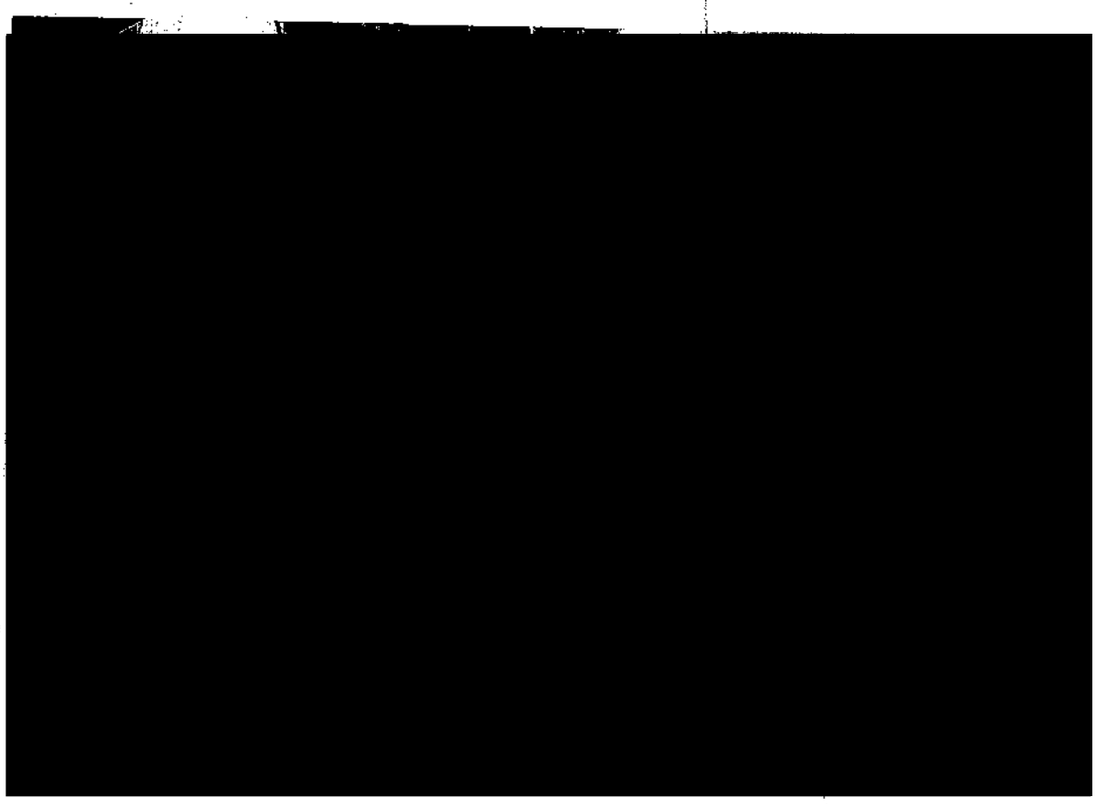

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

DE LA REPÚBLIC
chos Humanos,
cios a la Comunidad
tigación

10 ENE 2016 ATAC
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

R/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

Rev

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

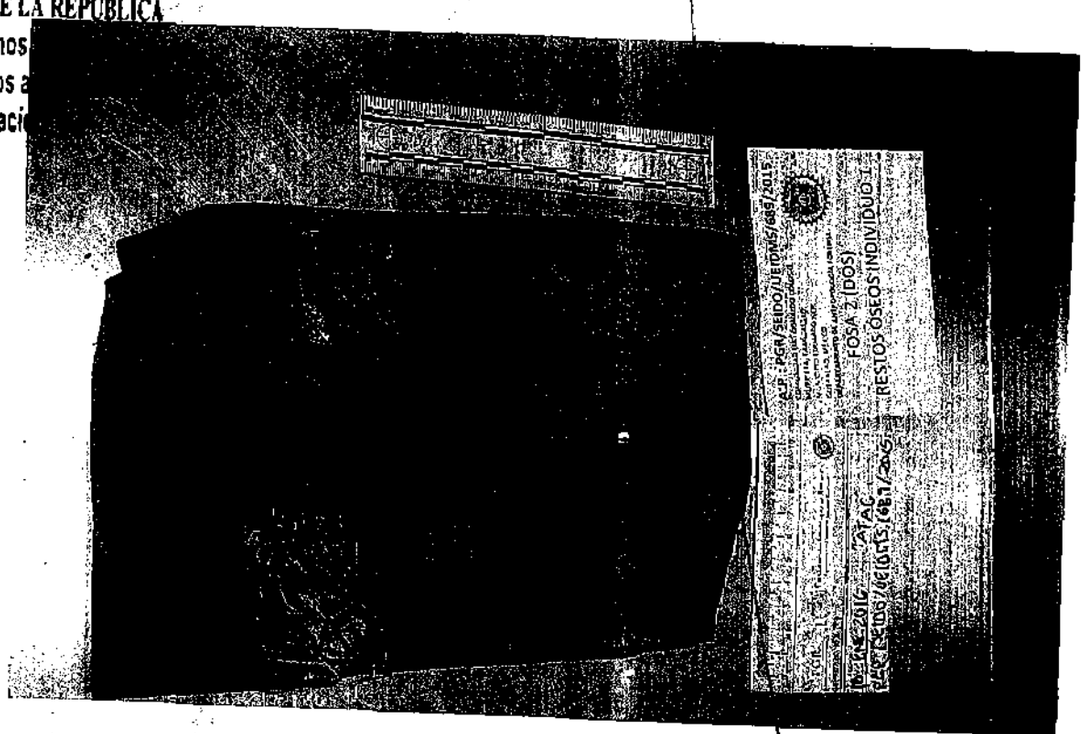

Rev.: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

RESTOS ÓSEOS INDIVIDUO 1

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

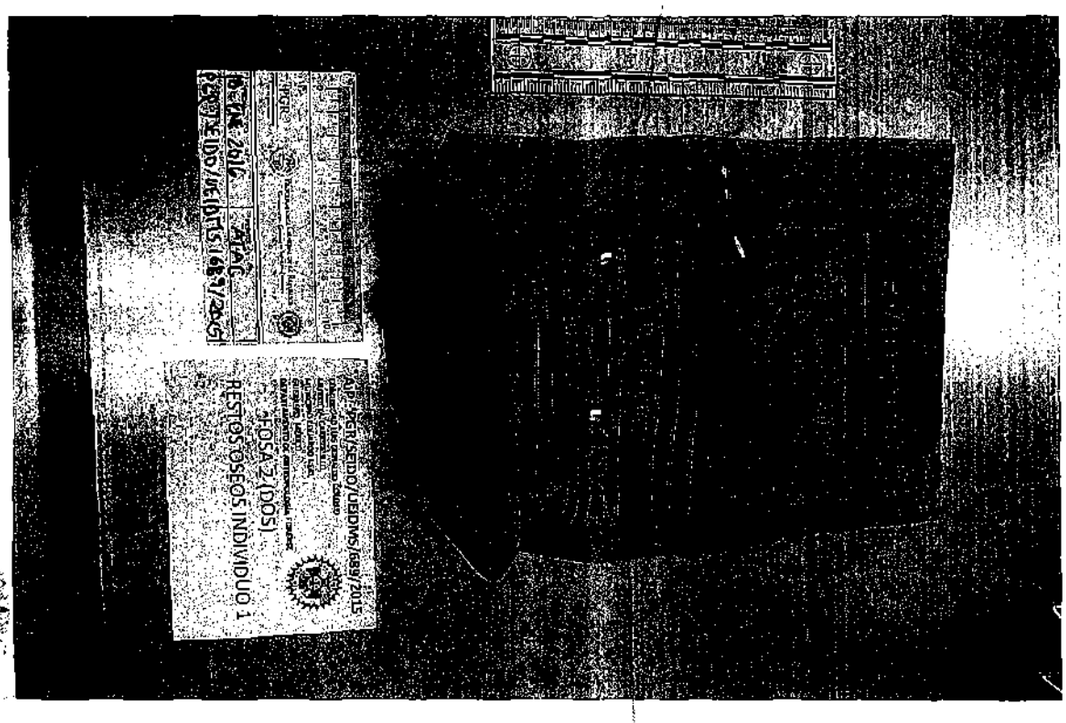

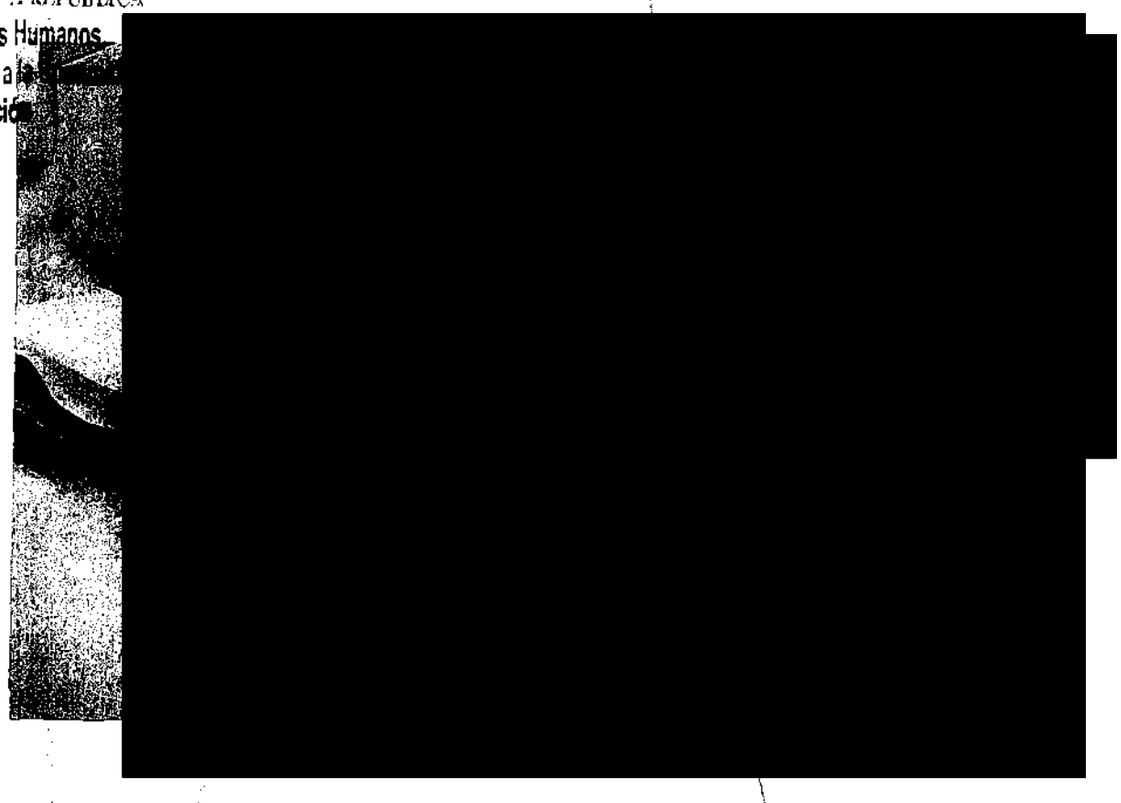

Rev.: 0

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

LL
rechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

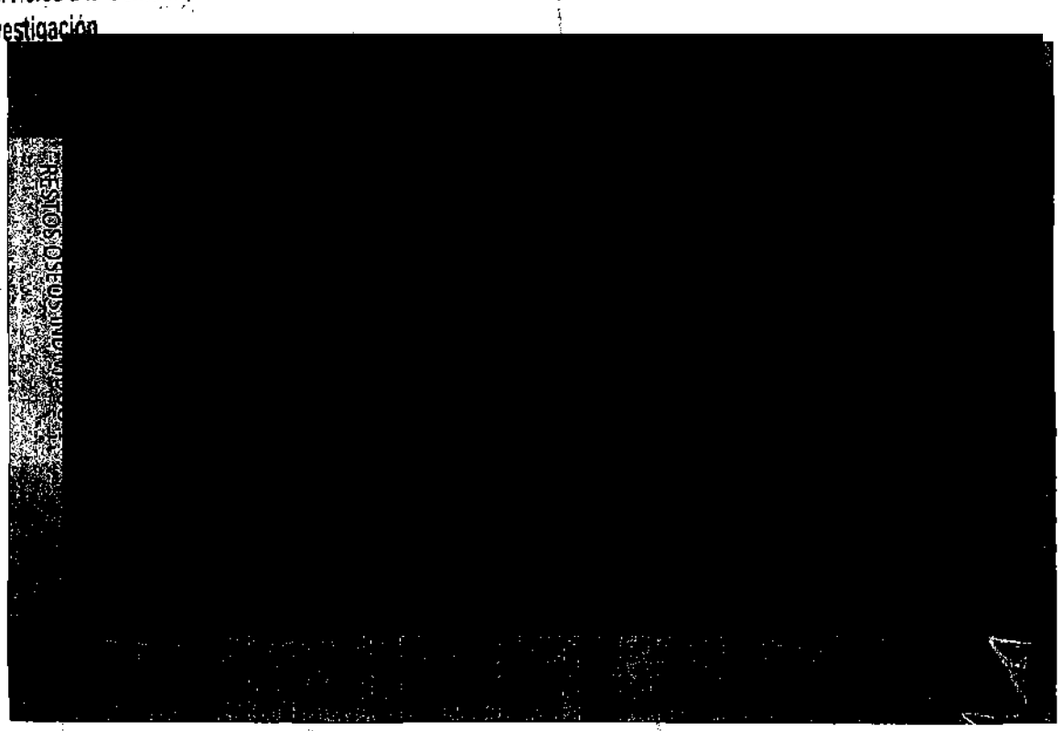

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Rev.: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

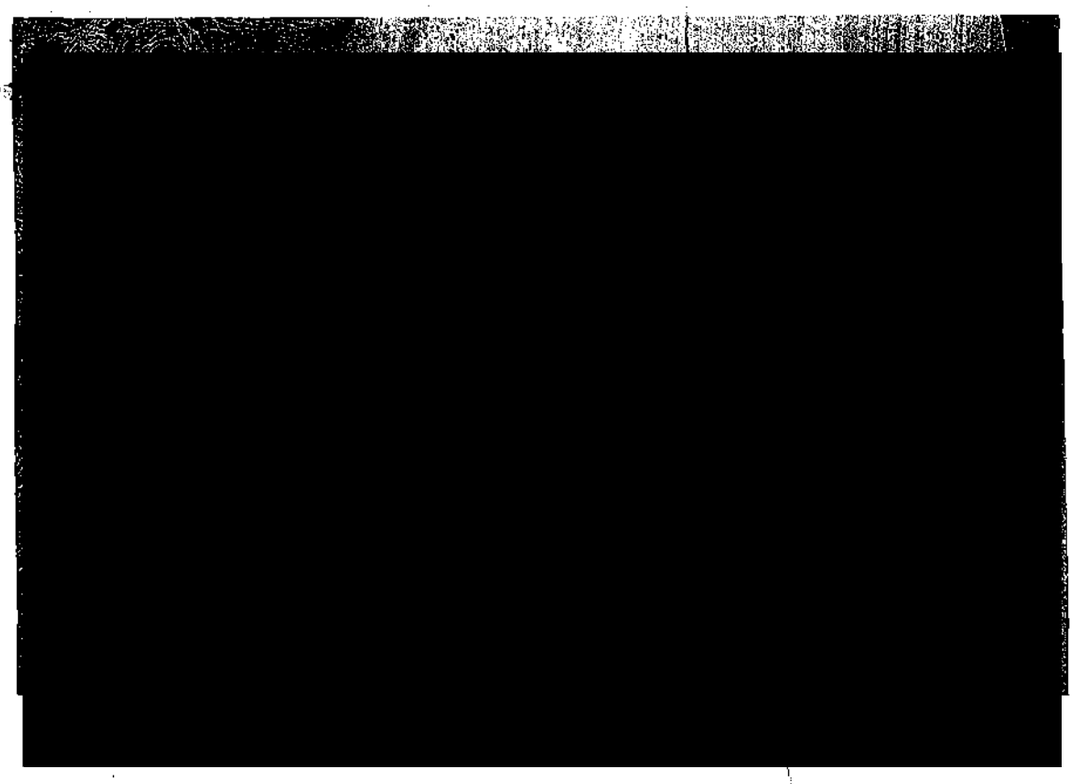

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

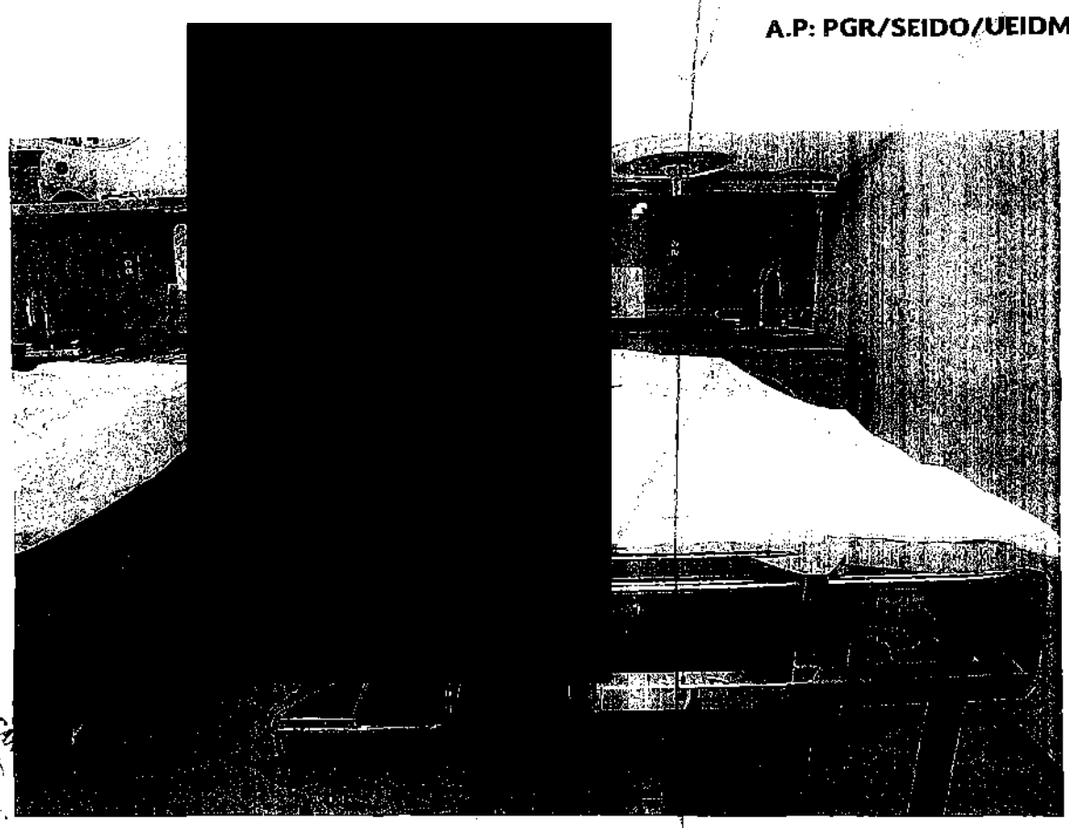

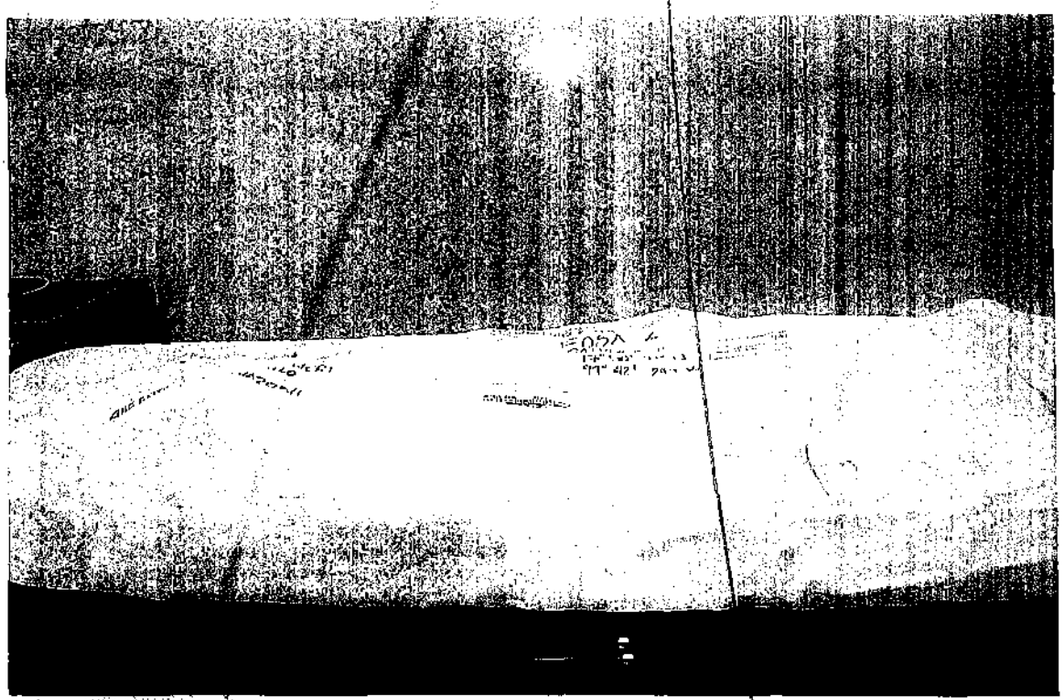

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

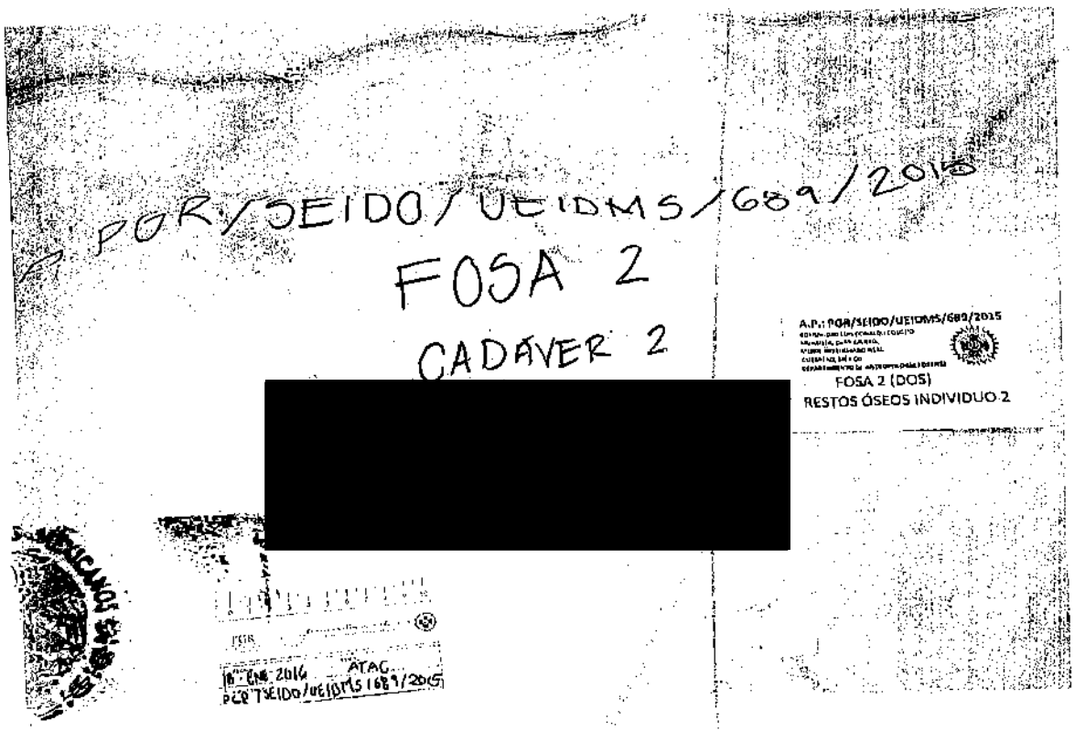

DE LA [redacted]
echos Humanos.
icios a la Comunidad
stigación

04-NOV-2015

[redacted]

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vici
estig

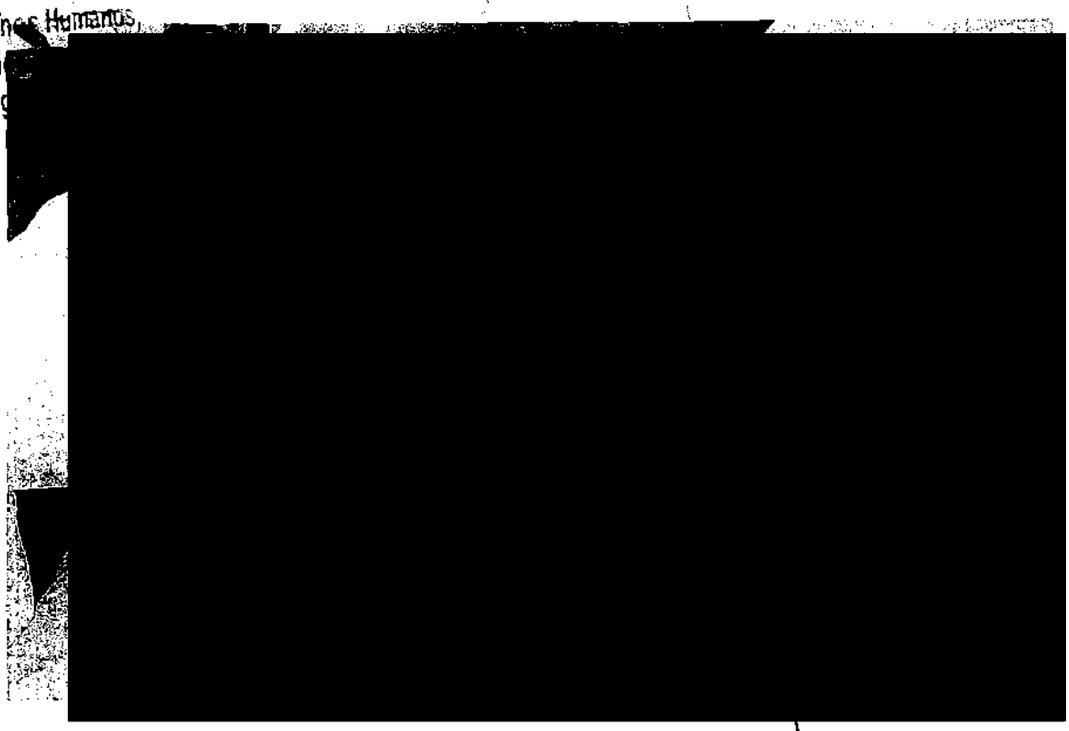

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

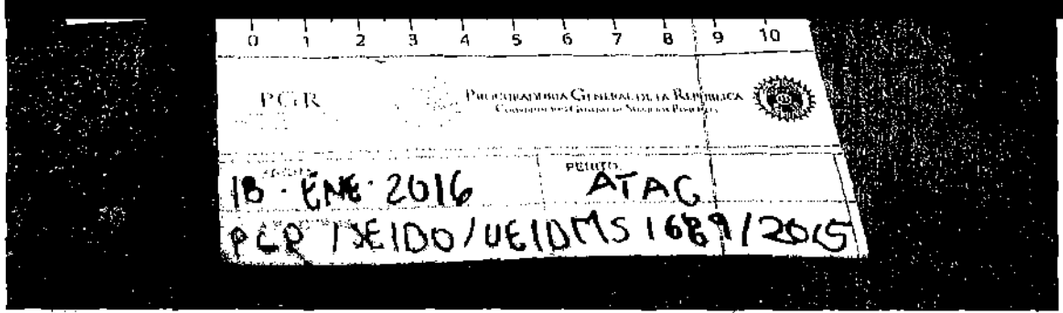

[redacted]

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

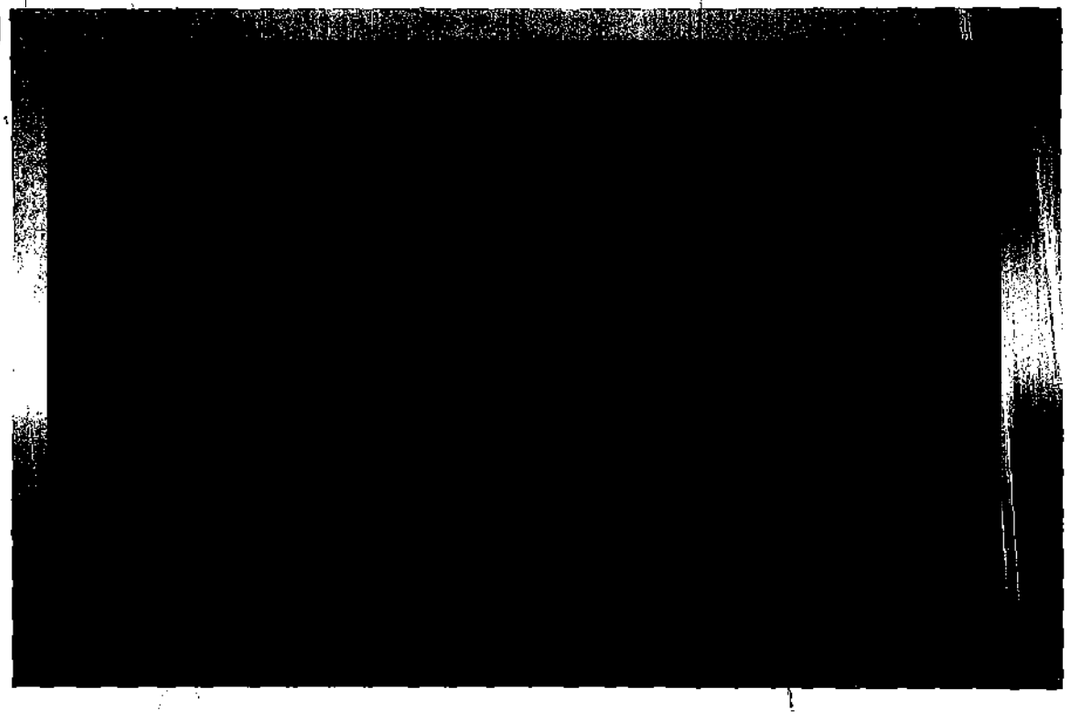

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

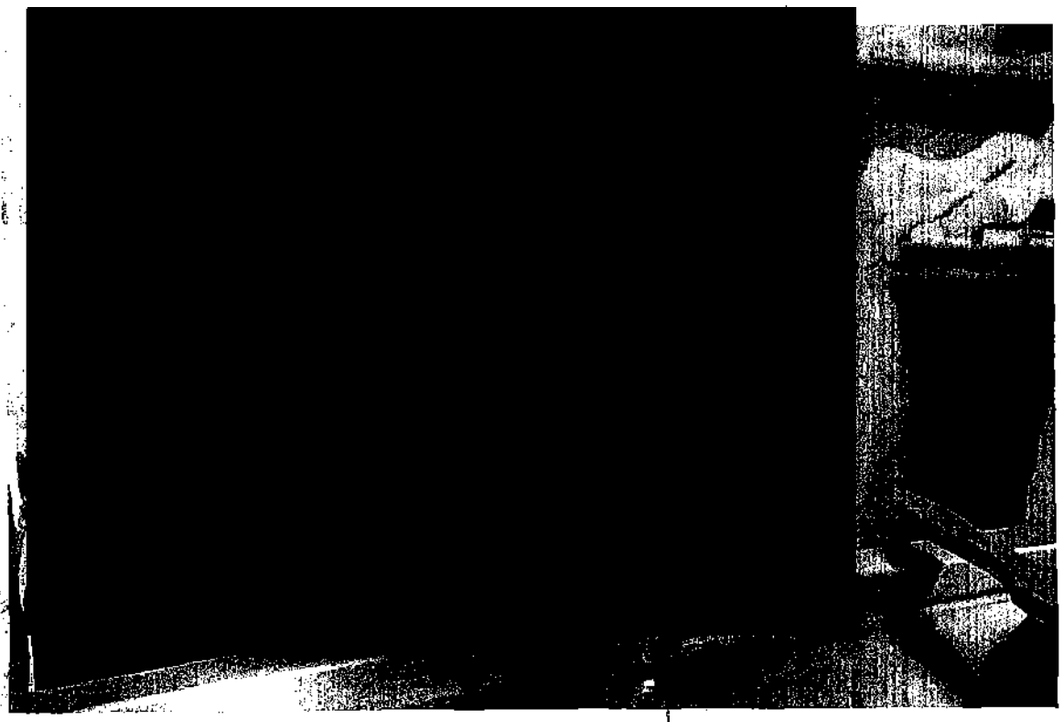

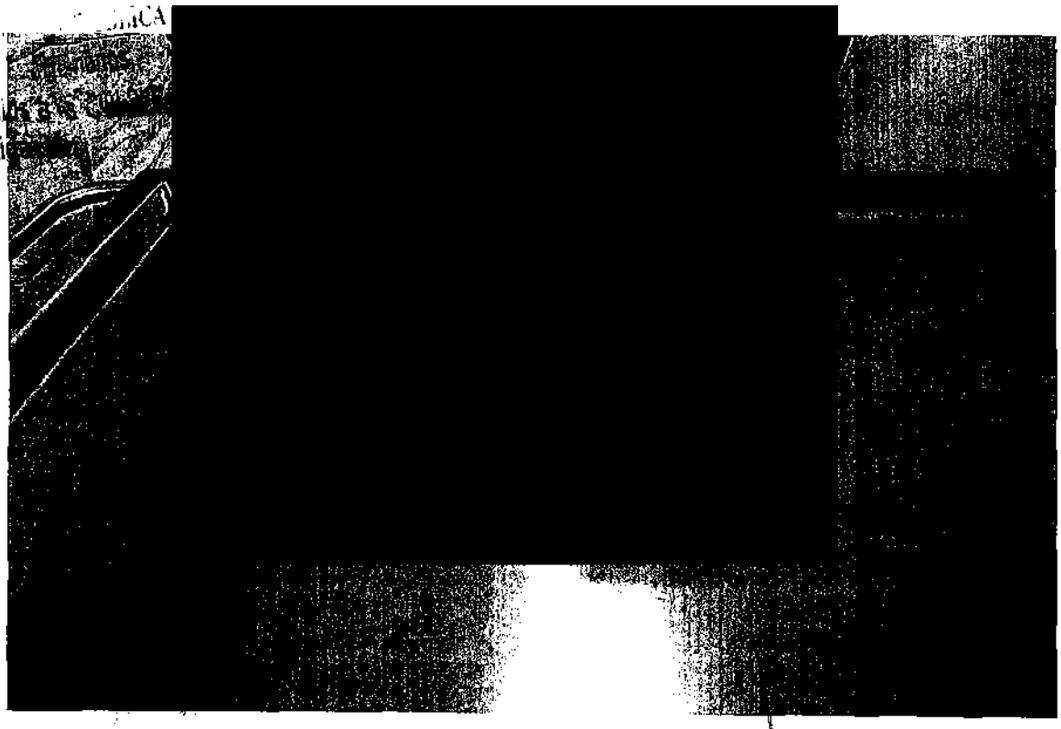

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.pgr.gob.mx

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

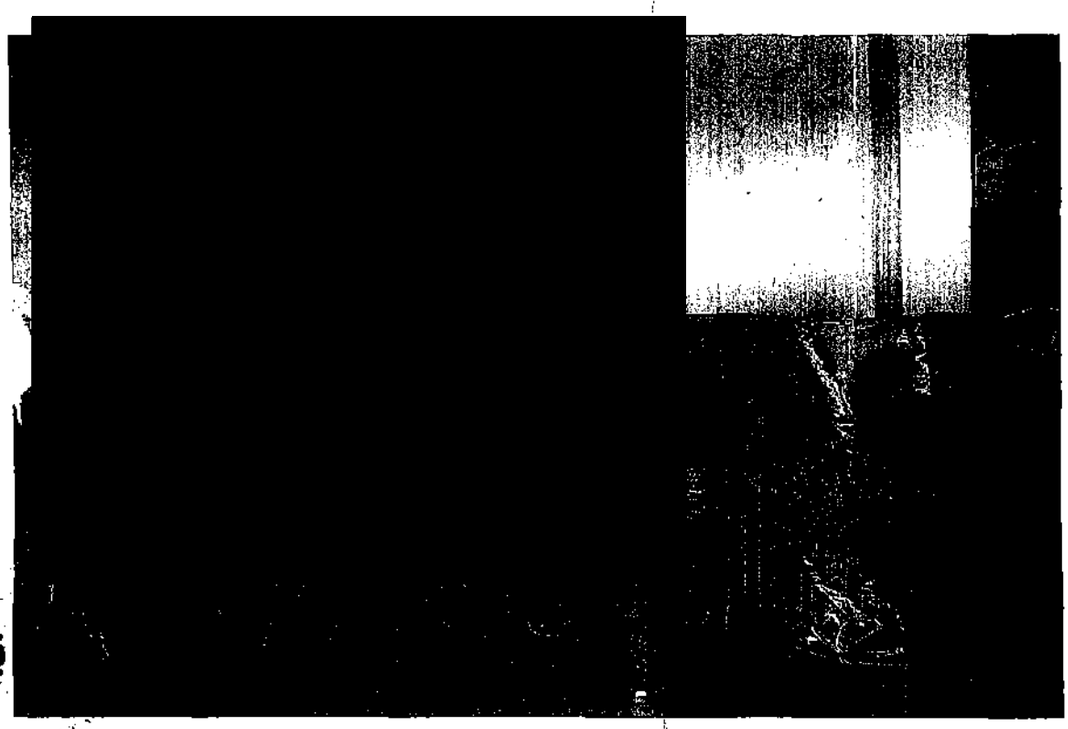

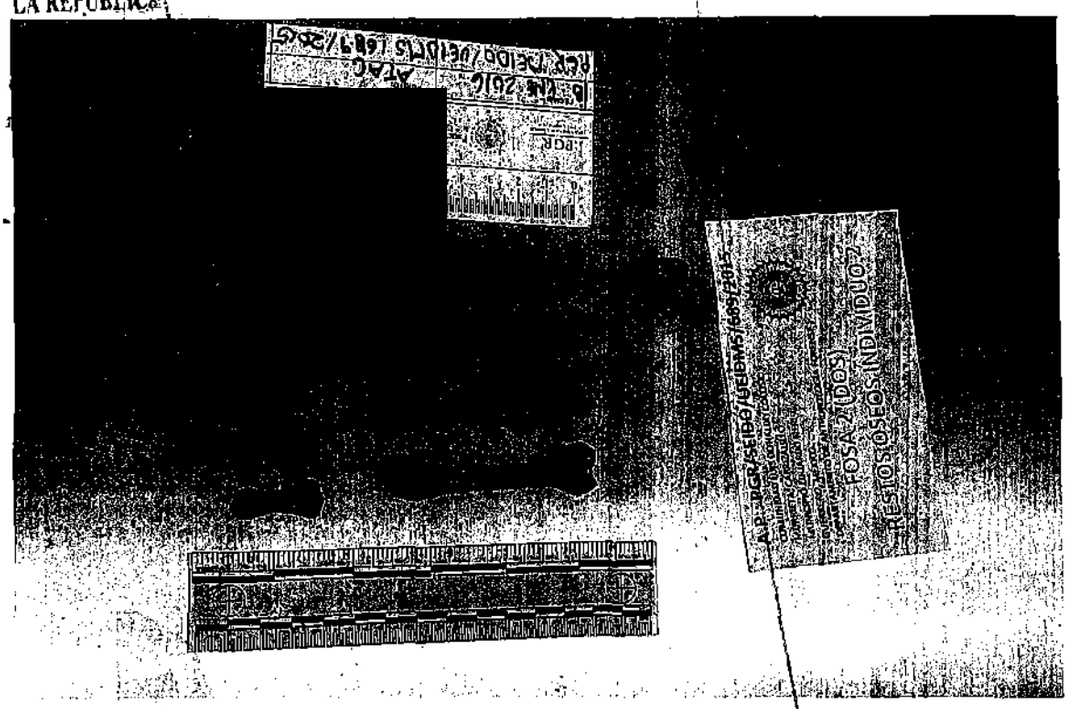

Av. Río [redacted]lado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

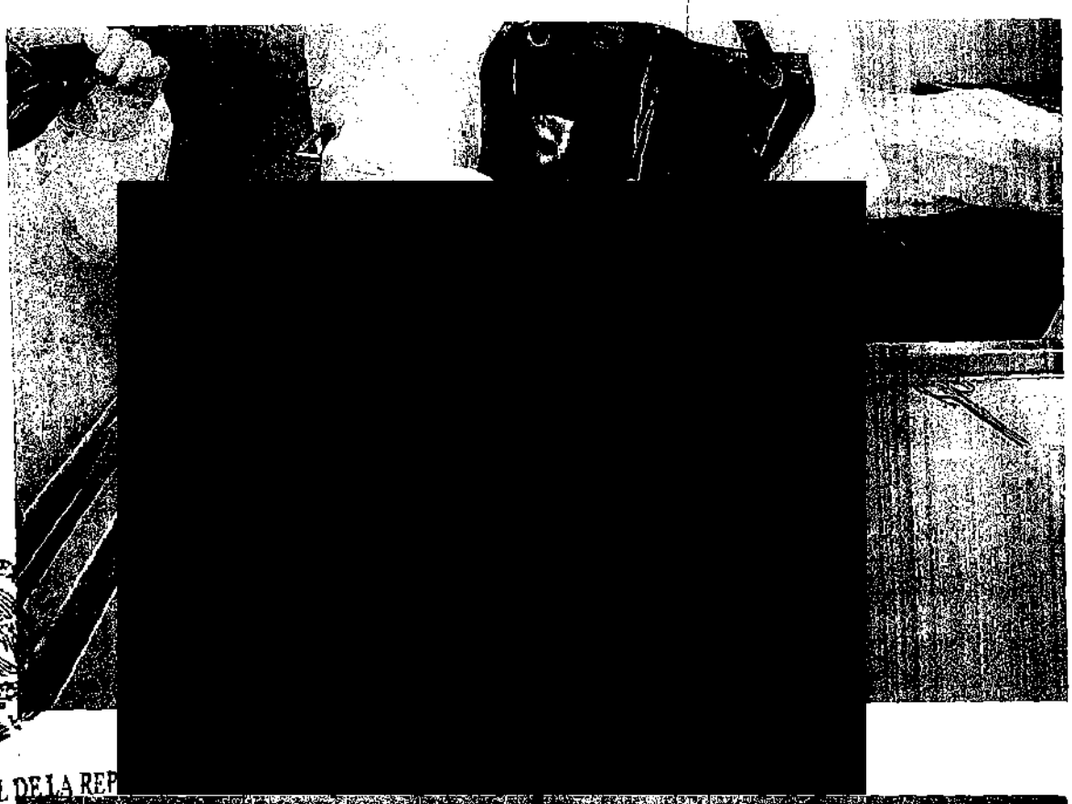

FO-FF-07

Rev.: 0

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

A REPÚ
Humanos,
la Comunidad
ión

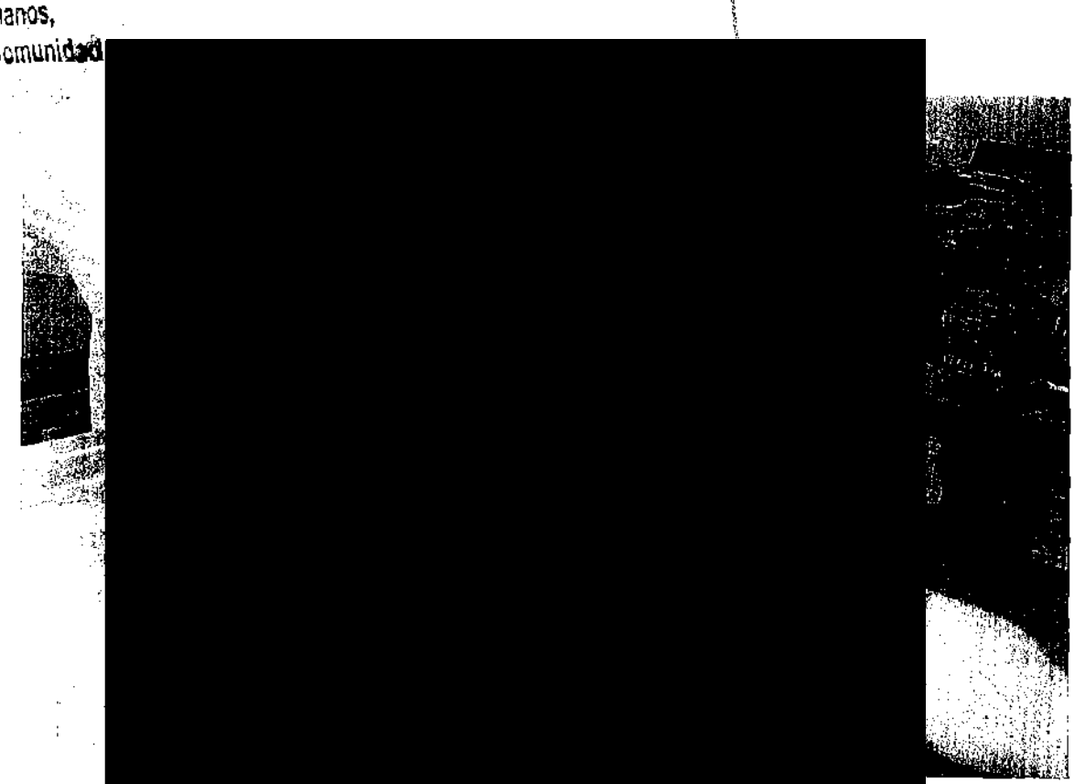

Rev.: 02

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

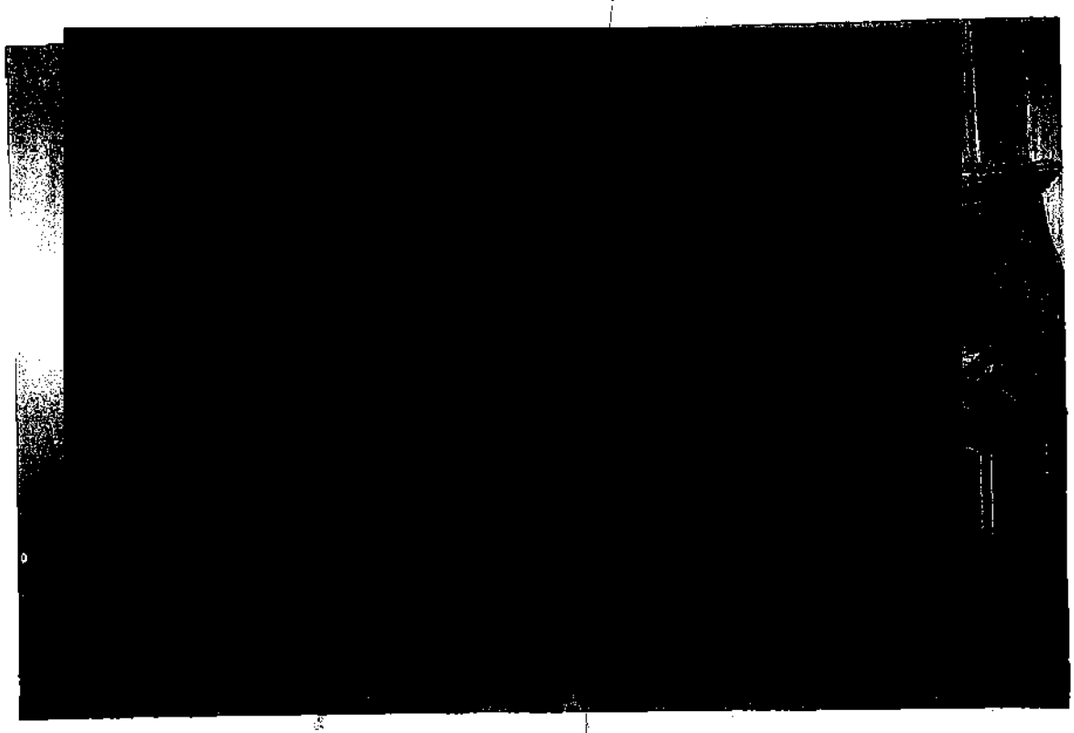

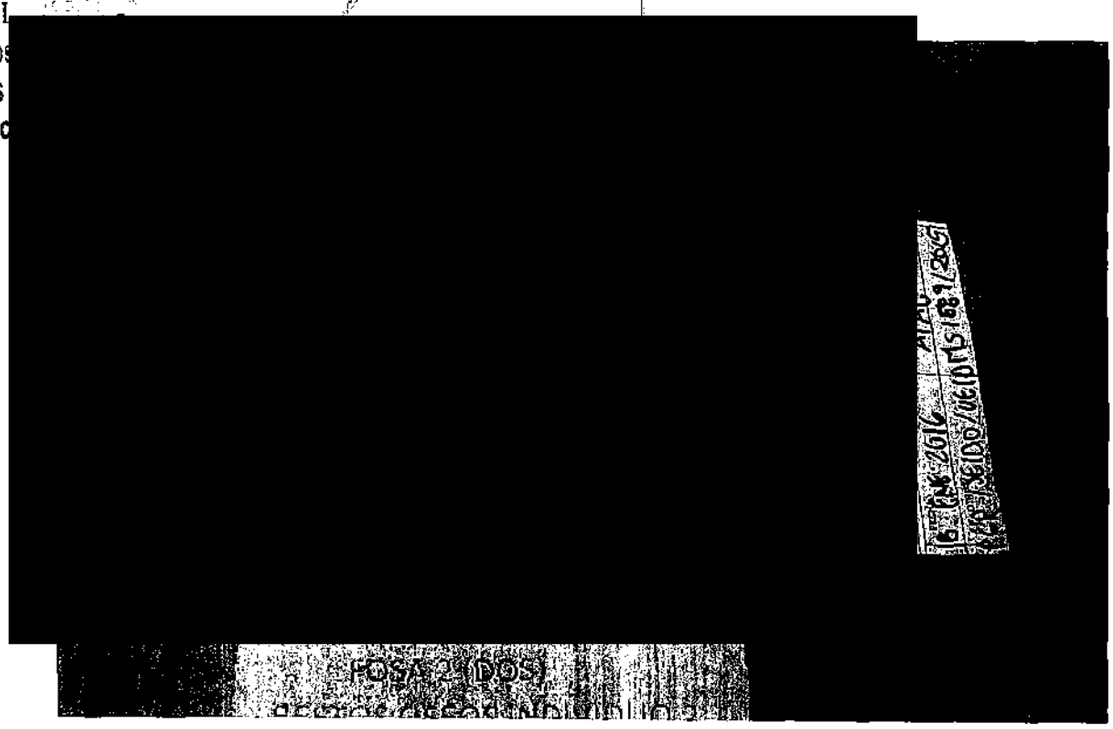

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios
iga

[redacted]

Rev.: 02

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

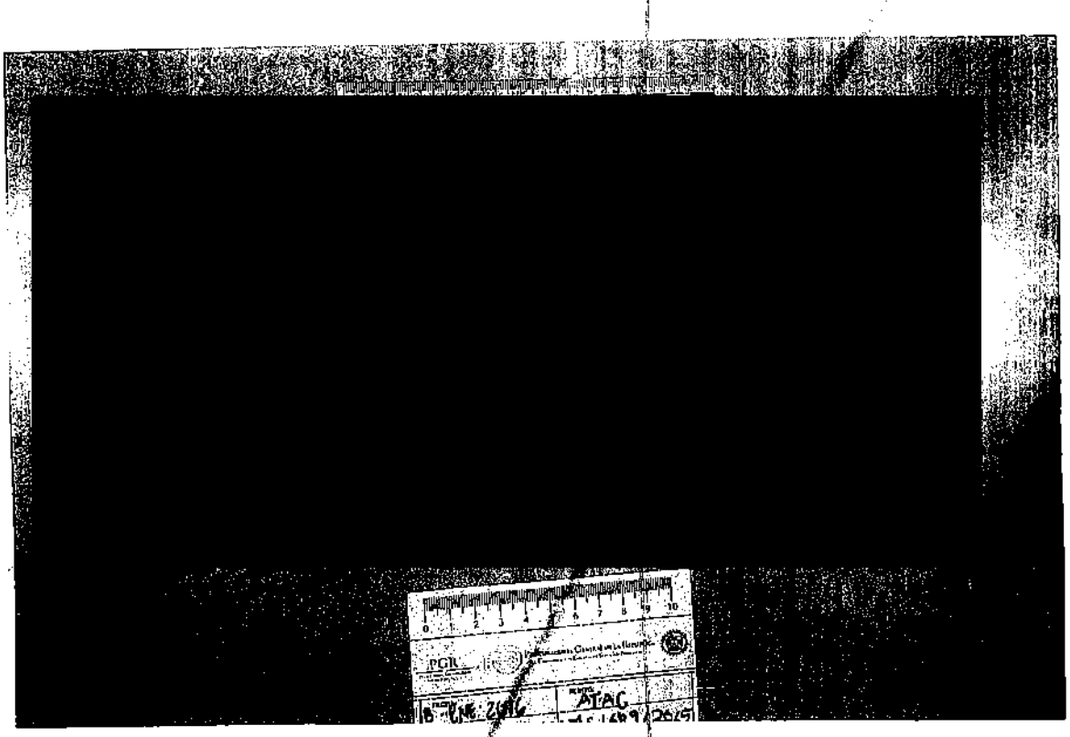

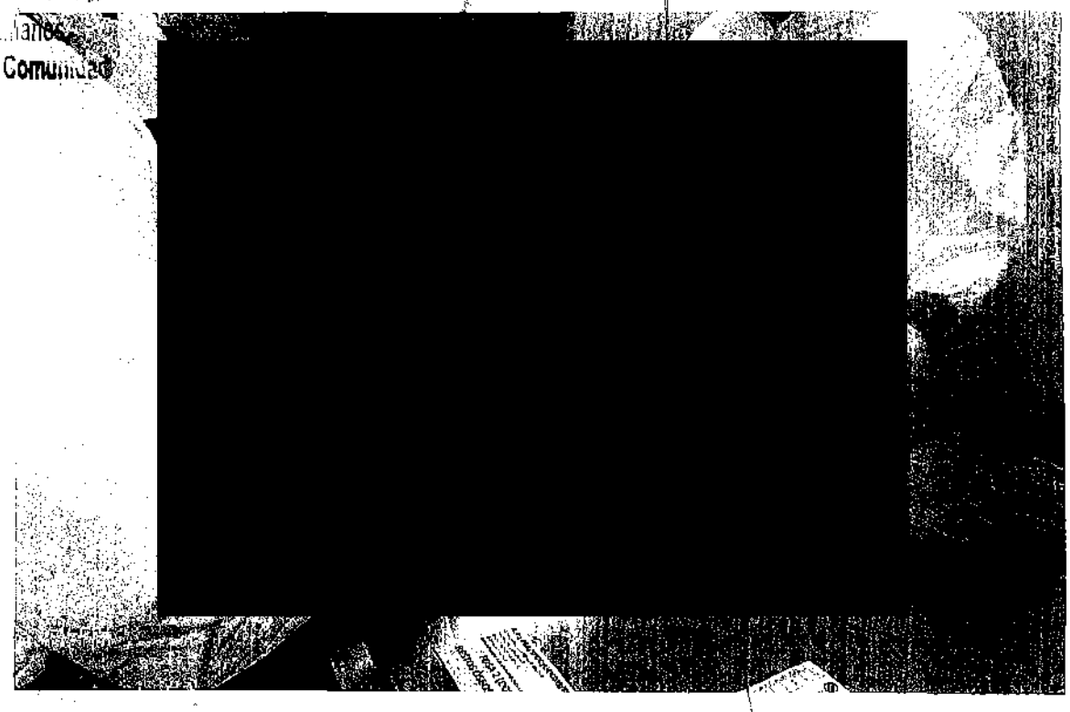

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forens

NÚMERO DE FOLIO: 9279(

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

DE LA REPÚBLIC
chos Hum
cios a la C
inación

[redacted]

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

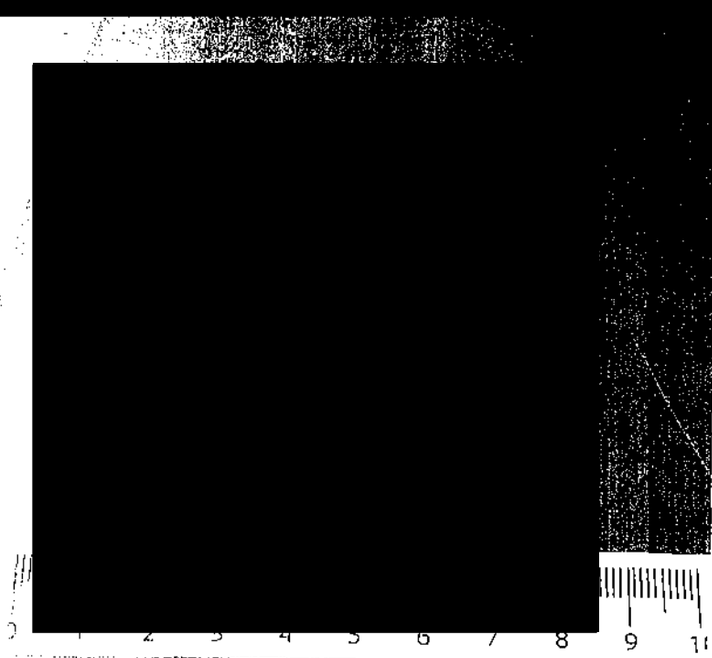

[redacted]

ENE 2016 ATAC
PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

Rev.: 0 [redacted] **FO-EF-07**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

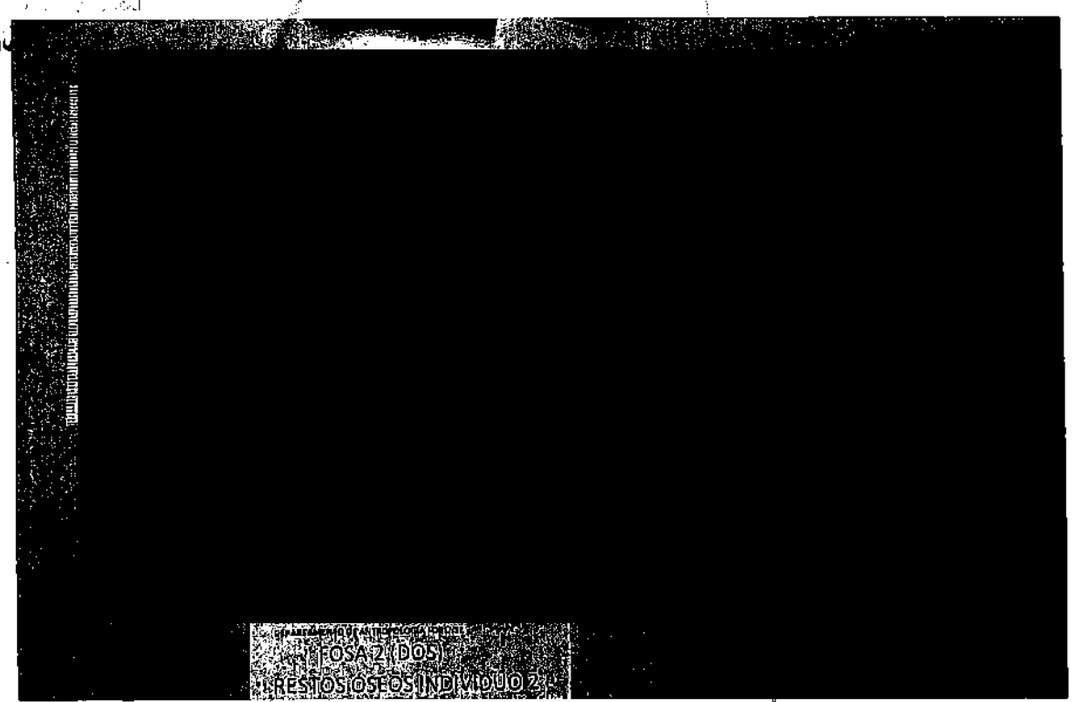

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

941

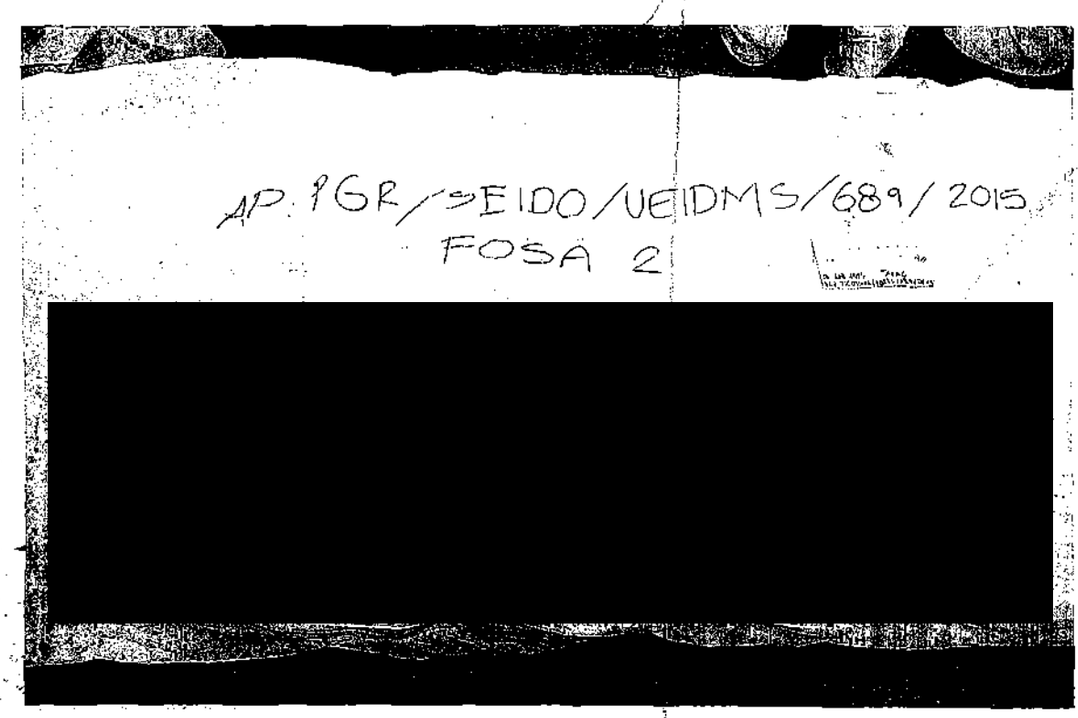

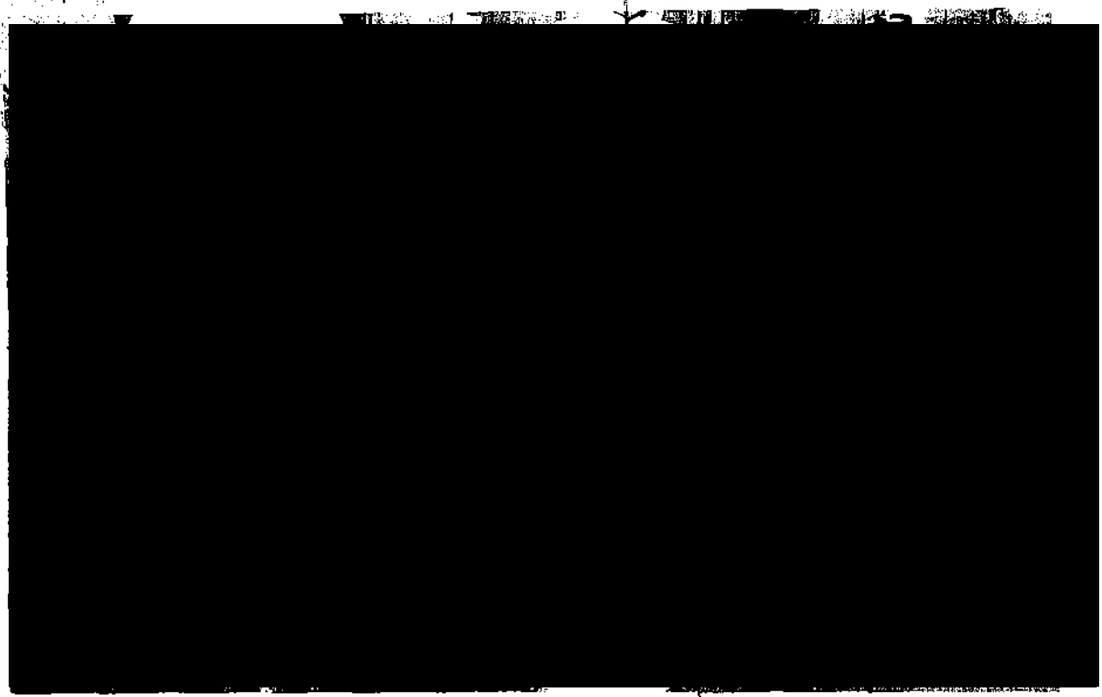

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

84

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

845

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINA
Coordinación General de Servicios Periciale
Dirección General de Laboratorios Criminalístic
Especialidad de Fotografía Forens

NÚMERO DE FOLIO: 9279

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/201

84

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

947

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 0[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

16 DIC 2016 ATAC

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

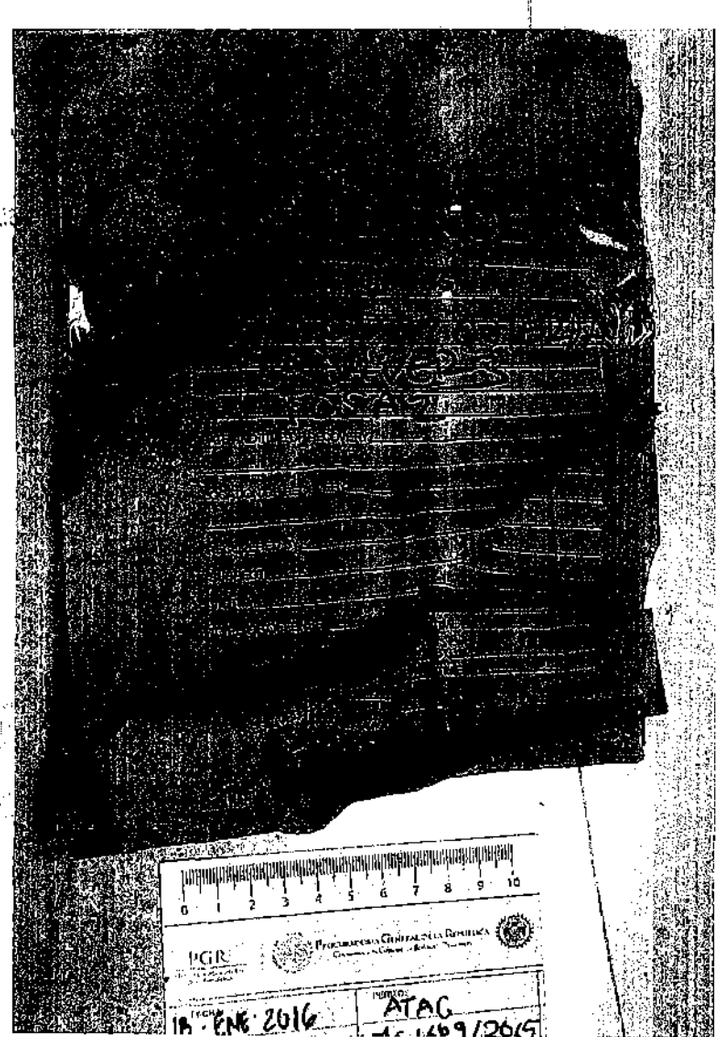

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

951

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Oficina de Investiga

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

85

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

851

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015
COMUNIDAD LUIS DONALDO COLOSIO

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

959

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...hos Humanos,
...a la Comunidad
...tigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

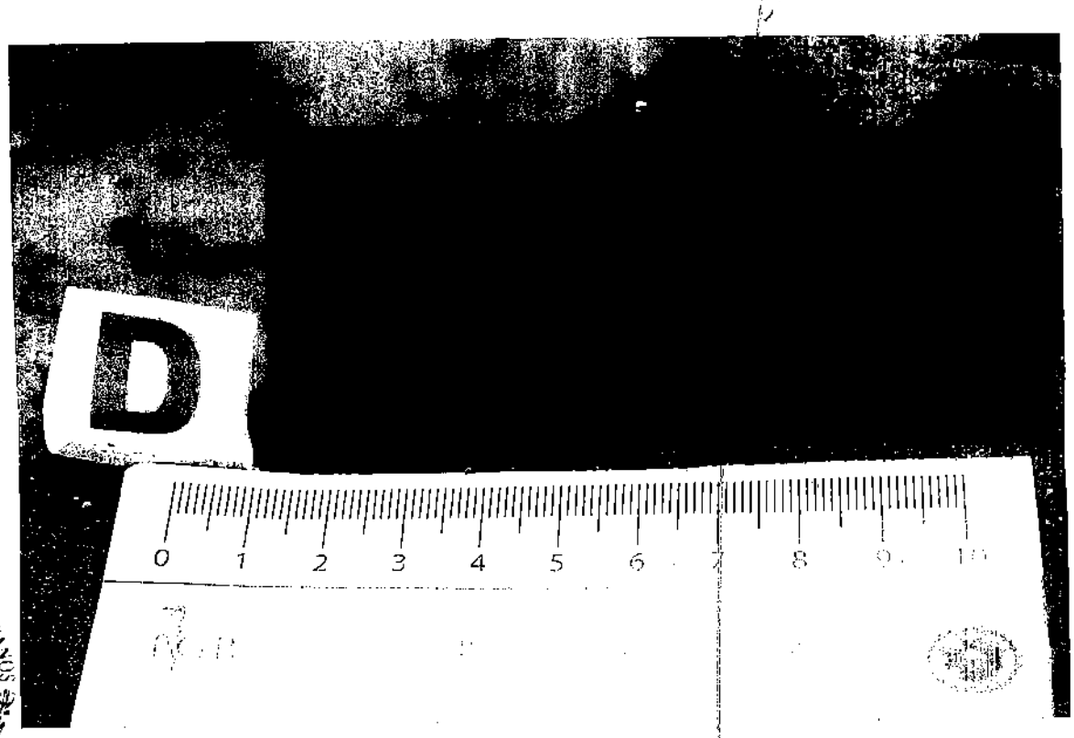

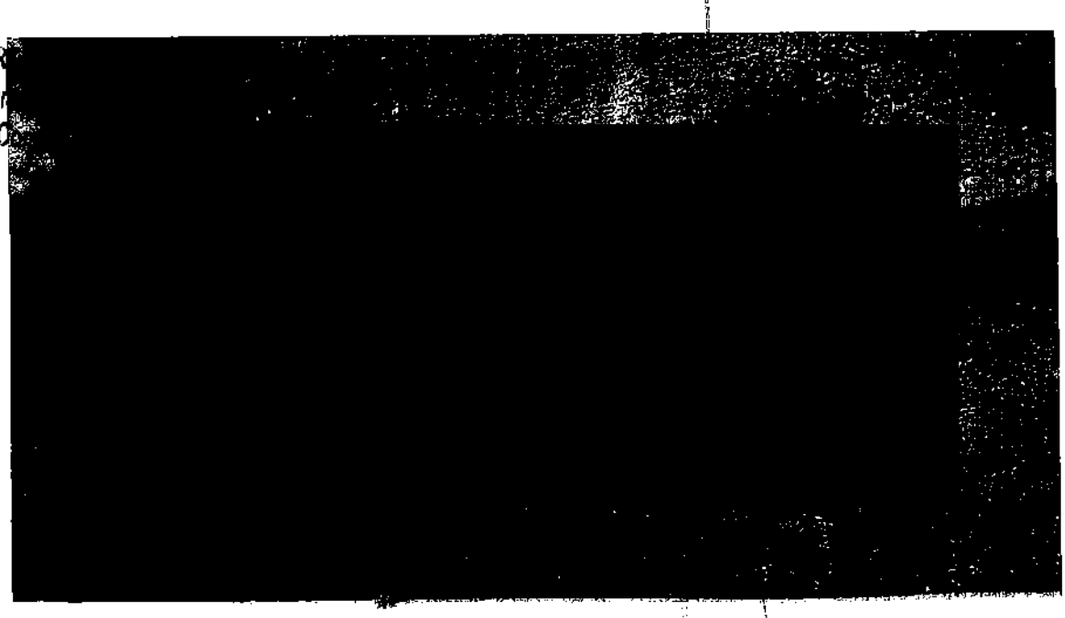

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

...AL DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...stigación

Rev.: 02 **Ref.: IT-EF-01** **FO-EF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

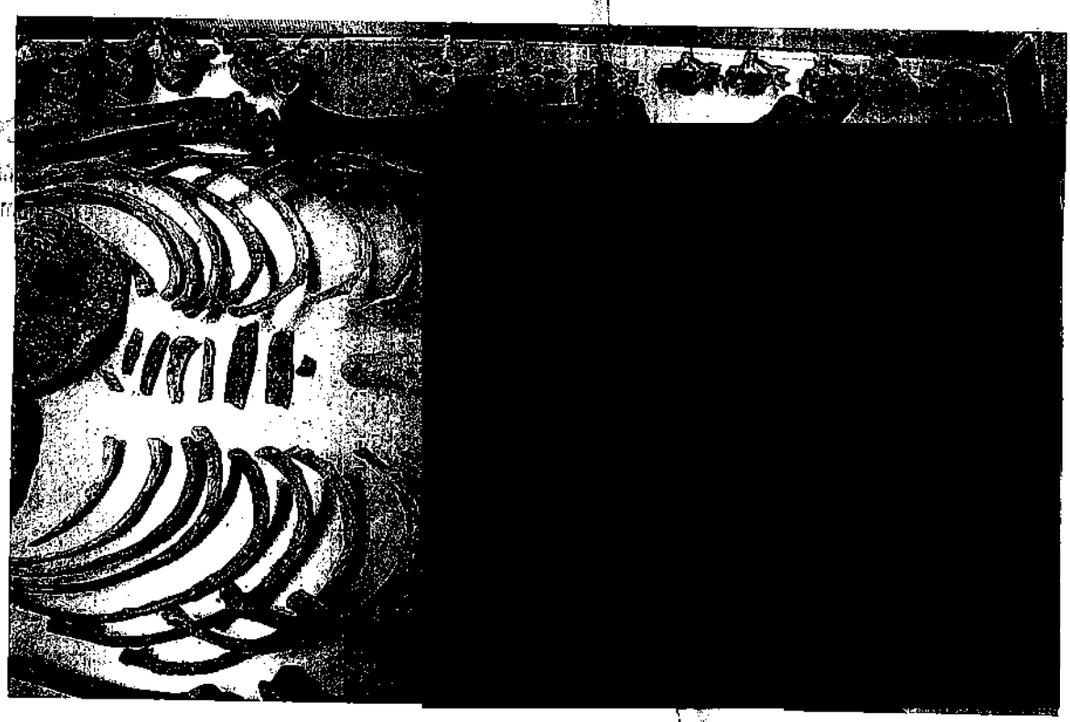

OS MEXICANOS
DE LA REP
erechos Human
rvicios a la Com
estigación

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

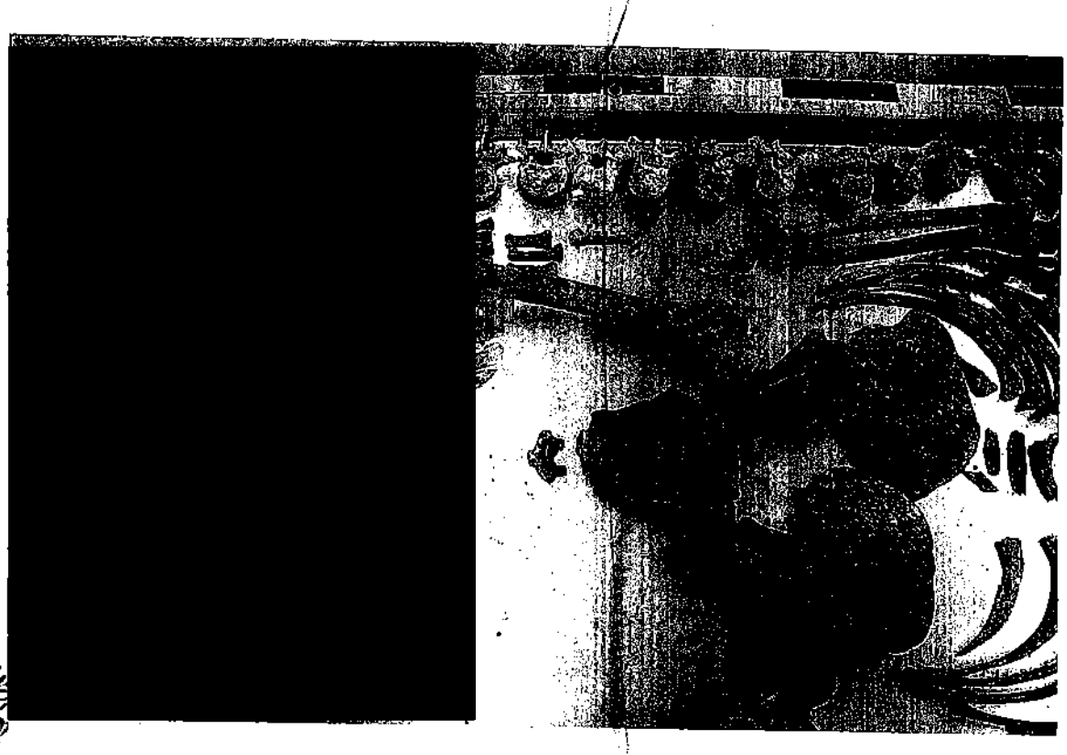

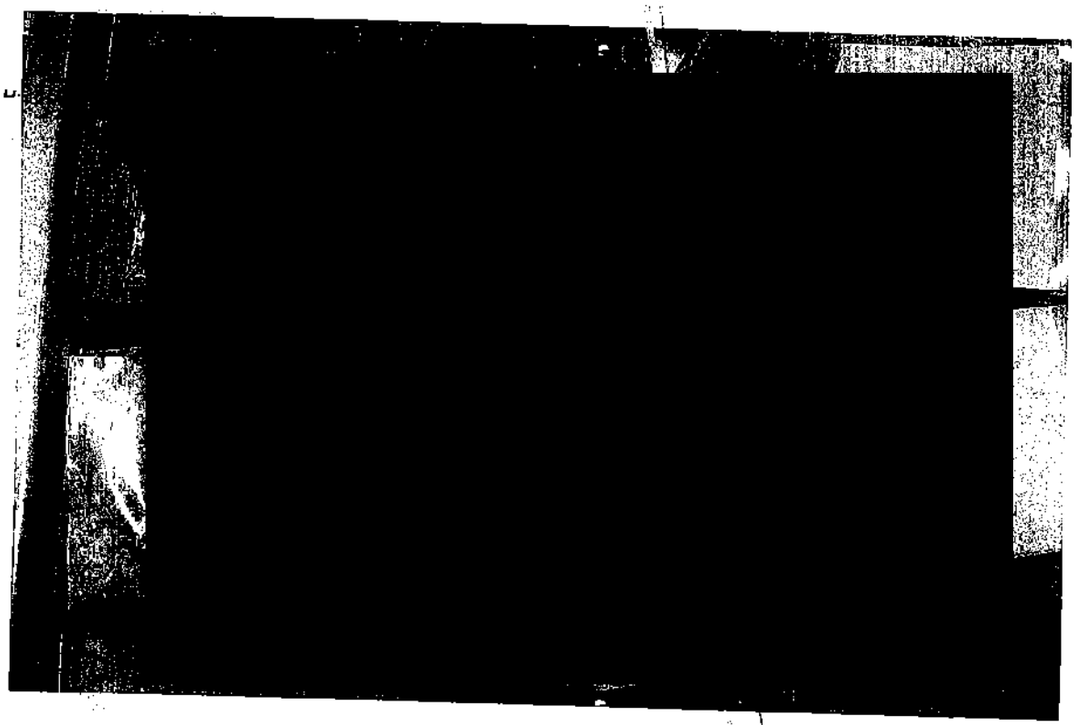

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

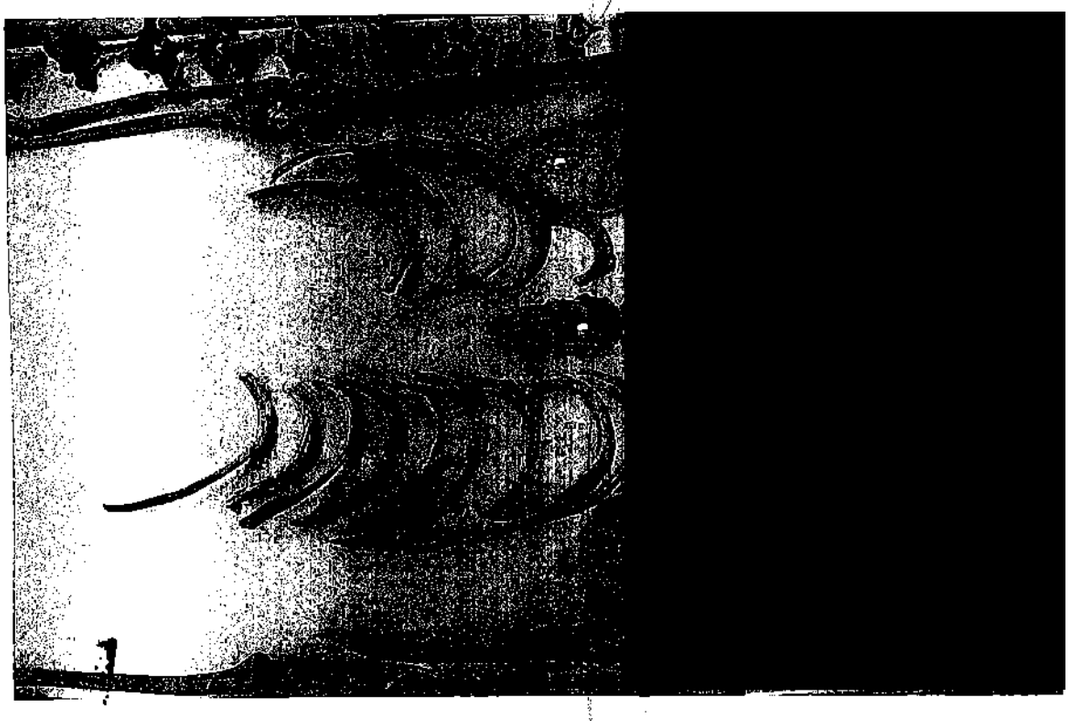

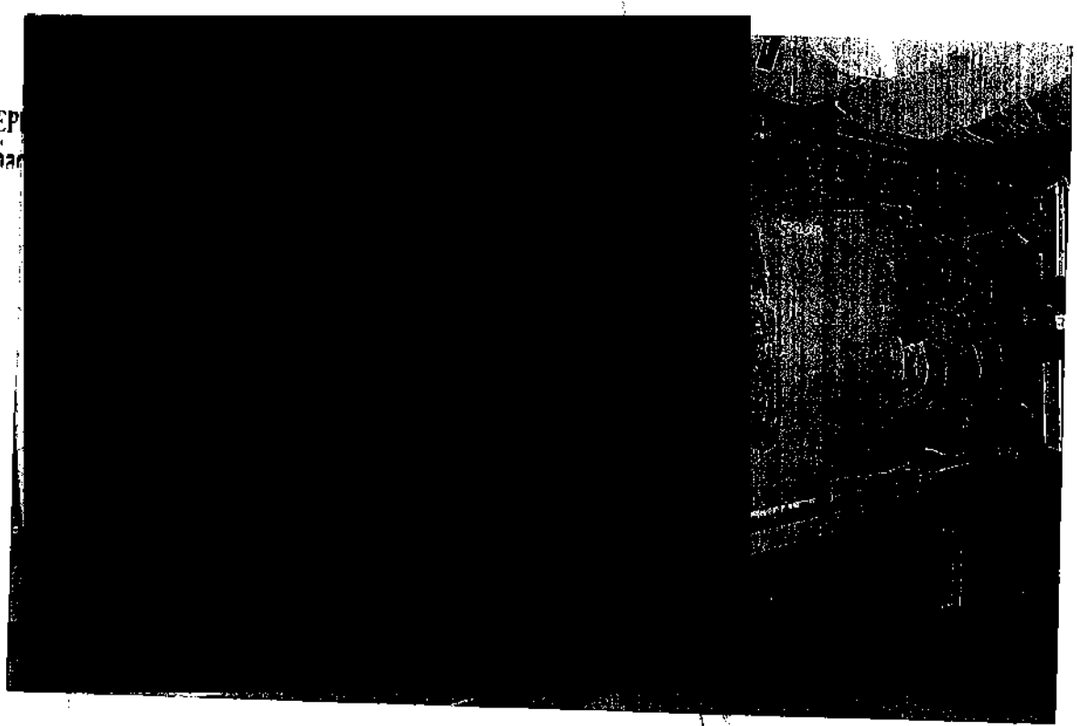

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

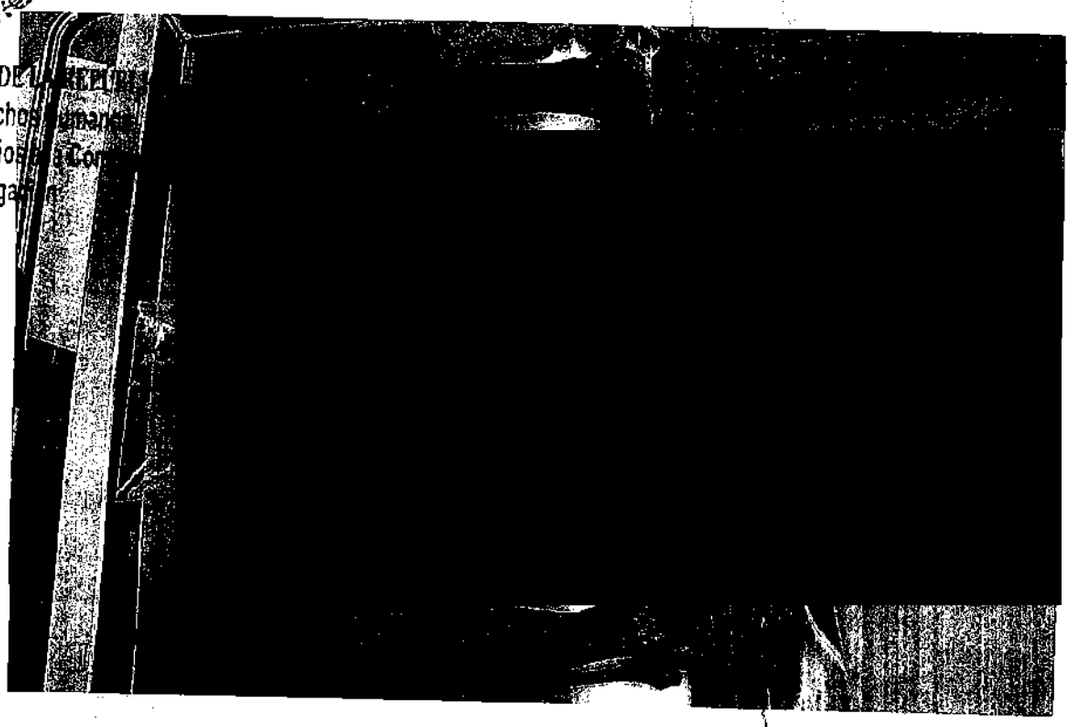

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

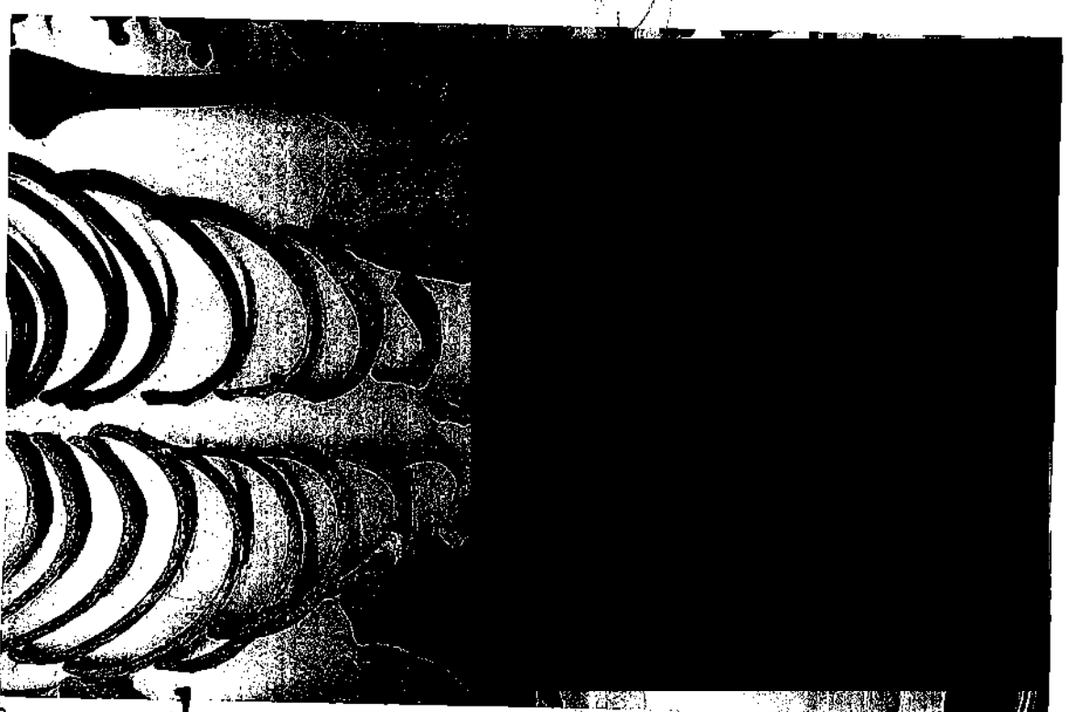

ERAL DE
e Derechos
Servicios
nvestigaci

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

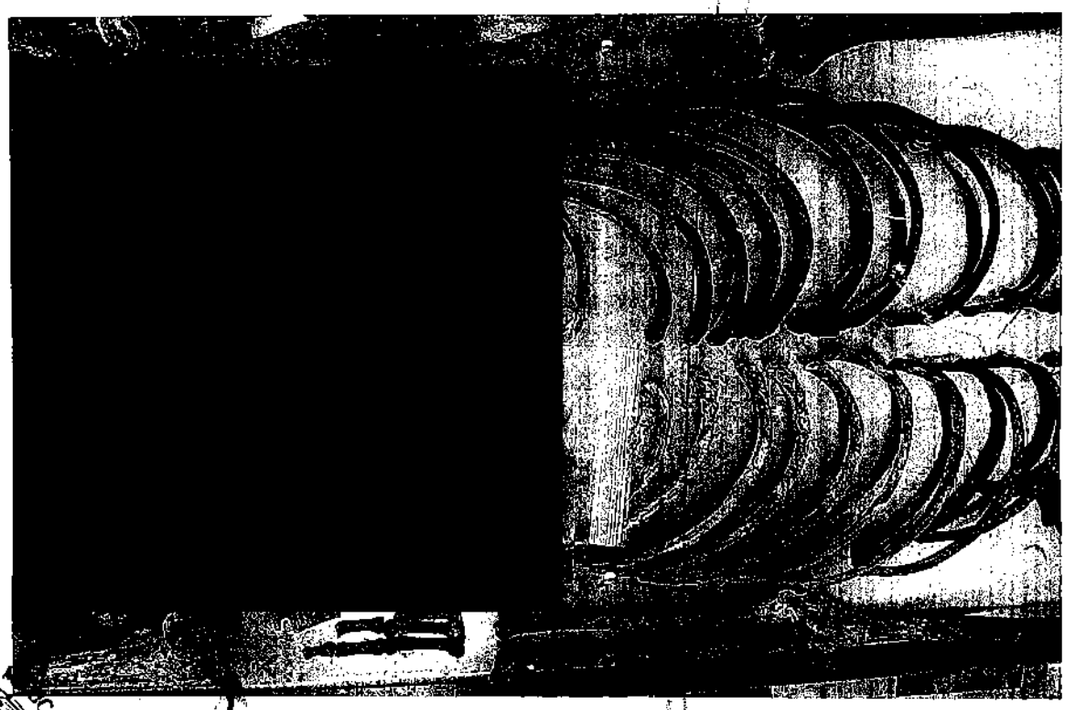

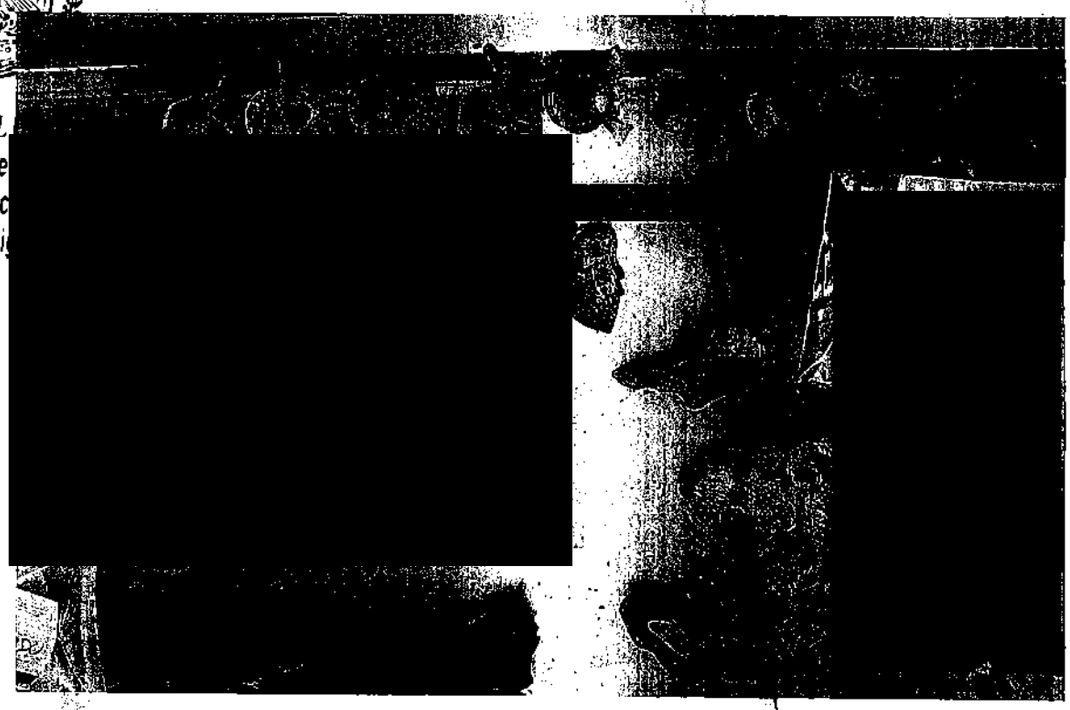

Rev.: 02 **Ref.: IT-FE-01** **FO-FE-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

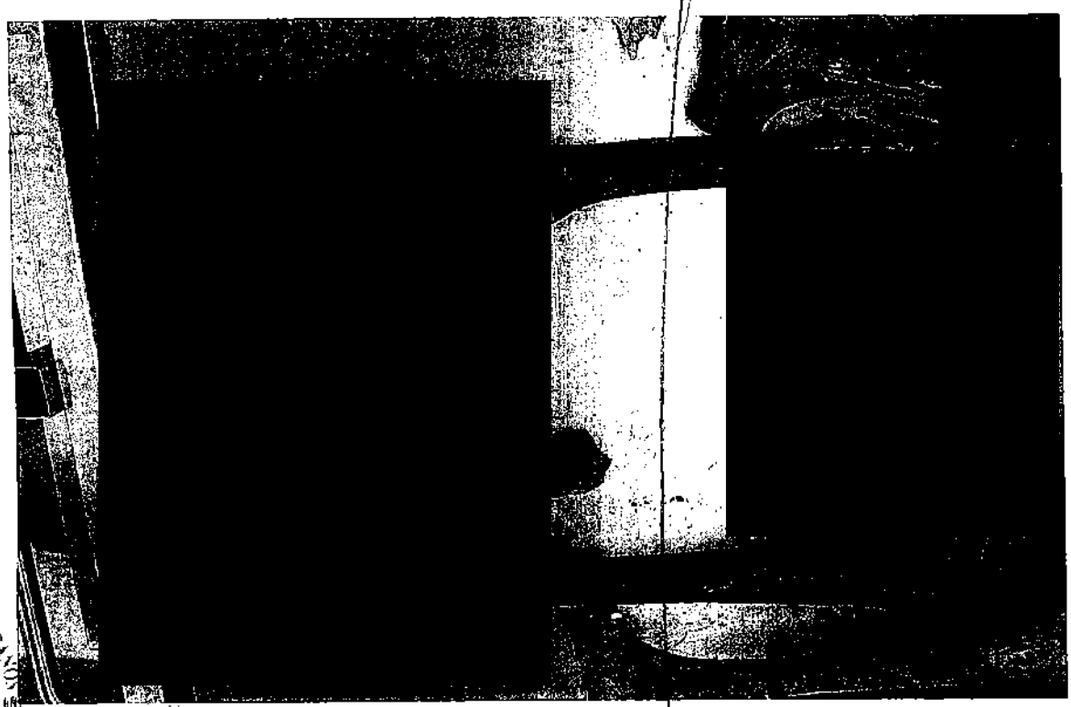

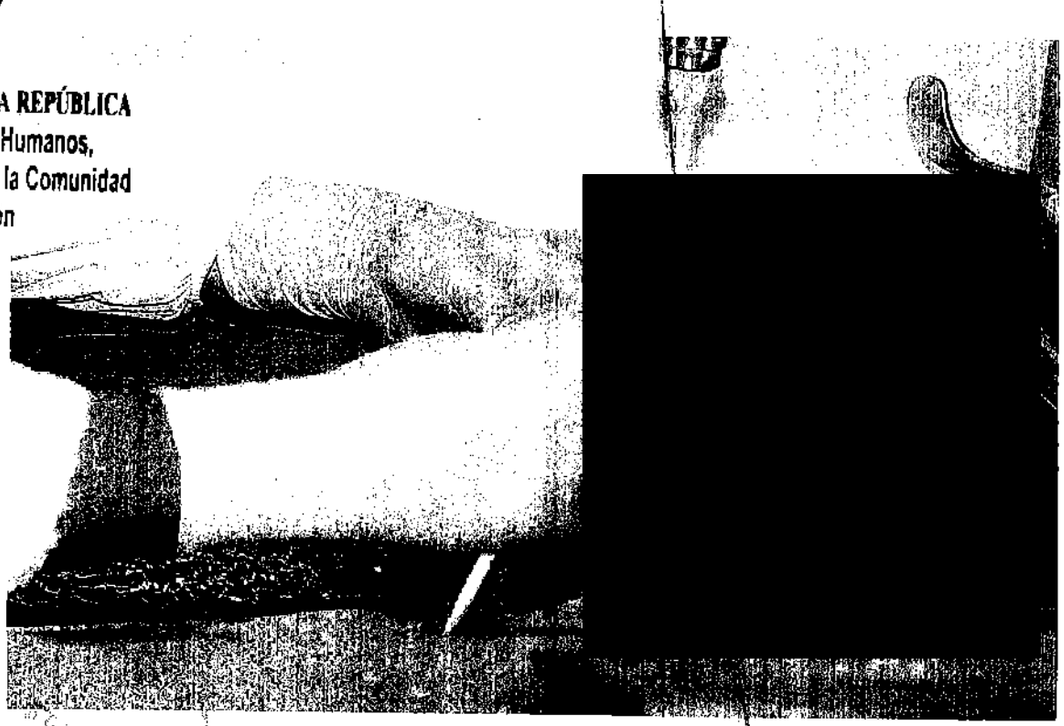

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

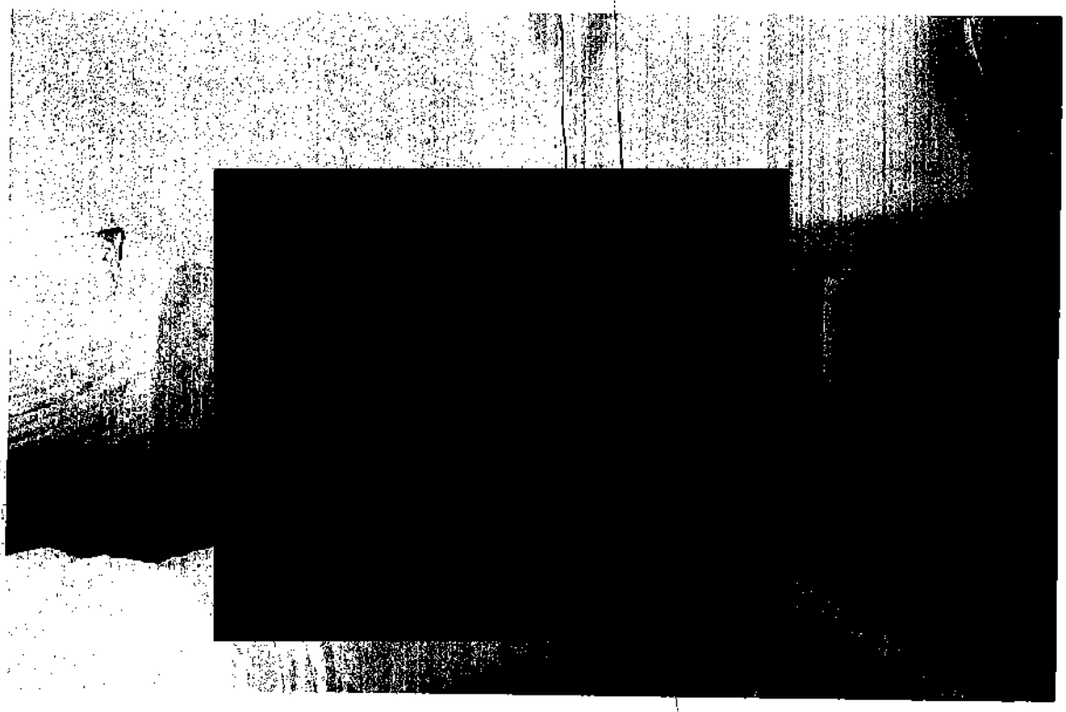

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

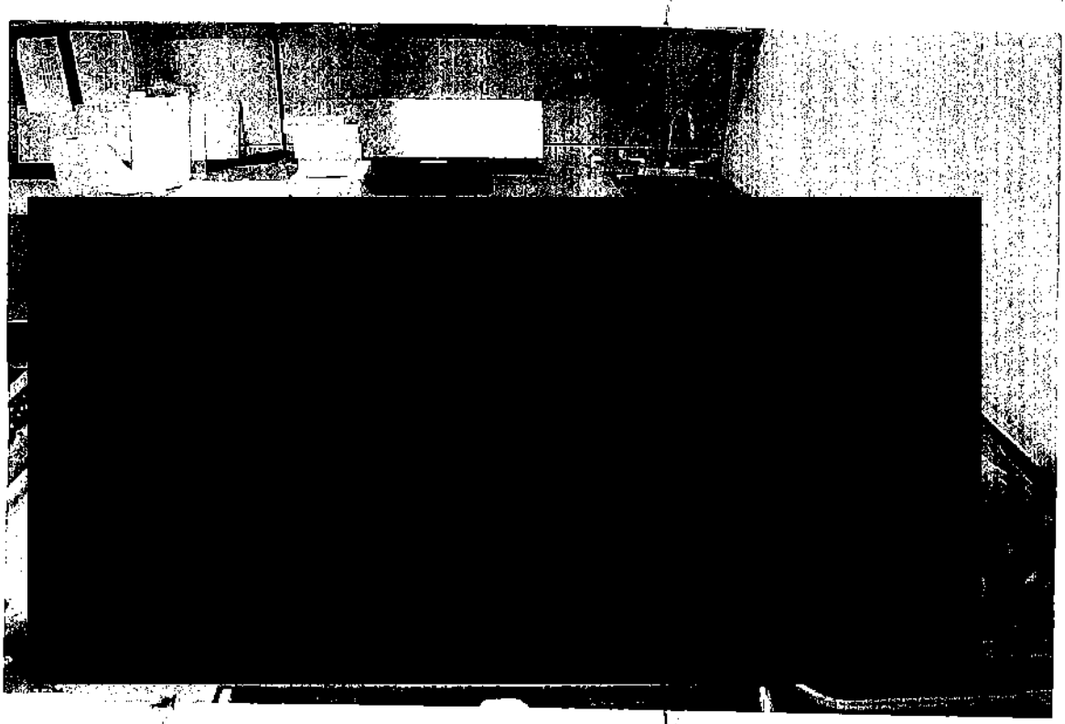

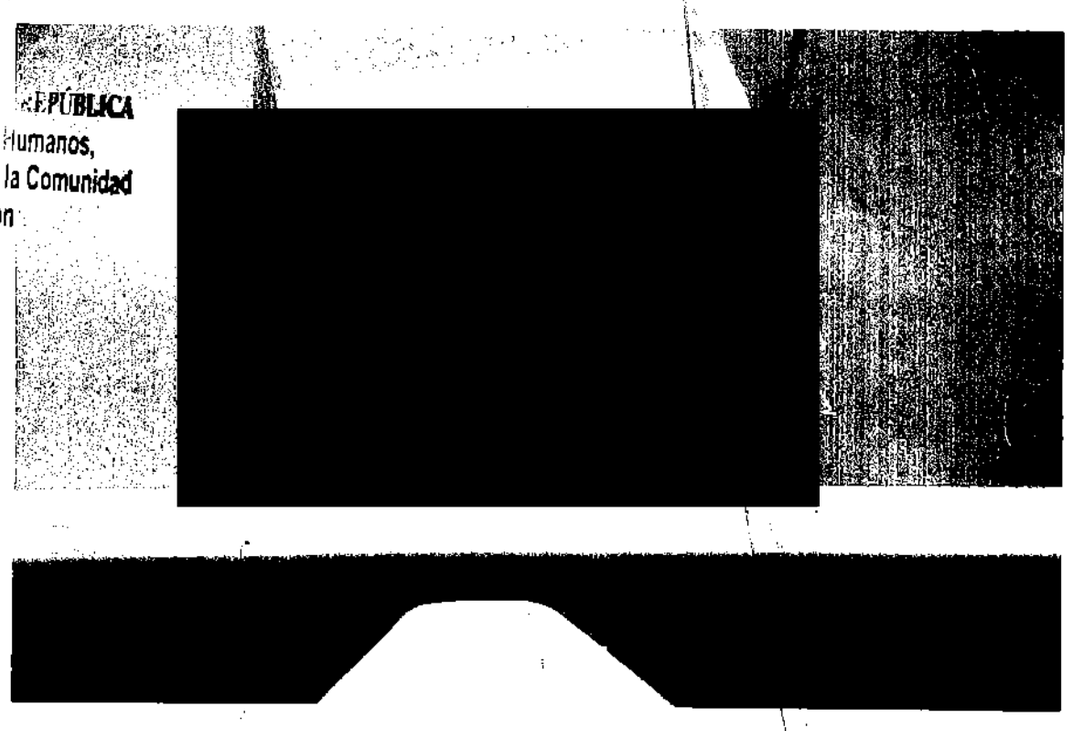

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

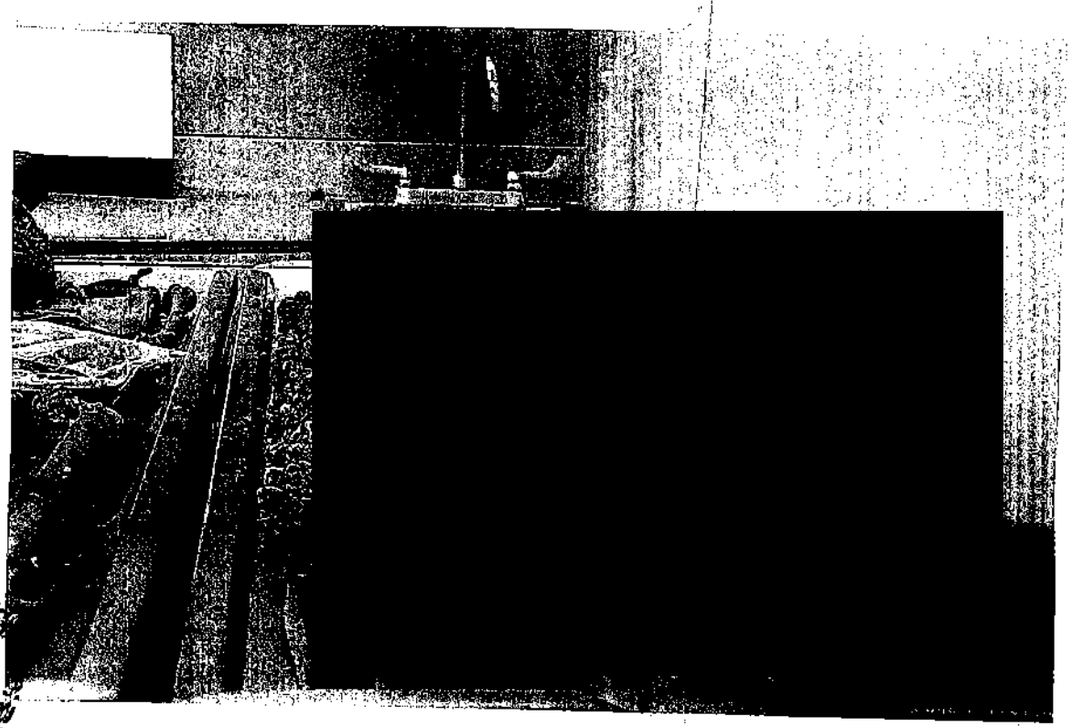

L DE LA REPÚBLICA
rech
icios
tiga

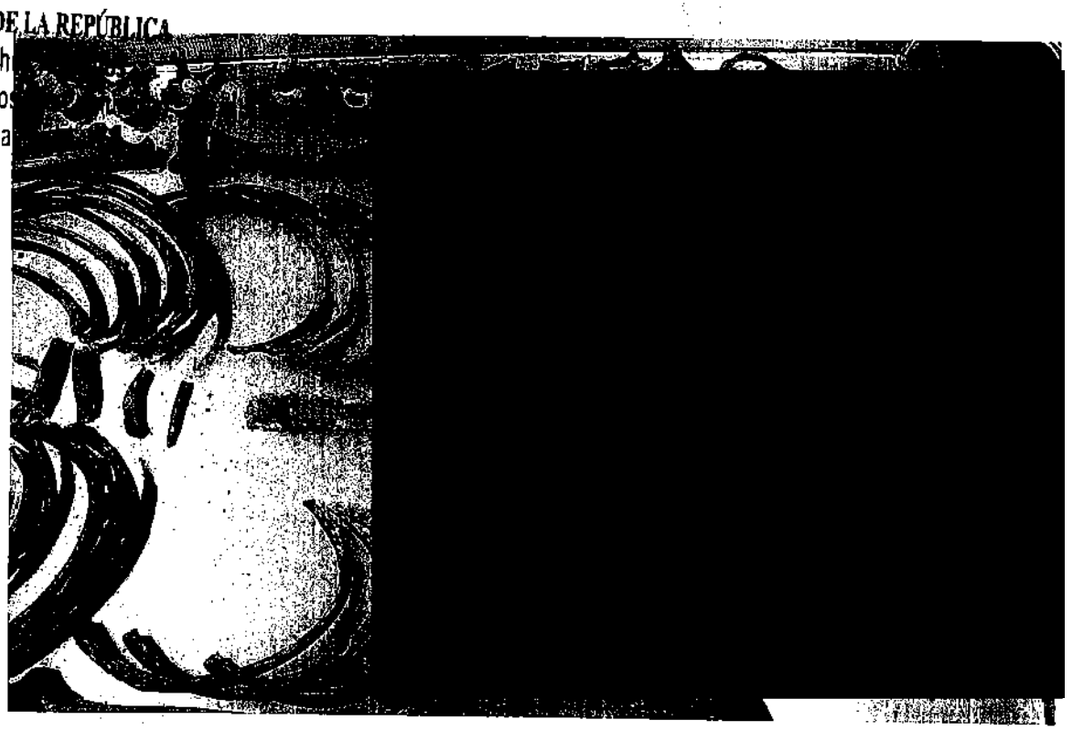

Rev.: 02 **Ref.: IT-EF-01** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

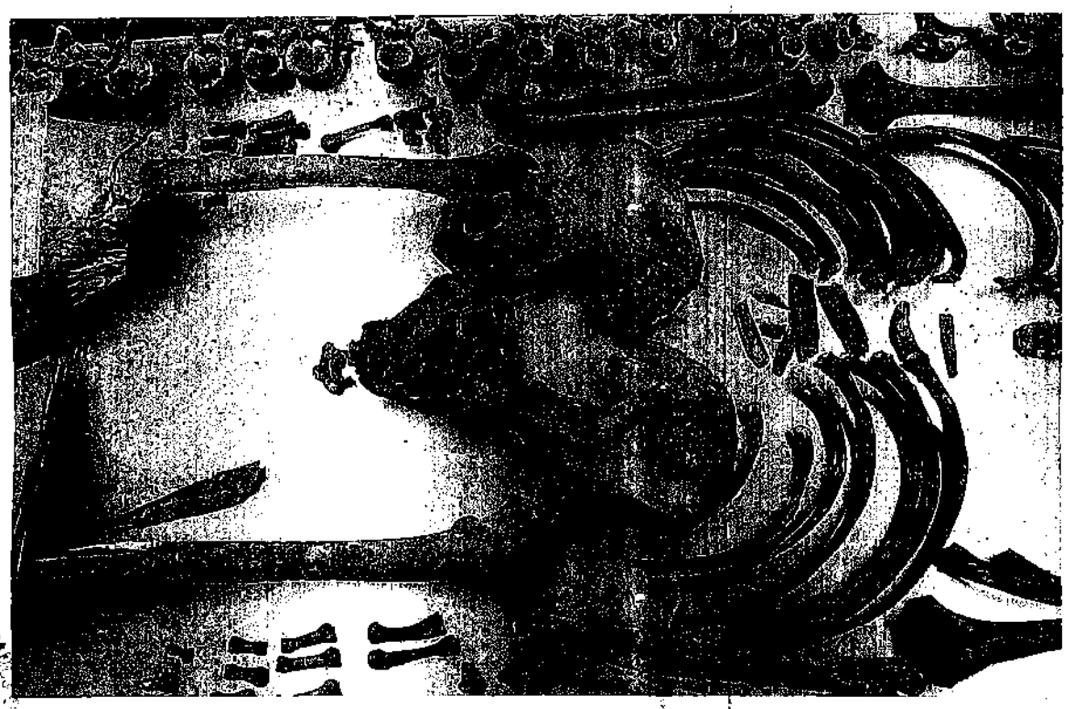

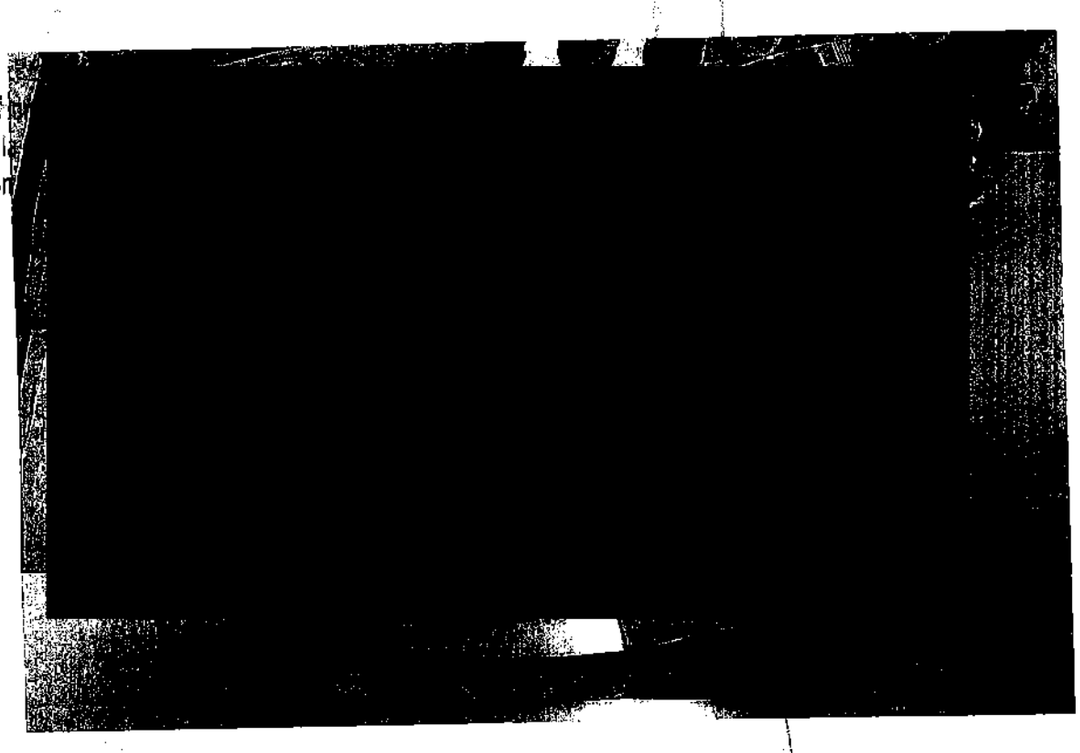

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINA
Coordinación General de Servicios Periciale
Dirección General de Laboratorios Criminalístic
Especialidad de Fotografía Foren

NÚMERO DE FOLIO: 9279

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/201

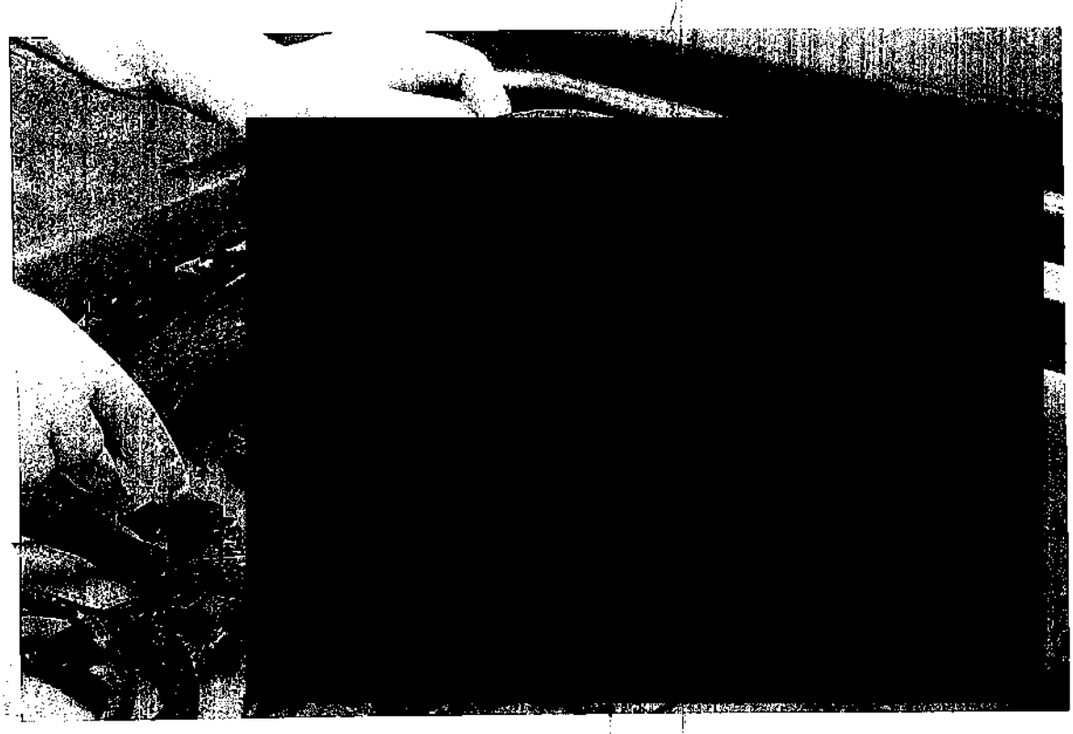

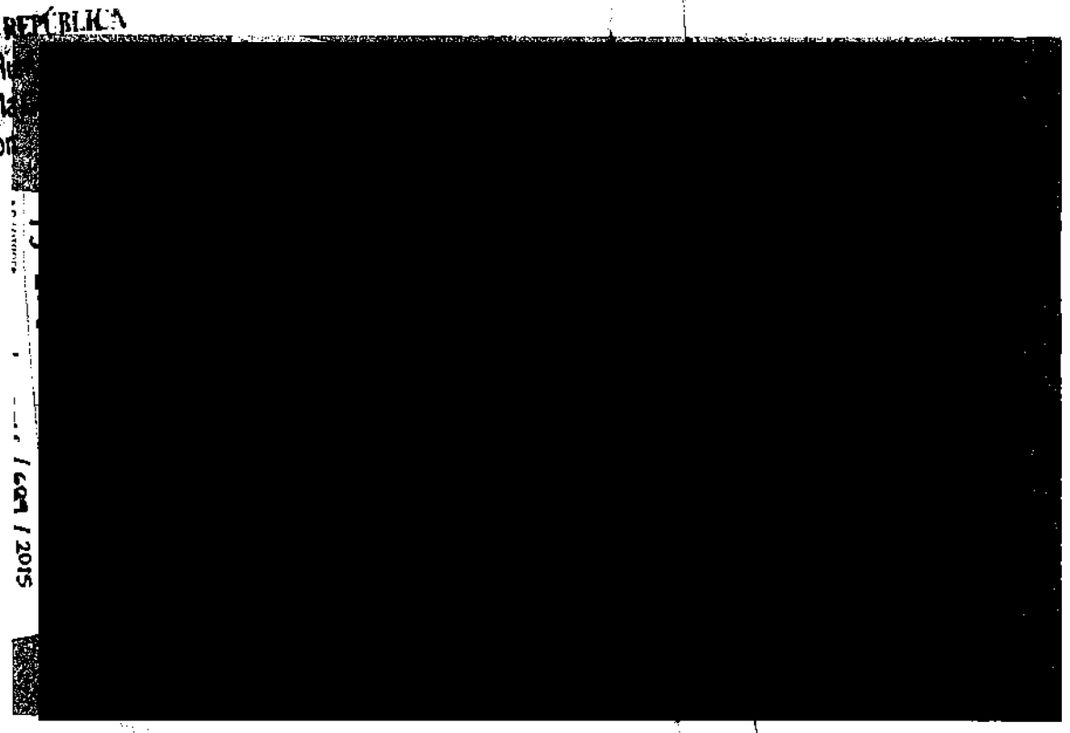

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

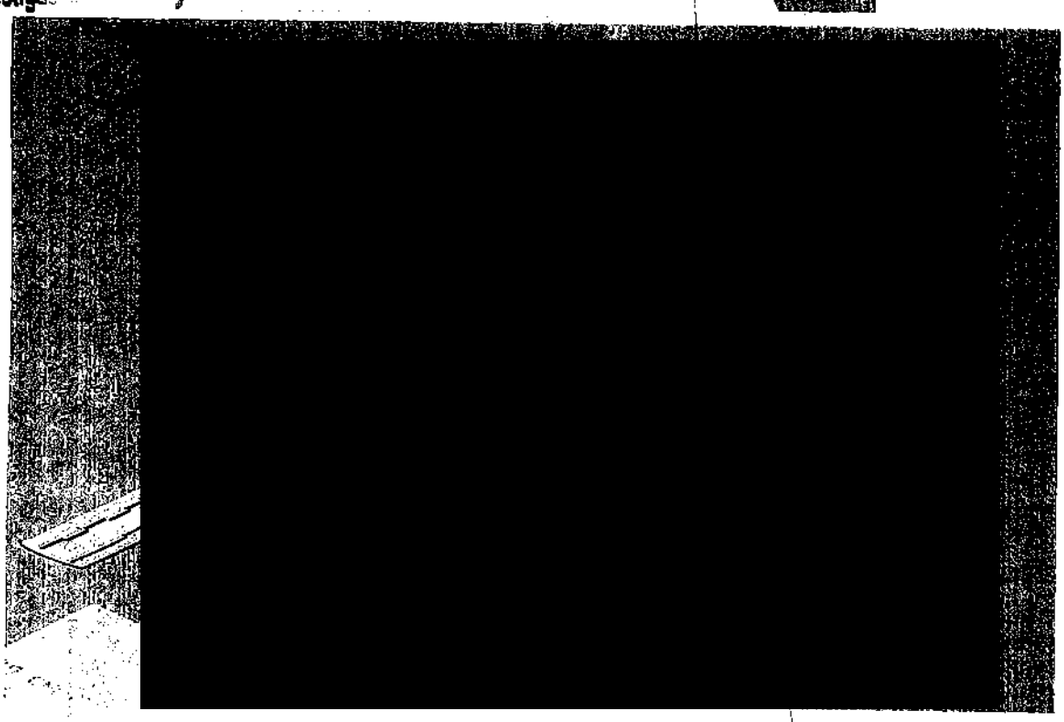

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

87

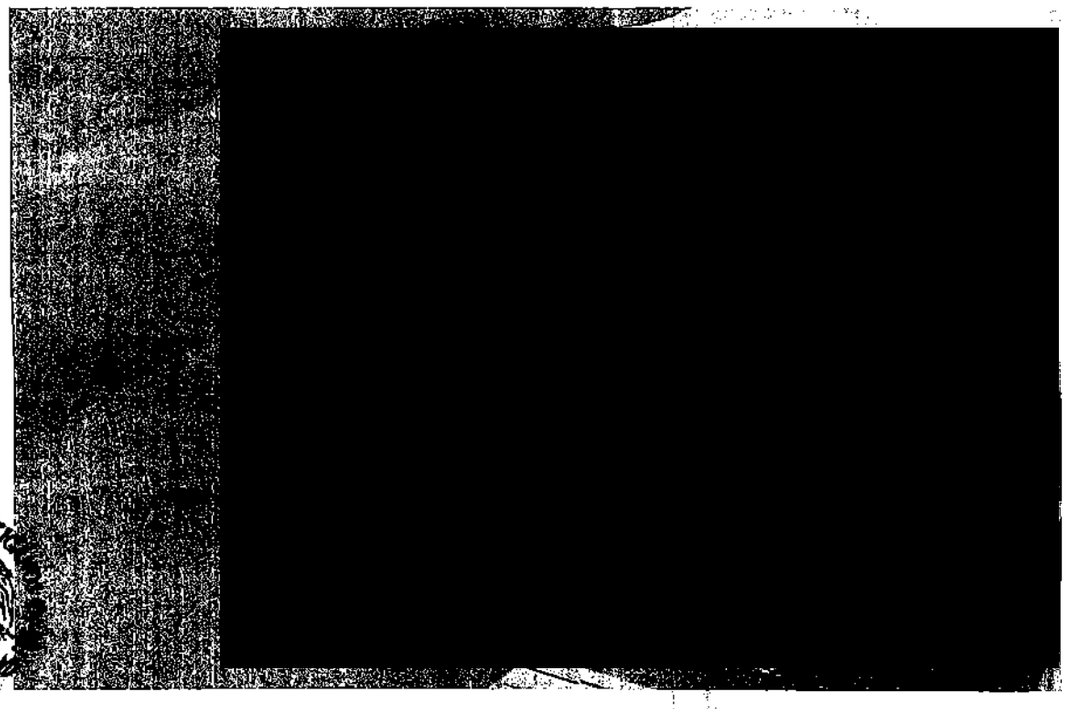

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos

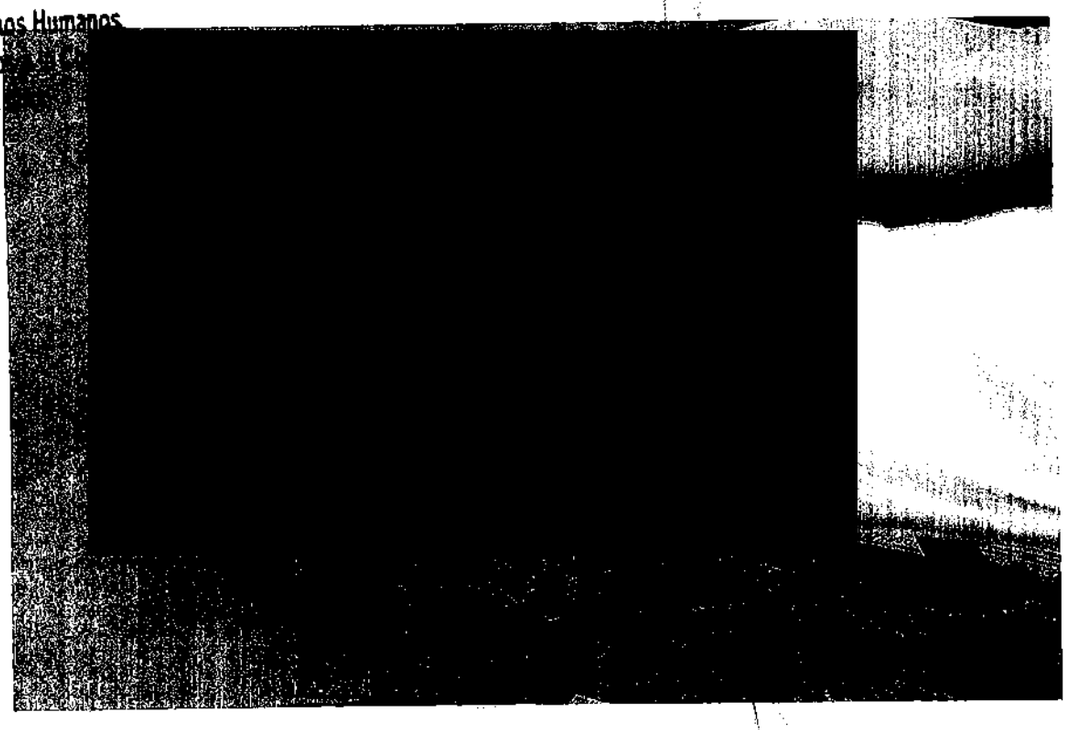

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

PÚBLICA
Humanos,
la C
1

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

/SEIDO/UEIDMS/689/2015

975

[redacted]

, DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
cios a la Comunidad
tigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

97

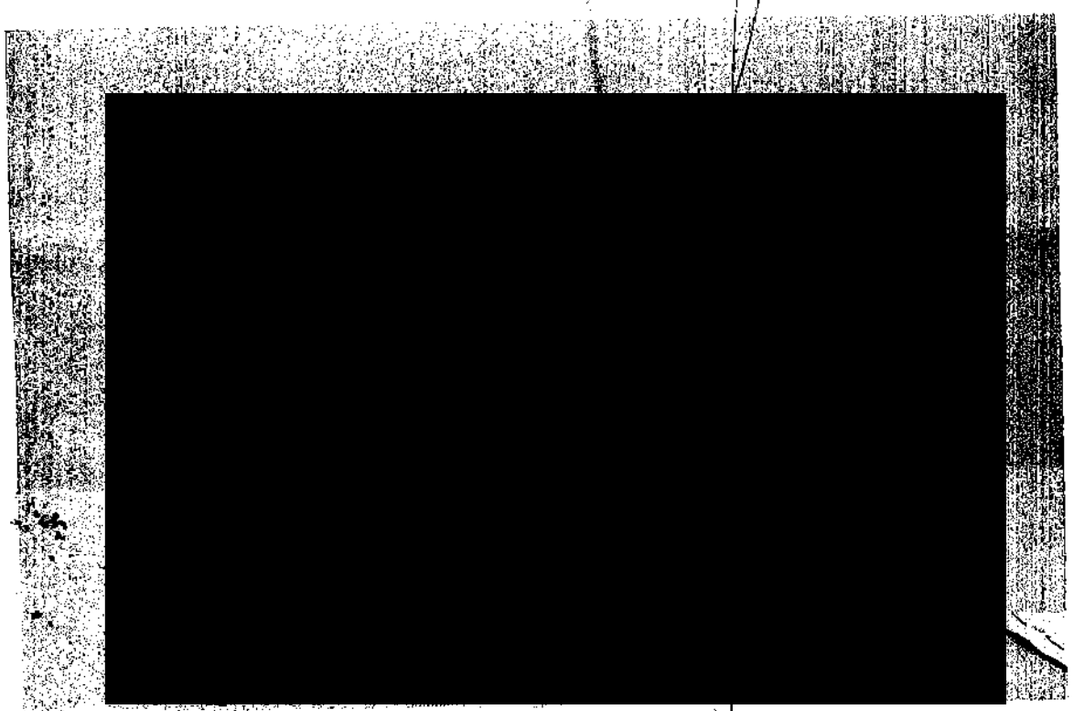

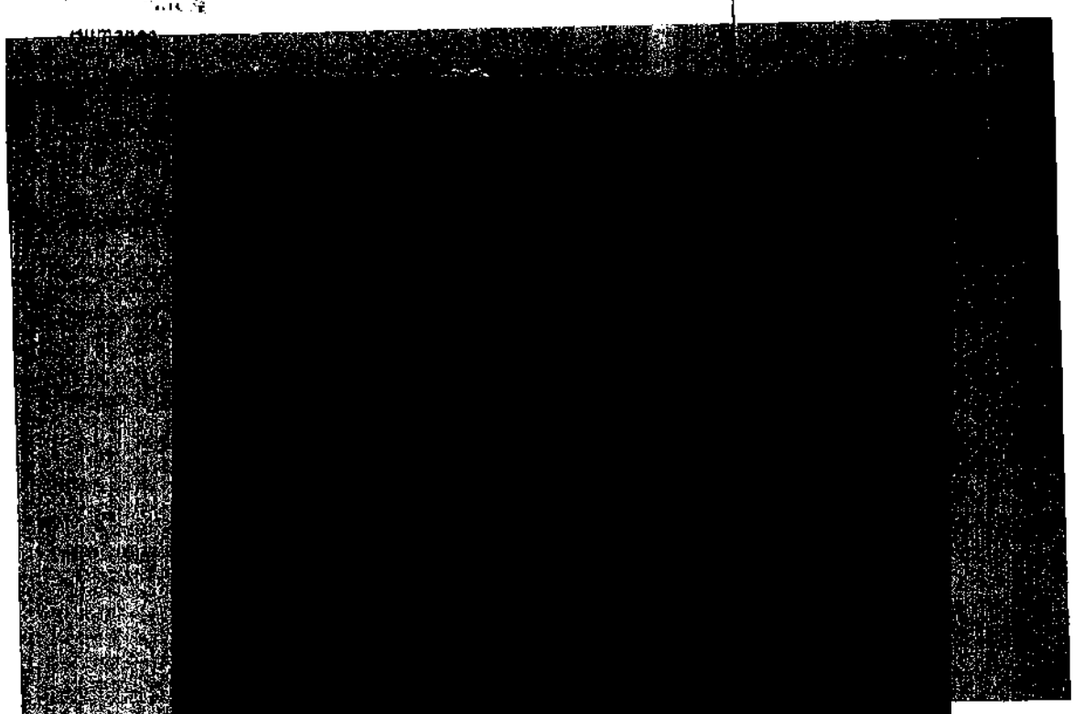

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

icios
tigación

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

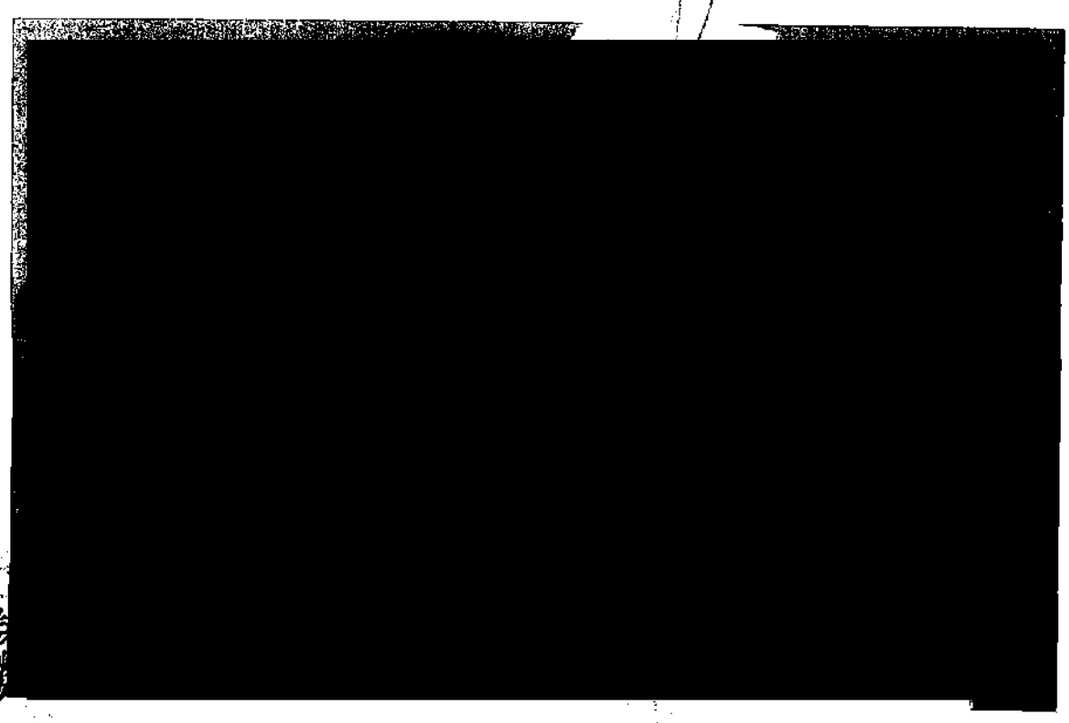

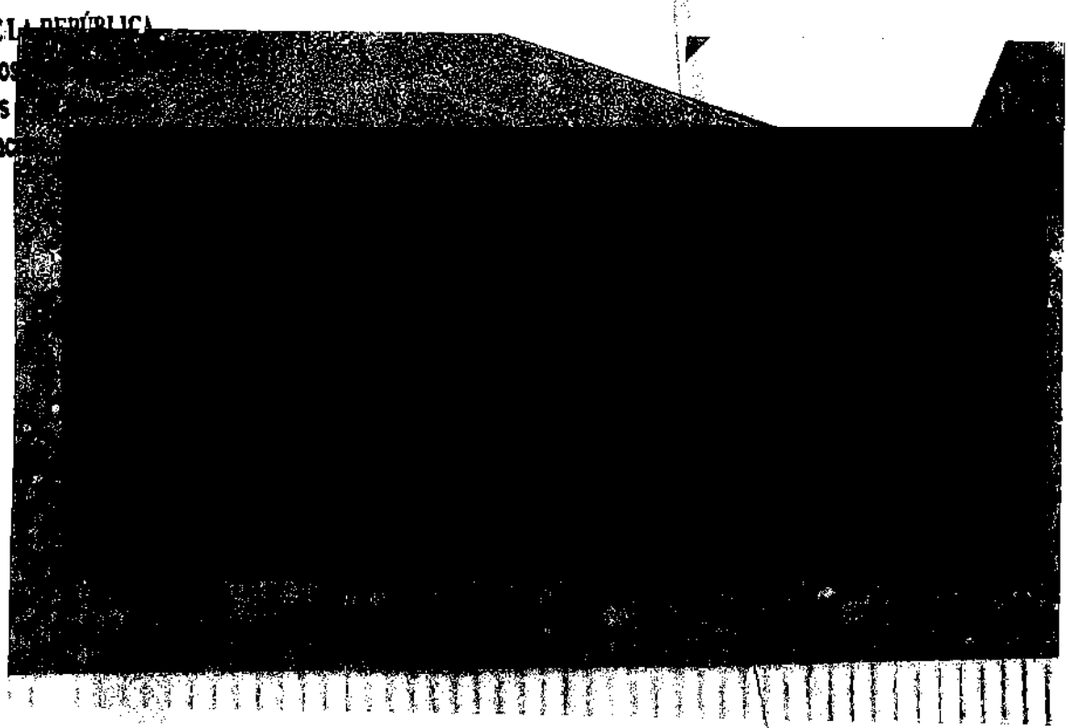

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

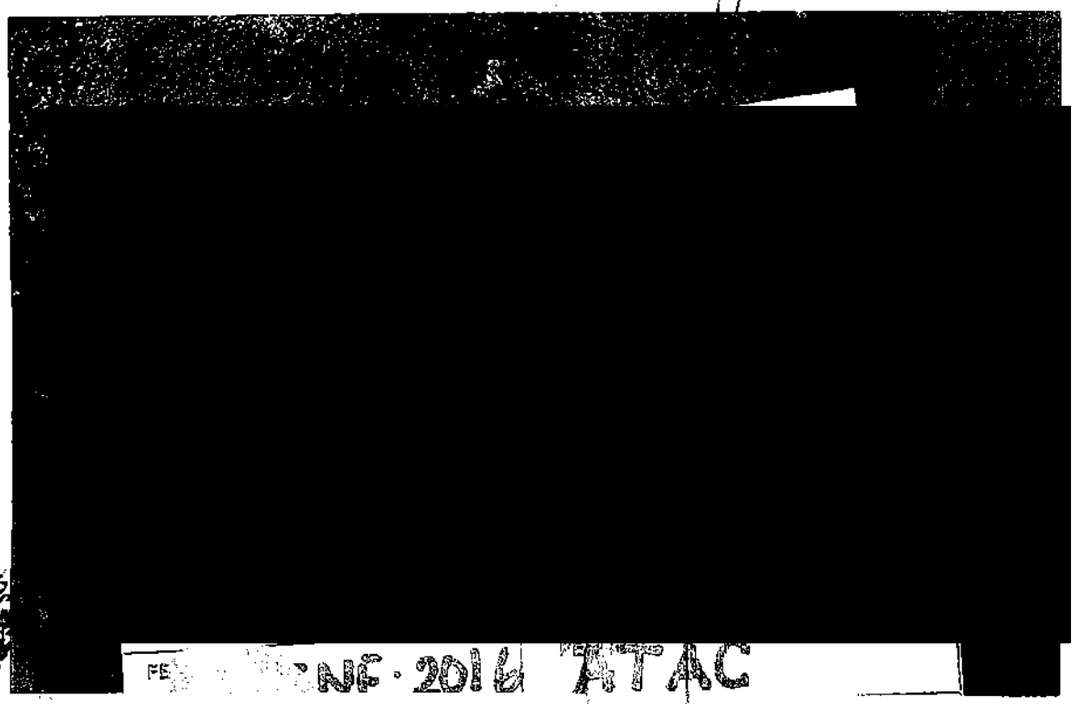

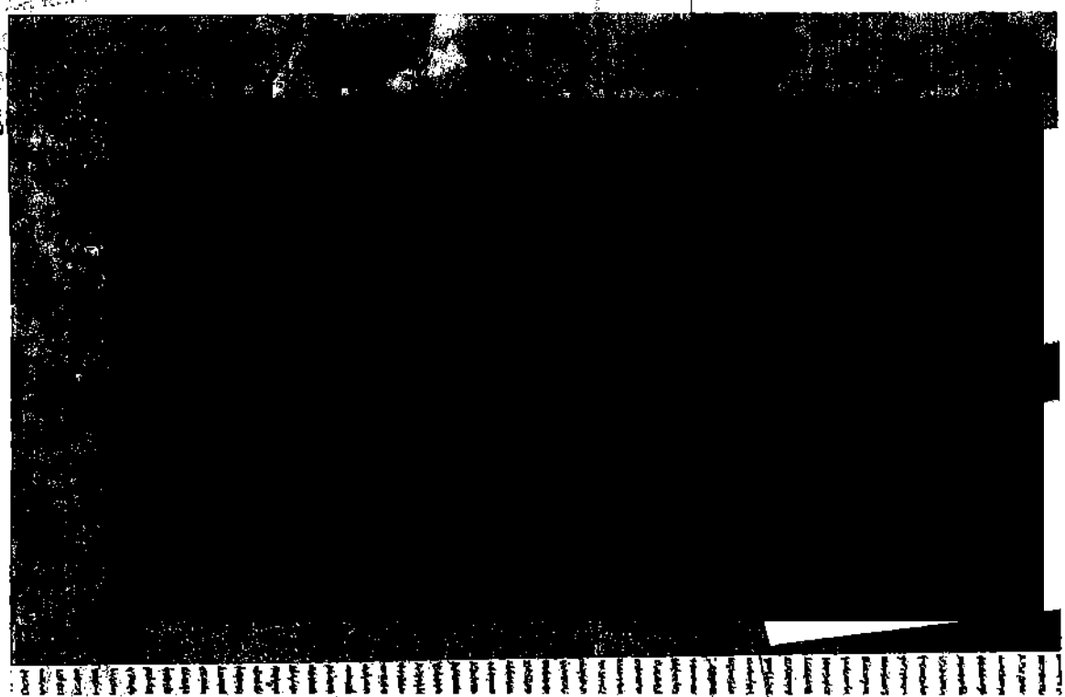

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

DE LA REPÚBLICA
hos
los a
gaci

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

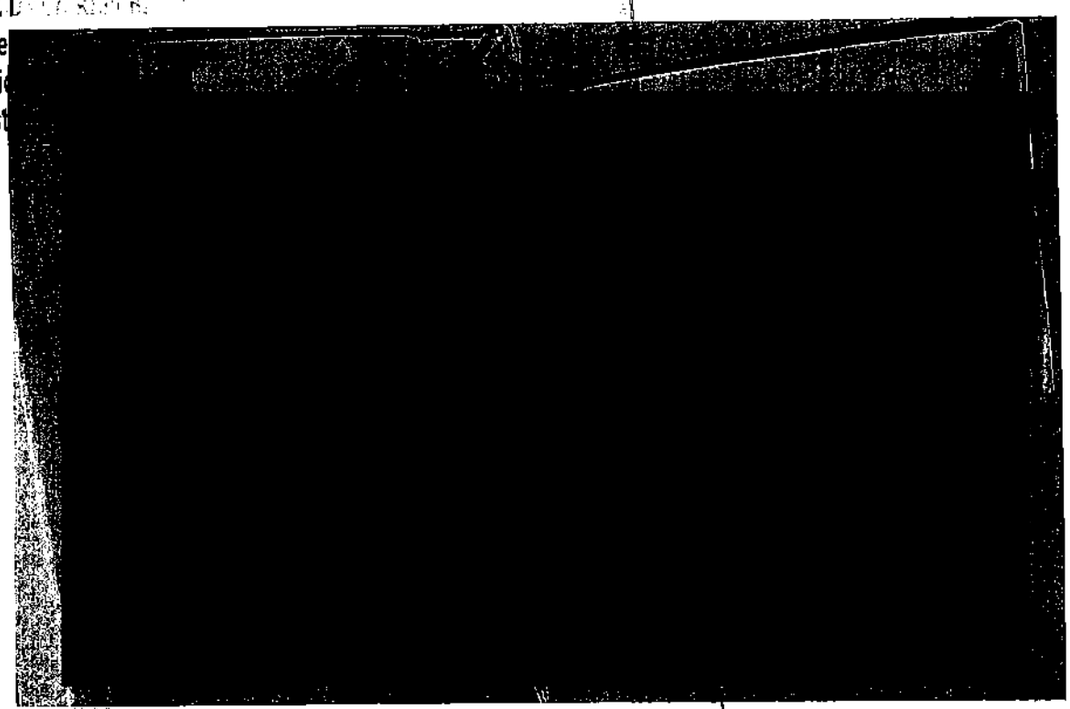

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 9279(

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

19 · ENE · 2
PGR/SEIDO/

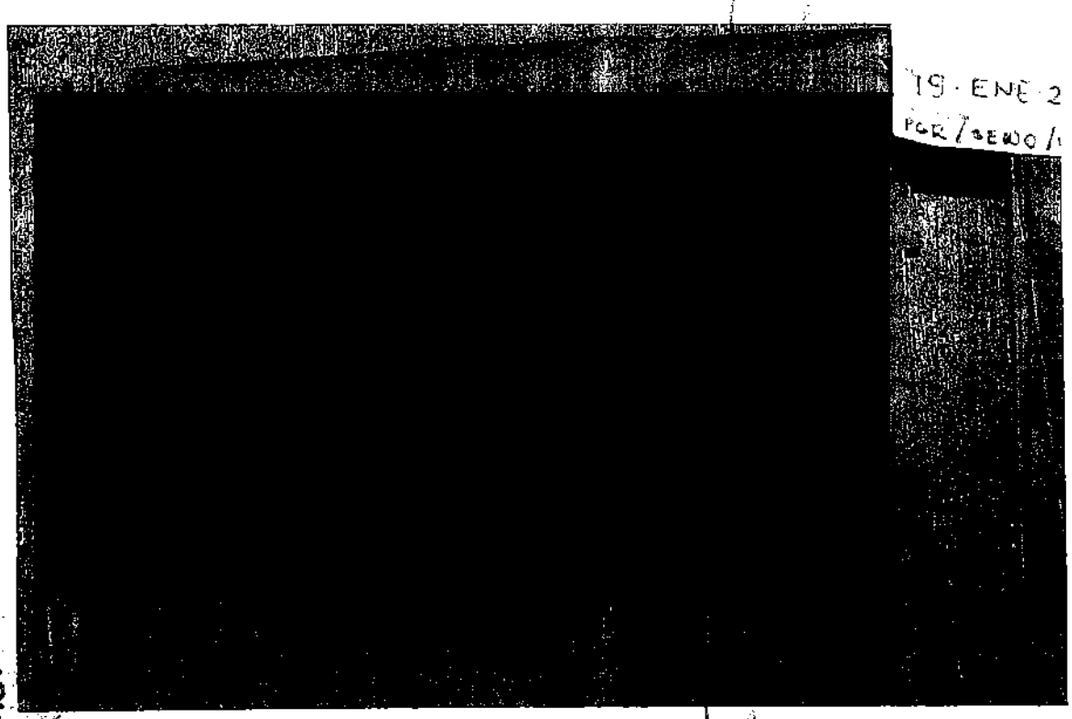

DE LA REPÚBLICA
chos H
cios a l
stigació

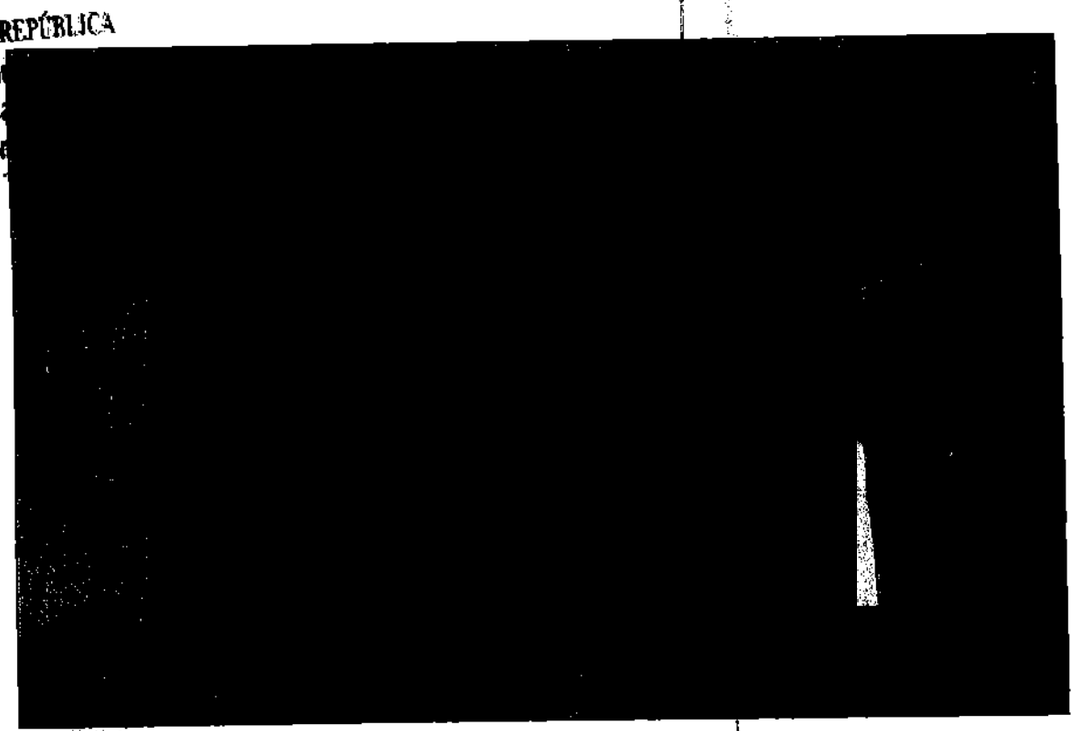

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~251~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

2015

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

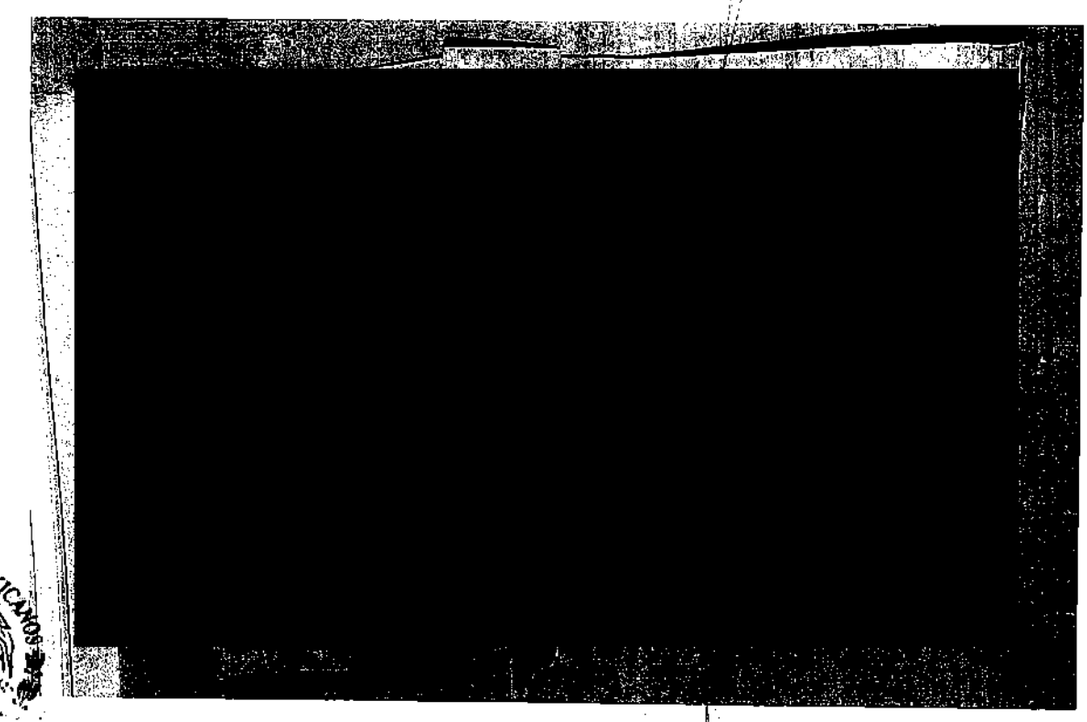

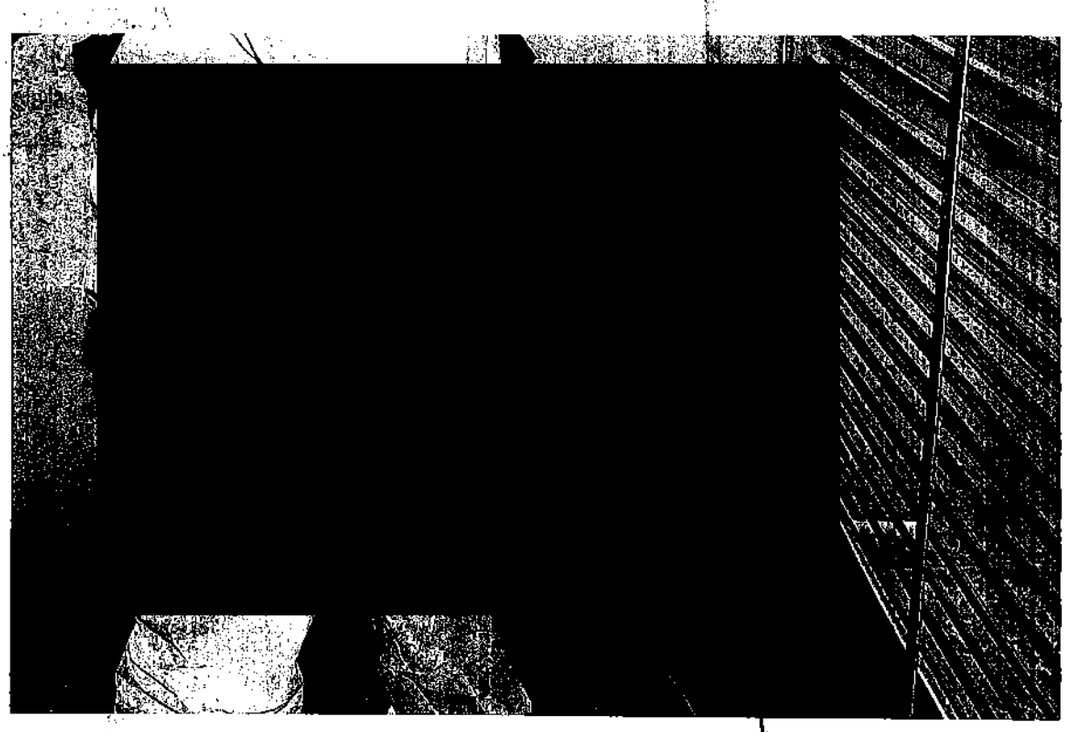

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

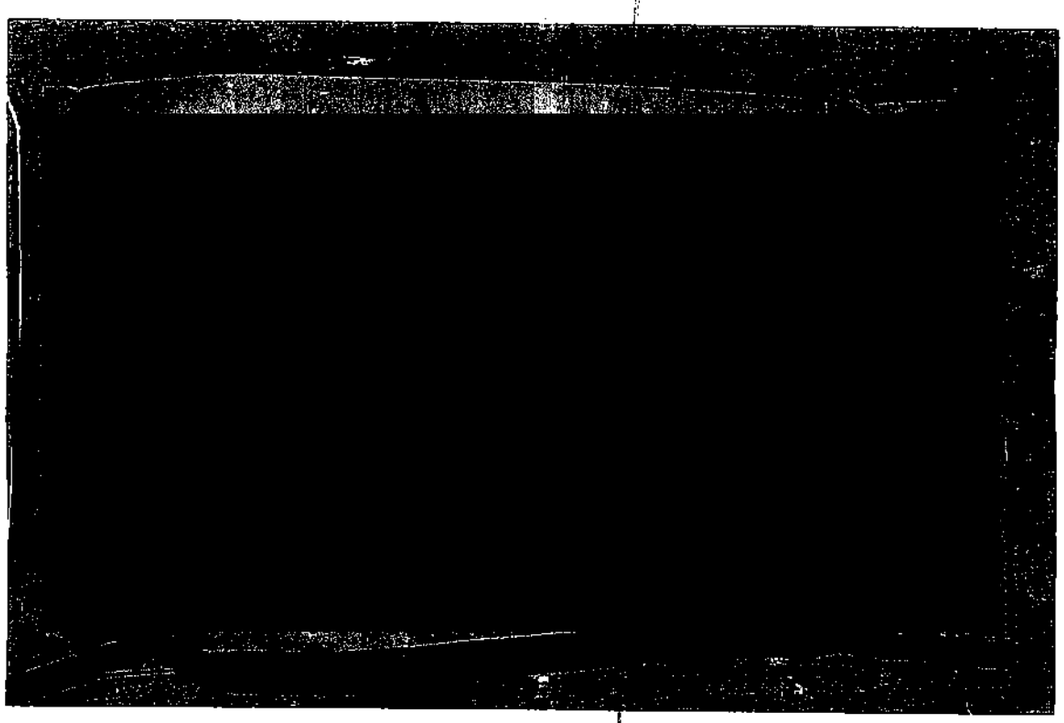

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos.
vicios a la Comunidad
estigación

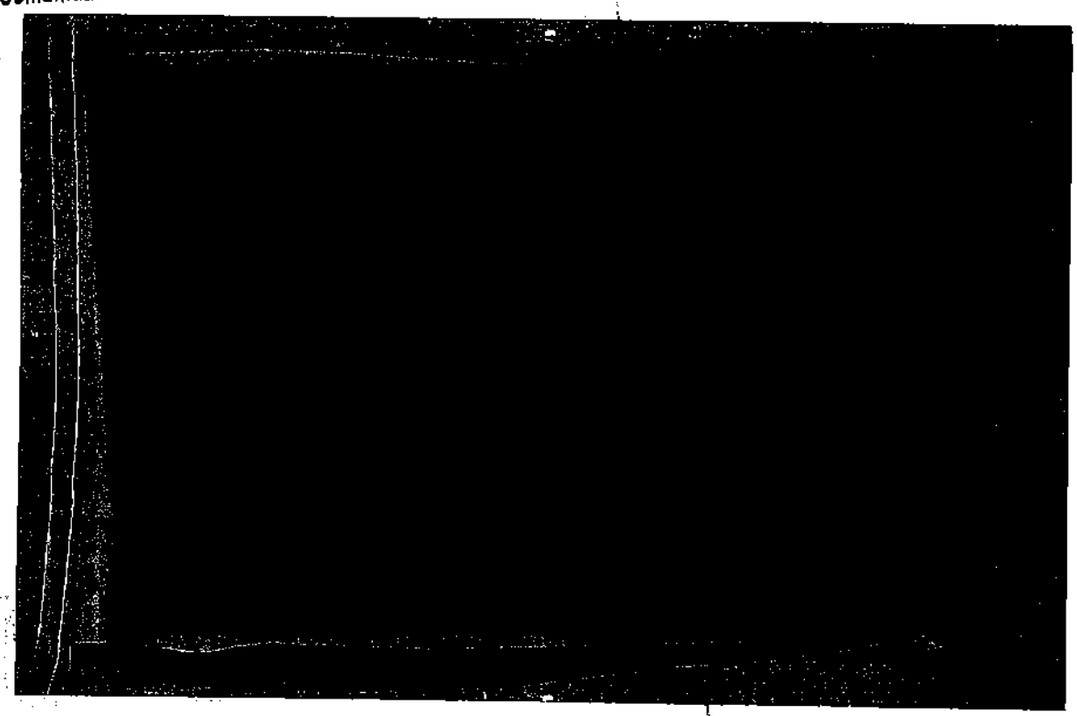

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

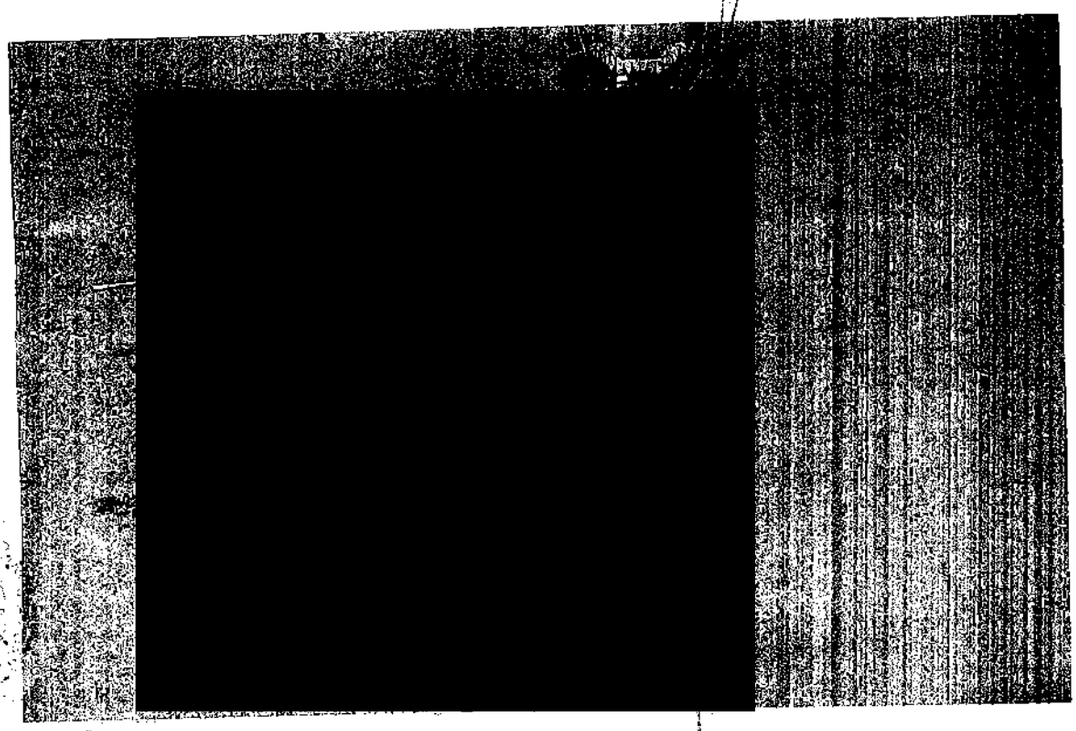

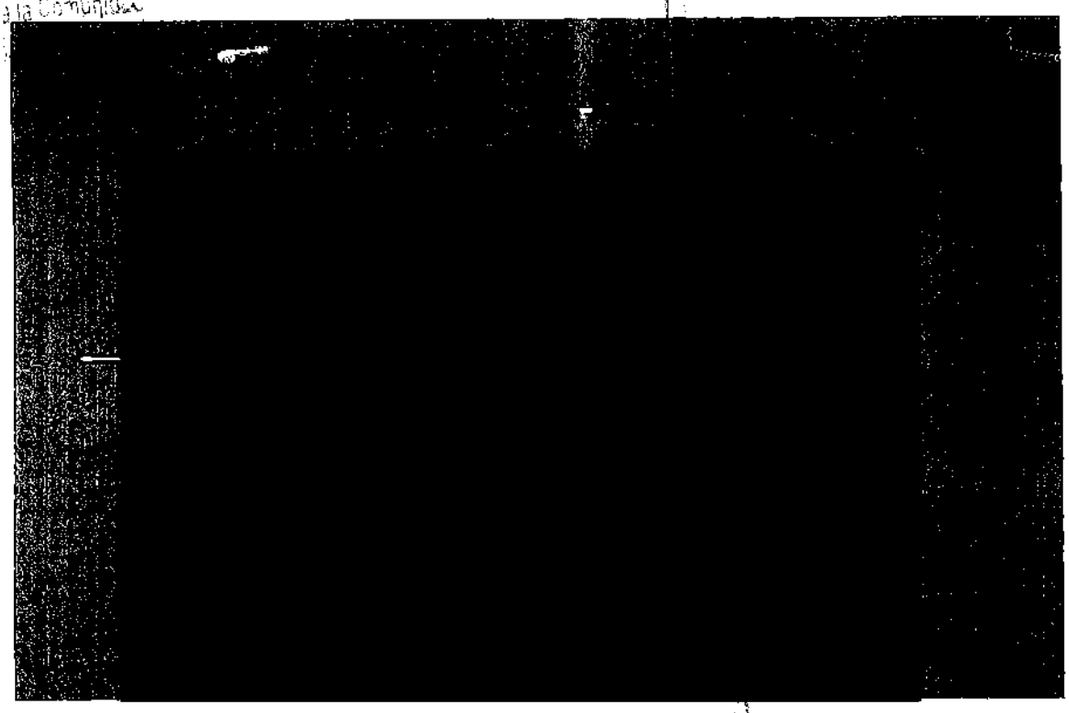

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
ervicios a la Comunidad

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

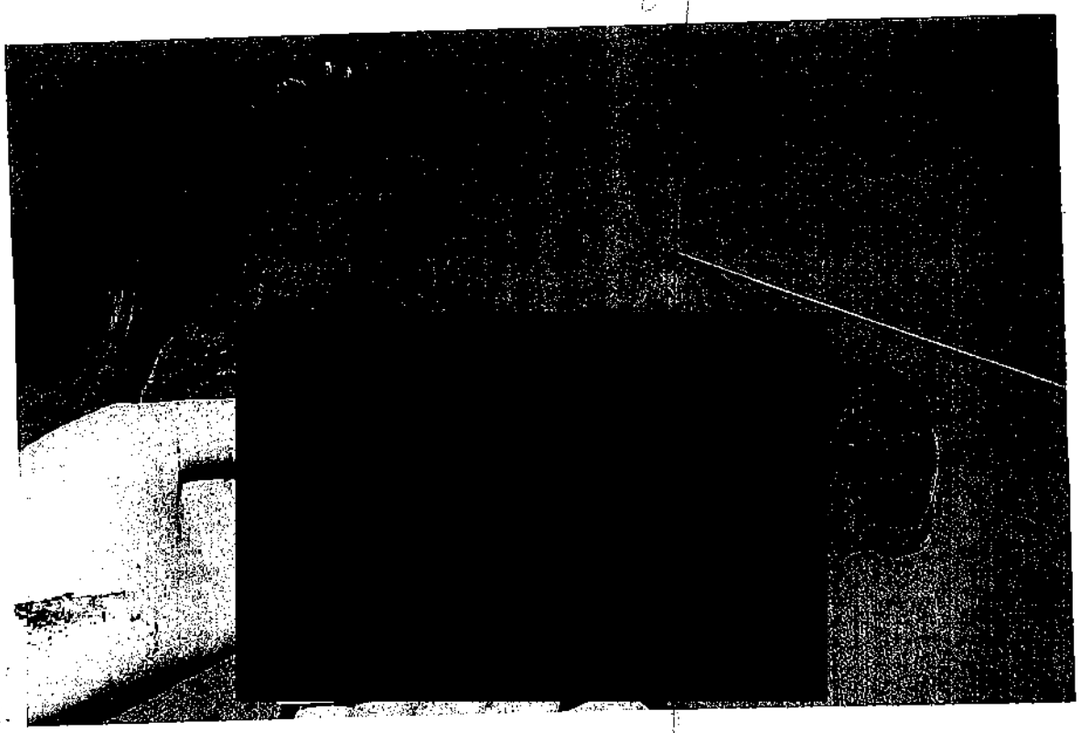

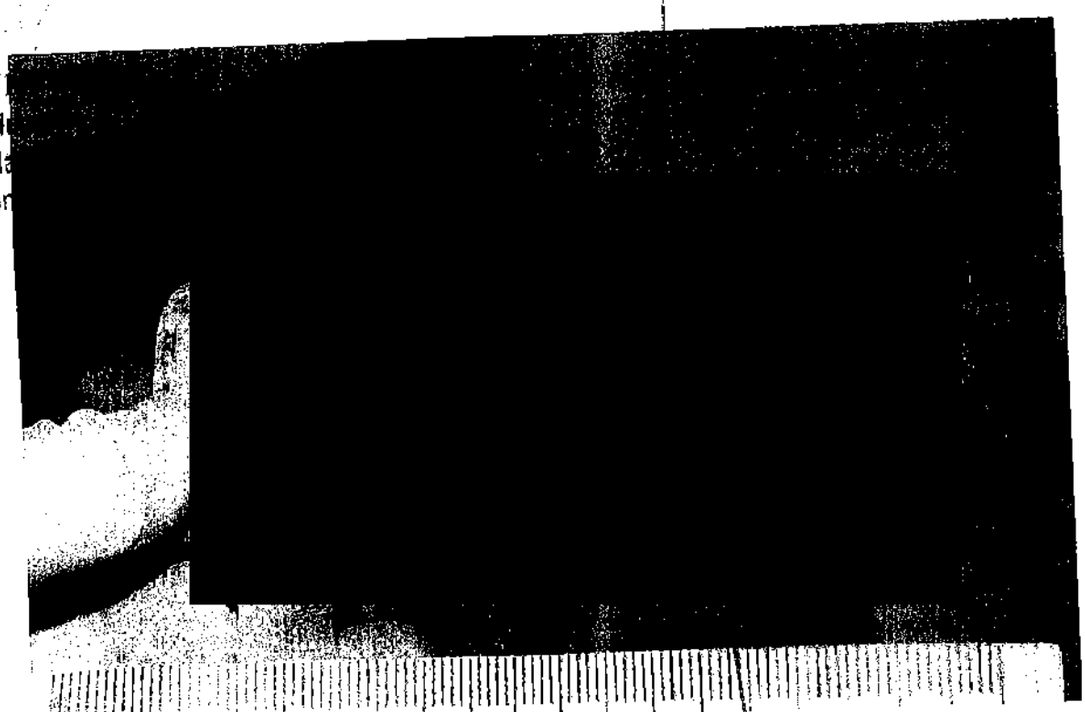

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

EIDO/UEIDMS/689/2015

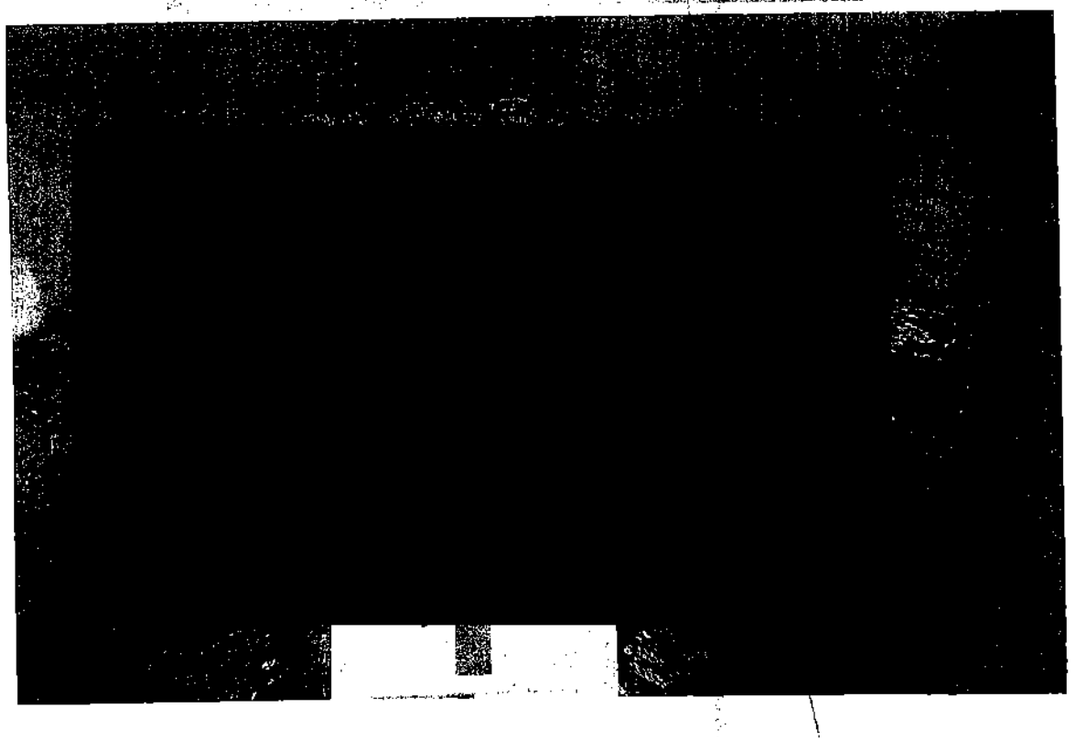

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

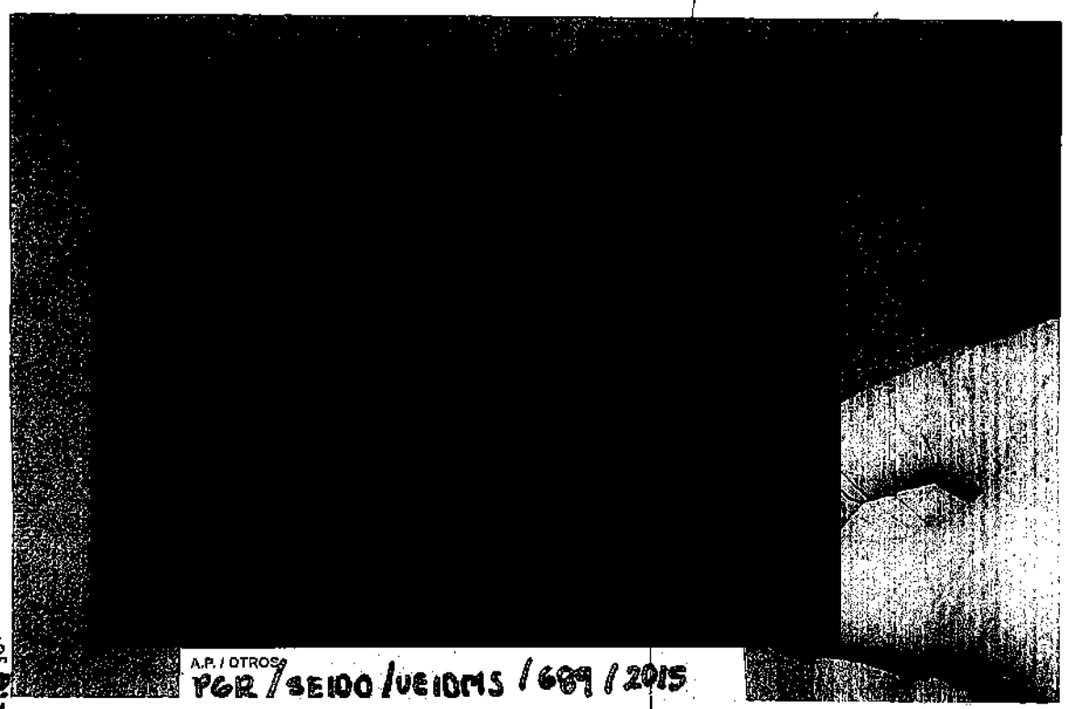

A.P. / OTROS
PGR / SEIDO / UEIDMS / 689 / 2015

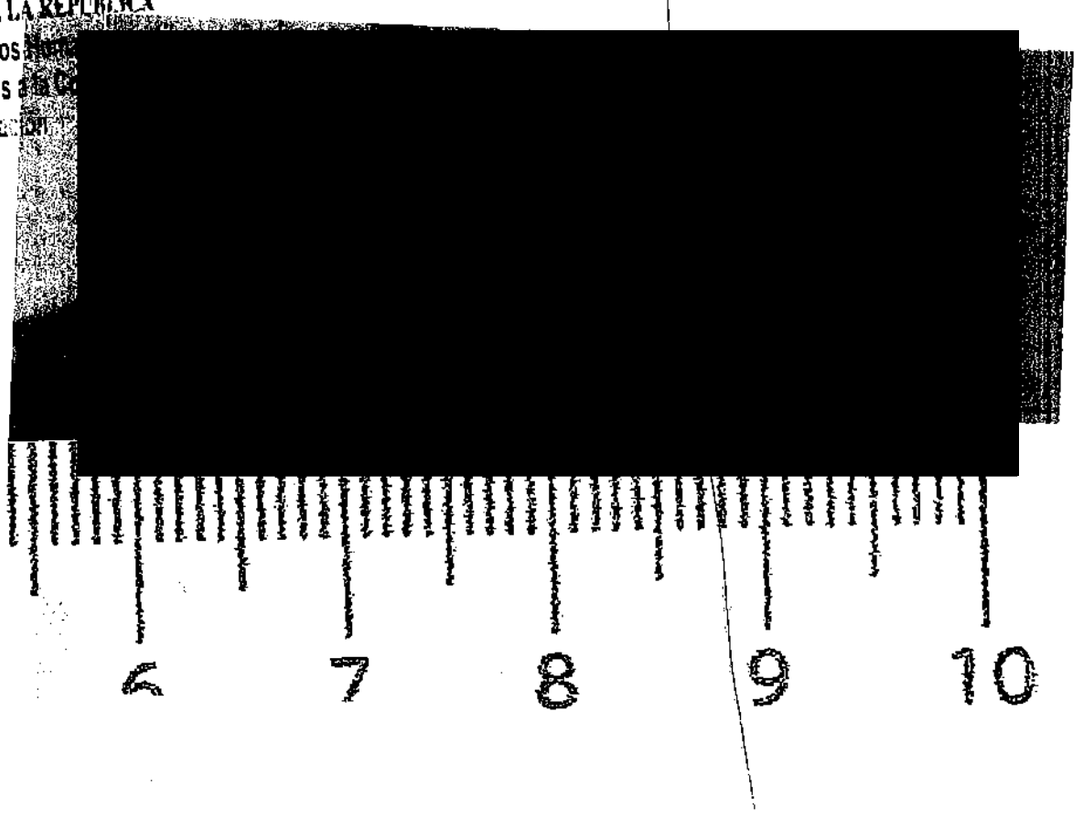

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

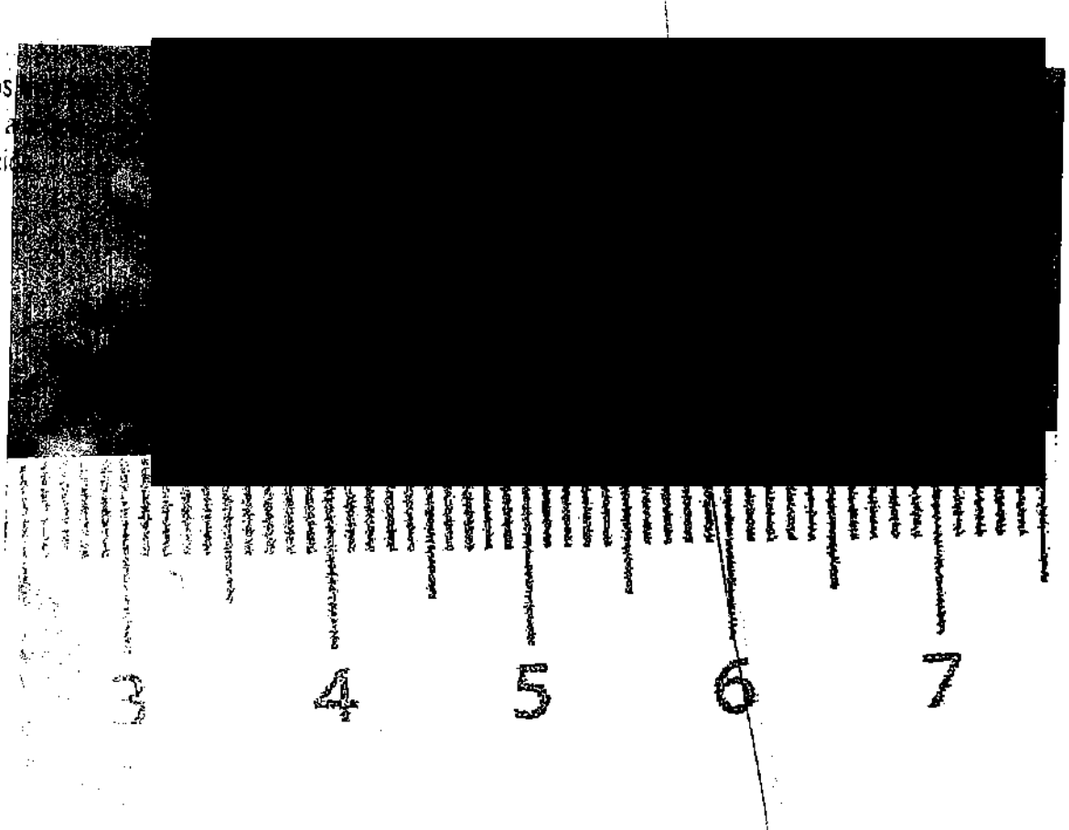

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

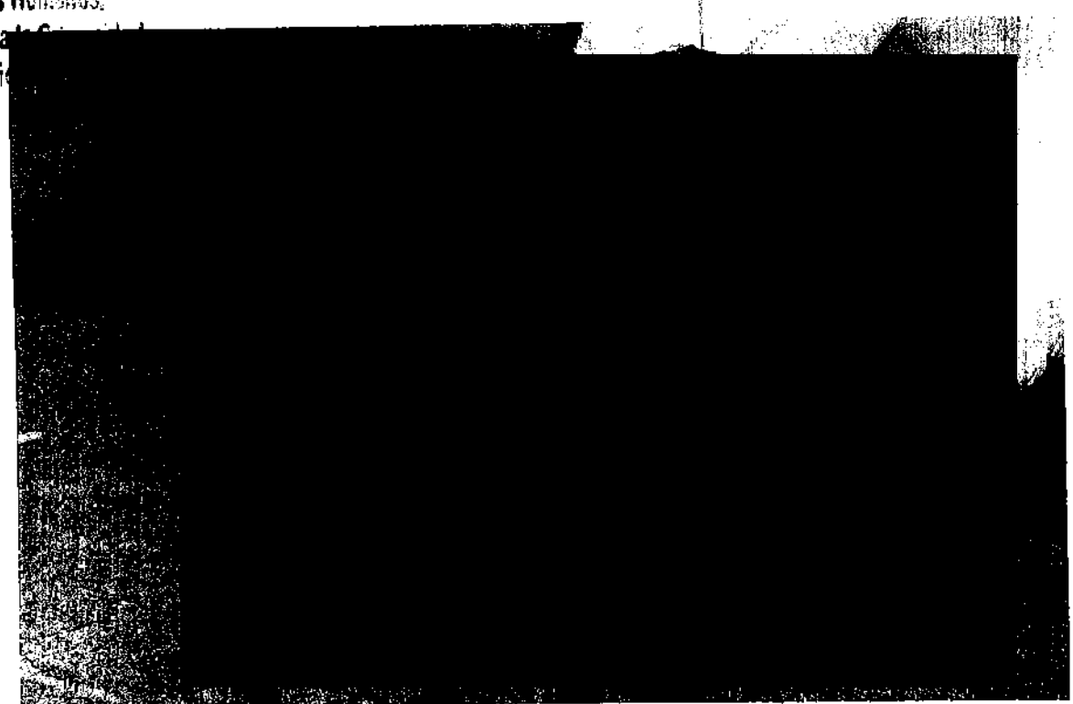

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

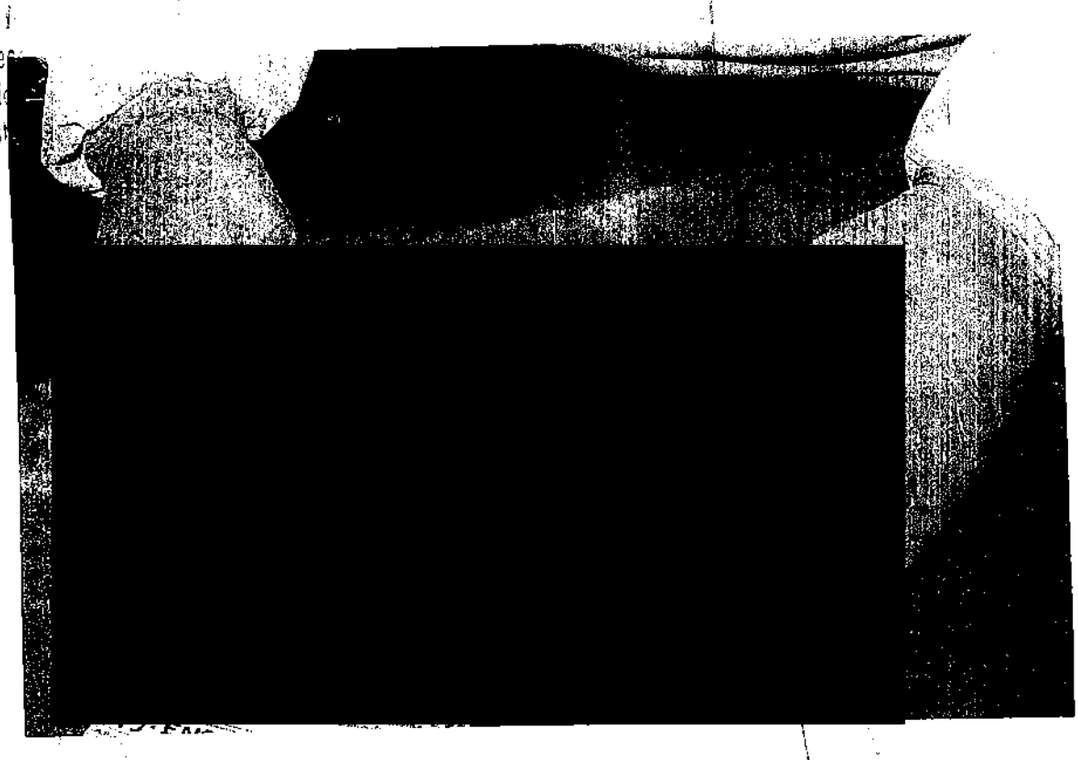

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

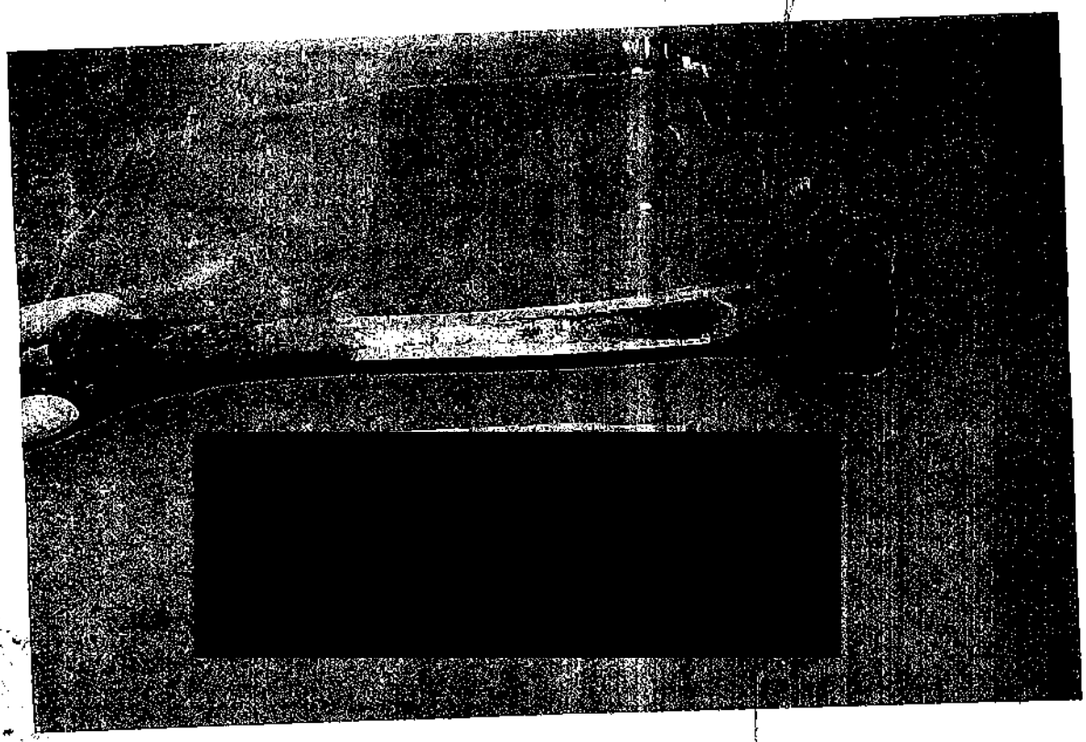

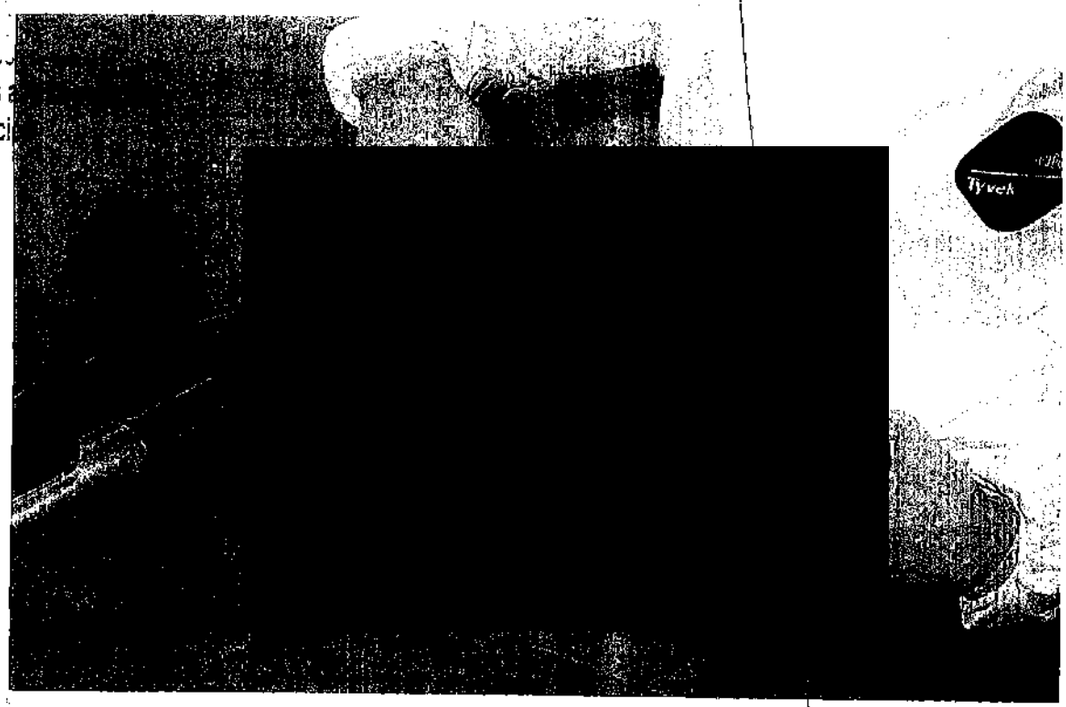

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

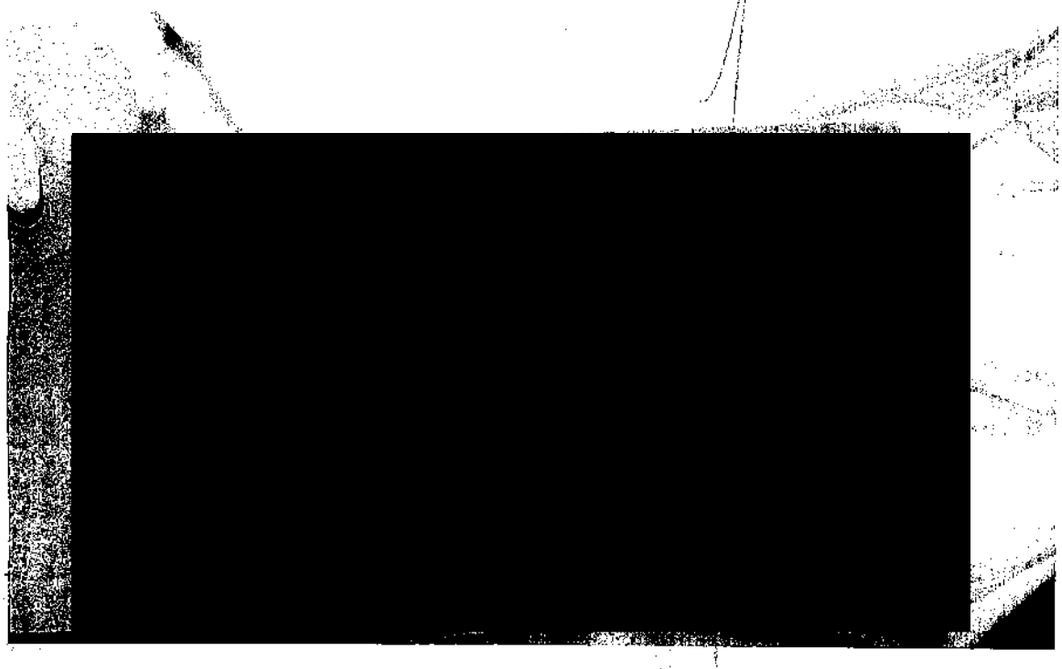

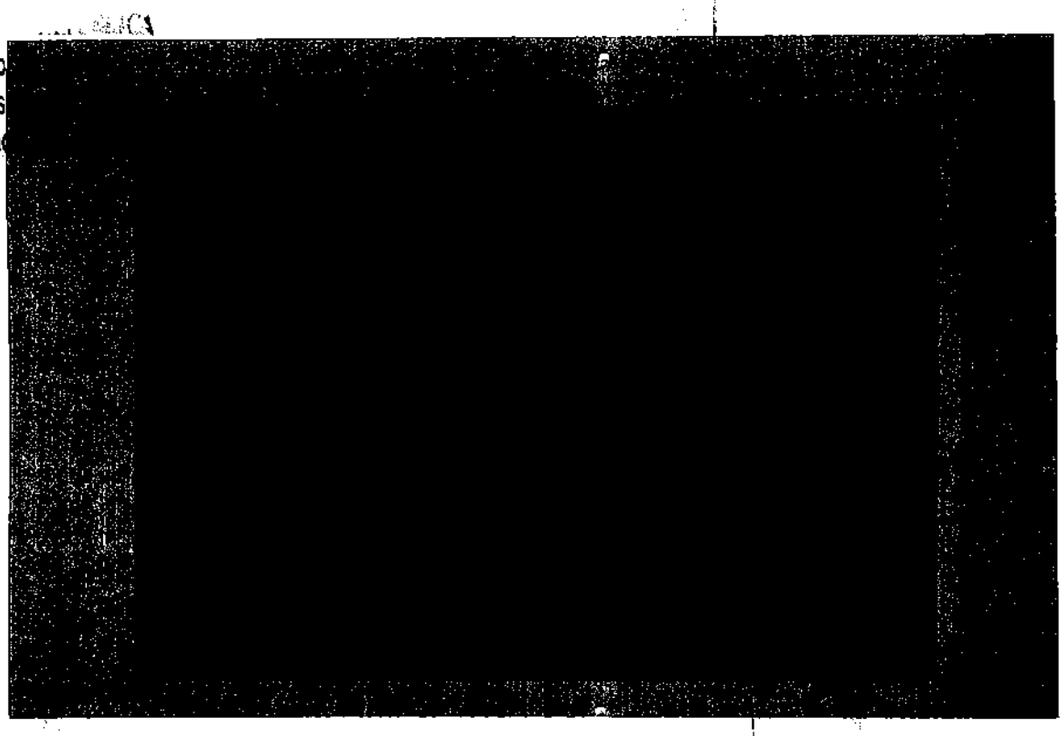

echo
icios
stiga

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

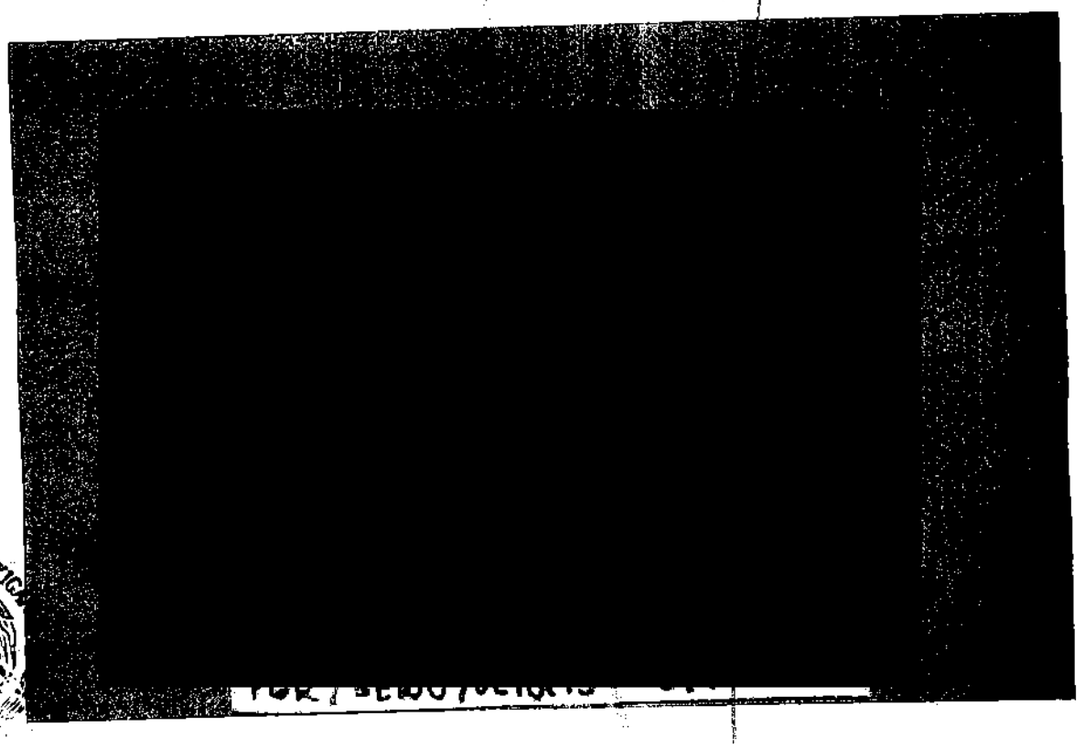

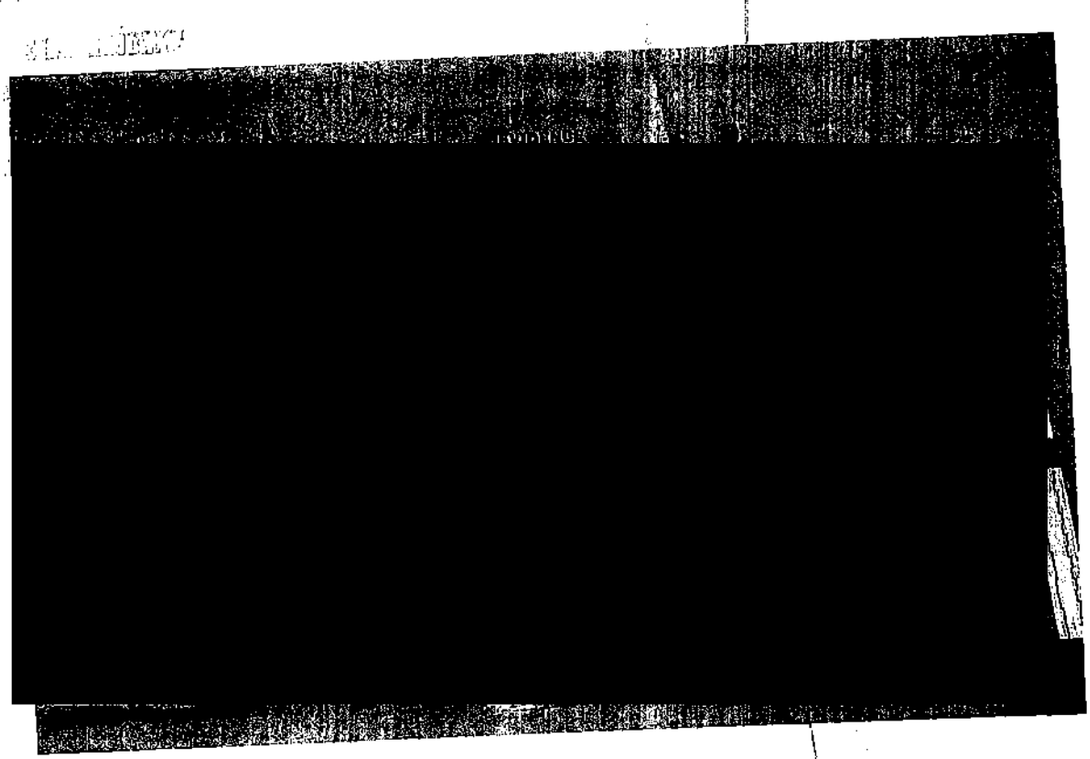

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

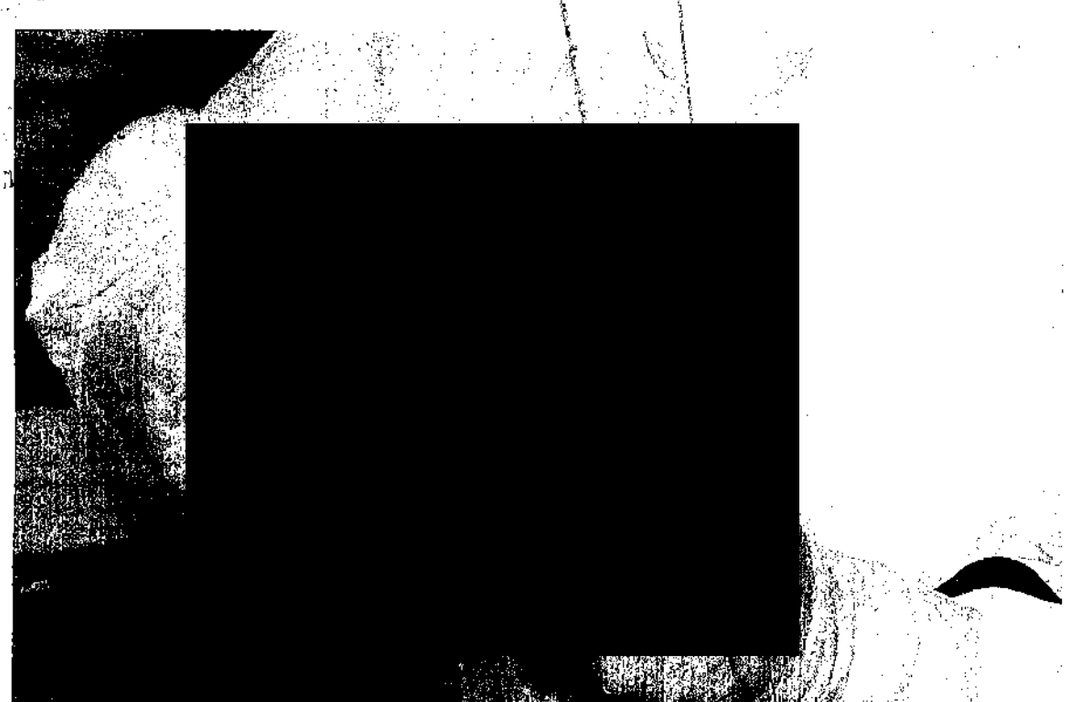

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

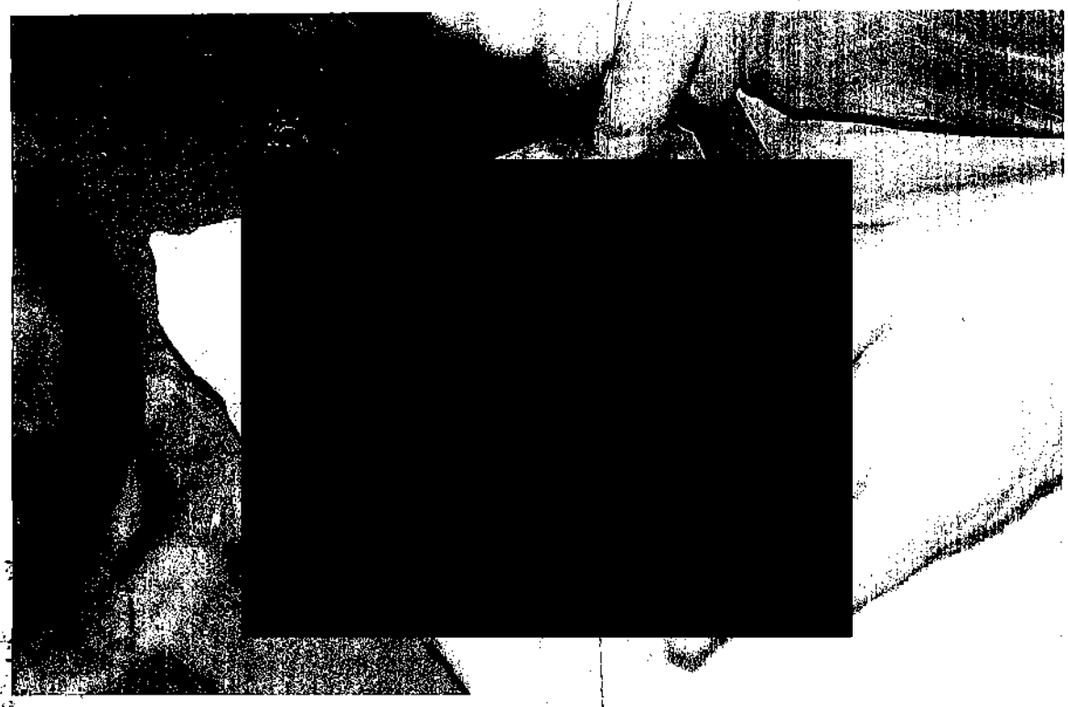

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
os a la Comunidad
ación

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

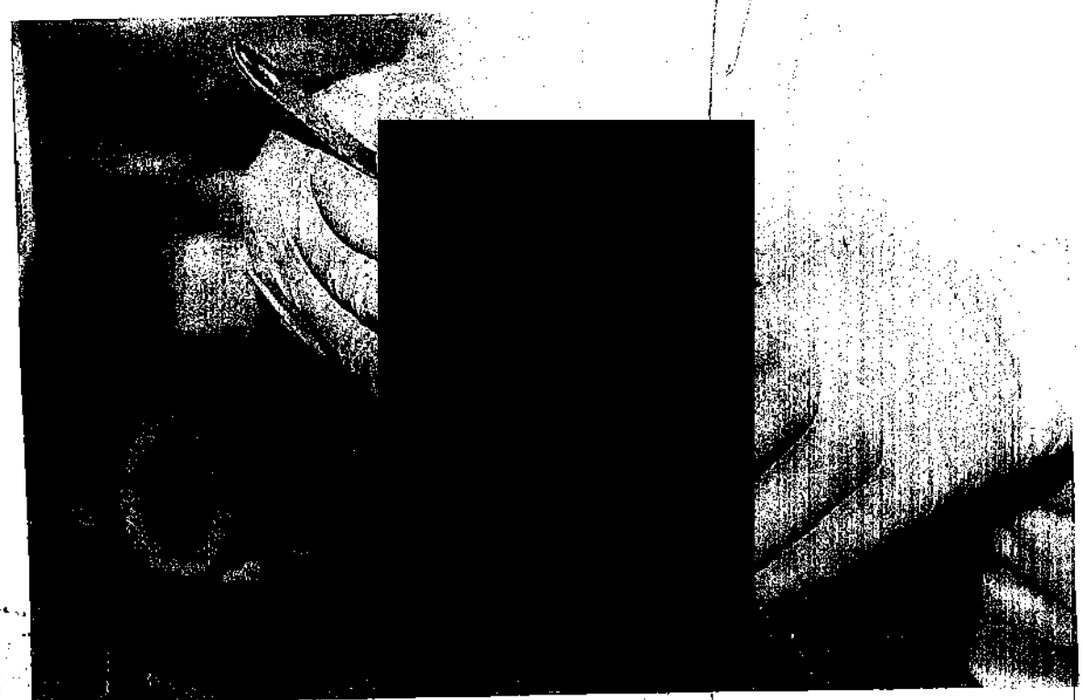

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

9

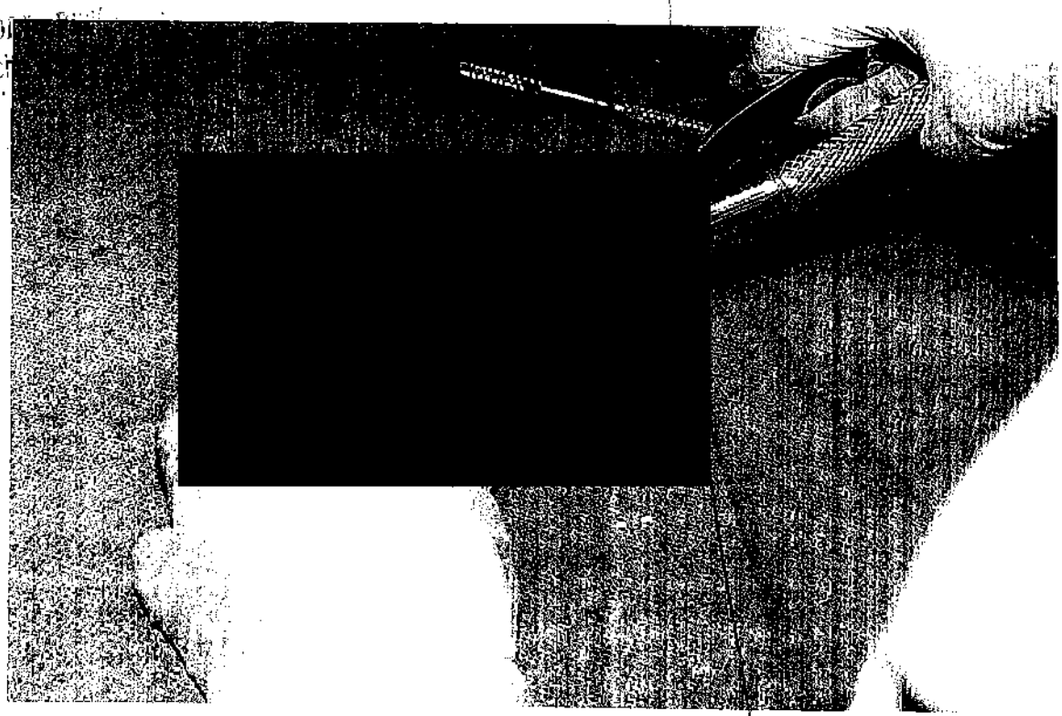

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

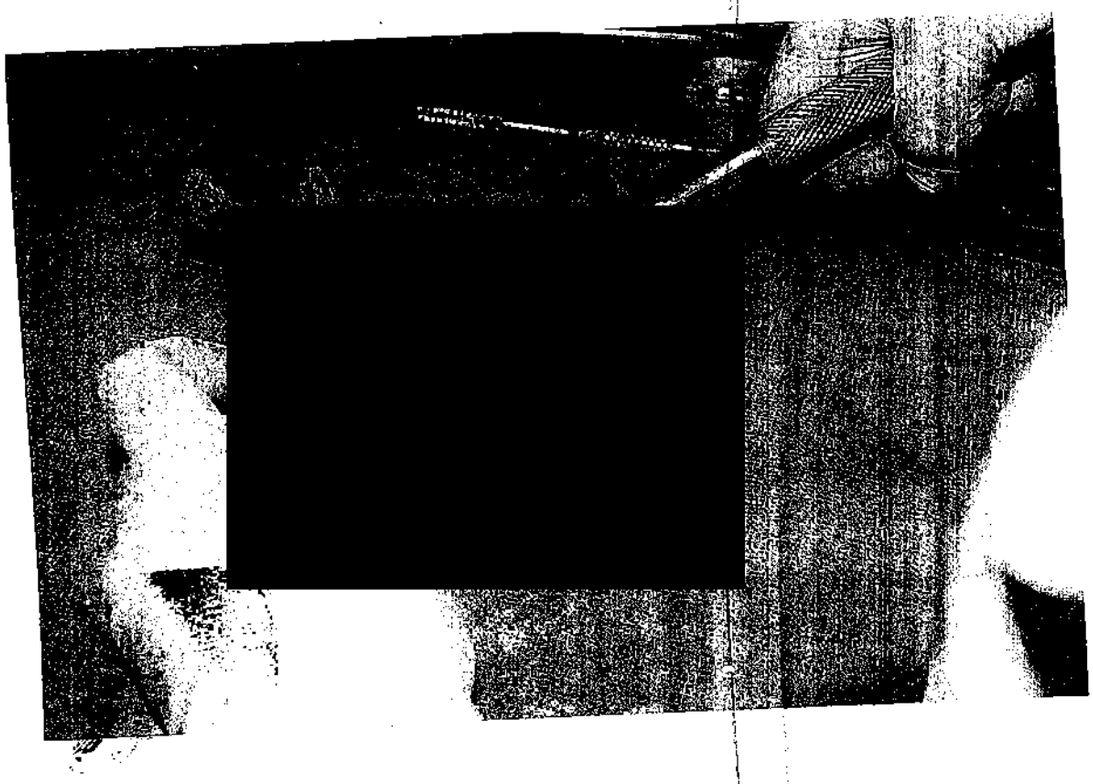

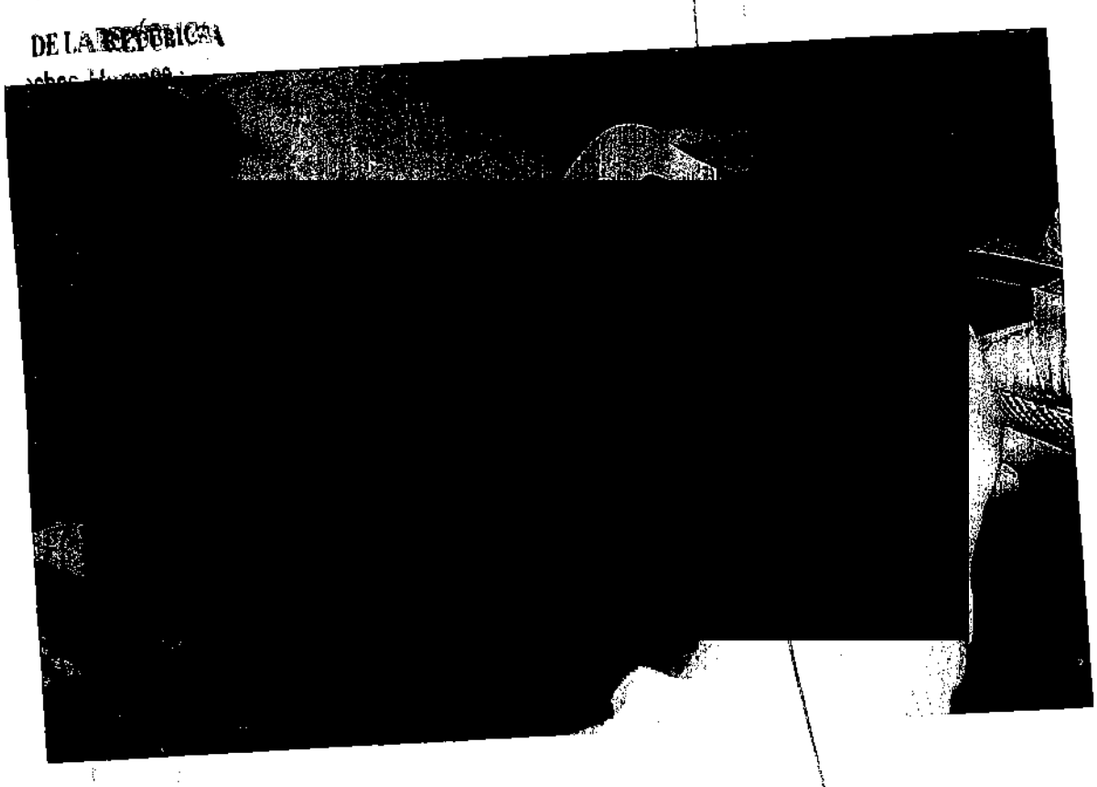

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

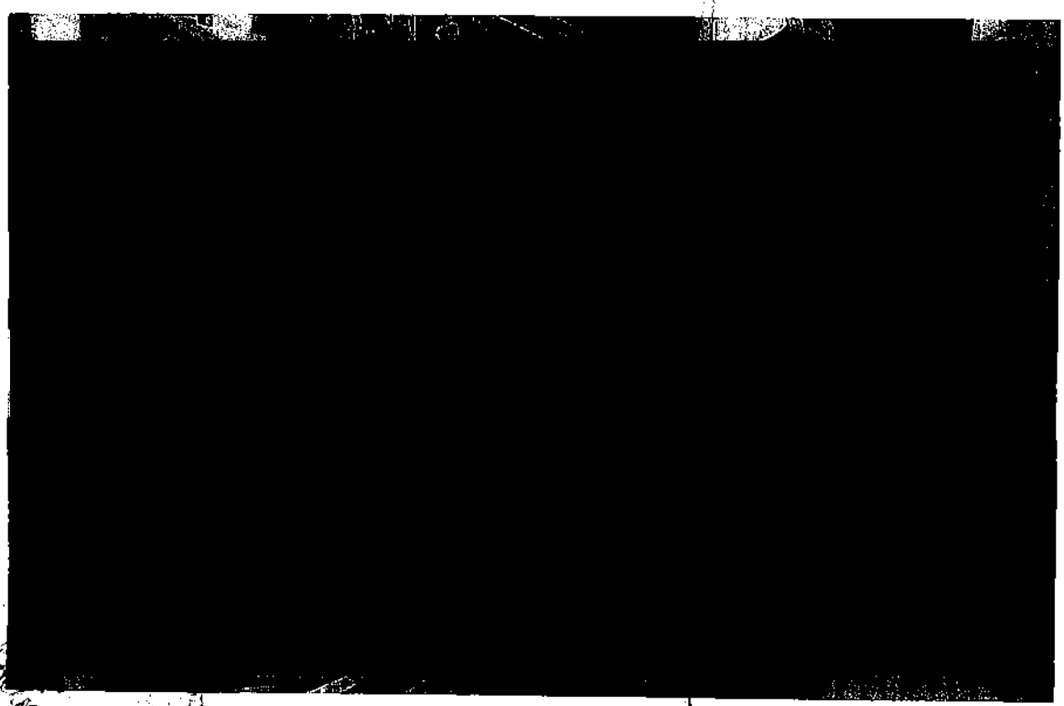

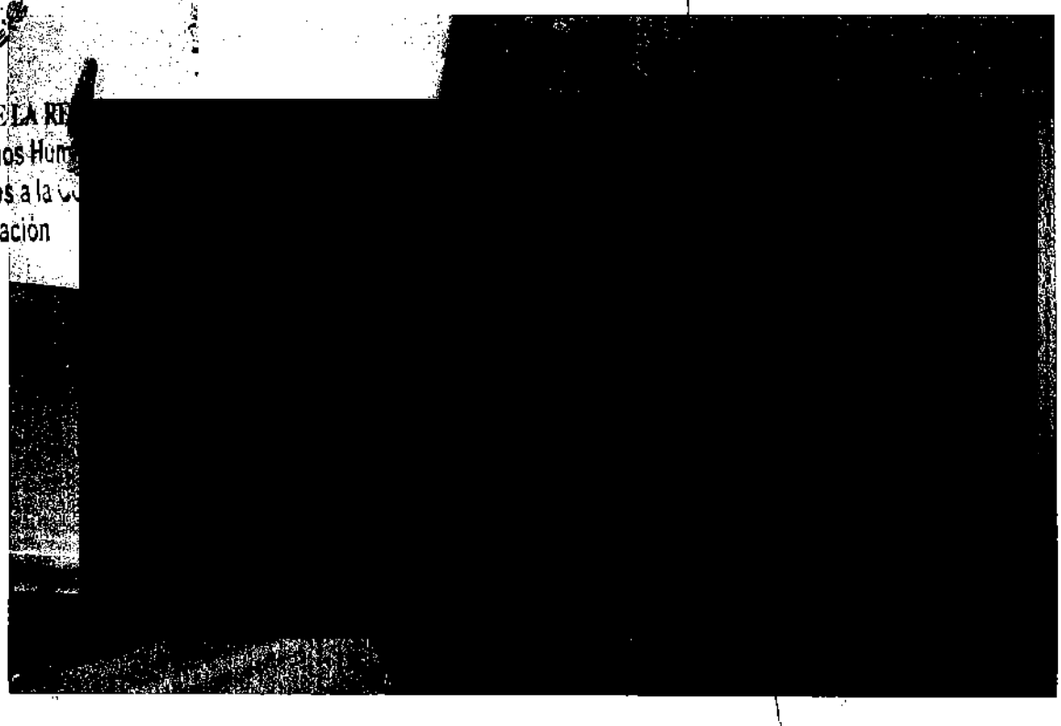

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

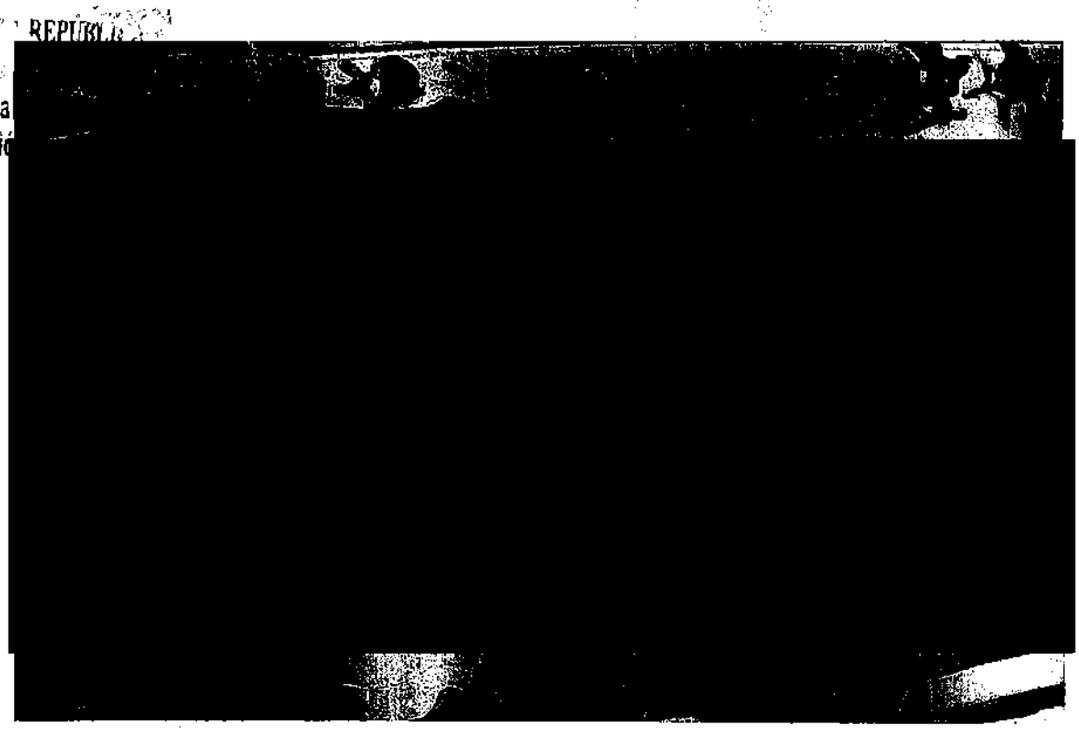

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

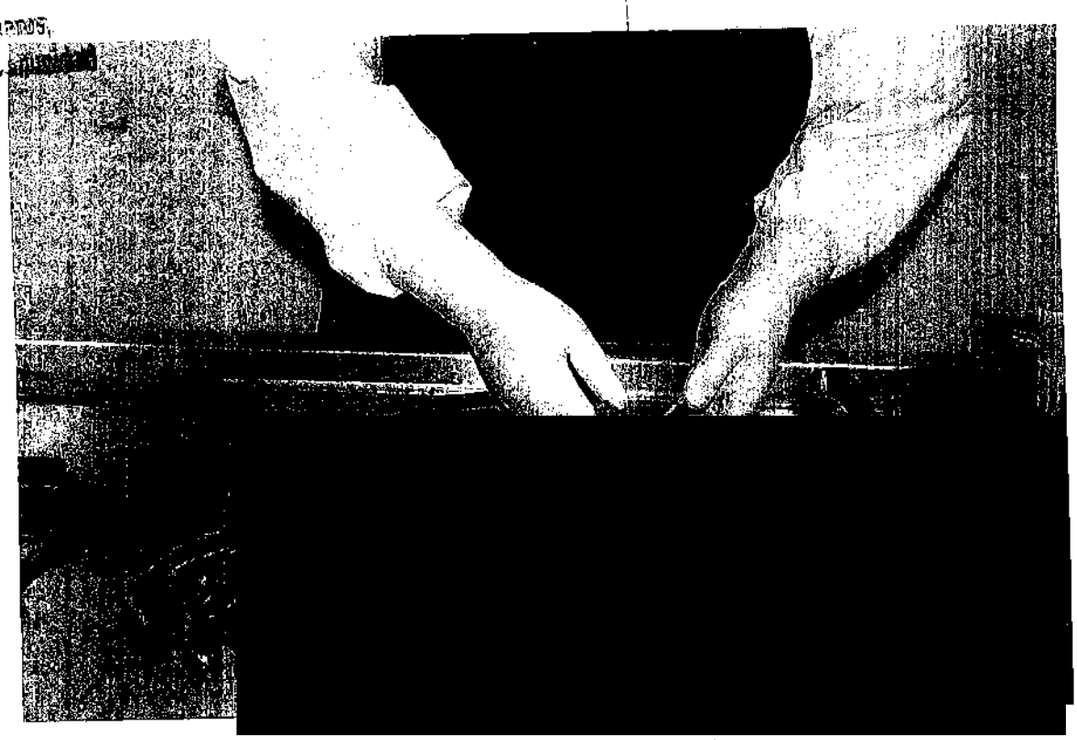

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

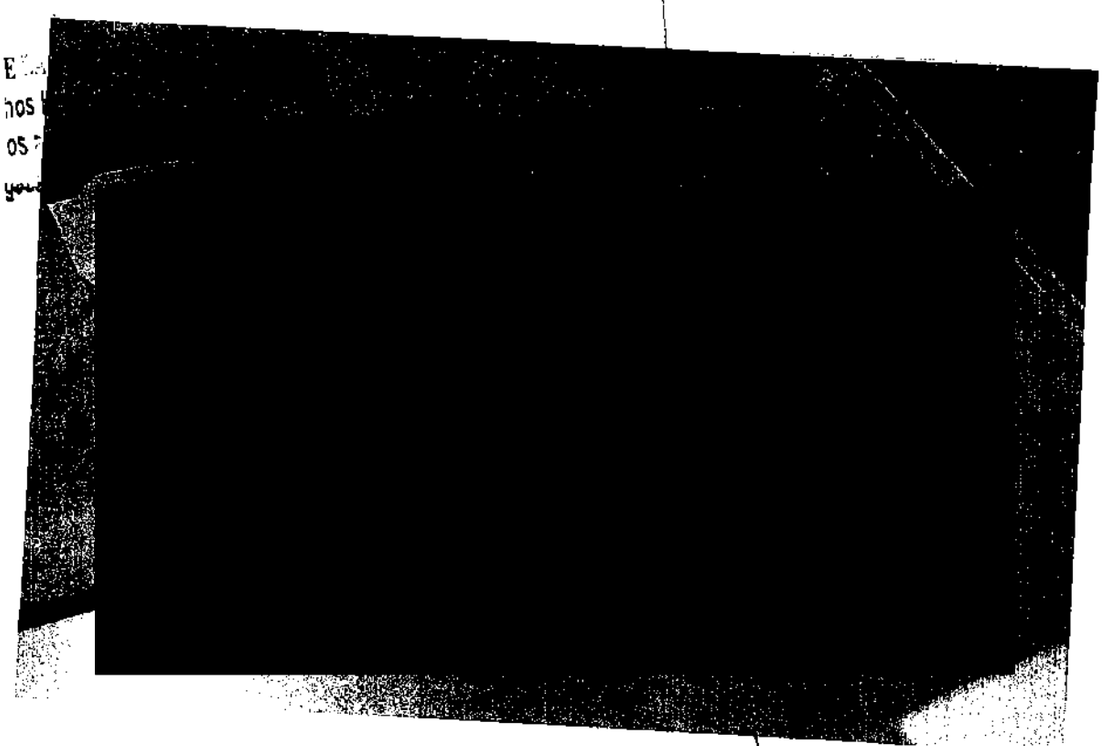

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

9P3

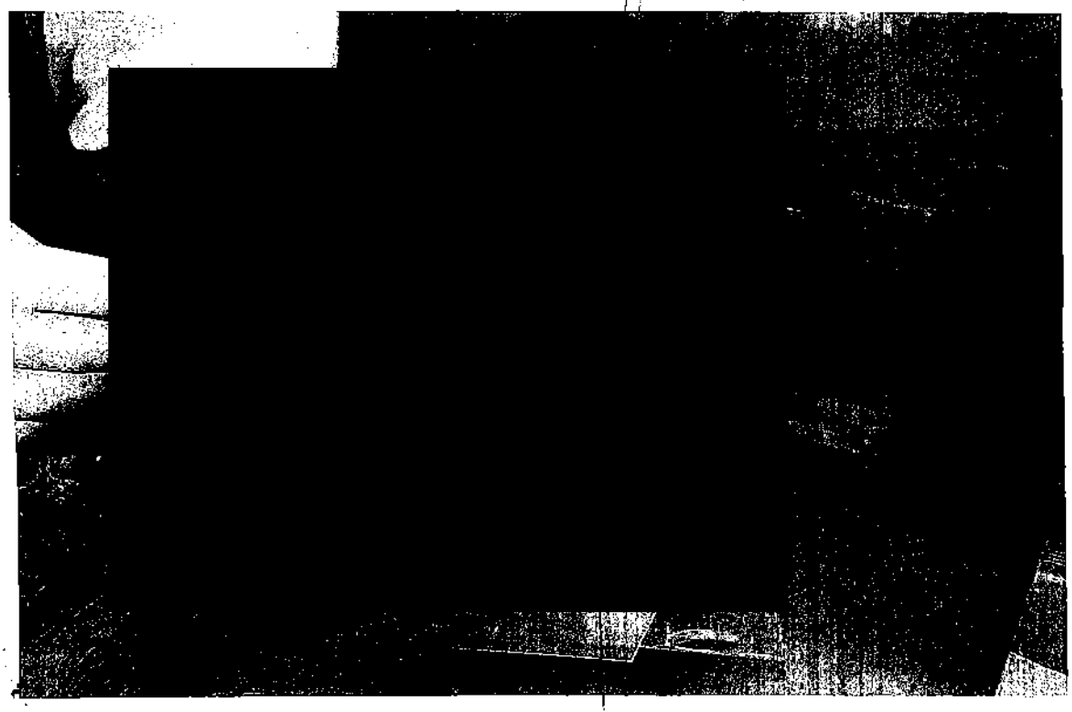

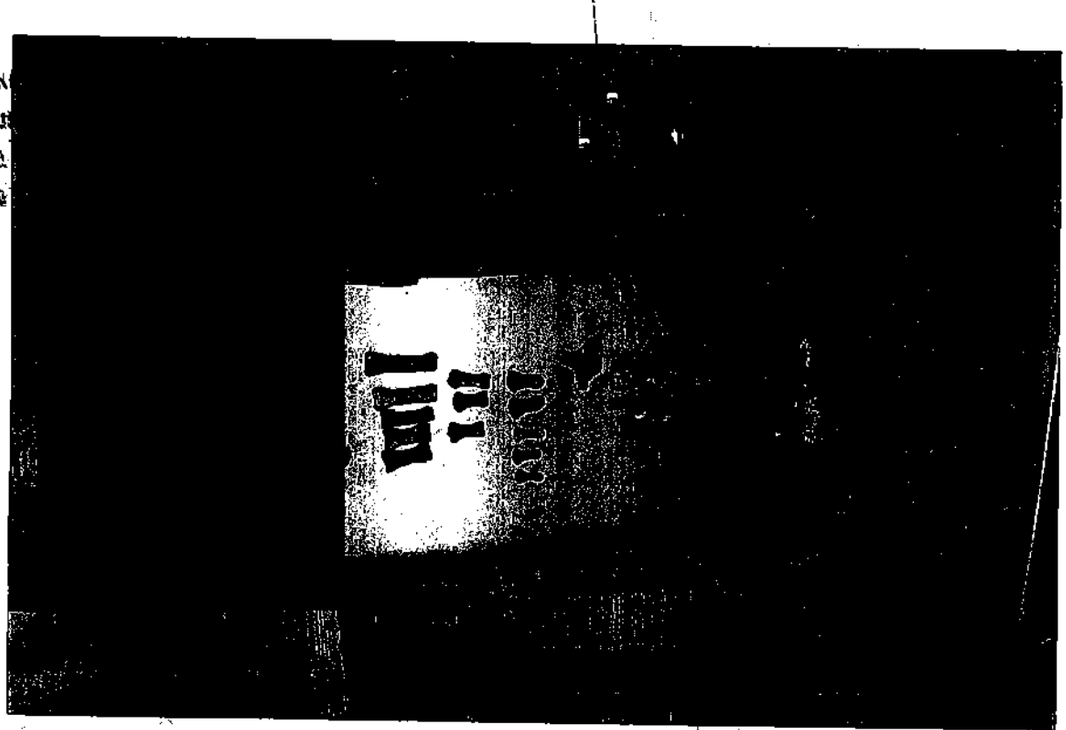

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

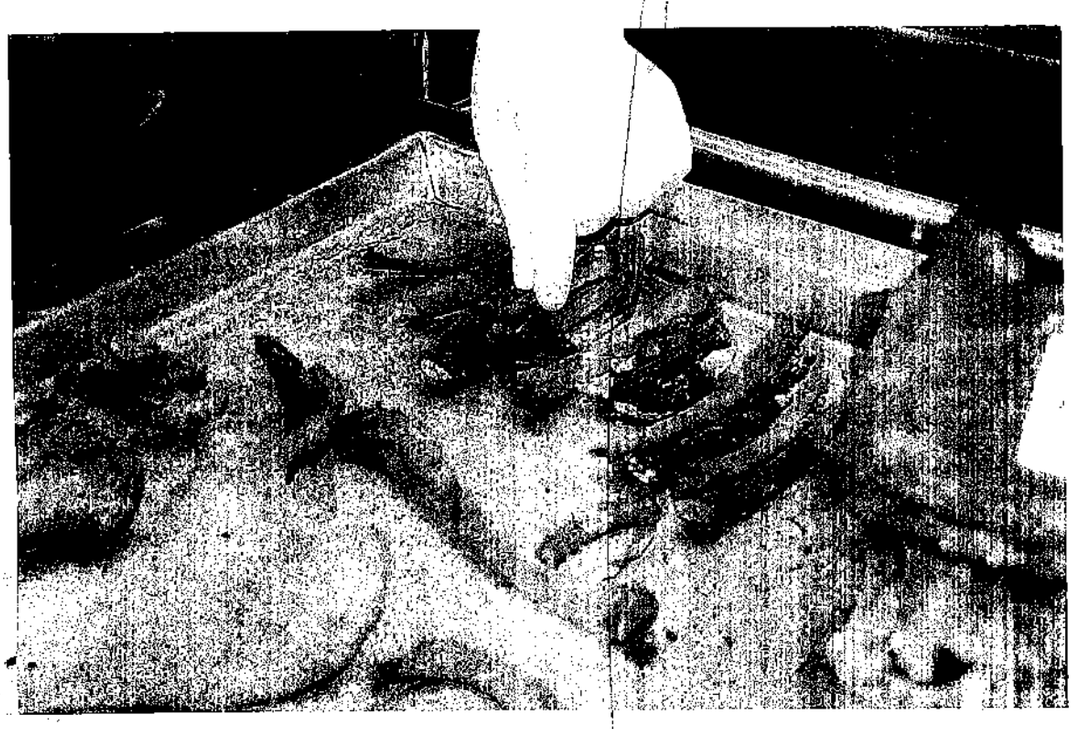

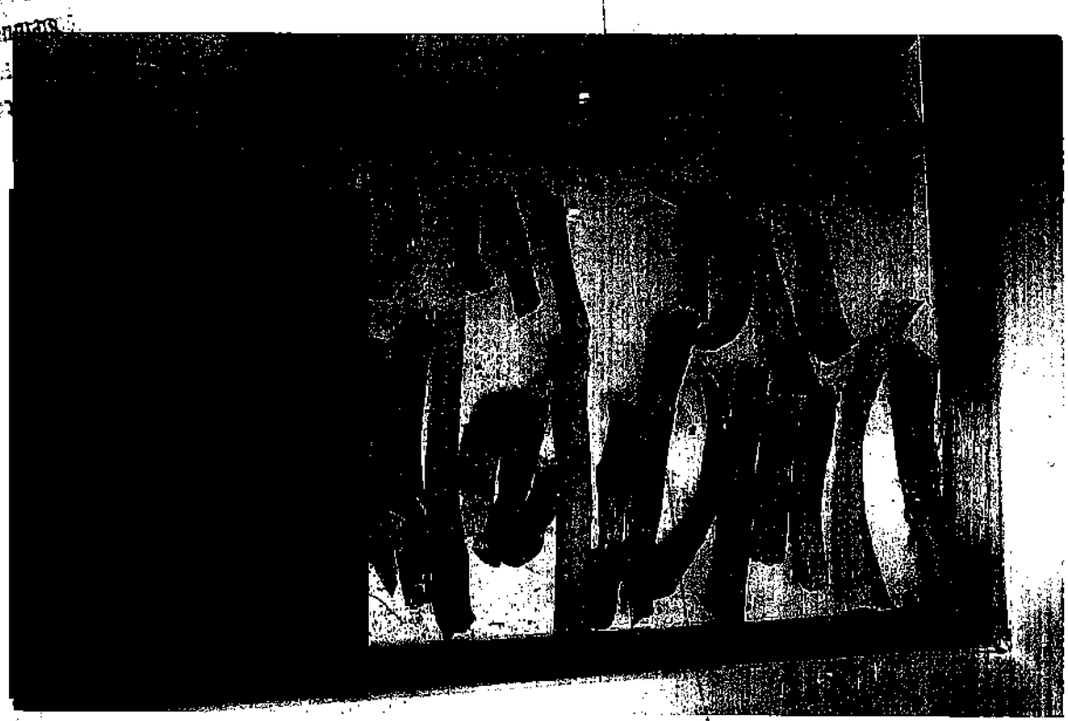

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

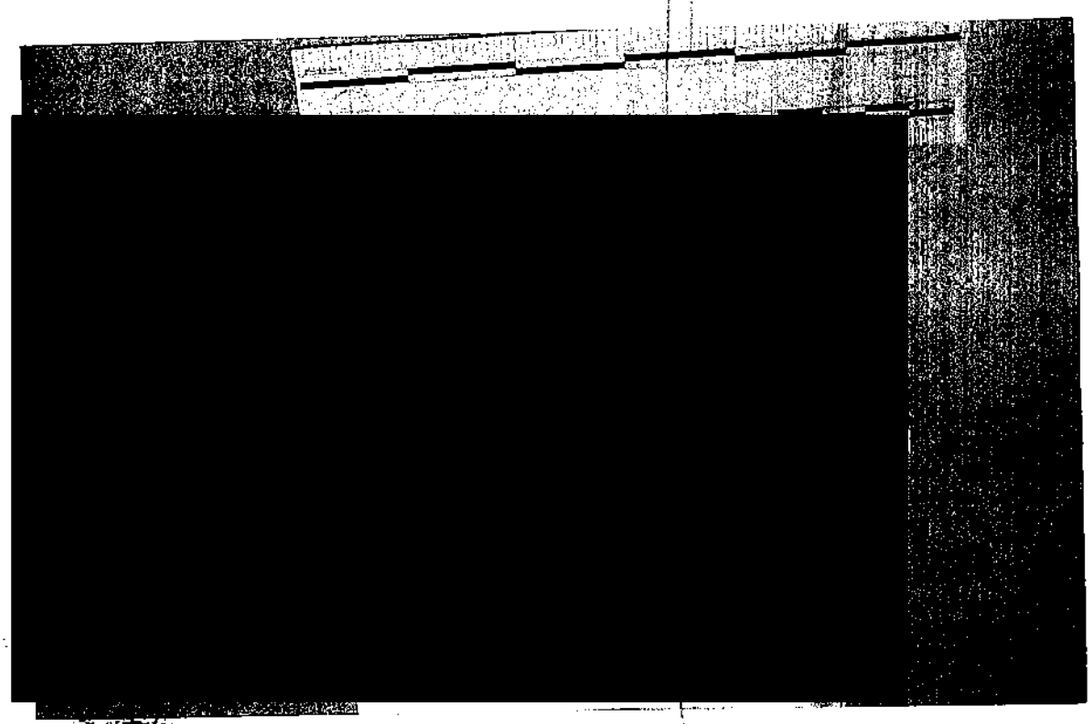

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

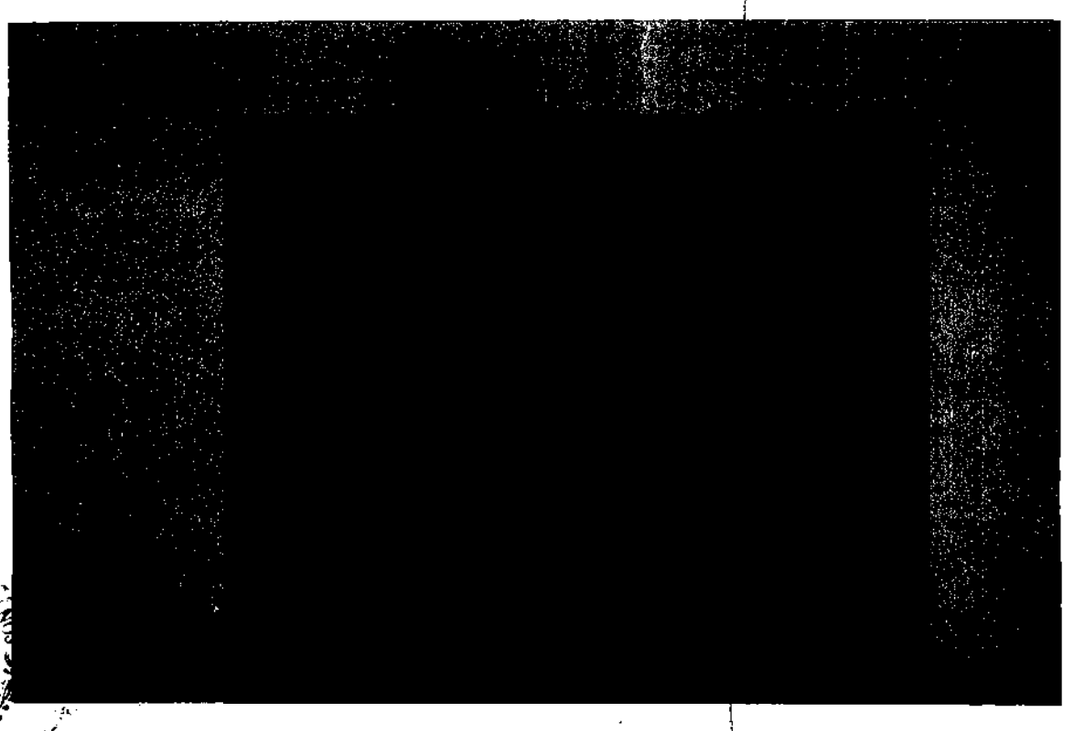

DE LA REPÚBLICA

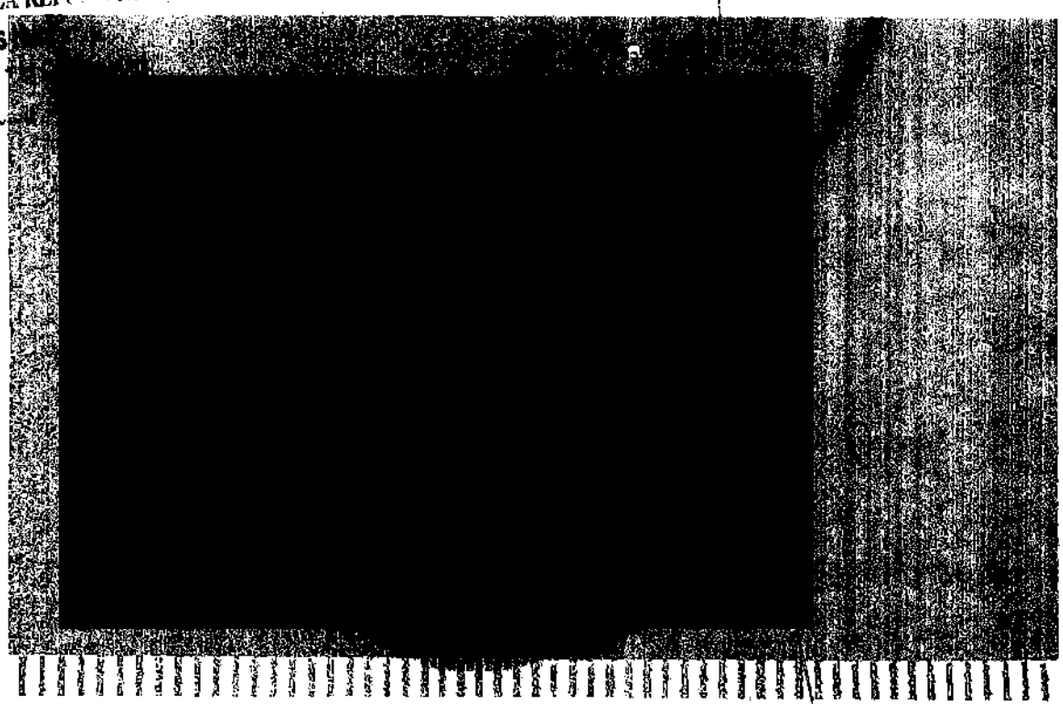

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Direccion General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

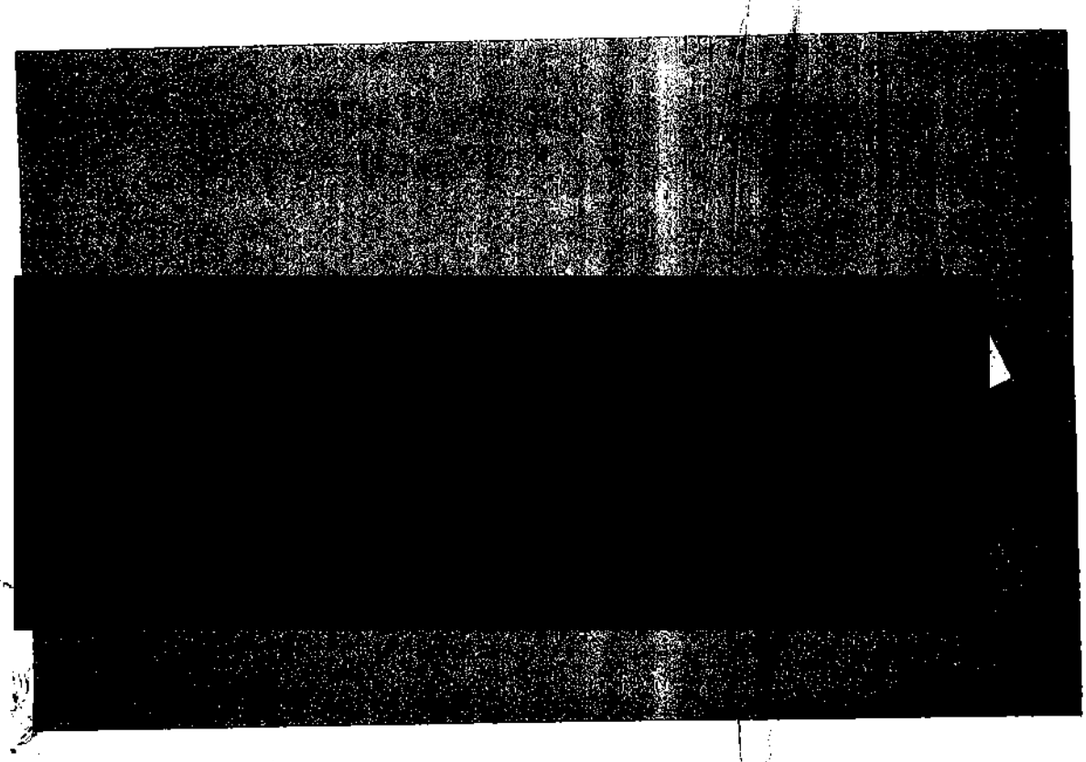

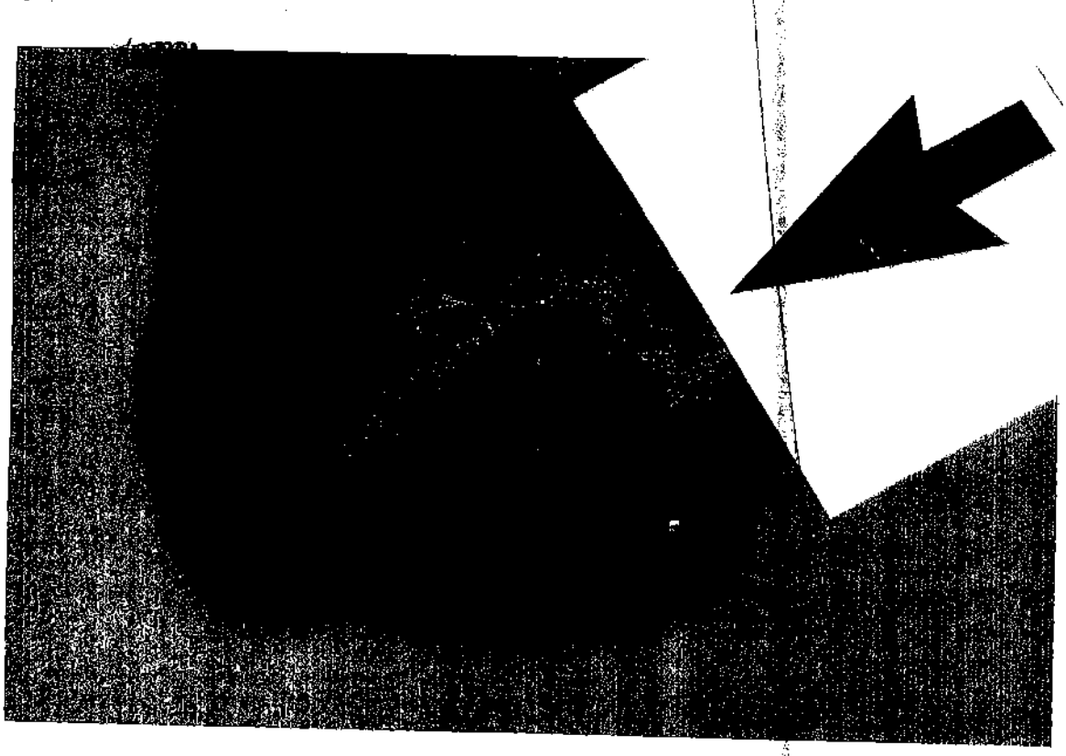

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

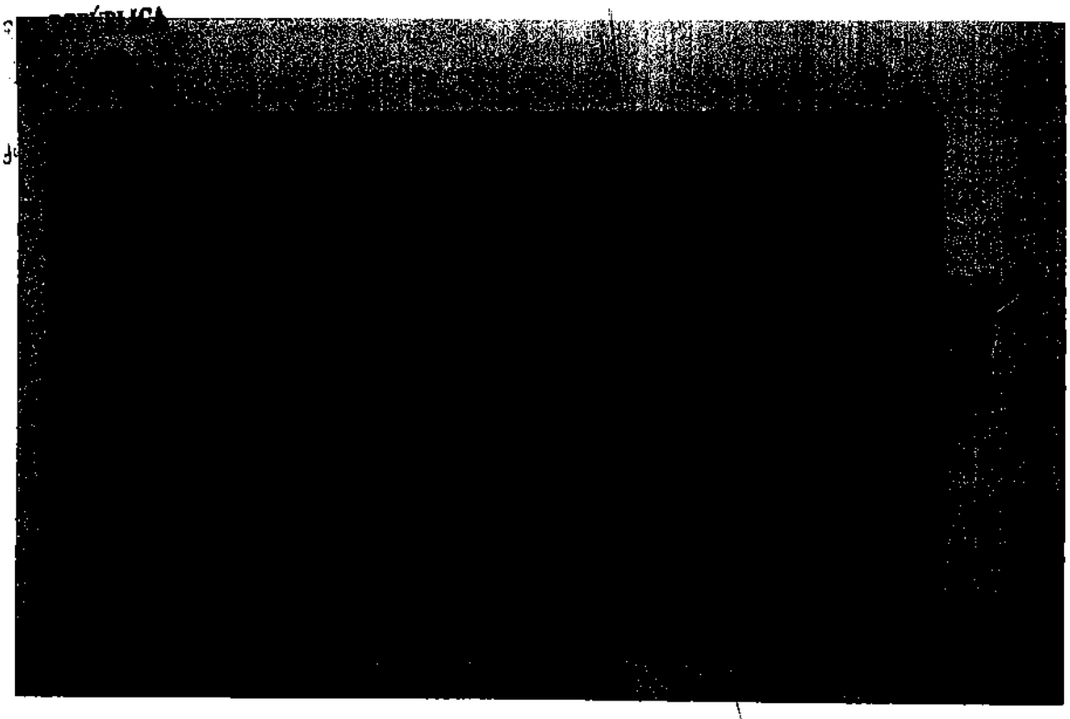

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

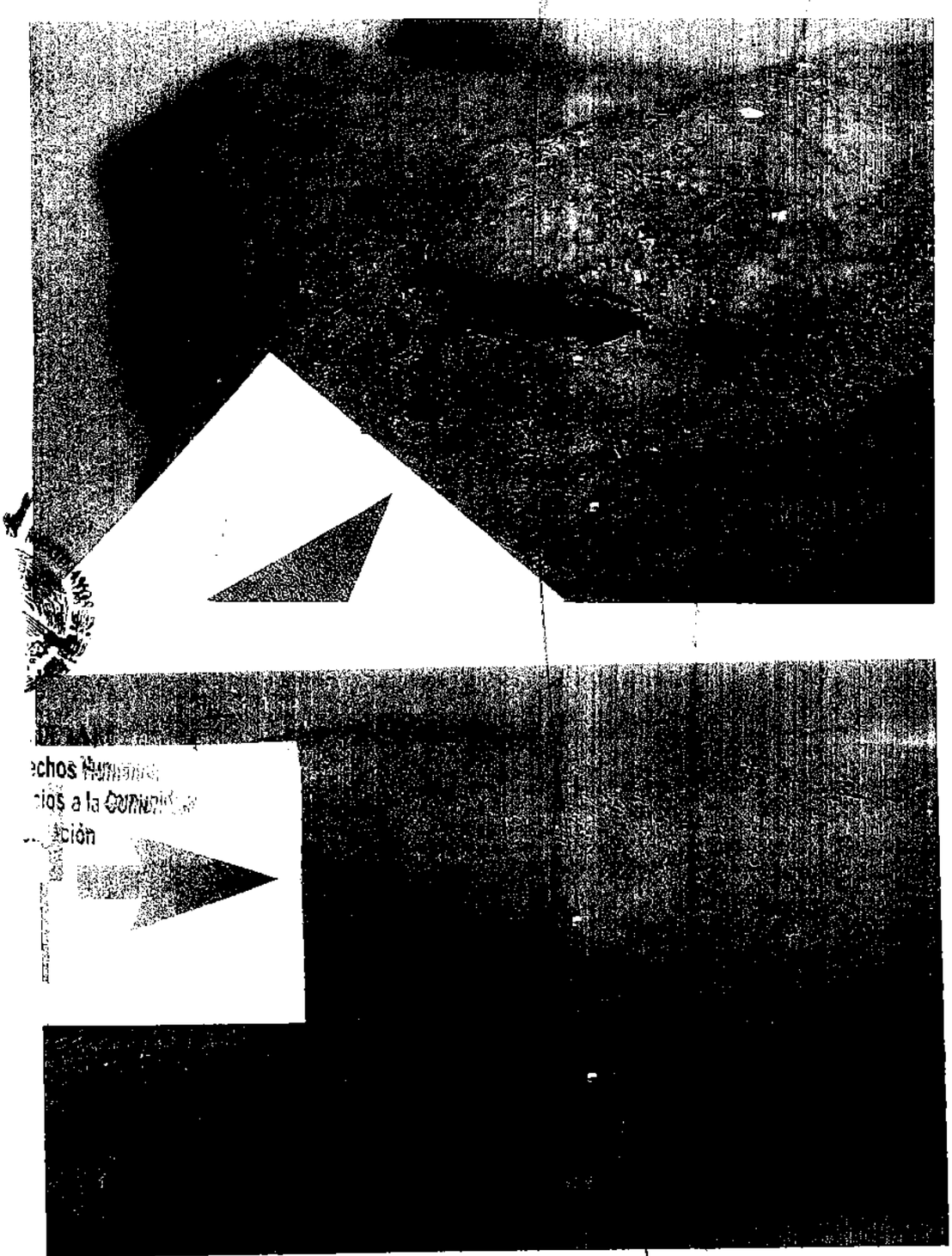

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

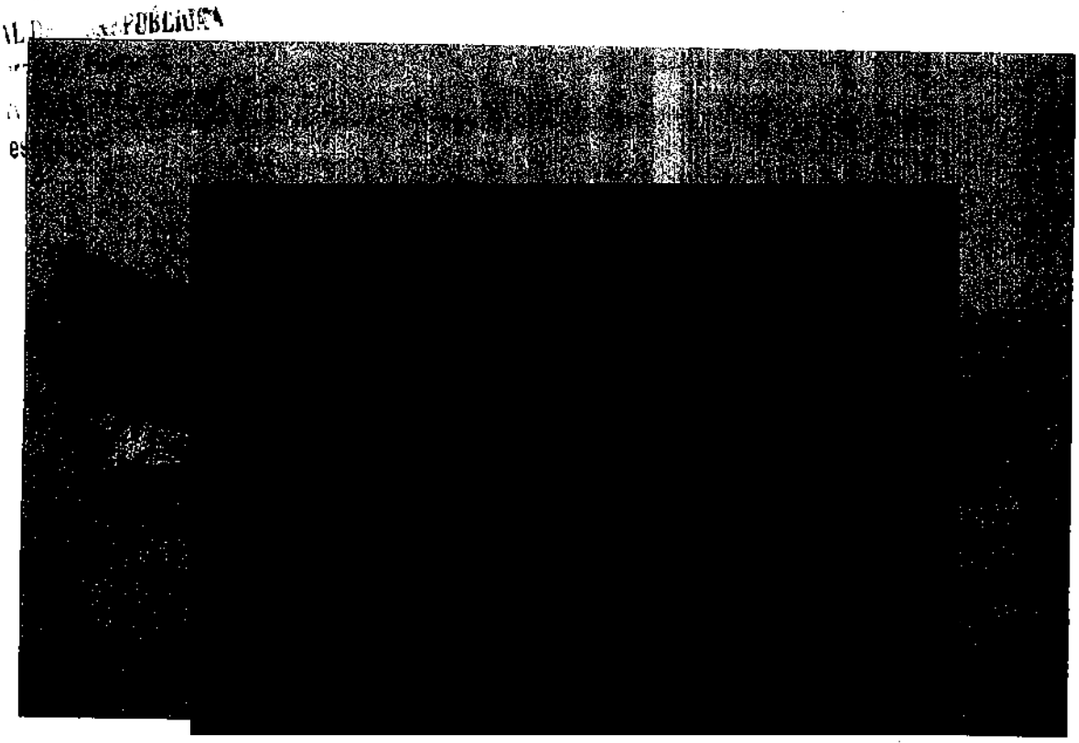

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

412

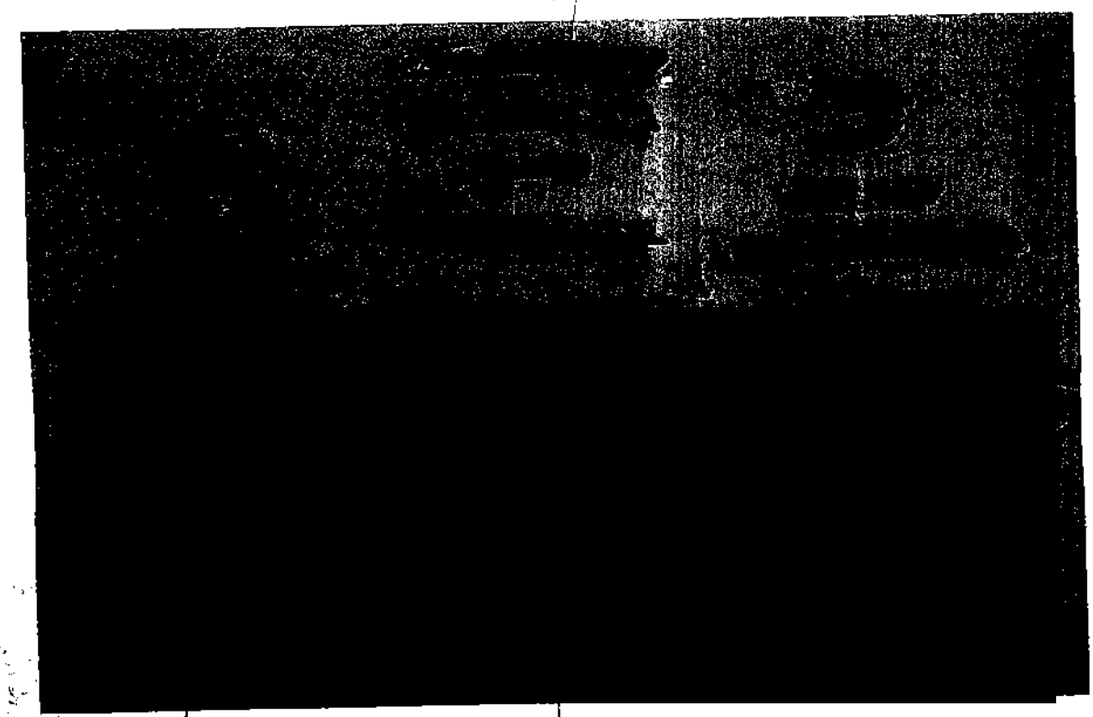

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

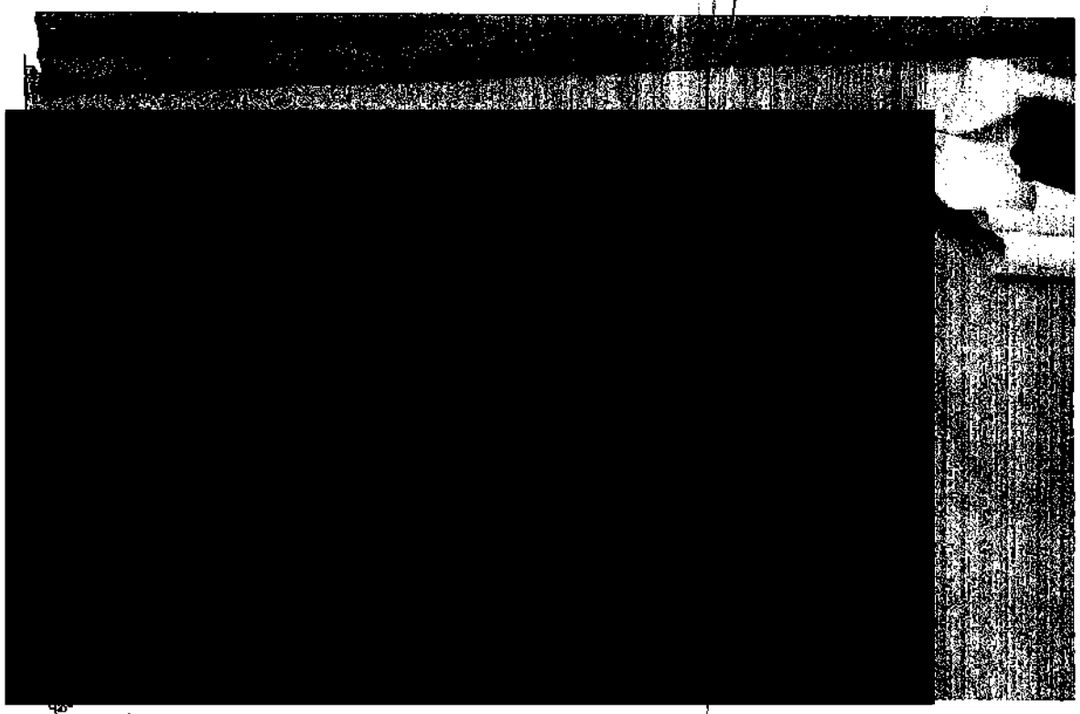

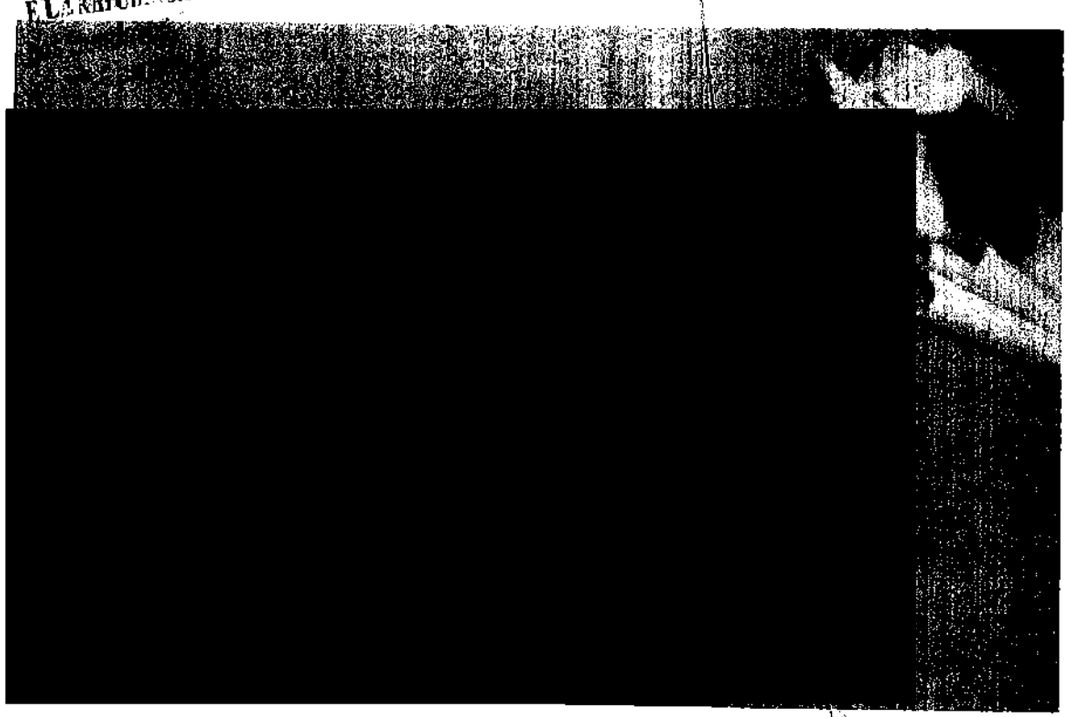

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

O/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

927

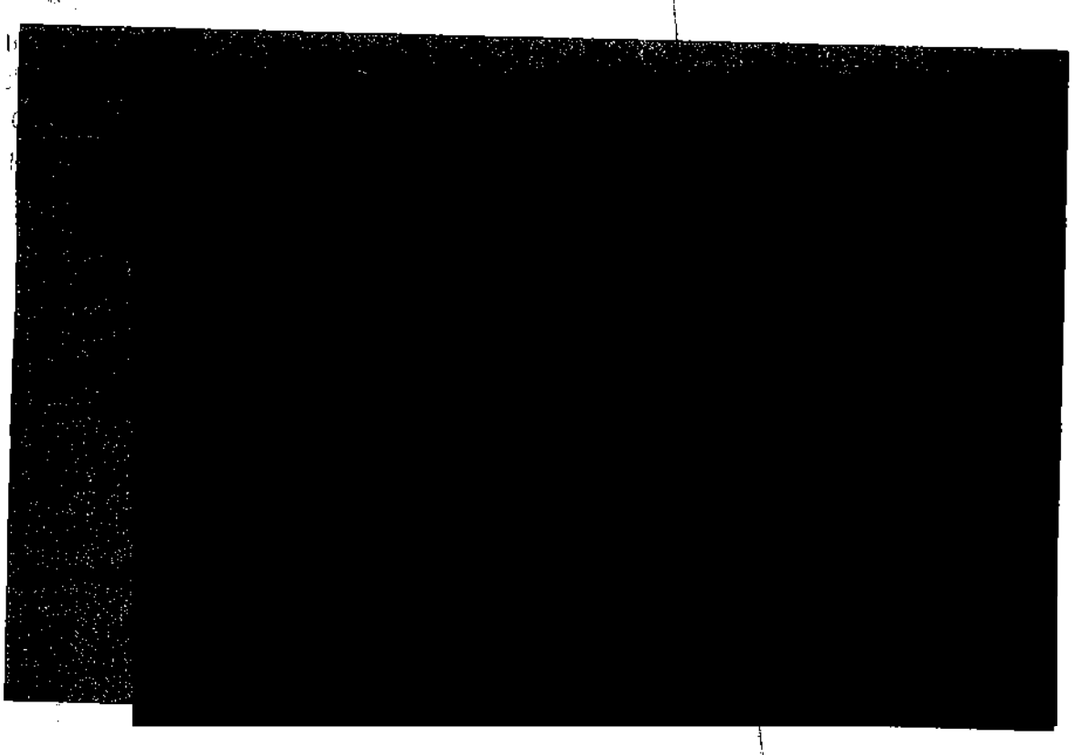

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

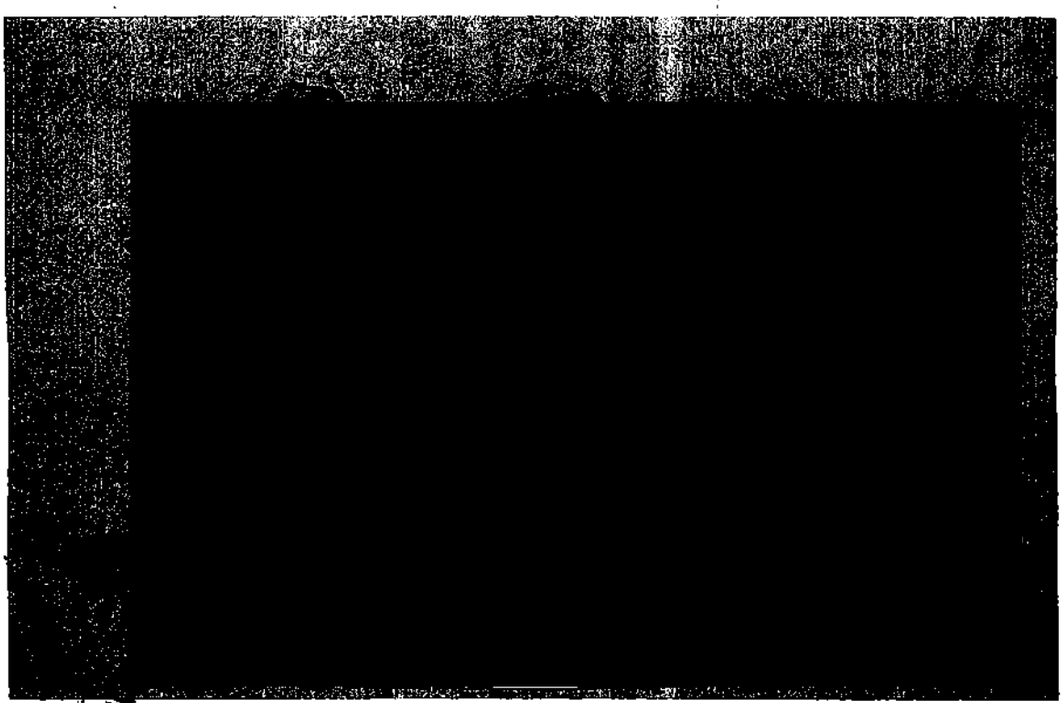

LA REPÚBLICA
Humanos,

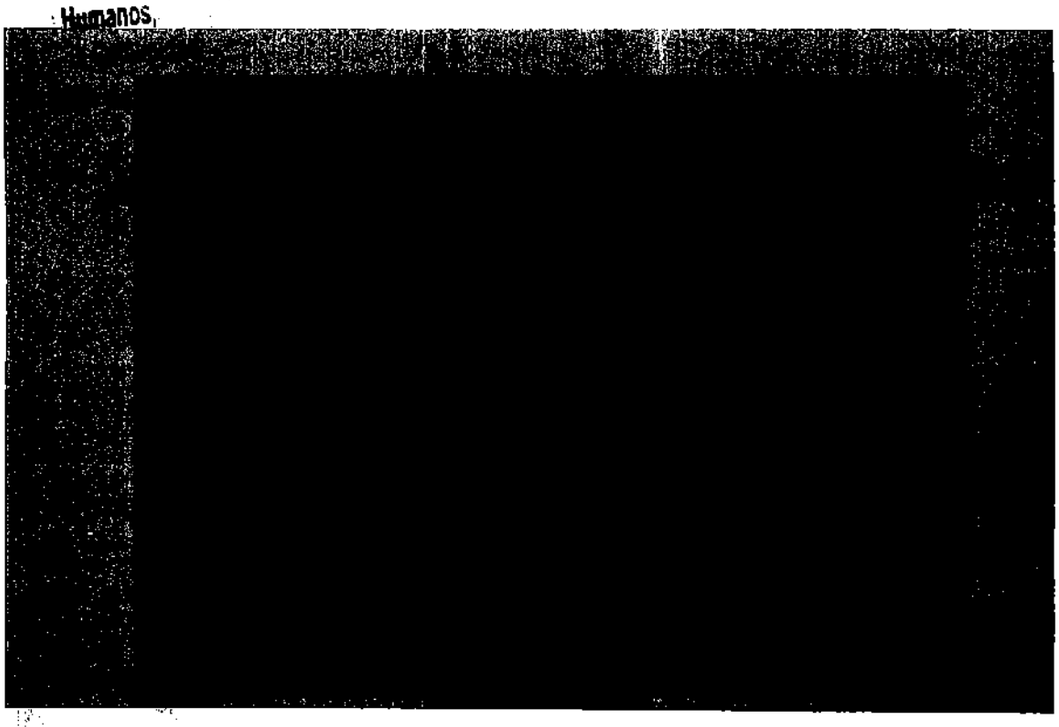

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

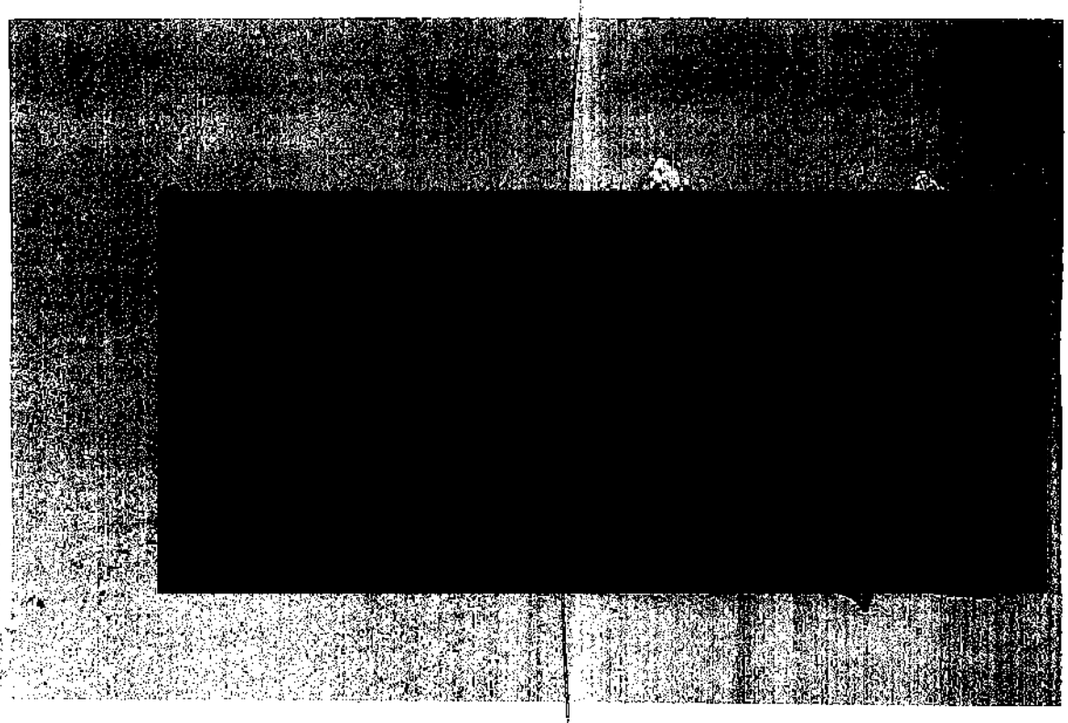

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

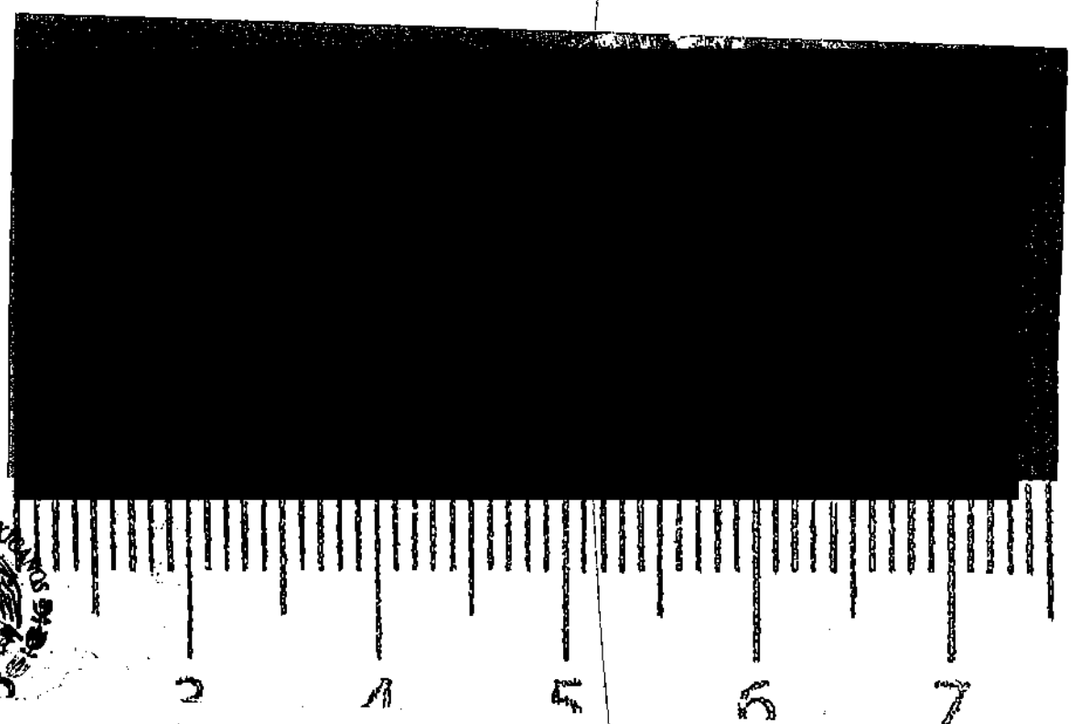

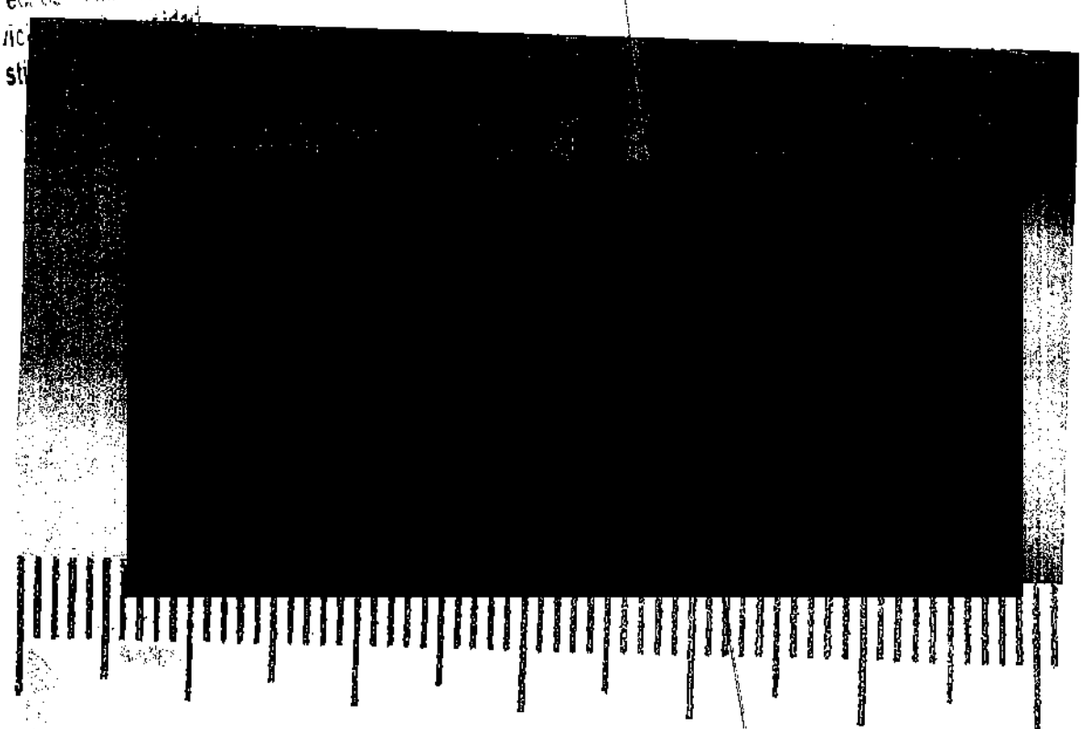

Rev.: 02

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

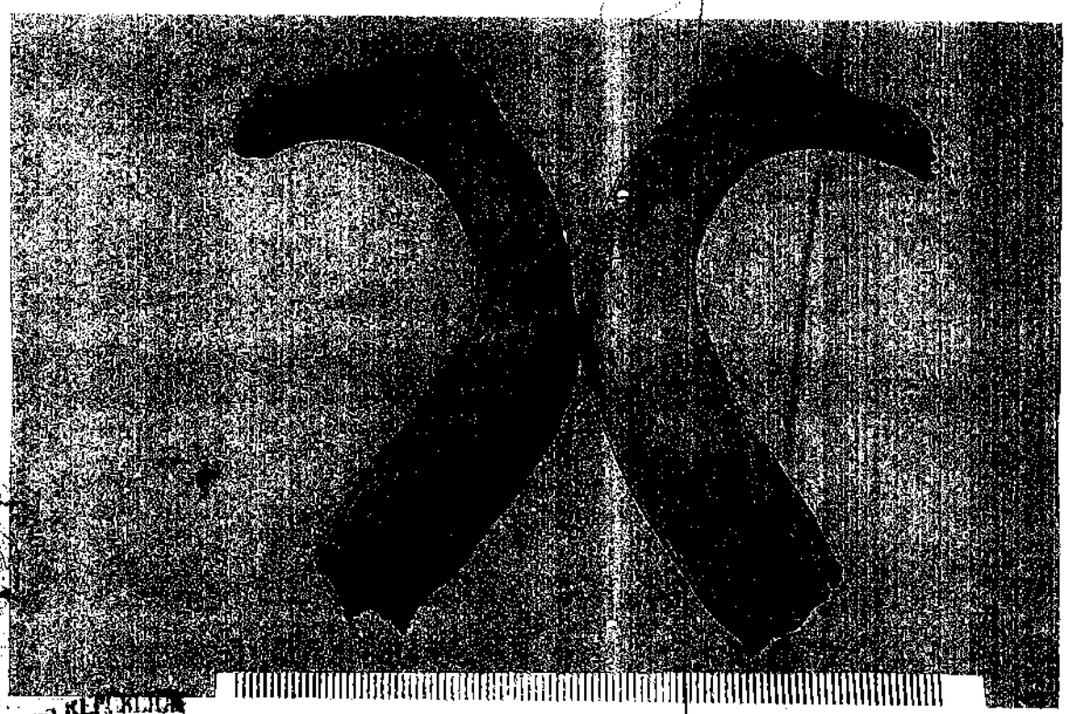

echos Humanos,
icios a la Comunidad
digación

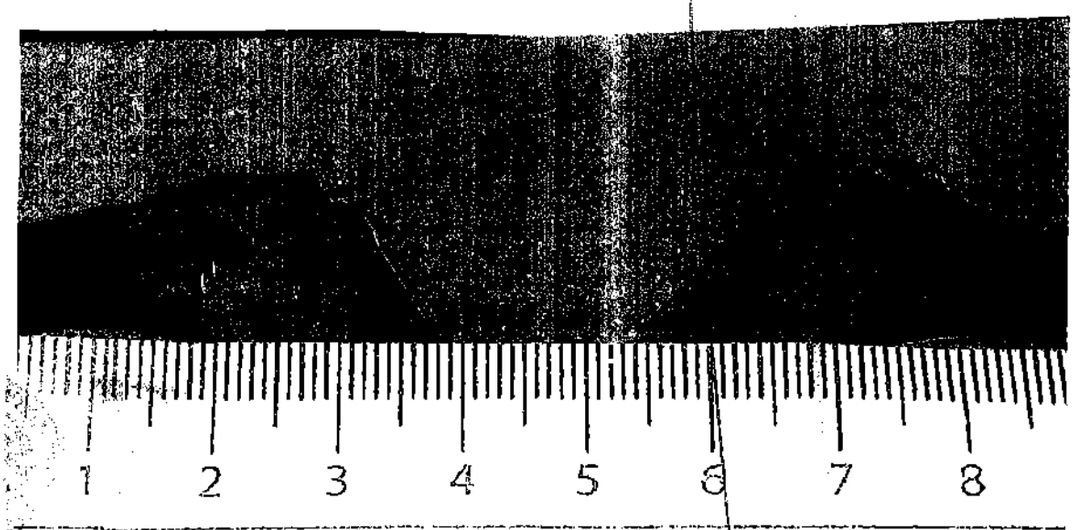

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

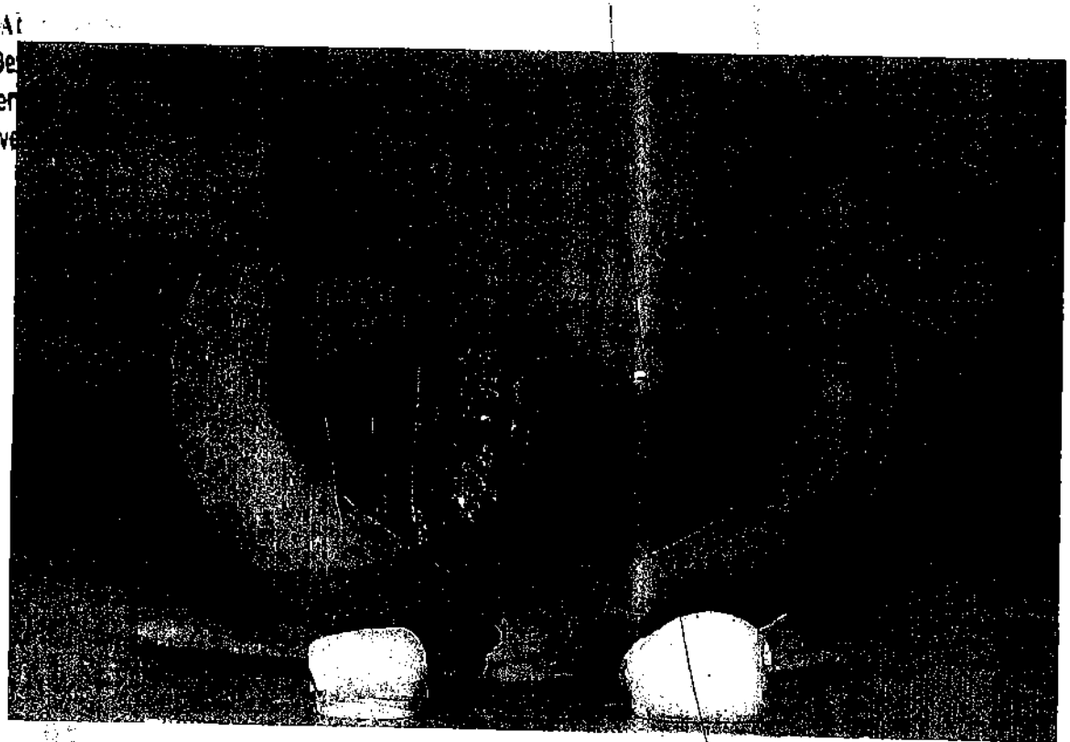

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

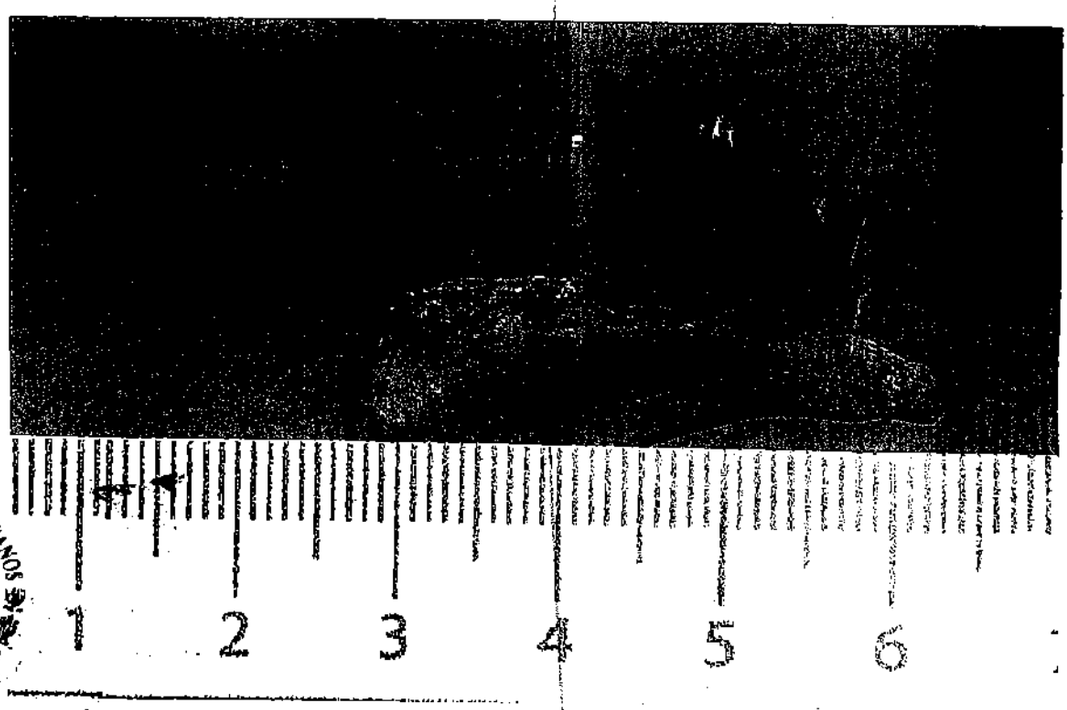

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

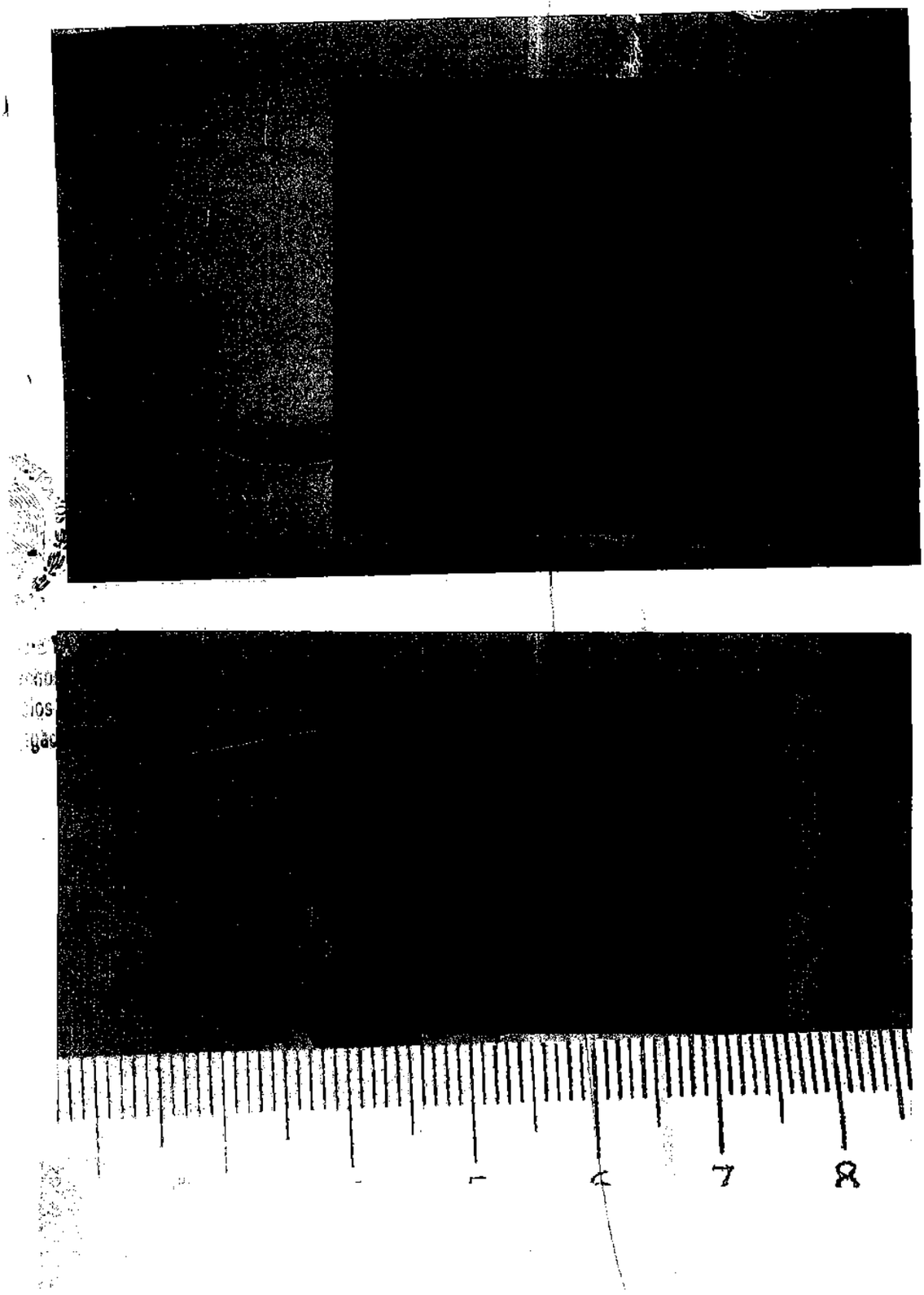

Rev.: 02 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

LA REPÚBLICA

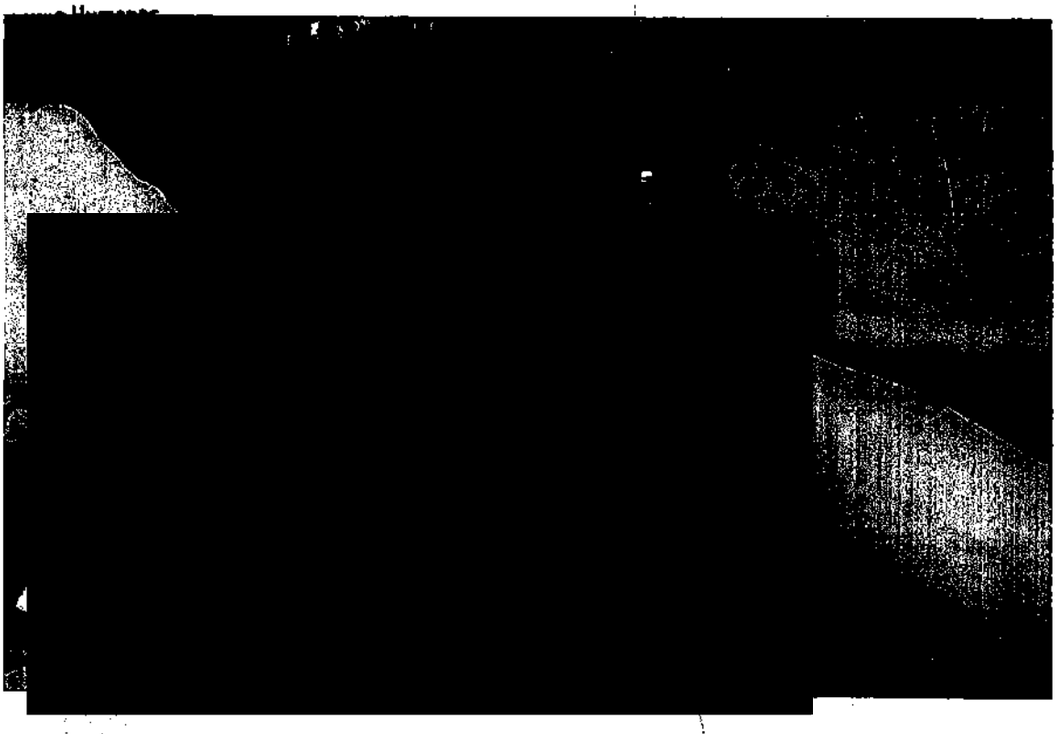

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

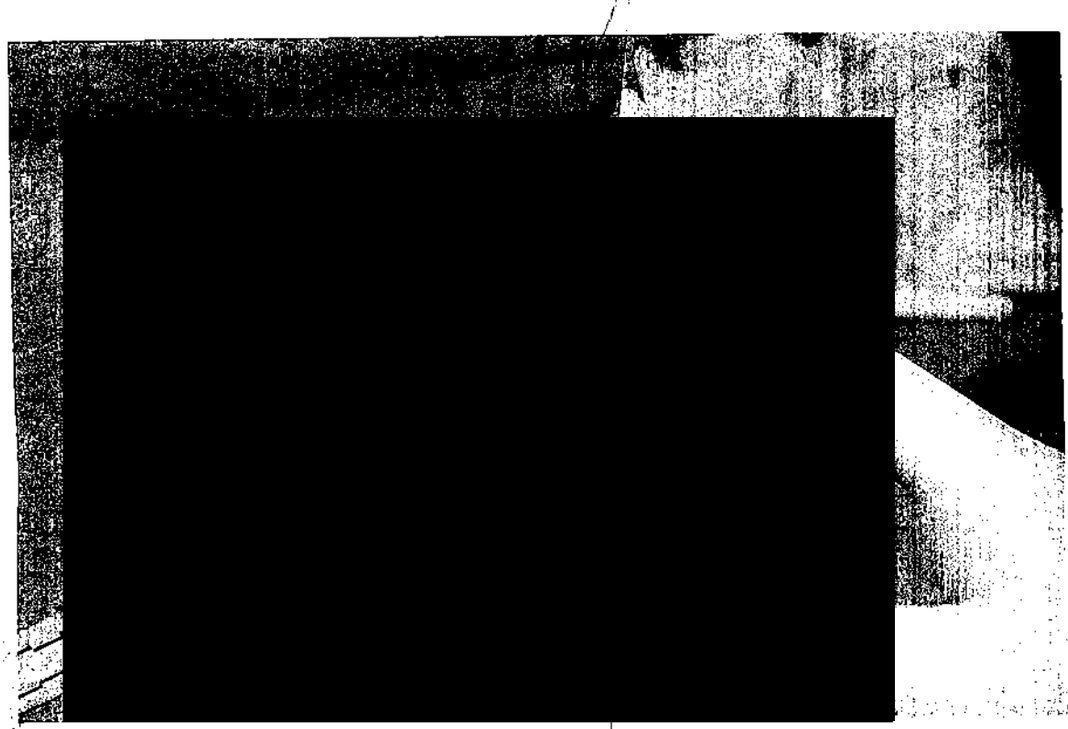

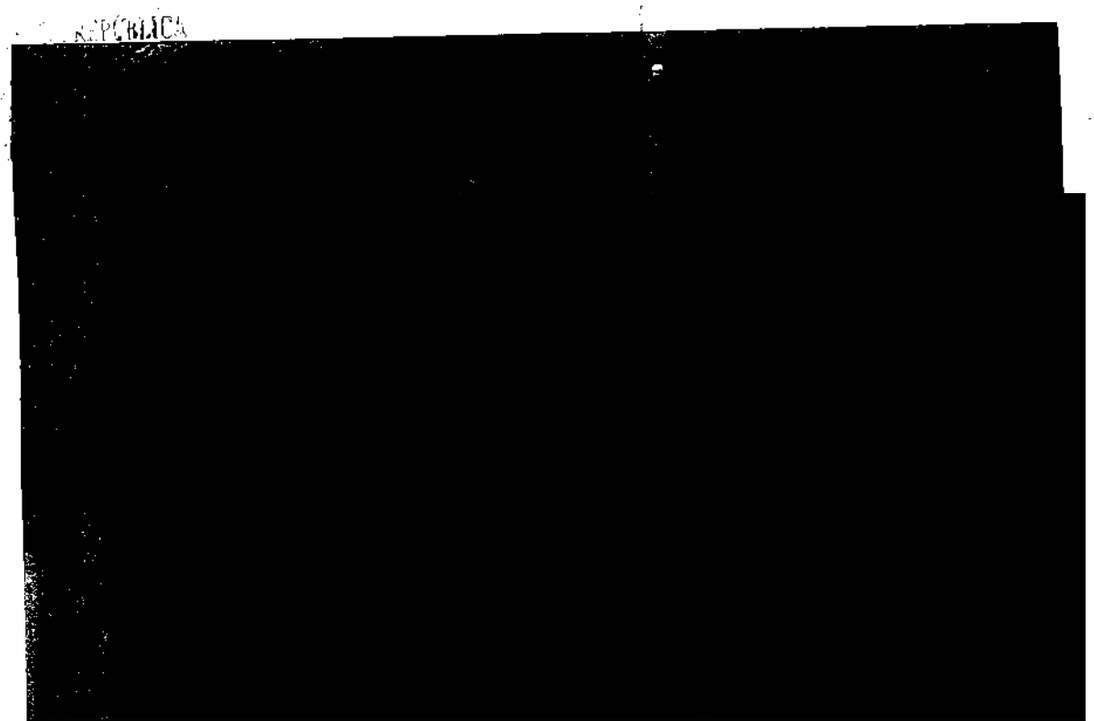

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

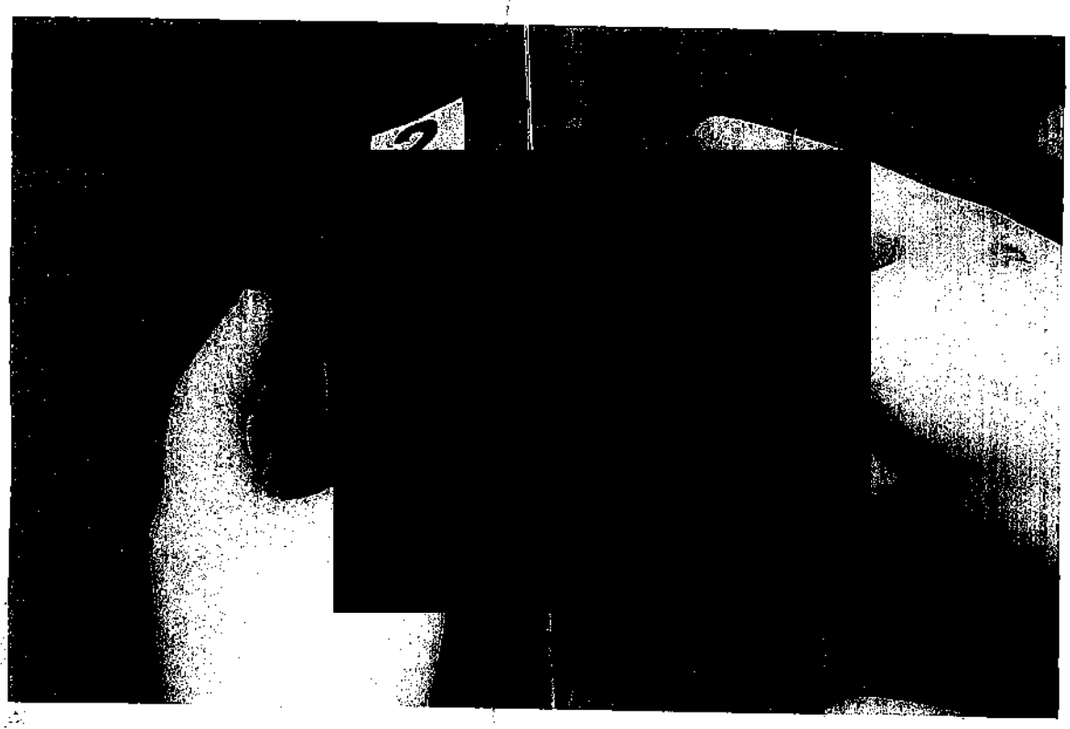

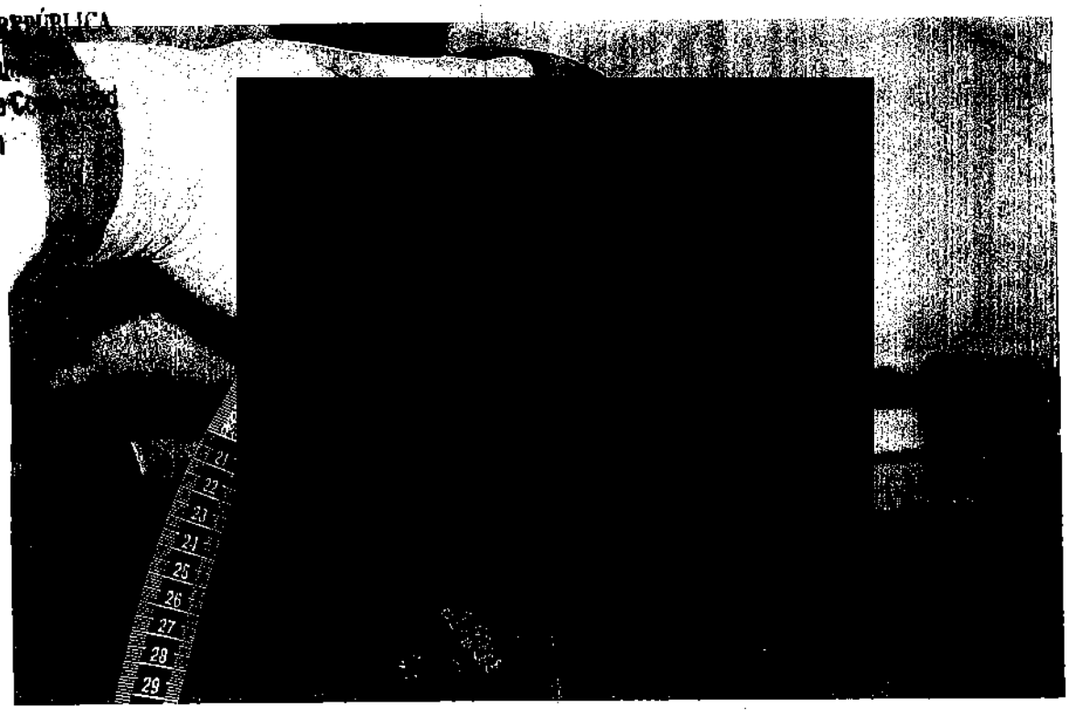

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

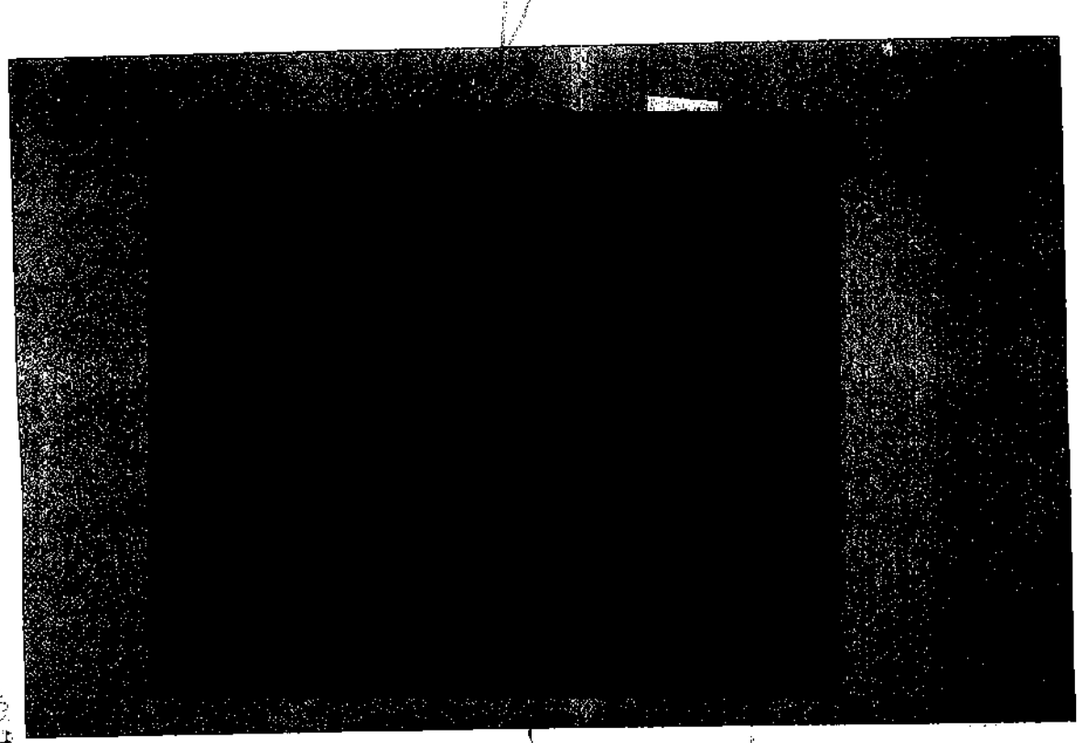

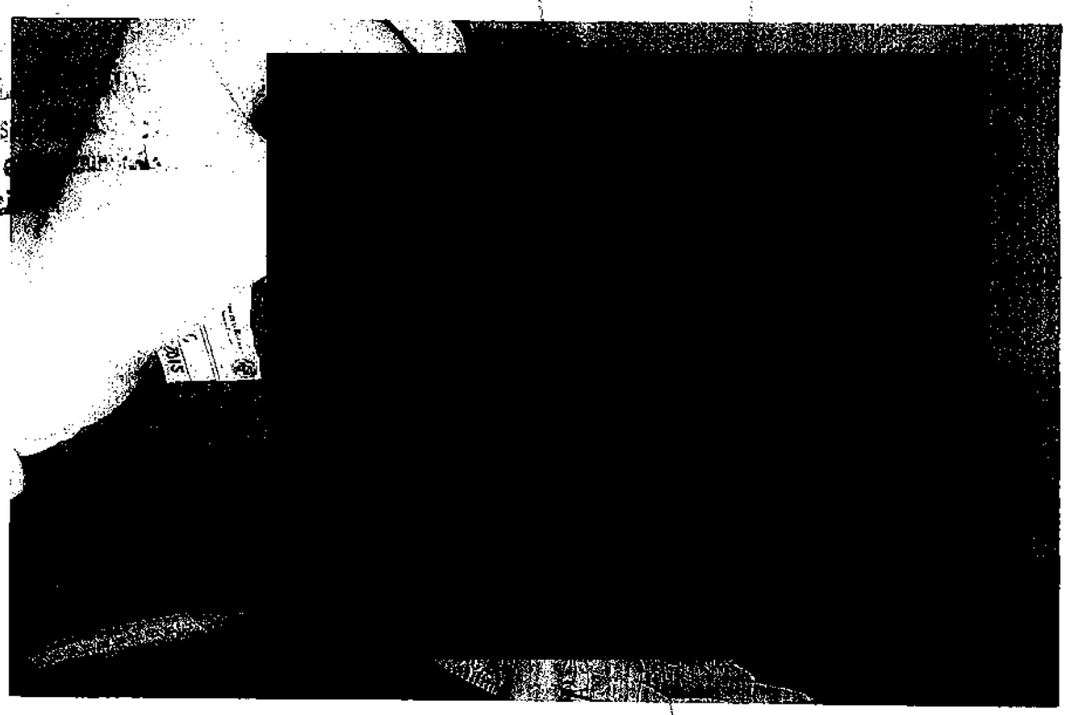

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

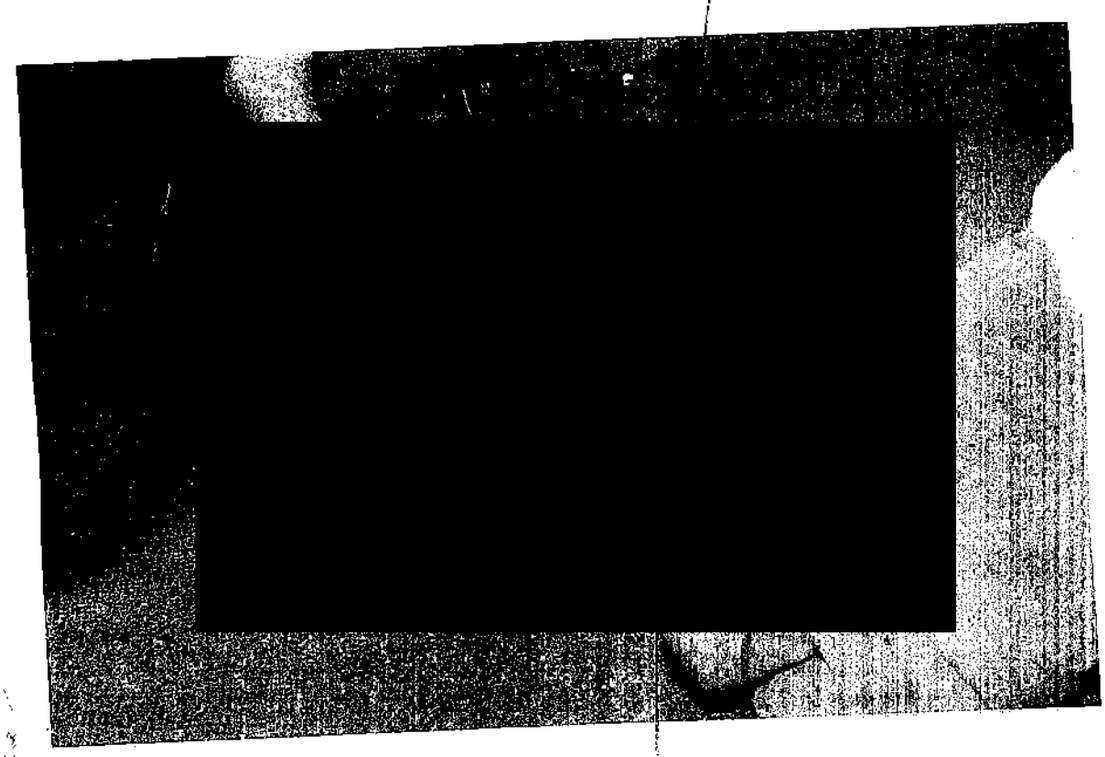

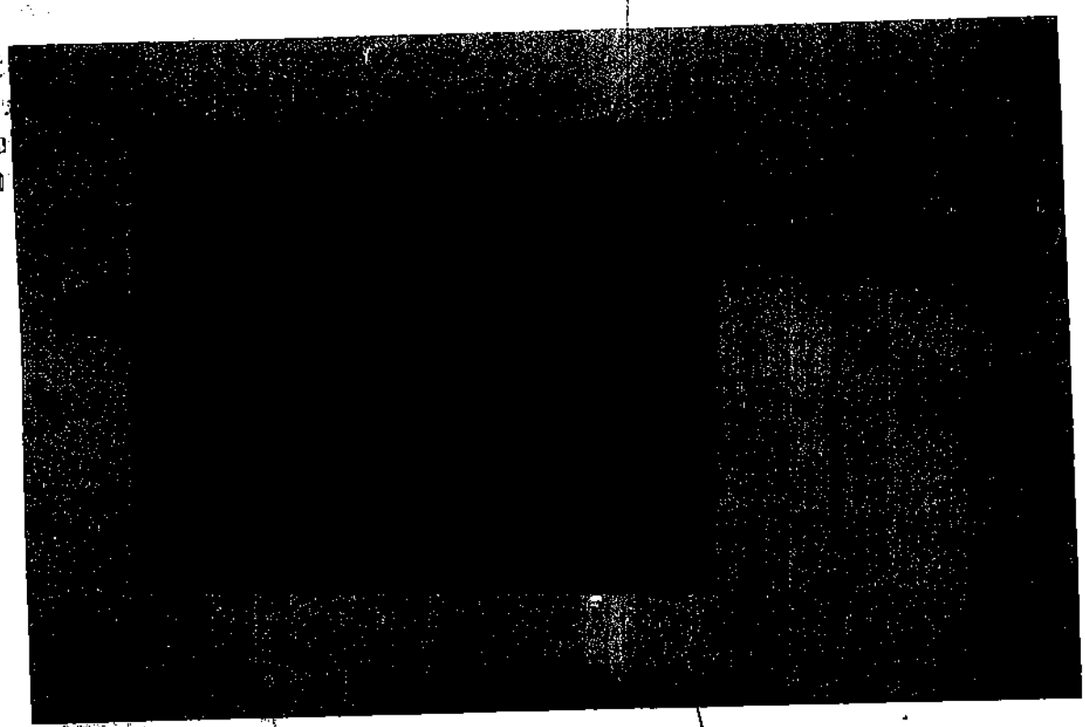

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

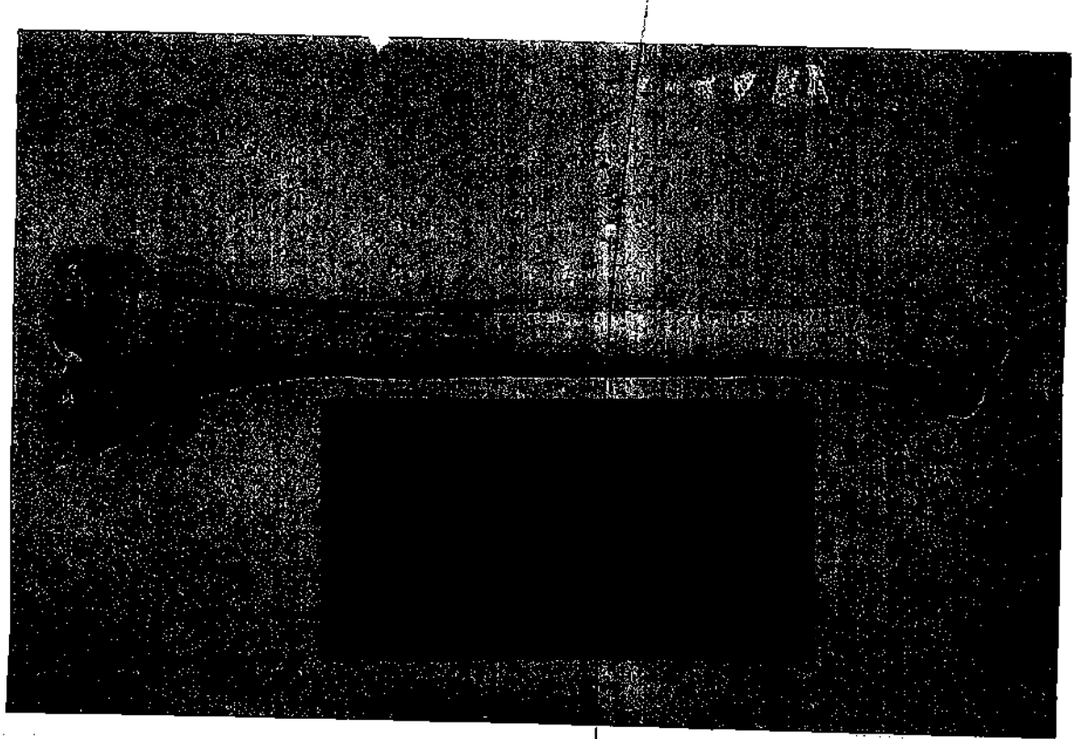

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

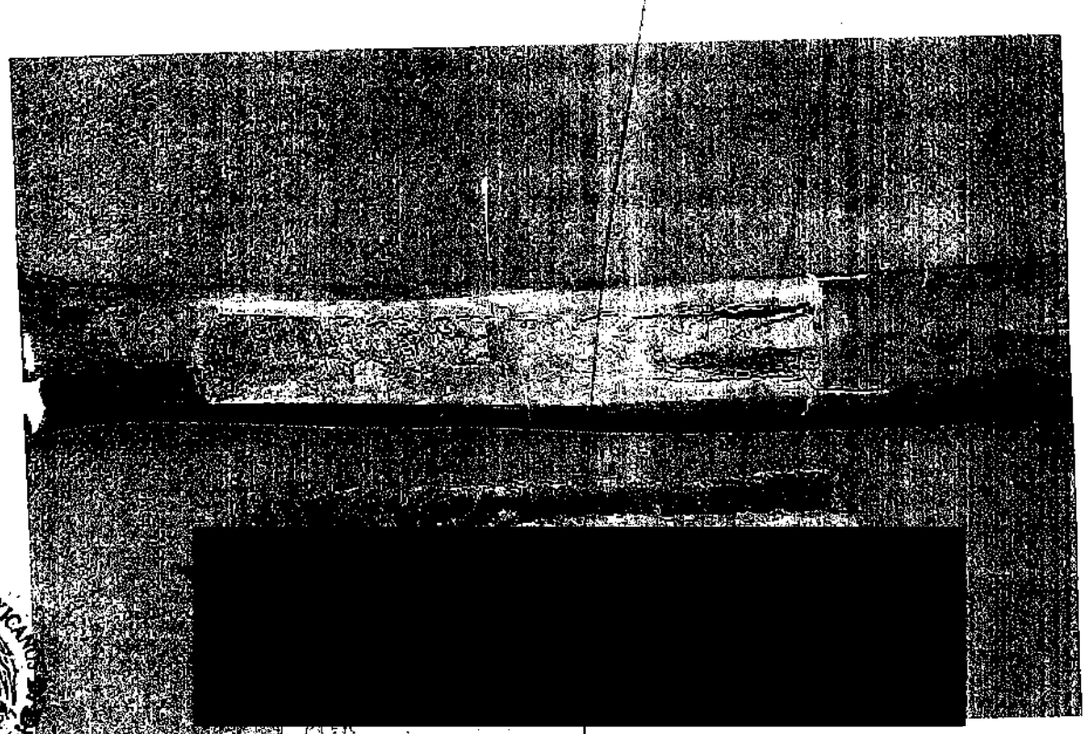

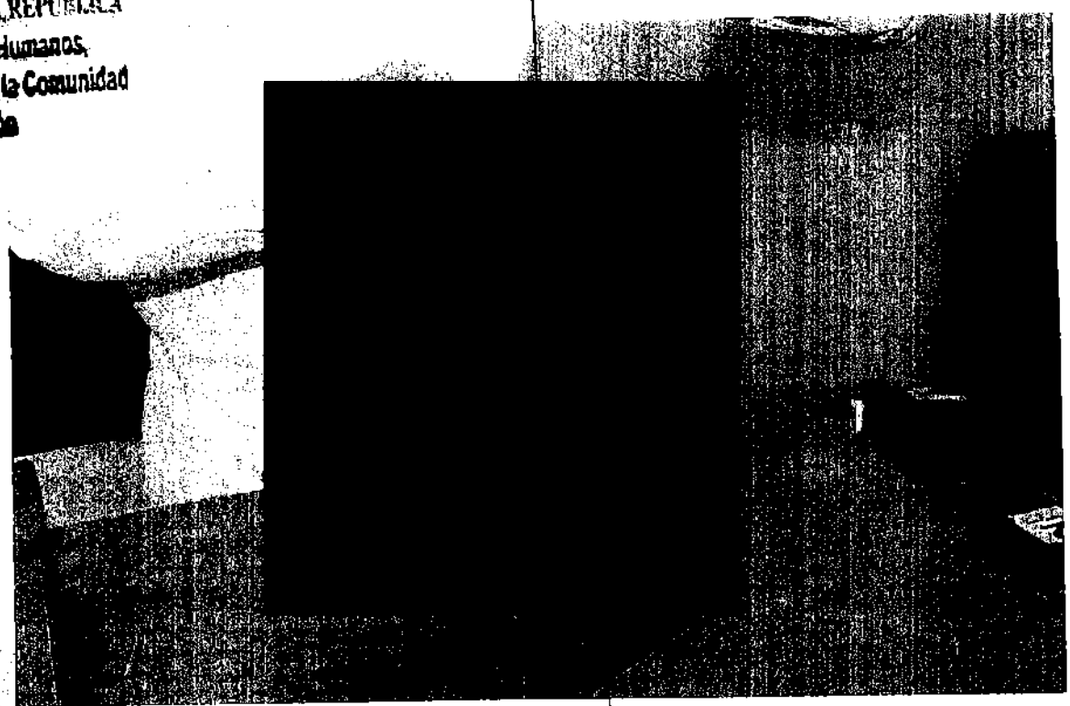

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

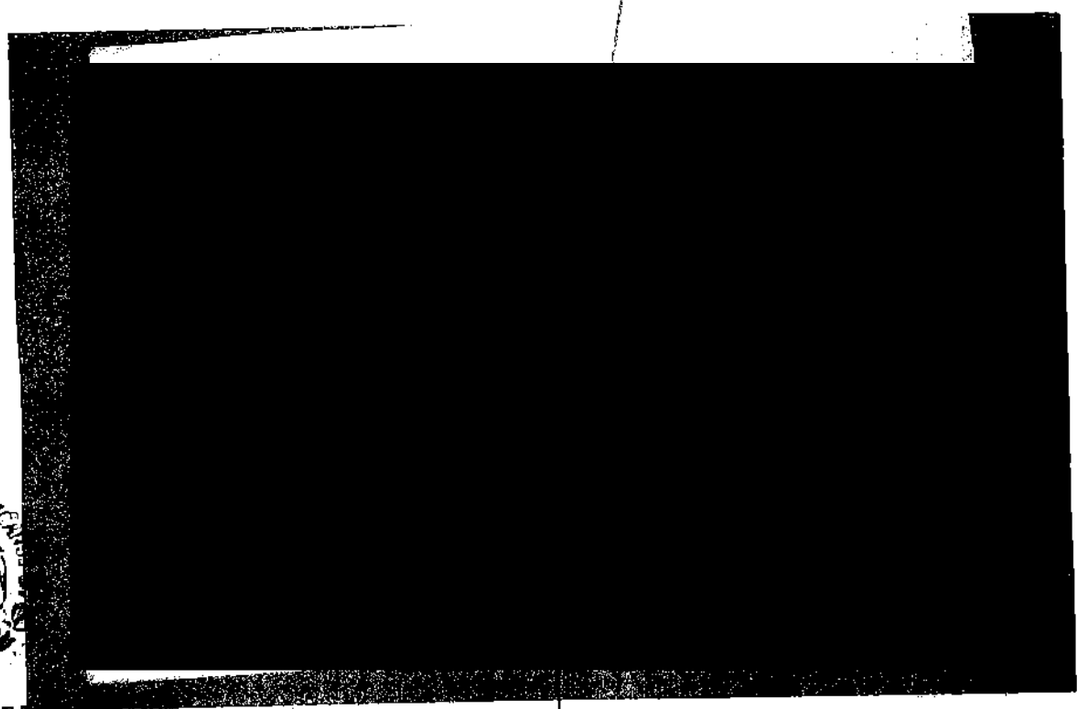

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

9/15

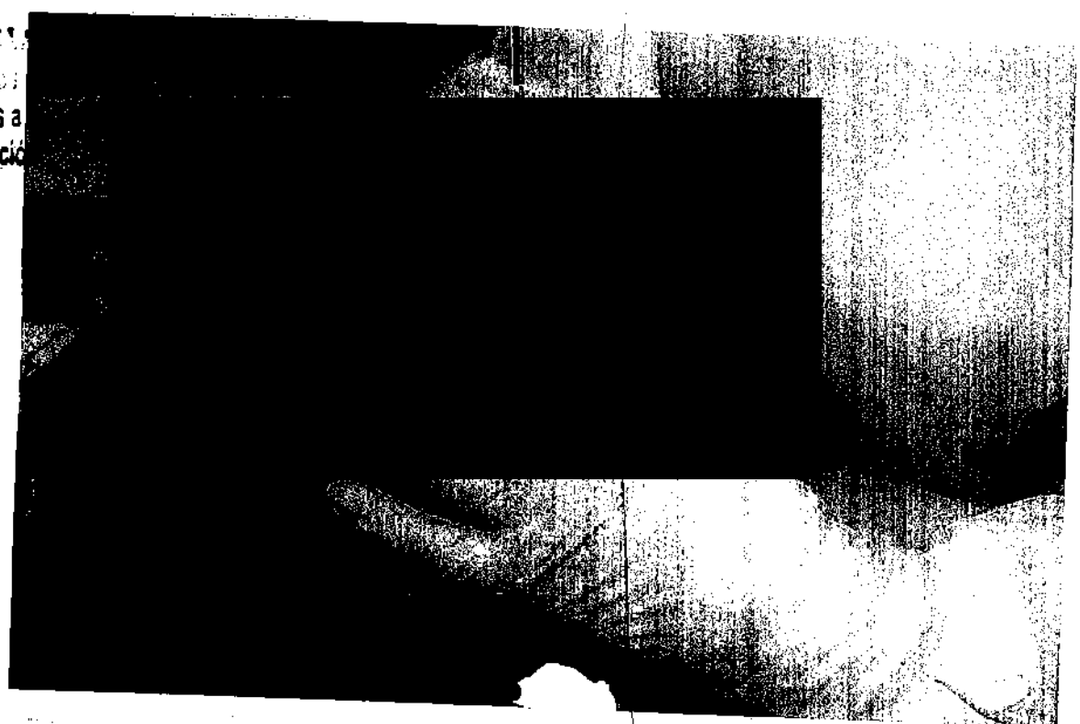

Rev.: 02 **Ref. IT-FF-01**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

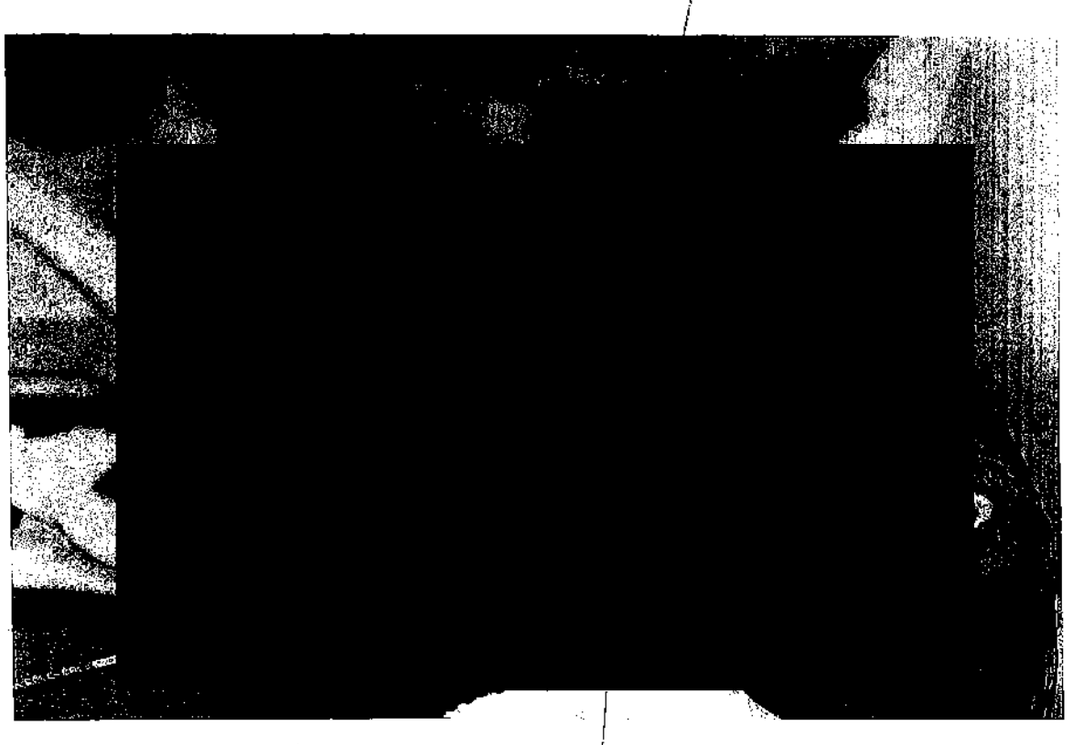

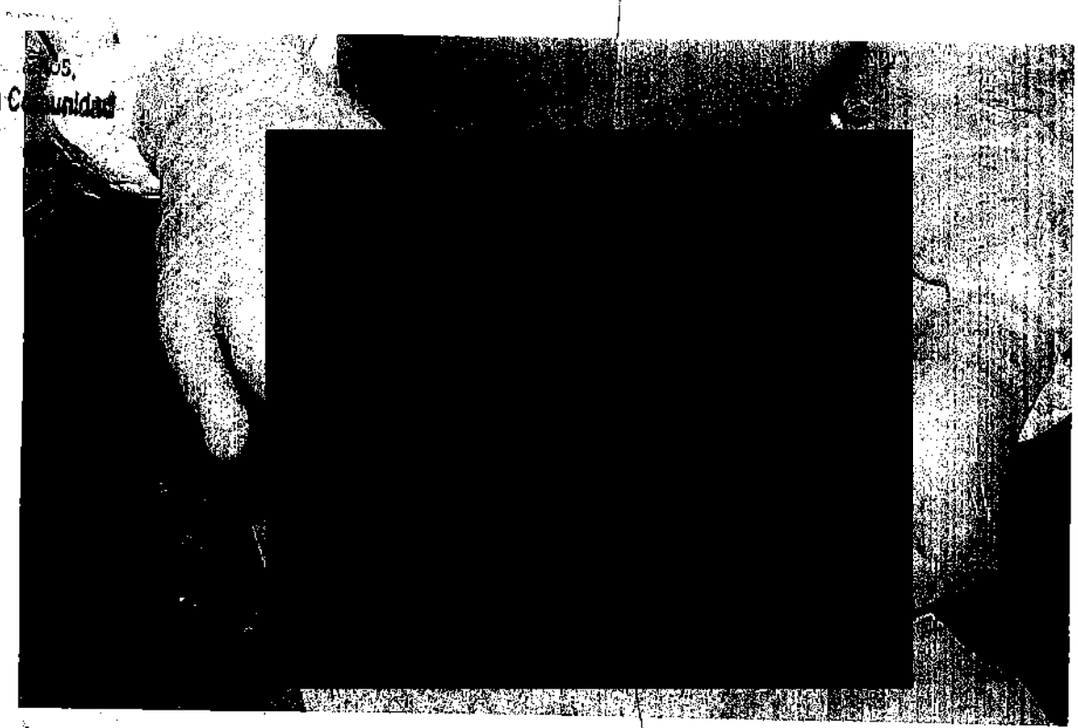

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

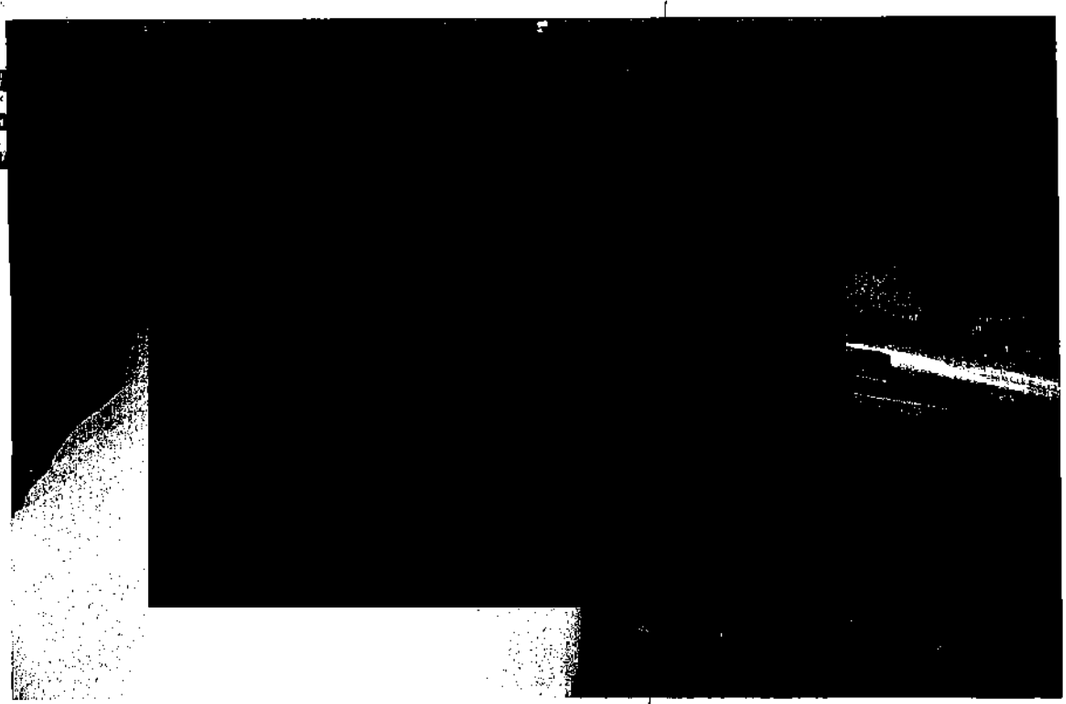

DE LA REPÚ
chos Humano
ios a la Comu
gación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

9 / 13

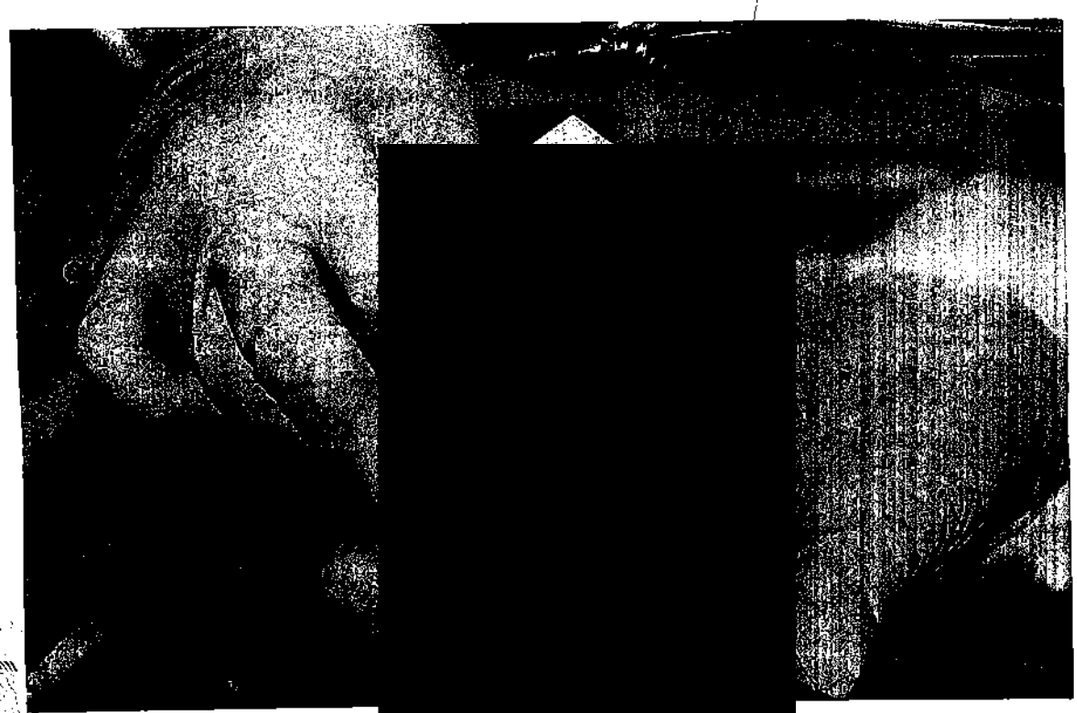

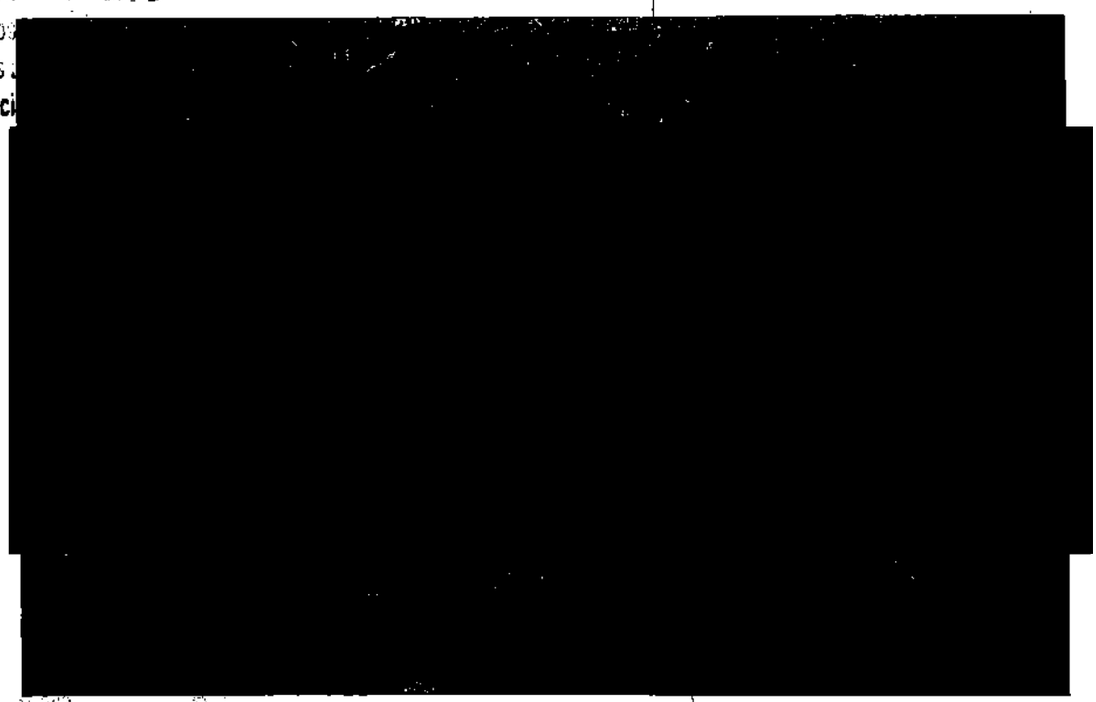

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

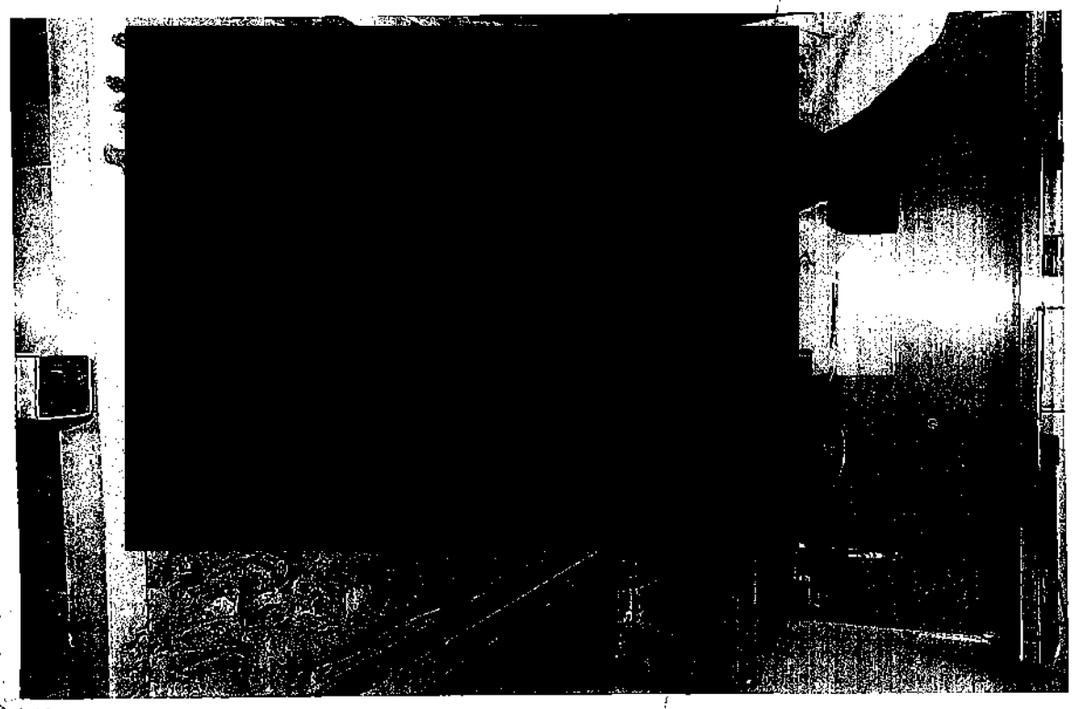

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

950

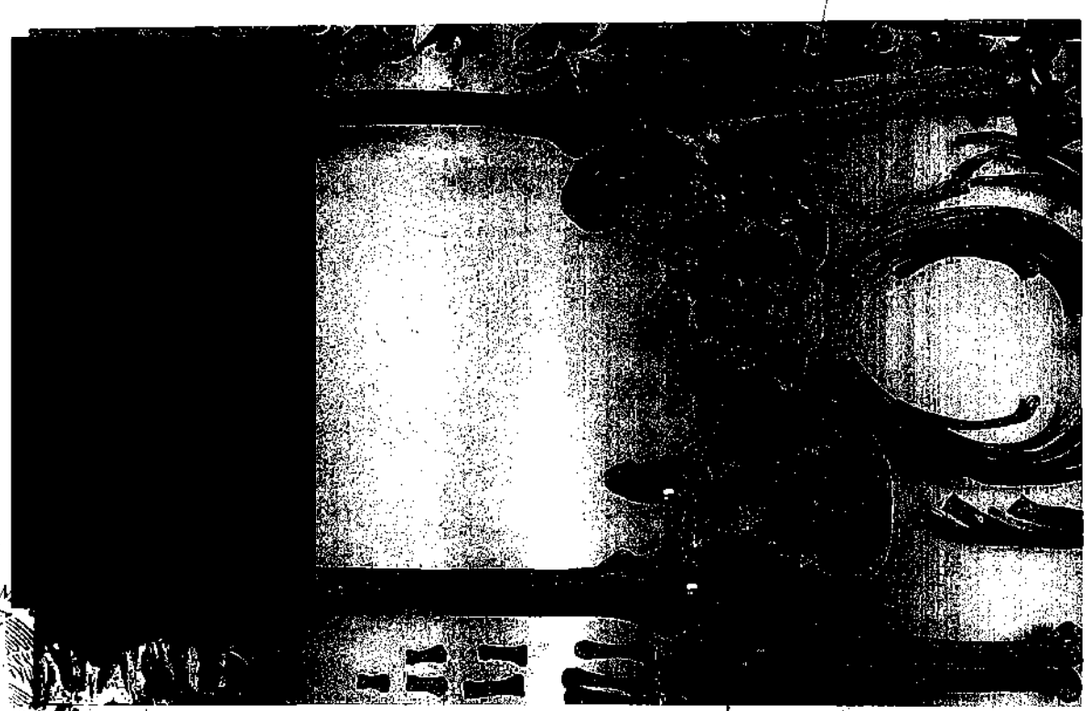

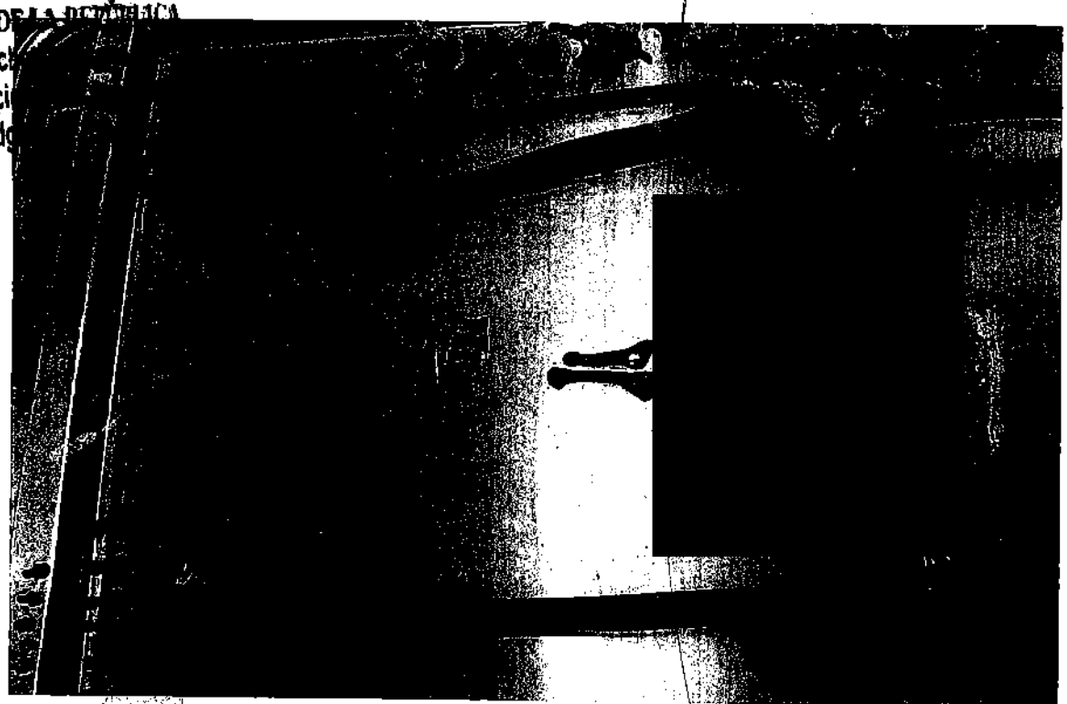

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

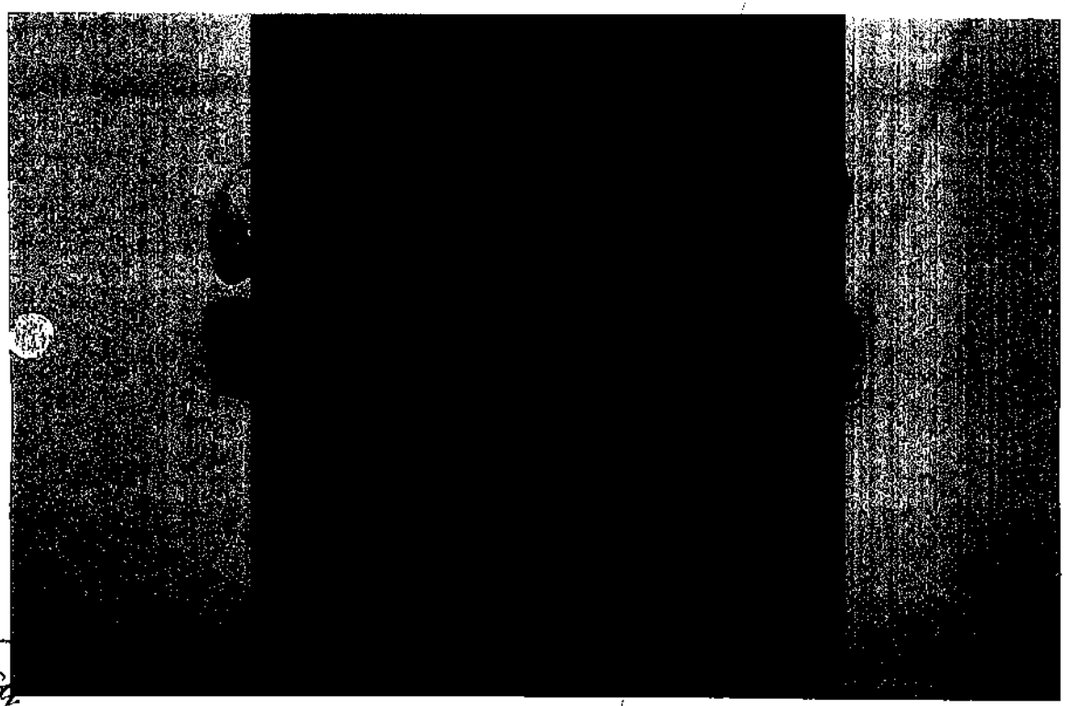

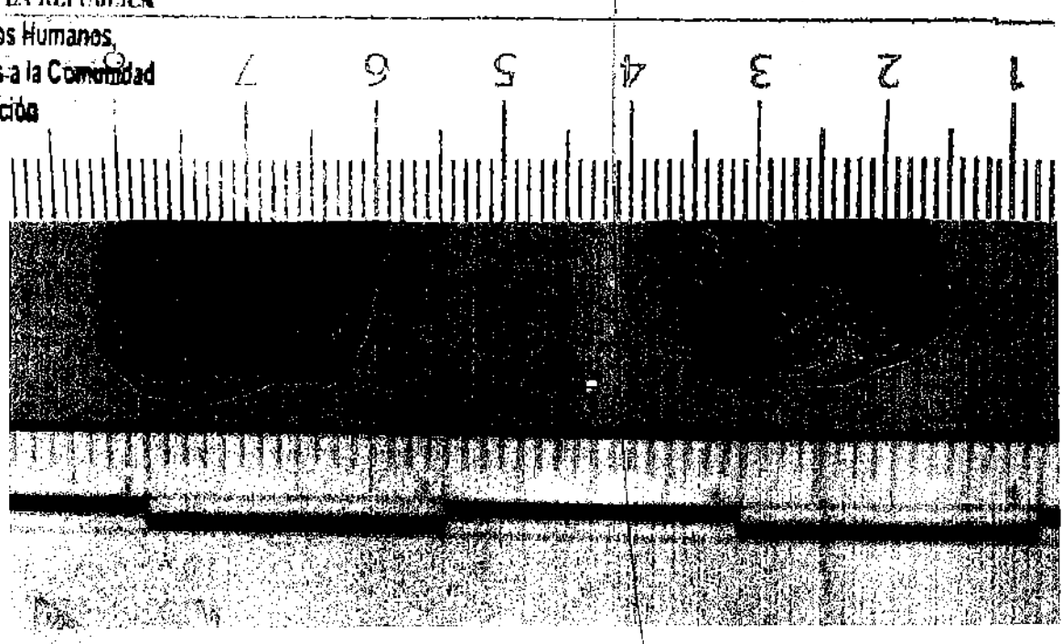

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

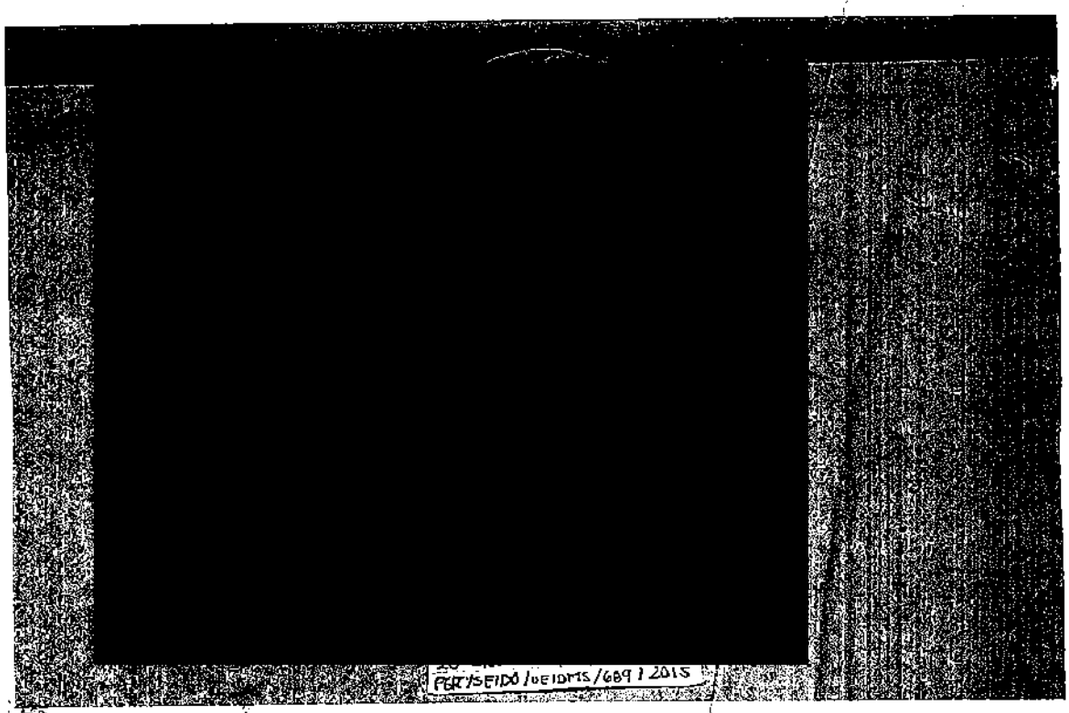

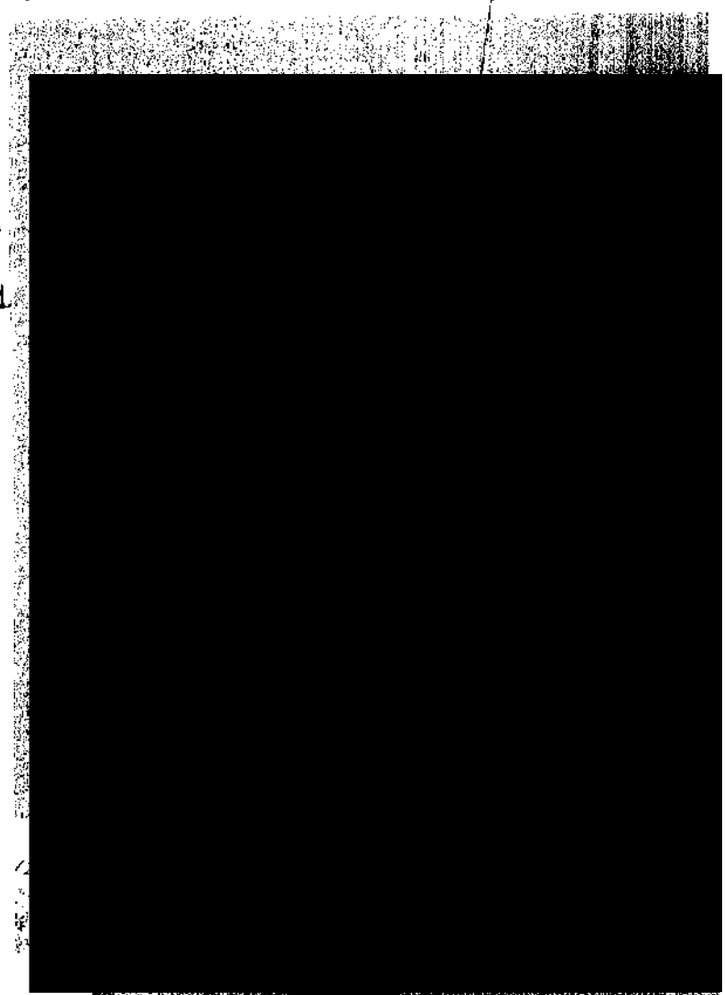

...PÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...Investigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

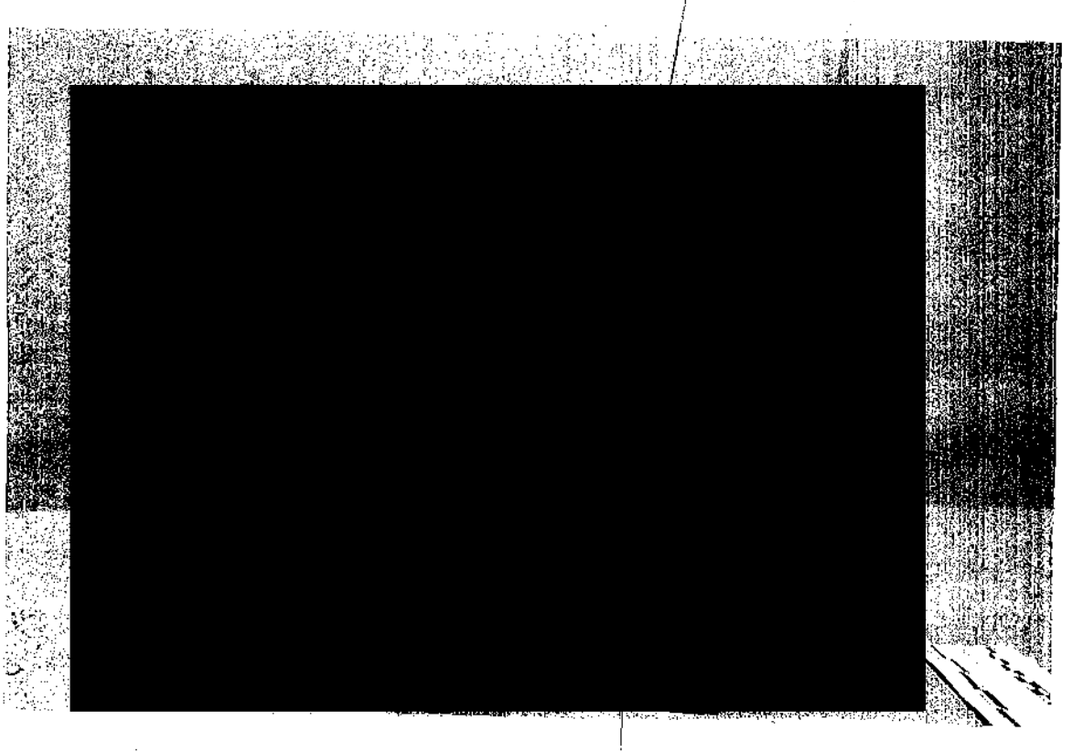

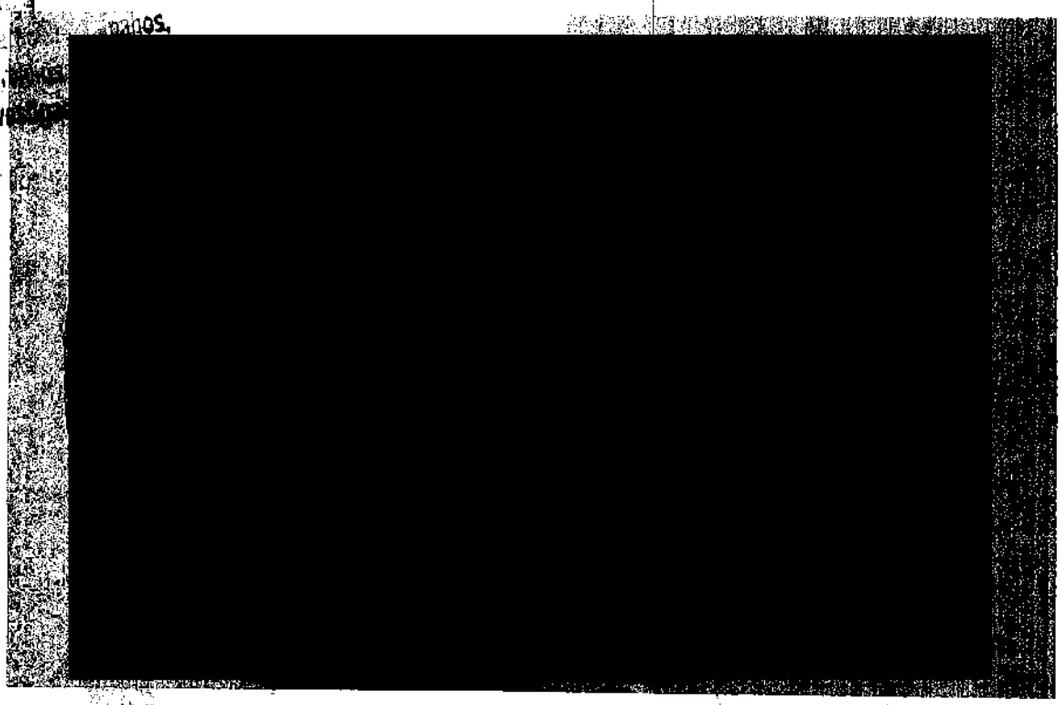

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

955

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

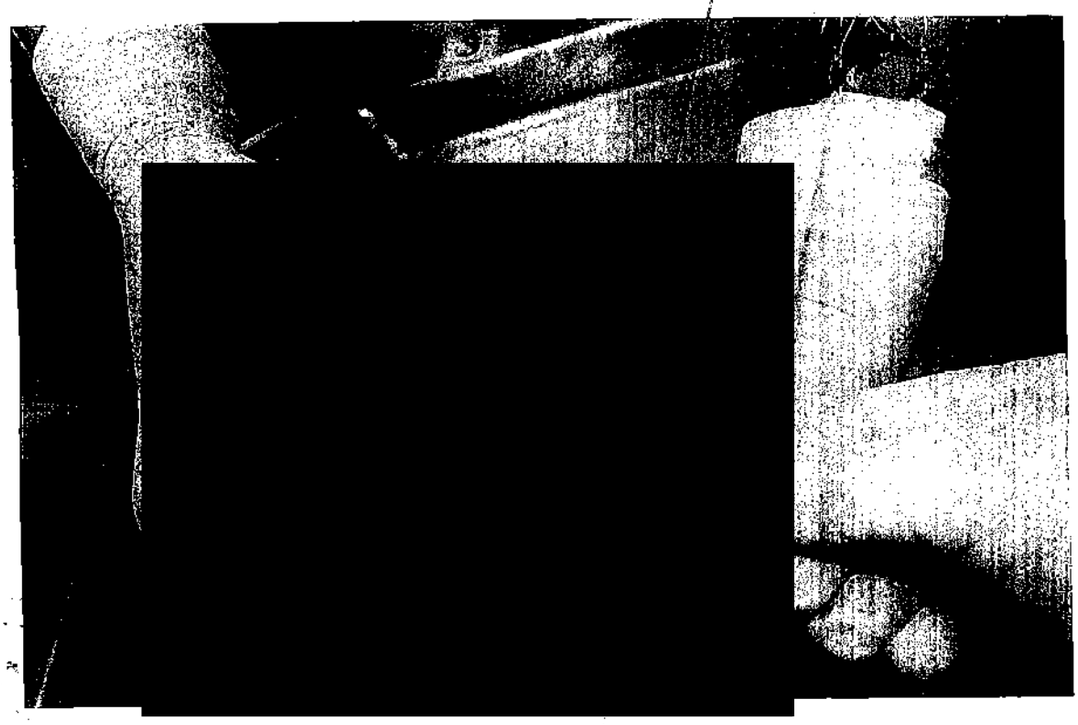

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos
rvicios a
estigació

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

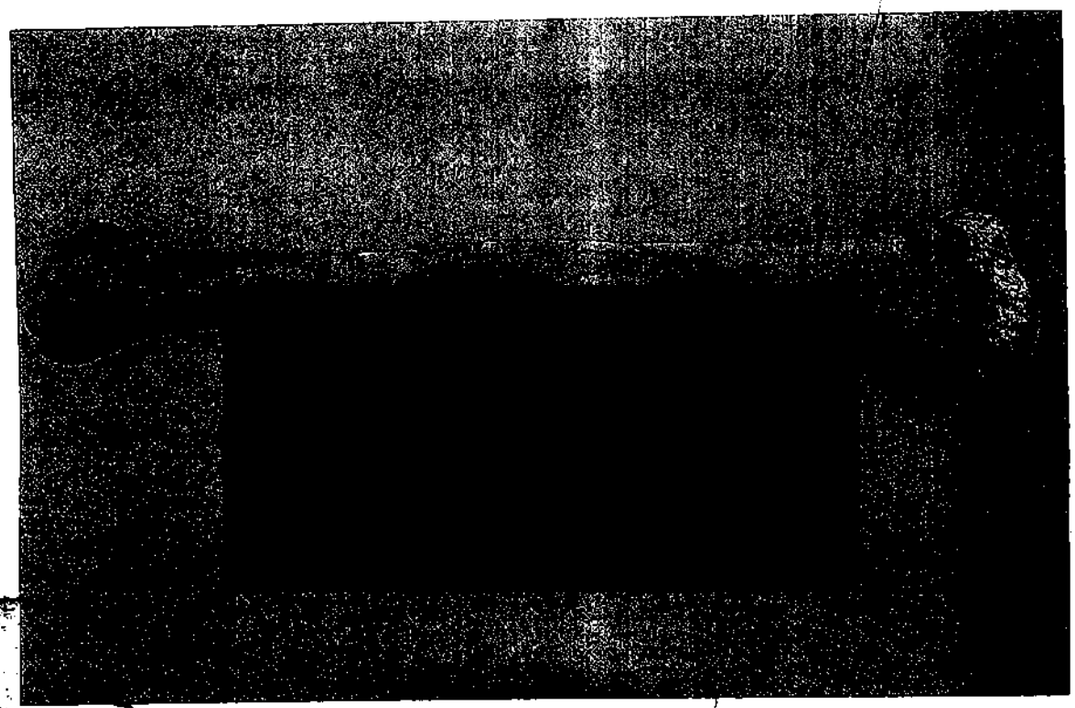

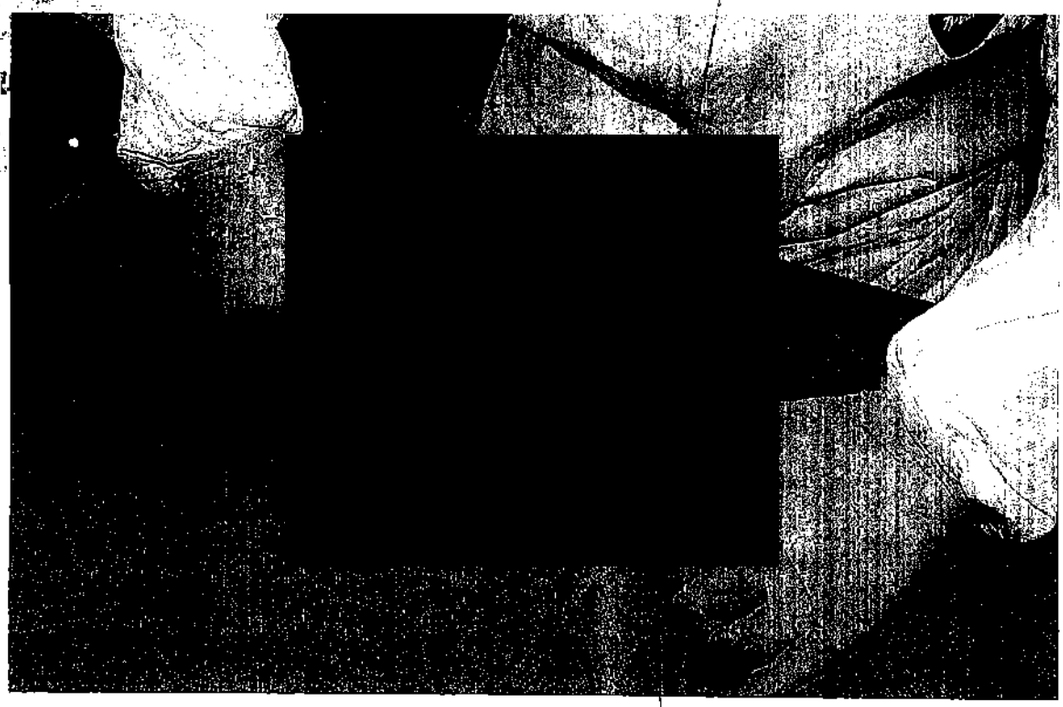

[redacted]

Rev.: 02

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

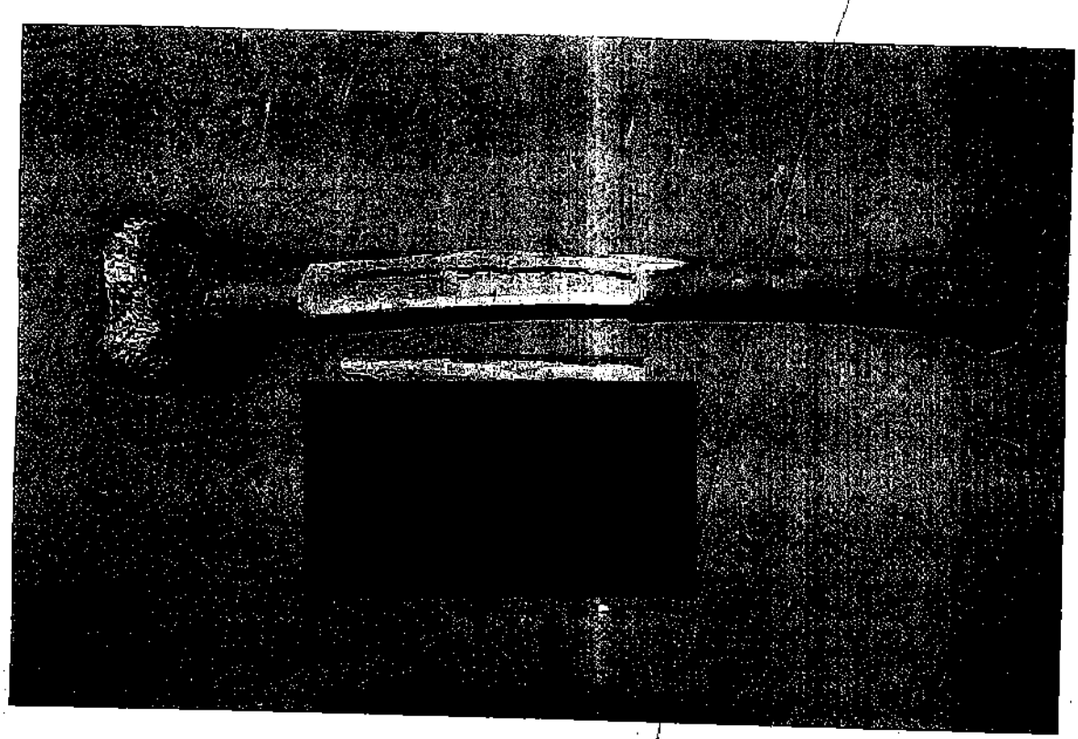

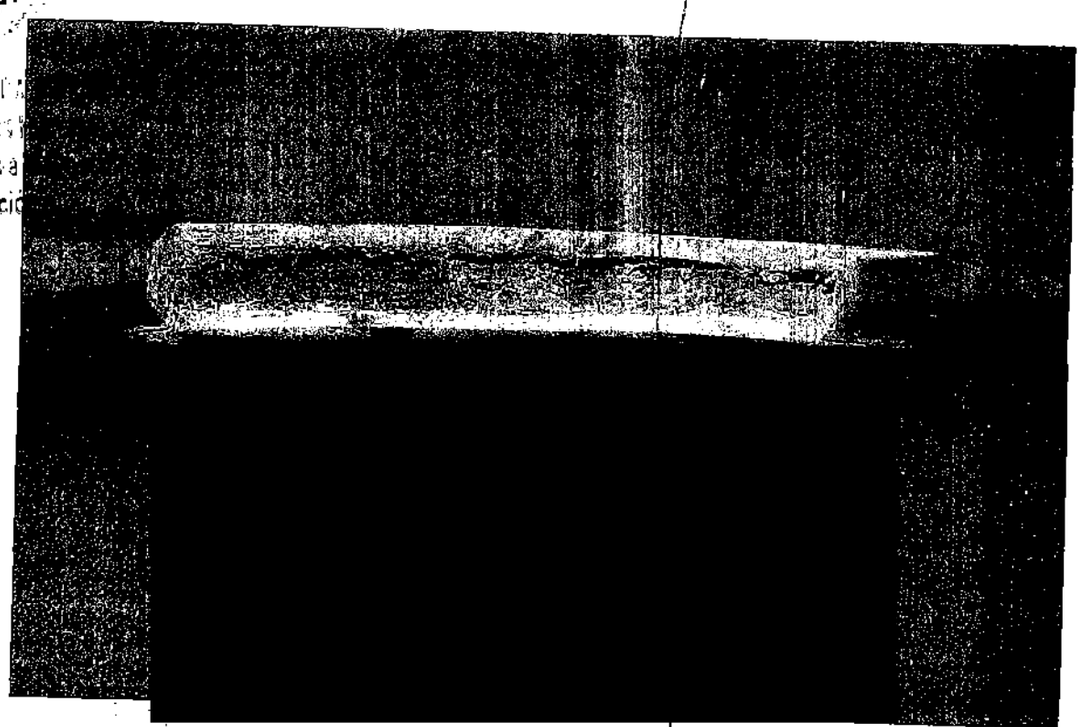

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

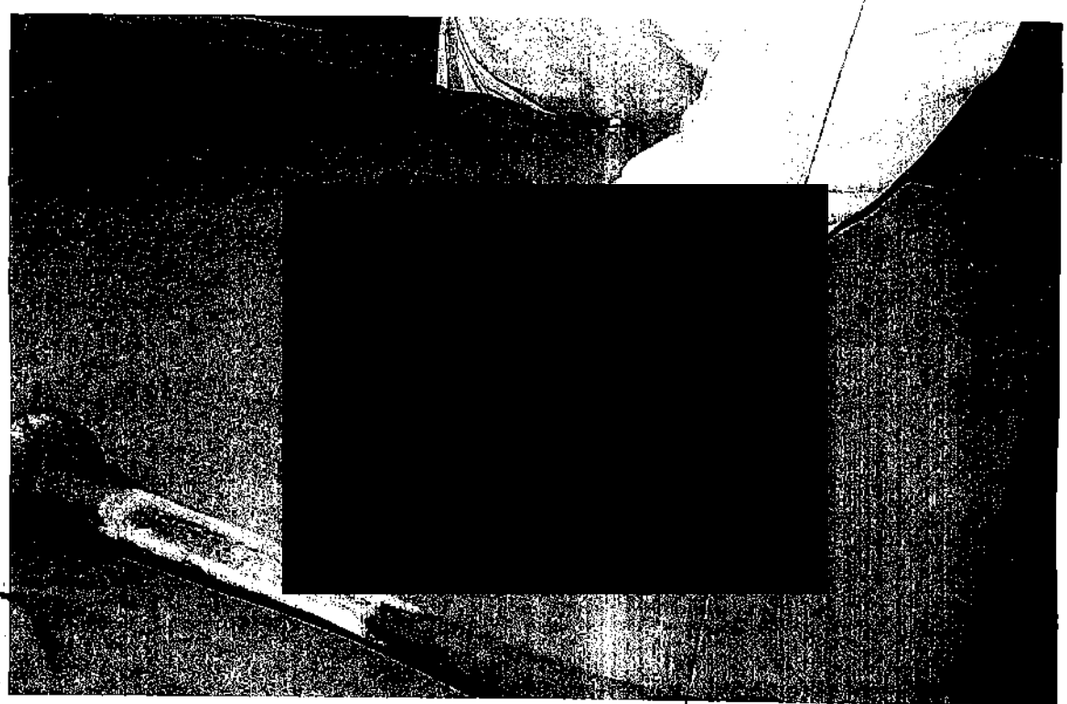

os a la
gación

Rev.: 0

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

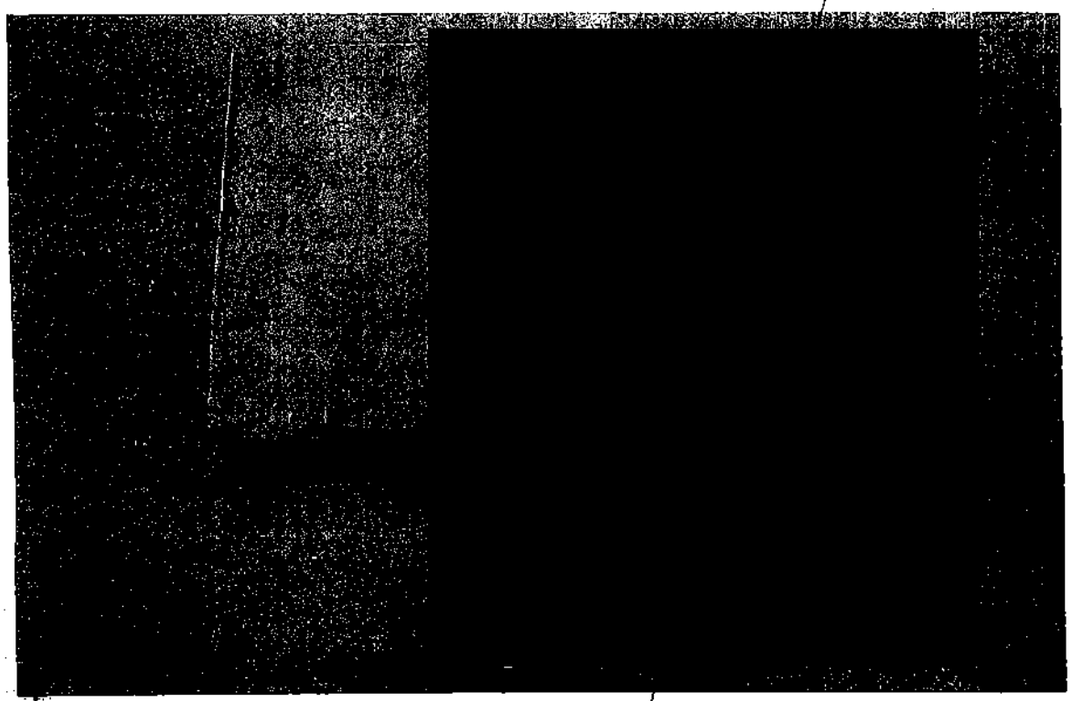

F. LA REPÚBLICA
Humanos

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

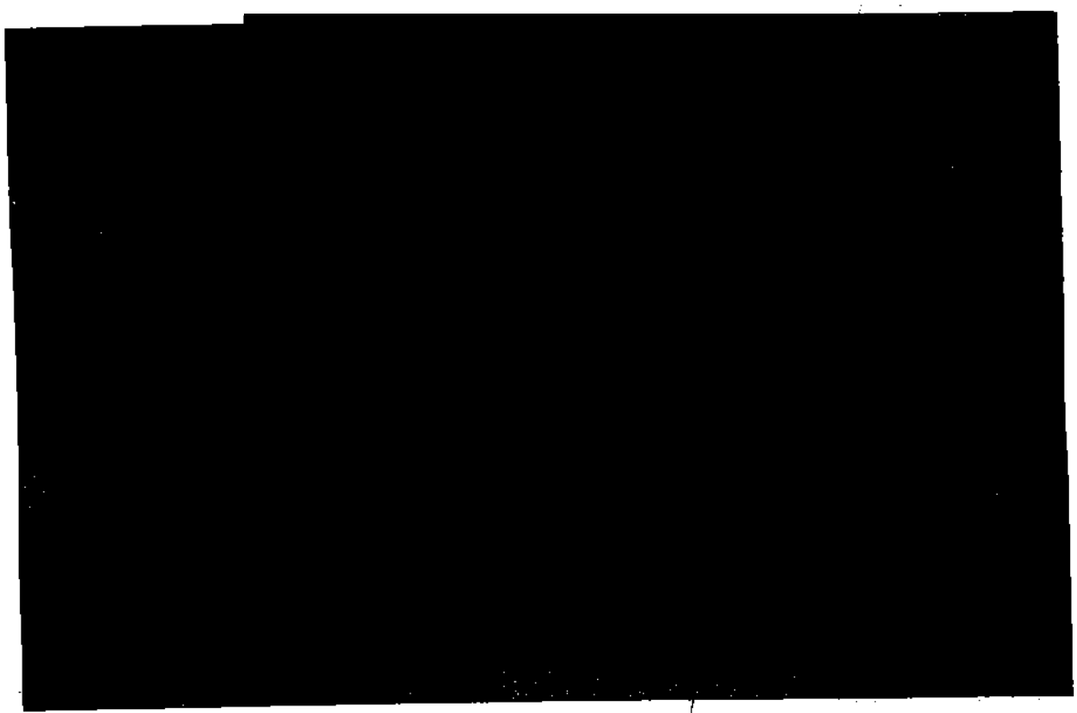

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

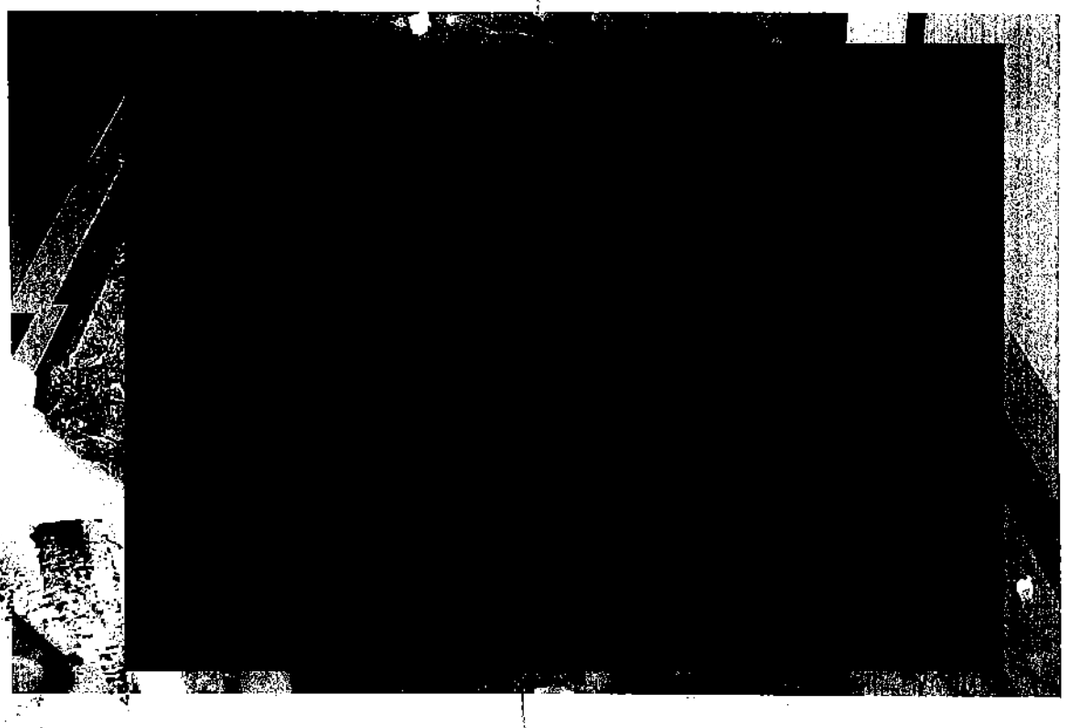

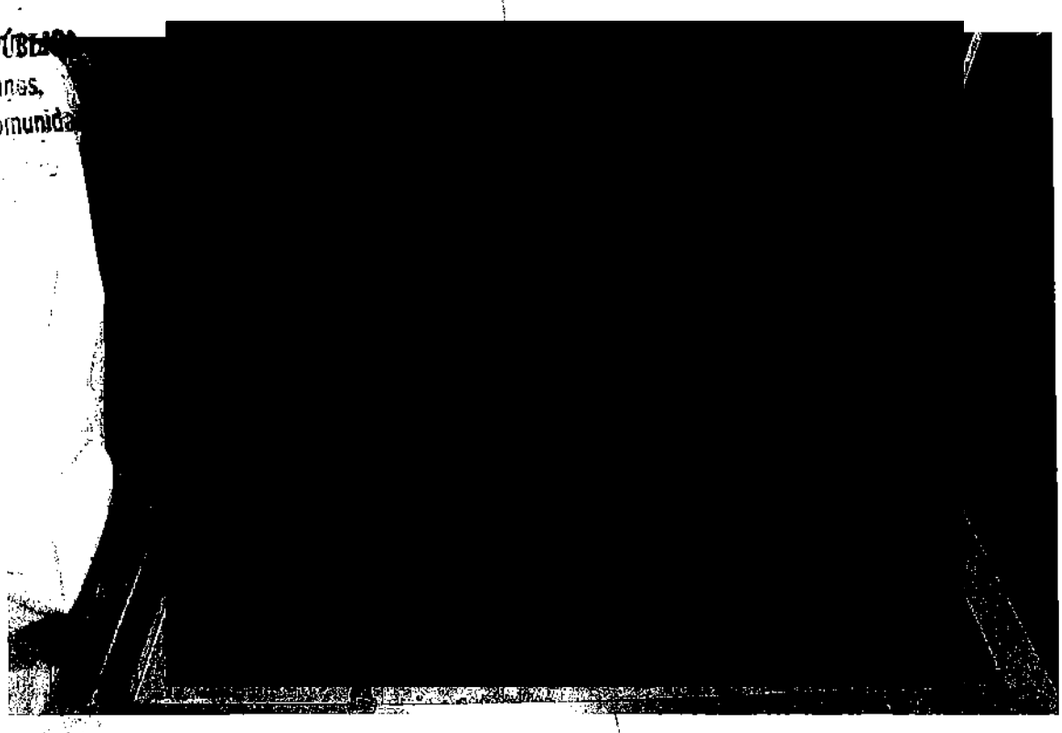

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

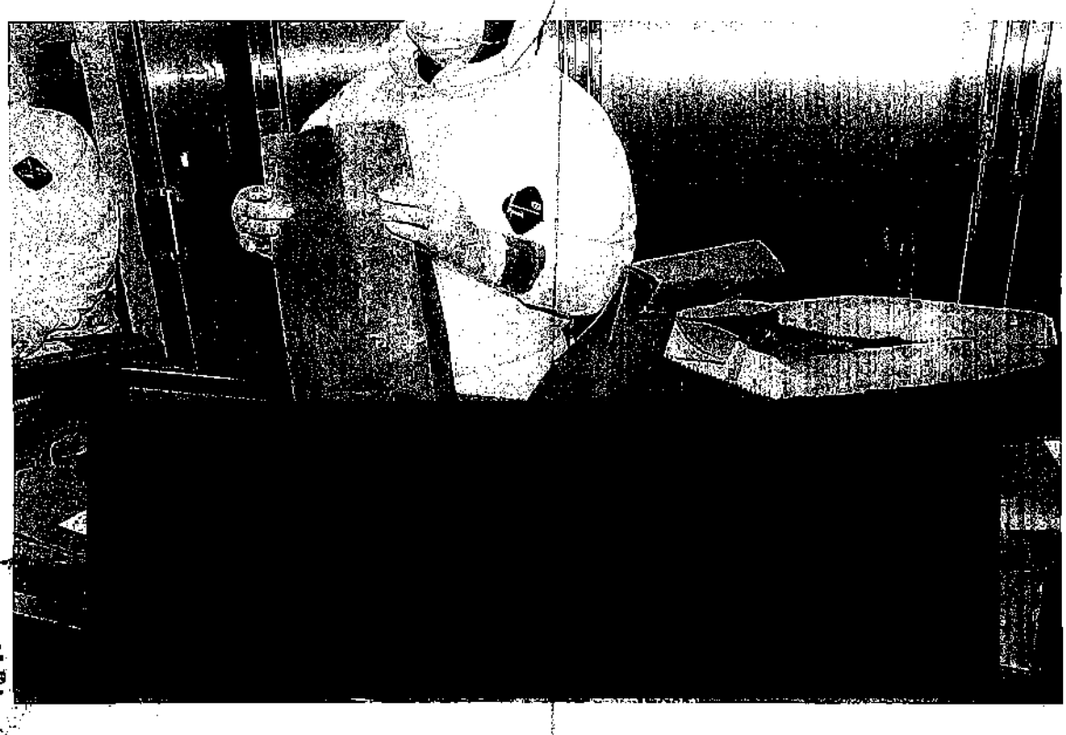

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

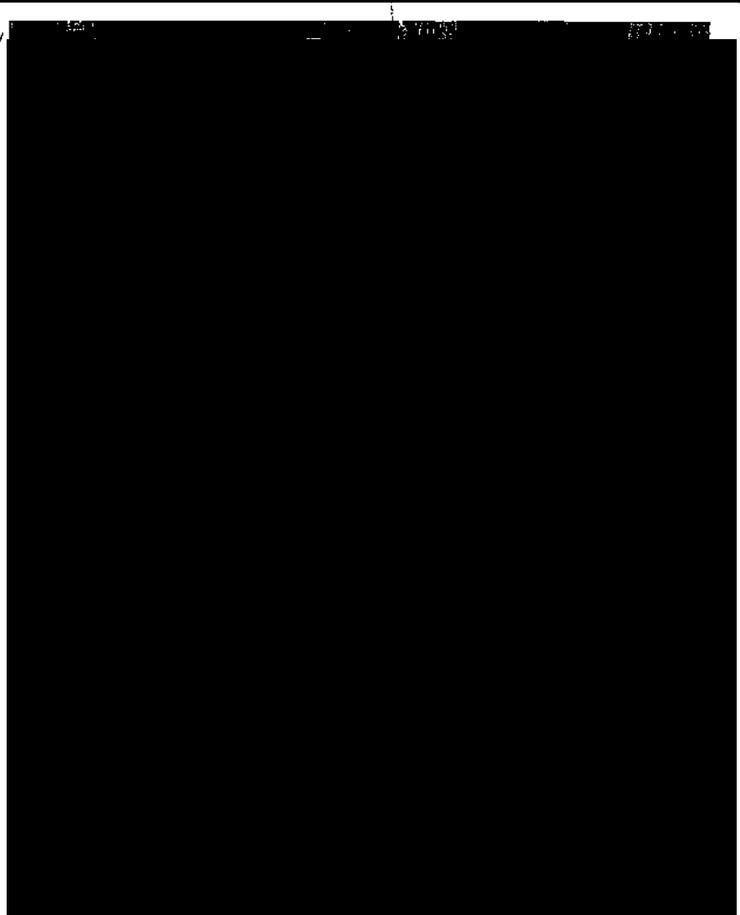

cho. Hum
cios a la Comunidad
igación

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

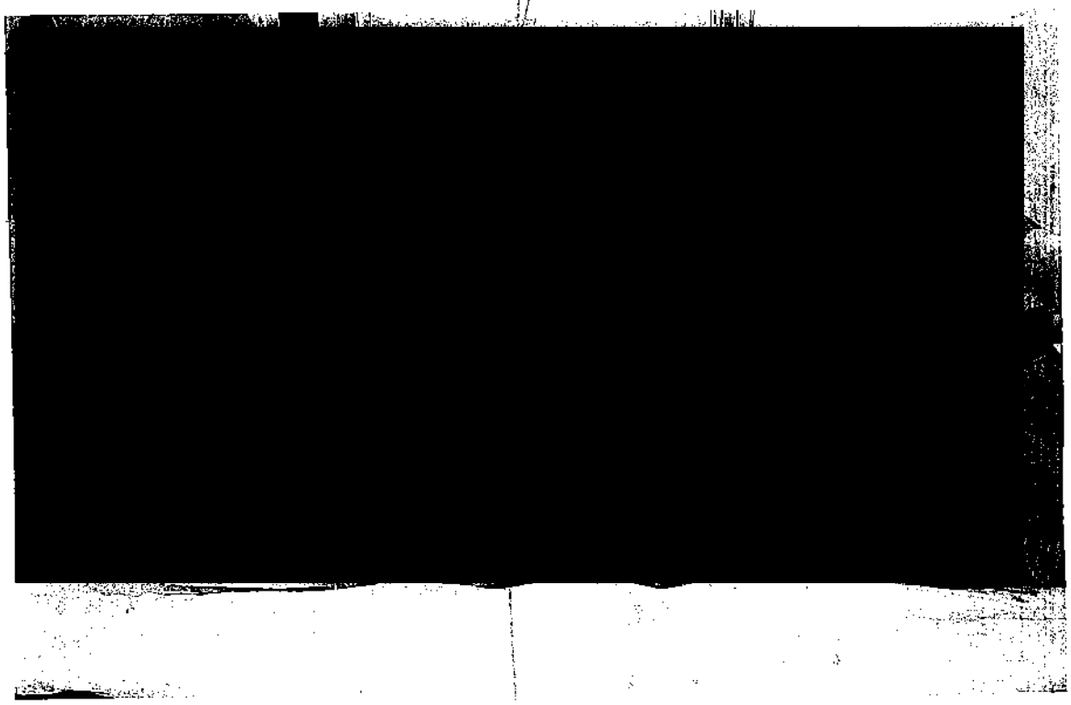

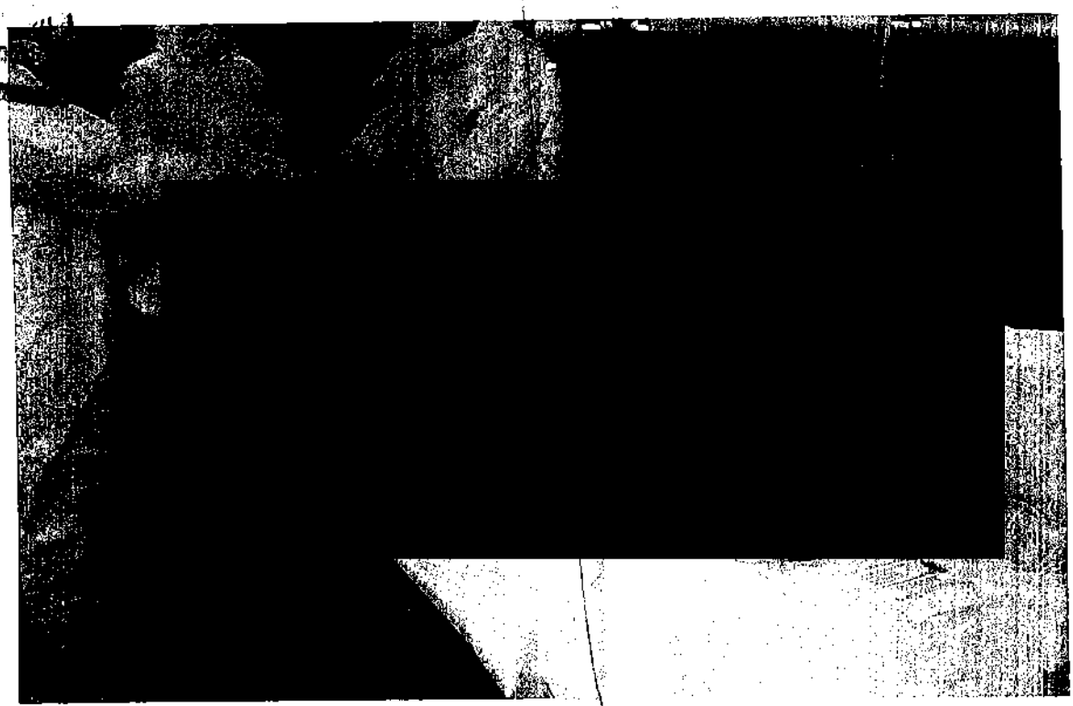

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~339~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

9/14

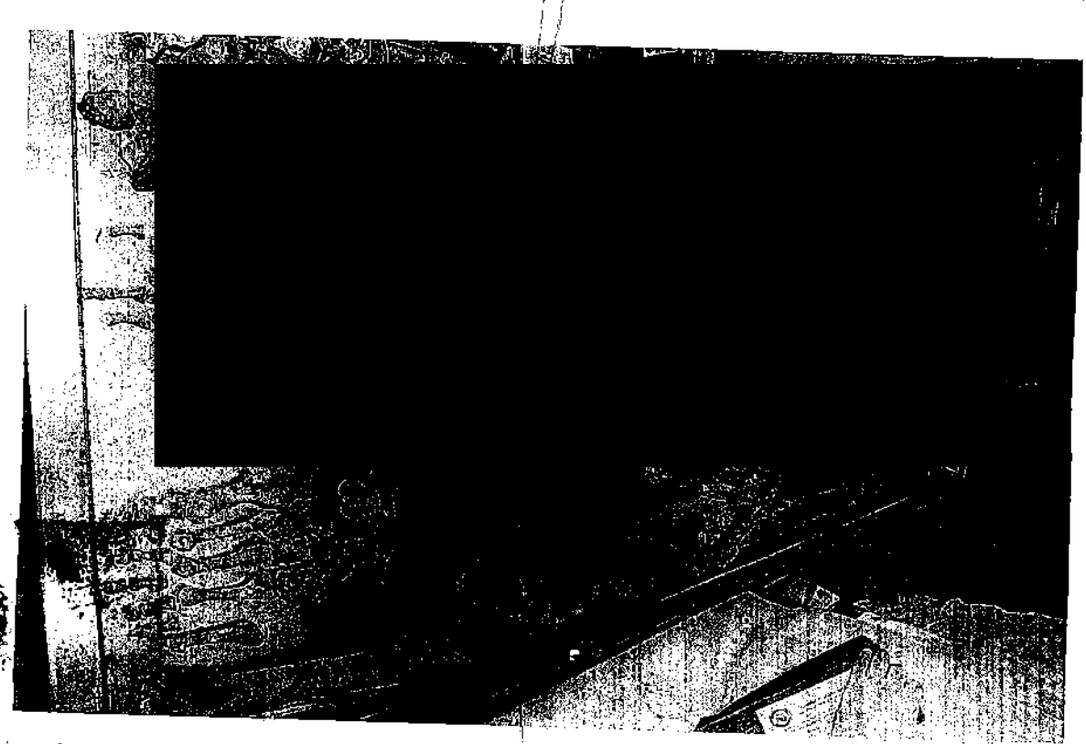

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

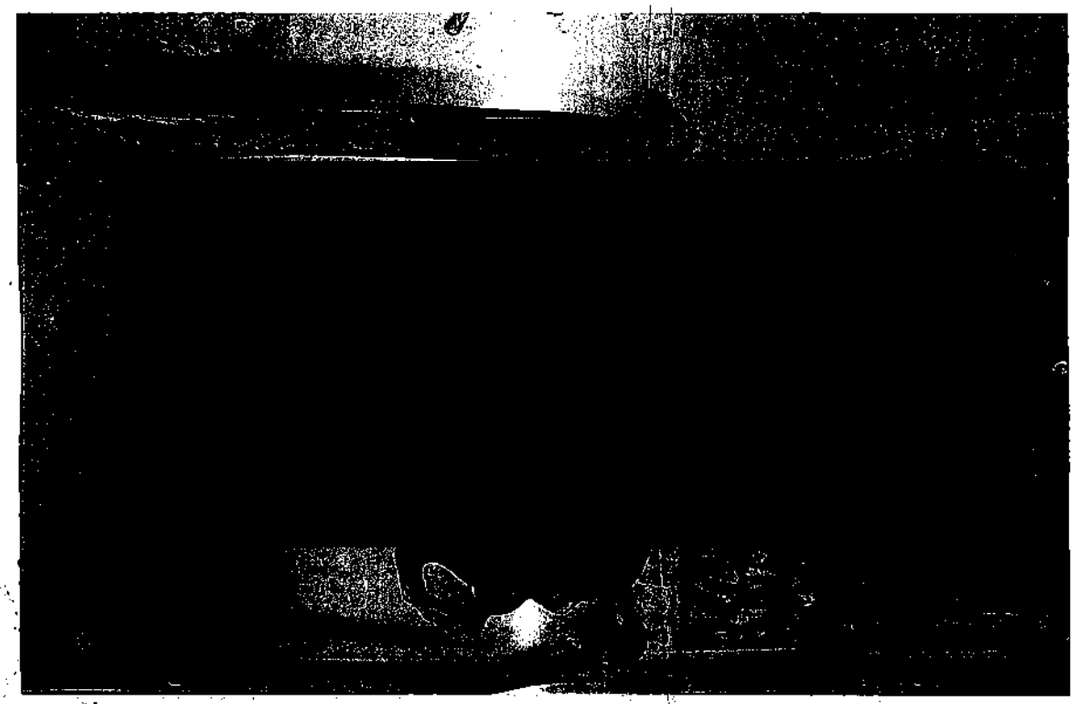

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

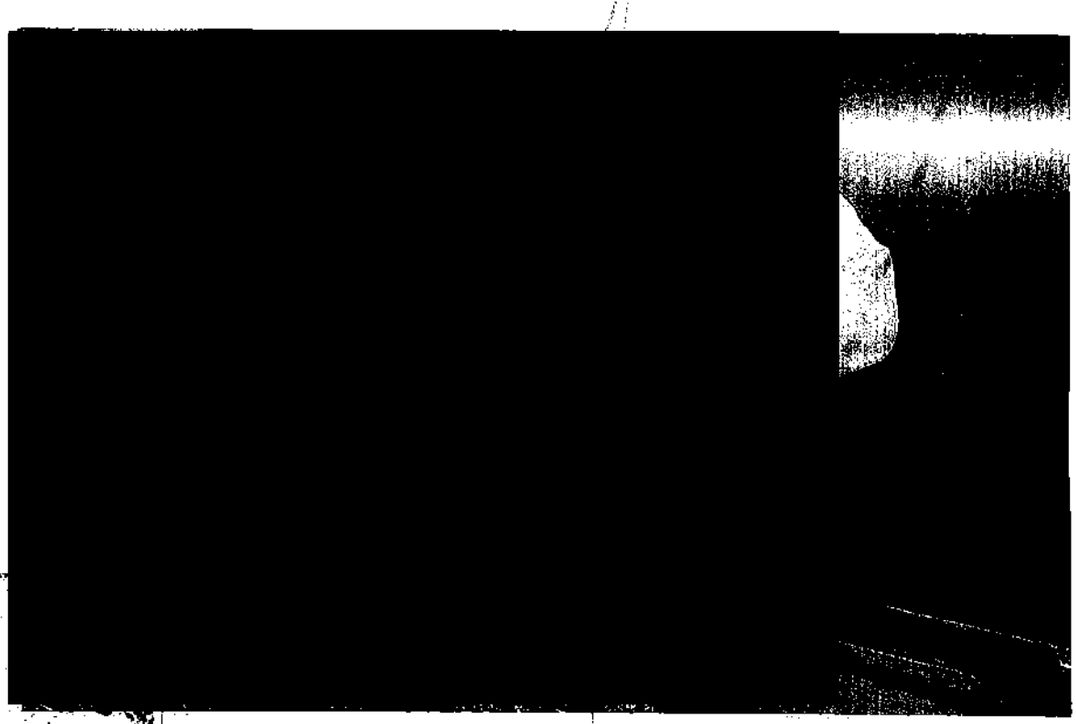

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

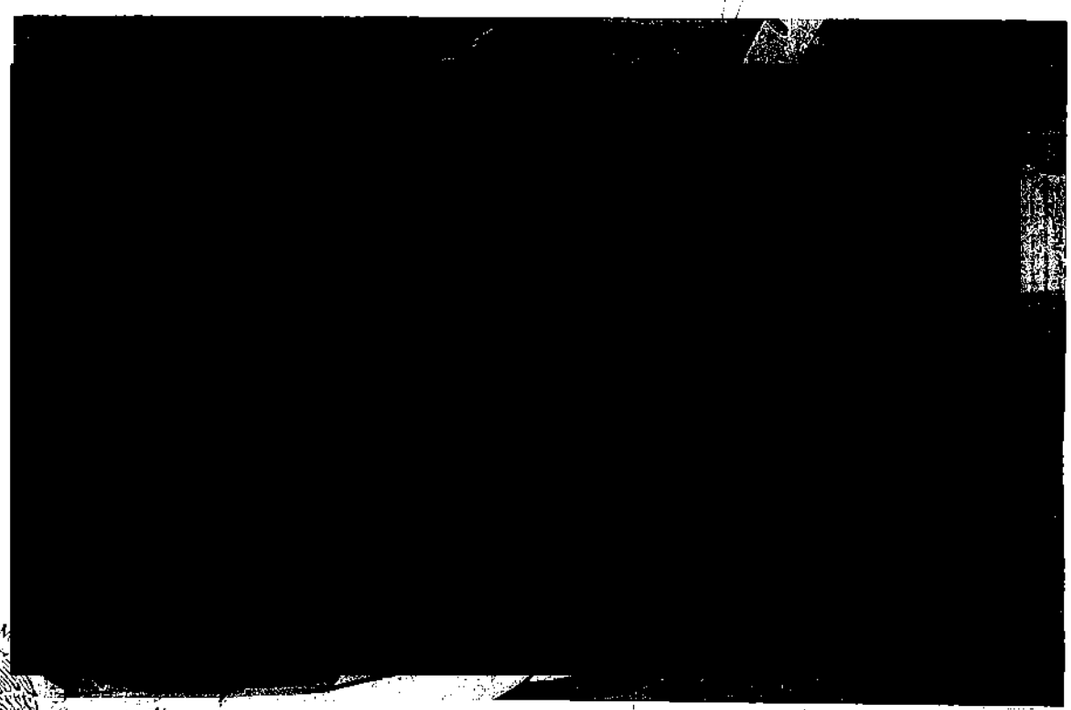

DE LA REPÚBL
echos Humanos,
cios a la Comuni
tigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

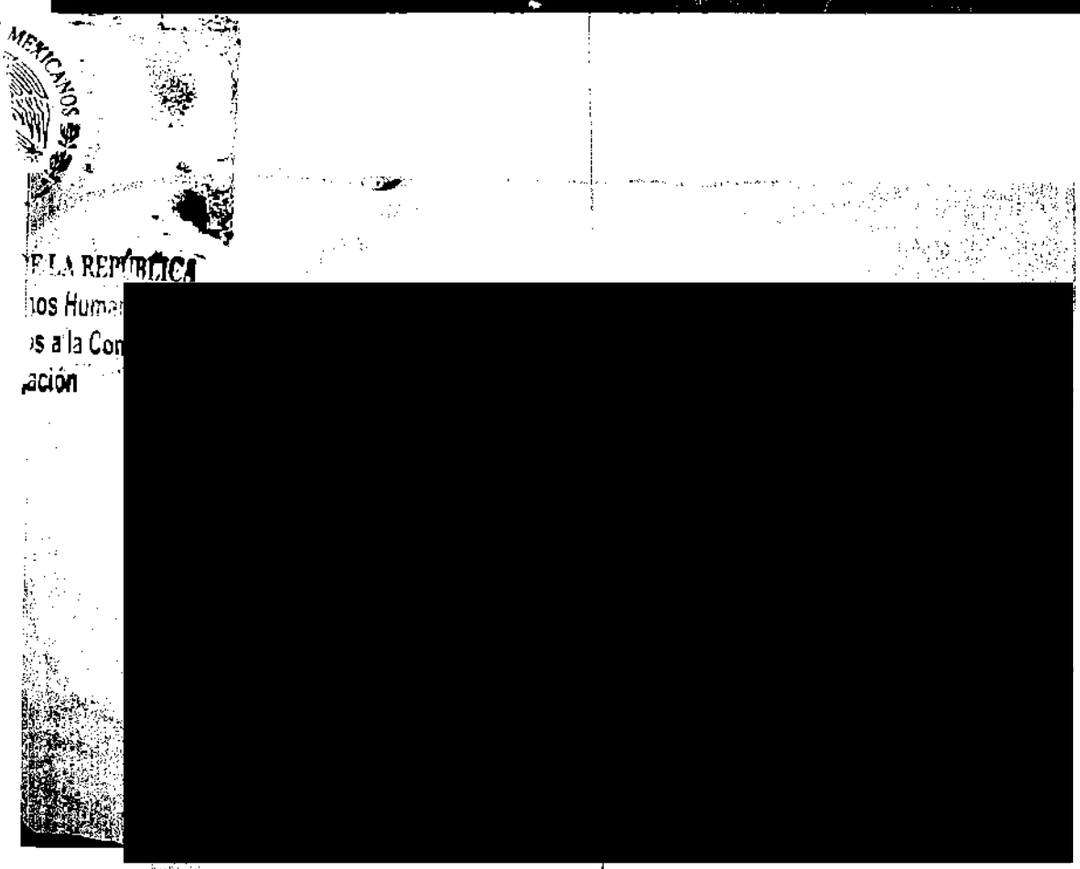

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

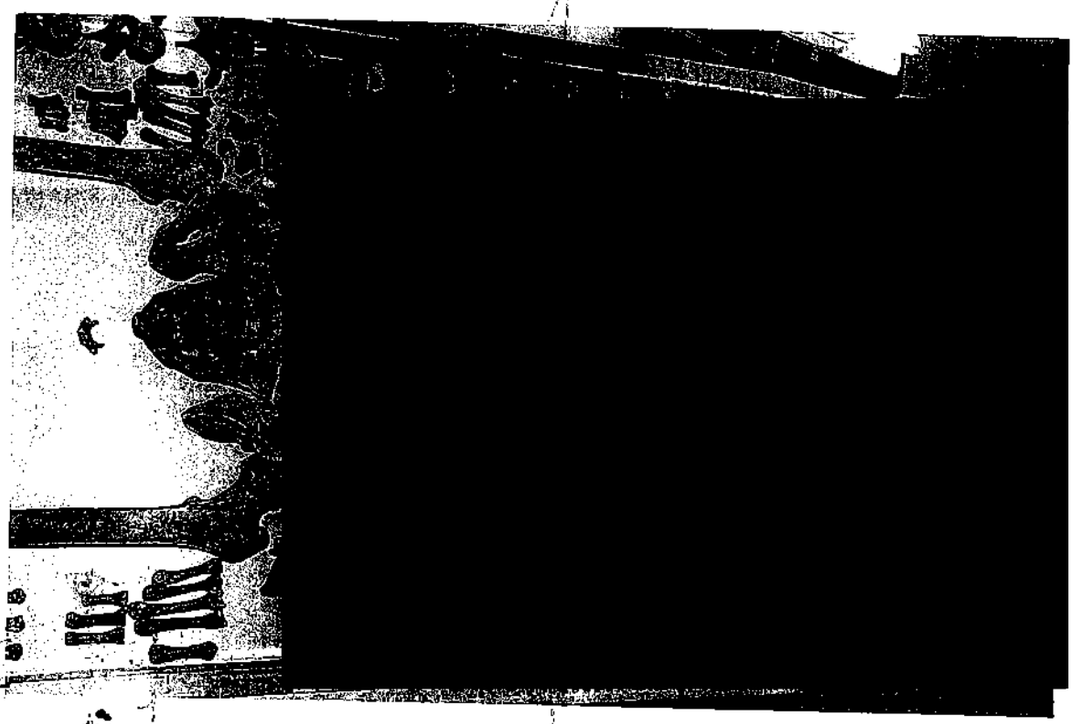

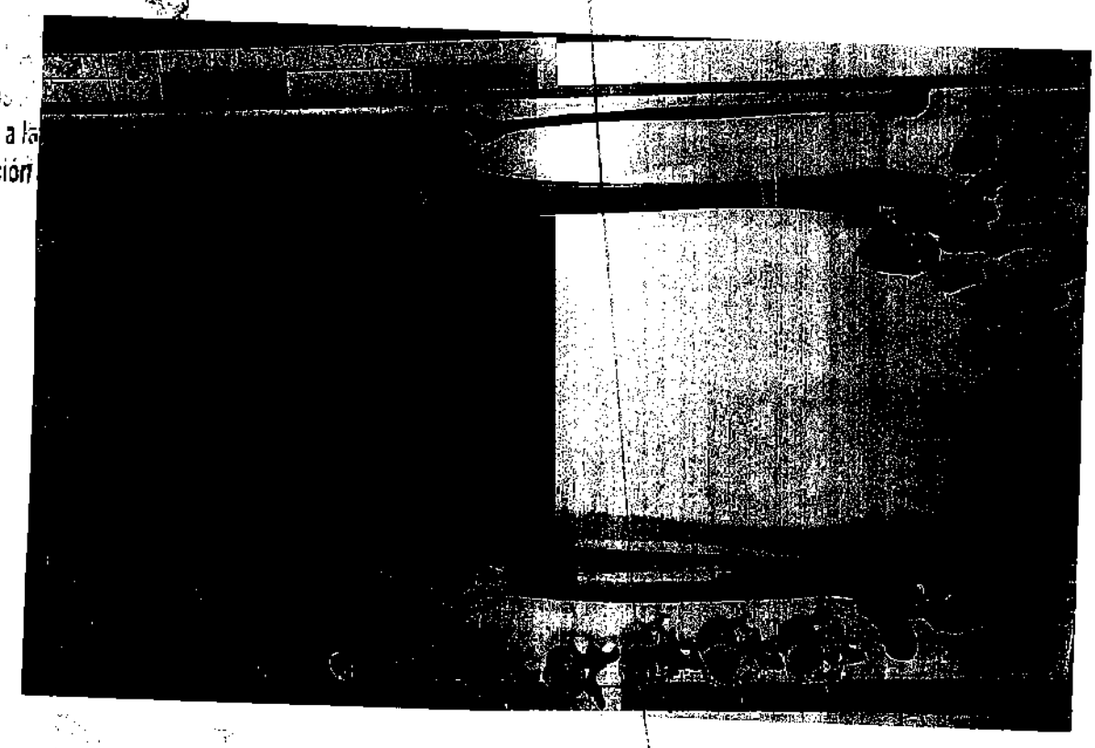

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

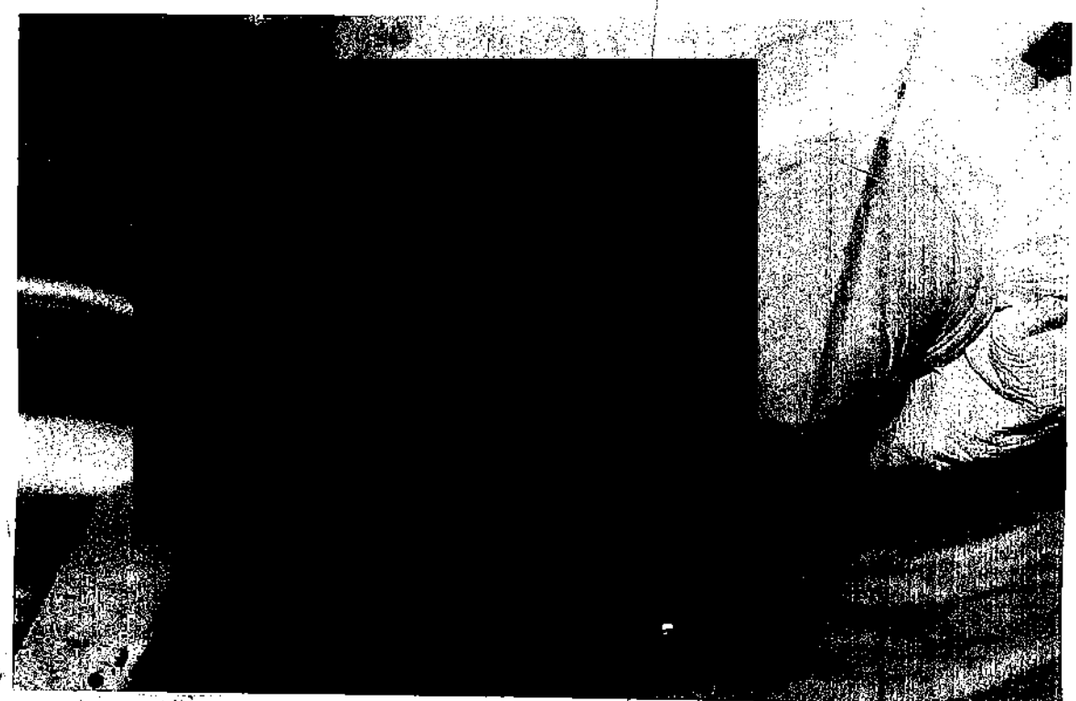

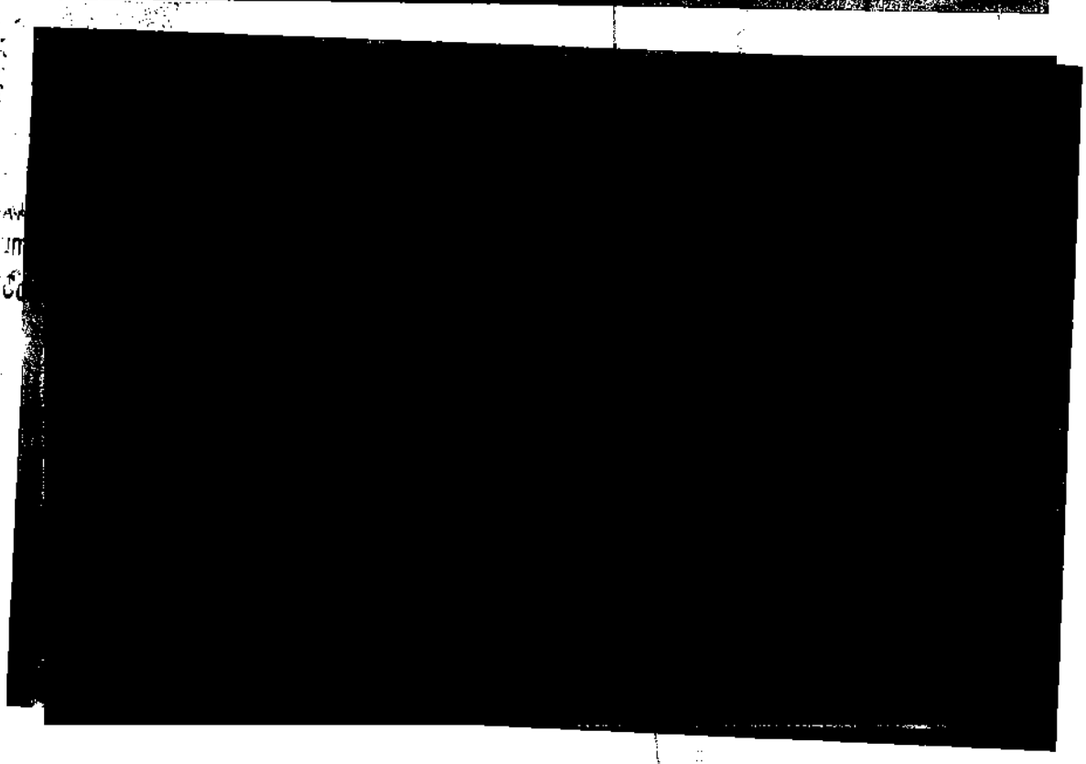

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

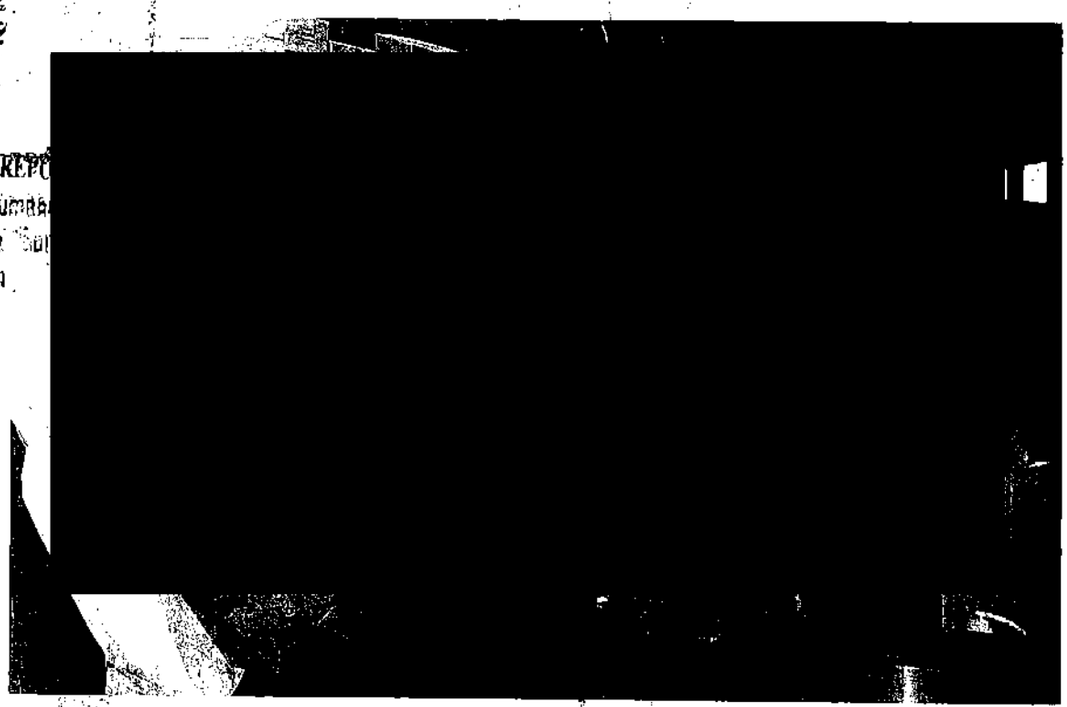

DE LA REPÚ
echos Humanos
cios a la Sub
tigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

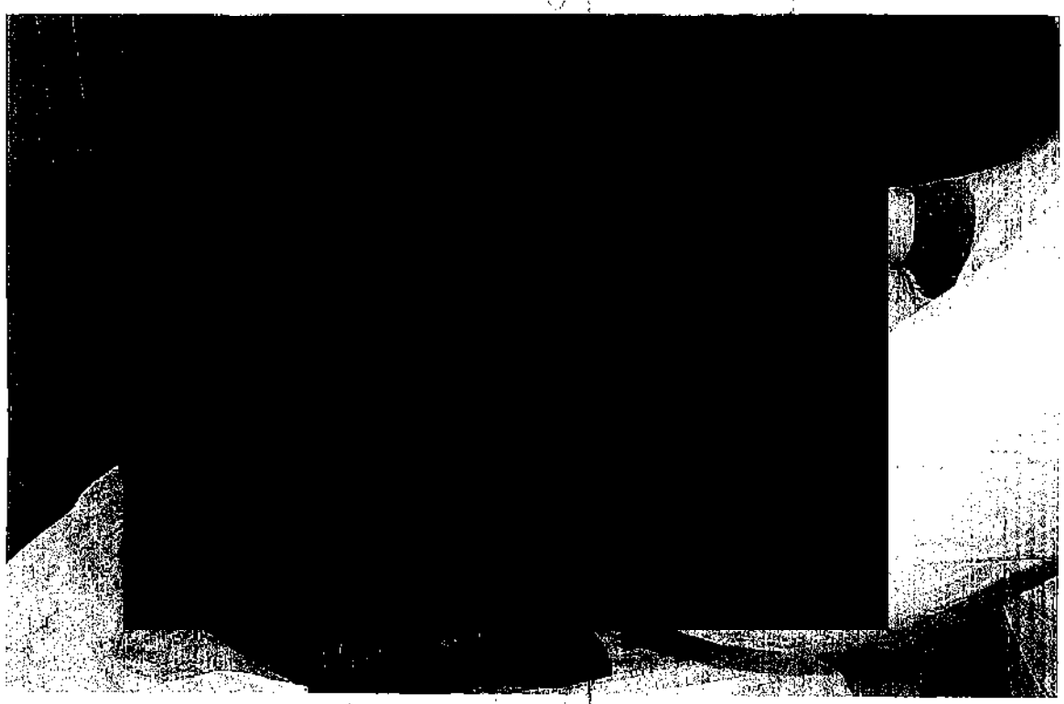

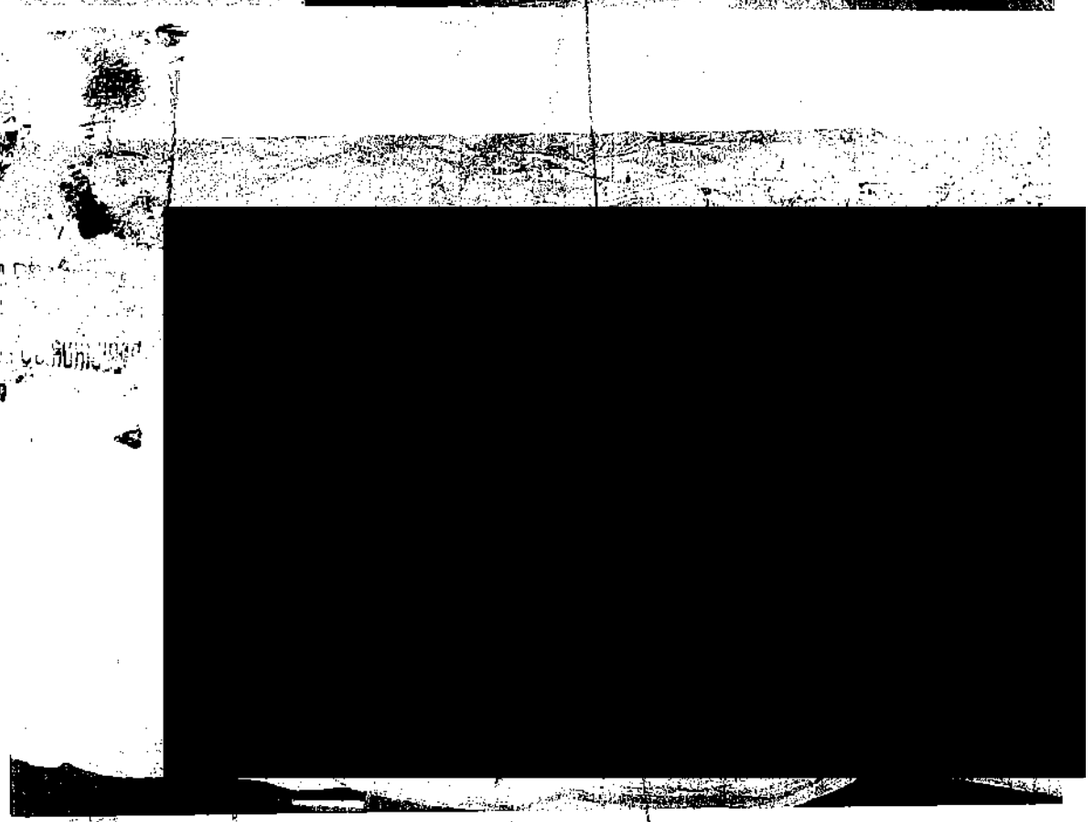

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

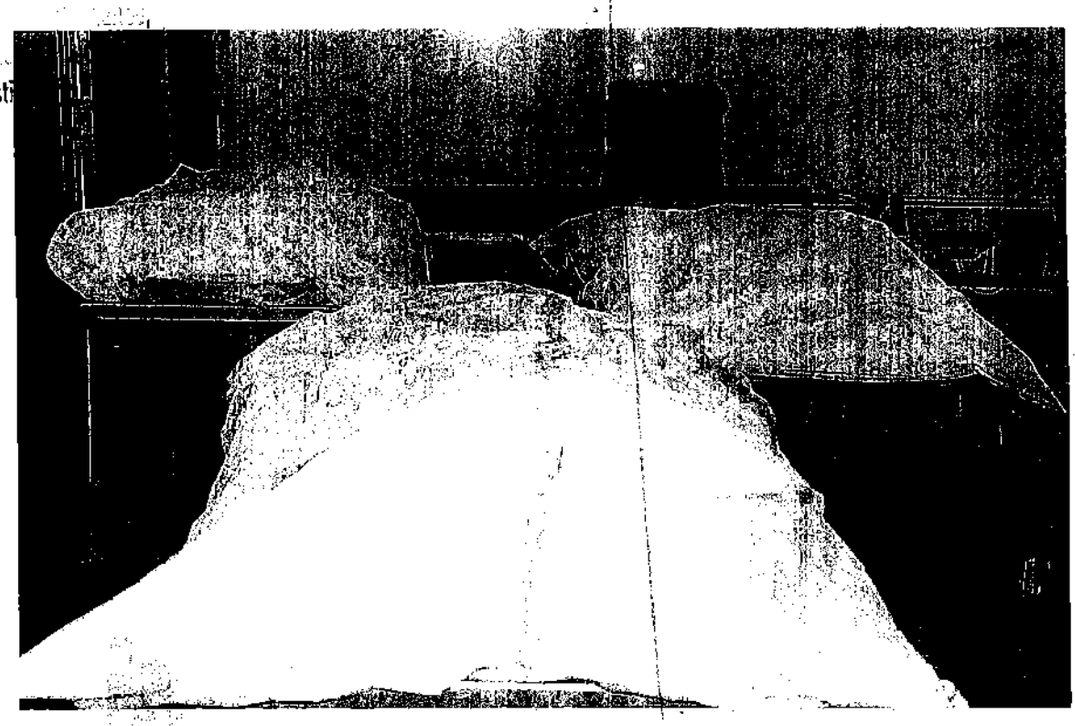

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 92790

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015

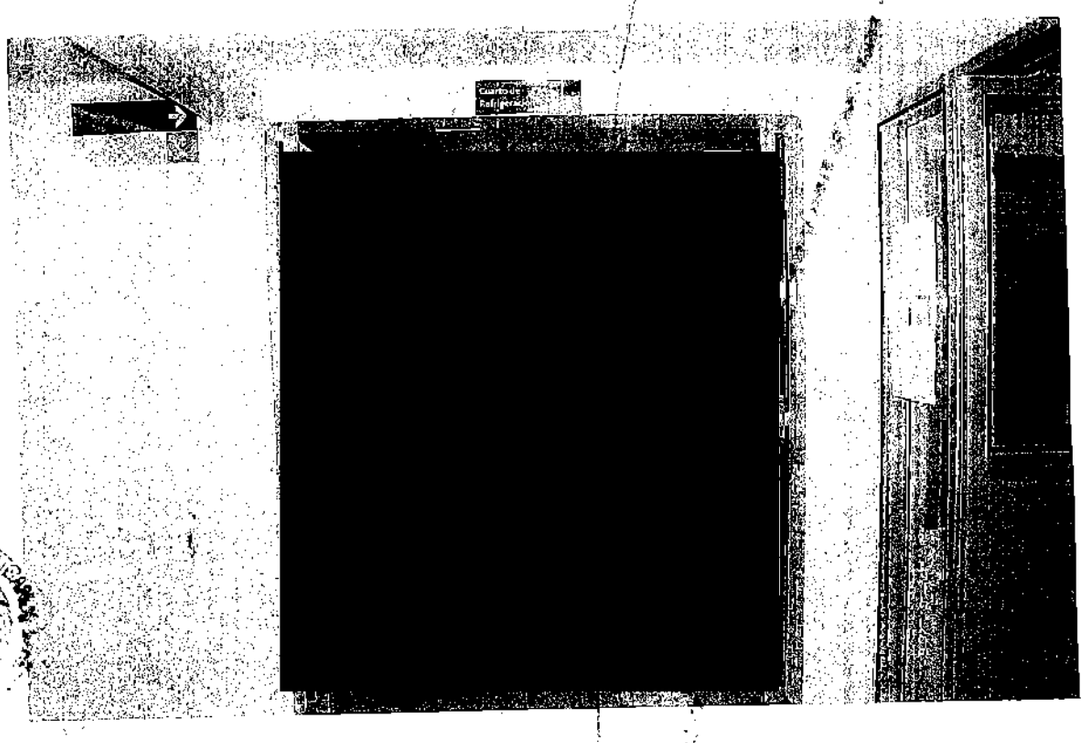

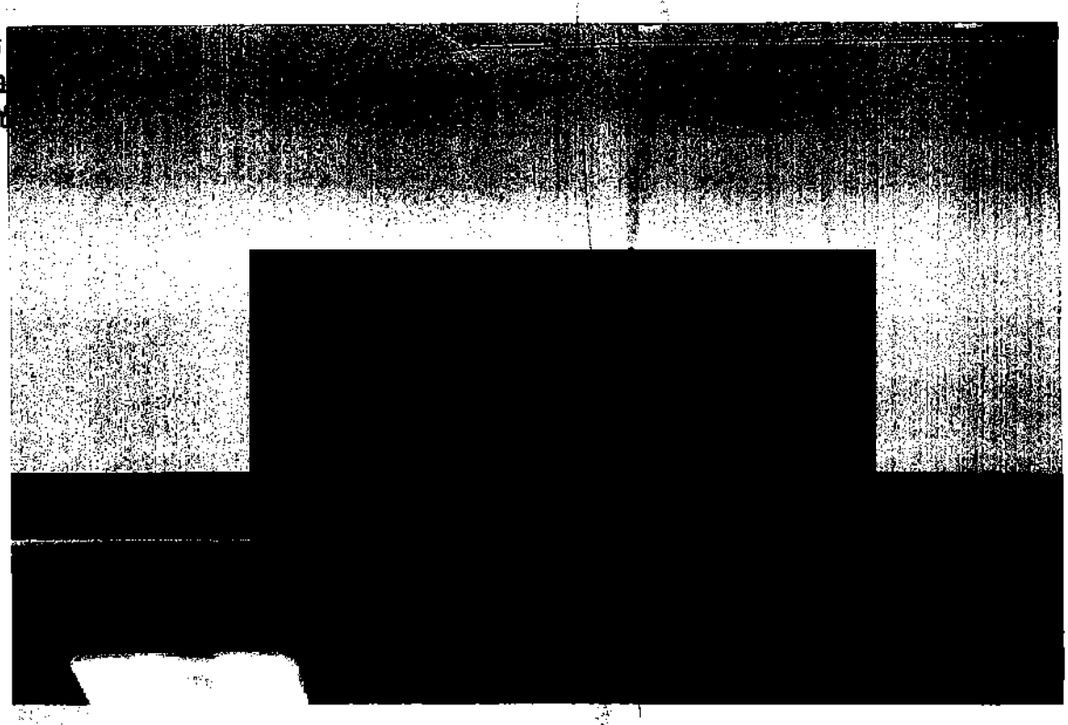

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

CERTIFICACIÓN

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA QUE SUSCRIBE LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA PROCURAPDURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 15 , 16, Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DEPROCEDIMIENTOS PENALES, ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- -

- **CERTIFICA** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS QUE CONSTAN DE **TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS** FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ORIGINAL DEL **TOMO IV** DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015**, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA Y DE LA CUAL SE DA FE EN [redacted]LO 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROC[redacted] LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS E[redacted]EDENTES.- - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
...URÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
...curaduría de Derechos Humanos...
...del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 208

- - - En la Ciudad de México siendo las veintitrés horas con cinco minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:- -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que siendo la fecha citada con anterioridad, encontrándonos presentes en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación, misma que se ubica en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06500 de esta Ciudad, se procede a levantar constancia respecto del cierre del **tomo número 208 doscientos ocho**, constante de **NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE** fojas de la Averiguación Previa al rubro indicada, siendo la última foja la presente constancia. Lo anterior por ser necesario para la debida integración y per[redacted] situación que se hace constar para los [redacted] habiendo nada más que hacer constar [redacted] diligencia.- [redacted]

- [redacted]

TESTIGOS DE ASISTEN[redacted]

[redacted]

LIC.[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2